



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad (BOJA núm. 48, de 11.3.2015).

12

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, para el apoyo a la red de solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía en el ejercicio 2015.

13

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 11 de marzo de 2015, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas de Representaciones escénicas para la red de teatros romanos de Andalucía 2015.

23

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Corrección de errores de la Orden de 3 de marzo de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa convocatoria para el ejercicio 2015 (BOJA núm. 46, de 9.3.2015).

29

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única. 30

Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se desarrolla la convocatoria de las ayudas previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/360 de la Comisión, de 5 de marzo, por el que se abre el almacenamiento privado de carne de porcino y se fija por anticipado el importe de la ayuda. 55

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 4/2015, de 13 de enero, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 Rambla de Arejos (ES6110016), Río Antas (ES6110017), Río Adra (ES6110018), Ríos Guadiaro y Hozgarganta (ES6120031), Río Guadiaro (ES6170031), Río Guadalevín (ES6170034), Río Guadalmedina (ES6170028), Ríos Guadalhorce, Fahalas y Pereilas (ES6170033), Río Fuengirola (ES6170022), Río Real (ES6170025), Río Manilva (ES6170029), Río de Castor (ES6170017), Río Verde (ES6170019), Río Guadaiza (ES6170020), Río Guadalmina (ES6170021), Río Guadalmanza (ES6170024), Río del Padrón (ES6170026) y Arroyo de la Cala (ES6170027). 65

Decreto 6/2015, de 20 de enero, por el que se declara la Zona de Especial Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 Acantilados de Maro-Cerro Gordo (ES6770002), se amplía el ámbito territorial del Paraje Natural Acantilado de Marco-Cerro Gordo y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del citado Paraje Natural. 167

Corrección de errata de la Resolución de 4 de febrero de 2015, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se aprueban los planes sectoriales de inspecciones medioambientales para 2015 (BOJA núm. 49, de 12.3.2015). 294

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 295

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 11 de marzo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A1.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, se ofertan vacantes al aspirante seleccionado en virtud de ejecución judicial. 296

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Resolución de 6 de marzo de 2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso núm. 141/2015, interpuesto por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera contra la Orden que se cita. 301

Resolución de 10 de marzo de 2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del símbolo del Municipio de Estepona (Málaga) «Venus de Estepona». 302

Resolución de 11 de marzo de 2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo, bandera e himno del municipio de Serrato (Málaga). 303

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 11 de marzo de 2015, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se aprueba el calendario de difusión del Programa Estadístico y Cartográfico de Andalucía para el año 2015. 306

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. núm. 569/14, interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 324

Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 55/14, interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 325

Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. núm. 323/14, interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 326

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 348/13 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 327

Resolución de 27 de febrero de 2015, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación del texto modificado del Reglamento Código de Justicia Deportiva de la Federación Andaluza de Fútbol. 328

Resolución de 3 de marzo de 2015, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación del texto del Reglamento de Licencias de la Federación Andaluza de Remo. 359

Resolución de 4 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1180/14, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12. 363

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 9 de marzo de 2015, por la que se publica el pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Pan de Alfacar». 364

Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 9 de febrero de 2015, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 12 del PGOU del municipio de La Puebla de los Infantes (Sevilla), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas. 374

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de marzo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 269/2013. 378

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 16 de diciembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Loja, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 783/2010. (PP. 3/2015). 379

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 198.1/2014 381

Edicto de 2 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 30.1/2015. 382

Edicto de 2 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 31.1/2015. 384

Edicto de 5 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 818/2014. 386

Edicto de 9 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1130/12. 387

Edicto de 9 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 919/13. 388

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 605/2015). 389

Resolución de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 606/2015). 391

Resolución de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 607/2015). 393

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 10 de marzo de 2015, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican formalizaciones de contratos en su ámbito. 395

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se anuncia el procedimiento de concesión administrativa mediante licitación pública para la gestión de cotos de trucha arco-iris en la Provincia de Jaén. Temporadas 2015-2016. (PD. 612/2015). 397

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Resolución de 20 de febrero de 2015, de la Comunidad de Regantes de los Pagos Generales de Gérgal, de adjudicación definitiva del contrato que se cita. (PP. 513/2015). 399

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Edicto de 10 de marzo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones. 400

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 10 de marzo de 2015, de la Dirección General de Política Financiera, por el que se dispone la notificación de la Resolución de Cancelación de la Inscripción del mediador que se cita. 404

Anuncio de 10 de marzo de 2015, de la Dirección General de Política Financiera, por el que se dispone la notificación de la resolución de cancelación de la inscripción de la entidad que se cita. 405

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

- Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a la entidad que se indica la suspensión del plazo máximo de resolución del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos. 406
- Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro. 407
- Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación acuerdo inicio de procedimiento de reintegro. 408
- Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 409
- Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos ordinarios en materia de industria, energía y minas. 411
- Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 412
- Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 414
- Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 416
- Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 418
- Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 420
- Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos. 422
- Anuncio de 10 de marzo de 2015, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial que se cita. 423
- Anuncio de 12 de marzo de 2015, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial que se cita. 424

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

- Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 425

Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2014, Línea 7 a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes.	441
Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2014, Línea 9 para Entidades Locales en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones.	448
Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, modificada por la Orden de 29 de junio de 2007, por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social.	453
Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2014 Línea 10 para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de la acción social.	457
Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de junio de 2014 para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria.	463
Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública los Requerimientos y Resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.	466
Acuerdo de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.	468
Acuerdo de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.	469
Acuerdo de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto de los actos que se citan.	470
Notificación de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de ratificación de desamparo, adoptada en el expediente que se cita.	471
Notificación de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de ratificación del desamparo y sus medidas, con fecha de 11 de marzo de 2015, adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.	472
Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expediente de concesión de subvenciones.	473
Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	474
Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	475

- Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública. 476
- Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública. 478
- Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública. 480
- Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 481
- Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución no ha podido practicarse. 482
- Anuncio de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse. 483
- Anuncio de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, sobre notificación del Acuerdo de Inicio de expediente de Revocación de la Autorización de Funcionamiento del Almacén de Distribución de Medicamentos que se cita. 485
- Anuncio de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, Servicio de Valoración de Dependencia, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 486
- Anuncio de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, Servicio de Valoración de Dependencia de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 487
- Anuncio de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, Servicio de Valoración de Dependencia, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 490

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- Anuncio de 9 de marzo de 2015, de la Dirección General de Planificación y Centros, de notificación de acto administrativo relativo a procedimiento de liquidación de deuda no tributaria. 491
- Anuncio de 6 de marzo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 16 de diciembre de 2014 de inicio de expediente de reintegro. 492

- Anuncio de 9 de marzo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 13 de febrero de 2015 de inicio de expediente de reintegro. 493
- Anuncio de 28 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por el que se notifica resolución de reintegro en el expediente administrativo que se cita. 494
- Anuncio de 28 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por el que se notifica resolución de baja en el Registro de Centros y entidades colaboradoras de 26 de noviembre de 2014, en el expediente administrativo que se cita. 495
- Anuncio de 28 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por el que se publica requerimiento de justificación de subvención de la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos al expediente de formación profesional para el empleo. 496
- Anuncio de 28 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, mediante el que se publica Inicio del procedimiento de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expediente de Formación Profesional para Empleo. 497
- Anuncio de 28 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por el que se publica Resolución de 7 de enero de 2015 sobre relación de becas y ayudas al amparo del Decreto 332/09 de 22 de septiembre. 498

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones otorgadas en materia de Comercio: modernización de las Pymes comerciales y la mejora de la calidad y la competitividad en el pequeño comercio, para el ejercicio 2014. 499
- Anuncio de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 500
- Anuncio de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 501
- Anuncio de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 502
- Anuncio de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 503
- Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se publica requerimiento sobre aportación de documentación en materia de transportes. 504

Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifica Resolución de archivo por falta de aceptación en plazo de la Resolución del procedimiento de concesión de subvención en materia de modernización de las pymes comerciales y la mejora de la calidad y la competitividad en el pequeño comercio correspondiente al ejercicio 2014. 505

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, término municipal de Tabernas (Almería). (PP. 424/2015). 506

Resolución de 3 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Montoro. (PP. 539/2015). 507

Resolución de 5 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por la que se somete a información pública el expediente de descatalogación y desafectación de 20,26 ha del monte público «Dunas del Odiel», titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 508

Resolución de 4 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla. (PP. 555/2015). 509

Acuerdo de 27 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 504/2015). 510

Anuncio de 25 de febrero de 2015, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, referente a la notificación de acto administrativo. 511

Anuncio de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Teriitorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sobre notificación de acto administrativo en expediente sancionador. 512

Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sobre notificación de acto administrativo en expediente sancionador. 513

Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se hace pública la apertura del trámite de información pública en expediente de modificación de concesión de aguas públicas. (PP. 403/2015). 515

Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por el que se notifica resolución del Secretario General Técnico, recaída en el expediente sancionador que se cita, incoado por presunta infracción en materia de sanidad animal. 516

Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por el que se notifica resolución de la Directora General de Pesca y Acuicultura recaída en el expediente sancionador que se cita incoado por presunta infracción en materia de ordenacion del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros (inspección pesquera 517

Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, respecto al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del Proyecto que se cita. 518

Anuncio de 21 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1185/2014).	519
Anuncio de 5 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se citan.	520
Anuncio de 5 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.	521
Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre Acuerdo de Inicio de los procedimientos sancionadores que se citan.	522
Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.	524
Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando cambio de instructor y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.	525
Anuncio de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se citan.	526
Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre Acuerdo de Inicio de los procedimientos sancionadores que se citan.	527
Anuncio de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre Resoluciones de Archivo de los procedimientos sancionadores que se citan.	529

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 12 de marzo de 2015, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de rectificación y modificación de bases para la provisión de distintas plazas de personal funcionario.	530
--	-----

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 2 de marzo de 2015, de la Comunidad de Regantes de Cáñar/Barjas, de convocatoria de Asamblea General. (PP. 533/2015).	532
--	-----

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 6 de febrero de 2015, de la Sdad. Coop. And. Afor Sur de Reparaciones, de convocatoria de asamblea general. (PP. 474/2015).	533
--	-----

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad (BOJA núm. 48, de 11.3.2015).

Habiéndose advertido la existencia de error, por omisión, en el texto del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 48, de 11 de marzo de 2015, se procede a efectuar la corrección del mismo en la forma que a continuación se indica:

En la página 402, al final del artículo 4, donde dice:

COEFICIENTES	(Senegal) DAKAR	resto ÁFRICA
Coeficiente por Misión con 1 buque	0,0%	0,0%
Coeficiente por Misión con 2 buques	39,3%	43,8%
Coeficiente por Misión con 3 buques	59,5%	62,5%
Coeficiente por Misión con 4 buques	64,3%	68,8%
Coeficiente por Misión con 5 o más buques	71,4%	75,0%

Debe decir:

COEFICIENTES	(Senegal) DAKAR	resto ÁFRICA	resto MUNDO
Coeficiente por Misión con 1 buque	0,0%	0,0%	0,0%
Coeficiente por Misión con 2 buques	39,3%	43,8%	45,6%
Coeficiente por Misión con 3 buques	59,5%	62,5%	63,7%
Coeficiente por Misión con 4 buques	64,3%	68,8%	70,6%
Coeficiente por Misión con 5 o más buques	71,4%	75,0%	76,5%

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 12 de marzo de 2015, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, para el apoyo a la red de solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía en el ejercicio 2015.

El Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, instó en su artículo 47 a la aprobación de una orden reguladora de subvenciones para la financiación de actuaciones de apoyo a entidades integradas en la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía. En virtud de este mandato, la Consejería de Salud y Bienestar Social, actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, dictó la Orden de 22 de mayo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía (BOJA núm. 104, 30.5.2013).

Por Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, se aprueba el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria. El mismo establece, entre otras medidas, una Línea de actuación para asegurar la garantía alimentaria a colectivos especialmente vulnerables y personas con escasos recursos económicos. En el marco de esta Línea, y de acuerdo con lo previsto en su artículo 66, de apoyo a las entidades integradas en la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, la Consejería competente en materia de servicios sociales aprobará una convocatoria de subvenciones para financiar las siguientes actuaciones, coincidentes con los conceptos subvencionables previstos en la mencionada Orden de 22 de mayo de 2013:

- a) Actuaciones que desarrollen entidades privadas sin ánimo de lucro para la preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo o situación de exclusión social.
- b) Actuaciones que desarrollen Ayuntamientos y entidades privadas sin ánimo de lucro para ofertar un servicio de catering a domicilio para las personas mayores de 65 años con bajos recursos económicos.
- c) Actuaciones que desarrollen entidades privadas sin ánimo de lucro para la preparación y reparto de alimentos, junto con acciones complementarias socioeducativas, a personas menores de edad, preferentemente en Zonas con Necesidades de Transformación Social, durante el período de vacaciones fuera del calendario escolar.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de mayo de 2013, en relación con el Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

1. Mediante la presente Orden se convoca para el ejercicio 2015 la concesión de subvenciones institucionales en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía.

2. Las subvenciones para el ejercicio 2015 se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2015 y por una cuantía máxima de 5.305.373,05 euros:

1200010000 G/32E/48501/00 01	4.840.000,00 euros
1200010000 G/32E/46001/00 01	250.000,00 euros
1200010000 G/32E/48803/00 01	215.373,05 euros

3. En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 de la Orden de 22 de mayo de 2013.

Segundo. Distribución de créditos de la convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2 de la Orden de 22 de mayo de 2013, y en el apartado 2.d) de su Cuadro Resumen, la distribución por ámbitos territoriales y/o funcionales de la cuantía total máxima de la presente convocatoria será la siguiente:

1. Para la modalidad de actuaciones que se desarrollen para la preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo o situación de exclusión social, destinados a consumirlos en las propias dependencias destinadas al efecto por la entidad que las lleve a cabo o, en su caso, en los propios hogares de las personas demandantes, se destinará una cuantía máxima de 3.340.000 euros, con la siguiente distribución territorial:

Almería	230.000,00 euros
Cádiz	360.000,00 euros
Córdoba	440.000,00 euros
Granada	490.000,00 euros
Huelva	240.000,00 euros
Jaén	250.000,00 euros
Málaga	610.000,00 euros
Sevilla	720.000,00 euros
Total	3.340.000,00 euros

2. Para la modalidad de actuaciones que se desarrollen para la oferta de un servicio de catering a domicilio para las personas mayores de 65 años con bajos recursos económicos imposibilitadas de acceder al servicio de comedor del Centro de Participación Activa por no disponer en su localidad de dicho servicio o por tener otro tipo de limitación que le impida acceder al mismo, se destinará una cuantía máxima de 465.373,05 euros, con la siguiente distribución:

Ayuntamientos	
Almería	18.125,00 euros
Cádiz	43.100,00 euros
Córdoba	23.000,00 euros
Granada	18.225,00 euros
Huelva	13.525,00 euros
Jaén	16.500,00 euros
Málaga	59.350,00 euros
Sevilla	58.175,00 euros
Total	250.000,00 euros

Entidades privadas	
Almería	27.645,00 euros
Cádiz	31.109,05 euros
Córdoba	30.376,00 euros
Granada	12.000,00 euros
Huelva	20.628,00 euros
Jaén	24.640,00 euros
Málaga	50.275,00 euros
Sevilla	18.700,00 euros
Total	215.373,05 euros

3. Para la modalidad de actuaciones que se desarrollen para la preparación y reparto de alimentos a personas menores de edad, preferentemente en Zonas con Necesidades de Transformación Social, durante el periodo de vacaciones fuera del calendario escolar. Junto con las actuaciones mencionadas, los programas deberán contemplar necesariamente acciones complementarias de carácter socioeducativo relacionadas con el apoyo de los contenidos curriculares, de ocio y tiempo libre, de educación en valores, actividades que desarrollen la imaginación y la creatividad o de educación para la salud, se destinará una cuantía máxima de 1.500.000 euros, con la siguiente distribución territorial:

Almería	250.000,00 euros
Cádiz	160.000,00 euros
Córdoba	150.000,00 euros
Granada	180.000,00 euros
Huelva	85.000,00 euros
Jaén	135.000,00 euros
Málaga	290.000,00 euros
Sevilla	250.000,00 euros
Total	1.500.000,00 euros

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, aprobadas mediante Orden de 22 de mayo de 2013.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de las subvenciones para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía se presentarán conforme al formulario que figura como Anexo I de la presente Orden e irán dirigidas a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen, presentándose en los lugares indicados en el apartado 10.c) del referido Cuadro Resumen. Tanto esta solicitud, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos (Anexo II), se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypoliticassociales.html>), y en la página Web de la propia Consejería en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/salud/bienestarsocial>.

2. Conforme al artículo 12 de la Orden de 22 de mayo de 2013 y al apartado 11 del Cuadro Resumen de la misma, el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Notificación y publicación.

1. De conformidad con el artículo 21 de la Orden de 22 de mayo de 2013, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página Web <http://www.juntadeandalucia.es/salud/bienestarsocial>, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

Sexto. Utilización de medios telemáticos.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 de la Orden de 22 de mayo de 2013, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 11.2 de la citada Orden. Asimismo, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas interesadas a través de la página Web de la Consejería, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/salud/bienestarsocial>, en la que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

2. Las notificaciones que deban cursarse personalmente a las entidades interesadas, se practicarán por el medio de notificación electrónico, siempre que aquéllas hayan señalado o consentido expresamente dicho medio en el formulario de solicitud, en los términos previstos en el artículo 21.3 de la Orden de 22 de mayo de 2013.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Orden tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2015

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA EL APOYO A LA RED DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA.

LINEA DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA RED DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA,

MODALIDAD DE: **CONVOCATORIA:**

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS								
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico: Nº móvil:</p>									

3	DATOS BANCARIOS								
Código País:		Código Entidad:		Código Sucursal:		Digito Control:		Nº Cuenta:	
Entidad:									
Domicilio:									
Localidad:				Provincia:			C. Postal:		

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA								
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>									



002072/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

Otra/s (especificar)

.....

.....

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de euros.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado "SUBVENCIONES INDIVIDUALES E INSTITUCIONALES DE LA CONSEJERÍA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Avd. de Hytasa, 14.41071 SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002072/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.	
1.1 Número de personas socias de la entidad en la provincia.	
1.2 Número de personas voluntarias que colaboran con la entidad en la provincia.	
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.	
2.1 Denominación del programa.	
2.2 Plazo de ejecución.	
2.3 Problemática que el programa pretende abordar: Exponer los problemas detectados y las necesidades objeto de intervención.	
2.4 Participación de personas voluntarias en el diseño y/o ejecución del programa.	
2.5 Indicación del sector al que se dirige el programa de entre los señalados en las tres modalidades de esta Línea.	
2.6 Descripción pormenorizada de las actividades a realizar.	
2.7 Descripción de los resultados esperados y de los indicadores que midan la consecución de los mismos.	
2.8 Sistema de seguimiento y control de la ejecución de las actividades.	
2.9 Descripción de aquellos recursos públicos y privados que presten un servicio o realicen alguna actividad similar a la contemplada.	
3. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA.	
3.1 Relación de recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades previstas.	
3.2 Desglose de los gastos de personal del programa, especificando el número de personas contratadas, puesto de trabajo desempeñado, número de horas semanales, número de meses, coste mensual y coste total.	
3.3 Desglose de los gastos corrientes del programa, de acuerdo con el apartado 5.c)1º del cuadro resumen, especificando su cuantía y tipología.	
3.4 Desglose de los gastos de servicios externos, especificando su cuantía y tipo (servicio de catering, otros).	

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).</p>
<p>CRITERIO 1.- Número de personas beneficiarias a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas (0-20%).</p> <p>- Estimación de personas a las que se dirige la acción: beneficiarios directos.</p>	
<p>CRITERIO 2.- Adecuación de las actuaciones y resultados previstos a los objetivos que persigue el programa (0-15%).</p> <p>- Indicación del objetivo general y los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con el programa.</p>	
<p>CRITERIO 3.- Ámbito territorial de la actuación subvencionada (0-15%).</p> <p>- Localización geográfica: localidad/es de la provincia en la/s que se va a ejecutar el programa.</p>	
<p>CRITERIO 4.- Experiencia de la entidad solicitante y capacidad de gestión del programa (0-15%).</p> <p>- Número de programas, financiados en convocatorias de las anteriores Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Consejería de Salud y Bienestar Social desde 2007, destinados al sector señalado en el apartado 2.5 del punto 5 del presente Anexo.</p>	
<p>CRITERIO 5.- Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios o ajenos (0-15%).</p> <p>- Especificación del coste total del programa, detallando las aportaciones de la entidad, si las hubiera, así como, en su caso, otras aportaciones públicas o privadas.</p>	
<p>CRITERIO 6.- Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa (0-10%).</p> <p>- Especificación del impacto de género previsto, con indicación y desglose por sexo.</p>	
<p>CRITERIO 7.- No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones a la entidad solicitante, en el ámbito del sector al que va dirigida la actuación, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria (0-10%).</p> <p>- En su caso, relación de las Resoluciones de reintegro recaídas sobre la entidad en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria.</p>	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA EL APOYO A LA RED DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA.

LINEA DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA RED DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA,

MODALIDAD DE:

CONVOCATORIA:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO									
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.									
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.									
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.									
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.									

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN									

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN									
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____), mi solicitud ha sido:									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado									
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA									
Por lo que,									
4.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:									
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.									
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.									



002072/1/A01D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)

4.2 Formulo las siguientes alegaciones:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4.3 (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo la solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4.4 De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, **OPTO** por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):

4.5 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.

4.5.1 Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1
2
3

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

4.5.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1
2
3

002072/1/A01D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)	
4.5.3	Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
	Documento	Breve descripción
1
2
3

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En	a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO TERRITORIAL IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado "SUBVENCIONES INDIVIDUALES E INSTITUCIONALES DE LA CONSEJERÍA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. de Hytasa, 14, 41071, SEVILLA.</p> <p>NOTA:</p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.</p>

002072/1/A01D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2015, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas de Representaciones escénicas para la red de teatros romanos de Andalucía 2015.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, tiene atribuidas, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.º del artículo 6 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, la investigación, gestión, producción, fomento y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía, las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

La Comunidad Autónoma de Andalucía atesora en su territorio una serie de teatros romanos, en diferentes grados de conservación y uso, que conforman una red única en nuestro territorio.

Tras la etapa del proceso de recuperación con fondos público de los edificios históricos y los yacimientos, el año 2013 se puso por primera vez en marcha este programa que permitió a siete compañías andaluzas ofrecer 23 funciones en estos espacios únicos a las que se acercaron más de 8.200 ciudadanos y ciudadanas. Para ello, se realizó un estudio en cada teatro para integrar las necesidades técnico-funcionales con las cualidades históricas y ambientales del conjunto, así como, armonizar las soluciones arquitectónicas minorando el impacto sobre el yacimiento arqueológico. En 2014, se desarrolló la segunda edición, que incluía el teatro romano de Málaga, y que supuso un crecimiento en el número de representaciones, llegando a las 40 funciones y más de 12.800 espectadores. Tras la valoración de la iniciativa, se constata el interés de compañías y de espectadores en este programa, por lo que se promueve de nuevo la convocatoria, consolidando así esta acción cultural que pone en valor estos espacios singulares y favorece la actividad de las compañías y profesionales del sector de las artes escénicas.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los mencionados Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

R E S U E L V O

Primero. Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto convocar la presentación de ofertas de representaciones escénicas para la selección de aquellas que serán programadas en la red de teatros romanos de Andalucía, edición 2015, organizada por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

Los espectáculos seleccionados se representarán los siguientes espacios y fechas:

- Teatro romano de Málaga: del 2 de julio de 2015 al 25 de julio de 2015.
- Teatro romano de Itálica (Santiponce-Sevilla): del 23 de julio al 13 de agosto de 2015.
- Teatro romano de Baelo Claudia (Tarifa-Cádiz): del 6 de agosto al 29 de agosto de 2015.

La Agencia Andaluza se reserva la posibilidad de alterar, ampliar o reducir el periodo de representación en los citados espacios escénicos.

La propuesta artística ha de consistir en un espectáculo de cualquier disciplina escénica basado o al menos inspirado en obras clásicas grecolatinas, o en personajes o mitologías del mundo clásico, ya sea la representación del texto original, como adaptaciones o versiones de los mismos, o espectáculos basados en ese momento histórico. El espectáculo deberá potenciar y aprovechar la singularidad de estos espacios escénicos y su entorno.

Con las compañías y formaciones titulares de los derechos de propiedad intelectual, de espectáculos seleccionados que finalmente sean programados, se suscribirá por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, los correspondientes contratos de representación pública, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La retribución se establecerá en función de la taquilla recaudada.

Segundo. Condiciones de desarrollo del programa.

1. El caché de la compañías seleccionadas se establecerá por importe igual al obtenido por la recaudación íntegra de la taquilla, una vez deducidos los gastos de venta telemática de entradas así como los derivados del pago a la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual como consecuencia del acto de comunicación pública.

2. Las compañías podrán presentar sus propuestas para la realización de los espectáculos en el teatro de Baelo Claudia (aproximadamente 450 localidades), en el teatro romano de Itálica (758 localidades) y en el teatro romano de Málaga (aproximadamente 450 localidades). En la solicitud deberá indicarse si se opta por los tres espacios, dos o solo uno de ellos, indicando también el número de representaciones (los solicitantes pueden proponer un mínimo de 3 y un máximo de 4 actuaciones en cada espacio).

3. La compañía podrá proponer el precio de venta al público de las entradas en su espectáculo, con un mínimo de 10 euros y un máximo de 30 euros. Igualmente contemplará precios especiales para acciones de venta y colectivos específicos (estudiantes, pensionistas y desempleados).

4. Las compañías dispondrán del equipamiento técnico básico en ambos teatros relacionados en el Anexo IV de esta Resolución. Cualquier gasto extra necesario para el desarrollo del espectáculo será cubierto en su totalidad por la propia compañía. Queda supeditada la ejecución de los espectáculos a los criterios de conservación y uso de los citados conjuntos arqueológicos. Se pretende que los espectáculos seleccionados sirvan para poner en valor el espacio histórico, con gran simplicidad en los montajes y medios técnicos, con el objetivo de asemejarse a la experiencia del espectador de la época romana.

5. El adjudicatario deberá asumir la fecha y hora que la organización le asigne dentro de la programación. Se programarán como mínimo tres representaciones en cada espacio.

6. La compañía se obliga a las siguientes prestaciones:

6.1. Llevar a cabo la realización del espectáculo en todas sus fases, asumiendo los costes y retribuciones de los elementos materiales y personales, necesarios para su producción, respondiendo del cumplimiento de sus obligaciones laborales, de Seguridad Social y Fiscal, establecidas en la legislación vigente.

6.2. Realizar cuantas gestiones sean necesarias para la obtención de los permisos y autorizaciones que sean requeridos, para llevar a cabo la actuación, así como para la obtención de pasaportes, visados y permisos de su personal.

6.3. Entregar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la ficha técnica de los espectáculos donde se especifiquen sus necesidades, a la que la compañía adjuntará: planos de iluminación, distribución de sonido, tiempo y horarios de montaje y desmontaje, personal técnico necesario (maquinaria, electricidad, sonido, sastrería y cualquier otro), programa de trabajo para el montaje y prueba de sonido de la representación.

6.4. Facilitar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales todo el material gráfico necesario para la confección de programas, carteles, dossiers de prensa, publicidad, promoción, así como datos biográficos del grupo y resumen de la obra.

6.5. Atender a las indicaciones y normas de los diferentes espacios que establezcan los responsables de los yacimientos arqueológicos.

Tercero. Obligaciones que asume la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a:

1. Proporcionar el espacio escénico elegido para el espectáculo.

2. Suministrar el correspondiente equipo técnico necesario para la representación, de conformidad con lo establecido en la base 2.º, apartado 4.

3. Asegurar por contingencia de responsabilidad civil el espacio escénico elegido para la representación objeto de este contrato, no así al personal del grupo por su estancia y trabajo en los mismos.

4. Tomar a su cargo el personal de venta de entradas y personal de sala, antes y durante la representación.

5. Imprimir programas de mano y llevar a cabo la publicidad y promoción del espectáculo.

6. Responsabilizarse del abono de los derechos de autor, derivados de la comunicación pública del espectáculo, ante la Sociedad General de Autores de España o, en su caso, entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual que corresponda.

Cuarto. Participantes.

Podrán presentar su solicitud las empresas y compañías profesionales de artes escénicas, de carácter privado, constituidas en algunas de las figuras empresariales previstas por la Ley, que presenten una propuesta artística que deberá consistir en un espectáculo de cualquier disciplina escénica basado o al menos inspirado en obras clásicas grecolatinas, o en personajes o mitologías del mundo clásico, ya sea la representación del texto

original, como adaptaciones o versiones de los mismos, o espectáculos basado en ese momento histórico. El espectáculo deberá potenciar y aprovechar la singularidad de estos espacios escénicos y su entorno.

Los participantes en el programa teatros romanos de Andalucía 2013 y 2014, no podrán presentar el mismo espectáculo ya seleccionado para ser representado en el mismo espacio que en las ediciones anteriores.

Quinto. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, suscrita por la persona interesada, dirigida a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se presentará preferentemente en la sede de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, sita en Estadio Olímpico Puerta M, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, especificándose claramente la leyenda: «Oferta red de teatros romanos de Andalucía 2015».

Para aquellas solicitudes que se envíen por correo, el remitente deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correo y anunciar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la remisión de las mismas, mediante correo electrónico (redteatrosromanos.aaicc@juntadeandalucia.es) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la solicitud no será admitida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la oferta.

2. El plazo de presentación de ofertas, será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Sexto. Contenido de la Solicitud.

Las solicitudes según el Anexo I se acompañarán de la siguiente documentación que se presentará en dos sobres cerrados, con el siguiente contenido:

SOBRE I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Relativa a la Empresa:

1. La personalidad jurídica se acreditará mediante la presentación de copia de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible. La acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta funcional, en el que constaten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. El poder del representante deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento Mercantil.

3. Declaración responsable, conforme al modelo recogido como Anexo II de la presente resolución, de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración.

4. Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión que corresponda para la representación de la obra, conforme al modelo recogido en el Anexo III de la presente Resolución.

5. Currículum vitae o dossier de la Compañía.

Salvo las declaraciones responsables a las que hacen referencia los números 3 y 4 anteriores, cuando los documentos requeridos anteriormente obren en poder de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la empresa solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste, debiendo en este caso, presentar una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

SOBRE II. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

II.1. Obligatoria:

- Breve historia de la compañía y sinopsis del espectáculo, incluyendo duración.
- Ficha artística.
- Ficha técnica, con todas las necesidades, desglosadas, que requiere la compañía para la realización del espectáculo. Plano de luces y de sonido. Teléfono/s de contacto del técnico/s de la compañía.
- Cualquier material gráfico o audiovisual o de otro tipo que consideren oportunos para su valoración.

Séptimo. Trámite de subsanación.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 3 días hábiles, subsane y/o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su oferta.

Octavo. Comisión Asesora de Programación.

La valoración de los espectáculos se realizará por una Comisión Asesora de Programación, compuesta, además de la persona que la presida, por al menos por 3 vocales, expertos en la materia, y será constituida mediante resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Podrán asistir con voz y sin voto, aquellos representantes de las asociaciones profesionales debidamente reconocidas, que sean invitadas por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Las personas designadas para la representación no podrán estar vinculadas profesional o artísticamente con ninguna empresa productora o distribuidora de artes escénicas que hayan solicitado participar en el programa.

La Comisión estará asistida por una persona licenciada en derecho adscrita a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actuará como secretario/a.

La composición de la Comisión deberá respetar una representación equilibrada de hombre y mujeres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Noveno. Selección de los espectáculos.

Para la evaluación de las ofertas presentadas, la Comisión Asesora de Programación tomará en consideración los siguientes criterios:

- Valoración artística del espectáculo. Hasta 40 puntos.
- Trayectoria del equipo artístico cabecera de cartel (Director, actores principales, coreógrafo y músico, en su caso). Hasta 30 puntos.
- Adecuación de la propuesta al espacio escénico. Hasta 30 puntos.

Una vez evaluados los espectáculos, la Comisión elevará dicha valoración junto a una propuesta de programación, distinguiendo entre los espectáculos que se proponen para el Teatro romano de Baelo Claudia, el Teatro romano de Itálica y el Teatro romano de Málaga.

La Comisión podrá proponer que se invite a programar en un espacio no solicitado a aquellos espectáculos que habiendo presentado propuesta para un teatro romano, no estime oportuno para este espacio.

Décimo. Procedimiento.

Según la valoración realizada por la Comisión se elaborará un orden de prelación de los solicitantes para los diferentes teatros romanos que forman parte de este programa en 2015.

Dicha propuesta se elevará al titular de la Dirección de la Agencia, quién emitirá resolución con la selección final de los espectáculos.

Los solicitantes que hayan obtenido la mayor puntuación, según el orden de prelación establecido por la Comisión, serán invitados por el órgano de contratación a participar en un procedimiento negociado sin publicidad, mediante la adjudicación directa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 170.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del contrato privado, previsto en el artículo 20 del citado texto legal, En todo caso en lo que se refiere a la contraprestación económica, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 de esta Resolución.

La Agencia, como responsable de la programación, se reserva la posibilidad de completar la programación con espectáculos propios o ajenos.

Undécimo. Difusión de los espectáculos.

Con el fin de promocionar los espectáculos, así como realizar actuaciones de comunicación y difusión, sin ánimo de lucro, de este programa de artes escénicas en espacios singulares, las compañías seleccionadas autorizan de manera expresa a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la inclusión en la web de este organismo, de grabaciones audiovisuales de 5 minutos de duración máxima, de los espectáculos ofertados.

Sin perjuicio de lo anterior, los solicitantes seleccionados autorizan a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la grabación audiovisual y fonográfica del espectáculo a efectos de documentación y archivo.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales realizará acciones de comunicación y difusión de la muestra en su conjunto. La compañía podrá realizar cuantas acciones crea conveniente siempre que estén autorizadas expresamente por el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

Duodécimo. Devolución de solicitudes originales.

En el caso de no ser seleccionados, la documentación quedará a disposición del interesado en la sede de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales hasta el 20 de junio de 2015.

La documentación no retirada en esta fecha será destruida.

Sevilla, 11 de marzo de 2015.- El Director, José Francisco Pérez Moreno.

ANEXO I

Representaciones escénicas para la red de teatros romanos de Andalucía 2015.

SOLICITUD

COMPAÑÍA:

ESPECTÁCULO:

SOLICITUD DE TEATRO ROMANO:

Itálica

Baelo Claudia

Málaga

DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE:		
Apellidos y nombre del solicitante:		
En representación de la entidad:		
Domicilio fiscal:		
Domicilio a efectos de notificación:		Código Postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
ESPECTÁCULO PROPUESTO (Adjuntar Ficha Artística, Plano de Luces y Plano de Escenografía)		
Título:		
Duración:	Descanso:	
PROPUESTA DE PRECIO VENTA AL PÚBLICO DE ENTRADAS:		
PROPUESTA DE NÚMERO DE REPRESENTACIONES (MINIMO 3 FUNCIONES/MÁXIMO 4):		

Autor:	Director:
Adaptación/ Dramaturgia:	Música:
Vestuario:	
Iluminación:	Sonido:
Distribución:	Producción:

<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p>Ena.....de.....de.....</p> <p>LA EMPRESA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo:.....</p>
--

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad exclusiva la de gestionar el procedimiento de selección de ofertas</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales</p>
--

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de marzo de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa convocatoria para el ejercicio 2015 (BOJA núm. 46, de 9.3.2015).

Advertidos errores en la Orden de 3 de marzo de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa convocatoria para el ejercicio 2015, publicada en el BOJA núm. 46, de 9 de marzo de 2015, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección de errores:

Uno. En la página 12, en el artículo 3 «Personas beneficiarias.», donde dice:

«Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta Orden las personas titulares de contratos de arrendamiento de vivienda destinada a residencia habitual y permanente, ubicadas en Andalucía, quienes serán los beneficiarios de la ayuda.

También podrán presentar solicitud las personas que tengan intención de alquilar una vivienda, siempre que presenten un contrato de alquiler que condicione sus efectos a la obtención de la ayuda en el plazo de un mes desde la resolución de la misma.»

Debe decir:

«Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta Orden las personas titulares de contratos de arrendamiento de vivienda destinada a residencia habitual y permanente, ubicadas en Andalucía, quienes serán los beneficiarios de la ayuda.

También podrán presentar solicitud las personas que dispongan de un contrato de alquiler de vivienda que contenga cláusula por la que se condicione sus efectos a la obtención de la ayuda, fecha a partir de la cual se considerará cumplida tal condición.»

Dos. En la página 14, en el apartado 1 del artículo 10 «Instrucción del procedimiento y criterios objetivos para la concesión de la subvención», donde dice:

«1. El órgano instructor de cada Delegación Territorial analizará las solicitudes y elaborará un informe previo de evaluación, acorde con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que incluirá la relación de todas las admitidas en la fase de subsanación. Dicha relación distinguirá las solicitudes cuyas personas solicitantes tengan ingresos inferiores a 2,5 veces IPREM, que tendrán preferencia, en cualquier caso, respecto a los que las superen y, en cada caso, las ordenará atendiendo a los criterios de baremación y ponderación que a continuación se detallan:».

Debe decir:

«1. El órgano instructor de cada Delegación Territorial analizará las solicitudes y elaborará un informe previo de evaluación, acorde con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que incluirá la relación de todas las admitidas en la fase de subsanación y las ordenará atendiendo a los criterios de baremación y ponderación que a continuación se detallan:».

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

P R E Á M B U L O

Una vez delimitado el marco presupuestario y las principales orientaciones para la Política Agrícola Común (PAC), la Comisión ha publicado un conjunto de Reglamentos que establecen el marco legislativo para la PAC en el período 2014-2020.

En concreto, el Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece las normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y deroga los Reglamentos (CE) núm. 637/2008 y (CE) núm. 73/2009 del Consejo.

La financiación de los pagos directos se realizará con fondos FEAGA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común (PAC), por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

El artículo 67 del mencionado del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 establece que cada Estado miembro creará y administrará un sistema integrado de gestión y control (el «sistema integrado») cuya gestión corresponderá a las Comunidades Autónomas.

El sistema integrado se aplicará a los regímenes de ayuda enumerados en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 1307/2013 y a la ayuda concedida de acuerdo con el artículo 21, apartado 1, letras a) y b), los artículos 28 a 31, 33 y 34 del Reglamento núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo. El sistema integrado también se aplicará, en la medida necesaria, al control de la condicionalidad, previsto en el título VI del Reglamento (UE) núm. 1306/2013.

De otro lado, el citado Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece las normas que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas.

Dicha participación se instrumenta a través de los programas de desarrollo rural que los Estados miembros presentan a ese efecto.

Es necesario, también, tener en cuenta los reglamentos delegados y de ejecución de la Comisión Europea que complementan o desarrollan a los reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo citados previamente.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayudas, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural establece la normativa básica a nivel nacional aplicable a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

El Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común establece la normativa básica aplicable al régimen de pago básico establecido en el Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como las condiciones generales que deberán cumplir los agricultores para acogerse a dicho régimen en España. Por otro lado se establece un régimen simplificado, basado en un sistema de derechos independiente en el caso de explotaciones cuyos importes de pagos directos no superen los 1.250 €.

Teniendo en cuenta que a partir de la campaña 2015 será de aplicación el régimen de pago básico, procede abordar en la presente Orden la admisión al mismo de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto

1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común, a partir de la citada campaña.

En lo que respecta a las ayudas cofinanciadas con fondos FEADER, en la Solicitud Única serán incluidas igualmente aquellas líneas de ayuda concedidas bajo el marco legislativo anterior, cuyos compromisos no hayan finalizado y por lo tanto los beneficiarios deben presentar las correspondientes solicitudes de pago anuales.

En ese sentido, el plazo de presentación de las solicitudes de pago de la certificación de primas de mantenimiento y compensatoria de rentas al amparo del Reglamento (CEE) núm. 2080/1992 del Consejo de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura; del Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo al apoyo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) al desarrollo rural y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, y del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, coincidirá con el plazo de presentación de la Solicitud Única, siendo de aplicación para los requisitos específicos y condiciones generales de concesión lo establecido en sus respectivas Ordenes de convocatoria.

En atención a las peculiaridades de las ayudas solicitadas a través de la Solicitud única, dado su carácter indemnizatorio, se exime del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública en relación con las deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, asimismo dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la Ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, sobre la Ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y de forma especial, la mejora y Ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

El Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 24 de octubre de 2006 designó y autorizó a la Consejería de Agricultura y Pesca como Organismo Pagador en Andalucía de los gastos financieros con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas; aprobándose con fecha 13 de febrero el Decreto 38/2007, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad de Andalucía.

Asimismo, hay que tener en cuenta que el Decreto 141/2013, de 1 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, en relación con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Por lo expuesto, resultando preciso dictar las oportunas disposiciones que permitan la aplicación en Andalucía de los indicados regímenes de ayuda comunitarios, la presente Orden desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía aspectos concretos de la gestión, tramitación y concesión de las ayudas mencionadas para los años 2015 y siguientes, sin perjuicio de la directa aplicación de los Reglamentos comunitarios y de la normativa básica nacional.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D I S P O N G O

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Orden es establecer el procedimiento para la presentación de la solicitud única de ayudas, de la solicitud de admisión al régimen de pago básico, así como establecer el procedimiento para la gestión de las alegaciones a la asignación provisional, las cesiones y solicitudes a la reserva nacional de derechos de pago básico.

2. Será de aplicación a los agricultores que deseen obtener los pagos correspondientes a alguno de los siguientes regímenes de ayuda a partir de la campaña 2015:

a) Los pagos correspondientes a alguno de los siguientes regímenes de ayuda comunitarios establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 637/2008 y (CE) núm. 73/2009 del Consejo, que se citan:

- 1.º pago básico a los agricultores («régimen de pago básico»),
- 2.º pago para los agricultores que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente;
- 3.º pago suplementario para los jóvenes agricultores que comiencen su actividad agrícola;
- 4.º los pagos correspondientes a alguno de los siguientes regímenes de ayudas asociadas voluntarias, que se citan:

- Ayuda asociada al cultivo del arroz.
 - Ayuda asociada a los cultivos proteicos.
 - Ayuda asociada a los frutos de cáscara y algarrobas.
 - Ayuda asociada a las legumbres de calidad.
 - Ayuda asociada a la remolacha azucarera.
 - Ayuda asociada al tomate para industria.
 - Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.
 - Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo.
 - Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.
 - Ayuda asociada para las explotaciones de ovino.
 - Ayuda asociada para las explotaciones de caprino.
 - Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de los derechos de pago básico.
 - Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de los derechos de pago básico.
 - Ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de los derechos de pago básico.
- 5.º un pago específico al cultivo del algodón;
 - 6.º un régimen simplificado para pequeños agricultores.

b) La ayuda nacional a los de Frutos de Cáscara establecida en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

c) Las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 previstas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2011 y reguladas por la Orden de 13 de abril de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña y de las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para la campaña 2011 al amparo del artículo 88 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

d) Las Submedidas Agroambientales concedidas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 previstas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, en tanto no finalicen los compromisos adquiridos al amparo del artículo 88 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

e) Las ayudas a medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, previstas en el Reglamento (CEE) núm. 2078/1992, del Consejo de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural y por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de desarrollo de 14 de mayo de 1997, que regula el régimen de ayudas a medidas

a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

f) Las ayudas por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrarias forestadas al amparo del Reglamento (CEE) núm. 2080/1992, del Consejo, de 30 de junio de 1992, que establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura y reguladas por la Orden de 5 de agosto de 1998, por la que se desarrolla el Decreto 16 junio 1998, de ayudas para forestación de superficies agrarias.

g) Las ayudas por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) núm. 1257/1999, de 17 de mayo de 1999, y reguladas por Orden de 11 de febrero de 2005, que regula el régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

h) Las ayudas por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas previstas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 y cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden de 26 de marzo de 2009, por la que regula el régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y sus posteriores modificaciones al amparo del artículo 88 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

i) Las ayudas al desarrollo rural en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, previstas en el artículo 67 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, cuyas bases reguladoras así lo prevean y establezcan un plazo de presentación de la solicitud de pago dentro del plazo previsto para la presentación de la Solicitud Única, quedando condicionadas a la efectiva aprobación del citado Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

3. Anualmente, y a partir de la campaña 2016, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, se incorporarán o suprimirán, en su caso, las ayudas que puedan incluirse en la Solicitud Única, así como las particularidades técnicas de cada campaña.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las citadas ayudas los agricultores cuyas explotaciones agrarias estén situadas en su totalidad o en su mayor parte en el territorio de la comunidad autónoma de Andalucía; o en el caso de no disponer de superficie agraria cuando el mayor número de animales de explotación se encuentren en la comunidad autónoma de Andalucía, entendiéndose por agricultor la definición establecida en el Reglamento (UE) núm. 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en su artículo 4.1 letra a).

2. No se concederán pagos directos a aquellos solicitantes que no reúnan las condiciones y requisitos para ser considerado agricultor activo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

3. Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, en quien concurra la titularidad de las explotaciones agrarias, en los términos del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En atención a las peculiaridades de las ayudas solicitadas a través de la Solicitud única, dado su carácter indemnizatorio, se exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública en relación con las deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Definiciones.

1. Serán de aplicación las definiciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, teniendo especial relevancia las siguientes:

a) «Agricultor y ganadero (en adelante agricultor)»: Toda persona física o jurídica, o todo grupo de personas físicas o jurídicas, cuya explotación esté situada en España y que ejerza una actividad agraria conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

b) «Titular de explotación»: La persona física, ya sea en régimen de titularidad única o compartida inscrita en el registro correspondiente, o jurídica que asume el riesgo empresarial derivado de la actividad agraria y desarrolla en la explotación dicha actividad agraria tal y como esta definida en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

c) «Actividad agraria»: La producción, cría o cultivo de productos agrarios, con inclusión de la cosecha, el ordeño, la cría de animales y el mantenimiento de animales a efectos agrícolas o el mantenimiento de una superficie agraria en un estado adecuado para el pasto o el cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícolas empleados de forma habitual.

d) «Superficie agraria»: Cualquier superficie dedicada a tierras de cultivo, pastos permanentes o cultivos permanentes.

e) «Hierbas y otros forrajes herbáceos»: Todas las plantas herbáceas forrajeras que se suelen encontrar en los pastos naturales o que se incluyen en las mezclas de semillas para pastos o prados de siega, tanto si se utilizan como si no, para pasto de los animales.

f) «Utilización»: En relación con la superficie, el uso que se haga o se vaya a hacer de la misma, es decir, el tipo de cultivo, pasto o cubierta vegetal utilizada o, en su caso, el mantenimiento de la superficie agraria en un estado adecuado para el pasto o el cultivo.

2. Igualmente serán de aplicación a la presente Orden las siguientes definiciones:

a) «Pasto Comunal»: Cualquier lugar de dominio público en el que pasten animales pertenecientes a varios titulares y que constituyen una unidad epidemiológica.

b) «Ingresos Agrarios»: Se entenderá por ingresos agrarios los definidos en los artículos 11.1 y 11.2, del Reglamento Delegado (UE) núm. 639/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

En caso de que el solicitante sea una persona física, los ingresos agrarios serán los recogidos como ingresos totales en su Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el apartado correspondiente a rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva y directa.

En caso de que el solicitante sea una persona jurídica o un grupo de personas físicas o jurídicas, deberá declarar en su solicitud única el total de ingresos agrarios percibidos en cada uno de los tres periodos impositivos más recientes, sin perjuicio de las comprobaciones que puedan efectuarse por la Dirección General de Fondos Agrarios, y en los términos previstos en la letra b) del apartado 4.º del artículo 8 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

TÍTULO II

SOLICITUD ÚNICA

Artículo 4. Solicitud Única.

1. Los agricultores que deseen obtener en el año algún pago directo o alguna de las ayudas comunitarias objeto de convocatoria, deberán presentar una Solicitud Única que contendrá la información mínima que se establece en el Anexo VII del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y en concreto:

a) Declaración expresa de lo que solicita, indicando expresamente la superficie de cada uno de los regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural por los que solicita el pago. En caso de solicitar el régimen de pago básico se indicará que desea solicitar el pago correspondiente a los derechos de pago básico declarados teniendo en consideración toda la superficie de su explotación admisible para dicho régimen.

b) Si se solicita el pago básico, deberá indicarse que se solicita por todos los derechos que posea en la campaña en cuestión, o, en caso de no solicitar el pago básico por todos los derechos, deberá aportar una relación identificativa de los derechos solicitados en cada una de las regiones en las que tenga derechos asignados.

c) Deberán declararse todas las parcelas agrícolas de la explotación, con indicación del producto, subproducto, y en su caso de la variedad, especie o tipo que le corresponda, así como la actividad agraria que se desarrolla en dichas parcelas y su utilización.

En el caso de los recintos de pastos, se indicará el coeficiente de admisibilidad de pastos y se indicará si las parcelas van a ser objeto de mantenimiento mediante pastoreo u otras técnicas.

A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente las parcelas agrícolas de la explotación (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán preferentemente las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que se facilitarán a las Entidades Reconocidas firmantes del convenio con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

d) La declaración de parcelas y usos deberá ser coherente con lo contenido en el del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). En los casos en los que no haya coherencia, deberá presentarse la correspondiente alegación de modificación a SIGPAC en los plazos y condiciones establecidas en la Orden por la que se regule el procedimiento para el mantenimiento SIGPAC. Las

resoluciones de SIGPAC que resuelvan alegaciones presentadas en campañas posteriores a las de la Solicitud Única no serán tenidas en cuenta a los efectos de las ayudas de dicha Solicitud Única.

e) Para cada recinto SIGPAC se indicará el régimen de tenencia, es decir, si el mismo es propiedad del solicitante, se explota en régimen de arrendamiento, usufructo, aparcería o se trata de una superficie comunal asignada por una autoridad pública gestora de la misma. Se deberá indicar el NIF del arrendador, del aparcerero, del nudo propietario o de la autoridad gestora, según corresponda.

f) Los agricultores que soliciten ayudas asociadas a la ganadería, medidas de ayuda relacionadas con los animales y ayudas a los agricultores que ejerzan actividad ganadera, deberán declarar todas las unidades de producción en su solicitud y el código REGA de su explotación.

g) En los casos de aprovechamiento de pastos en común, deberán declararse por cada persona solicitante las referencias relativas a la ubicación de las parcelas asignadas, con indicación expresa del tipo de utilización, que no podrá ser diferente a pastos. En este caso, al cumplimentar el impreso de solicitud de ayudas, en el apartado «Superficie declarada en el recinto SIGPAC», se indicará la superficie bruta (sin aplicar el coeficiente de admisibilidad de pastos) realmente asignada al comunero del recinto que forma parte del aprovechamiento en común, y el coeficiente de admisibilidad de pastos declarado en ese recinto, aportando certificado de la autoridad gestora del pasto en común.

Las autoridades gestoras de los pastos emitirán un certificado donde se relacionen los ganaderos que forman parte del pasto comunal, con indicación del porcentaje del pasto comunal que se le asigna a cada uno de ellos, la relación de recintos que conforman ese pasto comunal con la superficie de cada recinto y los coeficientes de admisibilidad de pastos de cada uno de los recintos (Según modelo Anexo I de la presente Orden).

h) Se deberán declarar los ingresos agrarios del agricultor para el periodo impositivo más reciente disponible. Igualmente, se deberán declarar los ingresos agrarios de los dos periodos impositivos inmediatamente anteriores al último disponible.

i) En el caso de Sociedades, estas deberán declarar el nombre y el NIF de los Socios que componen dicha sociedad, indicando el tanto por ciento de participación de cada uno de ellos en el capital Social.

j) Las personas agricultoras solicitantes de la Ayuda Nacional a los Frutos de Cáscara, deberán indicar la Organización de Productores a la que pertenecen.

2. En la campaña 2015, todas las personas agricultoras deberán solicitar además la admisión al Régimen de Pago Básico para poder participar en el mismo y recibir la asignación de derechos de Pago Básico que les corresponda.

3. La Solicitud Única se dirigirá a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios.

Artículo 5. Documentación.

1. Con la solicitud única deberá adjuntarse los documentos que se recogen en el Anexo VII del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sin perjuicio de los documentos específicos necesarios para cada tipo de ayuda asociada.

En el caso de que la documentación requerida en los siguientes puntos, ya obre en poder de la Dirección General de Fondos Agrarios, se deberá indicar en la campaña que fue presentada dicha documentación, siempre y cuando la misma siga en vigor y no hayan variado los datos reflejados en dicha documentación, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Al objeto de verificar los requisitos generales de la solicitud de ayudas, se requerirá a los agricultores la siguiente documentación:

a) Para la verificación de los datos de Identidad de los solicitantes, las personas físicas deberán presentar copia legible de su Documento Nacional de Identidad o del Numero de Identificación de Extranjeros, las personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado deberán presentar copia del Número de Identificación Fiscal.

Estarán exentos de presentar la anterior documentación aquellos solicitantes que autoricen a la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural a la consulta de datos de identidad a través de la plataforma de verificación de datos de identidad y a la consulta de datos con el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

No obstante lo estipulado en el párrafo anterior, los solicitantes de ayudas que sean personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que soliciten ayudas por primera vez, deberán adjuntar a su solicitud copia del NIF.

b) Para la acreditación de la representación, los representantes deberán presentar la documentación justificativa del poder suficiente para actuar en nombre de los interesados, por cualquier medio válido en derecho.

c) Para la verificación de los datos bancarios del solicitante, deberá presentarse certificado de la cuenta bancaria consignada en la solicitud de ayudas.

Estarán exentos de presentar la anterior documentación aquellos solicitantes que consignen una cuenta bancaria perteneciente a una entidad financiera que se corresponda con alguna de las que ostente la condición de Entidades Reconocidas y que figuren en el Anexo II de la presente Orden, siempre y cuando autoricen a la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural a consultar los datos bancarios con dichas Entidades Financieras Reconocidas.

d) Para la verificación de la condición de Agricultor Activo, deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Las personas físicas, copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del periodo impositivo más reciente disponible, así como copia de los dos periodos impositivos inmediatamente anteriores a este, o Certificado Tributario de IRPF emitido por la Agencia Tributaria, igualmente de periodo impositivo más reciente disponible, así como de los dos periodos impositivos inmediatamente anteriores a este.

No obstante lo anterior, las personas físicas estarán exentas de presentar la anterior documentación siempre que autoricen a la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural a la consulta de datos fiscales del agricultor a la Agencia Tributaria o a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2.º Las comunidades de bienes, comunidades hereditarias y Sociedades Civiles presentaran copia de la declaración informativa anual de entidades en régimen de atribución de rentas del periodo impositivo más reciente disponible, así como copia de los dos periodos impositivos inmediatamente anteriores a este.

3.º Las personas jurídicas o grupo de personas jurídicas deberán declarar en su solicitud única el total de ingresos agrarios percibidos de los tres periodos impositivos más recientes. Se deberán conservar todos aquellos documentos necesarios para verificar la fiabilidad del dato declarado que podrán ser requeridos por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Los agricultores que se incorporen por primera vez a la actividad agraria, podrán acreditar la condición de agricultor activo, a más tardar en el segundo periodo impositivo, siguiente a la solicitud, con la presentación de la documentación fiscal de los periodos impositivos anteriores a dicho segundo periodo.

En el caso que por motivos de entrada en producción de determinados cultivos, no se disponga de los suficientes ingresos agrarios para la determinación de agricultor en activo, se podrá acreditar a más tardar en el segundo periodo siguiente a la solicitud, con la presentación de la documentación fiscal de los periodos impositivos anteriores a dicho segundo periodo.

En ambos casos, los agricultores deberán tener a disposición de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural la documentación justificativa de la incorporación por primera vez a la actividad agraria o de la entrada en producción de los cultivos.

e) Para la verificación de la superficie agraria de la explotación, se deberá presentar una delimitación gráfica de todas las parcelas agrícolas de su explotación sobre una salida gráfica del Sistema de Información Geográfica (SIGPAC) de la campaña objeto de la ayuda, donde se reflejen la información mínima requerida en el apartado III del Anexo VII del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Estarán exentos de presentar la anterior documentación aquellos solicitantes que realicen una delimitación gráfica con las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que se pondrán a disposición de las Entidades Reconocidas.

f) Para la verificación de los costes laborales relacionados con la actividad agraria realmente pagados y declarados por el agricultor en el año natural anterior, incluidos los impuestos y cotizaciones sociales relacionadas con el empleo, por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural se podrá solicitar al agricultor afectado por la aplicación de la reducción del 5% de los importes de pago básico que sobrepasen al importe de 150.000 euros, prevista en el artículo 7 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, la presentación de la documentación que acredite dichos costes.

3. Al objeto de verificar los requisitos de las ayudas asociadas, se requerirá a los agricultores la siguiente documentación:

a) Para la ayuda asociada al cultivo del Arroz, los solicitantes de esta ayuda deberán presentar

1.º Antes del 15 de octubre, declaración de existencias en su poder a fecha 31 de agosto anterior.

2.º Antes del 15 de noviembre, declaración de cosecha que especifique la producción obtenida y la superficie utilizada.

Ambas declaraciones se desglosarán por tipos y variedades de arroz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) núm. 1709/2003 de la Comisión, de 26 de septiembre, relativo a las declaraciones de cosecha y existencias de arroz.

Estarán exentos de presentar esta documentación aquellos solicitantes que autoricen a Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural a recabar de las Asociaciones profesionales del Sector la información necesaria sobre las declaraciones de existencias y cosecha de arroz de los solicitantes.

b) Para la ayuda asociada a los cultivos proteicos, los solicitantes de esta ayuda, en el caso que no se realice un aprovechamiento por el ganado directamente sobre el terreno, deberán disponer de documentación que acredite la venta o suministro a terceros de la producción de cultivos proteicos dedicados para la alimentación del ganado.

c) Para la ayuda asociada a las legumbres de calidad, los solicitantes de esta ayuda deberán deberá presenta cualquiera de los siguientes documentos:

- 1.º Certificado de la Denominación de calidad diferenciada sobre la inscripción en el mismo del solicitante así como de las superficies acogidas a la misma.
- 2.º Certificado de la Entidad certificadora de Agricultura ecológica sobre las superficies que estén acogidas al marco reglamentario de la agricultura ecológica.

Estarán exentos de presentar esta documentación aquellos solicitantes que autoricen a Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural a recabar información ante las Denominaciones de calidad diferenciada sobre la inscripción de los mismos en dichas denominaciones de calidad diferenciada. Igualmente, estarán exentos los solicitantes que autoricen a recabar información ante el organismo responsable de la gestión de la producción ecológica o la entidad acreditativa de la producción agrícola ecológica correspondiente sobre las superficies que están acogidas al marco reglamentario de la agricultura ecológica.

d) Para la ayuda asociada a la remolacha azucarera, los solicitantes de esta ayuda deberán aportar contrato de suministro con la industria azucarera para la entrega de la remolacha producida y su transformación en azúcar.

e) Para la ayuda asociada al tomate para industria, los solicitantes deberán presentar copia del contrato suscrito con la industria que va a realizar la transformación, salvo aquellos solicitantes que sean miembros de una organización de productores en cuyo caso será ésta última la que presente un compromiso de entrega, o contrato con la industria transformadora. No obstante, en tal supuesto, el solicitante deberá indicar la organización de productores a la que pertenece.

En el caso de agricultores que no son miembros de una organización de productores y contratan directamente a través de ella, deberán presentar dicho contrato.

Estarán exentos de presentar dicha copia aquellos agricultores que consignen en su solicitud única el número de identificación del contrato presentado ante la autoridad competente, en los plazos y formas establecidos en el artículo 51.1 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Los contratos deberán tener la forma, contenido y fecha de celebración indicados en el artículo 50 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y los datos mínimos establecidos en el Anexo XII del mismo.

En el caso de las organizaciones de productores, deberán presentar, además, la relación de los agricultores miembros de la misma, amparados por el contrato suscrito.

f) Para la ayuda asociada a las explotaciones de vacuno de cebo, en el caso de cebaderos comunitarios los solicitantes de esta ayuda deberán presentar la relación de los socios del mismo.

g) Para la ayuda asociada a las explotaciones de vacuno de leche, deberán presentar justificación documental que acredite haber realizado ventas directas en el año anterior al año de la solicitud, para el caso de que la explotación no realice entregas a compradores.

h) Para la ayuda asociada a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas, aquellos ganaderos que deseen acreditar un rendimiento lechero diferente, al objeto de utilizar este último para la realización de los cálculos, deberán presentar certificado oficial sobre rendimiento lechero.

i) Para la Ayuda Nacional de Frutos de Cáscara, los agricultores deberán presentar certificación de la organización de productores a la que pertenezcan donde se indique que el agricultor está integrado en su organización, así como que las superficies están incluidas entre los recursos productivos de dicha organización para alguna de las categorías que incluyan los frutos de cáscara.

Estarán exentos de presentar esta documentación aquellos solicitantes que autoricen a la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural a recabar de las Organizaciones de productores del sector la información necesaria sobre los solicitantes. Para ello, presentarán certificado colectivo según modelo reflejado en el Anexo III de la presente Orden.

El agricultor deberá presentar un documento con el compromiso de realizar la entrega de su cosecha a la organización de productores. Estarán exentos de presentar dicha documentación aquellos solicitantes que manifiesten en su solicitud única dicho compromiso.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación señalada en la presente Orden. No obstante, la Administración podrá requerir a los interesados toda aquella documentación adicional que estime determinante para la verificación de los requisitos exigibles en las ayudas objeto de la presente Orden.

5. Los Agricultores que realicen la presentación de la Solicitud Única a través de una entidad reconocida por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, deberán autorizar a dicha entidad para la tramitación telemática de las solicitudes de ayudas a través del portal Solicitud Única (PSU). Dichas Entidades Reconocidas deberán poner a disposición de la citada Consejería copia de las mencionadas autorizaciones.

En caso de incumplimiento de la Entidad Reconocida de la obligación de entregar en el plazo fijado por la Administración copia de dicha autorización, el agricultor, previo requerimiento de la Dirección General de Fondos Agrarios, deberá presentar copia de la misma, y en caso contrario se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de la solicitud.

1. La Solicitud Única, la documentación adjunta, y cualquier otra documentación exigida en la regulación específica de las ayudas objeto de la presente Orden se presentarán preferentemente de forma telemática, mediante las herramientas informáticas disponibles a través de las Entidades Reconocidas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de presentación de la Solicitud Única será el establecido en el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre. Para el año 2015, el plazo se iniciará el 1 de marzo y finalizará el 15 de mayo ambos inclusive, y a partir del año 2016 el plazo comenzará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año, todo ello sin perjuicio de las modificaciones que pudieran establecerse en la normativa básica en función de las circunstancias de cada campaña.

3. Si durante el plazo de presentación se presentan varias solicitudes, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

Artículo 7. Presentación fuera de plazo.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 6.2, se admitirán solicitudes de ayudas o de pago hasta 25 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo establecido, en cuyo caso y salvo los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, los importes se reducirán un 1 por ciento por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha. En el año en que se asignen derechos de pago básico incluido cuando proceda un incremento del valor de esos derechos, esa reducción será de un 3 por ciento por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha para ese régimen de ayudas.

2. En todo caso, si el retraso es superior a 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibles.

3. La reducción mencionada en el apartado 1 del presente artículo, también será aplicable respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes que sean elementos constitutivos de la admisibilidad de la ayuda de que se trate, según lo previsto en la normativa comunitaria.

Artículo 8. Modificación de solicitudes.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de la solicitud única, los agricultores podrán, hasta el 31 de mayo, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda de que se trate. Además, se podrá modificar la utilización o el régimen de ayuda solicitado de las parcelas agrícolas ya declaradas en la solicitud única, siempre que ya se haya solicitado el mismo en otras parcelas agrícolas en la solicitud única. Cuando estas modificaciones repercutan en algún justificante o contrato que deba presentarse, también estará permitido modificarlo.

2. Si se añaden parcelas o se modifica la utilización o el régimen de ayuda solicitado se deberá presentar la delimitación gráfica, según lo establecido en el artículo 5.2.e). De igual forma, toda modificación de superficie y/o ubicación de las parcelas que se declararon en el plazo de solicitud única, deberá ir acompañada de su correspondiente modificación gráfica, empleando las mismas herramientas gráficas utilizadas con la Solicitud Única.

Artículo 9. Desistimiento de las solicitudes.

1. Se podrá desistir total o parcialmente, y en cualquier momento, de la solicitud de ayuda, solicitud de pago o cualquier otra declaración presentada y sus modificaciones, previa solicitud escrita a la Delegación Territorial en la que se tramite el expediente.

2. Cuando la Dirección General de Fondos Agrarios ya haya informado al beneficiario de la existencia de casos de incumplimiento en los documentos contemplados en el apartado anterior o le haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno, o cuando un control sobre el terreno haya puesto de manifiesto un incumplimiento, no se autorizará el desistimiento respecto de los documentos y/o las parcelas agrícolas afectadas por el incumplimiento, continuándose el procedimiento hasta su resolución.

3. Los desistimientos efectuados con arreglo al primer apartado colocarán los beneficiarios en la situación en que se encontraban antes de presentar los documentos en cuestión o una parte de los mismos, en los términos dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión.

Artículo 10. Error manifiesto.

1. Las solicitudes de ayuda o las solicitudes de pago y cualesquiera justificantes presentados por el beneficiario podrán ser corregidos y modificados en cualquier momento después de su presentación en caso de error manifiesto reconocido por la Dirección General de Fondos Agrarios sobre la base de una evaluación global del caso concreto, siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe.

2. La Dirección General de Fondos Agrarios solamente podrá aceptar como errores manifiestos cuando estos puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados en el apartado primero.

Artículo 11. Gestión y control de las solicitudes.

1. La Dirección General de Fondos Agrarios, en el ámbito de sus propias competencias, realizará la gestión y control de las solicitudes que se regulan en la presente Orden.

2. El desarrollo y mantenimiento del sistema de recepción de las solicitudes de ayuda y de pago, a través de la aplicación informática de captura, del Sistema Integrado de Gestión y Control previsto en el artículo 67 en relación con el 68.1 d, del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en virtud de lo establecido en el artículo 7.f.3.º del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía corresponde a la citada Agencia.

3. La tramitación de los expedientes corresponderá a la Delegación Territorial en cuyo ámbito territorial se encuentre la mayor parte de la superficie agraria de la explotación y en caso de no disponer de superficie agraria el mayor número de animales.

4. La información consignada en las solicitudes de ayudas y declaraciones de cultivo, así como la contenida en la documentación que acompaña a las mismas será incorporada al fichero automatizado correspondiente recogido en la Orden por la que se regulen los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Artículo 12. Resolución.

1. La resolución de las ayudas convocadas por Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, al amparo del Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, enumeradas en el artículo 1.2.a) y b) serán dictadas por la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios en virtud de lo establecido en el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, que regula el Organismo Pagador y designa el organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 141/2013, de 1 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido por los reglamentos de la Unión Europea para el pago de cada régimen de ayuda solicitada. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

3. En el caso de las solicitudes de ayudas y de pago al amparo del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 o del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, enumeradas en el artículo 1.2. c), d), e), f), g), h) e i), de la presente Orden, el plazo máximo para la adoptar y publicar la resolución de la ayuda o de la incorporación al régimen y para la resolución de pago, así como el órgano competente será el establecido en su respectivas bases reguladoras.

4. Siempre que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónica las notificaciones que deban cursarse personalmente se podrán practicar por ese medio en la sede electrónica que se le haya asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en

el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

5. En el caso de las ayudas, citadas en el apartado tercero de este artículo, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios o medios de comunicación señalados en las bases reguladoras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/>

Además, siempre que las bases reguladoras así lo prevean, los citados actos se podrán comunicar a las personas solicitantes en el lugar o a través del medio que éstas hayan señalado al efecto en la solicitud.

Artículo 13. Obligaciones de los solicitantes de ayudas.

Los solicitantes por el mero hecho de presentar la solicitud, y sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en la normativa reguladora de las respectivas ayudas, se comprometen a:

- a) Declarar la realidad de su explotación agraria.
- b) Colaborar con la autoridad competente para la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que se efectúen con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de las ayudas, autorizando y facilitando el acceso a las parcelas e instalaciones afectadas y aportando cuantos datos y pruebas le sean requeridos, constituyendo la obstrucción de los controles de campo causa suficiente para la denegación de las ayudas solicitadas conforme a lo dispuesto en el artículo 59.7 del Reglamento de la (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- c) Mantener actualizados el cuaderno de explotación y/o el libro de registro de explotación ganadera.
- d) Cumplir con los plazos de notificación regulados en la normativa vigente en materia de registro e identificación de ganado bovino, ovino y caprino.

Artículo 14. Pagos y anticipos.

1. Una vez finalizados los controles administrativos y de campo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 75 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se procederá a efectuar los pagos y anticipos en los plazos, fechas y condiciones previstos en la normativa comunitaria y básica estatal.

2. Una vez Ordenado el pago a la cuenta corriente indicada por la persona beneficiaria en su solicitud, en caso de que se produzca una retrocesión bancaria por un importe igual o menor a 100 euros, no se Ordenará nuevamente el pago salvo solicitud expresa de la persona interesada aportando los nuevos datos de la cuenta corriente.

3. No se concederán pagos directos cuando la suma de los importes correspondientes a los mismos, sea inferior al importe mínimo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, se deducirá de cualquier futuro pago, que se tenga que abonar a una persona beneficiaria, el importe correspondiente a cualquier deuda pendiente de la misma con el Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 15. Controles de admisibilidad, condicionalidad y buenas prácticas agrarias.

1. Las personas solicitantes de las ayudas contempladas en esta Orden quedarán sometidas a los controles de admisibilidad tanto administrativos como sobre el terreno, establecidos en la normativa reguladora de las ayudas.

2. El pago íntegro de los importes de los pagos directos previstos en el Reglamento (UE) núm. 1307/2013, de las ayudas previstas en el Reglamento (UE) núm. 1305/2013, y de las ayudas concedidas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 previstas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, se supeditará al cumplimiento por los agricultores de lo dispuesto en Real Decreto 1078/2014 de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

3. Además, en el caso de las ayudas agroambientales, de conformidad con los artículos 28.3 y 29.2 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, el pago estará supeditado al cumplimiento de los requisitos mínimos que se establezcan en el programa en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

TÍTULO III

AGRICULTOR ACTIVO Y ACTIVIDAD AGRARIA

Artículo 16. Agricultor activo.

1. Para tener la consideración de agricultor activo el solicitante deberá cumplir con los requisitos especificados en el Capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

2. Se concederán pagos directos a personas físicas o jurídicas, o grupos de personas físicas o jurídicas si:

a) Sus ingresos agrarios distintos de los pagos directos suponen, al menos, el 20% de sus ingresos agrarios totales en el periodo impositivo disponible más reciente, y

No obstante, en caso de que un solicitante no cuente con unos ingresos agrarios distintos de los pagos directos del 20% o más de sus ingresos agrarios totales en el periodo impositivo disponible más reciente, se podrán tener en cuenta los ingresos agrarios de alguno de los dos periodos impositivos inmediatamente anteriores.

Una vez realizada esta comprobación, si el solicitante no cuenta con ingresos agrarios distintos de los pagos directos del 20% o más, podrá ser considerado agricultor activo, pero será considerado como una situación de riesgo a efectos de control.

En el caso de quienes se incorporen por primera vez a la actividad agraria, este requisito deberá ser acreditado a más tardar en el segundo periodo impositivo siguiente al de solicitud. El requisito podrá ser acreditado con posterioridad en circunstancias debidamente justificadas motivadas por el periodo de entrada en producción de determinados cultivos.

b) El solicitante se encuentra inscrito en el correspondiente Registro de Explotaciones.

3. Se tendrán en cuenta las posibles excepciones a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre. En concreto los requisitos de agricultor activo establecidos en el artículo 10 y en el artículo 8.1.a) de dicho Real Decreto no se aplicarán a aquellos agricultores que en el año anterior hayan recibido pagos directos por un importe igual o inferior a 1.250 euros.

4. No podrán tener la consideración de agricultor activo y por tanto no se concederán pagos directos a las personas jurídicas, o grupos de personas jurídicas, cuyo principal objeto social, conforme a Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), se corresponda con Aeropuertos, Servicios ferroviarios, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios, instalaciones deportivas y recreativas permanentes, establecidas en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, salvo lo previsto en el artículo 10.2 del citado texto normativo.

Artículo 17. Actividad Agraria.

1. A efectos de la presente Orden se entenderá por actividad agraria lo definido como tal en el artículo 3 de esta Orden.

2. Según lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden, para cada parcela o recinto, el solicitante declarará en su solicitud de ayuda, el cultivo o aprovechamiento o, en su caso, que el recinto es objeto de una labor de mantenimiento. En el caso de los recintos de pastos, se indicará si los mismos van a ser objeto de mantenimiento mediante pastoreo o mediante otras técnicas.

3. Las actividades de mantenimiento en estado adecuado para el pasto o el cultivo, se llevarán a cabo mediante la realización de una actividad anual de entre las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, debiendo conservar a disposición de la Dirección General de Fondos Agrarios toda la documentación justificativa de los gastos y pagos incurridos en la realización de las mismas.

4. Cuando el solicitante declare superficies de pastos como parte de su actividad ganadera y desee percibir pagos directos sobre dichas superficies:

a) Deberá declarar el código o códigos de las explotaciones ganaderas (Código REGA) del que sea titular principal, en las que mantendrá animales de especies ganaderas compatibles con el uso del pasto y cuya dimensión deberá ser coherente con la superficie de pasto declarada.

b) A los efectos del apartado anterior, se considerarán especies compatibles con el uso de los pastos, el vacuno, ovino, caprino, equino y porcino, este último sólo en explotaciones calificadas en el REGA como «extensivo o mixto».

c) Asimismo, la dimensión de las explotaciones se considerará coherente con la superficie de pastos, cuando las explotaciones tengan, al menos, 0,20 unidades de ganado mayor (UGM) por hectárea admisible de pasto asociado. El cálculo se realizará teniendo en cuenta un promedio de animales en la explotación y la tabla de conversión de éstos en UGM contemplada en el Anexo V del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre. Cuando no se alcance esta proporción o cuando el solicitante no sea titular de una explotación ganadera inscrita en REGA conforme a lo establecido en las letras a) y b) anteriores y vaya a recibir ayudas en las superficies de pastos, se entenderá que se están creando artificialmente las condiciones para el cumplimiento de los requisitos de la actividad agraria, salvo que el agricultor presente pruebas de que realiza las labores de mantenimiento descritas en el Anexo IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre en la superficie que excede dicha proporción, o en toda su superficie, respectivamente.

5. En ningún caso se concederán pagos por superficies que se encuentren en estado de abandono conforme a lo recogido en el Anexo VI del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

6. Para la verificación de lo estipulado en el R.D. 1075/14 en su artículo 10 punto 2.C, actividades excluidas, los estatutos, donde figure la actividad agraria como parte de su principal objeto social, deberán estar en vigor a fecha de presentación de la solicitud única.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO Y PAGOS RELACIONADOS

CAPÍTULO I

Régimen de Pago Básico

Artículo 18. Generalidades.

1. El Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común, en su Capítulo II establece la normativa básica reguladora de la asignación de derechos del régimen de pago básico dispuesta en el Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. El mismo será de aplicación para establecer la asignación de los derechos de pago básico para el período de aplicación 2015-2020, que se concedan a los agricultores andaluces.

2. Igualmente, el Capítulo III del citado Real Decreto dispone las normas reguladoras relativas a la gestión de derechos de la reserva nacional y cesiones de derechos de pago básico.

Artículo 19. Beneficiarios y requisitos.

1. Tendrán derecho a percibir el pago básico los agricultores que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de pago básico, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre.

2. Los requisitos y condiciones para percibir la ayuda del régimen de pago básico serán los establecidos en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Artículo 20. Cambios de titularidad de la explotación y Alegaciones por causas de fuerza mayor o dificultades excepcionales.

1. Los agricultores podrán presentar en el plazo de presentación de la solicitud única 2015, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, todas aquellas comunicaciones que estimen oportunas relativas tanto a las alegaciones por causa de fuerza mayor o dificultades excepcionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, como a los cambios de titularidad de la explotación establecidos en el punto 1 apartados a), b) y c) del artículo 19 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, formalizados desde el 16 de mayo de 2014 hasta el 15 de mayo de 2015, ambos inclusive, para que sean tenidas en cuenta en el cálculo del valor unitario y asignación definitiva de los derechos de pago básico.

2. En el mismo plazo establecido en el apartado anterior, se podrán presentar comunicaciones por cambios de titularidad de la explotación efectuados entre el 16 de mayo de 2013 y el 15 de mayo de 2014, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 apartado d) y e) del artículo 19 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, en los que el titular transmisor de la explotación cumpliera con la condición establecida en el artículo 10.1.b) del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, pero sin disponer en 2013 ni en 2014 de derechos de pago único asignados, y el nuevo titular declarase la explotación objeto del cambio de titularidad en su Solicitud Única 2014.

3. Las comunicaciones y alegaciones reguladas en este artículo, se deberán dirigir a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios acompañadas de la documentación justificativa de las mismas, de

acuerdo con lo dispuesto en los Anexos III y IV del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, indicándose en los impresos de presentación.

4. En los casos de comunicaciones por cambio de titularidad de la explotación efectuadas en 2015, referidas en el punto 1 de este artículo, cuando se trate de una cesión total de la explotación y el cedente no presente solicitud única en 2015, a los efectos de verificar la condición de agricultor activo del cedente, éste deberá presentar la documentación fiscal de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 punto 2 apartado d) de esta Orden.

Artículo 21. Acceso a la Reserva Nacional.

1. Aquellos agricultores activos que deseen solicitar asignación de derechos de pago básico con cargo a la Reserva nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios junto con la documentación correspondiente, en el plazo de presentación de la solicitud única de cada año.

2. Obtendrán derechos de pago básico de la Reserva Nacional aquellos agricultores que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre.

3. El Fondo Español de Garantía Agraria establecerá los derechos de la reserva nacional que se asignarán a cada agricultor, con base a la información remitida por la Comunidad Autónoma de Andalucía y las disponibilidades de la Reserva Nacional. La Dirección General de Fondos Agrarios comunicará la asignación de derechos a los agricultores de su ámbito antes del 28 de febrero del año siguiente al de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y comunicado la resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, la comunicación se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a las indicaciones recogidas en el artículo 61 de la citada Ley.

Artículo 22. Lugar y forma de presentación.

1. Las comunicaciones y alegaciones a la asignación inicial de derechos de pago básico, establecidas en el artículo 20, como las solicitudes de acceso a la Reserva Nacional establecida en el artículo 21, la documentación adjunta así como cualquier otra documentación exigida en la regulación específica de la asignación de derechos de pago básico de la presente Orden se presentarán preferentemente mediante la aplicación informática web de pago básico disponible a través de las Entidades Reconocidas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de forma telemática o mediante su presentación en los registros de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y Oficinas Comarcales.

2. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Los distintos impresos, se pondrán a disposición de los interesados a través de la Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/>

Artículo 23. Comunicación del valor y del número de derechos de pago básico.

1. De acuerdo con el artículo 20 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, en 2015 se informará a los agricultores del valor que tendrán sus derechos cada uno de los años desde 2015 hasta 2019. Esta información estará disponible en la Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/>

2. Cuando la información a los agricultores contemplada en el apartado anterior se base en datos provisionales, una vez realizados todos los controles necesarios con arreglo al artículo 74 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y, en cualquier caso, antes del 1 de abril de 2016, se establecerán y comunicarán a los agricultores el valor y el número definitivos de los derechos de pago básico.

3. La comunicación referida en el punto anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 apartados 3 y 4 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, podrá ser sustituida por la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación en su caso de la dirección electrónica de la página Web y del lugar al que los ciudadanos podrán dirigirse para conocimiento del contenido íntegro, conforme a las indicaciones recogidas en el artículo 61 de la citada Ley.

Artículo 24. Transferencias de derechos de pago básico.

1. Las transferencias de derechos de pago básico, en las campañas posteriores a la campaña 2015 de asignación, se regularán de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre.

2. El cedente comunicará la cesión de derechos de pago básico ante la Comunidad Autónoma en la que haya presentado su última solicitud única, aportando la documentación justificativa en función del tipo de cesión.

3. El período de comunicaciones se iniciará el 1 de noviembre de cada año y finalizará cuando termine el plazo de presentación de la solicitud única del siguiente año. El lugar y forma de presentación de las citadas comunicaciones, se ajustará a lo establecido en el artículo 22 de esta Orden.

CAPÍTULO II

Pago para los agricultores que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente

Artículo 25. Beneficiarios y requisitos.

1. Los agricultores con derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico, deberán respetar, en todas sus hectáreas admisibles, las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente que les sean pertinentes de acuerdo con las características de su explotación.

2. Los requisitos y condiciones para poder acceder al pago para los agricultores que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente serán los establecidos en los artículos 17 al 24 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

CAPÍTULO III

Pago para jóvenes agricultores

Artículo 26. Beneficiarios y requisitos.

1. Tendrán derecho a percibir el pago complementario para los jóvenes agricultores, aquellos agricultores que no tengan más de 40 años de edad, que se instalen por primera vez en una explotación agraria como responsable de la misma, que tengan derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico, hayan activado los correspondientes derechos de pago y que cumplan las condiciones establecidas para los jóvenes agricultores, tanto personas físicas como jurídicas, en el marco de la asignación de derechos de la Reserva Nacional de Pago Básico regulada en el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la política agrícola común.

2. Los requisitos y condiciones para poder acceder al pago complementario para los jóvenes agricultores serán los establecidos en el Capítulo III del Título III del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

TÍTULO V

AYUDAS ASOCIADAS

CAPÍTULO I

Ayudas a los Agricultores

Artículo 27. Ayuda asociada al cultivo del arroz.

1. Los requisitos y condiciones para poder acceder al pago de la Ayuda asociada al cultivo del arroz serán los establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

2. La documentación requerida son las indicadas en el artículo 5 apartado 3.a) de la presente Orden.

Artículo 28. Ayuda asociada a los cultivos proteicos.

1. Los requisitos y condiciones para poder acceder al pago de la Ayuda asociada a los cultivos proteicos serán los establecidos en la Sección 3.ª del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

2. La documentación requerida son las indicadas en el artículo 5 punto 3.b) de la presente Orden.

Artículo 29. Ayuda asociada a los frutos de cáscara y las algarrobas.

Los agricultores con plantaciones de almendro, avellano y algarrobo deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la Sección 4.ª del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Artículo 30. Ayuda asociada a las legumbres de calidad.

1. Los requisitos y condiciones para poder acceder al pago de la Ayuda asociada a las legumbres de calidad serán los establecidos en la Sección 5.ª del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

2. La documentación requerida son las indicadas en el artículo 5 punto 3.c) de la presente Orden.

Artículo 31. Ayuda asociada a la remolacha azucarera.

1. Los requisitos y condiciones para poder acceder al pago de la Ayuda asociada a la remolacha azucarera serán los establecidos en la Sección 6.ª del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

2. La documentación requerida son las indicadas en el artículo 5 punto 3.d) de la presente Orden.

Artículo 32. Ayuda asociada al tomate para industria.

1. Los requisitos y condiciones para poder acceder al pago de la Ayuda asociada al tomate para industria serán los establecidos en la Sección 7.ª del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

2. La documentación requerida son las indicadas en el artículo 5 punto 3 e) de la presente Orden.

Artículo 33. Pago específico al cultivo del algodón

1. Los requisitos y condiciones para poder acceder al pago específico al cultivo del algodón serán los establecidos en la Sección 8.ª del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

2. De igual modo, se deberán cumplir los requisitos de la Orden de esta Consejería, por la que se establecen normas adicionales, relativas a esta ayuda, cada campaña, propuesta por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

3. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 apartado 1 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, las empresas desmotadoras que deseen participar como reconocida en el régimen de la ayuda específica del algodón, así como en la ayuda adicional, deberán ser objeto de una autorización por la Dirección General de Fondos Agrarios, en las condiciones que se determinen en la normativa básica estatal sobre reestructuración del sector y en la normativa que se establezca al respecto. La solicitud de participación (según modelo reflejado en el Anexo IV de esta Orden) se podrá presentar desde la fecha de publicación de la resolución de convocatoria hasta el 15 de junio del año en curso. La autorización se efectuará mediante resolución de la Dirección General de Fondos Agrarios antes del inicio de cada campaña de entregas de algodón.

4. Del mismo modo, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 apartado 2 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, corresponde a la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentaria y Producción Ecológica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la autorización de las Organizaciones Interprofesionales Autorizadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO II

Ayudas a los ganaderos

Artículo 34. Generalidades

Los tipos de ayudas asociadas a los ganaderos de determinados sectores que afronten dificultades, las cuantías y límites nacionales, así como los requisitos obligatorios para su concesión serán los establecidos en la normativa básica nacional.

Artículo 35. Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas

1 Los requisitos y condiciones para poder acceder a la Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas serán los establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

2. A efectos del artículo 61 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, se considerará que una vaca o novilla es de raza cárnica o procede de un cruce de una de estas razas cuando no pertenezcan a una de las razas de aptitud eminentemente láctea enumeradas en el Anexo XIII del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

3. Para determinar los animales con derecho a cobro, según se indica en el artículo 61 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, las fechas en las que se realizará la comprobación de los animales presentes en las explotaciones serán: el 1 de enero, el 30 de abril y dos más en fechas intermedias entre estas dos anteriores, que serán las establecidas en la normativa nacional. Los animales a computar serán aquellos presentes en las cuatro comprobaciones realizadas.

4. Cuando en la explotación se venda leche, para determinar el número de cabezas con derecho a esta ayuda asociada, aquellos ganaderos que deseen acreditar un rendimiento lechero diferente, y al objeto de utilizar este último para la realización de los cálculos del número de cabezas deberán presentar la documentación requerida en el artículo 5 punto 3.h).

Artículo 36. Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo.

1. Los requisitos y condiciones para poder acceder a la Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo serán los establecidos en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

2. En caso de cebaderos comunitarios, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación requerida en el artículo 5 punto 3.f).

Artículo 37. Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.

1. Los requisitos y condiciones para poder acceder a la Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche serán los establecidos en la Sección 4.^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

2. A efectos del artículo 67 apartado 2, serán animales elegibles de aptitud láctea las vacas de raza frisona o sus cruces y de aquellas razas de aptitud eminentemente láctea enumeradas en el Anexo XIII del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

3. Para determinar los animales con derecho a cobro, según se indica en el artículo 67 apartado 4, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, las fechas en las que se realizará la comprobación de los animales presentes en las explotaciones serán: el 1 de enero, el 30 de abril y dos más en fechas intermedias entre estas dos anteriores, que serán las establecidas en la normativa nacional. Los animales a computar serán aquellos presentes en las cuatro comprobaciones realizadas.

Artículo 38. Ayuda asociada para las explotaciones de ovino.

Los requisitos y condiciones para poder acceder a la Ayuda asociada para las explotaciones de ovino serán los establecidos en la Sección 5.^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Artículo 39. Ayuda asociada para las explotaciones de caprino.

Los requisitos y condiciones para poder acceder a la Ayuda asociada para las explotaciones de ovino serán los establecidos en la Sección 6.^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Artículo 40. Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

Los requisitos y condiciones para poder acceder a la Ayuda asociada para las explotaciones de ovino serán los establecidos en la Sección 7.^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Artículo 41. Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

Los requisitos y condiciones para poder acceder a la Ayuda asociada serán los establecidos en la sección 8.^a del Capítulo II del Título IV Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Artículo 42. Ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

Los requisitos y condiciones para poder acceder a la Ayuda asociada serán los establecidos en la Sección 9.^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

TÍTULO VI

RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES

Artículo.43. Beneficiarios.

1. Se considerará que un agricultor en 2015 pertenece al régimen simplificado de pequeños agricultores cuando posea derechos de pago básico, en propiedad, usufructo o arrendamiento y el montante total de pagos directos a percibir sea inferior a 1.250 euros.

2. De conformidad el artículo 112 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y conforme a los criterios establecidos en el artículo 86 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, la Dirección General de Fondos Agrarios, antes del 30 de septiembre de 2015, efectuará un

cálculo provisional estimatorio del importe del pago de todos los pagos directos por productor y se comunicará a aquellos agricultores a los que dicha estimación suponga un pago menor de 1.250 euros, su inclusión en el régimen simplificado de pequeños agricultores, comunicación que podrá ser sustituida por la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación en su caso de la dirección electrónica de la página web y el lugar al que los ciudadanos podrán dirigirse para conocimiento del contenido íntegro de la comunicación, conforme a las indicaciones recogidas en el artículo 61 de la citada Ley.

3. Aquellos agricultores que estando incluidos en el Régimen simplificado para pequeños agricultores no deseen participar en el mismo, deberán comunicar fehacientemente esta decisión a la Dirección General de Fondos Agrarios antes del 15 de octubre de 2015.

4. Los agricultores que participen en este régimen quedarán exentos de aplicar las prácticas agrícolas establecidas en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y no entrarán a formar parte de la muestra a controlar en base al artículo 15 relativo a la aplicación de la condicionalidad. Por otro lado no les será de aplicación lo establecido en la Capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, excepto en lo referente a la necesidad de estar inscritos en los registros pertinentes.

5. Durante su participación en el régimen para los pequeños agricultores, los agricultores deberán mantener al menos un número de hectáreas admisibles correspondiente al número de derechos activados en el año 2015.

6. Los derechos de pago activados en 2015 por un agricultor que participe en el régimen de pequeños agricultores, se considerarán derechos activados para todo el periodo de participación del agricultor en dicho régimen.

7 En sucesivas campañas a partir de 2015 los agricultores incluidos en el régimen de pequeños agricultores podrán presentar su renuncia a su mantenimiento en el mismo, durante el periodo de presentación de la solicitud única.

TÍTULO VII

AYUDA NACIONAL A LOS PRODUCTORES DE FRUTOS DE CÁSCARA

Artículo 44. Beneficiarios y requisitos.

1. Los agricultores con plantaciones de almendro, avellano, pistacho, nogal y algarrobo deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

2. La documentación requerida es la indicada en el artículo 5 punto 3.i) de la presente Orden.

TÍTULO VIII

DE LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO

Artículo 45. De los controles sobre el terreno.

1. La persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios aprobará cada campaña un Plan de Control ajustado al Plan Nacional y con arreglo a las directrices establecidas en el Título V del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. Los controles sobre el terreno se efectuarán de forma inopinada; pudiendo notificarse con la antelación estrictamente necesaria, que no excederá de 14 días. No obstante, para las solicitudes de ayuda por animales, el plazo máximo no excederá de 48 horas, salvo para casos debidamente justificados.

En el caso de notificación de un control a personas beneficiarias de ayudas ganaderas, éstas deberán agrupar en la explotación el ganado a controlar. Se deberá disponer de instalaciones que permitan un control individualizado de los animales. La negativa a utilizar las citadas instalaciones a petición del controlador, se considerará un impedimento a la ejecución de los controles.

3. La Dirección General de Fondos Agrarios, en el marco de las actuaciones de control que habrá de desarrollar, realizará las inspecciones necesarias al efecto de comprobar que las parcelas declaradas mantienen las condiciones de admisibilidad para percibir los pagos por superficie, debiendo el titular aportar cualquier documentación que se le requiera en los plazos establecidos. La no presentación de la documentación requerida necesaria para la realización eficaz de los controles, podrá derivar en la aplicación de las reducciones y exclusiones establecidas en el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

4. La firma de la solicitud única por parte de la persona solicitante de las ayudas, supone la autorización para acceder a su explotación a los controladores en el ejercicio de sus funciones de control.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.7 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se denegará la solicitud de ayudas, si la persona solicitante o su representante impiden directa o indirectamente la ejecución eficaz de los controles sobre el terreno.

6. El agricultor, en caso de disconformidad con la superficie determinada y comunicada por el organismo de control correspondiente, podrá solicitar la revisión de este dato aportando una medición realizada por técnico competente, en el sistema de referencia European Datum 50 (ED50) o European Terrestrial Reference System 89 (ETR89), tanto en formato papel como digital.

7. Los resultados del control sobre el terreno, podrán ser utilizados por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera como Organismo Especializado de control de Condicionalidad, pudiendo ser aplicada en su caso la correspondiente reducción o exclusión de los pagos solicitados.

Artículo 46. Procedimiento de recuperación de pagos indebidos.

1. El procedimiento de recuperación de pago de lo indebido se regirá por las disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) núm. 1306/2013, por el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como por las disposiciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Artículo 47. Procedimiento para la deducción de los importes correspondientes a penalizaciones administrativas motivadas por sobredeclaraciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento para la deducción de los importes correspondientes a las penalizaciones administrativas motivadas por las sobredeclaraciones establecidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento Delegado (UE) 640/2014, de 11 de marzo, que completa al Reglamento (UE) 1306/2013, será de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 48. Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones administrativas derivadas de las ayudas reguladas en la presente Orden se regirán por la normativa comunitaria y por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. El procedimiento administrativo sancionador será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ajustándose a lo dispuesto por el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, sobre atribución a determinados órganos de competencias en materia de subvenciones financiados por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora.

Artículo 49. Publicación de datos.

En relación a lo establecido en el artículo 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, así como lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, o norma que la sustituya, y sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 111 de dicha norma, la lista de beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden, se hará pública en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, antes del 31 de diciembre del año siguiente al de presentación de la solicitud única.

Disposición transitoria única. Presentación de solicitudes para el año 2015.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de los pagos enumerados en las letras a, b, c, d, e, f, g y h del apartado 2 del artículo 1 de la presente Orden, que deben ser incluidas en la Solicitud Única, será el establecido en el Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre. Para el año 2015, el plazo se iniciará el 1 de marzo y finalizará el 15 de mayo ambos inclusive. Por lo que tendrán validez todas aquellas solicitudes presentadas durante dicho plazo, incluso con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

2. El plazo presentación de las solicitudes de ayuda y las solicitudes de pago correspondientes a las ayudas citadas en la letra i) del apartado 2 del artículo 1 de esta Orden, para el año 2015 u otros en los que se realice convocatoria de dichas ayudas, será el que se determine mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establezcan sus bases reguladoras, las cuales estarán condicionadas a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, conforme al Reglamento (CE) núm.

1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y en particular, queda derogada la Orden de 7 de marzo de 2011, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013. No obstante, seguirá siendo de aplicación a los procedimientos administrativos de concesión de pagos directos y subvenciones que estén en tramitación.

Disposición adicional primera. Adaptación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para adaptar lo dispuesto en la presente Orden a los cambios técnicos que en su caso se produzcan en la normativa comunitaria y básica estatal.

Disposición adicional segunda. Prórroga de la Orden de 13 de abril de 2011.

Se prorroga la vigencia de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña y de las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, para el año 2015, sin perjuicio de la aplicación del artículo 71 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

La delimitación de las diferentes zonas desfavorecidas establecidas de conformidad con la Comunicación de 21 de abril de 2009 de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones (IP/09/609), seguirá siendo de aplicación para el año 2015.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2015

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

ANEXO I

SRA. DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS

CERTIFICADO DE PASTOS EN COMÚN

D./DªCON NIF., EN REPRESENTACION
 DE.....CON CIF,..... COMO PROPIETARIO / ADJUDICATARIO DEL
 APROVECHAMIENTO DEL PASTO EN COMUN PARA LA CAMPAÑA Y CON DOMICILIO A
 EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN

CERTIFICA

1) Que el Pasto Comunal está formado por los siguientes recintos SIGPAC:

Provincia	Municipio	Poligono	Parcela	Recinto	Superficie Bruta (1)	CAP declarado (2)	Superficie Neta (3)
				Total:			

Superficie del recinto que forma parte del pasto comunal (puede o no coincidir con la superficie total del recinto SIGPAC), sin aplicar ningún Coeficiente de Admisibilidad de Pastos.

CAP declarado, Coeficiente de Admisibilidad de Pastos declarado por la autoridad gestora.
 Superficie Neta, resultante del producto de la Superficie Bruta del recinto por el CAP.

2) Y que los productores con superficie asignada en el pasto comunal para la presente campaña son:

Productor (Nombre y Apellidos)	NIF	Porcentaje (*)

(*) Se indicará el porcentaje de la superficie que tiene asignada respecto a la superficie total del pasto comunal (indicada en el cuadro de recintos SIGPAC anterior). Se pueden indicar un máximo de 6 decimales

La presente certificación se emite a los efectos previstos en el artículo 4.1 g) de la Orden por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas relativas a la asignación de derechos de régimen de pago básico, normas para la presentación de la Solicitud Única a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas objeto de inclusión en la solicitud única del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

En....., a.....de.....de 201...

Fdo.:

ANEXO II**LISTADO DE ENTIDADES FINANCIERAS A LAS QUE SE REFIERE EL APARTADO 2 C) DEL ARTÍCULO 5
DE ESTA ORDEN**

BANCO POPULAR ESPAÑOL
BANCO SANTANDER
BARCLAYS BANK
BBVA
BMN - CAJAGRANADA
CAJAMAR CAJA RURAL
CAJA RURAL DE BAENA-Ntra. Sra. de Guadalupe
CAJA RURAL CAÑETE DE LAS TORRES-Ntra. Sra. del Campo
CAJA RURAL DE GRANADA
CAJA RURAL DE JAÉN
CAJA RURAL DEL SUR
CAJA RURAL DE UTRERA
CAJA RURAL NTRA. MADRE DEL SOL
CAJASUR
CAIXABANK
UNICAJA

ANEXO III

SRA. DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS

CERTIFICADO COLECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES RECONOCIDA PARA FRUTOS DE CÁSCARA Y/O ALGARROBAS

D./Dª CON NIF., EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES RECONOCIDA PARA FRUTOS DE CÁSCARA Y/O ALGARROBAS....., CON NÚMERO DE REGISTRO Y CIF., Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN

CERTIFICA:

1. Que los agricultores que figuran en la relación que se acompaña están integrados en esta Organización de Productores reconocida para frutos de cáscara y/o algarrobas.
2. Que las parcelas agrícolas de frutos de cáscara de las que son titulares, se encuentran entre los efectivos productivos de esta Organización de Productores.
3. Que hay un compromiso expreso de cada uno de los socios relacionados con respecto a la entrega de cosecha, de acuerdo con los Estatutos de esa Organización, cumpliendo lo indicado en el artículo 125 bis del Reglamento 1234/2007 del Consejo de 22 de octubre de 2007, según modificación introducida en el Reglamento (CE) n° 361/2008, del Consejo de 14 de abril de 2008.
4. Que la Organización de Productores se encuentra reconocida para alguna de las categorías de frutos de cáscara con arreglo al artículo 152 del Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La presente certificación se emite a los efectos previstos en el artículo 5.3 i) de la Orden por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas relativas a la asignación de derechos de régimen de pago básico, normas para la presentación de la Solicitud Única a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas objeto de inclusión en la solicitud única del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

En....., a.....de.....de

EL SECRETARIO

Fdo.:

RELACIÓN DE SOCIOS DE LA OPFH

CONTENIDA EN ARCHIVO COPR_XXX_NNNN.mdb

CIF

DNI

NIF

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO EMPRESA DESMOTADORA COLABORADORA

**AYUDAS EN EL SECTOR DEL ALGODÓN
PAGO ESPECÍFICO AL CULTIVO DEL ALGODÓN**

CAMPAÑA 20 __ / 20__

Don/Doña con NIF en calidad de 1,
que acredita mediante 2, y en representación de la empresa con
NIF con domicilio en calle/plaza/avenida número
localidad provincia C.P., teléfono fax....., correo
electrónico

DECLARA

1. Que la entidad reviste la forma jurídica de
2. Que, de acuerdo con la normativa básica estatal, la empresa indicada se compromete :
 - a) Llevar una contabilidad de la cantidad de algodón sin desmotar recepcionada, por productor y fecha de cada entrega.
 - b) Responsabilizarse de la exactitud y veracidad de las operaciones contabilizadas.
 - c) Tener homologados, de acuerdo con la normativa en vigor, todos los equipos de pesaje.
 - d) Poner a disposición del organismo de control la contabilidad para las comprobaciones y controles necesarios.
 - e) Las entregas de algodón se podrán realizar a las desmotadoras autorizadas entre el 1 de septiembre y el 31 de enero.
3. El algodón sin desmotar que entre en la desmotadora no saldrá de la misma salvo causa de fuerza mayor y previa comunicación a la autoridad competente.
4. Que reúne todos los requisitos legales necesarios para el desarrollo de la actividad de desmotado y comercialización de fibra de algodón y sus subproductos.
5. Que posee plena capacidad de utilización de las instalaciones y que las explotará en régimen de 3.
6. Que la empresa realizará la recepción y desmotado de algodón bruto en (indicar número) factorías desmotadoras, cuyas instalaciones poseen las siguientes características: (Rellenar por cada factoría):

Denominación Factoría	
Ubicación (Localidad y Provincia)	

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Nº básculas de recepción de algodón sin desmotar que utilizará	
Núm. de puntos máximo de descarga y toma de muestras	
Núm. de trenes de desmotado (total)	
Núm. Almacenes para algodón bruto	
Capacidad de almacenamiento cubierto de algodón bruto (Tm algodón bruto)	
Superficie cubierta por Capacidad de almacenamiento cubierto de algodón bruto (m ² almacenes)	
Superficie patios y zonas comunes no cubierta (m ²)	

DESCRIPCIÓN TRENES DE DESMOTADO		
ELEMENTO	TREN 1	TREN 2
TIPO (sierra, rodillo, otros (especificar cual))		
Núm cajas desmotadoras instaladas		
Capacidad de desmotado (tm algodón sin desmotar desmotado/día)		
Capacidad de desmotado (tm algodón sin desmotar desmotado/turno)		
Nº máximo turnos de desmotación		
Duración turno de desmotación		
Nº horas jornada diaria máxima		

Descripción cajas desmotadoras	Caja nº	Marca	Categoría Rpm o kg/hora	Caja nº	Marca	Categoría Rpm o kg/hora

Se adjuntará un croquis del esquema de la desmotadora por factoría donde al menos se identifiquen los siguientes elementos: Alimentador, Tren de desmotado, cajas de desmotado y prensa o prensas.

S O L I C I T A

Autorización para colaborar con la gestión del Pago específico al cultivo del algodón previsto en la Sección 8.ª del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Observaciones:

En a de de

Firma y sello

Fdo.:

Sra. Directora General de Fondos Agrarios.

- 1 Persona con capacidad legal para comprometer a la empresa: administrador único, consejero delegado, etc.
- 2 Adjuntar documentación acreditativa en caso de no haber sido presentada en campañas anteriores o caducidad de la misma.
- 3 Deberá aportarse documentación acreditativa (declaración de propiedad o copia de contrato de alquiler o similar) en caso de no haber sido presentado en campañas anteriores o caducidad de la misma.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se desarrolla la convocatoria de las ayudas previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/360 de la Comisión, de 5 de marzo, por el que se abre el almacenamiento privado de carne de porcino y se fija por anticipado el importe de la ayuda.

El artículo 17 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007, establece que se podrán conceder ayudas para el almacenamiento privado de una serie de productos entre los que se encuentra la carne de porcino (apartado h)) con arreglo a las condiciones que se establecen en el propio reglamento y a los requisitos y condiciones adicionales que determine la Comisión, mediante actos delegados adoptados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18, apartado 1, o 19 y actos de ejecución adoptados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18, apartado 2 o 20:

El mencionado artículo 18 faculta a la Comisión para adoptar las condiciones en que podrá decidirse la concesión de ayuda para el almacenamiento privado teniendo en cuenta los precios medios registrados en el mercado de la Unión y los umbrales de referencia y los costes de producción de los productos afectados y/o la necesidad de responder de manera oportuna a una situación del mercado especialmente difícil o a una evolución económica que tenga un impacto negativo significativo en los márgenes del sector.

En el sector porcino el umbral de referencia, fijado en el artículo 7 del Reglamento (CE) núm. 1308/2013, es de 1.509,39 euros por tonelada de peso en canal para distintas canales de cerdo de la calidad tipo definida en función del peso y contenido de carne magra según se fija en el modelo de la Unión de clasificación de canales de cerdo.

Asimismo, resultan de aplicación el Reglamento (CE) núm. 826/2008 de la Comisión, de 20 de agosto de 2008, por el que se establecen disposiciones comunes para la concesión de ayuda para el almacenamiento privado de determinados productos agrícolas, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/360 de la Comisión, de 5 de marzo de 2015, por el que se abre el almacenamiento privado de carne de porcino y se fija por anticipado el importe de la ayuda.

Dicho Reglamento de Ejecución (UE) 2015/360 prevé la concesión de una ayuda al almacenamiento privado de carne de porcino, para una serie de categorías de productos. Estas ayudas serán financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Con fecha 6 de marzo de 2015 el Fondo Español de Garantía Agraria (FAGA) publica anuncio de concesión de ayudas al almacenamiento privado de carne de porcino conforme al Reglamento (CE) núm. 826/2008 de la Comisión, de 20 de agosto de 2008, y al Reglamento de Ejecución (UE) 2015/360 de la Comisión, de 5 de marzo.

Las autoridades competentes para la gestión, control y pago de estas medidas excepcionales son los Organismos Pagadores según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Organismo Pagador es la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de acuerdo con el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El gasto total de la Unión destinado a estos fines será financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Las normas de aplicabilidad de las ayudas serán las establecidas en el Reglamento (CE) núm. 826/2008 de la Comisión, de 20 de agosto, y en el Reglamento de Ejecución (UE) de la Comisión 2015/360 de 5 de marzo, por el que se abre el almacenamiento privado de carne de porcino y se fija por anticipado el importe de la ayuda.

En virtud de lo anterior es necesario establecer el modelo de solicitud de pago de las ayudas previstas para las operaciones de almacenamiento privado de carne de porcino establecidas en los citados reglamentos, los justificantes que deberán acompañar a dicha solicitud así como establecer los plazos para la presentación de las solicitudes de pago.

Por razón de lo expuesto, la Dirección General de Fondos Agrarios, en virtud y uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y, en particular, el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, así como el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

R E S U E L V O

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Resolución es desarrollar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la convocatoria de la ayuda prevista en el Reglamento de Ejecución (UE) de la Comisión 2015/360, de 5 de marzo, por el que se abre el almacenamiento privado de carne de porcino y se fija por anticipado el importe de la ayuda.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas a que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables.

Tercero. Conceptos subvencionables y cuantías de las ayudas.

Serán objeto de ayuda las carnes de porcino frescas o refrigeradas, perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el Anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/360 y que se reproduce en el Anexo de esta Resolución en el que se indica asimismo los importes de la ayuda en función de las categorías del producto y del periodo de almacenamiento.

Igualmente, deberá tratarse de productos de calidad sana, cabal y comercial, y de origen comunitario, debiendo cumplir adicionalmente con las siguientes condiciones establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) núm. 826/2008:

- a) Carne procedente de animales que hayan sido criados en la Comunidad durante al menos los últimos dos meses, y que hayan sido sacrificados como máximo diez días antes de la fecha de entrada en almacén de los productos;
- b) Carne procedente de animales criados de conformidad con los requisitos veterinarios vigentes;
- c) Carne a la que se haya impuesto la marca sanitaria prevista en el anexo II, sección I, del Reglamento (CE) núm. 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- d) Carne que no tenga características que la hagan impropia para el almacenamiento o su posterior utilización;
- e) Carne que no proceda de animales sacrificados por la aplicación de medidas de urgencia;
- f) Carne que entre en estado fresco en almacén y se almacene congelada.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán optar a la ayuda para el almacenamiento privado de carne de porcino los agentes económicos que estén establecidos y registrados a fines del IVA en la Unión Europea, y vayan a llevar a cabo el almacenamiento en instalaciones ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los agentes económicos deberán pertenecer al sector ganadero o de la carne.

3. Serán consideradas como agente económico las personas o grupo de ellas dedicadas a realizar actividades tendentes a la producción o consumo de bienes principalmente, entendiéndose como actividad económica cualquier proceso que abarque la producción, distribución o consumo.

Por ello, y en cuanto a las comprobaciones a realizar respecto de las solicitudes presentadas, serán considerados como agentes económicos aquellos que figuren dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en lo sucesivo IAE) para actividades relacionadas con la producción porcina, o con la distribución y consumo de carne, principalmente porcino.

Corresponderá a las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente comprobar que el solicitante de ayudas está dado de alta en el IAE en alguna de la categoría descritas en los siguientes puntos:

A. Categorías del IAE.

A.1. Serán considerados como agentes económicos aquellos en los que figure en su impuesto de actividades económicas alguno de los siguientes epígrafes del IAE:

Grupo 031. Explotación extensiva de ganado porcino.

Grupo 032. Explotación intensiva de ganado porcino de cría

Grupo 033. Explotación intensiva de ganado porcino de cebo.

A.2. En el caso de que no figure ninguno de los anteriores, y siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el punto B, podrán ser considerados agentes del sector aquellos incluidos en los epígrafes que ha continuación se relacionan:

Grupo 413. Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves.

Epígrafe 413.1. Sacrificio y despiece de ganado en general.

Epígrafe 413.2. Fabricación de productos cárnicos de todas clases.

Grupo 612. Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos.

Epígrafe 612.4. Comercio al por mayor de carnes, productos y derivados cárnicos elaborados, huevos, aves y caza.

Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos

Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

B. Categorías del registro de industrias agrarias.

En aquellos casos en los que las entidades solicitantes no estén contempladas en el apartado A.1, pero si en el apartado A.2, al objeto de garantizar su relación con el sector cárnico, se realizará consulta en el Registro de Industrias Agrarias (RIA), para comprobar que está inscrita en alguna de las siguientes divisiones y actividades:

División G. Cárnicas y pecuarias.

0123. Explotación de ganado porcino.

151. Industria cárnica:

151.1. Sacrificio de ganado y conservación de carne.

151.1.0. Mataderos de animales (excepto aves).

151.1.1. Sala de despiece y conservación de carnes.

151.3. Fabricación de productos cárnicos.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Quinto. Financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Sexto. Modelos de solicitud y otras comunicaciones y justificantes.

Las solicitudes de ayuda y demás comunicaciones y justificantes deberán formularse conforme a los modelos establecidos al efecto y que se encuentran disponibles en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/servicios/ayudas/ayudas-pac/ayudas-al-almacenamiento-privado/ayuda-almacenamiento-privado-carne-porcino/index.html>, y además estarán disponibles en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, así como en la Dirección General de Fondos Agrarios.

Modelo 1: Solicitud de ayuda.

Modelo 2: Representación en caso de personas físicas.

Modelo 3.1: Aval de solicitud de ayuda

Modelo 3.2: Certificado de seguro caución de solicitud de ayuda

Modelo 4: Comunicación de la información del lugar de almacenamiento.

Modelo 5: Solicitud de anticipo de las ayudas.

Modelo 6.1: Aval para la solicitud de anticipo de la ayuda.

Modelo 6.2: Certificado de seguro caución para la solicitud de anticipo de la ayuda.

Modelo 7: Comunicación de finalización del período de almacenamiento

Modelo 8: Solicitud de pago de la ayuda correspondiente al contrato de almacenamiento.

Séptimo. Solicitudes de ayudas.

1. Las solicitudes de ayudas deberán formularse conforme al modelo 1, y deberán presentarse cumplimentadas en todos sus términos, no incluyendo tachaduras o enmiendas, ni condiciones adicionales.

2. Cada solicitud recogerá una única categoría de producto de los mencionados en el Anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/360.

3. Cada solicitud abarcará una cantidad mínima y un periodo de almacenamiento contractual establecidos en el Reglamento de Ejecución.

4. Las solicitudes de ayuda para el almacenamiento privado de carne de porcino corresponderán a cantidades de productos que no se hayan almacenado aún.

5. Un agente económico podrá presentar cuantas solicitudes de ayuda considere oportunas.
6. Las solicitudes de ayuda no podrán retirarse ni modificarse una vez presentadas.
7. Las toneladas mínimas a almacenar, por solicitud y categoría de producto, serán de:
 1. 10 t para los productos deshuesados.
 2. 15 t para los productos con hueso.

Octavo. Plazos de presentación de las solicitudes de ayudas

Las solicitudes se podrán presentar a partir del 9 de marzo de 2015, siendo la fecha límite para la presentación de las mismas la que fije la Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2.b) del Reglamento (UE) núm. 1308/2013.

Noveno. Lugares y medios de presentación de solicitudes de ayudas.

Al objeto de agilizar el procedimiento de formalización de contratos, los agentes económicos interesados deberán presentar su solicitud preferentemente en los Registros Generales de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Provincia donde se vaya a realizar el almacenamiento, sin perjuicio de que las solicitudes puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Décimo. Documentación.

Las solicitudes de ayuda deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Copia del NIF del solicitante, y en el caso de personas jurídicas, del representante legal.
2. Documento acreditativo de la representación legal que se ostenta.
3. En su caso, copia del NIF de la persona a la que se confiere la representación para solicitar las ayudas, conforme al Modelo 2.
4. Certificación Tributaria comprensiva de los siguientes extremos:
 - a) Identificación/situación censal.
 - b) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas especificándose el epígrafe correspondiente.
 - c) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para contratar con el sector público.
 - d) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas.

5. Documentación acreditativa de constitución de la garantía establecida en el artículo 11.

La Certificación Tributaria indicada anteriormente, podrá, no obstante, presentarse a más tardar, junto con el Modelo 4.

Decimoprimer. Garantías.

Por el solicitante de la ayuda, se constituirá una garantía del 20% del importe que resulte de multiplicar las toneladas solicitadas por la ayuda fijada para cada categoría de producto y periodo de almacenamiento a favor de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía-Organismo Pagador de los Fondos Europeos, FEAGA Y FEADER.

Esta garantía podrá ser formalizada mediante una de las siguientes opciones:

1. Certificado de depósito en metálico, cheque conformado a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía o en Títulos de Deuda Pública, todo ello presentado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Según este procedimiento, el solicitante se dirigirá a la Caja Depósitos, y procederá a cumplimentar el modelo 801, a la vez que realiza el depósito en metálico, o hace entrega de un cheque a favor de la Tesorería General. La información que debe contener ese modelo 801 es la siguiente:

- a) Órgano ante el que se constituye: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía-Organismo Pagador de los Fondos Europeos, FEAGA y FEADER.
- b) Precepto que impone la constitución de la garantía: Contrato de almacenamiento privado de toneladas de carne de porcino categoría
- c) Descripción de la obligación garantizada: Mantener almacenado el producto durante el periodo contractual, respetando las obligaciones adquiridas

De los cuatro ejemplares 801 formalizados, el solicitante deberá aportar junto con la solicitud, el ejemplar destinado a la Administración.

2. Aval (documento original) de acuerdo con el modelo que figura como Modelo 3.1, expedido por Entidades nacionales o extranjeras establecidas en España, debidamente autorizadas para la emisión de avales.

En este caso el solicitante y la entidad avalista cumplimentarán el modelo de aval (Modelo 3.1) y procederán a su firma y sellado. Posteriormente, el solicitante iniciará los trámites recogidos en el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, para el bastanteo del original de dicho aval, cumplimentándose el espacio reservado a tal efecto en el modelo de aval.

El solicitante debe dirigirse a la Caja de Depósitos a depositar dicho original. La Caja le facilitará un documento (modelo 803) que será el que debe acompañarse junto con la solicitud.

3. Certificado de seguro de caución según el modelo establecido en el Modelo 3.2, y conforme al procedimiento descrito en la letra anterior.

Decimosegundo. Resolución sobre la solicitud de ayuda.

1. Una vez recibidas las solicitudes de ayuda, el servicio de ayudas de la Delegación Territorial efectuará los controles correspondientes para determinar la admisibilidad de las mismas, con base en los cuales, la persona titular de la Delegación Territorial las aceptará o rechazará:

a) Si la solicitud resulta aceptada, se notificará al interesado la aceptación y formalización del contrato. En esta notificación, la Delegación Territorial informará al interesado, de los medios (número de fax, dirección de correo electrónico u otros) que deberá utilizar para la notificación de las comunicaciones a las que esté obligado el mismo.

b) Si la solicitud resulta denegada, se notificará al interesado tal circunstancia. En la comunicación a realizar, se informará al interesado de los motivos que justifican el rechazo de la solicitud, indicándole asimismo, que podrá volver a presentar nuevas solicitudes.

2. Las notificaciones a que se refieren los párrafos anteriores serán efectuadas en el quinto día hábil siguiente al de la presentación de la solicitud de ayuda, teniendo en cuenta a tal efecto que según lo dispuesto en el artículo 2.2 del Reglamento (CEE, Euratom) núm. 1182/71 del Consejo, de 3 de junio de 1971, por el que se determinan las normas aplicables a los plazos, fechas y términos, por días hábiles se entenderán todos los días menos los días festivos, los domingos y los sábados.

3. En aquellos casos en que, tras examinar la situación del sector, la Comisión compruebe que se ha hecho un uso excesivo del régimen de ayuda al almacenamiento privado de carne de porcino o que existe el riesgo de hacer un uso excesivo, ésta podrá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento (CE) núm. 826/2008 de la Comisión:

a) Suspender la aplicación del régimen durante un máximo de cinco días hábiles. En este caso no se aceptarán las solicitudes de celebración de contratos presentadas durante ese período y se procederá a denegar la solicitud conforme al procedimiento descrito en el apartado 1.b) del presente artículo.

b) Fijar un porcentaje único de reducción de las cantidades a que se refieran las solicitudes de celebración de contratos respetándose, en su caso, la cantidad contractual mínima de los contratos. En este caso se notificará esta circunstancia al solicitante, el cual podrá presentar la constitución de una nueva garantía en correspondencia de las toneladas que efectivamente se van a almacenar, procediéndose a aplicar inmediatamente el procedimiento de liberación de la garantía presentada con la solicitud.

c) Desestimar las solicitudes presentadas antes del período de suspensión, en el caso de que la decisión de aceptación referida a ellas hubiera debido tomarse durante el período de suspensión. En este caso, se procederá a denegar la solicitud conforme al procedimiento descrito en el apartado 1.b) del presente artículo.

4. La Resolución de concesión de la ayuda solicitada y, en su caso, la modificación de ésta, será dictada por la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios a propuesta de la persona titular de la Delegación Territorial que corresponda, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, en su artículo 4, que le asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Contra la Resolución de la Dirección General de Fondos Agrarios, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación, o bien, ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo,

de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero. Celebración de contratos.

Los contratos se celebrarán entre la persona titular de la Delegación Territorial donde vayan a estar almacenados los productos y el adjudicatario, la cual estipulará los elementos y la información recogida en el artículo 22 del Reglamento (CE) núm. 826/08 y en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2015/360 de la Comisión.

Se considerará que el día de celebración del contrato será el del envío de la notificación al interesado.

Decimocuarto. Entrada en almacén del producto contratado.

1. La cantidad contractual, o en su defecto al menos el 80% de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 del Reglamento (CE) núm. 826/2008, deberá estar almacenada en un plazo máximo de 28 días naturales a partir de la fecha de celebración del contrato. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará a la expiración de la última hora del día siguiente hábil.

2. El contratante, conforme al Modelo 4, comunicará a la Delegación Territorial, con al menos 2 días hábiles de antelación, las fechas en las que se efectuará la congelación de la carne fresca o refrigerada previa a la entrada en almacén de cada lote, así como el intervalo necesario para el almacenamiento de la cantidad contractual. Igualmente, en dicha comunicación se indicará el lugar y la fecha de entrada de cada lote en el proceso de congelación, con objeto de que por parte de la Delegación Territorial se pueda llevar a cabo el control de peso en fresco o refrigerado.

Asimismo deberá, facilitar junto con el Modelo 4, la información del proceso para acreditar la trazabilidad del producto que podrá variar en función de las características del procedimiento de sacrificio.

3. La Delegación Territorial comprobará que el proceso descrito por el solicitante para el sacrificio, despiezado, congelado y almacenado de los productos permite garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de estas ayudas. En caso contrario la Delegación requerirá al solicitante todas aquellas actuaciones y/o garantías que permitan garantizar la trazabilidad y establecerá las medidas de control necesarias a adoptar.

4. Cuando la entrada en almacén de la cantidad contractual o a la que se refiere el mencionado artículo 34.3 sobrepasara este plazo en menos de 10 días, el contrato tendrá validez, pero la garantía presentada será retenida parcialmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014, de 11 de marzo.

5. No se considerará cantidad contractual a los efectos de esta ayuda toda aquella cantidad de producto cuya entrada sobrepase el plazo contractual en más de diez días naturales.

6. El inicio del periodo de almacenamiento comenzará al día siguiente a aquel en el que haya tenido entrada en almacén el último lote que compone la solicitud, siempre y cuando tras las verificaciones anteriormente reseñadas quede acreditado el cumplimiento del contrato, al menos para el 80% de la cantidad inicialmente declarada de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del presente apartado.

Decimoquinto. Controles.

Se realizarán controles administrativos y sobre el terreno.

1. Se realizarán controles administrativos a todas las solicitudes de ayuda, comprobando la coherencia y correcta cumplimentación de los datos recogidos.

2. Con el fin de comprobar el producto almacenado y el cumplimiento de las obligaciones del contratante se realizarán controles sobre el terreno en el momento de entrada al almacén, durante el mismo y a su finalización, según se prevé en el artículo 36 del Reglamento (CE) núm. 826/2008.

3. Si en el momento de realizar una visita de control no se encontrara presente el contratante o su representante, se considerará como tal al responsable del almacén frigorífico.

4. En el momento de la entrada en almacén de los productos se efectuará un control material de las cantidades que hayan entrado, comprobando que el peso, la identificación, la naturaleza y la composición de los productos son conformes con los datos que figuran en la solicitud.

5. Durante el almacenamiento, se realizarán controles sin previo aviso para comprobar que la cantidad contratada se mantiene en el lugar de almacenamiento. Dichos controles se realizarán en un mínimo del 10% de la cantidad total contratada y consistirán en el estudio de la contabilidad de existencias y los justificantes, como etiquetas en las que conste el peso y resguardos de entregas. Asimismo se realizará una comprobación del peso, tipo de producto e identificación del mismo a un mínimo del 5% de la muestra de control.

6. Al término del periodo de almacenamiento, se realizarán controles al 100% de los contratos, en los que se comprobará el peso e identificación de los productos almacenados sobre una muestra representativa de al menos el 5% de las cantidades contratadas.

7. En el caso de detectarse irregularidades significativas que afecten a un mínimo del 5% de las cantidades de los productos de un mismo contrato objeto de control, la comprobación se efectuará sobre una muestra más amplia que determinará la autoridad encargada del control.

8. Si tras las verificaciones y controles realizados se comprueba la existencia del incumplimiento de los requisitos reglamentarios exigidos, la Delegación Territorial dará conocimiento de ello al interesado, dándole trámite de audiencia, para que en el plazo de 10 días hábiles alegue y/o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En el caso de que se verifique el incumplimiento, la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios dictará la resolución correspondiente, en la que se decidirá la resolución del contrato y posteriormente se procederá a la ejecución de la garantía a la que hace referencia el artículo 11 de la presente Resolución.

Decimosexto. Anticipos.

1. Después de 60 días naturales de almacenamiento y previa solicitud de la parte contratante, según el Modelo 5, podrá concederse un único anticipo sobre la ayuda siempre que se constituya una garantía igual al 110% del importe del anticipo de la ayuda.

2. El importe del anticipo no sobrepasará el de la ayuda correspondiente a un periodo de almacenamiento de 90 días naturales. La garantía mencionada en el apartado anterior, se liberará en cuanto se haya abonado el saldo de la ayuda.

3. La constitución de la garantía estará sujeta a lo establecido en el apartado 11 de esta Resolución, utilizándose los modelos 6.1 y 6.2.

Decimoséptimo. Finalización del periodo de almacenamiento.

1. El contratante notificará el fin del periodo de almacenamiento a la Delegación Territorial al menos 5 días hábiles antes de dicha fecha, conforme al Modelo 7.

2. En caso que no exista la comunicación de finalización del periodo de almacenamiento, en los 30 días siguientes a la retirada del almacén, el contratante ha de presentar una prueba que demuestre suficientemente la fecha de retirada y las cantidades afectadas, si la autoridad competente lo valora favorable, la ayuda se reducirá en un 15% y solo se pagará con respecto al periodo que se haya probado satisfactoriamente de que el producto se ha mantenido en almacenamiento contractual.

3. Si la autoridad competente no considera que se haya probado suficientemente la fecha de retirada y las cantidades afectadas, no se pagará ayuda alguna con respecto al contrato en cuestión y, en su caso, se retendrá la totalidad de la garantía correspondiente a dicho contrato.

4. El contratante podrá retirar los productos almacenados transcurridos dos meses de almacenamiento en las condiciones que se establecen en el artículo 28 apartado 3 del Reglamento (CE) núm. 826/2008.

Decimooctavo. Pago de las ayudas.

1. La ayuda se abonará previa presentación por el interesado, en la Delegación Territorial correspondiente, de la oportuna solicitud de pago de la ayuda dirigida a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, conforme al Modelo 8. En ningún caso dicha solicitud tendrá la consideración de iniciador de procedimiento alguno.

2. El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud de pago será de 3 meses desde la finalización del periodo de almacenamiento contractual. Este plazo podrá ampliarse en tres meses cuando la parte contratante justifique que no puede presentar los justificantes en plazo, pese a haber hecho las diligencias oportunas para conseguirlos dentro del mismo.

3. La primera vez que por parte de un contratante se presente una solicitud de pago de la ayuda, ésta deberá venir acompañada de un certificado justificativo de la titularidad de la cuenta corriente, emitido por la entidad bancaria donde se solicite que se realice el ingreso. En caso de que los datos de dicha cuenta sufran variación con respecto a los recogidos en un pago anterior, se deberá remitir un nuevo certificado de cuenta.

4. El pago de la ayuda, o de su saldo en caso de que se hayan recibido anticipos, tendrá lugar en un plazo de 120 días naturales a partir del día de presentación de la solicitud de pago de la ayuda, siempre que se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Si se estuviera llevando a cabo un control administrativo, en particular en el caso de haber observado irregularidades en el periodo de almacenamiento o en la salida de la mercancía, dicho pago no se efectuaría hasta que no se haya reconocido el derecho al cobro de la ayuda.

Decimonoveno. Reducción del importe de ayuda.

1. Excepto en los casos de fuerza mayor, si la cantidad efectivamente almacenada fuera inferior a la cantidad contractual, e igual o superior al 90% de dicha cantidad, la ayuda se pagará por la cantidad efectivamente almacenada.

2. Excepto en los casos de fuerza mayor, si la cantidad efectivamente almacenada fuera inferior al 90%, pero superior al 80% de la cantidad contratada, la ayuda se pagará por la cantidad efectivamente almacenada pero reducido el importe unitario de la ayuda a la mitad.

3. Excepto en los casos de fuerza mayor, si la cantidad efectivamente almacenada durante el período de almacenamiento contratado fuese inferior al 80% de la cantidad contractual, no se abonará ayuda alguna.

4. Cuando en los controles durante el almacenamiento o a la retirada del almacén se detecten productos defectuosos, no se abonará ayuda alguna por esas cantidades. La cantidad restante de almacenamiento que aún puede optar a la ayuda no será inferior a la cantidad mínima establecida en el artículo 7.7 de esta Resolución.

5. Excepto en los casos de fuerza mayor, cuando la parte contratante no respete el final del período de almacenamiento contractual, respecto de la totalidad de la cantidad almacenada por cada día natural de incumplimiento se reducirá un 10% del importe de la ayuda correspondiente al contrato en cuestión. No obstante, dicha reducción no superará el 100% del importe de la ayuda.

Vigésimo. Devolución de la garantía.

1. Procederá la devolución completa de la garantía a la que hace referencia el artículo 11 de esta Resolución, y el inicio de oficio de las actuaciones encaminadas a ello por parte de la Delegación Territorial, si:

a) La solicitud presentada no se acepta, conforme a lo establecido en el artículo 12.1.b) de esta Resolución.

b) Cuando proceda el pago de las ayudas por haberse constatado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

2. Procederá la ejecución parcial o total de la garantía a la que hace referencia el artículo 11 de esta Resolución, y el inicio de oficio de las actuaciones encaminadas a ello por parte de la Delegación Territorial, cuando:

a) En virtud de los controles realizados o a la finalización del mismo, se determinase que la cantidad efectivamente almacenada fuera inferior al 80% de la cantidad contractual.

b) Por incumplimiento de las condiciones contractuales.

No obstante, cuando las causas de incumplimiento de las obligaciones contractuales sean debidas a causas de fuerza mayor, no procederá la ejecución de la garantía.

Vigésimo primero. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá lugar la pérdida de la ayuda y la ejecución de la garantía, así como al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Ausencia de comunicaciones preceptivas.

c) Sustitución de productos almacenados.

d) Traslado de los productos sin autorización previa.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponden a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios.

3. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles y de las penalizaciones que se puedan aplicar.

Vigésimo segundo. Sanciones.

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento (CE) núm. 826/2008 de la Comisión, salvo los casos de fuerza mayor o error manifiesto, cuando se compruebe que un documento presentado por un solicitante para

la atribución de los derechos derivados de esta Resolución facilita información incorrecta y cuando ésta sea decisiva para la atribución de esos derechos, la Dirección General de Fondos Agrarios excluirá al solicitante de la participación en el procedimiento de concesión de ayuda para el almacenamiento privado del producto sobre el que se haya proporcionado información incorrecta, por un período de un año a partir del momento en que se adopte una decisión administrativa definitiva que establezca la irregularidad.

Vigésimo tercero. Validez solicitudes.

Tendrán validez todas aquellas solicitudes presentadas en los plazos establecidos por el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/360

Vigésimo cuarto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día 9 de marzo de 2015.

Sevilla, 9 de marzo de 2015.- La Directora General, Concepción Cobo González.

ANEXO

Categorías de productos	Productos por los que se conceden ayudas	Importe de la ayuda para un período de almacenamiento de (EUR/tonelada)		
		90 días	120 días	150 días
1	2	3	4	5
Categoría 1 ex 0203 11 10	Medias canales, presentadas sin pata delantera, rabo, riñón, diafragma ni médula espinal ⁽¹⁾	230	243	257
Categoría 2 ex 0203 12 11 ex 0203 12 19 ex 0203 19 11 ex 0203 19 13	Jamones Paletas Partes delanteras Chuleteros, con o sin aguja, o agujas solas, chuleteros con o sin cadera ⁽²⁾ ⁽³⁾	254	266	278
Categoría 3 ex 0203 19 55	Piernas, paletas, partes delanteras, chuleteros con o sin agujas, o agujas solas, chuleteros con o sin cadera, deshuesados ⁽²⁾ ⁽³⁾	281	293	305
Categoría 4 ex 0203 19 15	Panceta entera o cortada en forma rectangular	210	221	233
Categoría 5 ex 0203 19 55	Panceta, entera o cortada en forma rectangular, sin la corteza ni las costillas	226	238	254
Categoría 6 ex 0203 19 55	Trozos de despiece correspondientes a los «centros», con o sin la corteza o tocino, deshuesados ⁽⁴⁾	228	241	254

⁽¹⁾ También podrán beneficiarse de la ayuda las medias canales presentadas con el corte «wiltshire», es decir, sin cabeza, carrillada, pata, patas, rabo, manteca, riñón, lomo, omóplato, esternón, columna vertebral, hueso ilíaco ni diafragma.

⁽²⁾ Los chuleteros y las agujas se entenderán con o sin corteza, si bien el tocino unido a ellos no deberá tener más de 25 milímetros de grosor.

⁽³⁾ La cantidad contractual podrá cubrir todas las combinaciones posibles de los productos mencionados.

⁽⁴⁾ La misma presentación que la de los productos del código NC 0210 19 20.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 4/2015, de 13 de enero, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 Rambla de Arejos (ES6110016), Río Antas (ES6110017), Río Adra (ES6110018), Ríos Guadiaro y Hozgarganta (ES6120031), Río Guadiaro (ES6170031), Río Guadalquivir (ES6170034), Río Guadalmedina (ES6170028), Ríos Guadalhorce, Fahalas y Pereilas (ES6170033), Río Fuengirola (ES6170022), Río Real (ES6170025), Río Manilva (ES6170029), Río de Castor (ES6170017), Río Verde (ES6170019), Río Guadaiza (ES6170020), Río Guadalmina (ES6170021), Río Guadalmanza (ES6170024), Río del Padrón (ES6170026) y Arroyo de la Cala (ES6170027).

Los ríos, arroyos y ramblas que forman parte de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, así como la Rambla de Arejos, perteneciente a la Demarcación Hidrográfica del Segura, constituyen elementos vitales para la conexión de áreas naturales, refugio de diferentes especies y corredores fundamentales para la dispersión de sus ejemplares, además de constituir una parte importante del paisaje andaluz. El mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos ecosistemas fluviales favorece el buen estado de conservación de los hábitats que los constituyen y de las especies que albergan.

En concreto, la presencia en la Rambla de Arejos, Río Antas, Río Adra, Ríos Guadiaro y Hozgarganta, Río Guadiaro, Río Guadalquivir, Río Guadalmedina (ES6170028), Ríos Guadalhorce, Fahalas y Pereilas, Río Fuengirola, Río Real, Río Manilva, Río de Castor, Río Verde, Río Guadaiza, Río Guadalmina, Río Guadalmanza, Río del Padrón y Arroyo de la Cala de hábitats naturales que figuran en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la citada Directiva, justificó su inclusión en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea aprobada inicialmente por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y actualizada mediante sucesivas Decisiones de Ejecución, hasta la más reciente de 7 de noviembre de 2013.

La Rambla de Arejos se ubica en el término municipal de Pulpí (Almería). Entre los Hábitats de Interés Comunitario (en adelante HIC), destacan dos de carácter prioritario (1510* Estepas salinas mediterráneas y 5220* Matorrales arborescentes de *Zyziphus*). Además, también tienen especial relevancia por su importancia en la gestión del espacio otros HIC tales como 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosae*), 1430 Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsolatea*), 3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum* y 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*).

El Río Antas se localiza al este de la provincia de Almería, en los términos municipales de Garrucha y Vera. Este espacio, presenta una vegetación de ribera bien conservada y una elevada diversidad faunística, sobre todo de aves y reptiles, entre las que destaca la malvasia cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*). En cuanto a los HIC destacan el 1410 Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*), 1420, 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*, 3250, 3290 Ríos mediterráneos de caudal intermitente del *Paspalo-Agrostidion*, 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* y 92D0.

El Río Adra se encuentra en la provincia de Almería, en los municipios de Adra, Alcolea, Berja y Dalías y es un espacio indispensable para asegurar la viabilidad del fartet (*Aphanius iberus*) en Andalucía, especie destacable en el espacio. Por lo que respecta a los hábitats destacan los HIC 1420, 1430, 3250, 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*, 92A0 y 92D0.

Los espacios Ríos Guadiaro y Hozgarganta (Castellar de la Frontera, Casares, Gaucín, Jimena de la Frontera, y San Roque), se localizan en las provincias de Cádiz y Málaga, y el Río Guadiaro (Benadalid, Benalauría, Cortés de la Frontera y Jimena de Libar) y Río Guadalquivir (Benaolán y Ronda) en la de Málaga. Estos espacios destacan por su importancia para la conservación de la nutria (*Lutra lutra*), la boga del Guadiana (*Chondrostoma wilkommii*), la colmilleja (*Cobitis paludica*) y la lamprea marina (*Petromyzon marinus*).

En cuanto a los hábitats, destacan en el Río Guadiaro y Hozgarganta los HIC 3140 Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación bentónica de *Chara spp.*, 6420, 91B0 Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*, 92A0 y 92D0. En el Río Guadiaro tiene carácter prioritario el 3170. Además, también tienen especial relevancia por su importancia en la gestión del espacio otros HIC tales como 91B0, 92A0 y 92D0. Por último en el Río Guadalquivir destacan los HIC 6420, 91B0, 92A0 y 92D0.

Los espacios naturales Río Guadalmedina (Casabermeja y Málaga) y Ríos Guadalhorce, Fahalas y Pereilas (Alhaurín el Grande, Álora, Cártama, Coín y Pizarra) nacen en la provincia de Málaga y discurren por ella. Estos espacios son importantes para la conservación de la nutria y peces del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE del

Consejo, de 21 de mayo de 1992 (Directiva Hábitat), en concreto para la boga del Guadiana (*Chondrostoma wilkommii*) y la colmilleja (*Cobitis paludica*). Destacan, en el Río Guadalmedina los HIC 3140, 92A0 y 92D0 y en el Río Guadalhorce, Fahalas y Pereilas el 92A0 y 92D0.

El Río Fuengirola (Coín, Mijas y Ojén), Río Real (Marbella y Ojén) y Río Manilva (Casares y Manilva) se localizan en la provincia de Málaga y son importantes para la conservación de la nutria, especie destacable en estos espacios.

En cuanto a los hábitats, en el Río Fuengirola y en el Río Manilva destaca el HIC de carácter prioritario 7220 Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*). Además, también tienen especial relevancia por su importancia en la gestión de estos espacios otros HIC tales como el 6420, 92A0 y 92D0 en el Río Fuengirola y el 3140, 6420, 91B0, 92A0 y 92D0 en el Río Manilva. Por su parte, en el Río Real destacan los HIC 92A0 y 92D0.

Los espacios naturales Río Castor (Estepona), Río Verde (Marbella e Istán), Río Guadaiza (Benahavís y Marbella), Río Guadalmina (Benahavís, Estepona y Marbella), Río Guadalmasa (Benahavís, Estepona), Río del Padrón (Estepona) y el Arroyo de la Cala (Estepona) se localizan en la provincia de Málaga. Estos lugares son de especial importancia para la conservación de la nutria y de los peces del Anexo II de la Directiva Hábitat, entre los que destaca la boga del Guadiana.

En el Río Castor, Río Verde y Río Guadalmedina destaca el HIC 92D0; en el Río Guadaiza el 6420, 92A0 y 92D0 y en el Arroyo de la Cala el 92A0. En el Río Guadalmasa y Río del Padrón destaca el HIC de carácter prioritario 1150. Además, también tienen especial relevancia por su importancia en la gestión de estos espacios otros HIC tales como 6420, 92A0 y 92D0 en el Río Guadalmasa y el 6420 y 92D0 en el Río del Padrón.

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación, el objetivo del presente Decreto es declarar Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) los LIC Rambla de Arejos (ES6110016), Río Antas (ES6110017), Río Adra (ES6110018), Ríos Guadiaro y Hozgarganta (ES6120031), Río Guadiaro (ES6170031), Río Guadalevín (ES6170034), Río Guadalmedina (ES6170028), Ríos Guadalhorce, Fahalas y Pereilas (ES6170033), Río Fuengirola (ES6170022), Río Real (ES6170025), Río Manilva (ES6170029), Río de Castor (ES6170017), Río Verde (ES6170019), Río Guadaiza (ES6170020), Río Guadalmina (ES6170021), Río Guadalmasa (ES6170024), Río del Padrón (ES6170026) y Arroyo de la Cala (ES6170027).

La declaración de dichas ZEC se justifica por la presencia de hábitats naturales y hábitats de las especies de interés comunitario incluidos, respectivamente, en el Anexo I y Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Si bien la tipología y diversidad de dichos hábitats y especies son amplias, cabe destacar los ya citados en párrafos anteriores para cada una de las ZEC. La declaración de estas ZEC conlleva su inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Los límites de dichas ZEC se declaran con arreglo a la precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000, referidos a la Ortofotografía Básica Color de Andalucía 2010-2011, realizada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de los que figuran en la séptima lista actualizada de LIC de la Región Biogeográfica Mediterránea, adoptada por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 7 de noviembre de 2013.

La declaración de estas ZEC conlleva su inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en el artículo 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Todos los límites y representaciones gráficas establecidas mediante el presente Decreto se inscribirán en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

El presente Decreto establece el régimen de protección y gestión y medidas de conservación que corresponden a estas ZEC. La existencia de planes de gestión específicos da concreto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, por lo que constituyen los instrumentos de gestión de los hábitats y especies de interés comunitario que motivaron su inclusión en la red Ecológica Europea Natura 2000.

Dadas las características de dichos planes de gestión, cuyos contenidos generales quedan determinados en el presente Decreto, su aprobación corresponderá a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto establece que la administración y gestión de estas ZEC corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, y que para el desarrollo de estas funciones, dicha Consejería estará asistida por los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad que correspondan, de acuerdo al ámbito territorial de cada ZEC.

En cuanto al procedimiento seguido, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el presente Decreto ha sido informado por los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla y el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible y otros centros directivos en razón de su competencia, sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

En cuanto a la estructura del presente Decreto, éste se divide en cinco artículos, una Disposición Derogatoria, dos Disposiciones Finales y dieciocho Anexos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en los artículos 27.9 y 44.1 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de enero de 2015,

D I S P O N G O

Artículo 1. Declaración de Zonas Especiales de Conservación.

Se declaran las Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) Rambla de Arejos (ES6110016), Río Antas (ES6110017), Río Adra (ES6110018), Ríos Guadiaro y Hozgarganta (ES6120031), Río Guadiaro (ES6170031), Río Guadalquivir (ES6170034), Río Guadalmedina (ES6170028), Ríos Guadalquivir, Fahalas y Pereilas (ES6170033), Río Fuengirola (ES6170022), Río Real (ES6170025), Río Manilva (ES6170029), Río de Castor (ES6170017), Río Verde (ES6170019), Río Guadaiza (ES6170020), Río Guadalquivir (ES6170021), Río Guadalquivir (ES6170024), Río del Padrón (ES6170026) y Arroyo de la Cala (ES6170027), con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 2. Ámbito territorial de las ZEC.

1. Los límites de las ZEC Rambla de Arejos (ES6110016), Río Antas (ES6110017), Río Adra (ES6110018), Ríos Guadiaro y Hozgarganta (ES6120031), Río Guadiaro (ES6170031), Río Guadalquivir (ES6170034), Río Guadalmedina (ES6170028), Ríos Guadalquivir, Fahalas y Pereilas (ES6170033), Río Fuengirola (ES6170022), Río Real (ES6170025), Río Manilva (ES6170029), Río de Castor (ES6170017), Río Verde (ES6170019), Río Guadaiza (ES6170020), Río Guadalquivir (ES6170021), Río Guadalquivir (ES6170024), Río del Padrón (ES6170026) y Arroyo de la Cala (ES6170027), declaradas en el artículo 1, se describen de forma gráfica en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII respectivamente.

2. La representación gráfica de estos límites se corresponde con una precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000, referidos a la Ortofotografía Básica Color de Andalucía 2010-2011, realizada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de los límites aprobados en la séptima lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitario de la región Biogeográfica mediterránea, adoptada por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 7 de noviembre de 2013.

3. La representación gráfica se inscribirá en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Artículo 3. Régimen de protección y gestión y medidas de conservación.

Sobre la base de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en el artículo 2.1 d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el régimen de protección y gestión y medidas de conservación de las ZEC estará constituido por:

a) Los planes de gestión de las ZEC Rambla de Arejos (ES6110016), Río Antas (ES6110017), Río Adra (ES6110018), Ríos Guadiaro y Hozgarganta (ES6120031), Río Guadiaro (ES6170031), Río Guadalquivir (ES6170034), Río Guadalmedina (ES6170028), Ríos Guadalquivir, Fahalas y Pereilas (ES6170033), Río Fuengirola (ES6170022), Río Real (ES6170025), Río Manilva (ES6170029), Río de Castor (ES6170017), Río Verde

(ES6170019), Río Guadaiza (ES6170020), Río Guadalmina (ES6170021), Río Guadalmanza (ES6170024), Río del Padrón (ES6170026) y Arroyo de la Cala (ES6170027).

b) Las estrategias de conservación y los planes de manejo, recuperación, conservación o equivalentes, aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o la administración ambiental del Estado, que regulen actuaciones de conservación para aquellas especies amenazadas o tipos de hábitat o ecosistemas presentes en estas ZEC.

c) Cualesquiera otras medidas de conservación, de las previstas en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que se refieran a las ZEC objeto del presente Decreto, o a los hábitats o especies que determinan su declaración.

Artículo 4. Contenidos de los Planes de Gestión.

Los planes de gestión relativos a las ZEC objeto del presente Decreto contendrán una caracterización general de la ZEC, la identificación de las prioridades de conservación, un análisis de las presiones y amenazas, los objetivos, las medidas de conservación y el sistema de evaluación.

Artículo 5. Administración y gestión.

1. La administración y gestión de las ZEC objeto del presente Decreto corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente.

2. Para el desarrollo de estas funciones, la Consejería con competencia en materia de medio ambiente estará asistida por los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad que correspondan, de acuerdo al ámbito territorial de cada ZEC.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y Ejecución del Decreto.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente para dictar las disposiciones de aprobación de los planes de gestión y cuantas otras disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 2015

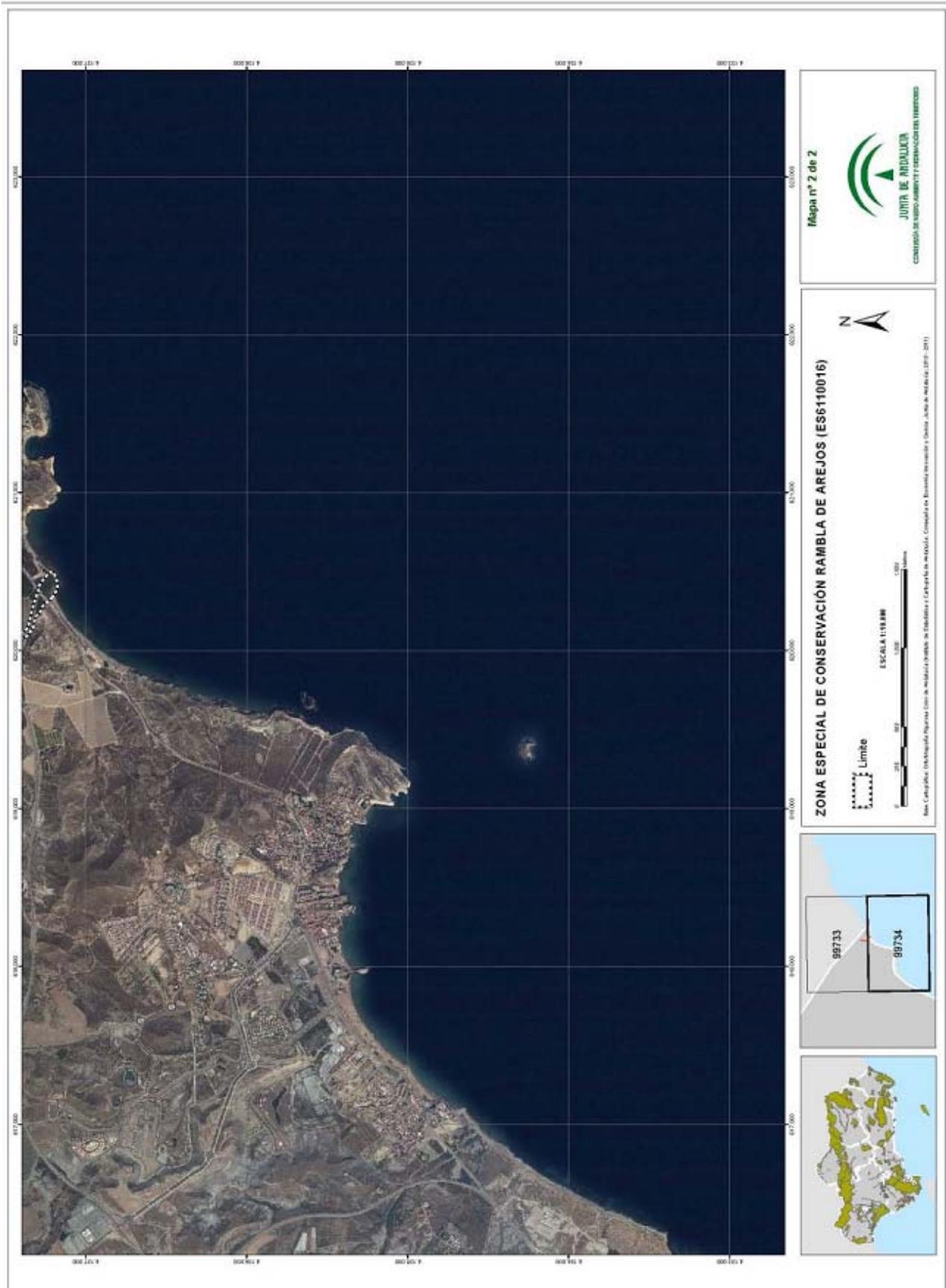
SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ANEXO I

**REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL
DE CONSERVACIÓN RAMBLA DE AREJOS (ES6110016)**





ANEXO II

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL

DE CONSERVACIÓN RÍO ANTAS (ES6110017)



ANEXO III

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL

DE CONSERVACIÓN RÍO ADRA (ES6110018)











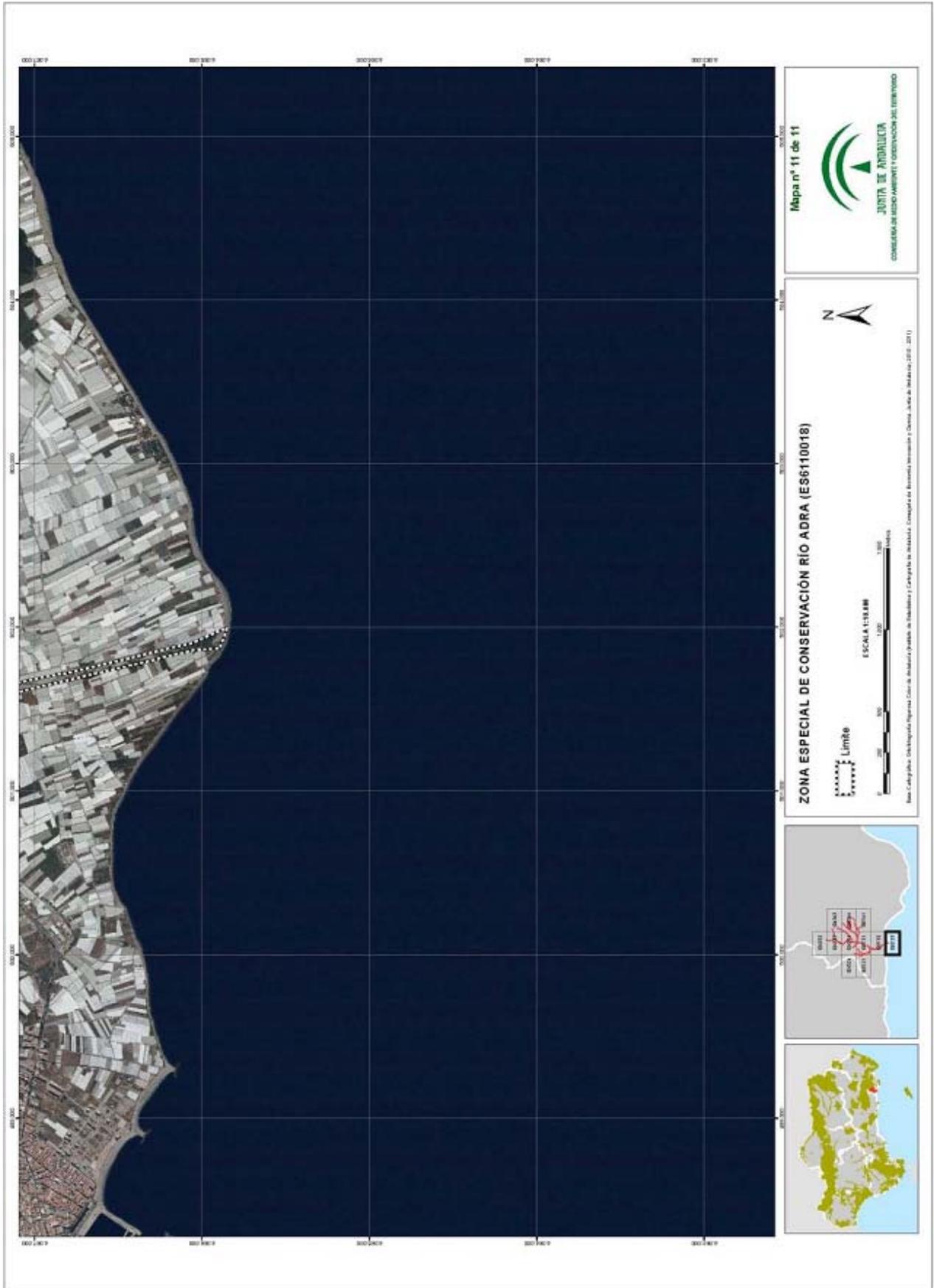








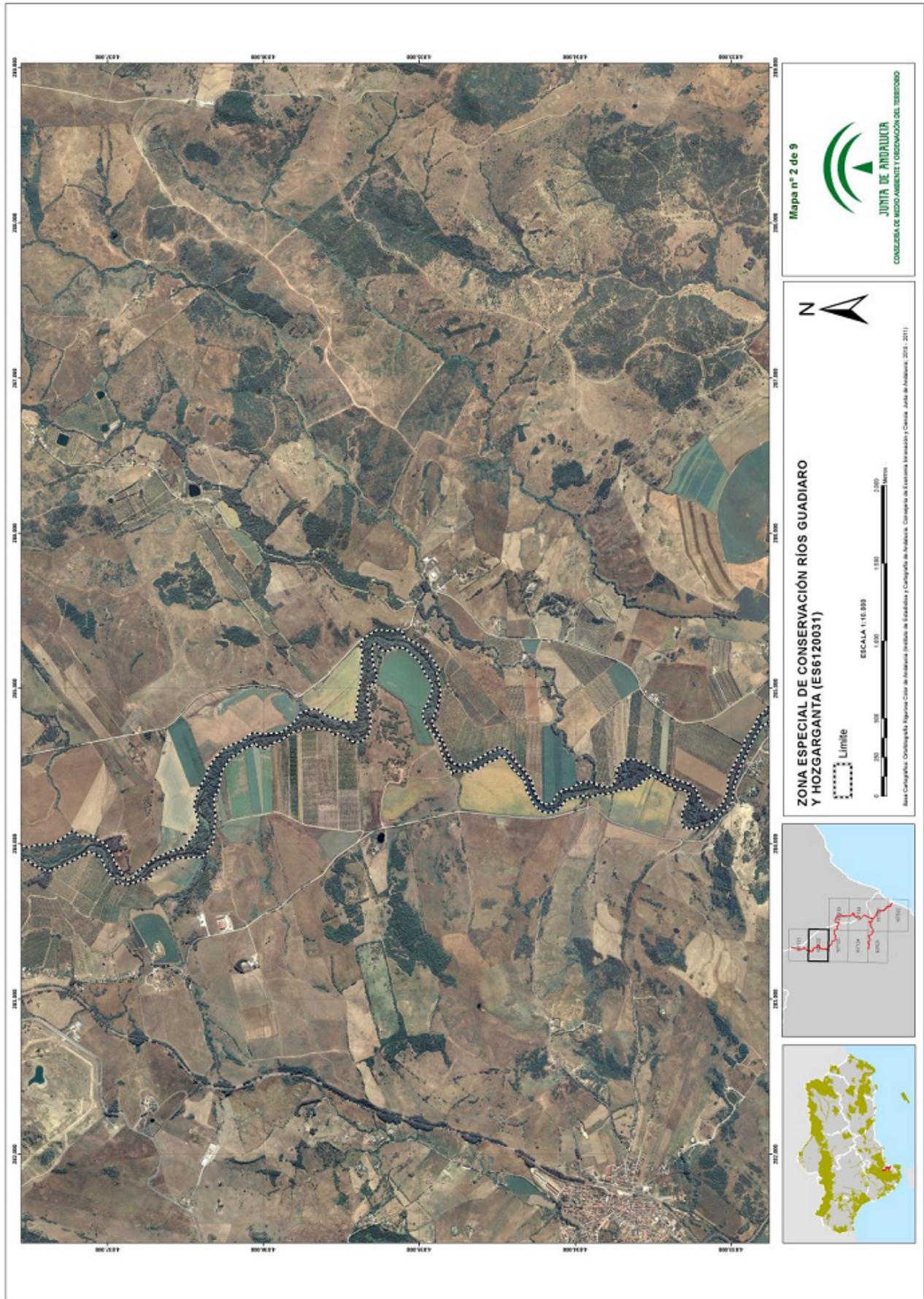




ANEXO IV

**REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL
DE CONSERVACIÓN RÍOS GUADIARO Y HOZGARGANTA (ES6120031)**





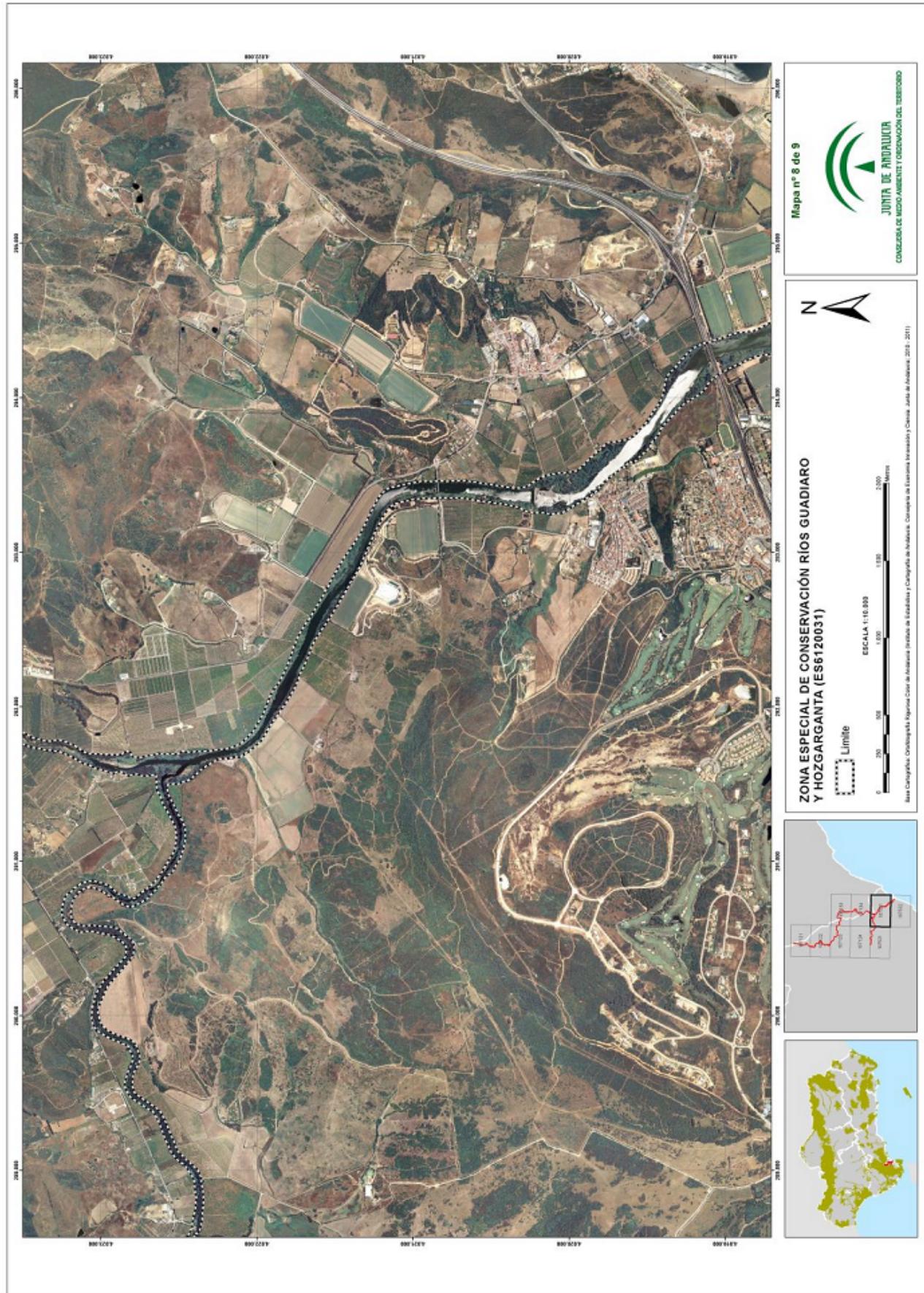












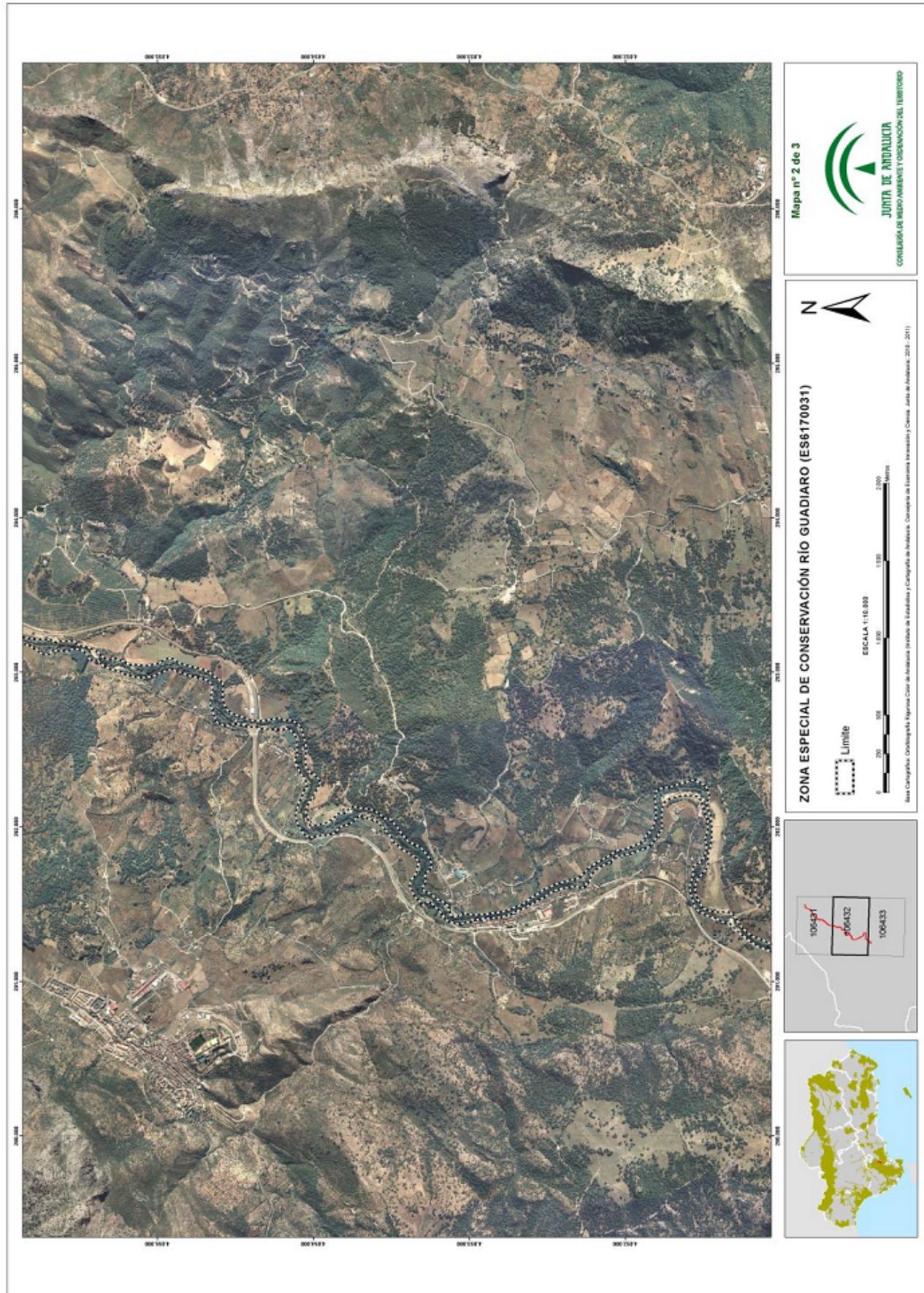


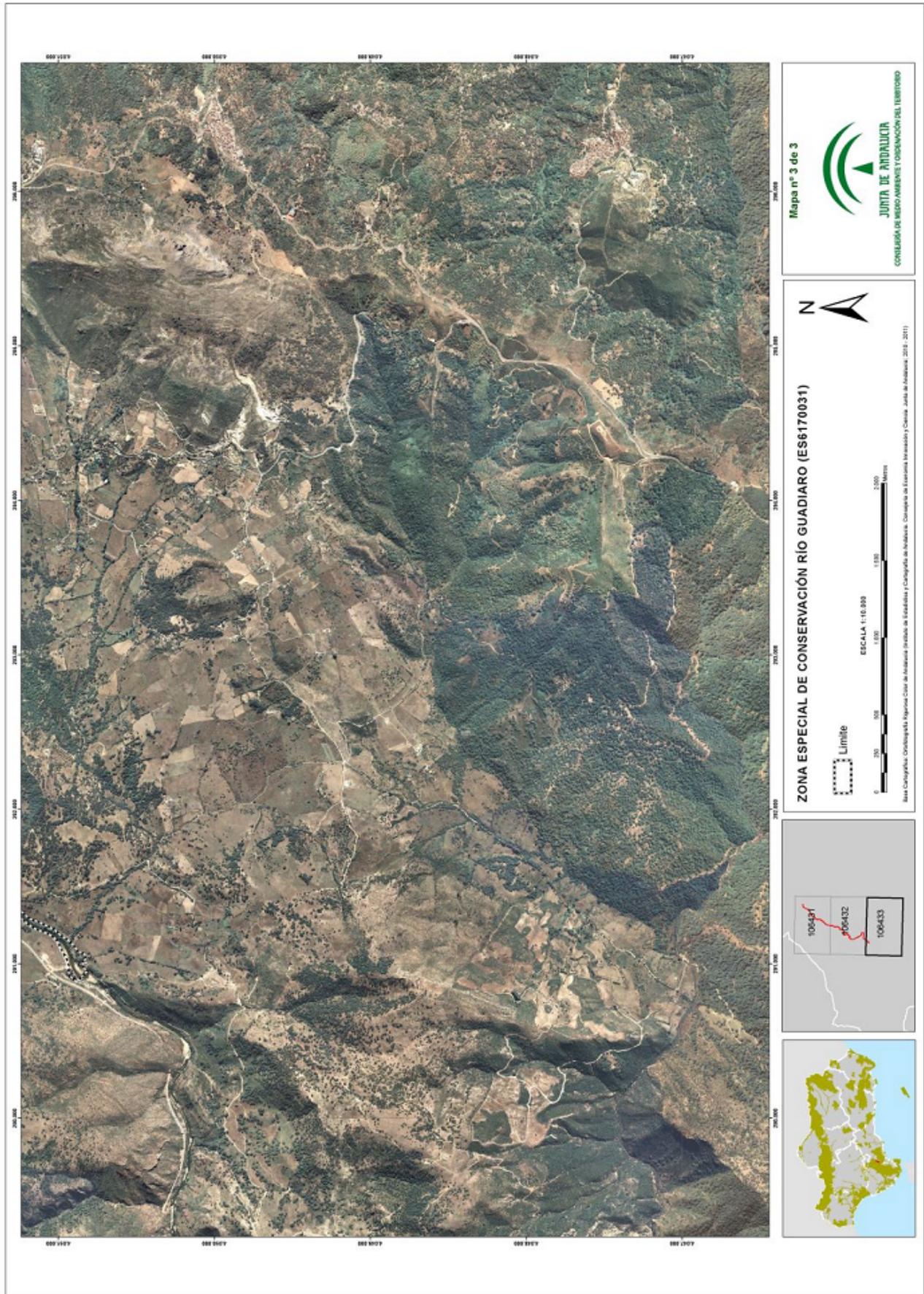
ANEXO V

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL

DE CONSERVACIÓN RÍO GUADIARO (ES6170031)







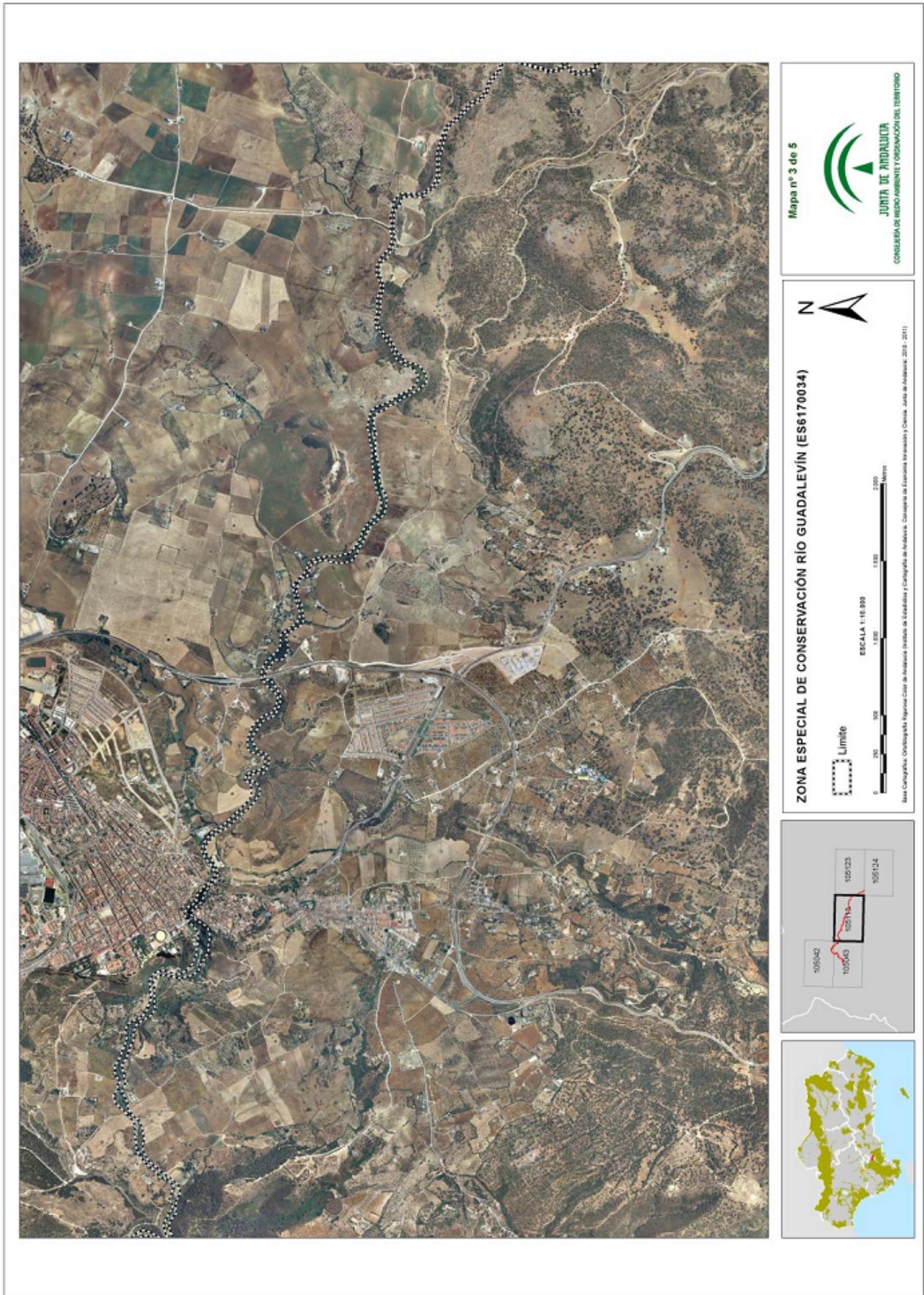
ANEXO VI

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL

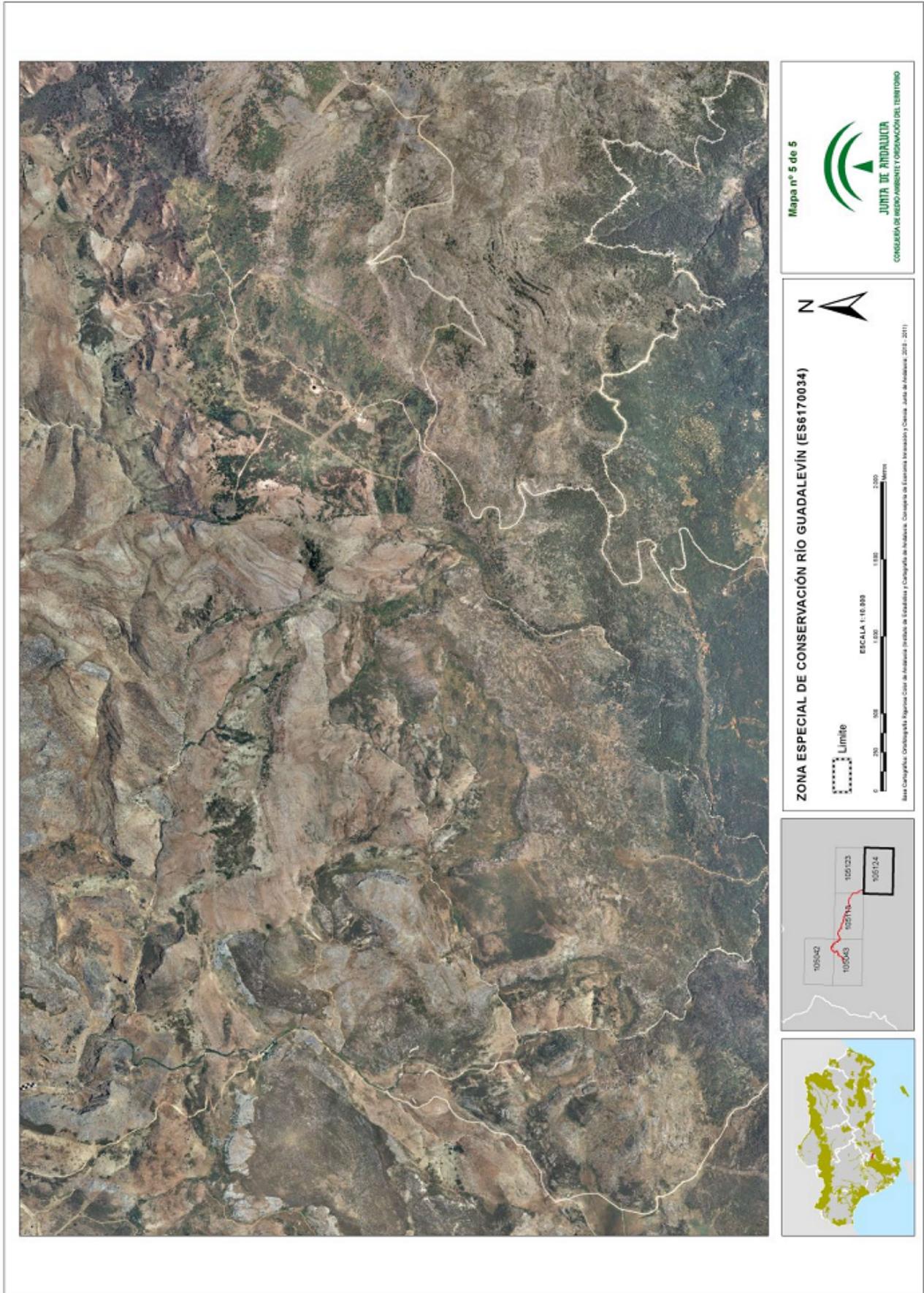
DE CONSERVACIÓN RÍO GUADALEVÍN (ES6170034)









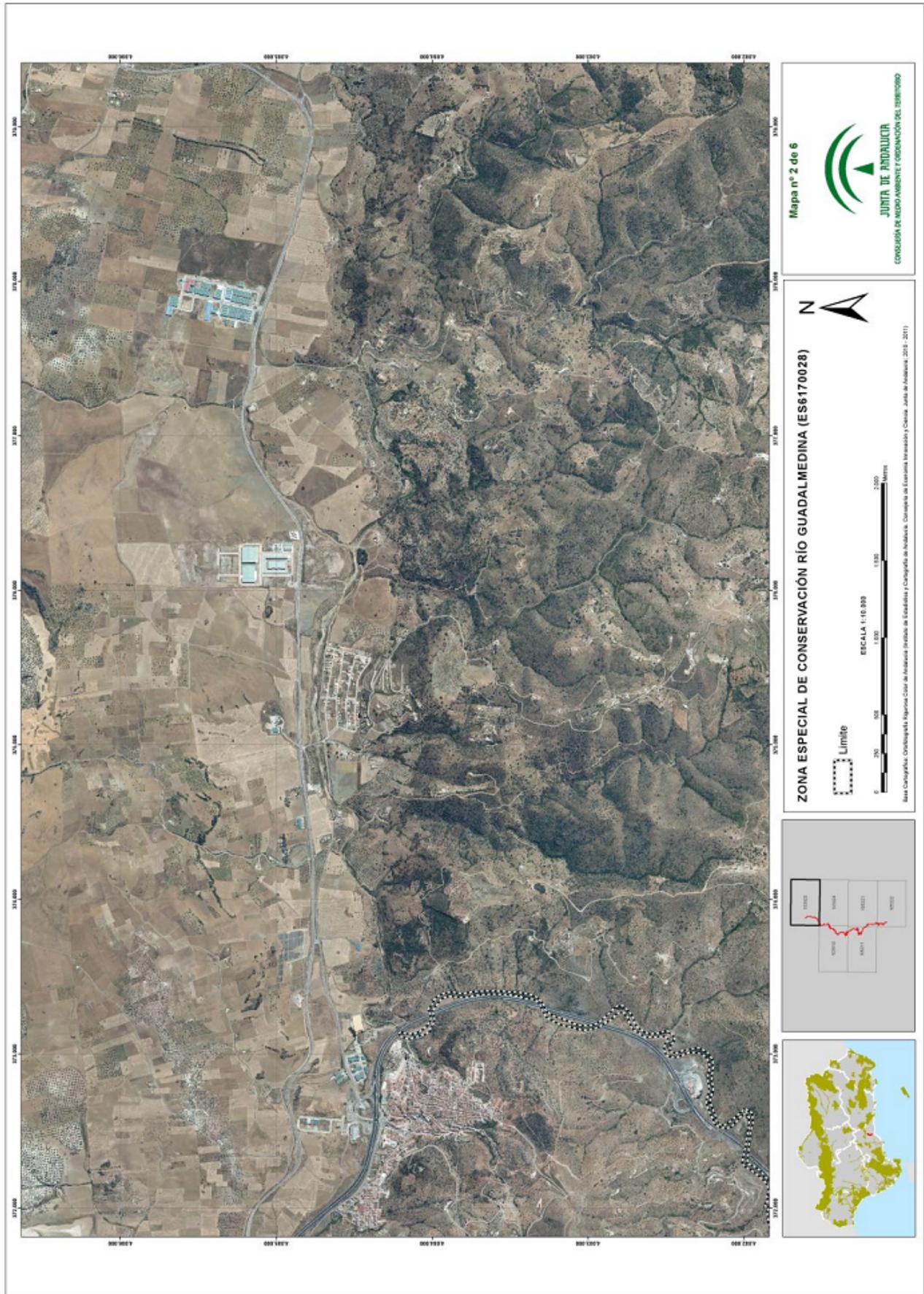


ANEXO VII

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL

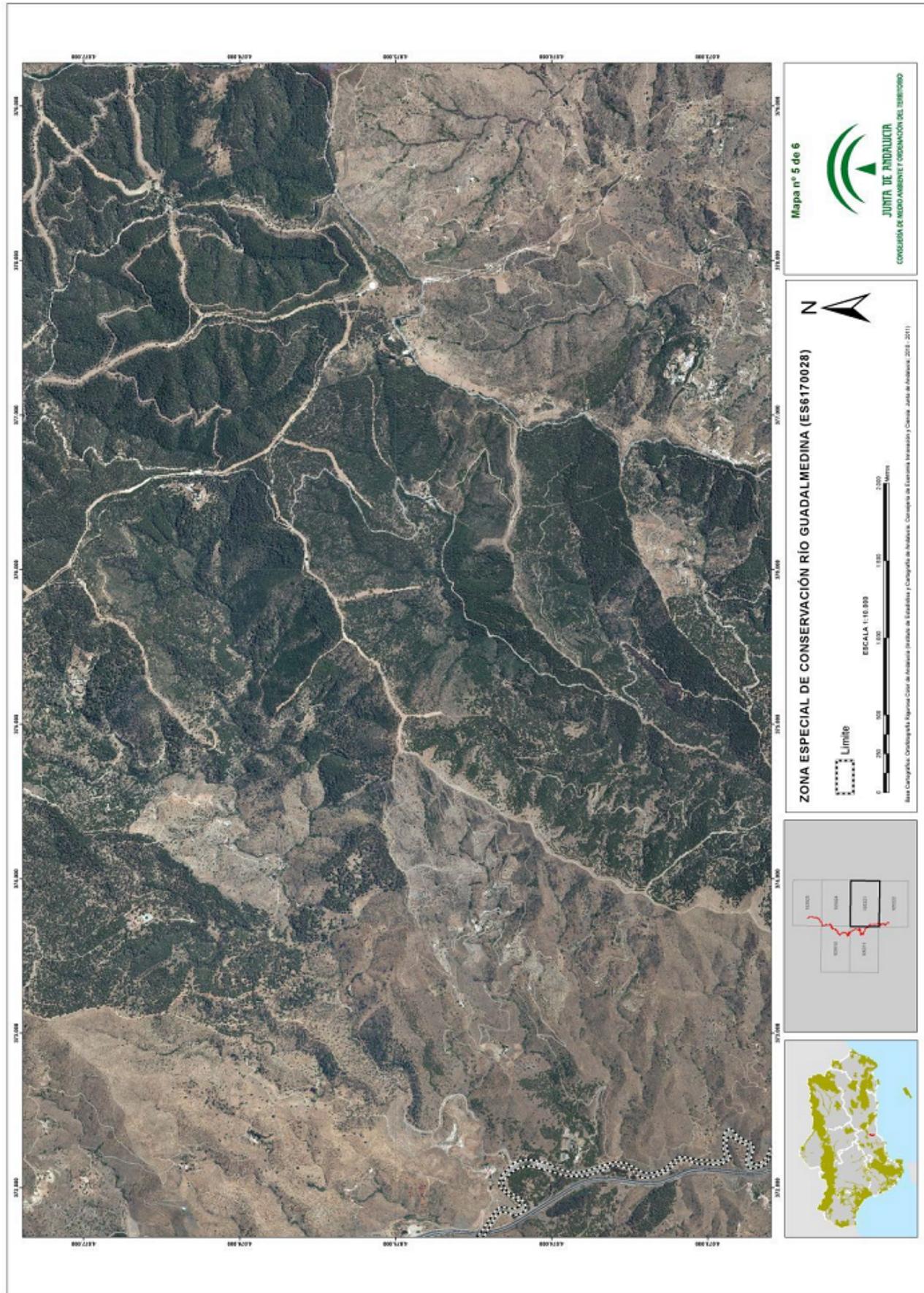
DE CONSERVACIÓN RÍO GUADALMEDINA (ES6170028)

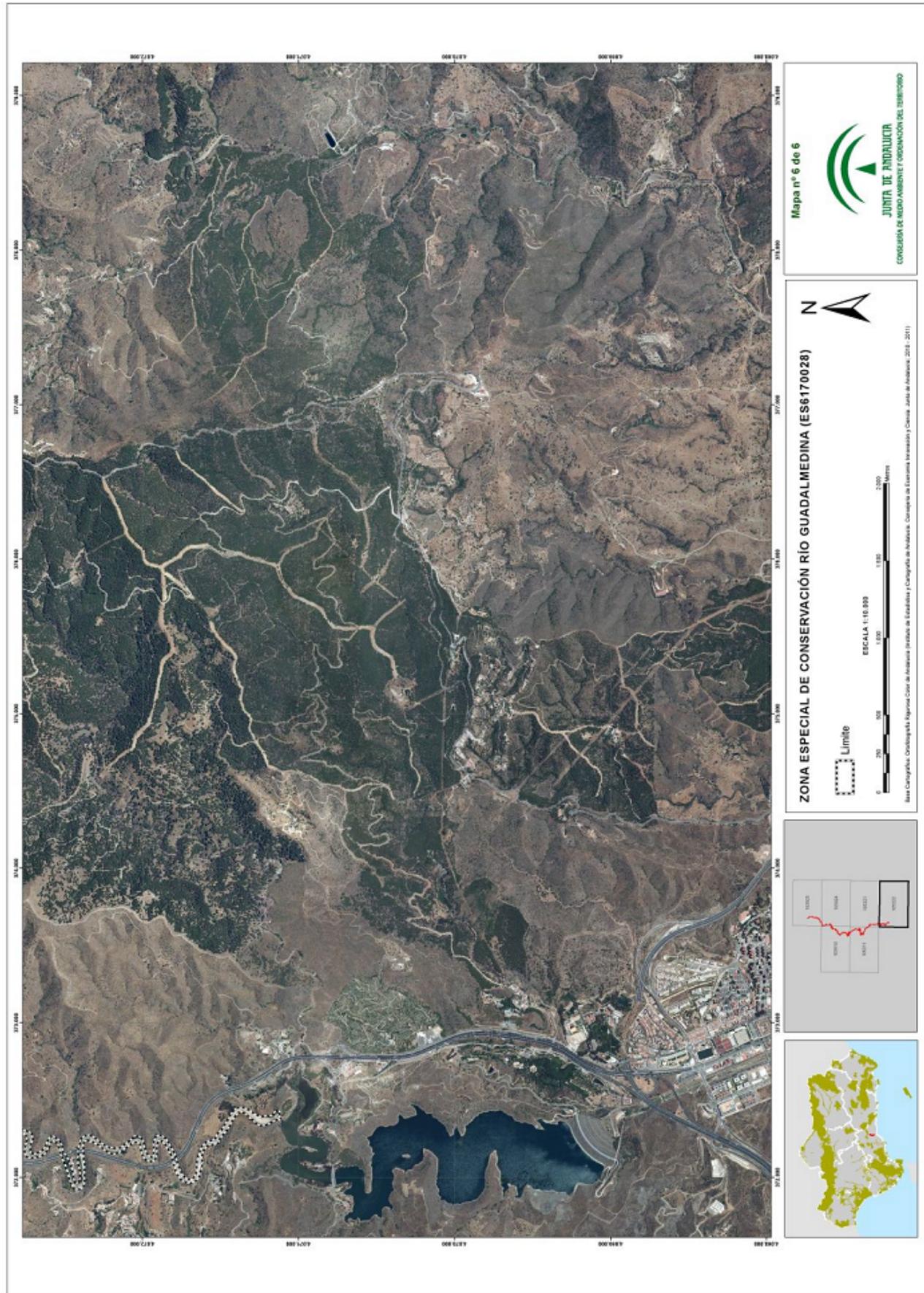












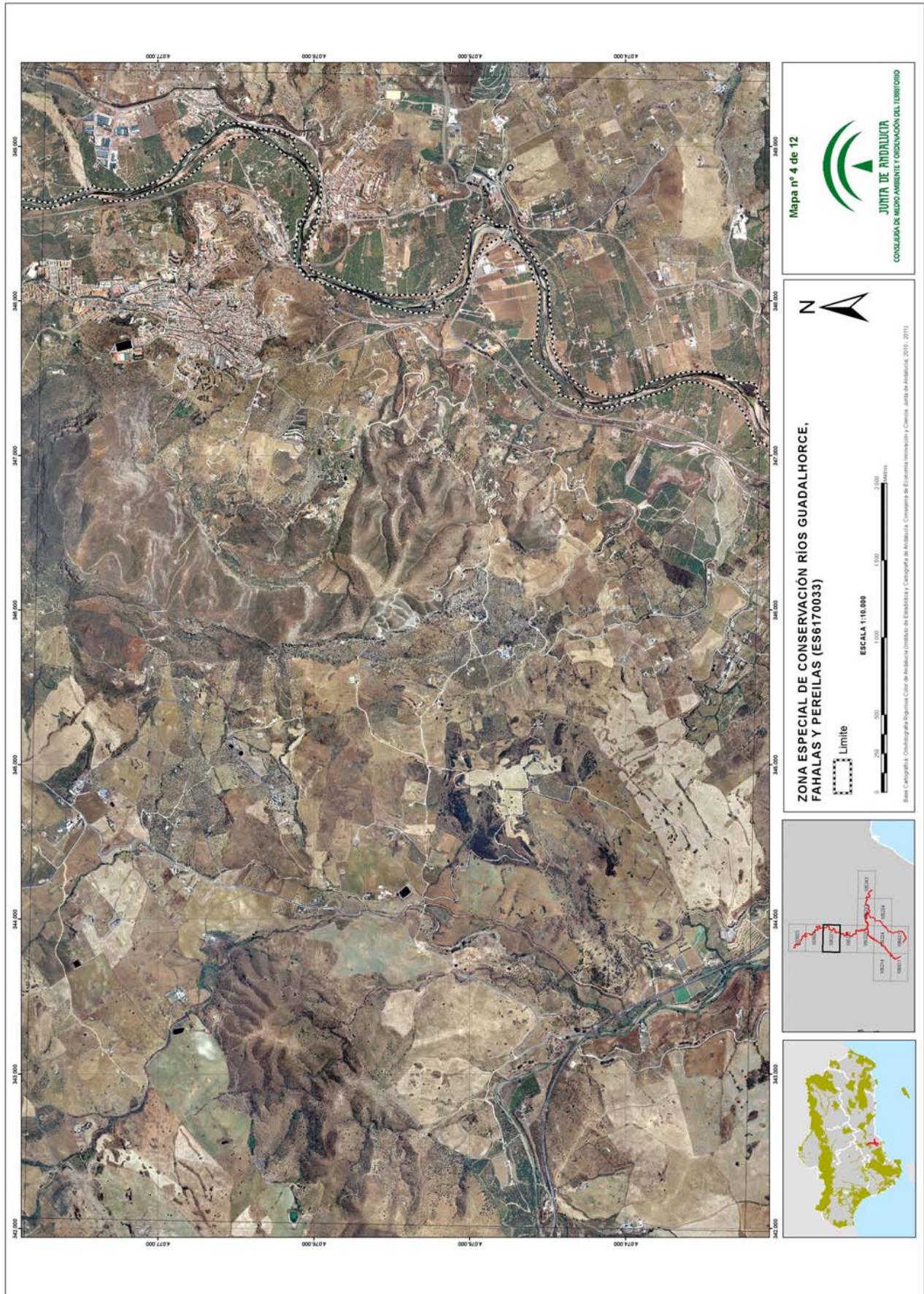
ANEXO VIII

**REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL
DE CONSERVACIÓN RÍOS GUADALHORCE, FAHALAS Y PEREILAS (ES6170033)**



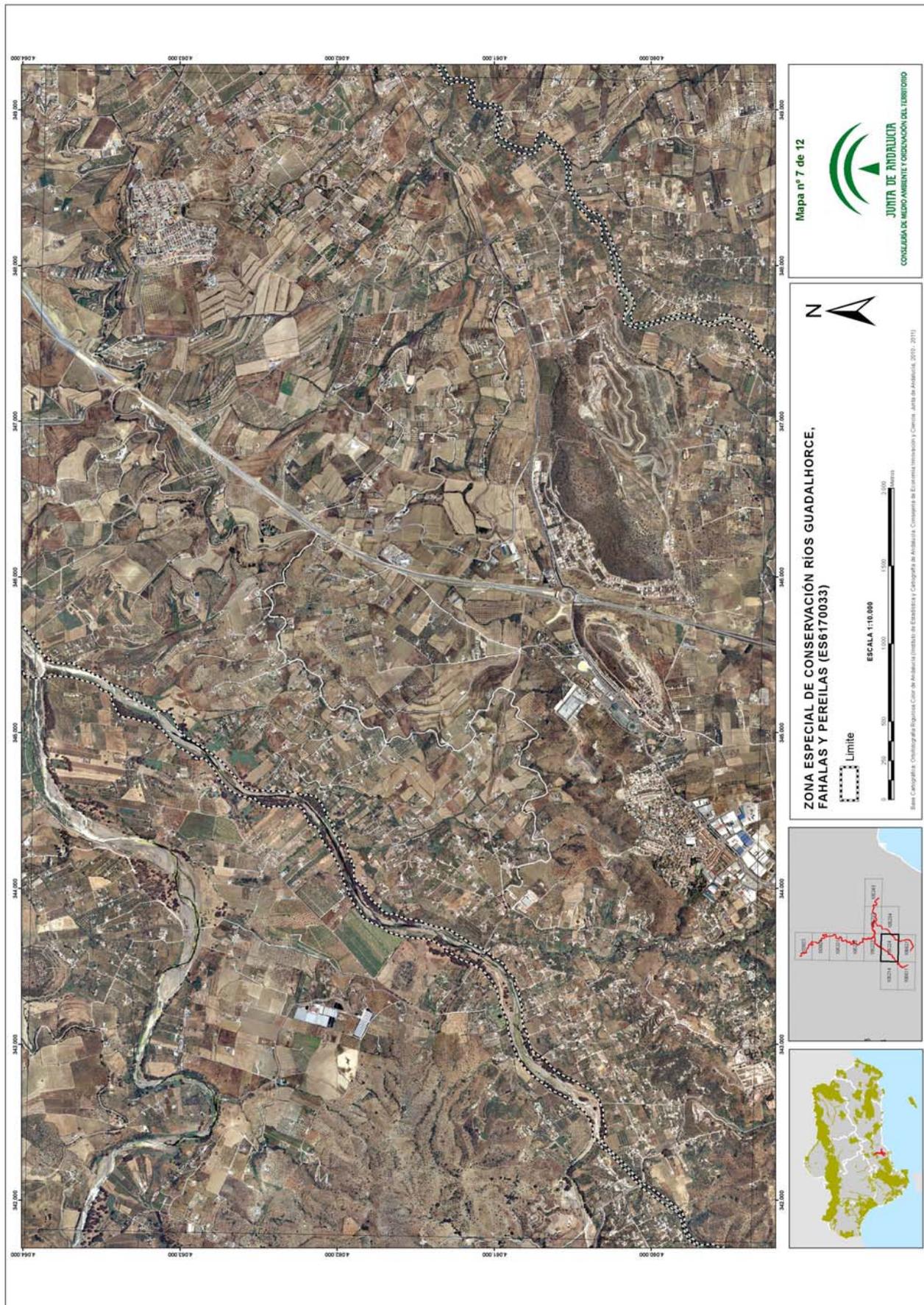




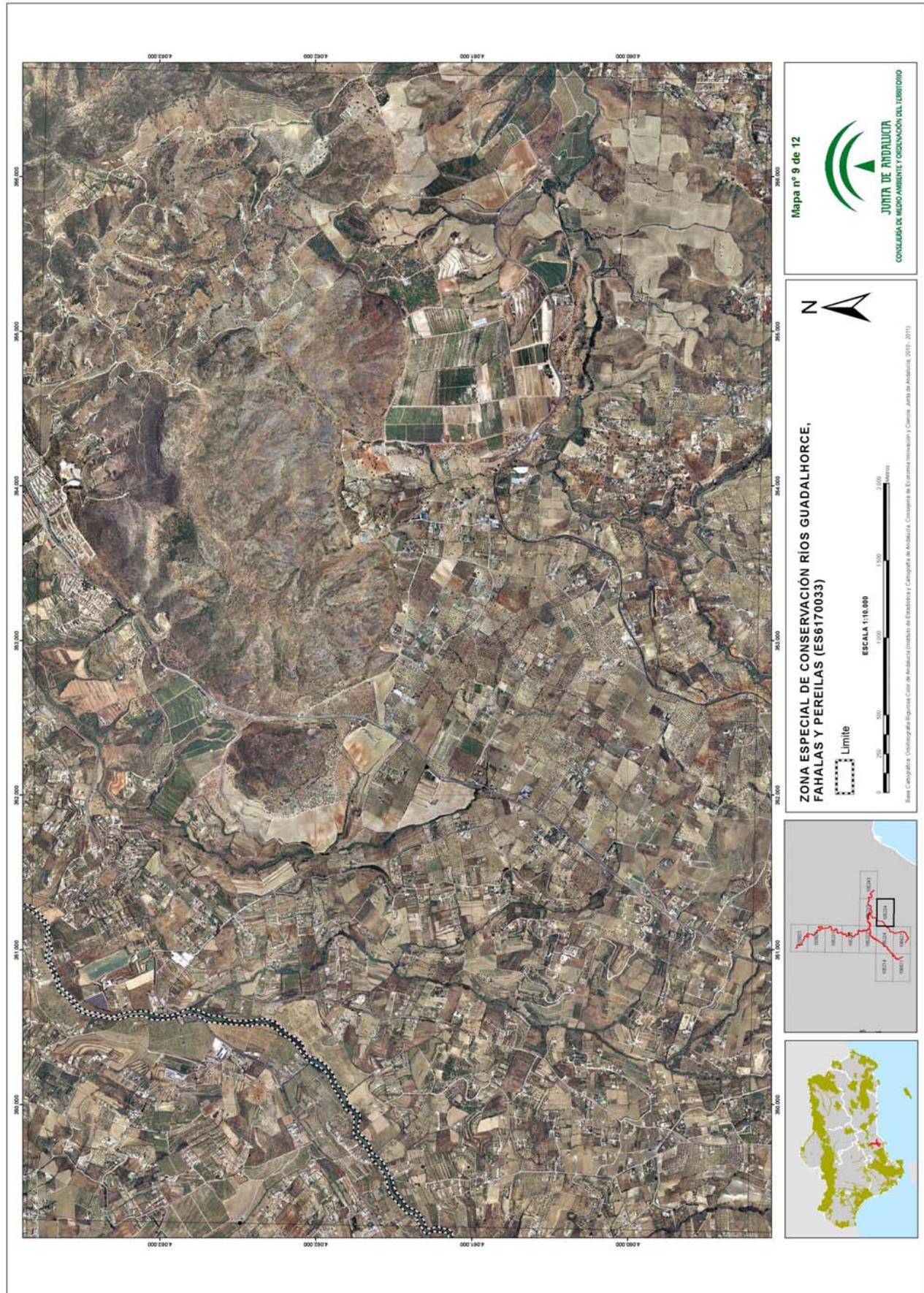






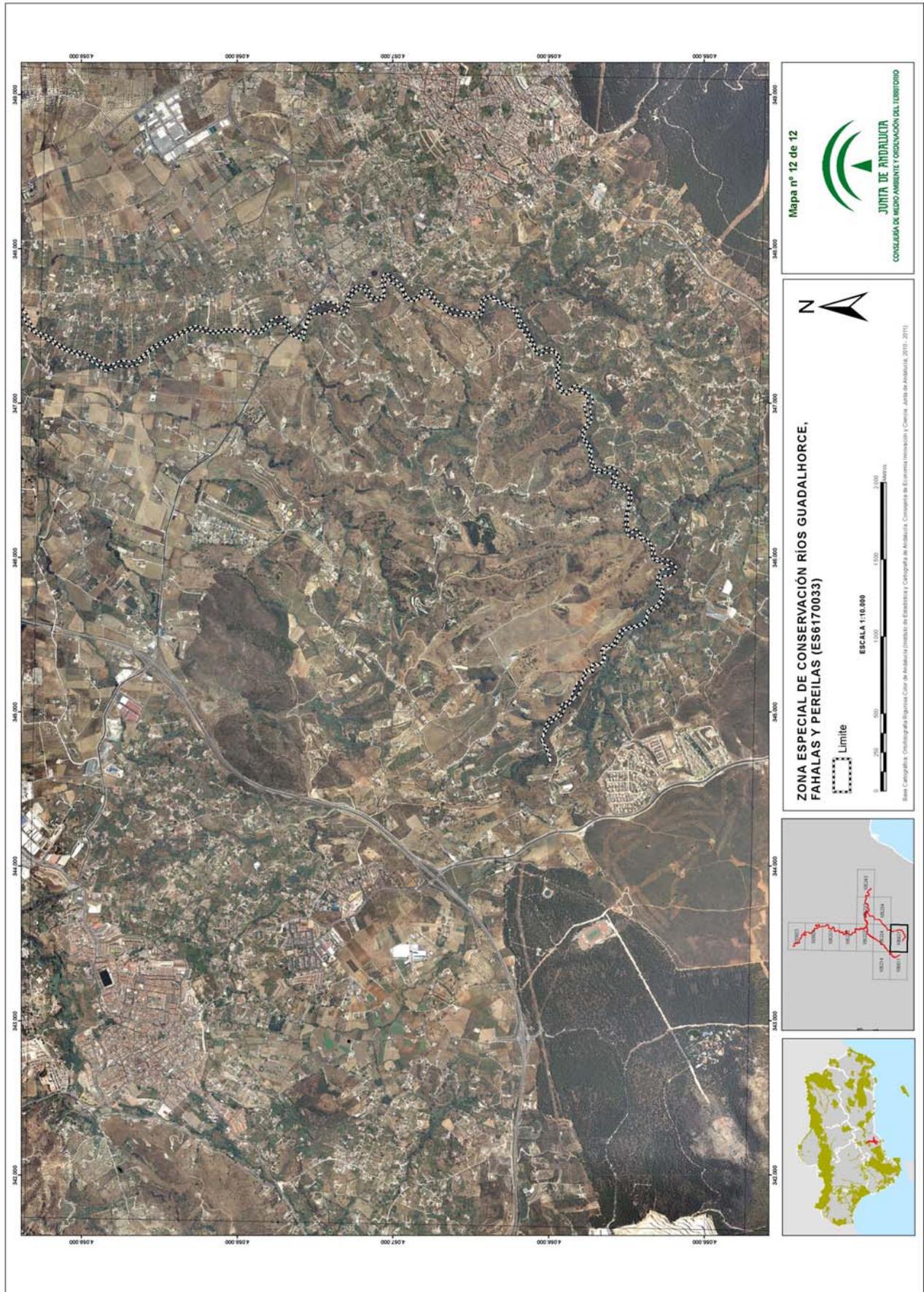








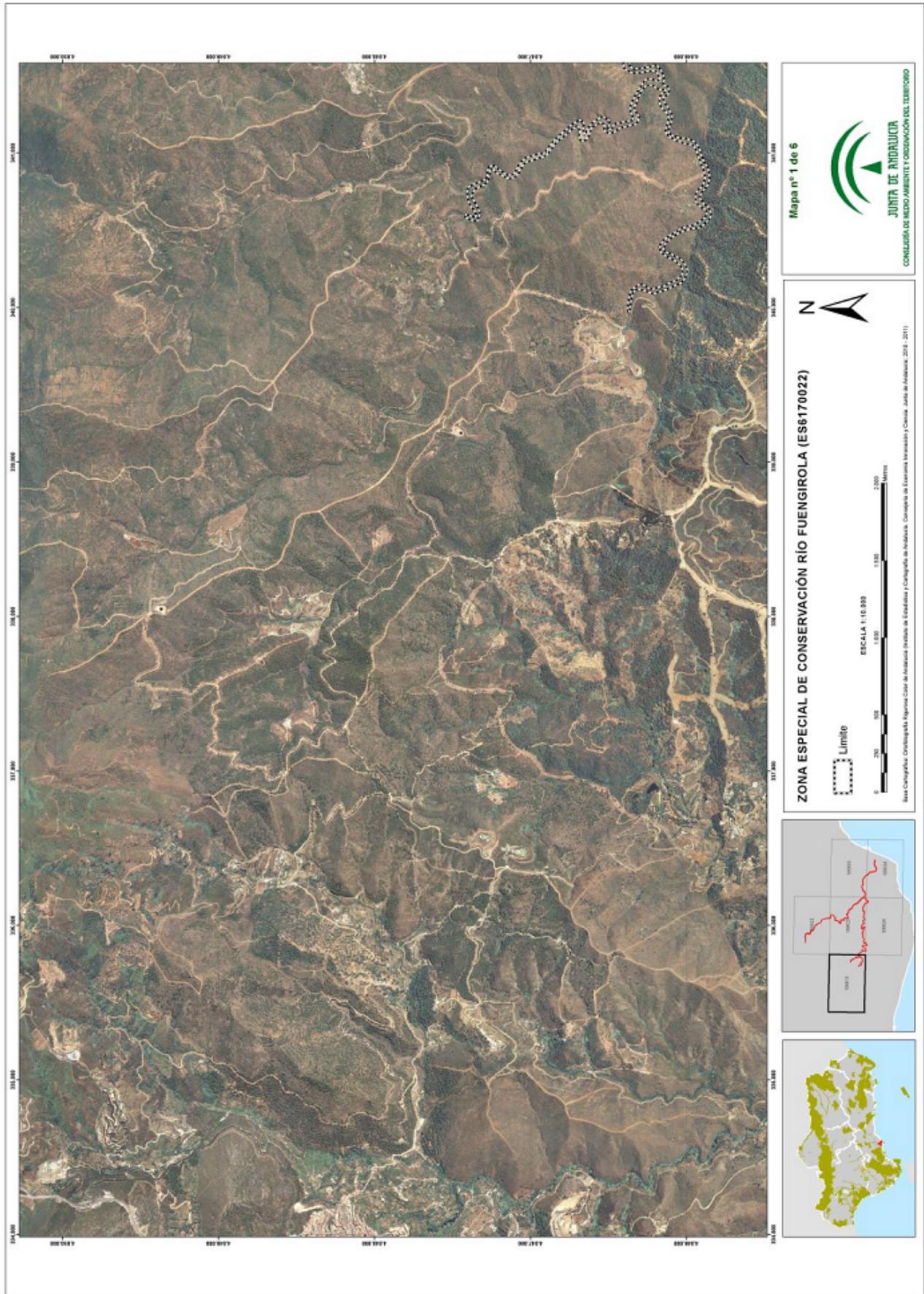




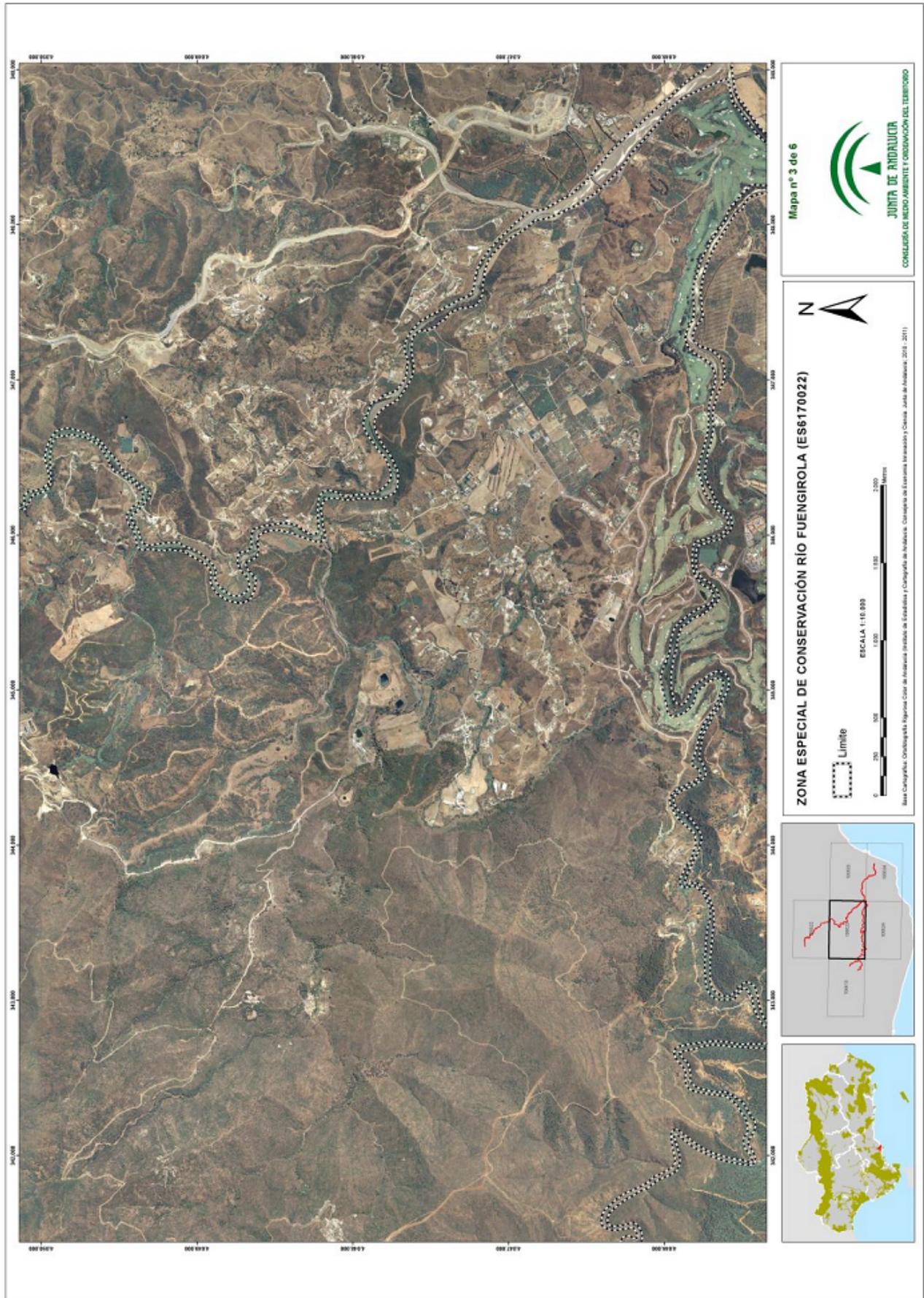
ANEXO IX

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL

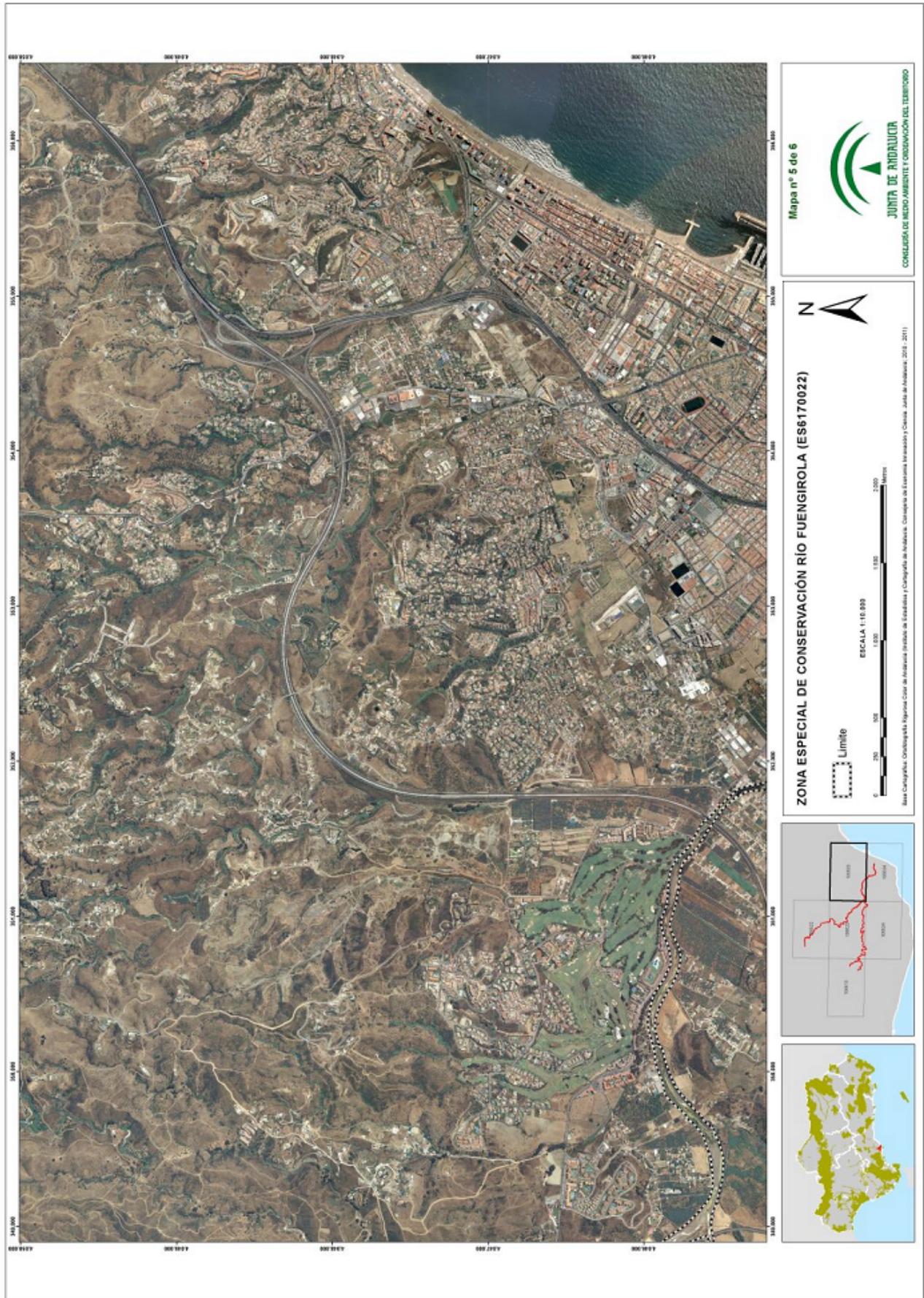
DE CONSERVACIÓN RÍO FUENGIROLA (ES6170022)

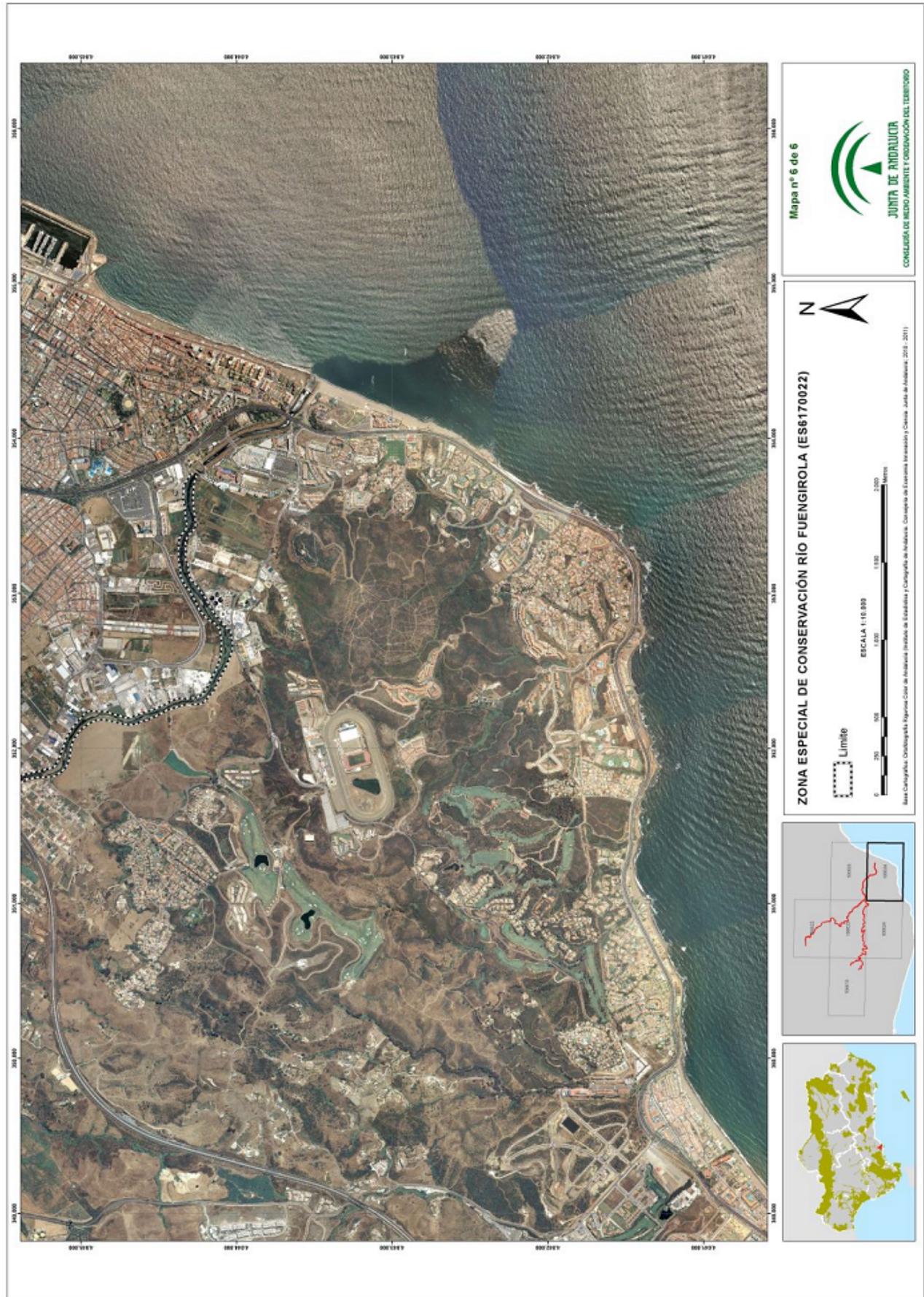










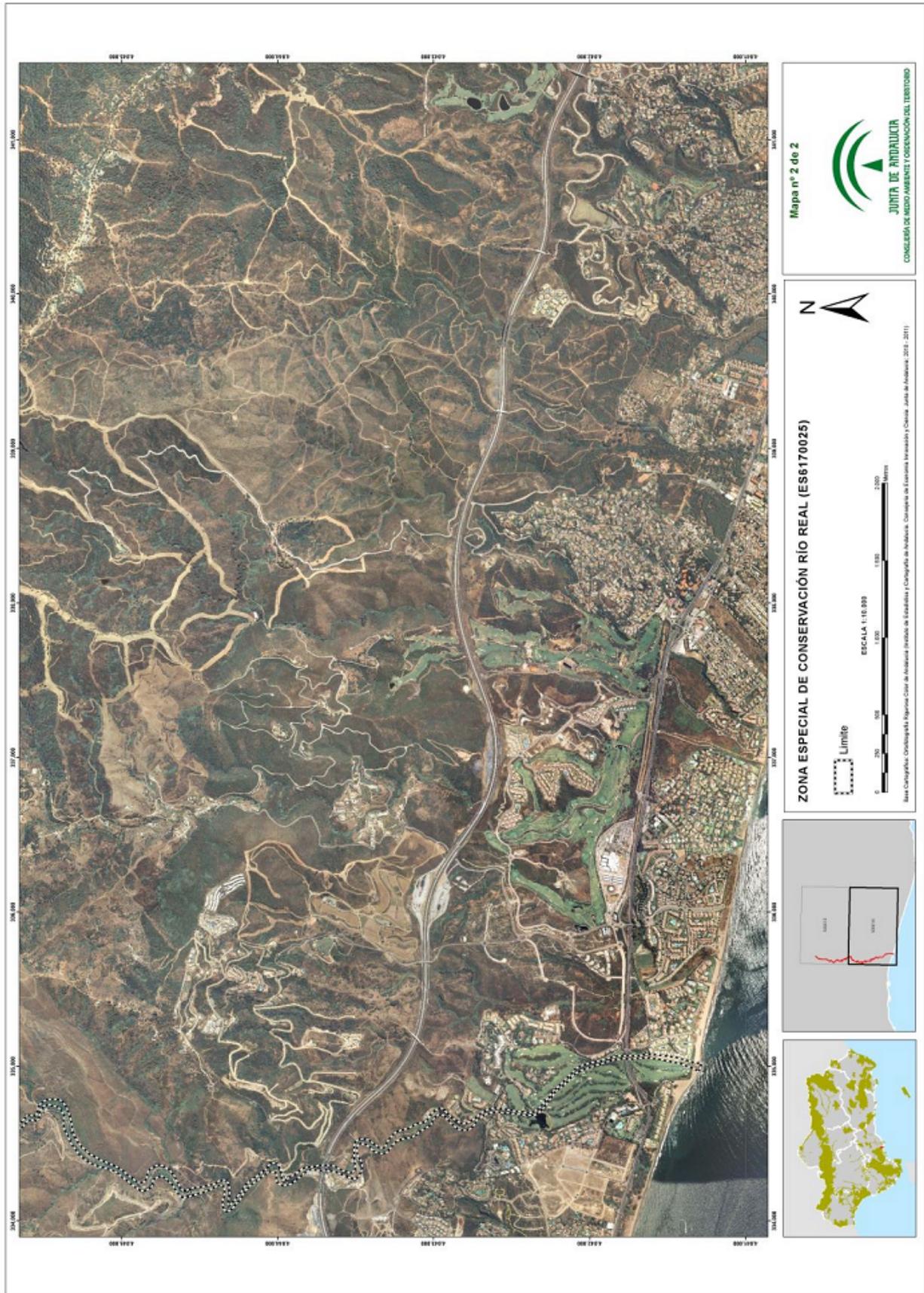


ANEXO X

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL

DE CONSERVACIÓN RÍO REAL (ES6170025)





ANEXO XI

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL

DE CONSERVACIÓN RÍO MANILVA (ES6170029)





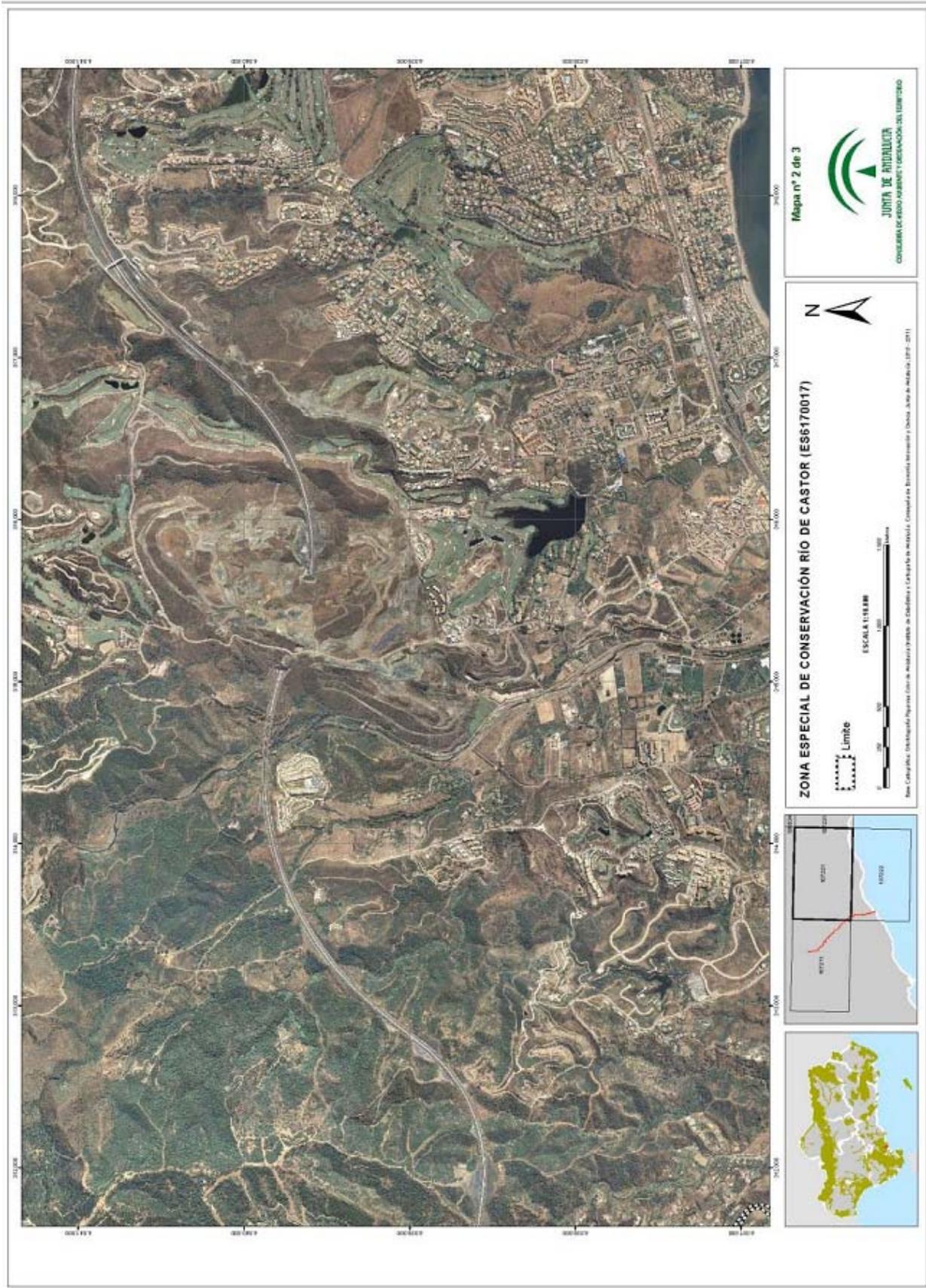


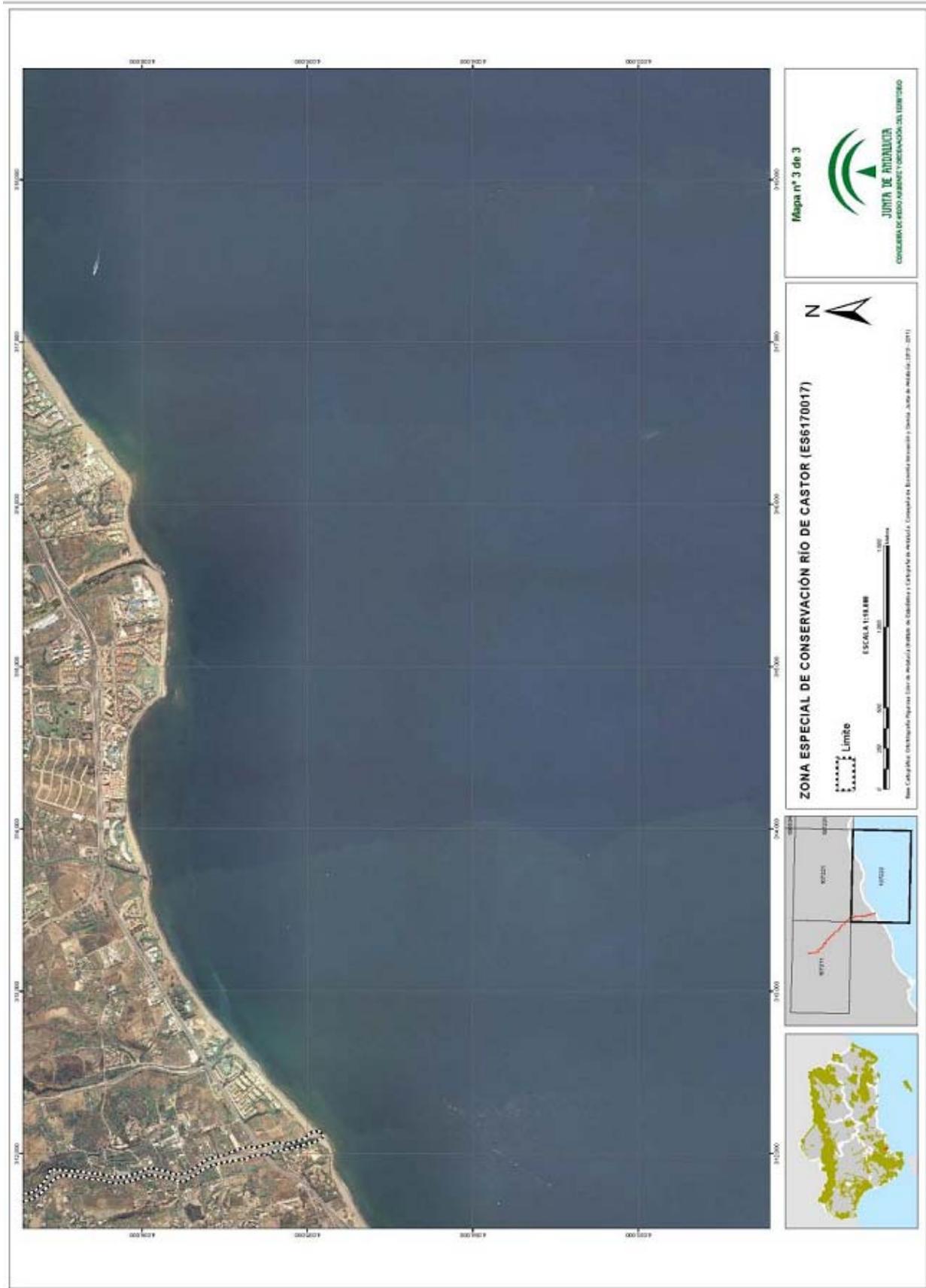


ANEXO XII

**REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL
DE CONSERVACIÓN RÍO DE CASTOR (ES6170017)**



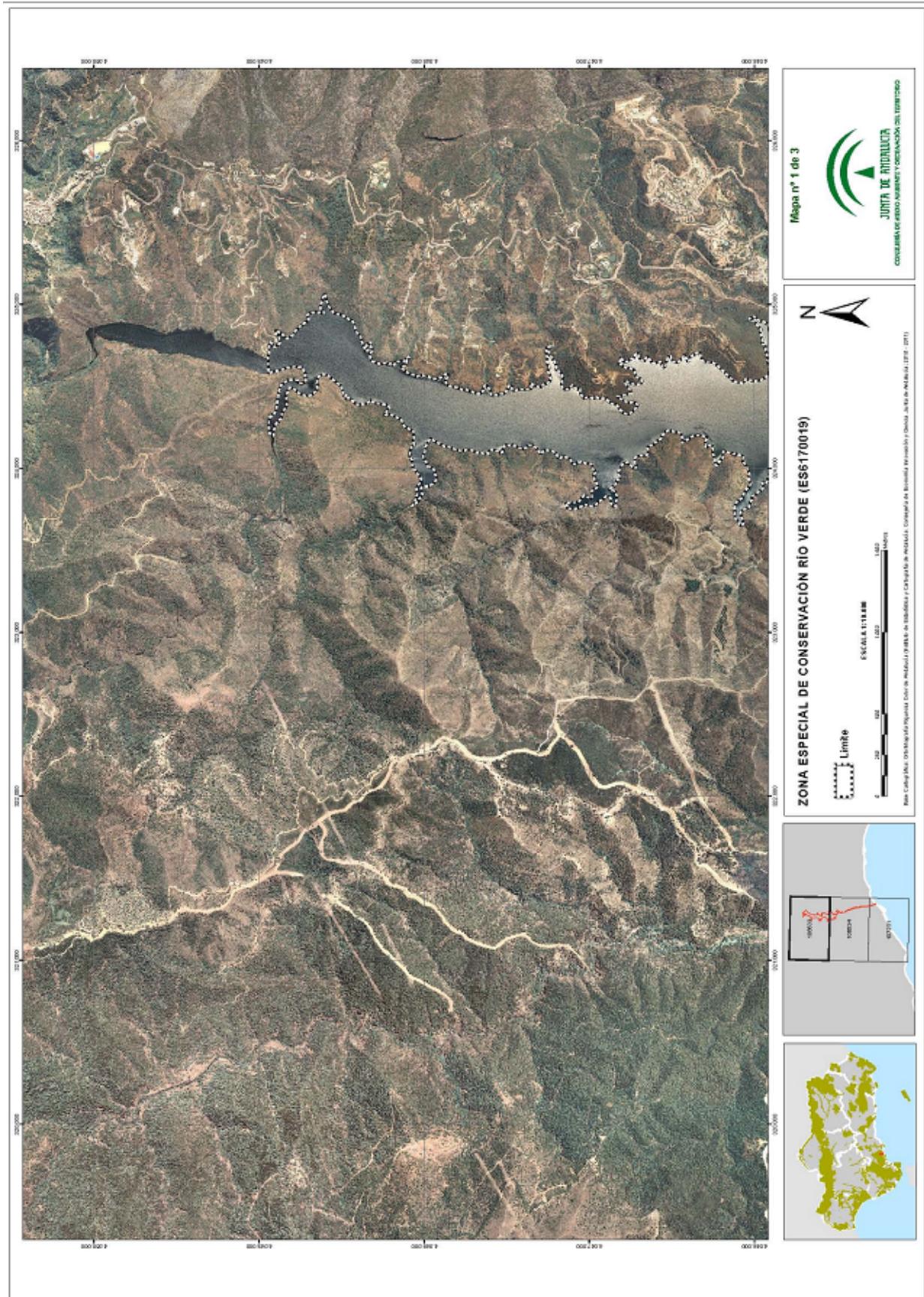


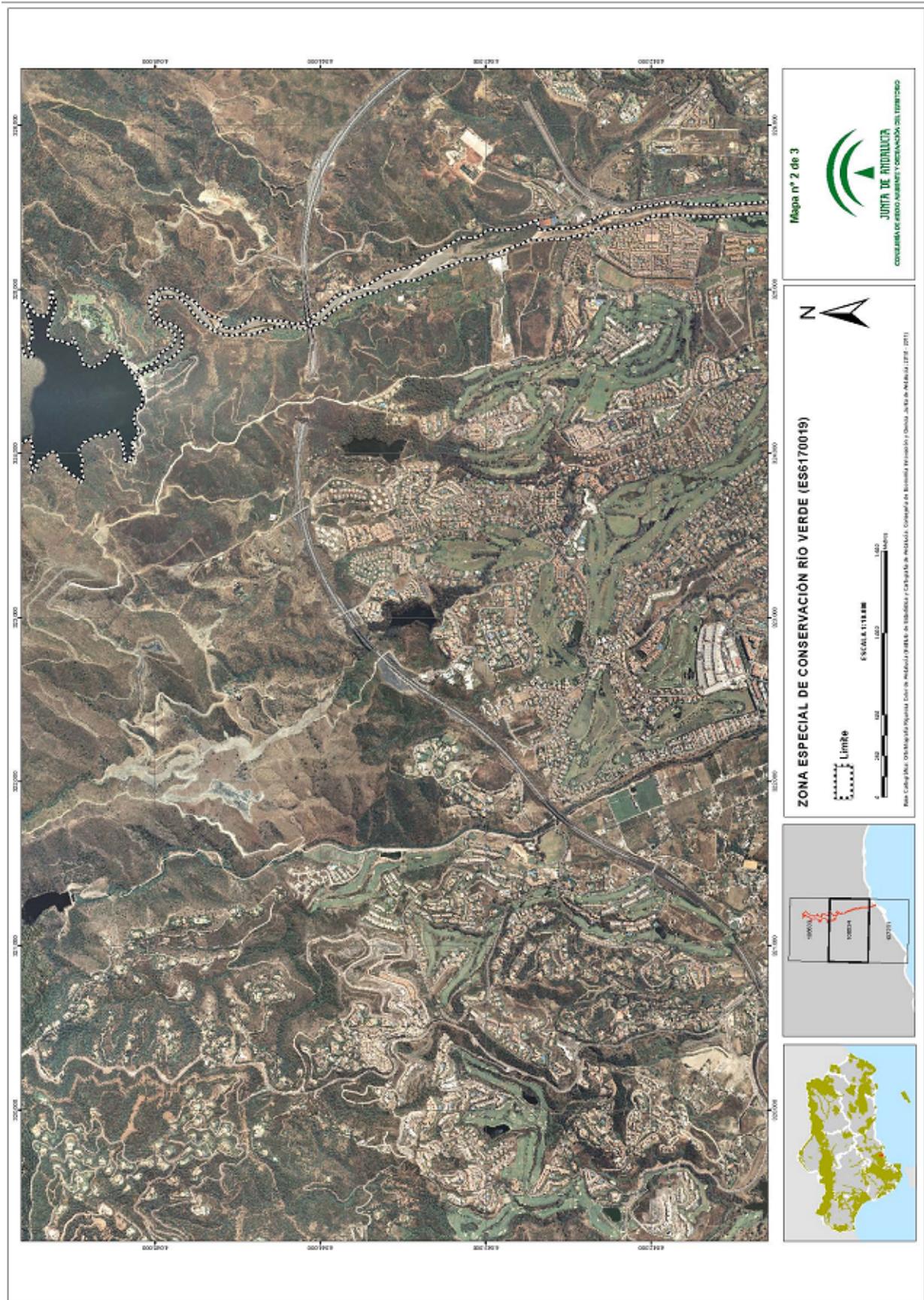


ANEXO XIII

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL

DE CONSERVACIÓN RÍO VERDE (ES6170019)







ANEXO XIV

**REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL
DE CONSERVACIÓN RÍO GUADAIZA (ES6170020)**



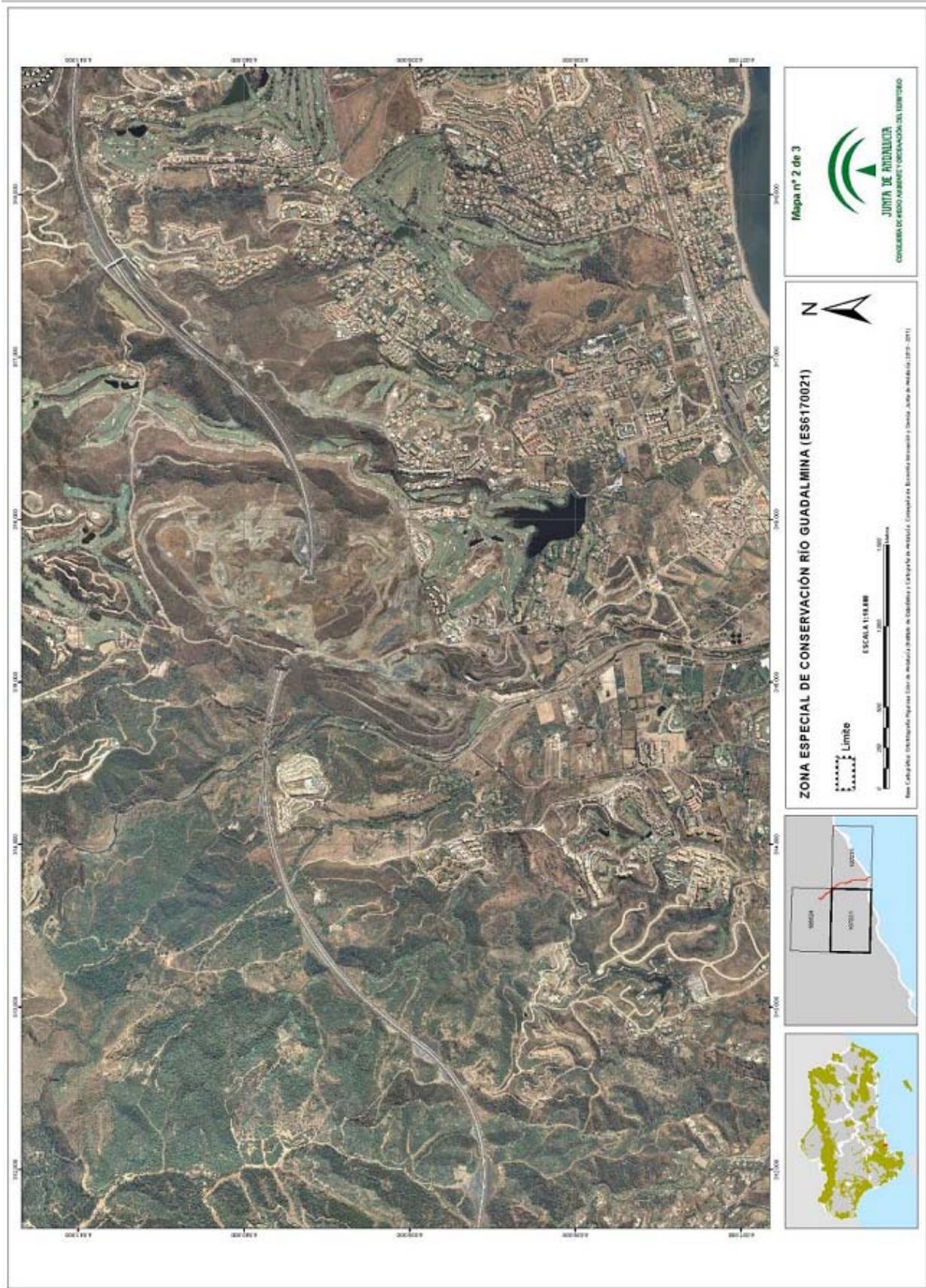




ANEXO XV

**REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL
DE CONSERVACIÓN RÍO GUADALMINA (ES6170021)**



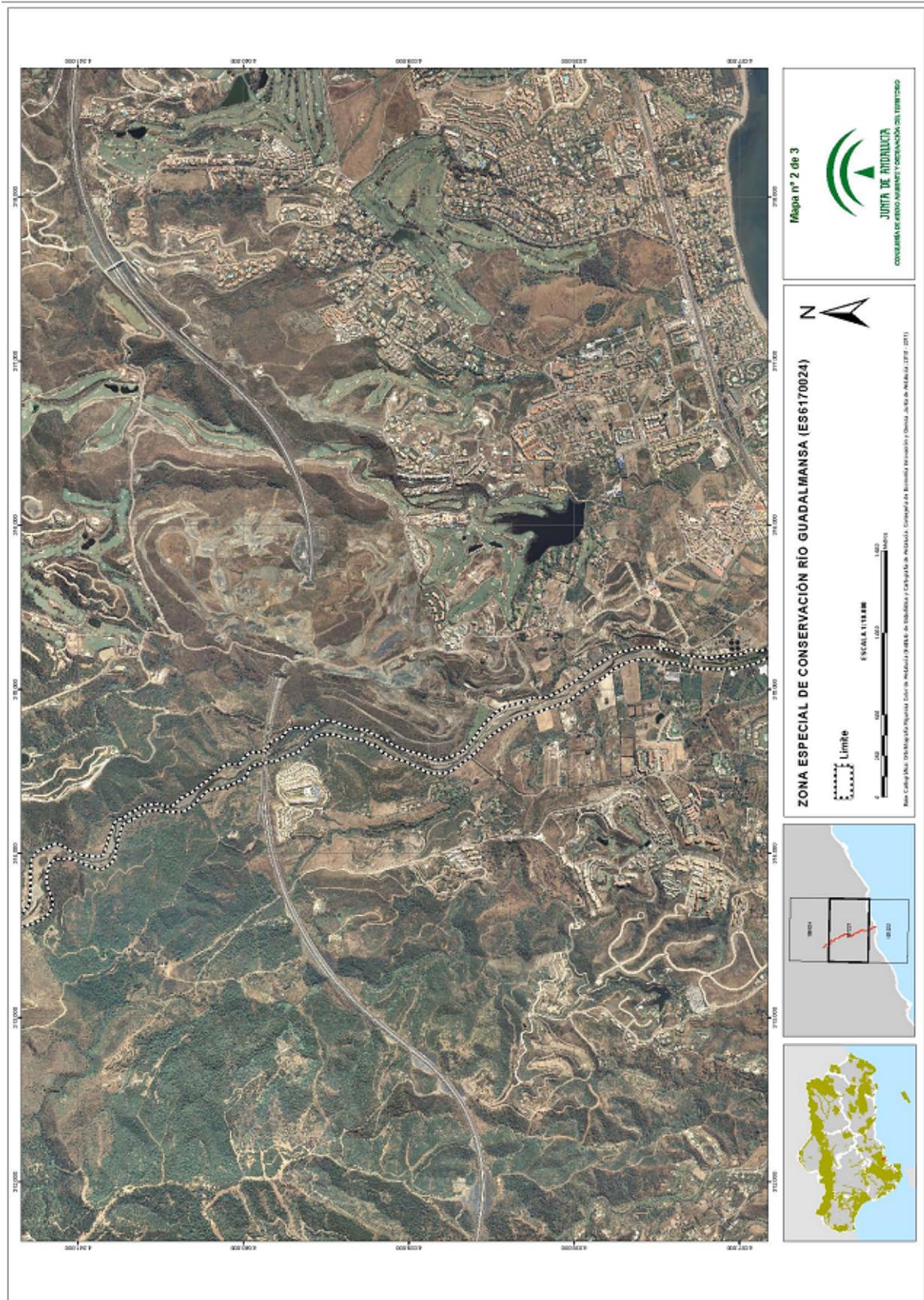


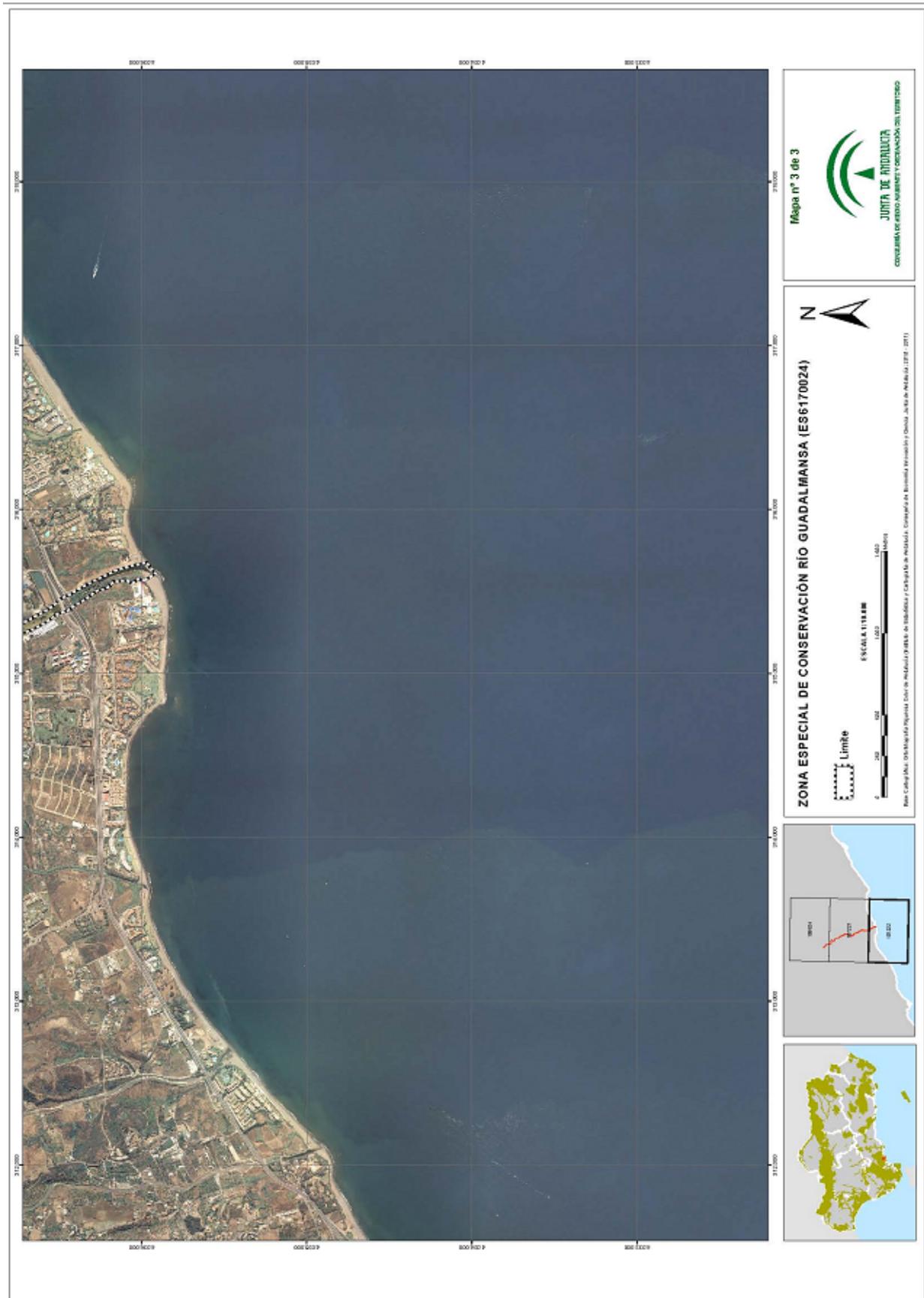


ANEXO XVI

**REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL
DE CONSERVACIÓN RÍO GUADALMANSA (ES6170024)**



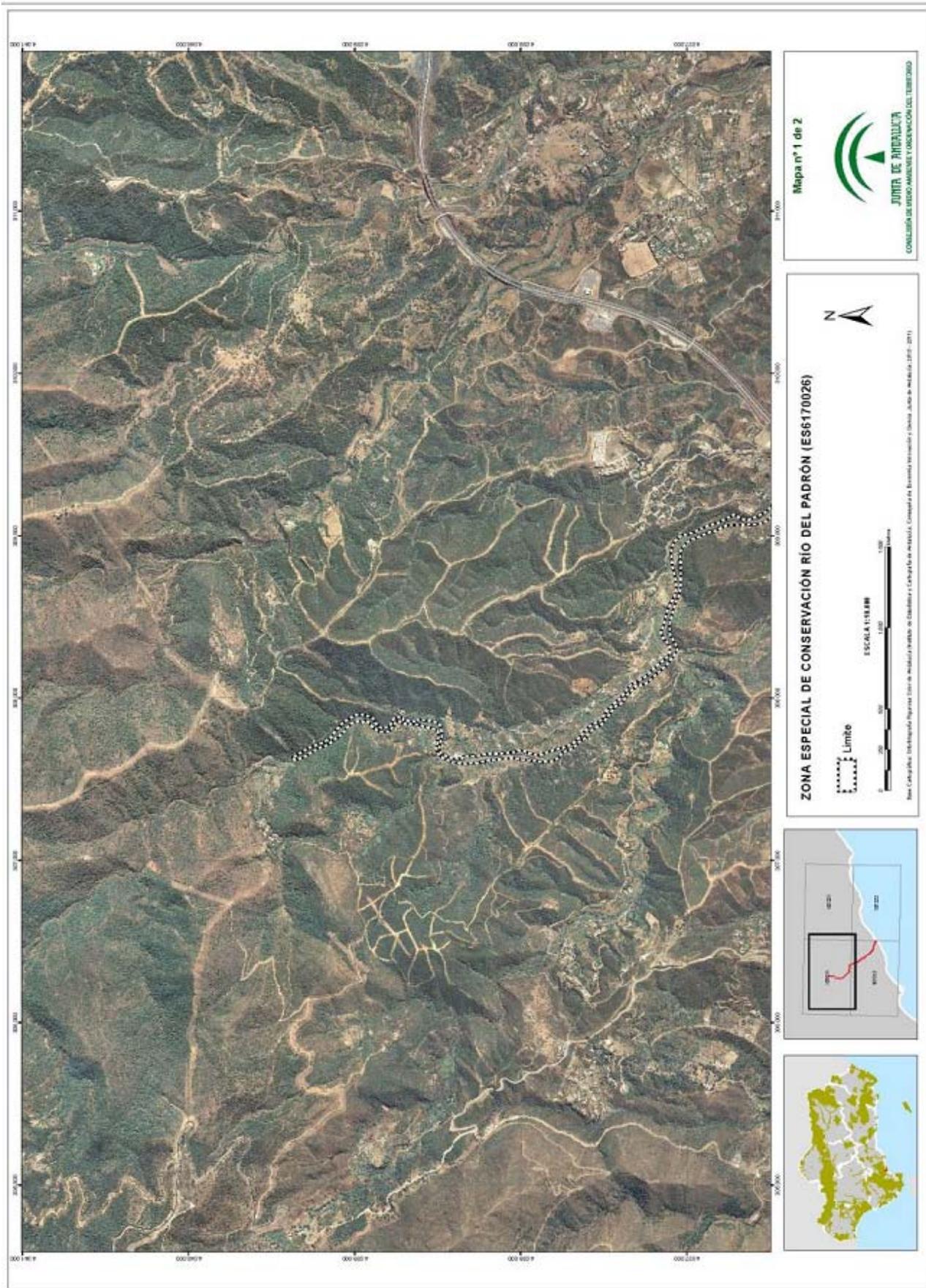


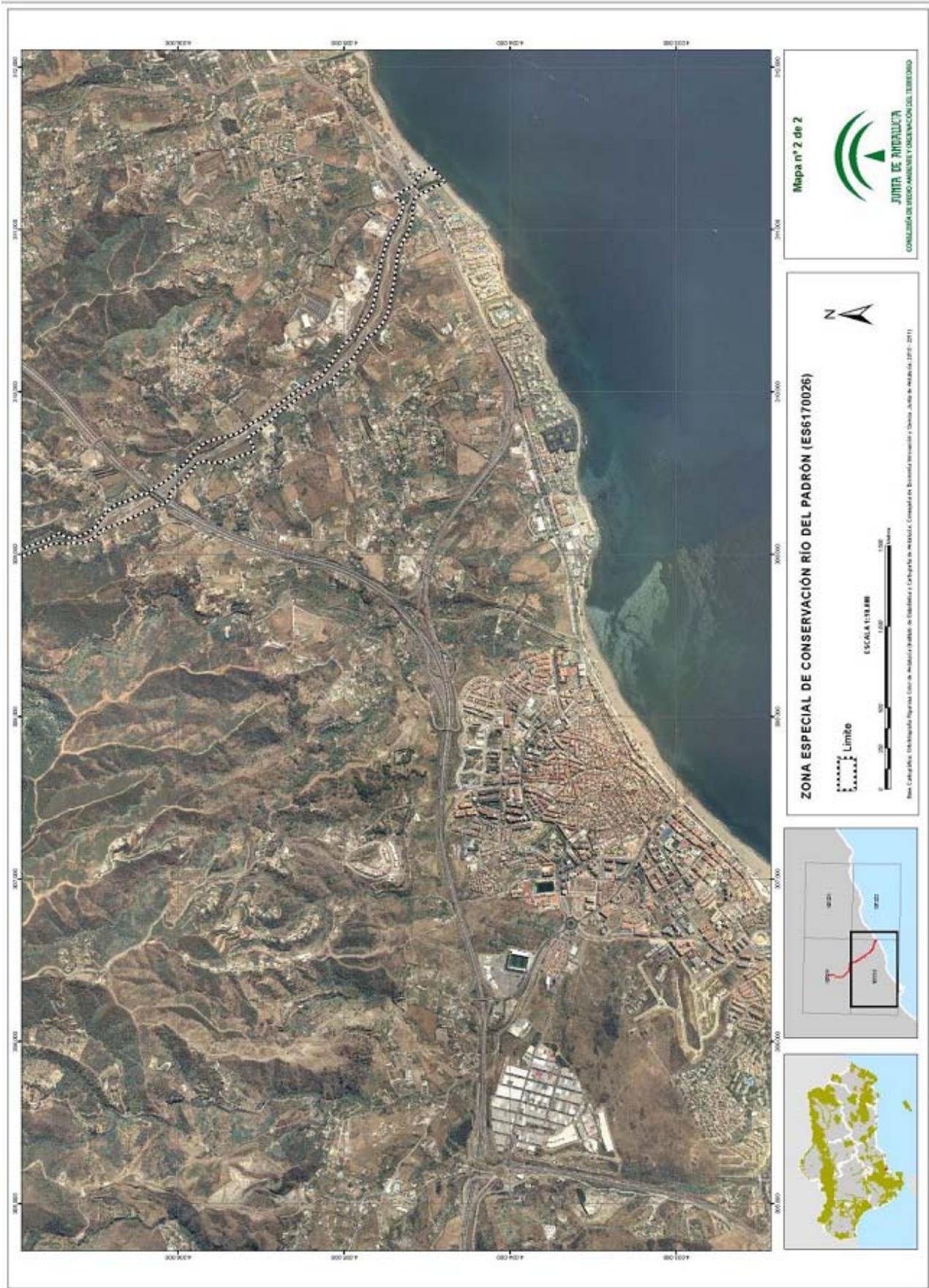


ANEXO XVII

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL

DE CONSERVACIÓN RÍO DEL PADRÓN (ES6170026)

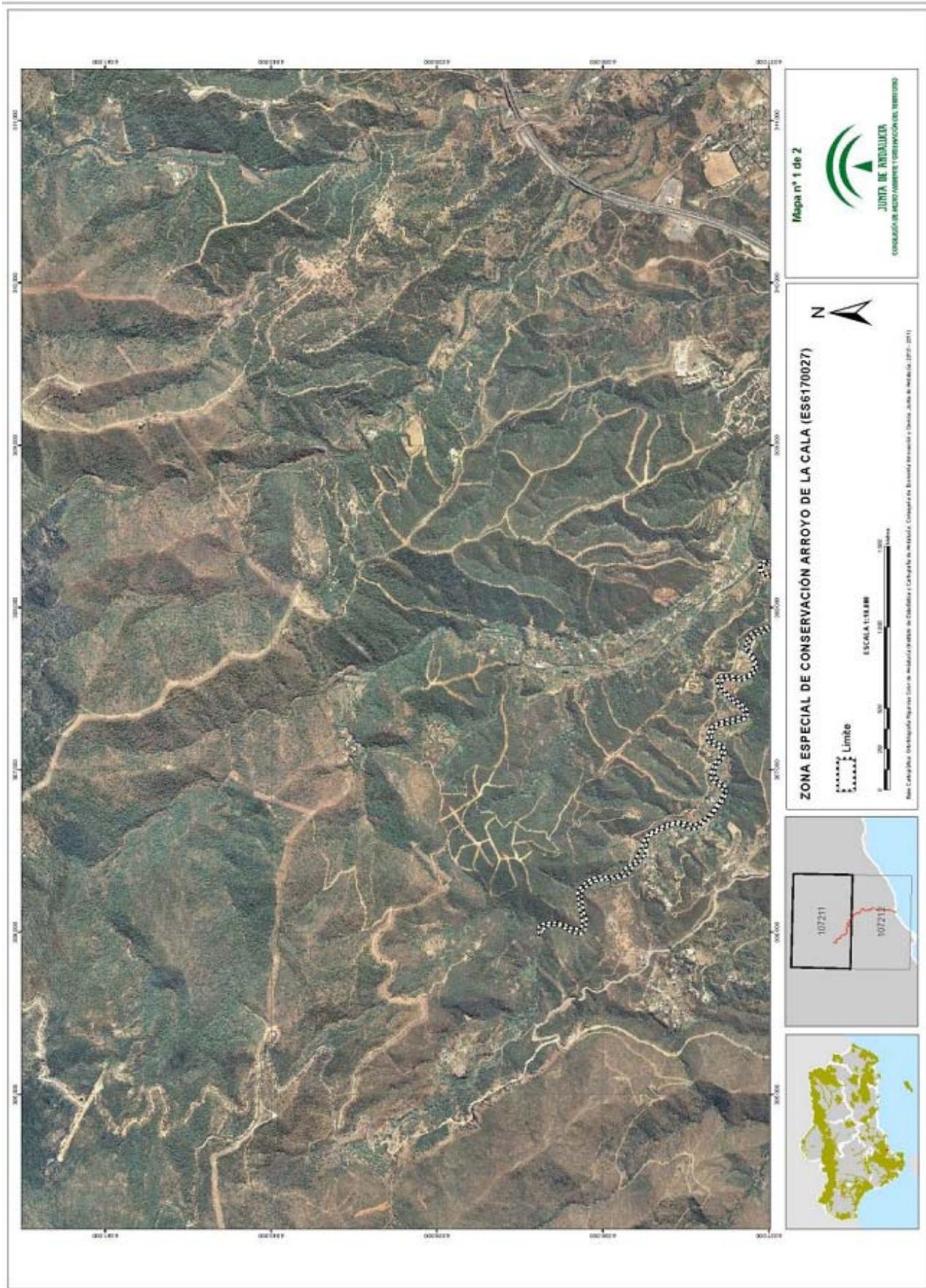


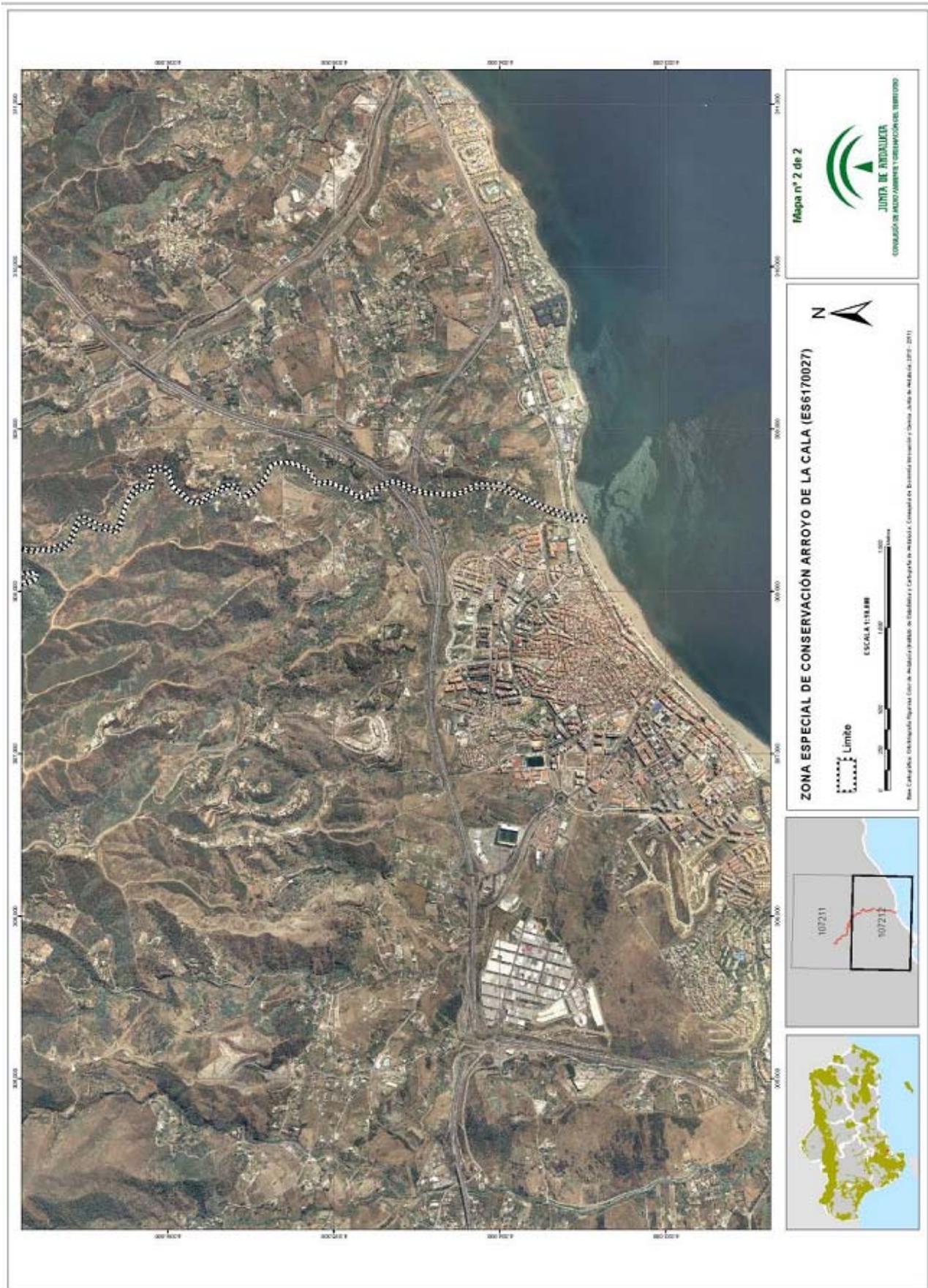


ANEXO XVIII

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL

DE CONSERVACIÓN ARROYO DE LA CALA (ES6170027)





1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 6/2015, de 20 de enero, por el que se declara la Zona de Especial Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 Acantilados de Maro-Cerro Gordo (ES6770002), se amplía el ámbito territorial del Paraje Natural Acantilado de Marco-Cerro Gordo y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del citado Paraje Natural.

El Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo fue declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. Se sitúa en las provincias de Málaga y Granada, términos municipales de Nerja y Almuñécar, respectivamente. Tiene carácter marítimo-terrestre. Es una franja de doce kilómetros de largo, de anchura variable en su parte terrestre y que, en su parte marina, se extiende una milla mar adentro.

El artículo 2.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, define los Parajes Naturales como aquellos espacios que se declaren como tales por Ley del Parlamento andaluz, en atención a las excepcionales exigencias cualificadoras de sus singulares valores, y con la finalidad de atender a la conservación de su flora, fauna, constitución geomorfológica, especial belleza u otros componentes de muy destacado rango natural.

El Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo acoge una de las escasas franjas marítimo-terrestres que han quedado preservadas del proceso urbanizador en estas provincias, albergando una fauna y flora de alto valor ecológico y con calas y playas de gran belleza.

Uno de los aspectos más atractivos de este Paraje Natural es la presencia de Boj (*Buxus balearica*). Este arbusto sólo se encuentra de manera relicta en la isla de Mallorca, Cerdeña, sureste de Andalucía y algunas zonas del norte de África. Además, cabe destacar la presencia de romero marino y del endemismo malagueño hinojo marino o siempreviva de los acantilados.

En las comunidades marinas, las praderas de fanerógamas y los acantilados y fondos rocosos son los ecosistemas donde se da la mayor diversidad biológica. Las praderas están formadas principalmente por tres de las cuatro fanerógamas marinas presentes en las costas andaluzas, *Posidonia oceanica*, *Cymodocea nodosa* y *Zostera marina*, las cuales desempeñan una importantísima función ecológica.

En los acantilados existe una importante población de aves marinas, y en cuanto a las rapaces, son varias las especies que habitan en el Paraje Natural como el halcón peregrino, el cernícalo vulgar, el azor y el gavilán. También podemos destacar, entre los reptiles, la presencia del lagarto ocelado y el camaleón común, y entre los mamíferos, la cabra montés.

La importante diversidad de especies de aves presentes en este Paraje Natural llevó a la designación de su ámbito territorial como Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) en el año 2002, por cumplir los criterios establecidos en la entonces Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres (actual Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de aves silvestres). En consecuencia, forma parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000, tal y como establecen el artículo 3.1 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, (en adelante Directiva Hábitat), y el artículo 41.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Dicha ZEPA, mediante la Disposición séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, quedó incluida en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y, de acuerdo con el mandato establecido en la citada Disposición, fue inscrita en el registro creado por el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su registro.

Además de la presencia en los Acantilados de Maro-Cerro Gordo de especies incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, la existencia de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva Hábitat, motivó la inclusión en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas Decisiones del LIC Acantilados de Maro-Cerro Gordo (ES6170002).

Asimismo, en el año 2003 el Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo fue incluido en la lista de Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM). Esta figura de protección internacional nace del Convenio de Barcelona para la protección del medio marino y la zona costera del Mediterráneo, su objetivo es frenar la degradación litoral del Mediterráneo y mejorar su estado natural.

El artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante EAA) reconoce a nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de «Delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental».

El anterior título competencial debe ponerse en conexión con el artículo 235 EAA, a tenor del cual «La Junta de Andalucía desarrolla y ejecuta el derecho de la Unión Europea en las materias de su competencia, de acuerdo con lo que establezca una ley del Parlamento de Andalucía».

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece en su artículo 36.1 que corresponde a las Comunidades autónomas la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de los espacios naturales protegidos en su ámbito territorial y en las aguas marinas cuando, para estas últimas, en cada caso exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección, avalada por la mejor evidencia científica existente.

De conformidad con los preceptos anteriores y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación, mediante el presente Decreto, se declara Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) el LIC Acantilados de Maro-Cerro Gordo (ES6170002). Los hábitats y especies en atención a los cuales se declaran estas ZEC son los que figuran en el Anexo III. La declaración de esta ZEC conlleva su inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Respecto a esta ZEC, sus límites se declaran con arreglo a los nuevos límites del Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo, que se amplían mediante el presente Decreto, ya que, a los efectos de la ZEC y de acuerdo con las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España, esta variación de los límites del Paraje Natural, con respecto a los que figuran en la Decisión de la Unión Europea que designa el LIC, tiene la mera consideración de ajuste de límites imputable al incremento de la precisión cartográfica debido a la variación de la escala de trabajo.

Hay que tener en cuenta que a los efectos de la ZEC, considerando la finalidad anteriormente apuntada y de acuerdo con las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España, la variación de los límites de la ZEC, con respecto a los del LIC cuya designación le antecedió, es de escasa magnitud y, por ello, se justifica como ajuste de límites imputable al incremento de la precisión cartográfica debido a la variación de la escala de trabajo. Por ello, se concluye que los límites de la ZEC Acantilados de Maro-Cerro Gordo (ES6170002), se corresponden con una precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000 de los límites aprobados mediante la Decisión de ejecución de la Comisión de 7 de noviembre de 2013, por la que se adopta la séptima lista actualizada de LIC de la región biogeográfica mediterránea.

Así mismo, mediante el presente Decreto se amplía el ámbito territorial del Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, que posibilita la ampliación de los Parajes Naturales por Acuerdo del Consejo del Gobierno, mediante la incorporación de terrenos colindantes a los mismos, siempre que se den determinados requisitos. Dicha ampliación supone la incorporación al Paraje Natural de una zona marina colindante perteneciente al dominio público, dentro de las aguas interiores. Dicha zona alberga una elevada diversidad de especies, entre las que pueden destacarse: *Patella ferruginea*, con la categoría «en peligro de extinción», *Astroides calycularis*, *Dendropoma petraeum* (Monterosato, 1884), *Charonia lampas* (Linnaeus, 1758) y *Pinna nobilis*, con la categoría de «vulnerables». Además del erizo *Centrostephanus longispinus*, incluido en la categoría «de interés especial».

Aquellos tramos de los límites del Paraje Natural Acantilado de Maro-Cerro Gordo que no han sido ampliados mediante el presente Decreto siguen siendo los establecidos en el Anexo I de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Respecto a la representación gráfica de los mismos, con la finalidad de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial de estos espacios, mediante el presente Decreto se representan a escala 1:10.000 sobre la ortofotografía a color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011, los límites representados por la mencionada Ley 2/1989, de 18 de julio.

La descripción literal y la representación gráfica a escala de detalle de los nuevos límites quedan incluidas en sus Anexos I y II.

Además, con la finalidad de racionalizar los límites de las diferentes categorías de protección existentes en el territorio y facilitar una gestión unitaria e integral de los valores que cada figura pretende conservar, se amplían los límites de la ZEPA Acantilados de Maro-Cero Gordo (ES6170002), para adecuarlos a los nuevos límites de Paraje Natural.

Todas las representaciones gráficas establecidas mediante el presente Decreto se inscribirán en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Por último, mediante el presente Decreto se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo, con la finalidad de regular los usos y actividades en este espacio y concretar los criterios de ordenación y gestión del mismo.

El citado plan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, dará cumplimiento a su vez, a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la citada Ley, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, por lo que constituye el instrumento de gestión de la ZEC en particular de los hábitats y especies de interés comunitario que motivaron su inclusión en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Por otra parte, el presente Decreto se enmarca en el proceso de adopción de medidas de impulso a la actividad económica y la agilización de procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las previsiones incluidas en la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos. Por ello, y al amparo de lo establecido en el artículo 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, introducido por la disposición final sexta de la citada Ley 1/2008, de 27 de noviembre, mediante el Plan que se aprueba mediante este Decreto, se exceptúan determinadas actuaciones del régimen de autorización, en la medida en que en la actualidad no ponen en peligro los valores objeto de protección.

En cuanto al procedimiento seguido conforme a lo establecido en los artículos 21, 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en el artículo 2.1.d), 4 y 18 de Ley 2/1989, de 18 de julio, el presente Decreto ha sido elaborado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, informado por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Granada y de Málaga, el Consejo Andaluz de Concertación Local, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, otros Centros Directivos en razón de su competencia, sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Cumplidos los trámites previstos en la Ley, se eleva al Consejo de Gobierno para su aprobación.

En cuanto a la estructura del presente Decreto, éste se divide en ocho artículos, una disposición derogatoria, tres disposiciones finales y cuatro Anexos. El Anexo I recoge la descripción literal de los límites de la Zona Especial de Conservación Acantilados de Maro-Cerro Gordo (ES6170002), de la Zona de Especial Protección para las Aves Acantilados de Maro-Cerro Gordo (ES6170002) y del Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo. EL Anexo II incluye la representación gráfica de los límites de la Zona Especial de Conservación Acantilados de Maro-Cerro Gordo (ES6170002), de la Zona de Especial Protección para las Aves Acantilados de Maro-Cerro Gordo (ES6170002) y del Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo. El Anexo III recoge el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo. Y, por último, el Anexo IV incluye la descripción literal de la ampliación de los límites del Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en el 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de enero de 2015,

D I S P O N G O

Artículo 1. Declaración de Zona Especial de Conservación.

Se declara la Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) Acantilados de Maro-Cerro Gordo (ES6170002), con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 2. Ámbito territorial de la ZEC.

1. Los límites de la ZEC Acantilados de Maro-Cerro Gordo, se corresponden con una precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000 de los límites aprobados mediante la Decisión de ejecución de la Comisión de 7 de noviembre de 2013, por la que se adopta la séptima lista actualizada de LIC de la región biogeográfica mediterránea.

2. La representación gráfica de estos límites a la escala 1:10.000, sobre la ortofotografía a color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011, queda recogida en el Anexo II. La descripción literal queda recogida en el Anexo I.

3. La descripción literal y la representación gráfica se inscribirán en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Artículo 3. Ampliación del ámbito territorial del Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se amplía el ámbito territorial del Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo, mediante la incorporación de una zona marina colindante, incluida en su totalidad en aguas interiores, de características ecológicas similares al citado Paraje Natural, que se describe de forma literal en el Anexo IV.

2. Una vez incorporada la ampliación antes citada, la descripción literal de los límites del Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo que figura en el Anexo I de la Ley 2/1989, de 18 de julio, queda modificada en los términos que se recogen en el Anexo I.

3. La representación gráfica de los nuevos límites del Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo, a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía a color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011, queda recogida en el Anexo II.

4. La descripción literal y la representación gráfica de los nuevos límites del Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo se inscribirán en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril.

Artículo 4. Ampliación de la Zona de Especial Protección para las Aves Acantilados de Maro-Cerro Gordo.

Se amplían los límites de la Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) Acantilados de Maro-Cerro Gordo (ES6170002), con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio.

Artículo 5. Ámbito territorial de la ZEPA.

1. Los límites de la ZEPA Acantilados de Maro-Cerro Gordo (ES6170002), comprenden la totalidad del territorio del Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo.

2. La representación gráfica de los límites de la ZEPA Acantilados de Maro-Cerro Gordo (ES6170002), a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía a color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011, queda recogida en el Anexo II.

3. La descripción literal y la representación gráfica de los límites de la ZEPA Acantilados de Maro-Cerro Gordo (ES6170002), se inscribirán en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril.

Artículo 6. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo, que figura como Anexo III.

2. El citado Plan tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado y revisado en los términos contemplados en el epígrafe 6.1 del mismo.

Artículo 7. Régimen de protección y gestión y medidas de conservación.

Sobre la base de lo establecido en los artículos 41.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y del artículo 2.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el régimen de protección y gestión y medidas de conservación de la ZEC Acantilados de Maro-Cerro Gordo y de la ZEPA Acantilados de Maro-Cerro Gordo estará constituido por:

1. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo, aprobado mediante el presente Decreto, con el carácter de Plan de Gestión.

2. Las estrategias de conservación y los planes de manejo, recuperación, conservación o equivalentes, aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o la administración ambiental del Estado, que regulen actuaciones de conservación para aquellas especies amenazadas o tipos de hábitat o ecosistemas presentes en esta ZEC y en la ZEPA.

3. Cualesquiera otras medidas de conservación, de las previstas en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que se refieran a la ZEC o a la ZEPA, objeto del presente Decreto, o a los hábitats o especies que determinan su declaración.

Artículo 8. Administración y gestión.

La administración y gestión de estos espacios protegidos corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

Disposición Final Primera. Modelos normalizados.

A efectos de lo establecido en el epígrafe 6.3 del Anexo III, los modelos normalizados a los que se hace referencia son los aprobados mediante la Orden de 8 de febrero de 2013, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud de autorización y comunicación previa para la realización de determinadas actuaciones en las reservas naturales y parajes naturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ANEXO I

**DESCRIPCIÓN LITERAL DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
ACANTILADOS DE MARO-CERRO GORDO (ES6170002), DE LA ZONA DE ESPECIAL
PROTECCIÓN PARA LAS AVES ACANTILADOS DE MARO-CERRO GORDO (ES6170002) Y
DEL PARAJE NATURAL ACANTILADOS DE MARO-CERRO GORDO**

Los siguientes límites corresponden al Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo, una vez incorporada la ampliación aprobada en el presente Decreto. Dichos límites coinciden con los límites de la Zona Especial de Conservación Aves Acantilados de Maro-Cerro Gordo (ES6170002) y de la Zona de Especial Protección para las Aves Acantilados de Maro-Cerro Gordo (ES6170002).

La delimitación gráfica de dichos límites se ha cartografiado sobre la ortofotografía a color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011. Las coordenadas a las que hace referencia vienen dadas en el Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89), UTM, en metros, huso 30N.

PARAJE NATURAL, ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES ACANTILADOS DE MARO-CERRO GORDO

ZONA TERRESTRE

Norte.

El límite se inicia en la carretera N-340 en el punto de coordenadas, X 426078; Y 4068334, siguiendo su antiguo trazado en dirección a Almuñécar hasta la entrada occidental del túnel de Cerro Gordo, en el punto de coordenadas, X 431140; Y 4066759, desde donde continúa en línea recta hasta su salida oriental, punto de coordenadas, X 431712; Y 4066571.

Este.

Desde el punto anterior, el límite continúa por el trazado antiguo de la carretera N-340, hasta llegar al collado del mirador de Cerro Gordo, en punto de coordenadas UTM, X 431451; Y 4065692. Desde aquí continúa en línea recta, en dirección noreste, hasta el límite del suelo no urbanizable de acuerdo con el PGOU (1987) del término municipal de Almuñécar, punto de coordenadas UTM, X 431579; Y 4065723. Continúa por el citado límite hasta la playa de la Calaiza, punto de coordenadas UTM, X 431912; Y 4065501.

Sur.

Desde ese punto continúa por la línea de costa en dirección oeste hasta llegar a la desembocadura del arroyo de la Alfalfa, en el punto de coordenadas, X 425668; Y 4067804.

Oeste.

Desde el punto anterior, transcurre por el citado arroyo, ascendiendo hasta el inicio del barranco del mismo nombre donde enlaza con el carril agrícola del Cerro Torre de Maro, en el punto de coordenadas, X 426239; Y 4068193. Desde dicho punto, y siguiendo dicho carril se alcanza la carretera N-340, en el punto inicial de la descripción del límite, cerrándose así el perímetro terrestre del espacio.

ZONA MARINA

En su recorrido por el litoral se incluye en el espacio una franja de mar de una milla marina de anchura (1.853,2 m), paralela a la línea de costa. Los extremos que delimitan esta franja marina están determinados por los siguientes puntos:

- Extremo este: queda definido por los siguientes puntos (coordenadas UTM)

X 431912; Y 4065501

X 432320; Y 4065386

- Extremo oeste: queda definido por los siguientes puntos (coordenadas UTM)

X 432590; Y 4063444

X 425048; Y 4066044

Superficie total aproximada

La superficie total aproximada del espacio medida sobre la ortofotografía a color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011, es de 1913 hectáreas.

- Superficie terrestre: 384 ha.

- Superficie marina: 1529 ha

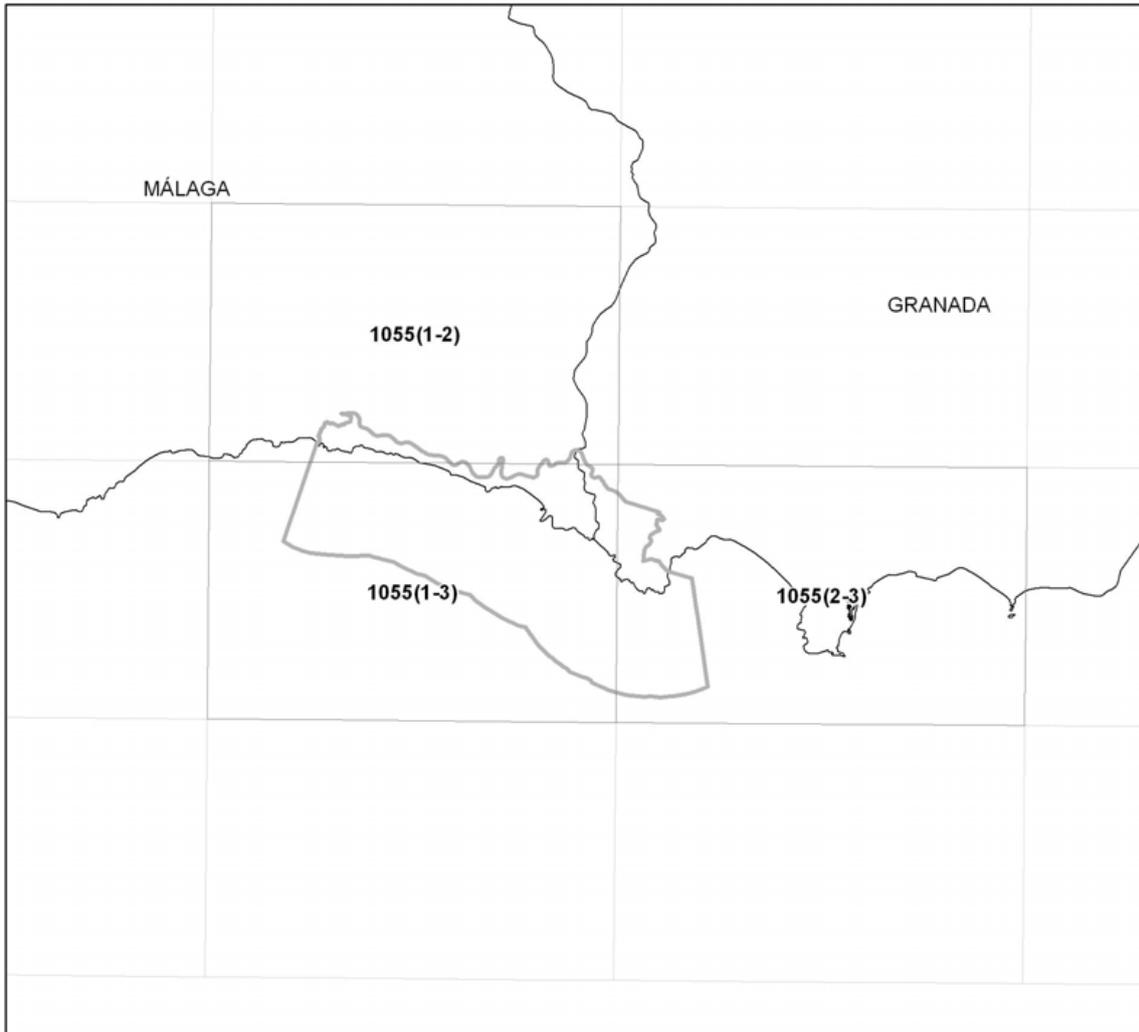
Términos municipales

Almuñécar (Granada) y Nerja (Málaga).

ANEXO II

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ACANTILADOS DE MARO-CERRO GORDO (ES6170002), DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES ACANTILADOS DE MARO-CERRO GORDO (ES6170002) Y DEL PARAJE NATURAL ACANTILADOS DE MARO-CERRO GORDO

**ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN,
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES,
PARAJE NATURAL ACANTILADOS DE MARO-CERRO GORDO**

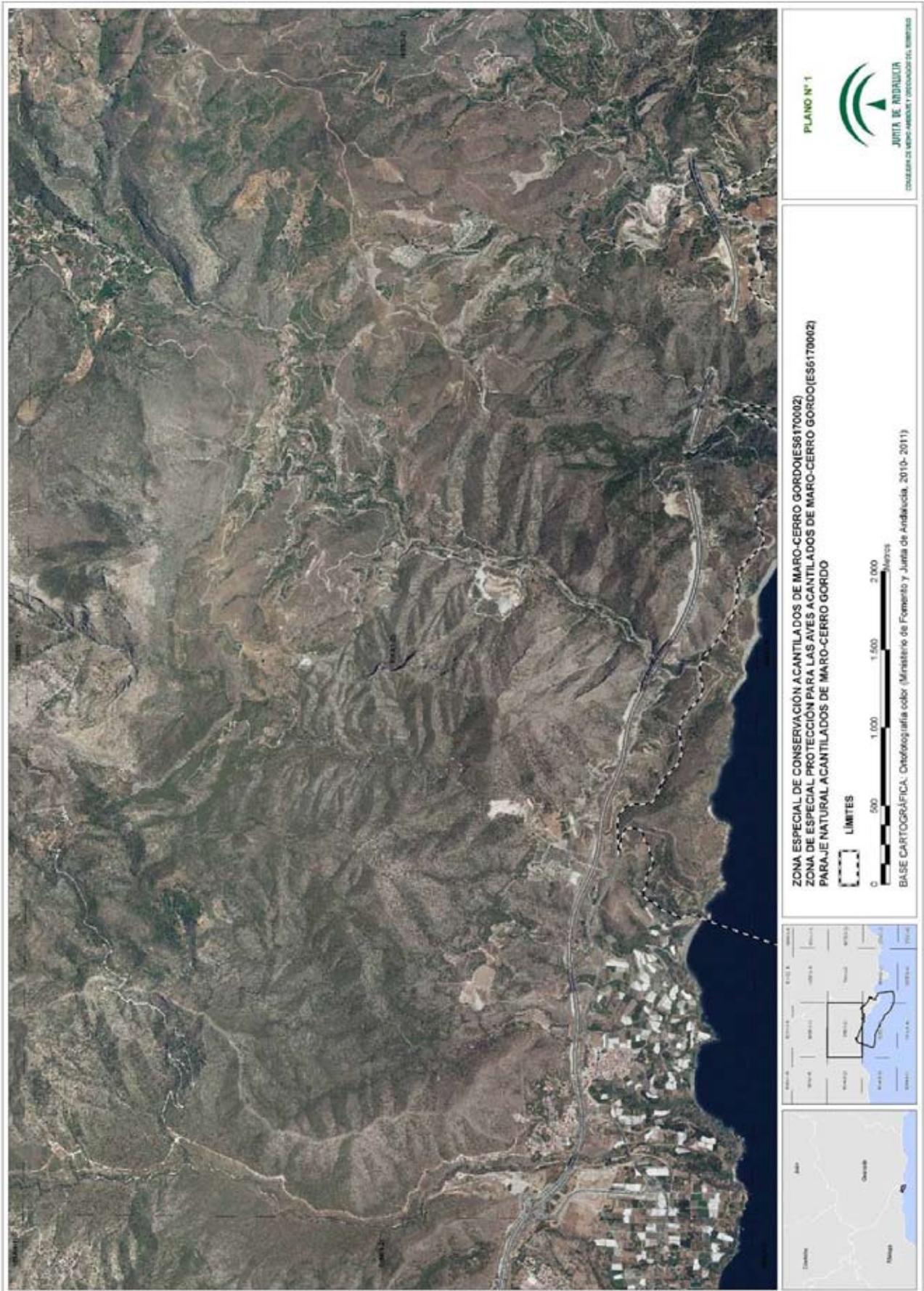


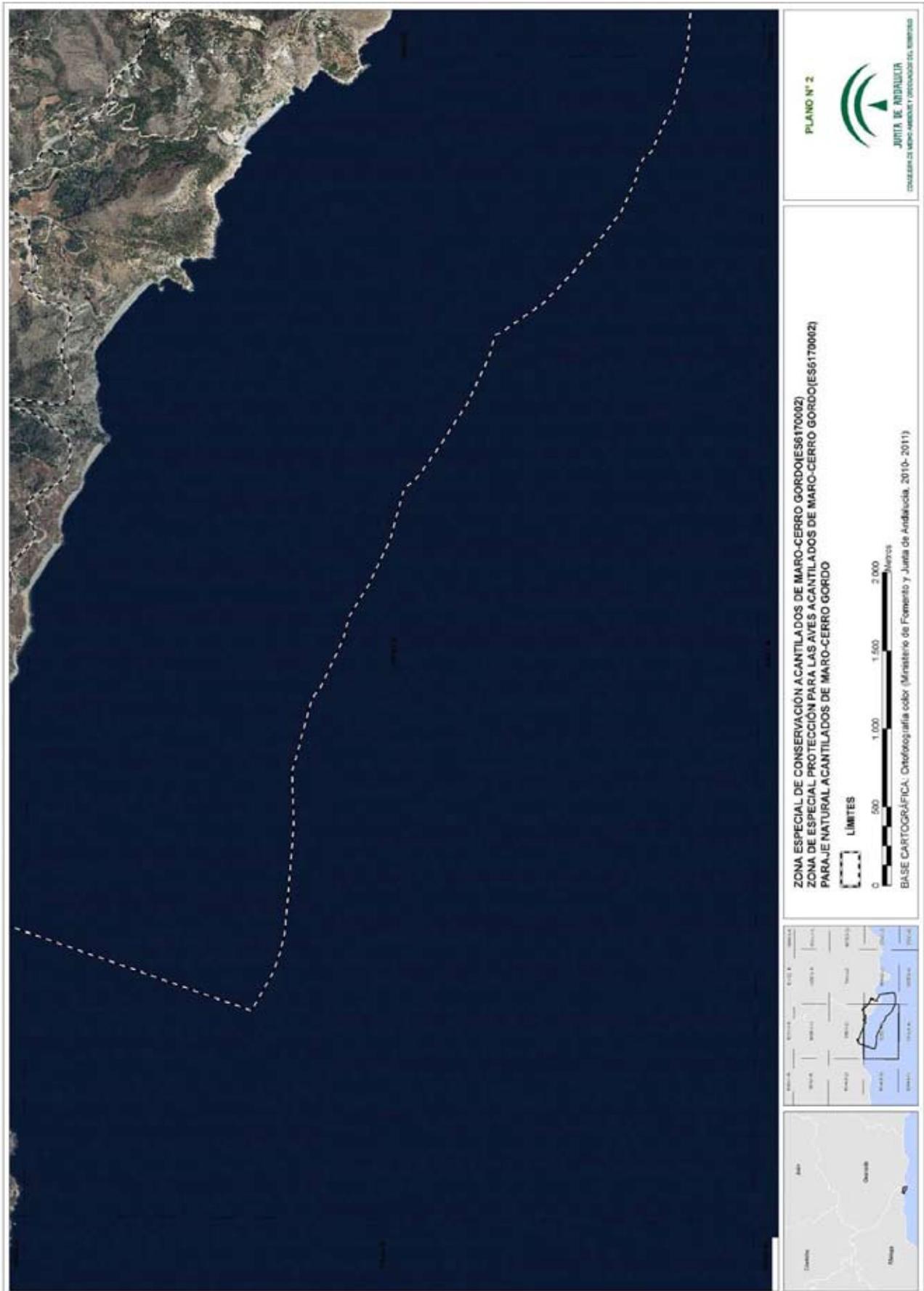
DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

LEYENDA



Límite Zona Especial de Conservación
Límite Zona de Especial Protección para las Aves
Límite Paraje Natural







ANEXO III

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARAJE NATURAL
ACANTILADOS DE MARO-CERRO GORDO**

ÍNDICE

1. ÁMBITO Y ENCUADRE

- 1.1. ÁMBITO
- 1.2. ENCUADRE

2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO

- 2.1. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y BIÓTICA
 - 2.1.1 *Localización*
 - 2.1.2 *Climatología*
 - 2.1.3 *Geología y geomorfología*
 - 2.1.4 *Edafología*
 - 2.1.5 *Hidrología*
 - 2.1.6 *Oceanografía*
 - 2.1.7 *Dinámica litoral*
 - 2.1.8 *Vegetación y hábitats*
 - 2.1.9 *Fauna*
 - 2.1.10 *Paisaje*
 - 2.1.11 *Continuidad ecológica*
- 2.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL
 - 2.2.1.1 *Régimen de propiedad*
 - 2.2.1.2 *Usos y aprovechamientos*
 - 2.2.1.3 *Infraestructuras*
 - 2.2.1.4 *Uso público*
 - 2.2.1.5 *Patrimonio cultural*
- 2.3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL, Y OTROS PLANES Y PROYECTOS CON INCIDENCIA EN EL TERRITORIO
 - 2.3.1. *Planeamiento urbanístico*
 - 2.3.2. *Planeamiento territorial*
 - 2.3.3. *Otros planes y proyectos con incidencia en el espacio*
- 2.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN
 - 2.4.1. *Criterios para la identificación de las prioridades de conservación*
 - 2.4.2. *Prioridades de conservación*
- 2.5. DIAGNÓSTICO
 - 2.5.1. *Diagnóstico de elementos de interés general para el espacio*
 - 2.5.2. *Diagnóstico de las prioridades de conservación*

3. OBJETIVOS

4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

- 4.1. CRITERIOS GENERALES
- 4.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES
 - 4.2.1 *Para la conservación general del espacio*
 - 4.2.2 *Para la conservación de los recursos edáficos y geológicos*
 - 4.2.3 *Para la conservación de los recursos hídricos*

4.2.4 *Para la conservación de los hábitats, de la flora y de la fauna*

4.2.5 *Para la conservación del paisaje*

4.2.6 *Para la conservación del patrimonio cultural*

4.3. APROVECHAMIENTOS

4.4. USO PÚBLICO Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL Y EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO

4.5. INVESTIGACIÓN

4.6. INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES

5. ZONIFICACIÓN

5.1. ÁREA DE RESERVA

5.2. ÁREA DE REGULACIÓN COMÚN

6. NORMATIVA

6.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.1.1 *Vigencia*

6.1.2 *Adecuación*

6.1.3 *Seguimiento y evaluación del plan*

6.2. RÉGIMEN GENERAL DE AUTORIZACIONES

6.3. PROCEDIMIENTO

6.3.1 *Solicitud de autorización*

6.3.2 *Instrucción del procedimiento*

6.3.3 *Resolución del procedimiento e inicio de la actuación*

6.3.4 *Actuaciones con posible afección a la Red Ecológica Europea Natura 2000*

6.3.5 *Actuaciones sujetas a autorización o licencia en materia urbanística*

6.3.6 *Actuaciones que requieran autorizaciones ambientales de carácter sectorial o impliquen la ocupación de bienes de la Comunidad Autónoma*

6.3.7 *Comunicación previa*

6.4. NORMAS GENERALES

6.4.1 *Actividades pesqueras, marisqueras y acuicultura marina*

6.4.2 *Actividades forestales*

6.4.3 *Actividades agrícolas*

6.4.4 *Actividades ganaderas*

6.4.5 *Circulación terrestre con vehículos a motor*

6.4.6 *Navegación marítima*

6.4.7 *Actividades de Uso Público, turismo activo y ecoturismo*

6.4.8 *Actividades de investigación*

6.4.9 *Infraestructuras*

6.4.10 *Construcción, conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones*

6.4.11 *Otros usos y actividades*

6.5. NORMAS PARTICULARES

7. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

7.1. GRADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO, DE LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO Y SUS HÁBITATS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

7.2. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN

7.2.1 *Aprovechamiento sostenible y gestión activa*

7.2.2 Uso público

7.2.3 Comunicación, educación y participación ciudadana

7.2.4 Conocimiento e información

8. INDICADORES

8.1. INDICADORES DE EJECUCIÓN

8.2. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

8.3. INDICADORES DE EVOLUCIÓN

9. CARTOGRAFÍA DE ORDENACIÓN

1. ÁMBITO Y ENCUADRE

1.1.ÁMBITO

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales incluye en su ámbito territorial el Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo, la Zona Especial de Conservación Acantilados de Maro-Cerro Gordo (ES6170002) y la Zona de Especial Protección para las Aves Acantilados de Maro-Cerro Gordo (ES6170002).

El Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo fue declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección. Su ámbito territorial ha sido ampliado mediante el Decreto que aprueba el presente plan, con la incorporación de una zona marina colindante en su límite este, perteneciente al dominio público, dentro de las aguas interiores, zona que alberga una elevada diversidad de especies.

Los límites del Paraje Natural son los que se representan en el Anexo I del Decreto que aprueba el presente Plan. Éstos se corresponden con una precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000 de los límites aprobados por la Ley 2/1989, de 18 de julio, y una ampliación de la franja marina en su límite este de aproximadamente 38 ha.

La presencia de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificaron su inclusión como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones como LIC.

Asimismo, el ámbito territorial del Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo ha sido designado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) por cumplir los criterios establecidos para ello en la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante Directiva Aves) (actual Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de aves silvestres).

Por otro lado, en el año 2003, el Paraje Natural fue incluido en la lista de Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) para la protección del medio marino y la zona costera. Constituye un paraje costero de unas 1.915 ha de extensión, de las cuales aproximadamente 1.531 ha son marinas, que posee gran riqueza de fauna y flora de indudable valor natural.

1.2.ENCUADRE

Por todo lo anterior y conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el presente Plan se elabora con la finalidad de adecuar la gestión de estos espacios a los principios inspiradores de la citada ley y a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de gestión de la red Natura 2000. Así mismo el presente

Plan se establece como mecanismo de planificación y gestión de las distintas figuras de espacios protegidos que se solapan en su ámbito geográfico de aplicación.

Para ello establece la ordenación de los usos y aprovechamientos de los recursos naturales, la regulación de las distintas actividades y actuaciones y los elementos de gestión que se desarrollan en el ámbito de aplicación del Plan. Así mismo, establece los objetivos de conservación de este espacio y los criterios y medidas para su gestión como espacio natural perteneciente a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Con relación a la planificación territorial de incidencia en el ámbito del Plan, cabe destacar el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, aprobado por el Decreto 147/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía de la provincia de Málaga y se crea su Comisión de Seguimiento y el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada, aprobado por el Decreto 369/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada y se crea su Comisión de Seguimiento. Ambos instrumentos de planificación territorial de ámbito subregional tienen como objetivo establecer la organización y estructuración espacial del territorio y el marco de referencia para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos, tanto de carácter público como privado, con incidencia en el ámbito territorial de aplicación.

Por último, el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por Real Decreto 1331/2012, de 14 de septiembre (BOE nº 223, de 15 de septiembre), es también una referencia imprescindible a tener en cuenta para la formulación del presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO

2.1. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y BIÓTICA

2.1.1 LOCALIZACIÓN

El Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo con una superficie aproximada de 1.913 ha se sitúa al suroeste de la provincia de Granada y al sureste de la provincia de Málaga, sobre el límite provincial de ambas, en los 36° 44' de latitud norte y los 3° 46' de longitud oeste, entre los 0 y los 300 m sobre el nivel del mar. Su ámbito geográfico se localiza en los términos municipales de Nerja (Málaga), próximo a la pedanía de Maro, y de Almuñécar (Granada), próximo a la pedanía de La Herradura (Figura 1).

Figura 1. Localización del Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo.

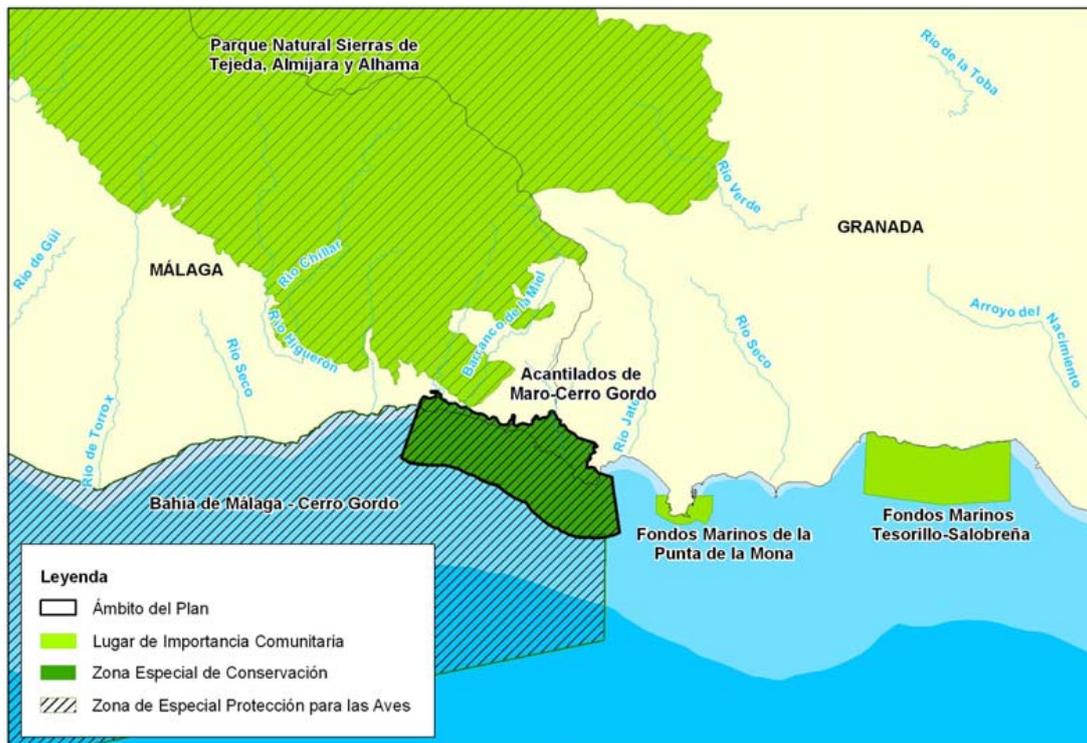


Tanto la costa de la provincia de Granada como gran parte de la malagueña en su sector oriental, se encuentra condicionada por la proximidad de las sierras litorales que la bordean -Almijara y Tejeda-, impidiendo la formación de playas amplias y dando lugar a espacios acantilados que se ven salpicados de vez en cuando por pequeñas calas, de difícil acceso, o zonas llanas allí donde los cursos de agua han conformado un valle más amplio. El Paraje Natural, con un 20% de su superficie de ámbito terrestre y un 80% de ámbito marino, acoge una de las escasas franjas marítimas que ha quedado preservada del proceso urbanizador de estas provincias, albergando una flora y fauna de alto valor ecológico.

El valor de este espacio natural protegido se refuerza al formar con otros espacios de nuestra Comunidad Autónoma, una red o sistema que permite la conexión entre distintas áreas naturales, contribuyendo no sólo a la proliferación de especies que han quedado relegadas a determinados lugares, y a ofrecer refugio y nichos ecológicos a especies que en los medios

agrícolas no encuentran este tipo de elementos, sino a la dispersión de especies que al aumentar sus poblaciones necesitan un hábitat de mayor superficie. El papel de este Paraje Natural como corredor ecológico adquiere una especial relevancia por su continuidad física con el Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama (Figura 2).

Figura 2. Espacios naturales incluidos en la red Natura 2000 en el entorno del Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo.



2.1.2 CLIMATOLOGÍA

La climatología de este Paraje Natural se caracteriza por un clima mediterráneo subtropical y está influenciada por la presencia del Anticiclón de las Azores, la proximidad al mar del Alborán, su orientación sur que le permite una mayor exposición a la luz solar, y la existencia de una barrera montañosa que protege a este espacio natural de los frentes del norte.

El régimen térmico se caracteriza por inviernos templados y veranos calurosos, con amplitudes térmicas no muy acusadas por el efecto amortiguador del influjo marino. Las precipitaciones son escasas, ocasionalmente torrenciales, y con máximos en primavera y otoño. En cuanto a los vientos existe una mayor frecuencia de los vientos de levante.

Aunque existe un predominio del clima mediterráneo subtropical, dentro del Paraje Natural también se observan algunos microclimas (semiárido y subhúmedo) derivados de condiciones específicas como pueden ser la pendiente, la mayor o menor exposición solar o la proximidad al mar.

2.1.3 GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

1. Ámbito terrestre

Desde el punto de vista geológico, el Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo se ubica en el sector central de las cordilleras Béticas, sobre el Complejo Alpujárride. Dentro del Paraje Natural tan sólo afloran los materiales correspondientes al Manto de la Herradura o de Almirajara, en la denominada Unidad de las Alberquillas, y otros de carácter Neógeno-Cuaternario.

Dos son las principales formaciones representadas: una inferior metapelítica del Paleozoico-Triásico Inferior, en la que abundan esquistos, micaesquistos, cuarzoesquistos oscuros y calcoesquistos verdes, y otra superior carbonatada de edad triásica, representada por mármoles intensamente tectonizados y que aflora en todo el sector oriental del Paraje Natural. En el sector más occidental, al este de Maro, y discordante sobre los términos alpujárrides, afloran materiales pliocuaternarios, consistentes en un nivel de arenas y limos amarillos que intercala niveles de conglomerados sueltos y, discordante sobre él, otro de conglomerados y limos rosados. Se trata de conglomerados que suelen ir precedidos de un tramo arcilloso y limoso de tonalidades rosadas. Su edad es Plioceno Superior-Cuaternario (Villafranquiense), que localmente se conoce como “tablazos”, testimonios de las transgresiones marinas y levantamientos tectónicos más recientes.

Ambas formaciones configuran un paisaje que varía entre las agudas crestas y cornisas en los tramos altos y acantilados verticales sobre los mármoles, que llegan a alcanzar alturas en torno a los 150m en Cerro Gordo, y laderas de pendiente acusada y constante que acaban en cantiles y cortos acantilados, alternando con calas y playas, sobre los materiales esquistosos.

Las playas y calas, constituidas principalmente por materiales de origen aluvial (cantos rodados y arena de tamaño grueso), se caracterizan por la presencia de una fuerte pendiente y se sitúan en las zonas abrigadas o con apoyos rocosos laterales; mientras los espacios acantilados, configurados por materiales rocosos constituidos por afloramientos de la roca, bloques y cantos, procedentes del desplome y la erosión de los taludes, dan lugar a una morfología costera salpicada de escollos y rocas que se extienden hasta varios metros de profundidad.

La longitud total de playas en el espacio protegido es de 2.850m, lo que representa aproximadamente el 30% de la longitud total de costa del mismo. Prácticamente todas tienen exposición SSE y longitudes que oscilan entre los 500m (Alberquillas, Cañuelo y Cantarriján) y los 50-75m (cala del Italiano y cala de las Vacas).

Desde el Cuaternario el relieve de este espacio natural ha sido modificado por la actuación simultánea de varios factores, entre los más importantes se observan:

- El efecto erosivo provocado por las aguas superficiales que discurren de forma torrencial por el corto trayecto existente entre la cercana sierra y el mar.
- La acción del mar, constante y muy potente, desmoronando los taludes de la sierra.

- La litología o naturaleza de la roca también ha determinado la tipología de paisaje, siendo más suave en las zonas de esquistos y con relieves más agudos sobre los mármoles.
- La acción antrópica, en especial en lo que a pérdida de cobertura arbórea se refiere, desencadenando procesos erosivos y de pérdida de suelo, así como el impacto provocado por la transformación del territorio en terrenos de cultivo, la creación de carriles de acceso a playas o la actividad edificadora.

Las aguas superficiales y el mar se muestran como los agentes geológicos dominantes en la evolución del relieve del Paraje Natural. El efecto de las aguas superficiales ha tenido una intensidad variable en función del momento climático, mientras el efecto erosivo del mar ha modelado la morfología costera a lo largo de miles de años hasta conformar el actual paisaje acantilado con playas y calas de cantos rodados que configuran la fisonomía del Paraje Natural.

El interés por la conservación del patrimonio geológico así como por su potencial como recurso cultural, didáctico y económico llevó a la consejería competente en materia de medio ambiente, actualmente la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a la elaboración y puesta en marcha de la Estrategia Andaluza para Gestión Integrada de la Geodiversidad, a partir de la cual se ha desarrollado, entre otras iniciativas, el Inventario de Georrecursos de Andalucía (IAG). El IAG, actualizado en el año 2011, identifica dentro de los límites del Paraje Natural el georrecurso denominado “Acantilados de Maro- Cerro Gordo”.

Se trata de un georrecurso adscrito a la categoría geomorfológica, definido por un sector costero en que aparecen acantilados (sobre mármoles), con pequeñas calas y playas (sobre esquistos), sedimentos pliocenos y cuaternarios.

El proyecto GEOSITES es una iniciativa desarrollada por la International Union of Geological Sciences (IUGS) con el copatrocinio de la UNESCO que acomete, desde hace más de dos décadas, el inventario a nivel mundial de los elementos más significativos del patrimonio geológico. Este inventario, realizado en España por el Instituto Geológico y Minero (IGME) diferencia dos niveles de análisis y escala: por un lado los Contextos Geológicos (Frameworks) y por otro los puntos de interés geológicos (Geosites). El objetivo del inventario es hacer una recopilación de los lugares y procesos que en mayor medida son representativos y explicativos de la historia geológica de la Tierra. El georrecurso Acantilado de Maro-Cerro Gordo puede adscribirse a los siguientes contextos geológicos: “Sistemas kársticos en carbonatos y evaporitas de la Península Ibérica y Baleares” y “Costas bajas de la Península Ibérica”.

2. Ámbito marino

En lo que al ámbito marino se refiere, la franja marina protegida se prolonga una milla marina mar adentro, alcanzando una profundidad de 71m frente a Cerro Gordo y 57m frente a la Torre de Maro.

La cercanía de las últimas estribaciones de la Sierra de Almirajara al mar, en el cual se sumerge, origina los ricos y espectaculares fondos rocosos del espacio protegido. Destaca la presencia de una plataforma muy desarrollada al abrigo de un sustrato bético-rocoso compuesto por calizas y pizarras, que se manifiesta en la zona de plataforma interna y externa; en la zona de plataforma media (entre los 25 y 60m de profundidad) aparece una

potente capa de arenas y fangos que tiene su origen en la fuerte dinámica sedimentaria existente en la zona más oriental del espacio protegido (Cerro Gordo) y en la presencia de un número importante de áreas madre de aportes sedimentarios.

Los sedimentos que se observan en la franja infralitoral varían según se encuentran en playas o acantilados, estando presentes materiales detríticos gruesos formados por arenas de tamaño grueso y gravas en las zonas de playa, y bloques y cantos en las zonas acantiladas.

El gradiente de pendiente varía a lo largo de la costa que comprende este Paraje Natural y, a medida que aumenta la profundidad, si bien se observa un gradiente de pendiente bastante acusado hasta los aproximadamente 8m en casi todo el Paraje Natural, a profundidades mayores éste es más marcado en la zona más oriental correspondiente a Cerro Gordo. En las zonas de mayor profundidad el fondo se suaviza, adquiriendo una pendiente menos pronunciada y más regular, y presentando un sedimento más fino (arenas finas, limos y fangos) hasta llegar al sustrato rocoso.

Desde el punto de vista geomorfológico destacan las playas submarinas donde se desarrollan las praderas de fanerógamas (hasta aproximadamente 17m de profundidad), los cañones submarinos, las espectaculares grutas y cuevas originadas bajo el nivel de las aguas en los acantilados de Cerro Gordo, así como los prodeltas deposicionales relictos que se pueden encontrar frente al Peñón del Fraile entre los 30 y 45m de profundidad, y frente a la zona más oriental de la playa de Cantarriján entre los 35 y 50m de profundidad.

Mientras que el origen sedimentario de los fondos es básicamente terrígeno, existen sedimentos detríticos de origen orgánico derivados de la destrucción de gran cantidad de fauna marina de aguas someras y de las praderas de fanerógamas marinas.

2.1.4 EDAFOLOGÍA

Una de las principales características que presenta este espacio protegido es la pobreza de sus suelos, con escasa aptitud para la actividad agrícola y bajo nivel de humidificación, se encuentran poco desarrollados y sometidos a procesos erosivos intensos, con una tasa de erosión elevada.

Varios son los factores que provocan esta situación:

- La fuerte pendiente de la sierra provoca una gran inestabilidad del sustrato.
- El efecto erosivo de las lluvias torrenciales, propias del clima mediterráneo, provoca el desprendimiento y arrastre de materiales que componen los suelos.
- El elevado índice de evaporación, provocado por una elevada tasa de insolación, impide que se desarrolle una vegetación que favorezca la protección y fertilidad del suelo.
- La acción del hombre, que transforma los suelos con carácter forestal destinándolos al cultivo intensivo o edificándolos.
- La acción del oleaje, que saliniza los suelos y dificulta la captación de agua del mismo por las especies vegetales.

Dentro del Paraje Natural se observan varios tipos de suelos, existiendo tanto suelos alóctonos, constituidos por materiales externos transportados por acción de los ríos y la dinámica litoral, como suelos autóctonos, formados a partir de la roca madre y sin aporte exterior. Diversos factores como la escasa humificación y elevadas permeabilidad y tasa de evaporación de los suelos alóctonos presentes, hace necesario el empleo de una importante cantidad de abonos para el desarrollo de la actividad agrícola en los mismos.

Por otro lado, los suelos autóctonos existentes se dividen en varios tipos, en función de la mayor o menor influencia ejercida por las condiciones climáticas. En este sentido se observan: en primer lugar, suelos zonales, muy influenciados por el clima, son los más desarrollados y se localizan en zonas llanas protegidos de los agentes erosivos, se dividen a su vez en suelos pardo-calizos (sobre roca madre de naturaleza carbonata, son más favorables para la vegetación) y suelos pardo-ácidos (sobre los afloramientos de esquistos); y en segundo lugar, suelos azonales, poco desarrollados y sometidos a procesos erosivos, se dividen en litosoles (sobre roca madre y localizados sobre fuertes pendientes), y regosoles (sobre sustrato blando y localizados en fondos de vegas y valles).

2.1.5 *HIDROLOGÍA*

La Sierra de Almirajara, con cotas superiores a los 1.800m y situada al norte del Paraje Natural, constituye una importante barrera montañosa que favorece las precipitaciones y la aparición de abundantes cursos de agua de carácter estacional en su vertiente mediterránea. Arroyos y riachuelos de escasos kilómetros de longitud, fuerte pendiente y régimen estacional, representan la red hidrográfica presente en este espacio natural.

De forma excepcional, se encuentran cursos de agua de carácter permanente durante todo el año, tal es el caso del río de la Miel, que tiene su origen en los manantiales del Nacimiento, y cuyos recursos han sido captados en la desembocadura mediante la construcción de un azud para el abastecimiento urbano a Almuñécar.

La naturaleza carbonatada de la sierra y la existencia de gran número de fracturas que permiten la infiltración del agua, favorece la formación y afloramiento de manantiales en las zonas donde el agua entra en contacto con materiales impermeables de naturaleza esquistosa. Estos fenómenos kársticos permiten la regularización de los cursos de agua, situación excepcional en un ambiente de clima mediterráneo.

El macizo marmóreo presenta notables características kársticas, cuyos rasgos más espectaculares son las grutas submarinas originadas bajo el nivel de las aguas en los acantilados de Cerro Gordo. Por estas cavidades el macizo descarga importantes cantidades de agua dulce procedentes del acuífero de las Alberquillas, reduciendo espectacularmente la salinidad del agua del mar en los puntos de descarga sumergidos.

En este espacio podemos encontrar tres masas de agua, recogidas en la Memoria del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

- Masa de agua con categoría de río, denominada "La Miel" (código 0631010), de tipo "Rios costeros mediterráneos", con una longitud de 5,1km (cuenca vertiente subsistema III-1), con su totalidad incluida en este espacio natural.
- Masa de agua subterránea, denominada "Sierra Alberquillas" (código 060.063) de tipo "mixto" con una superficie total de 117km², parte de ella incluida en este

espacio; es de naturaleza carbonatada (subsistema II-3 y III-1). Tiene una disponibilidad hídrica de 13,15Hm³ y se extraen 12,85Hm³, lo que supone un índice de explotación de 0,98.

- Masa de agua costera “Ámbito del Paraje Natural Acantilados de Maro” (código 610012) con el tipo “Aguas costeras mediterráneas influenciadas por aguas atlánticas” de categoría “Costera” y una superficie de 39,06km², con su totalidad dentro de este espacio.

“Sierra Alberquillas” es una masa de agua subterránea, de naturaleza carbonatada, que constituye un acuífero por fisuración y karstificación. La recarga se produce por infiltración directa del agua de lluvia, en su mayoría, y aportaciones ocultas de la Sierra Almirajara; las salidas naturales (manantiales de pequeña descarga) se concentran en los manantiales de Maro, río de la Miel (Molino de Papel) y Alberquillas y pérdidas directas al mar; las salidas artificiales corresponden a la explotación por sondeos.

2.1.6 OCEANOGRAFÍA

El mar de Alborán al que pertenece la zona marina del Paraje Natural, se caracteriza por un particular comportamiento oceanográfico. Debido al balance hídrico deficitario de la cuenca del mar Mediterráneo e influenciado por los efectos de la presión atmosférica, los vientos locales y la orografía de los fondos marinos se origina un intercambio de masas de agua mediterráneas y atlánticas que produce la entrada de un corriente de agua superficial atlántica por el Estrecho de Gibraltar, considerada el motor de toda la dinámica del mar de Alborán. La entrada de este flujo superficial es compensada con la salida de agua más densa de origen mediterráneo.

El agua atlántica superficial que entra por el Estrecho de Gibraltar lleva dirección nordeste siguiendo la costa hasta la altura de Málaga en la que la corriente se bifurca continuando una rama hacia el sudeste y otra que gira hacia el oeste cerrando un giro anticiclónico (conocido como giro de Alborán) aparentemente permanente. En el borde septentrional de esta zona de convergencia, el flujo atlántico crea un frente termohalino a su paso, que es uno de los más pronunciados de todo el Mediterráneo.

Las características hidrológicas de las masas de aguas del mar de Alborán, unidas a las condiciones atmosféricas, tienen como consecuencia el afloramiento de aguas más profundas, frías y ricas en nutrientes a lo largo de la costa de Málaga que favorecen una abundante producción de fitoplancton y que le confieren a este mar una riqueza planctónica superior a la del resto del oligotrófico mar Mediterráneo.

Por otra parte, el mar de Alborán como subcuenca mediterránea, posee en términos generales unas mareas poco marcadas y las corrientes costeras son débiles y dependen principalmente del viento y de la orografía de la costa.

2.1.7 DINÁMICA LITORAL

El litoral que comprende el Paraje Natural de Maro-Cerro Gordo se abre hacia el mar en dirección sur, presentando una alineación oeste-este. Los materiales existentes son principalmente de origen aluvial con componentes biodetríticos que han sido extendidos por el borde de la plataforma terrestre gracias al efecto del oleaje.

La dinámica general de la unidad y el balance de sedimentos indica un efecto de barrera total en Cerro Gordo y otras barreras parciales se encuentran en el Puntal de Maro, Peñón del Fraile y Punta Saetilla.

Las fuertes corrientes de fondo que se crean en la zona oriental del Paraje Natural, al amparo del promontorio de Cerro Gordo, son las responsables de la formación de las estructuras sedimentarias presentes.

Las playas del Paraje Natural están formadas por acarreo y distribución de sedimentos de origen aluvial, siendo alimentadas de forma esporádica por el aporte sedimentario de los arroyos.

2.1.8 VEGETACIÓN Y HÁBITATS

1. Biogeografía

Desde el punto de vista biogeográfico, el ámbito terrestre del Paraje Natural se enmarca, en función de las especies vegetales que lo caracterizan, en la Región Mediterránea, Provincia Bética, Sector Malacitano-Almijarense, Distrito Almijarense.

En lo relativo al medio marino, el Paraje Natural situado en pleno mar de Alborán, presenta unas características que lo hacen único en el contexto biogeográfico mediterráneo dada la importante influencia del cercano Océano Atlántico. Esta influencia se hace sentir en las características fisicoquímicas de las aguas de la zona, así como en la distribución de las diferentes especies presentes, apareciendo algunas especies típicamente atlánticas (especies de antozoos de los géneros *Eunicella* o *Leptogorgia*), mientras faltan otras de amplia distribución mediterránea como *Acetabularia acetabulum*, *Udotea petiolata* o *Halimeda tuna*.

2. Vegetación terrestre actual

En la actualidad, en las zonas más llanas, con suelos básicos y alejadas de la playa, aparecen formaciones mixtas de encinas (*Quercus rotundifolia*) y pino carrasco (*Pinus halepensis*) con algunas de las especies acompañantes y otras características de las etapas de degradación del bosque de encina que existía originalmente. Además, el pino carrasco se presenta de forma natural en importantes áreas del Paraje Natural.

De esta forma destaca la presencia de matorrales mediterráneos en gran parte de la superficie del Paraje Natural, en muy buen grado de conservación. Tienen especial valor las formaciones arbustivas dominadas por especies termófilas y xerófilas de hoja coriácea y perenne como lentiscos (*Pistacia lentiscus*), palmitos (*Chamaerops humilis*) y coscoja (*Quercus coccifera*), acompañados de otras especies arbustivas como aulaga (*Ulex* sp.), zarzaparrilla (*Smilax aspera*) y rubia (*Rubia peregrina*), y acebuches (*Olea europaea* var. *sylvestris*) o algarrobos (*Ceratonia siliqua*) en el estrato arbóreo.

A pesar de encontrarnos bajo las condiciones climatológicas propias del clima mediterráneo, factores específicos como la aridez de la zona o la cercanía al mar determinan la existencia de ciertos espacios con un microclima semiárido, lo cual propicia la introducción de especies adaptadas a estas condiciones y permite una mayor diversificación de estos bosques. En este sentido se denota la presencia del espino negro (*Rhamnus lycioides*), el espino prieto (*Rhamnus oleoides*), el cambrón (*Lycium intricatum*) o el arto (*Maytenus senegalensis*), estos dos últimos, endémicos de la Península Ibérica y el norte de África. A estas especies habría que añadir otras como enebro (*Juniperus oxycedrus*), bayón (*Osyris*

quadripartita), hierba de las coyunturas (*Ephedra fragilis*) y esparraguera (*Asparagus stipularis*).

En otras zonas, expuestas hacia el norte, y por tanto, con menor tasa de insolación, se genera un microclima subhúmedo, favoreciendo la aparición de especies como el boj (*Buxus balearica*). Este arbusto sólo se encuentra de manera relictiva en la isla de Mallorca, Cerdeña, sureste andaluz y algunas zonas del norte de África. La presencia de esta especie, junto a la olivilla (*Cneorum tricoccum*), conforma uno de los tesoros vegetales de este Paraje Natural, pues representa uno de los pocos lugares del mundo donde estas dos especies viven juntas.

En los acantilados aparece una comunidad muy interesante con presencia de dos endemismos litorales muy escasos y amenazados como son el romero blanco (*Rosmarinus tomentosus*) y la siempreviva de los acantilados (*Limonium malacitanum*), acompañados de otras especies más abundantes como la margarita marina (*Asteriscus maritimus*) y el hinojo marino (*Crithmum maritimum*).

En la zona supralitoral de las playas y calas se encuentran especies vegetales que han desarrollado tolerancia a la salinidad, como la oruga de mar (*Cakile maritima*), la amapola de mar (*Glaucium flavum*) o el cardo marítimo (*Eryngium maritimum*).

El Paraje Natural también se encuentra caracterizado por la presencia de especies de matorral bajo y pastos representativos de las fases de degradación del bosque potencial de encinas y que han llegado a sustituir el estrato arbustivo, tal es el caso del jaguarzo (*Cistus clusii*), el romero (*Rosmarinus officinalis*), la lavanda (*Lavandula multifida*) o el matagallo (*Phlomis purpurea*), así como numerosas gramíneas.

Por último, y en lo que a vegetación de ribera se refiere, destacan las densas formaciones de cañas (*Arundo donax*, *Phragmites australis*) y la presencia de adelfas (*Nerium oleander*) en los cauces secos de las ramblas.

3. Vegetación marina actual

En lo referente a la vegetación marina, la presencia de gran diversidad biológica en las comunidades de algas y de formaciones de fanerógamas marinas, incrementan el interés de este espacio.

En el ámbito marino del Paraje Natural están representadas tanto las algas rojas o rodofitas, como las pardas o feofitas y las verdes o clorofitas, siendo las primeras las que se encuentran en mayor proporción. Se trata de formas filamentosas, sifonadas, laminares o crustáceas que ocupan fondos arenosos, superficies rocosas y que forman céspedes o viven epífitas sobre otras especies.

Sobre las superficies rocosas se asientan comunidades de algas entre las que destacan, dentro de las clorofitas, la lechuga de mar (*Ulva lactuca*) y la coralina (*Corallina mediterranea*) o *Laurencia pinnatifida* entre las rodofitas. Las especies de algas más fotófilas como las pertenecientes a los géneros *Corallina*, *Jania* y *Gelidium* se encuentran más cerca de la superficie marina, mientras que los grupos más esciáfilos, es decir, que requieren menor luminosidad, se sitúan a mayor profundidad, como es el caso de *Plocamium coccineum* o *Asparagopsis armata*; esta última, junto con *Asparagopsis taxiformis*, son dos

algas exóticas colonizadoras, que se encuentran abundantemente sobre las rocas marinas de este espacio.

Entre las fanerógamas marinas es interesante destacar la presencia de tres de las cuatro fanerógamas marinas presentes en las costas andaluzas, *Posidonia oceanica*, *Cymodocea nodosa* y *Zostera marina*, las cuales desempeñan una importantísima función ecológica. Estas especies han formado praderas que en la actualidad han sido muy mermadas por el continuo arrastre de las barcas de pesca, incluso las dos últimas se consideran en los censos más recientes como ausentes en el litoral de este Paraje Natural.

La pradera de *Posidonia oceanica* se localiza frente a la desembocadura del río de la Miel, entre los 3 y 12m de profundidad, colonizando espacios dispersos situados entre los cantos y bloques que componen el abanico deltaico del río, los cuales, dada su extensión y cantidad parecen haber actuado como arrecifes disuasorios frente a la pesca de arrastre y el marisqueo. En la actualidad ocupa un extensión de unas 19 hectáreas constituyendo un vestigio de lo que fue una pradera mayor.

Su capacidad para constituir densas formaciones de hojas que cubren extensas áreas hace de las mismas un cobijo ideal para multitud de especies. Una rica variedad de microalgas y microorganismos aprovechan su superficie para colonizarla y fijarse en ella, conformando el alimento de otras especies mayores.

La biocenosis que albergan sus hojas y rizomas presenta una alta diversidad de organismos y una compleja organización. Esta especie se distribuye entre los múltiples nichos existentes y se relaciona mediante una complicada organización trófica proporcionándole al conjunto una gran estabilidad. La *Posidonia oceanica* se considera una de las biocenosis clímax del Mediterráneo, debiéndose tomar las medidas necesarias que detengan su degradación y aseguren su conservación.

Entre las especies de algas más importantes que viven epífitas sobre las hojas y rizomas de las fanerógamas destacan *Fosliella farinosa*, *Phaeophillum lejolissii*, *Lithophyllum expansum*, *Jania rubens*, *Palmophyllum crassum*, *Sphaerococcus coronopifolius*, *Plocamium cartilagineum*, *Padina pavonica*, *Peyssonnelia rubra*, *Laurencia obtusa*, *Flabellia petiolata* y *Mesophyllum lichenoides*.

4. Flora de interés

La importancia de este espacio en lo referente a la vegetación terrestre reside fundamentalmente en la presencia de flora relictas precuaternaria-mediterráneo-tirrenica (boj, especie en regresión, y olivilla, única en Europa) y el contar con elementos endémicos (principalmente rupícolas) de alto interés.

Además, cuenta con al menos tres especies con algún grado de amenaza según el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Decreto 23/2012, de 14 de febrero, *por el que se regula la conservación y uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats*):

Tabla 1. Especies de flora de interés

Taxón	Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas
<i>Limonium malacitanum</i>	En peligro de extinción
<i>Rosmarinus tomentosus</i>	En peligro de extinción
<i>Maytenus senegalensis</i>	Vulnerable

Junto a estas especies catalogadas también es interesante mencionar a *Buxus balearica*, *Cneorum triccocon* y *Posidonia oceanica* que se incluyen en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Decreto 23/2012, de 14 de febrero).

Además, *Posidonia oceanica* aparece recogida en el Anexo II del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo, resultado de la declaración de este espacio como ZEPIM.

Por último destaca la presencia dentro del Paraje Natural de dos especies muy raras y escasas en Andalucía como son *Scrophularia arguta* y *Succowia balearica*, evaluadas respectivamente como en peligro crítico (CR) y vulnerable (VU) por la Lista Roja de la Flora Vasculosa de Andalucía.

5. Hábitats de Interés Comunitario

La elaboración del inventario de hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan se ha realizado tomando como fuente de referencia la cobertura¹ correspondiente al Informe Sexenal 2007-2012 (abril 2013), realizado conforme al artículo 17 de la Directiva Hábitats. Esta fuente de información, ha puesto de manifiesto la existencia de variaciones con relación a los HIC que en su día se recogieron en el formulario oficial, así como variaciones en la superficie que algunos de ellos ocupan en la actualidad.

Según esta cobertura de hábitats, en el ámbito terrestre de aplicación del Plan se localizan 12 HIC (1210, 1240, 1430, 5110, 5220, 5330, 6220, 6310, 6420, 8130, 8210 y 92D0).

Para el ámbito marino no existe una única fuente de información cartográfica que integre toda la información disponible sobre HIC marinos por lo que se han consultado diversas fuentes de información a partir de las cuales se ha confirmado la presencia de 4 HIC (1110, 1120, 1170 y 8330). En este caso, la mejor información disponible procede del Programa LIFE + Posidonia Andalucía, el Programa de Gestión Sostenible del Medio Marino y la Red de Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

¹ Distribución de los hábitats de interés comunitario en Andalucía a escala 1:10.000. Año 1996-2011, correspondiente al Informe Sexenal 2007-2012 (abril 2013). Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El uso de todas estas nuevas fuentes de información ha puesto de manifiesto la existencia de variaciones en relación con los HIC que en su día se recogieron en el Formulario del LIC Acantilados de Maro-Cerro Gordo, así como variaciones en la superficie que ocupan. En este sentido, actualmente se descarta la presencia del HIC 6430 que aparecía recogido en el Formulario y se ha confirmado la presencia de seis nuevos HIC: 1170, 6220, 6310, 6420, 8130 y 8330, de los cuales uno de ellos está considerado como prioritario (6220).

Tabla 2. Hábitats de interés comunitario

Código UE	Descripción	Superficie relativa aproximada en el ámbito del Plan (%)	Contribución aproximada a la red natura 2000 (%)	Categoría	Fuente
1110	Bancos de arenas cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda.	18	-	-	4
1120	Praderas de Posidonia (<i>Posidonium oceanicae</i>). (*)	1	-	-	2, 3
1170	Arrecifes	<1	-	-	4
1210	Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados.	<1	<1	5	1
1240	Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con <i>Limonium</i> spp. endémicos.	<1	1	-	1
1430	Matorrales halo-nitrófilos (<i>Pegano-Salsoletea</i>).	<1	2	5	1
5110	Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (<i>Berberidion p.p.</i>).	<1	<1	1	1
5220	Matorrales arborescentes de <i>Ziziphus</i> . (*)	3	<1	1	1
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.	8	<1	4	1

Código UE	Descripción	Superficie relativa aproximada en el ámbito del Plan (%)	Contribución aproximada a la red natura 2000 (%)	Categoría	Fuente
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> (*)	4	<1	2	1
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	<1	<1	5	1
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	<1	<1	1	1
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	<1	<1	1	1
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.	<1	<1	1	1
8330	Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas	7 _a	-	-	4
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>).	<1	<1	5	1

Presencia relativa en el ámbito del Plan (%): Porcentaje de superficie del HIC dentro de la ZEC.

Contribución a la red natura 2000 (%): Porcentaje de superficie que abarca un HIC, en un determinado espacio natural, en relación a la superficie total de ese hábitat en la red Natura 2000 de Andalucía.

(*) Hábitat prioritario

- Dato desconocido

· Número de cuevas

Categoría:

- 1 Hábitat muy raro
- 2 Hábitat raro y prioritario
- 3 Hábitat no raro y prioritario
- 4 Hábitat raro y no prioritario
- 5 Hábitat no raro y no prioritario

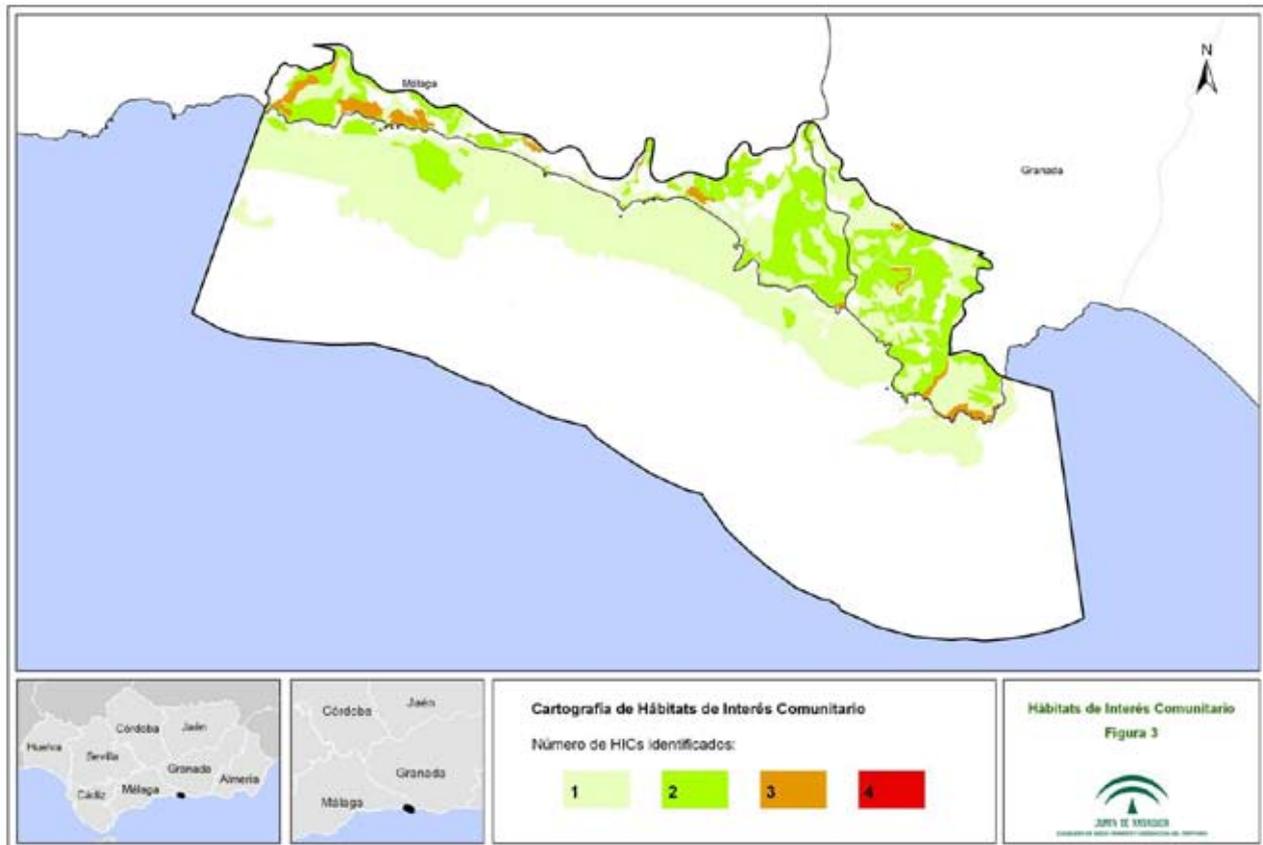
Fuente de información utilizada para el dato de cobertura y contribución a la red Natura 2000:

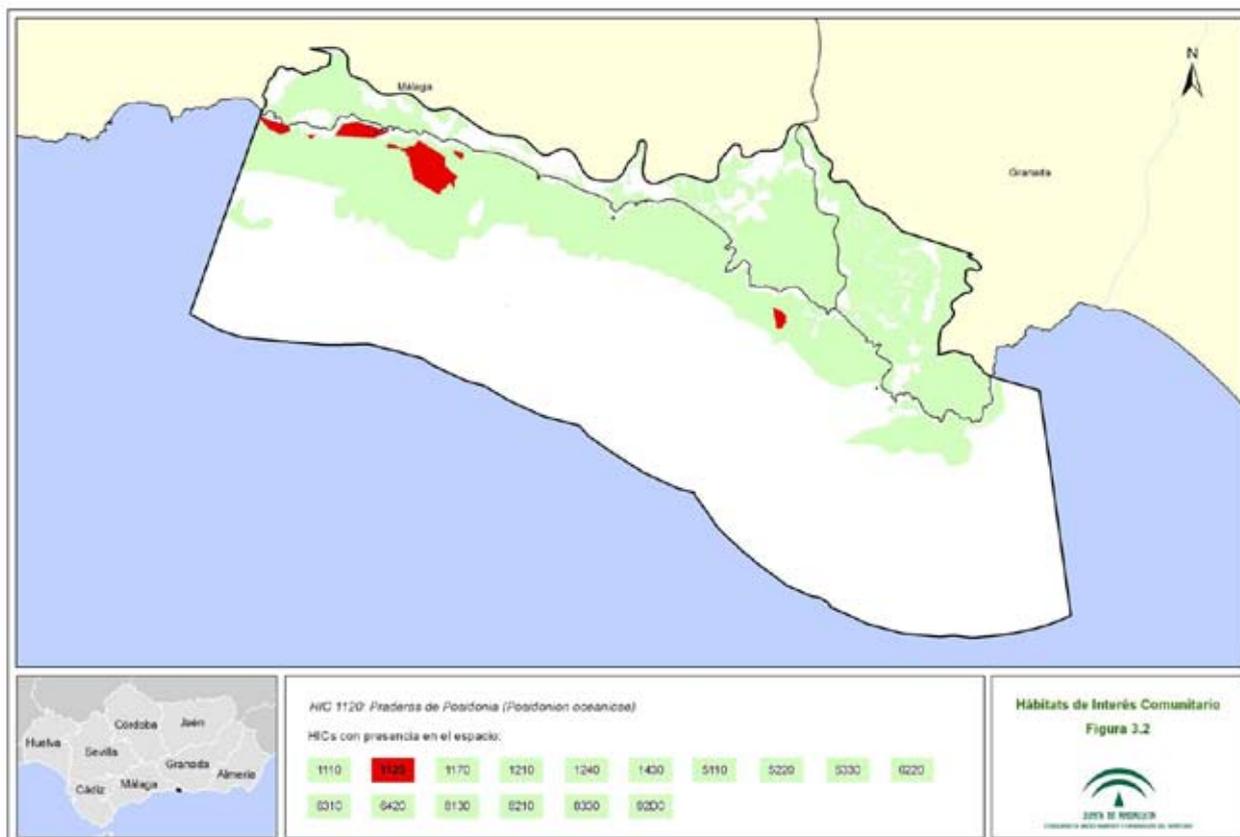
- 1 Distribución de los hábitats de interés comunitario en Andalucía a escala 1:10.000. Año 1996-2011, correspondiente al Informe Sexenal 2007-2012 (abril 2013). Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- 2 Programa LIFE+ Posidonia Andalucía. 2012.
- 3 Programa de Gestión Sostenible del Medio Marino de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Datos 2012.
- 4 Red de Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Datos 2012.

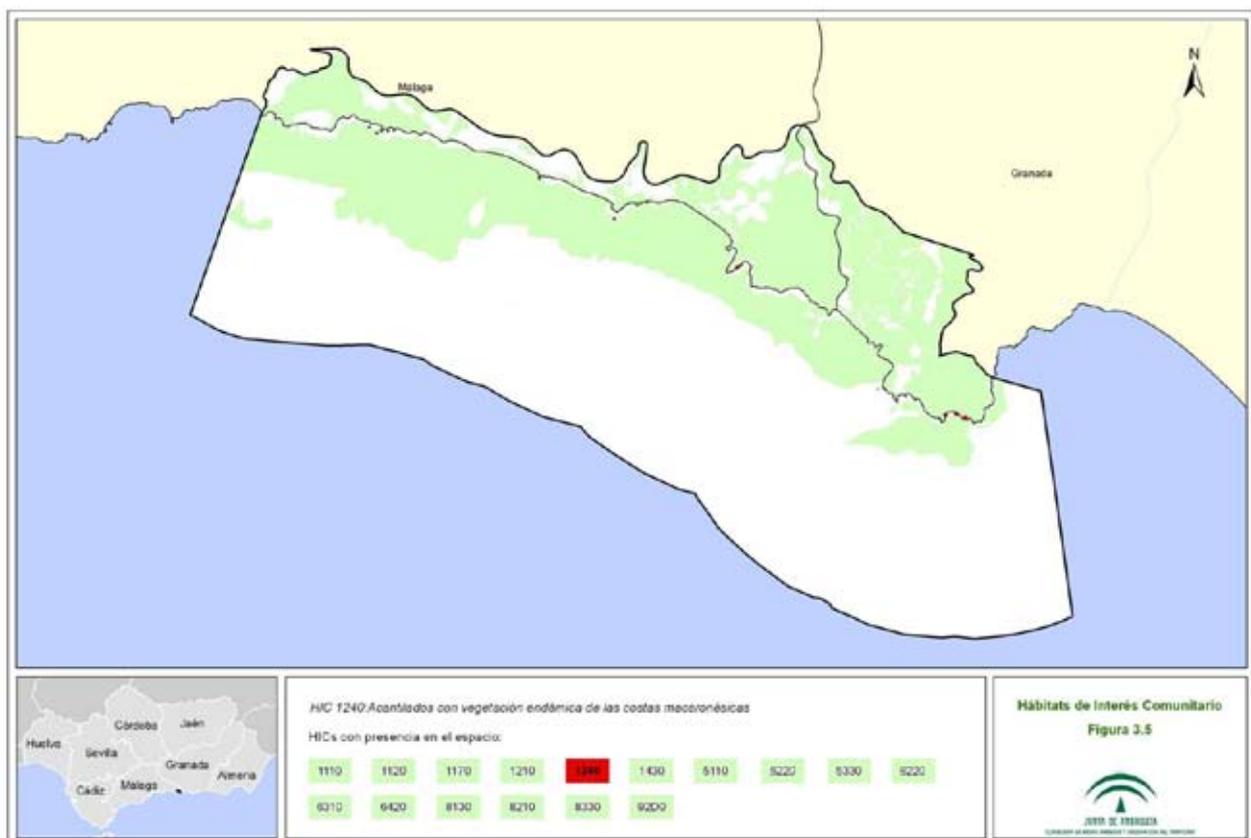
En el Paraje Natural, destaca por su extensión “*Bancos de arenas cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda*” (1110) que están presentes en un 18% de la superficie del espacio, seguido por “*matorrales termomediterráneos y pre-estépicos*”

(5330), con un 8%. Tres de los HIC presentes están considerandos “prioritario” a nivel europeo: 1120, 5220 y 6220. Con relación a la contribución de estos HIC a la superficie total que ocupan en la Red Natura 2000 de Andalucía, no pueden darse conclusiones definitivas dado que los datos de superficie total de estos HIC a nivel red natura 2000 están actualmente en revisión o son desconocidos.

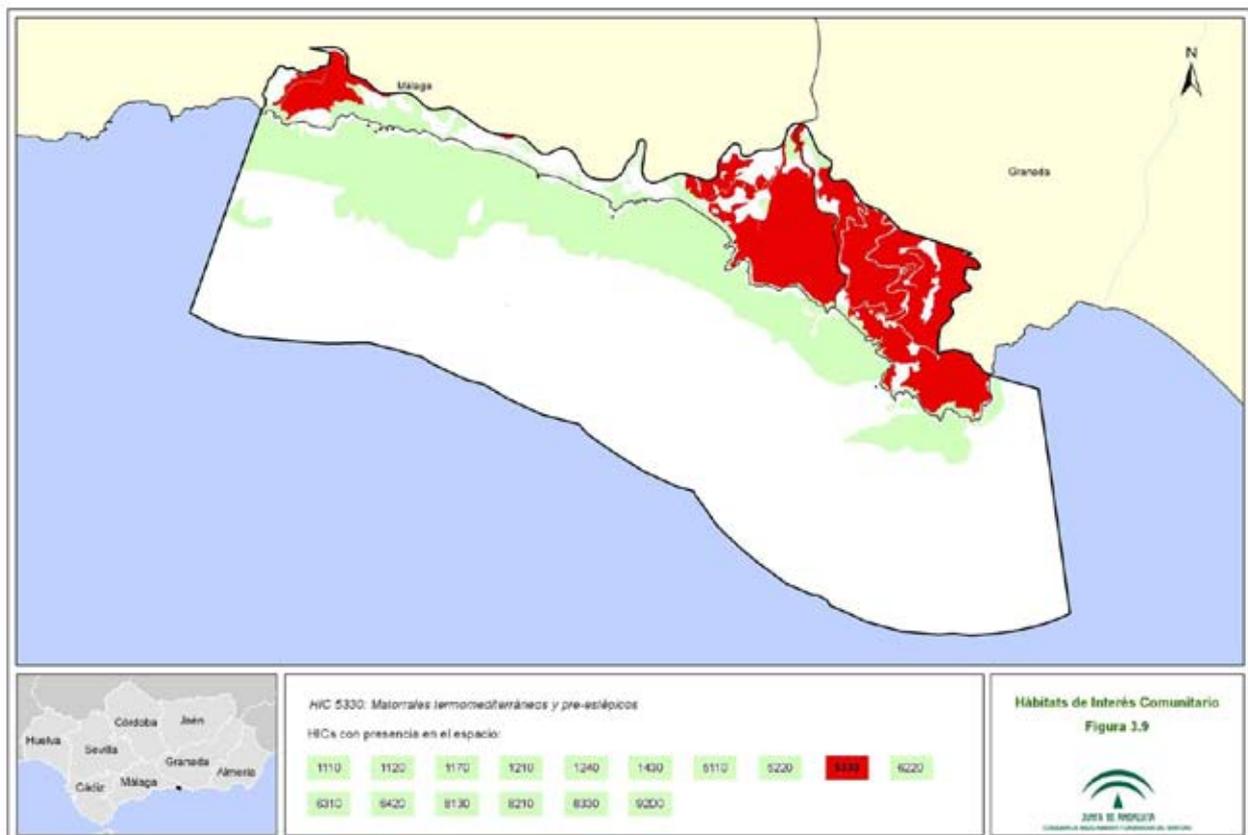
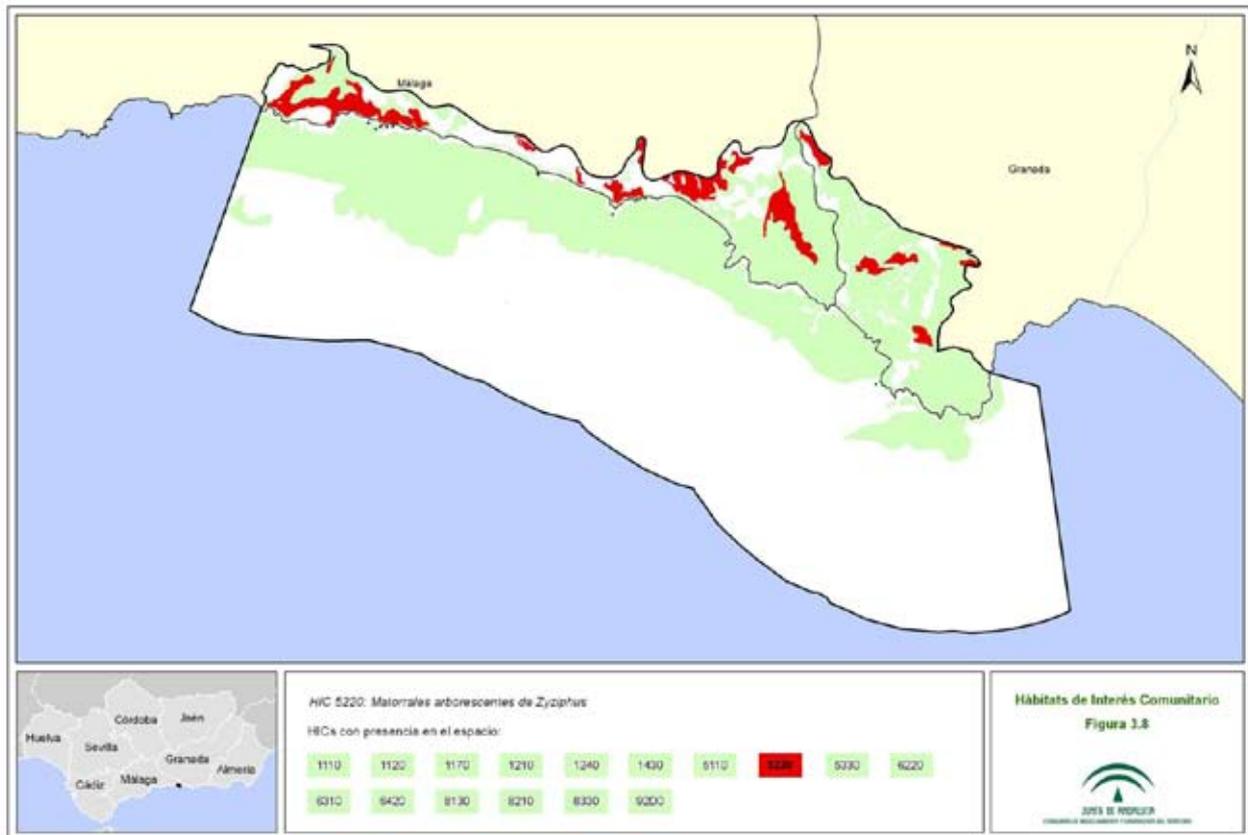
La distribución de los HIC presentes en el ámbito del Plan, se representa en las Figuras 3 a 3.16. Esta distribución no implica una ocupación total de la superficie donde aparece identificado el hábitat debido a que cada uno presenta una cubierta sobre el terreno que puede variar del 1 a 100%. La superficie real aproximada que ocupa cada hábitat en el ámbito del Plan es la que se muestra en la tabla 2.

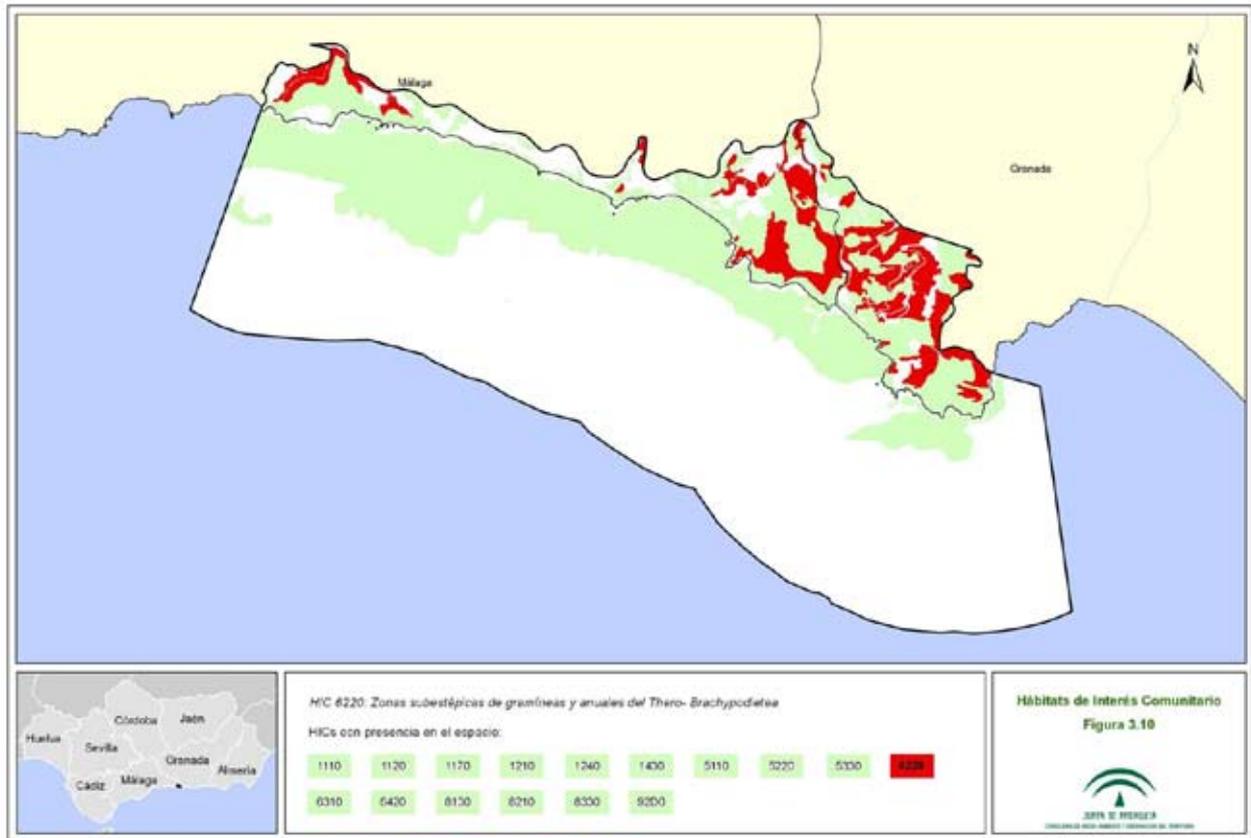


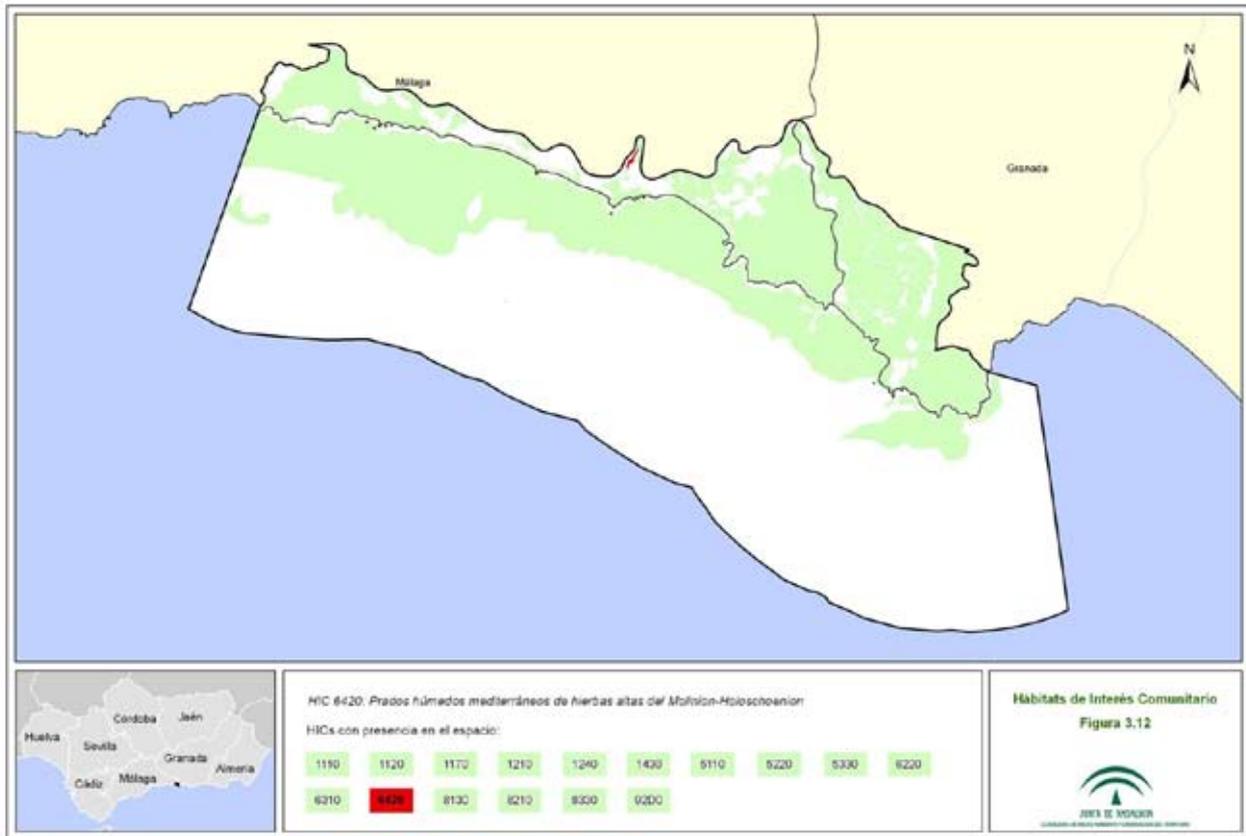


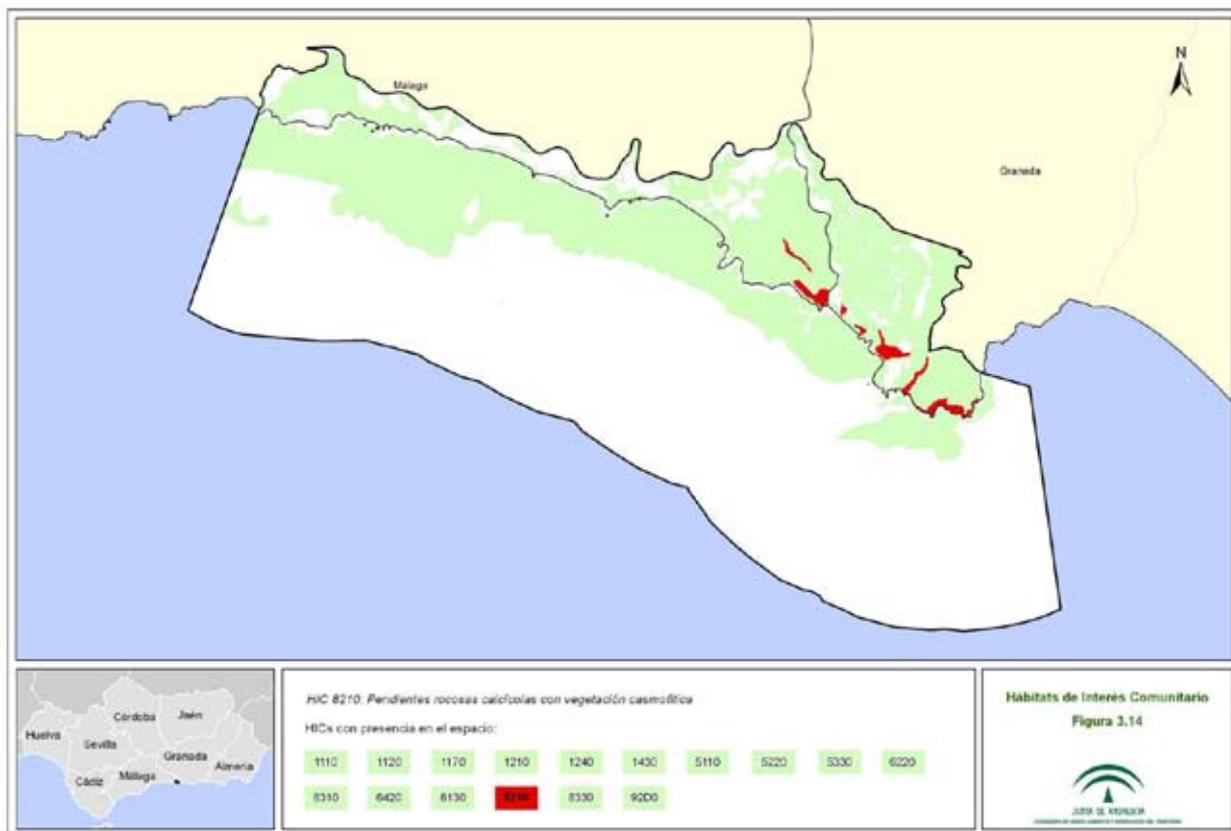


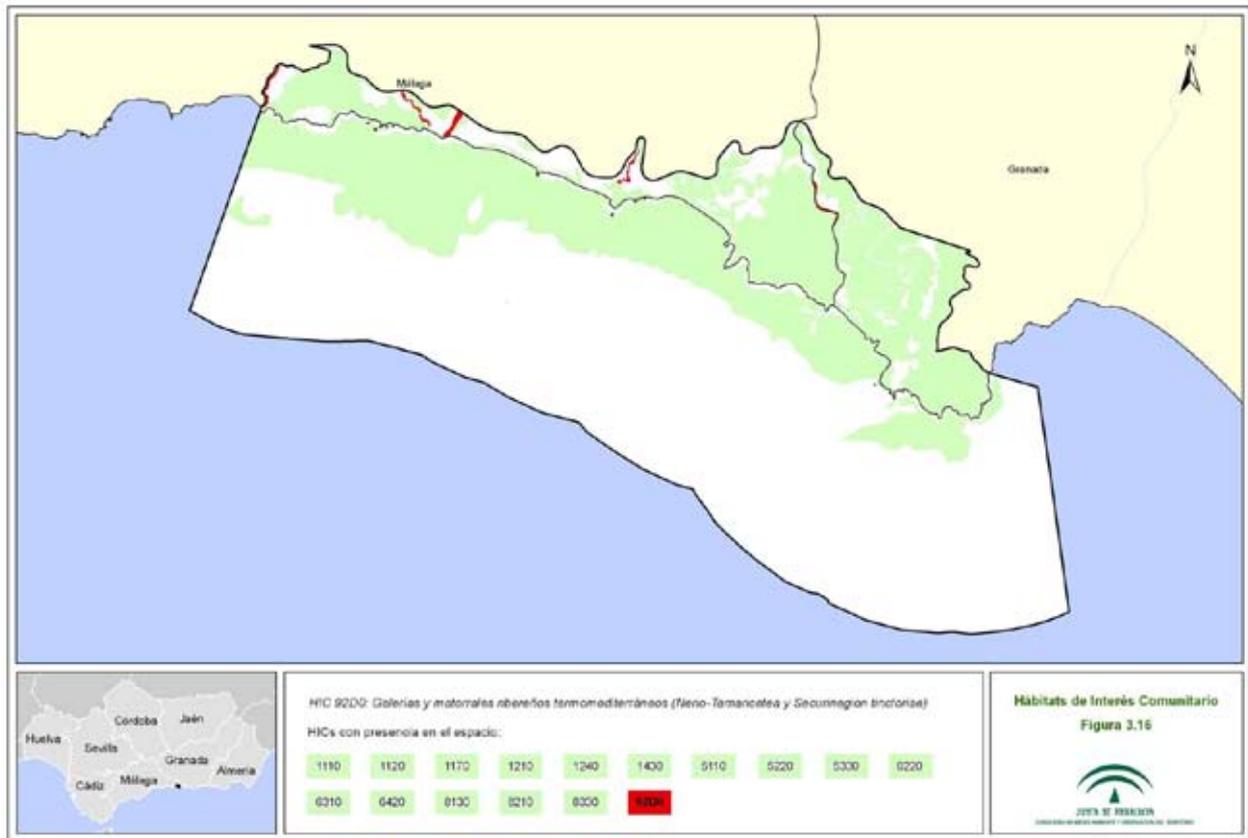












2.1.9. FAUNA

1. Fauna terrestre

En el Paraje Natural encuentran refugio un elevado número de vertebrados terrestres protegidos y característicos de los ecosistemas mediterráneos.

El efecto barrera producido por la N-340 que limita al norte al espacio protegido, la escasa extensión del mismo, así como la presión antrópica derivada de la existencia de núcleos de población cercanos, provoca una presencia muy limitada de especies animales terrestres de gran tamaño.

Entre la fauna habitual destaca la presencia del sapo común (*Bufo bufo*), el sapo corredor (*Bufo calamita*), el camaleón (*Chamaeleo chamaeleon*), la lagartija ibérica (*Lacerta hispanica*), la salamanesa rosada (*Hemidactylus turcicus*), el lagarto ocelado (*Lacerta lepida*), la víbora hocicuda (*Vipera latastei*), la culebra bastarda (*Malpolon monspessellanus*), el topo ibérico (*Talpa occidentalis*), el zorro (*Vulpes vulpes*), el jabalí (*Sus scrofa*) el gato montés (*Felis silvestris*), la comadreja (*Mustela nivalis*), la garduña (*Martes foina*), el erizo común (*Erinaceus europaeus*), el tejón (*Meles meles*), murciélagos (varias especies del Orden Quiróptera) y son muy importantes las poblaciones cercanas de cabra montés (*Capra pyrenaica hispanica*), llegando incluso a poder ser observadas en los acantilados. También se ha citado la presencia del galápago leproso (*Mauremys leprosa*).

Su posición geográfica lo convierte en un lugar estratégico para las especies de aves ligadas al medio marino, destacando entre éstas el grupo de los charranes y las pagazas; sirviendo también de refugio invernal a especies procedentes del norte como el alca común (*Alca torda*). Se han identificado numerosas especies de aves, tanto sedentarias como migratorias, la mayoría de ellas protegidas por la normativa sectorial, que utilizan este espacio en sus períodos de reproducción o invernada.

Biogeográficamente sus biocenosis terrestres son mediterráneas, sobre todo si se consideran los vertebrados. Si se tiene en cuenta que sus comunidades vegetales presentan un elevado número de especies relicticas y endémicas, y dada la escasez de estudios sobre invertebrados en la zona, no se puede descartar la presencia de un buen número de elementos endémicos o relictos.

El medio terrestre está representado, como hábitats más característicos y representativos, por los acantilados y roquedos. Éstos cuentan con un importante elenco faunístico, destacando al halcón peregrino (*Falco peregrinus*), y a un buen número de especies rupícolas, como la gaviota reidora (*Larus ridibundus*) y la gaviota sombría (*Larus fuscus*), aves marinas que suelen pasar el invierno en sus acantilados.

Las aves marinas constituyen el grupo más relevante, así, a las especies marinas ya mencionadas, habría que añadir otras como el paíño europeo (*Hydrobates pelagicus*), la gaviota de audouin (*Larus audouinii*) y el alcatraz (*Morus bassana*). También pueden ser vistas en este enclave natural la garza real (*Ardea cinerea*) y el milano negro (*Milvus migrans*). De forma ocasional se observa algún ejemplar de águila pescadora (*Pandion haliaetus*) durante sus migraciones.

Por otra parte, en esta área encuentran refugio durante el invierno un buen número de aves procedentes de las vecinas sierras de Tejada, Almijara y Cázulas, llegando así numerosas

insectívoras y especies rapaces como el azor (*Accipiter gentilis*), el cernicalo común (*Falco tinnunculus*), el gavilán (*Accipiter nisus*), el águila culebrera (*Circaetus gallicus*) o el ratonero común (*Buteo buteo*). Igualmente, sirve a las aves marinas de refugio frente a las tormentas y vientos, destacando entre ellas a la pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*) y a la gaviota patiamarilla (*Larus cachinnans*), que llegan a reproducirse en el Paraje Natural y en sus cercanías.

A todas éstas habría que sumar especies sedentarias como la cogujada montesina (*Galerida theklae*), la collalba negra (*Oenanthe leucura*) y la curruca rabilarga (*Sylvia undata*), así como gran cantidad de aves migradoras de presencia regular como el cormorán grande (*Phalacrocorax carbo*), la perdiz roja (*Alectoris rufa*), la paloma torcaz (*Columba palumbus*), la tórtola europea (*Streptopelia turtur*), el autillo (*Otus scops*), el mochuelo común (*Athene noctua*), el chotacabras pardo (*Caprimulgus ruficollis*), el vencejo pálido (*Apus pallidus*), la abubilla (*Upupa epops*), el avión roquero (*Ptyonoprogne rupestris*), la golondrina común (*Hirundo rustica*), la collalba rubia (*Oenanthe hispanica*), el roquero solitario (*Monticola solitarius*), el mirlo común (*Turdus merula*), la curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*), el mito (*Aegithalos caudatus*), el carbonero garrapinos (*Parus ater*), el carbonero común (*Parus major*), el gorrión común (*Passer domesticus*), el verdecillo (*Serinus serinus*), el verderón común (*Carduelis chloris*), el jilguero (*Carduelis carduelis*), el pardillo común (*Carduelis cannabina*), el piquituerto común (*Loxia curvirostra*), el escribano montesino (*Emberiza cia*) y el zarcero pálido (*Hippolais pallida*).

2. Fauna marina

El singular emplazamiento de este espacio natural dentro de la costa norte del mar de Alborán, donde confluyen las masas de agua atlántica y mediterránea y se producen afloramientos de aguas profundas, frías y ricas en nutrientes, así como la diversidad de hábitats que ofrecen los fondos arenosos, rocosos y praderas de fanerógamas marinas existentes, determinan un índice elevado de productividad biológica y biodiversidad en la franja marina del Paraje Natural.

Así, a pesar de la dificultad que implica para el asentamiento de organismos sésiles la inestabilidad del sustrato arenoso sometido al oleaje y las corrientes, numerosos seres excavadores, filtradores y sedimentívoros que viven bajo la arena encuentran en el mismo un hábitat propicio para su desarrollo, siendo notable el aumento de diversidad de especies que se asientan sobre los fondos arenosos al amparo de roquedos que les confieren cierta estabilidad.

Entre estos organismos destaca la presencia en la franja marina de este espacio protegido del curruco (*Rudicardium tuberculatum*), la chirla (*Chamelea gallina*), navajas (*Thais haemastoma*) y búsanos (*Murex brandaris*), así como la presencia del bivalvo más grande del Mediterráneo, la nacra (*Pinna* sp.). Entre los equinodermos son numerosas las holoturias (*Holothuria* sp.), erizos (*Brissus unicolor*) y las estrellas de mar (*Astropecten* sp.), siendo el cerianto (*Cerianthus membranaceus*) la anémona más llamativa de las presentes en el Paraje Natural. Entre los peces se observan tembladeras (*Torpedo marmorata*) y peces torpedo (*Torpedo torpedo*), peces araña (*Trachinus draco*), salmonetes (*Mullus surmuletus*) e incluso, en ocasiones, el pez luna (*Mola mola*) en busca de alimento.

De elevado interés faunístico son las praderas de fanerógamas marinas presentes, formadas por *Posidonia oceanica* y, hasta hace unos años por *Zostera marina* (ésta última conformaba praderas mixtas con *Cymodocea nodosa*). Estas praderas albergan una variedad

de ecosistemas complejos y bien estructurados por lo que la lista de especies colonizadoras es bastante extensa. En este sentido, se pueden encontrar organismos epifitos sobre las hojas y rizomas, mientras otros aparecen enterrados en los fondos o se desarrollan sobre las praderas. Entre los peces que colonizan estas formaciones vegetales submarinas destacan la dorada (*Sparus aurata*), el sargo anular (*Diplodus annularis*), las bogas (*Boops boops*), el sargo soldado (*Diplodus cervinus*), la mojarra (*Diplodus vulgaris*), la herrera (*Lithognathus mormyrus*), el merlo (*Labrus merula*), el mero (*Epinephelus marginatus*), el escribano (*Serranus scriba*), el caballito de mar (*Hippocampus hippocampus* y *H. ramulosus*), el rascacio (*Scorpaena porcus*), la lisa (*Mugil cephalus*), el torillo (*Gobius niger*) y la lubina (*Dicentrarchus labrax*). Entre los grupos de invertebrados resaltan las caracolas (*Charonia lampas*) los camarones (*Hippolyte inermis*), cangrejos (*Cestopagurus timidus*, *Calcinus tubularis*, *Pagurus anachoretus*), estrellas de mar (*Asterina pancerii*, *Astropecten aranciacus*, *Echinaster sepositus*, *Marthasteria glacialis*, *Asterina gibbosa*, *Astropecten bispinosus*, *Ophidiaster ophidianus*), holoturias (*Holoturia* sp.), erizos (*Paracentrotus lividus*, *Spharechimus gramularis*, *Arbacia lixula*, *Brissus unicolor*, *Echinocyamus pusillus*), ofiuras (*Antedon mediterranea*), liebres de mar (*Aplysia punctata*), nacras (*Pinna nobilis* y *P. rudis*), jibias (*Sepia officinalis*), pulpos (*Octopus vulgaris*), cnidarios (*Sertularella ellisi*, *Alicia mirabilis*, *Phymanthus pulcher*), esponjas (*Sycon ciliatum*, *Leuconia aspera*, *Dysidea* sp., *Hymedesmia pausa*, *Batzella inops*, *Cliona viridis*, *Crambe crambe*, *Hymeniacidon sanguinea*) y gusanos poliquetos (*Spirorbis* sp., *Bispira volutacornis*, *Filograna implexa*, *Spirographis spallanzanii*, *Sabella pavonina*, *Protula intestinum*).

En lo que a sustrato rocoso se refiere, la zona de rompiente de los acantilados se encuentra colonizada por organismos resistentes a la desecación y el oleaje, entre los que destacan las bellotas de mar o escaramujos (Cirripedos), la cochinilla de mar (*Ligia* sp.), las lapas (*Patella ferruginea* y *Patella nigra*) que encuentran refugio en los acantilados marinos de las franjas meso y supralitoral, el bigaro enano (*Littorina neritoides*), los cangrejos (*Pachygrapsus marmoratus*), los mejillones (*Mytilus edulis*) y los chitones (*Lepidochitona cinerea*). También aparece de forma testimonial el gasterópodo *Dendropoma petraeum*, aunque no llega a desarrollar las formaciones arrecifales que caracterizan a este vermético. Es en esta zona donde se llegan a formar pequeñas pozas de agua que quedan temporalmente aisladas y sin renovación de agua de mar, alcanzándose condiciones extremas de temperatura y salinidad en las mismas y conformándose pequeños microsistemas con gran variedad de especies marinas adaptadas a este medio, tales es el caso de anémonas (*Anemonia sulcata*), tomates de mar (*Actinia equina*), cangrejos ermitaños (*Clibanarius erythropus*), erizos (*Arbacia lixula*), pequeños peces como el pez ventosa o chafarrocas (*Lepadogaster* sp.) e incluso alguna estrella de mar (*Marthasterias glacialis*).

A medida que aumenta la profundidad en los fondos rocosos, aparecen especies de invertebrados representativos de este Paraje Natural, tal es el caso del coral amarillo (*Dendrophyllia ramea*) y el coral anaranjado (*Astroides calycularis*). De especial relevancia es la presencia de la población de coral profundo (*Pourtalesmilia anthophyllites*).

El coral amarillo es un póliipo que forma colonias ramificadas y arbóreas que pueden alcanzar hasta los 80cm y llegan a constituir verdaderos jardines submarinos, mientras que el coral anaranjado es un póliipo colonial incrustante que forma extensas almohadillas a modo de tapiz y habita los fondos rocosos poco iluminados, desde la franja mesolitoral hasta los 50m de profundidad. El coral anaranjado es una especie que ha visto muy reducida su área

de distribución, representando este espacio natural uno de sus últimos refugios. A ambos llamativos corales, habría que añadir la presencia de gran cantidad de ascidias, frecuentes “manos de muerto” (*Alcyonium* sp.), nudibranquios del género *Chromodoris*, *Hypselodoris*, el *Peltodoris atromaculata* o vaquita suiza y las *Flabellinas*, la anémona incrustante amarilla (*Parazoanthus axinellae*), los plumeros de mar (*Spirographis* sp.), pulpos (*Octopus vulgaris*), quitones (*Chiton* sp.), y en las zonas más profundas las gorgonias (*Eunicella verrucosa*, *Petrosia ficiformis*). En las paredes y promontorios rocosos también se encuentra el puerco espín marino (*Centrostephanus longispinus*).

Entre los peces que pueden observarse sobre estos fondos de roca destacan la castañuela (*Chromis chromis*), la doncella (*Coris julis*), el pavo real (*Astronotus ocellatus*), tres colas (*Anthias anthias*), reyezuelo o pez cardenal (*Apogon imberbis*), morena (*Muraena helena*), congrio (*Conger conger*), sargos (*Diplodus sargus*), oblada (*Oblada melanura*), salema (*Salpa salpa*), cabrilla (*Serranus cabrilla*) y escribanos. Entre los crustáceos son importantes las poblaciones de camarones (*Palaemon serratus*), el centollo (*Maja squinado*) y la langosta (*Palinurus vulgaris*).

Por último, la presencia en aguas de este Paraje Natural durante sus migraciones de tortugas marinas como la tortuga boba (*Caretta caretta*) y de cetáceos, como el delfín común (*Delphinus delphis*), el delfín listado (*Stenella coeruleoalba*), el delfín mular (*Tursiops truncatus*), el rorcual común (*Balaenoptera physalus*) y el calderón común (*Globicephala melas*), hace de este enclave un espacio natural de incalculable valor ecológico.

3. Estado de protección de las especies de fauna

El Paraje Natural Acantilados Maro-Cerro Gordo alberga 13 especies de fauna protegidas por el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas creado por el artículo 25 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, *por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats*, una de ellas catalogada como “En Peligro de Extinción” y las otras 12 como “Vulnerables”, como se puede observar en la Tabla 2.

También aparecen 2 especies incluidas en el Anexo II y 11 especies del Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, *de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*. Una de las especies incluida en el Anexo II no aparecía en el Formulario Oficial de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante Formulario); se trata de *Caretta caretta*. Hay que señalar que se ha eliminado una de las que aparecían en el Formulario, *Hieraetetus fasciatus*, ya que en los censos más recientes no ha aparecido en este espacio.

Además, se indican las especies de aves migradoras de presencia regular en este espacio, no incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, según la información recogida en el Formulario.

Por último, este espacio alberga 19 especies incluidas en el Anexo II del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo, resultado de la declaración de este espacio como ZEPIM (Ver tabla 3).

Tabla 3. Estado de protección de la fauna del Paraje Natural

Especie	CAEA	Anexo IV	Anexo II	ZEPIM	AM
<i>Accipiter gentilis</i>					x
<i>Accipiter nisus</i>					x
<i>Aegithalos caudatus</i>					x
<i>Alca torda</i>					x
<i>Alectoris rufa</i>					x
<i>Apus pallidus</i>					x
<i>Asterina pancerii</i>				x	
<i>Astroides calycularis</i>	Vu			x	
<i>Athene noctua</i>					x
<i>Balaenoptera physalus</i>	Vu			x	
<i>Calonectris diomedea</i>	Vu	x		x	
<i>Caprimulgus ruficollis</i>					x
<i>Carduelis cannabina</i>					x
<i>Carduelis carduelis</i>					x
<i>Carduelis chloris</i>					x
<i>Caretta caretta</i>	Vu		x	x	
<i>Centrostephanus longispinus</i>				x	
<i>Charonia lampas</i>	Vu			x	
<i>Circaetus gallicus</i>		x			
<i>Columba palumbus</i>					x
<i>Delphinus delphis</i>	Vu			x	
<i>Dendropoma petraeum</i>	Vu			x	
<i>Emberiza cia</i>					x
<i>Falco peregrinus</i>		x			

Especie	CAEA	Anexo IV	Anexo II	ZEPIM	AM
<i>Falco tinnunculus</i>					X
<i>Galerida theklae</i>		X			
<i>Globicephala melas</i>	Vu			X	
<i>Hippocampus hippocampus</i>				X	
<i>Hippolais pallida</i>					X
<i>Hirundo rustica</i>					X
<i>Hydrobates pelagicus</i>		X		X	
<i>Larus audouinii</i>	Vu	X		X	
<i>Larus cachinnans</i>					X
<i>Larus fuscus</i>					X
<i>Larus ridibundus</i>					X
<i>Loxia curvirostra</i>					X
<i>Mauremys leprosa</i>			X		
<i>Milvus migrans</i>		X			
<i>Monticola solitarius</i>					X
<i>Oenanthe hispanica</i>					X
<i>Oenanthe leucura</i>		X			
<i>Otus scops</i>					X
<i>Pandion haliaetus</i>	Vu	X		X	
<i>Parus ater</i>		X			X
<i>Parus major</i>					X
<i>Passer domesticus</i>					X
<i>Patella ferruginea</i>	EPE			X	
<i>Patella nigra</i>				X	
<i>Phalacrocorax carbo</i>					X

Especie	CAEA	Anexo IV	Anexo II	ZEPIM	AM
<i>Pinna nobilis</i>	Vu			x	
<i>Ptyonoprogne rupestris</i>					x
<i>Serinus serinus</i>					x
<i>Stenella coeruleoalba</i>				x	
<i>Streptopelia turtur</i>					x
<i>Sylvia melanocephala</i>					x
<i>Sylvia undata</i>		x			
<i>Turdus merula</i>					x
<i>Tursiops truncatus</i>	Vu			x	
<i>Upupa epops</i>					x

CAEA: Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, creado por el artículo 25 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats. EPE: en peligro de extinción; Vu: vulnerable; Anexo IV.: especies de aves incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre según la información recogida en el Formulario Oficial de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y otras fuentes de consulta. Anexo II.: especies incluidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes según la información recogida en el Formulario Oficial de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y otras fuentes de consulta. AM: especies de aves migradoras de presencia regular en este espacio, no incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre según la información recogida en el Formulario Oficial de la Red Ecológica Europea Natura 2000. ZEPIM: especie incluida en el anexo II del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo.

2.1.10. PAISAJE

El Paraje Natural se localiza en la Demarcación Paisajística nº 4 Axarquía-Montes de Málaga. La Axarquía, regada por el río Vélez y sus afluentes conforma un valle que se abre entre los Montes de Málaga a occidente y las sierras de Tejeda y Almirajara a oriente. Se trata de una comarca con una fuerte personalidad territorial integrada en tres áreas paisajísticas: serranías de media montaña, campiñas de llanuras interiores y costas mixtas.

La Demarcación en general se caracteriza por un relieve abrupto, sólo atenuado en torno a su capital, Vélez-Málaga y en alguna vega litoral. Por el contrario, las zonas con pendientes más acusadas son las de Sierra Tejeda, sierra de la Almirajara y la zona de los Montes de Málaga que mira a la capital. Esto coincide con unas densidades de erosión altas o muy altas en las zonas más abruptas y otras más moderadas en las zonas centrales y litorales.

Podemos distinguir entre patrones de aprovechamiento y ocupación, los de las sierras próximas a la costa con cultivos leñosos, especialmente viñedo para pasas, y

agrosilvicultura, y un poblamiento débil y relativamente disperso, y un litoral con un dinamismo relacionado con la construcción, el turismo y la agricultura de regadío, muy intensa desde hace varios decenios, que ha impulsado la urbanización y el crecimiento de las poblaciones existentes. Sobre esta franja litoral se sitúa el eje de comunicación de la autovía del Mediterráneo (A-7), que recorre el territorio de oeste a este, asegurando la conexión con la capital provincial, Málaga, y con la costa granadina y almeriense, con un indudable impacto en el paisaje e influencia en la conformación territorial de núcleos urbanos y en la ubicación de las actividades económicas ligadas al sector terciario y a la agricultura comercial.

El Paraje Natural conforma un paisaje mixto natural y cultural, donde las torres de vigilancia costera tienen una especial significación como referentes visuales. Se ubica en la franja costera más oriental de la Demarcación, y se caracteriza por sus relieves abruptos y que llegan prácticamente hasta la misma línea de costa y escasos espacios llanos. Los abruptos acantilados, que se corresponden con los materiales marmóreos, alternan con playas y calas, sobre rocas esquistosas y pizarrosas, más fácilmente erosionables. Entre los acantilados discurren cortos arroyos de abruptas pendientes.

A los valores ambientales del espacio protegido hay que sumarle la significativa presencia de torres de vigilancia costera, elementos que condicionan en gran medida la notoriedad de este entorno natural acentuando su riqueza cultural y su singular paisaje. La ubicación privilegiada de estos sitios arqueológicos, con amplias cuencas visuales en razón de su funcionalidad, los convierte en lugares apropiados desde los que observar el paisaje, promocionando el uso y disfrute del entorno natural y del Patrimonio Histórico.

Finalmente la actividad humana ha dejado su impronta en el paisaje, mediante la roturación de las primitivas masas arboladas, la transformación de parte de los terrenos en cultivos, fundamentalmente en el entorno del Paraje Natural, aumentando con ello la erosión, y la presencia de diversas pistas de acceso a las playas.

2.1.11. CONTINUIDAD ECOLÓGICA

La presencia de ámbito terrestre y marino en este espacio lo hace singular, sobre todo por la continuidad estructural, funcional y ecológica de ambos. Es difícil precisar dónde acaba un ambiente y comienza el otro, por lo que se considera que forman un todo único. Cualquier actuación en el ámbito terrestre tiene su afección positiva o negativa sobre el ámbito marino y cualquier cambio que se produzca en el marino repercutirá de forma directa o indirecta en el terrestre. Algunos de los aspectos más relevantes de esta continuidad son:

1. Dinámica y protección de la costas

La presencia y conservación de las praderas de fanerógamas están condicionadas en este espacio, entre otros factores, por los aportes de agua y sedimentos que puedan provocar los cursos de agua que desembocan en este espacio. Por otro lado, la presencia de estas praderas evita que los temporales en el mar afecten a las playas, protegiéndolas y siendo determinantes para que se mantenga el perfil actual de las arenas más próximas.

2. Aves marinas – peces

Ya se ha destacado la presencia de un gran número de especies de aves marinas que se reproducen o visitan los acantilados de Maro-Cerro Gordo; estas aves se alimentan fundamentalmente de peces, crustáceos y moluscos marinos. Esta estrecha relación hace

que los cambios en las poblaciones de unas u otras especies influyan de forma directa sobre el aumento o disminución de las otras.

3. Acuíferos – cuevas

Dada la naturaleza carbonatada de esta zona, la infiltración del agua de lluvia desciende en gran parte hasta desembocar en surgencias próximas a la costa e incluso bajo el nivel del mar, mezclándose agua dulce y salada, constituyendo un entorno de características físico-químicas muy particulares. Cualquier actuación sobre la capacidad de recarga del acuífero, contaminación del mismo, etc. tendrá su repercusión directa sobre este entorno; así mismo, la subida del nivel de mar, los temporales, etc. pueden afectar a la salinidad del acuífero.

4. Acantilados terrestres y marinos

Estas formaciones geológicas se extienden desde el interior hasta varios cientos de metros aguas adentro, en el mar. Constituyen un todo en el que el viento, el oleaje, la erosión hídrica, etc. tienen su impacto, haciendo variar a lo largo de los años, de manera muy lenta, el aspecto del litoral, tanto superficial como subacuático. No se puede marcar un límite en estas estructuras geológicas.

2.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL

2.1.1. RÉGIMEN DE PROPIEDAD

En lo referente a la propiedad, el Paraje Natural presenta una estructura parcelaria muy fragmentada con pequeñas propiedades, en su mayoría privadas. La propiedad pública en el espacio está representada por algunas de las parcelas ocupadas por las torres-vigía, parcelas pertenecientes al Ministerio de Hacienda, el monte público “zona forestal de Cerro Gordo (GR-70017-AY) y dos parcelas de monte propiedad del Ayuntamiento de Almuñécar.

También se incluye la superficie de la vía pecuaria Cañada Real de Motril a Málaga (O.M. 04/03/2007, BOE 13/03/1971) y la carretera nacional incluida en el mismo.

Además se incluye el dominio público marítimo-terrestre cuyo proceso de deslinde está actualmente en tramitación, estando aprobados los tramos de deslinde que se corresponden con la costa granadina (DL-10-GR, Resolución de ratificación de 16 de junio de 1999, DL-10/1-GR aprobación de deslinde de 30 de abril de 2001 y DL-11-GR, aprobación de deslinde de 21 de abril de 1999) y el dominio público hidráulico actualmente sin deslindar.

2.1.2. USOS Y APROVECHAMIENTOS

Los núcleos de población humana se concentran de forma especial en los límites del Paraje Natural, con Maro (Nerja, Málaga) hacia occidente y La Herradura (Almuñécar, Granada) hacia oriente. Los habitantes de estas localidades, se dedican principalmente a la actividad agrícola (fundamentalmente productos subtropicales como mangos, aguacates, chirimoyas, y cultivos más tradicionales, como la judía y el tomate) y a la pesca, que también representa un sector productivo de gran importancia. Por otro lado, el sector turístico ha experimentado en los últimos años un fuerte desarrollo en el entorno del Paraje Natural, principalmente en La Herradura, donde la infraestructura turística es mayor.

Actualmente, los principales aprovechamientos del espacio son el agrícola y el ganadero. Aunque tradicionalmente se cultivaban frutales y productos de huerta en regadíos próximos al mar y existían cultivos de cereal en secano, en la actualidad muchas de estas explotaciones han sido abandonadas. Recientemente se están llevando a cabo abancalamientos en las zonas altas para el cultivo de frutales (aguacates, chirimoyo) y hortalizas en regadío. En secano permanece el olivar, almendro y algo de cereal, y se practica de manera marginal un pastoreo de carácter extensivo.

En este sentido, el Paraje Natural y su entorno albergan cultivos tropicales y subtropicales. Además, en la localidad de Maro, en el extremo occidental del espacio, y sin llegar a introducirse en él, se observa un incremento de invernaderos o cultivos bajo plástico. La progresiva implantación del uso de invernaderos en el entorno del Paraje Natural, además del impacto visual, podría provocar efectos muy negativos sobre el espacio dada la gran cantidad de residuos sólidos y líquidos derivados de su explotación. Las tierras donde tiene lugar esta actividad pertenecen a grandes propiedades, siendo arrendadas a los habitantes de Maro para su aprovechamiento. Son precisamente el aprovechamiento agrícola tradicional de los terrenos del Paraje Natural (hortalizas, verduras y tropicales), así como la ausencia de urbanizaciones turísticas, las principales causas que han motivado el buen grado de conservación de este espacio litoral.

Durante años, las aguas marinas del espacio han sido objeto de un aprovechamiento pesquero caracterizado fundamentalmente por la práctica de la modalidad de arrastre para especies como el pulpo, la jibia o el salmonete y otras técnicas como las redes de enmalle de diversos tipos para especies como la herrera, el sargo, la lubina o la dorada, y los rastros para moluscos como el búscano, el curruco, la chirila o la navaja. Aunque no se tienen datos precisos para caracterizar la actividad pesquera dentro del Paraje Natural existe una tendencia clara a su reducción y una apuesta por el desarrollo de actuaciones que favorezcan la conservación y conocimiento de especies marinas de interés comercial de gran importancia en la cadena trófica como el caso del mero (*Epinephelus marginatus*).

El principal uso que tiene lugar en el espacio es el turístico, muy intensificado en los meses de verano. La franja litoral comprendida entre los acantilados de Maro y Cerro Gordo atrae a un gran número de personas visitantes que diversifican sus actividades en las distintas playas y calas existentes.

En lo referente al uso urbanístico del espacio, destaca la presencia dispersa de edificaciones a lo largo de todo el tramo de costa, llegando incluso a conformar asentamientos poblacionales las situadas desde antiguo en las cercanías del viejo trazado de la carretera N-340. Por otro lado, destaca la existencia de una urbanización (Cerro Gordo) en el ámbito del Paraje Natural, así como la presencia de establecimientos de restauración en algunas playas. Junto a la citada carretera existen tres ventas, de las cuales dos se localizan en el interior del Paraje Natural.

Por último, algunas canteras, ya abandonadas, dan prueba del aprovechamiento minero que en su día hubo en las cercanías del espacio, de donde se extraía piedra y áridos.

2.1.3. INFRAESTRUCTURAS

Las comunicaciones y las relaciones funcionales se ven hasta el momento limitadas al eje viario paralelo a la costa, ya que hacia el interior se ven dificultadas por las alineaciones montañosas antes mencionadas.

Así pues, las infraestructuras de incidencia territorial se encuentran representadas por la red viaria, y muy especialmente por la carretera N-340 Cádiz-Barcelona, auténtico eje este-oeste vertebrador de las comunicaciones costeras en el litoral de las provincias de Granada y Málaga gracias a su trazado próximo a la línea de costa. Esta vía ha sido mejorada en los últimos años dotándola del adecuado grado de curvatura y anchura, para lo cual se han construido túneles como el de Cerro Gordo que ha dejado fuera de uso algunos tramos antiguos. Esta carretera se ve complementada con otras vías de carácter local que permiten el acceso a los núcleos de población situados en la media ladera.

Además, desde principios del año 2007 está en funcionamiento el tramo de la Autovía del Mediterráneo (A-7) entre Nerja y La Herradura lo que ha supuesto una importante disminución de la intensidad de tráfico rodado que hacía uso de la N-340 (límite norte del Paraje Natural) y especialmente del transporte de mercancías.

2.1.4. USO PÚBLICO

En concreto, este espacio protegido cuenta con diversos miradores muchos de ellos dotados con paneles de interpretación. Entre ellos el más visitado es el de las Alberquillas que cuenta con tres paneles informativos y desde donde se obtiene una amplia panorámica del espacio natural. También destacan otros situados a la altura de Torre de Maro, Torre Caída, Torre de Cerro Gordo, parking de la playa del Molino de Papel y cala del Pino así como los situados en distintos lugares entre las Alberquillas y Torre Caída. Junto con ellos, el espacio presenta un sendero denominado Torre de Cerro Gordo (Figura 4).

Una de las principales infraestructuras situada en las proximidades, asociada a las actividades recreativas que soporta la zona, es el puerto deportivo de Marina del Este, localizado en el término municipal de Almuñécar, al Este de Punta de la Mona.

En cuanto a la pesca de carácter recreativo, ésta se encuentra muy extendida en la zona, especialmente la submarina, dada la gran variedad de biotopos que se localizan en la base de los acantilados y que sirven de hábitat para numerosas especies objeto de esta práctica.

Figura 4. Equipamientos de Uso Público presentes en el Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo.



2.1.5. PATRIMONIO CULTURAL

El patrimonio cultural del Paraje Natural está representado por cinco Torres-Vigía (de Maro, del río de la Miel, del Pino, de la Caleta y de Cerro Gordo), levantadas durante el siglo XVI, catalogadas como Bienes de Interés Cultural y construidas en la línea de costa. Se encuentran ubicadas en puntos estratégicos de los acantilados presentando diferentes estados de conservación. A ellas se suma el yacimiento arqueológico denominado Cerro de la desembocadura del río de la Miel.

También destaca la presencia de una antigua calzada romana en Maro, los restos de la arquitectura industrial representada por el ingenio azucarero construido en 1585 y el molino de papel de río de la Miel, del siglo XVIII, así como los monumentos realizados en épocas más recientes y bien conservados como la fábrica azucarera “San Joaquín” y el Acueducto del Águila y la Iglesia de Maro, todos ellos del siglo XIX y situados ambos en las cercanías del espacio protegido. Además, a escasos dos kilómetros del mismo se encuentra la famosa Cueva de Nerja.

2.3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL, Y OTROS PLANES Y PROYECTOS CON INCIDENCIA EN EL TERRITORIO

2.3.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Los planeamientos urbanísticos vigentes en los municipios implicados, Nerja y Almuñécar, presentan algunas diferencias en el tratamiento dado al suelo incluido en el Paraje Natural.

El actual PGOU de Nerja está vigente desde el año 2000; la superficie ocupada por este espacio natural se inscribe en el marco del Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF) y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Málaga, cuyas propuestas de protección han sido recogidas y traspasadas a dicho PGOU.

Así, el PGOU de Nerja clasifica como “Suelo No Urbanizable con Protección Integral” con categoría de “Protección Integral del Litoral” a toda la superficie del municipio de Nerja incluida en el espacio protegido. Normativamente esta clasificación de suelo protegido es bastante restrictiva, en especial, para la categoría antes mencionada se prohíben entre otros usos y actividades, tanto construcciones menores, como instalaciones, naves y otras construcciones vinculadas a la explotación agraria.

Respecto al PGOU de Almuñécar, vigente desde 1987, clasifica el suelo perteneciente a su término municipal incluido en el Paraje Natural, en su mayoría, como Suelo No Urbanizable sujeto a las determinaciones que establece el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Granada. El resto del suelo está clasificado como suelo urbano calificado de “Residencial Extensivo” (aproximadamente 5 ha), existiendo además varios terrenos como Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos.

El PGOU vigente de Almuñécar se encuentra adaptado a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, desde 2009. Además se encuentra en tramitación un nuevo PGOU que cuenta actualmente con la aprobación inicial del nuevo texto, así como con múltiples modificaciones puntuales al aprobado en 1987.

2.3.2. PLANEAMIENTO TERRITORIAL

1. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía

En el año 2006 se aprobó este Plan de Ordenación mediante el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, *por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación.*

La principal aportación del POTA es la definición del modelo territorial de Andalucía, referencia obligada para la aplicación coherente de las políticas públicas con incidencia territorial. Dicho modelo territorial incorpora la componente ambiental como una de las referencias a considerar en el desarrollo de las estrategias para la articulación del territorio. Este modelo asume la existencia de los espacios naturales protegidos como base para la configuración de un sistema regional de protección de los recursos naturales y culturales de interés territorial y los integra en el Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía (ver POTA. Capítulo 3. Sistema Regional de Protección del Territorio. Sección 2. Sistema del Patrimonio Territorial).

El Sistema del Patrimonio Territorial establece como objetivos: 1) la preservación del patrimonio territorial (cultural y natural), 2) su puesta en valor como recurso para la ordenación del territorio y el desarrollo local y regional y 3) la incorporación de la dimensión paisajística de acuerdo con tres líneas estratégicas:

- Integrar la protección de los bienes culturales y naturales.

- Desarrollar la planificación como instrumento básico de gestión del patrimonio territorial.
- Incorporar el paisaje como elemento activo en la política y gestión del patrimonio territorial.

Estas Estrategias habrán de establecer un marco de actuación común para cada territorio en el que se integren tanto las políticas patrimoniales (ecológicas, culturales y paisajísticas) como las políticas urbanísticas, de ordenación del territorio y de desarrollo económico, particularmente aquellas relacionadas con la promoción turística vinculada a la puesta en valor de los bienes patrimoniales.

2. Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía

El Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, redactado en cumplimiento de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de ordenación del territorio de la comunidad autónoma de Andalucía, fue aprobado por el Decreto 147/2006, de 18 de julio, como instrumento de planificación territorial de ámbito subregional, con el objeto de establecer la organización y estructuración espacial del territorio y como marco de referencia para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos, tanto de carácter público como privado, con incidencia en el ámbito territorial de aplicación.

Este Plan reconoce al Paraje Natural Acantilados Maro-Cerro Gordo como una de las zonas sometidas a régimen de protección por su condición de espacio natural protegido. En el capítulo I del título III de la Normativa del Plan se establecen como objetivos para las zonas de protección ambiental la preservación de estas zonas del desarrollo urbano, la potenciación de las señas de identidad del territorio y el fomento de los usos naturalísticos y recreativos. Para el caso del Paraje Natural Acantilados Maro-Cerro Gordo las determinaciones normativas hacen referencia a los instrumentos de planificación ambiental de aplicación en el espacio protegido.

3. Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada

En el mismo marco de actuación del instrumento de planificación anterior, se encuentra el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada, que fue aprobado por el Decreto 369/2011, de 20 de diciembre. Con este instrumento se crea un modelo territorial de referencia para la coordinación de las políticas urbanísticas y sectoriales, para orientar las transformaciones en proceso y para potenciar las oportunidades actuales y futuras del ámbito

En este Plan, los terrenos del Paraje Natural están clasificados como Zonas de Protección Ambiental; en su normativa, en el Título Tercero, Capítulo I, Artículo 53, cita que la protección de los recursos naturales en estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con la normativa específica y/o los instrumentos de planificación derivados de la misma que le sea de aplicación. Además, con respecto a la clasificación urbanística señala que el planeamiento urbanístico estará de acuerdo con la normativa y planificación específica del espacio natural protegido.

4. Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía

Actualmente se encuentra en fase de tramitación (Orden de 24 de julio de 2013, por la que se somete a información pública el Plan de Protección del Corredor Litoral de

Andalucía y su Informe de Sostenibilidad Ambiental) el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (PPCLA) cuya elaboración se realiza para dar cumplimiento al Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía.

El ámbito territorial del PPCLA incluirá al menos los primeros 500 m de la Zona de Influencia del Litoral, y aquellas otras zonas necesarias para alcanzar los objetivos de protección y accesibilidad del sistema costero de los municipios que se relacionan en el Anexo I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El propósito del PPCLA es salvaguardar los intereses autonómicos presentes en esa zona, de forma que se garantice la protección y puesta en valor de la franja más próxima a la costa, y mantener libres de urbanización los espacios no edificados que no sean necesarios para la normal expansión de los pueblos y ciudades costeras, propiciando un desarrollo urbanístico sostenible adecuado a la capacidad de acogida del territorio.

Los objetivos generales del PPCLA son:

- Preservar de la urbanización las zonas con valores ambientales, naturales, paisajísticos, culturales, agrícolas y forestales de los espacios litorales.
- Evitar la consolidación de nuevas barreras urbanas entre los espacios interiores y el sistema costero.
- Favorecer la biodiversidad a través de la continuidad de los espacios del interior con los del litoral.

En relación con el Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo, el PPCLA establece la protección de gran parte de los terrenos colindantes con el Paraje Natural catalogándolos como "Zonas litorales de protección territorial (PT1 y PT2)", por tener valores naturales o paisajísticos de interés y constituir un importante elemento de conexión entre la zona costera y los espacios naturales de interior y en particular entre el Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo y el Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almijara Alhama.

2.3.3. OTROS PLANES Y PROYECTOS CON INCIDENCIA EN EL ESPACIO

1. Planificación hidrológica

En el marco de los objetivos de la Directiva Marco de Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas), la Consejería competente en materia de aguas ha llevado a cabo una planificación hidrológica que persigue una gestión integral y sostenible de las masas de agua para garantizar la protección de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas y que ha culminado con la aprobación de los nuevos Planes Hidrológicos de cada cuenca. En el caso concreto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, ha sido aprobado por el Real Decreto 1331/2012, de 14 de septiembre.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, en lo relativo a criterios básicos para la protección de aguas subterráneas, establece que las medidas para la protección y conservación de las mismas podrán ser globales, afectando a la totalidad de las unidades hidrogeológicas, y puntuales, de aplicación en los perímetros de protección que se establezcan, entre los que se incluyen los asociados a parajes naturales relacionados con el medio ambiente hídrico. Por otro lado, el mencionado plan incluye al Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo entre las zonas de protección especial. Aconseja para su conservación y mejora la constitución de una comunidad de personas usuarias y elaboración de un plan de explotación; ejecución de infraestructuras de conexión y distribución desde las fuentes de recursos en alta; el fomento de actuaciones de reutilización de recursos regenerados para riegos agrícolas y las mejoras en la red de saneamiento de aguas residuales urbanas.

2. Planes de protección de especies amenazadas

El ámbito de aplicación territorial del Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros, aprobado por Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, *por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos*, incluye zonas concretas del presente Plan. Este Plan de recuperación establece los objetivos de conservación de las especies amenazadas, las actuaciones a poner en práctica y los ámbitos territoriales sobre los que se puede aplicar dichas medidas. Concretamente en este espacio natural se encuentran las siguientes especies incluidas en este Plan de Recuperación: *Maytenus senegalensis*, *Rosmarinus tomentosus* y *Limonium malacitanum*.

3. Programa LIFE+ Posidonia Andalucía

El “Programa LIFE+ Posidonia Andalucía” es un programa cofinanciado por la Unión Europea que se crea para salvaguardar las praderas de posidonia y su salud ambiental en las costas andaluzas, prospectando los riesgos a ellas asociadas para adelantarse e impulsar su gestión sostenible. Dentro del Programa hay numerosos agentes implicados que contribuyen a su buen desarrollo, contando, además, con voluntarios ambientales.

En las aguas de este Paraje Natural se están desarrollando labores incluidas en este Programa, ya que desde su inicio se trata de una de sus zonas de actuación. A través de él se han llevado a cabo una serie de estudios, actuaciones y proyectos que han redundado en un mayor conocimiento de la situación de las praderas de posidonia en este y otros espacios de la costa andaluza.

Entre sus objetivos está el aumentar los conocimientos sobre las poblaciones actuales, algo que será de gran interés para este espacio, ya que todos los estudios realizados bajo el paraguas de este Programa servirán de información para mejorar el conocimiento de éste y otros hábitats y especies, sobre todo en referencia a la parte marina de este espacio. Además, se detectarán las amenazas y la forma de mitigarlas, lo que redundará en su mejor conservación y posible expansión en áreas en las que anteriormente se podía encontrar praderas de posidonia.

También las actuaciones previstas en este Programa supondrán una mejora en este espacio, fundamentalmente para evitar el deterioro y tratar de aumentar la superficie cubierta

por fanerógamas, lo que redundará en una mejora para todas las especies asociadas a estas praderas.

2.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

La declaración de la ZEC Acantilados Maro-Cerro Gordo y la designación de la ZEPA del mismo nombre llevan implícita la elaboración de un Plan de Gestión que garantice el mantenimiento de un adecuado grado de conservación de las especies y hábitats de interés comunitario incluidos en los anexos I y II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que fundamentaron la declaración de la ZEC Acantilados Maro-Cerro Gordo y de las especies incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que fundamentaron la designación ZEPA del mismo nombre.

El presente PORN, que constituye el instrumento de gestión de la ZEC y ZEPA Acantilados Maro-Cerro Gordo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28.2 y 45.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, identifica entre los hábitats y especies presentes en el espacio las prioridades de conservación sobre las que se focalizará la gestión del ámbito del Plan.

Las especies e HIC considerados son:

- a) HIC incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
- b) Especies red Natura 2000.
 - especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
 - especies de aves migratorias, no contempladas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, incluidas en el formulario oficial Natura 2000.
- c) Especies amenazadas (incluidas en las categorías “Extinta”, “En peligro de extinción” o “Vulnerable” del CAEA).
- d) Otras especies que, sin ser red Natura 2000 ni estar incluidas en el CAEA, pudieran considerarse, excepcionalmente, de importancia para la gestión del ámbito del Plan.

2.4.1. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

La identificación de las prioridades de conservación se ha realizado siguiendo las directrices y recomendaciones recogidas en el documento “Directrices de Conservación de la red Natura 2000 en España” (Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad).

De esta forma se han tenido en cuenta y se han valorado los siguientes parámetros para cada una de las especies y hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan:

2.4.1.2. Para las especies

- Presencia significativa

Motivo de designación del LIC. Se valora positivamente si la especie en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la importancia del ámbito del Plan para la conservación de una especie concreta que fue argumento para dicha designación.

Población relativa. Se valora el tamaño de la población de la especie en el ámbito del Plan respecto al total de la población a otras escalas (provincial, regional, nacional, europea o biogeográfica). Mide, al igual que la anterior, la importancia del espacio para la conservación de la especie.

Tendencia poblacional. Valoración de la tendencia poblacional de la especie tanto en el ámbito del espacio como a otras escalas (provincial, regional, nacional, europeo). La conservación de una especie puede ser prioritaria si la tendencia de la población de dicha especie a escalas mayores es regresiva.

- Relevancia

Aislamiento: Se valora el hecho de que la población esté fragmentada y que exista aislamiento entre subpoblaciones, circunstancia que aumenta su vulnerabilidad frente a determinadas amenazas (consanguinidad, episodios catastróficos, epidemias, etc).

Carácter prioritario. Indica si la especie está considerada como prioritaria en la Directiva Hábitat.

Estatus legal en el ámbito andaluz. Se valora si la especie está, o no, incluida en alguna de las categorías de amenaza del CAEA (Extinta, En peligro de extinción o Vulnerable).

- Necesidad de gestión activa para mantener o restaurar la especie en el ámbito del Plan

Amenazas. Valora el grado de presión antrópica o riesgos naturales, de carácter local, sobre la población de una especie en el ámbito del Plan y la necesidad de intervención para minimizar las implicaciones negativas que dichas presiones constituyen para la especie. (ej. veneno, furtivismo, etc.)

Actuaciones de conservación. Este parámetro valora, para la conservación de la población de una especie en el ámbito del Plan, la necesidad de actuaciones de conservación, ya sea porque dichas actuaciones de manejo se están llevando a cabo actualmente o porque se hace necesario que se aborden en el futuro (ej. Actuaciones de reintroducción quebrantahuesos, muladares, cría en cautividad, repoblaciones de especies flora, restauración hábitats como humedales, etc). La necesidad de estas actuaciones se valora positivamente a la hora de considerar la especie como prioridad de conservación.

2.4.1.2. Para los HIC

- Presencia significativa

Motivo de designación del LIC. Se valora positivamente si el HIC en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la importancia del ámbito del Plan para la conservación del HIC concreto que fue argumento para dicha designación.

Contribución a la red Natura 2000. Mide el porcentaje de la superficie del HIC en la ZEC respecto el total de la superficie del HIC en la red Natura 2000 andaluza. A mayor contribución, mayor importancia tiene el HIC.

Superficie relativa en el espacio. Mide el porcentaje de la superficie del HIC en la ZEC con relación a la superficie total de dicha ZEC.

- Relevancia del HIC

Carácter prioritario. Indica si el HIC está, o no está, considerado a escala europea como prioritario en la Directiva Hábitat.

Categoría. Es una escala de cinco valores discretos procedente de la combinación de dos parámetros: "Rareza en Andalucía" y "Prioritario" en la Directiva Hábitats.

Categoría	Rareza	Prioritario
1	Muy raro	
2	Raro	Si
3	No raro	Si
4	Raro	No
5	No raro	No

Función ecológica. Valora la importancia del HIC en relación con su contribución en procesos ecológicos esenciales como la conectividad ecológica, la regulación del ciclo del agua, así como la presencia de especies amenazadas o incluidas en los anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

- Necesidad de gestión activa para mantener el HIC

Manejo activo. Valora la necesidad de intervención antrópica, en unos casos para garantizar la conservación del HIC y en otros casos para favorecer la restauración y restitución del HIC a su estado natural en el ámbito del Plan.

Amenazas. Valora el grado de presión antrópica y riesgos naturales sobre el HIC en el ámbito del Plan (ej. presencia especies alóctonas, abandono de prácticas tradicionales, etc).

A continuación se ha procedido a realizar un segundo análisis para evitar duplicidades y optimizar el número de prioridades.

De esta forma se ha evitado que una especie y su hábitat se identifiquen como prioridades de conservación distintas, ya que la gestión de ambos está, evidentemente, correlacionada, por lo que, en gran medida, las medidas de gestión que se establezcan serán comunes (ej. actuaciones de mejora de hábitat para aumentar densidad de presas).

Así mismo, se han agrupado en una misma prioridad de conservación determinadas especies y HIC que van a compartir medidas de gestión, las cuales se derivan de necesidades similares (comparten amenazas, ocupan el mismo ecosistema, o tienen estrechas relaciones ecológicas o taxonómicas).

2.4.2. *PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN*

Tras la recopilación y análisis de la información sobre los hábitats y las especies de flora y fauna, y tomando en consideración los criterios señalados, se han identificado las siguientes Prioridades de Conservación sobre las que se orientará la gestión y la conservación del ámbito del Plan:

- Acantilados.
- Matorrales y espinares termófilos singulares.
- Praderas de fanerógamas.
- Cuevas submarinas y arrecifes.

En la Tabla 4 se resumen las circunstancias que justifican su selección:

Tabla 4. *Prioridades de conservación*

Prioridades de conservación	Justificación
Acantilados	<ul style="list-style-type: none"> - Constituye un HIC, como es el 1240 “Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con <i>Limonium</i> spp. endémicos”. - Presencia de dos especies de flora en peligro de extinción, <i>Rosmarinus tomentosus</i> y <i>Limonium malacitanum</i> (según el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas). - Varias especies de aves nidifican o pasan la invernada en estos acantilados, como es, dentro de las recogidas en el Anexo IV de la Ley 43/2007, el halcón peregrino (<i>Falco peregrinus</i>). - Hay planificación que afecta a especies presentes en estos hábitats, como son <i>Rosmarinus tomentosus</i> y <i>Limonium malacitanum</i>, y <i>Maytenus senegalensis</i>, en concreto al Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros.

Prioridades de conservación	Justificación
Matorrales espinares termófilos singulares y	<ul style="list-style-type: none"> - Incluye el HIC 5110 “Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (<i>Berberidion p.p.</i>)” y el HIC 5220 “Matorrales arborescentes de <i>Ziziphus</i>” de carácter prioritario. - Se localiza <i>Maytenus senegalensis</i>, especie de flora catalogada como vulnerable según el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas. - Presencia de dos especies vegetales emblemáticas y raras en la península, más aún en una formación mixta; son el boj (<i>Buxus balearica</i>) y la olivilla (<i>Cneorum tricoccum</i>); ambas incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección - Hay planificación que afecta a <i>Maytenus senegalensis</i>, en concreto el Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros.
Praderas de fanerógamas	<ul style="list-style-type: none"> - Alberga el HIC considerado como prioritario, el 1120, “Praderas de Posidonia (<i>Posidonium oceanicae</i>)”; y el HIC 1110 “Bancos de arenas cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda”, ambos con una superficie considerable en el espacio. - Presencia de <i>Posidonia oceanica</i> formando praderas; especie incluida en el Anexo II de especies en peligro o amenazadas del Protocolo sobre las Áreas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo (Convenio de Barcelona). - Importante función ecológica como zona de refugio, cría y alimentación de diversas especies de peces, moluscos y crustáceos, en el mantenimiento de pesquerías de mar abierto y en la protección de la línea de costa. - Destaca la presencia de <i>Pinna nobilis</i> y <i>Charonia lampas</i>, catalogadas como Vulnerable en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas e incluidas en el Anexo II de especies en peligro o amenazadas del Protocolo sobre las Áreas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo (Convenio de Barcelona). - En este caso, en las aguas del Paraje Natural se están llevando a cabo actuaciones recogidas dentro del proyecto LIFE+ Posidonia, cuyo principal objetivo es la preservación y aumento de la superficie ocupada por estas praderas.

Prioridades de conservación	Justificación
Cuevas submarinas y arrecifes	<ul style="list-style-type: none"> - Los arrecifes son el HIC 1170 "Arrecifes" y, además, cuenta con la presencia de 7 cuevas marinas sumergidas o semisumergidas, correspondientes al HIC 8330. - Presencia de varias especies de gran interés, como el coral amarillo (<i>Dendrophyllia ramea</i>), el coral anaranjado (<i>Astroides calycularis</i>) y el coral profundo (<i>Pourtalesmilia anthophyllites</i>). En las zona rocosas hay que señalar la presencia de <i>Patella ferruginea</i> y <i>Dendropoma petraeum</i>, catalogadas como Vulnerable en el Catalogo Andaluz de Especies Amenazadas e incluidas en el Anexo II de especies en peligro o amenazadas del Protocolo sobre las Áreas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo (Convenio de Barcelona); en este mismo caso está el coral anaranjado (<i>Astroides calycularis</i>). - Importancia como ecosistemas de gran rareza, sensibilidad y amenazas.

2.5. DIAGNÓSTICO

El diagnóstico del presente Plan se ha elaborado teniendo en consideración, por una parte, aquellos elementos que son de interés general para el Paraje Natural y por otra parte, los procesos ecológicos, las especies de fauna y flora y los hábitats, relacionados con la red Natura 2000, que constituyen las prioridades de conservación.

En el epígrafe 2.5.1. se diagnostican los elementos cuya ordenación y gestión va a beneficiar al Paraje Natural en su conjunto, o que afectan a especies o hábitats que, aunque no se consideran prioridades de conservación en el ámbito del Plan, requieren de algún tipo de medida específica para su gestión.

En el epígrafe 2.5.2. se diagnostican las prioridades de conservación del espacio.

2.5.1. DIAGNÓSTICO DE ELEMENTOS DE INTERÉS GENERAL PARA EL PARAJE NATURAL

Además del elevado valor paisajístico del Paraje Natural, éste presenta un indudable interés ecológico asociado a la presencia de comunidades, tanto marinas como terrestres.

Desde que se declaró el Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo, la Junta de Andalucía ha orientado la gestión de este espacio hacia la conservación y puesta en valor de los valores ecológicos que motivaron su declaración como espacio protegido, objetivo que se entiende conseguido. Se ha realizado un esfuerzo para avanzar en el conocimiento y la protección de las biocenosis y especies marinas. No obstante, la fragilidad de los ecosistemas y procesos que albergan y los usos que en él se desarrollan, especialmente los asociados al uso turístico-recreativo, a la pesca marítima, y a los cambios de uso del suelo son circunstancias de riesgo para este espacio.

A continuación se exponen las principales problemáticas, aprovechamientos e impactos.

1. En relación con la pesca marítima

El ámbito marino del Paraje Natural, que como puede observarse en la Figura 5 está incluido en su mayor parte en aguas interiores, ha sido durante años uno de los caladeros frecuentados por los pescadores con puertos base en Caleta de Vélez y Motril, siendo habitual la realización de la actividad por parte de buques arrastreros y cerqueros en aguas profundas frente a los acantilados de Cerro Gordo. Otras artes de pesca utilizados en el área han sido los artes de enmalles y los rastros de las embarcaciones marisqueras en busca de moluscos bivalvos.

El uso continuo de la artes de arrastre ha provocado procesos erosivos del fondo reduciendo y modificando el sustrato arenoso, dando lugar a una degradación de las praderas de fanerógamas asociadas. Como resultado, son pocos los espacios marinos del Paraje Natural donde las praderas de fanerógamas parecen gozar de buena salud, ya que por lo general aparecen muy debilitadas, con sus rizomas al descubierto, y en proceso de degradación progresivo. Consecuentemente, se ha producido una disminución de las ricas comunidades de especies marinas vinculadas a estos hábitats, así como una reducción de las funciones ecológicas y de protección asociadas a estas formaciones vegetales. En la actualidad, la pesca de arrastre en fondos no reglamentarios ha disminuido notablemente respecto a épocas pasadas, aunque todavía no ha sido completamente erradicada.

Figura 5. Límites de las aguas interiores y exteriores en el Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo.



Por otra parte, la pesca marítima de recreo, tanto submarina como desde tierra y embarcación, ha contribuido a la pérdida de gran número de ejemplares de las especies que componen los eslabones superiores de la red trófica marina (mero, pulpos, congrios, morenas, doradas, etc.), lo que ha afectado gravemente a la biodiversidad marina del Paraje Natural y generando grandes desequilibrios sobre las cadenas tróficas. Además, la pesca con caña desde el litoral provoca problemas por la elevada densidad de pescadores y el abandono de sedales, anzuelos y otros residuos que, además del impacto visual, pueden causar daños a la fauna.

El caso concreto del mero (*Epinephelus marginatus*), cuya población está actualmente amenazada debido a la presión que ha sufrido durante años por parte de la pesca profesional y deportiva, es un ejemplo de la presión a la que se han visto sometidas algunas especies de peces con valor comercial y/o deportivo en la zona.

Dado el estado de amenaza en el que se encuentra esta especie en el ámbito regional y la falta de información sobre su grado de conservación, ha sido objeto de actuaciones concretas de conservación. En este sentido, en 2012 se eligió la zona marina de este Paraje Natural, para desarrollar una actuación de repoblación marina mediante la liberación al medio natural de diversos ejemplares de meros (*Epinephelus marginatus*) con el objeto de estudiar y contribuir a la protección de esta especie que ha visto mermado sus efectivos naturales drásticamente.

Por su parte, la regulación comunitaria en materia de pesca ha reconocido la importancia ecológica y fragilidad de ciertas especies y biocenosis marinas, incluyendo medidas de gestión concretas orientadas a compatibilizar la pesca con la conservación de las especies y hábitats protegidos. En concreto, el *Reglamento (CE) N° 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los*

*recursos pesqueros en el mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) N° 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) N° 1626/94, recoge en su articulado, entre otras medidas de protección para las especies marinas, la prohibición expresa de la pesca con redes de arrastre y otras artes que puedan dañar los lechos de vegetación marina constituida, en particular, por *Posidonia oceanica* u otras fanerógamas marinas (Artículo 4 del Capítulo II). Igualmente, se establecen las distancias y profundidades mínimas para la actualización de artes de pesca (Artículo 13 del Capítulo IV).*

Aunque actualmente la actividad pesquera en el Paraje Natural parece haber sufrido una disminución significativa, las evidencias actuales de los impactos negativos que esta actividad ha producido en el pasado sobre los recursos marinos, así como el mantenimiento de prácticas pesqueras no reglamentarias dentro de la franja marina de este espacio, hacen necesario establecer medidas específicas para ordenar dicha actividad en este espacio protegido, de forma que se garantice la protección y conservación de las praderas de fanerógamas marinas presentes y sus funciones ecológicas, el papel de este espacio protegido como área de reproducción, desove, cría y engorde de especies de interés pesquero y del equilibrio de la cadena trófica.

2. En relación con las actividades turístico-recreativas

Uno de los principales usos que soporta en la actualidad el Paraje Natural es el uso público derivado de la frecuentación de sus playas y calas.

El espacio comprendido entre la Herradura y Maro acoge un conjunto de pequeñas playas, de difícil acceso en ocasiones, que han quedado al margen del proceso urbanizador y depredador del litoral mediterráneo, precisamente por su carácter agreste e inaccesible. Su grado de conservación es por esta razón bastante aceptable.

La afluencia a algunas de estas playas, incluso con vehículos motorizados, que llega a ser masiva en verano, se realiza sobre un medio en absoluto preparado para acogerla. Se considera que el actual flujo de vehículos motorizados en el interior de este Paraje Natural, estacionalmente, supera la capacidad de carga del mismo y supone un factor de degradación de sus valores naturales y paisajísticos.

Por otro lado, las especiales características orográficas de este paraje Natural hacen que el acceso a determinadas playas se realiza a través de caminos con estrechamientos de hasta 4 m de ancho sin que exista suficiente espacio para estacionar en el entorno más inmediato de la playa citada, lo que provoca en épocas veraniegas colapsos temporales en las vías de acceso, con estacionamientos masivos en zonas prohibidas, suponiendo un riesgo tanto para las especies silvestres y sus hábitats como para las personas que acceden al interior del Paraje, al carecer de las condiciones de seguridad mínimas en caso de incendio forestal, y/o cualquier otra emergencia.

La acampada incontrolada representa otra de las actividades con impacto negativo sobre este espacio, siendo especialmente frecuente la ocupación de las playas de las Alberquillas, Cantarriján y El Cañuelo.

Otra actividad que causa impactos negativos es el buceo recreativo con equipo autónomo; los problemas asociados a esta actividad, como el fondeo de embarcaciones, se une a los daños directos causados por buceadores, como el arranque de corales y recolección de otras especies.

3. En relación con los procesos urbanísticos

El desarrollo turístico de Nerja y Almuñécar ha hecho en los últimos años crecer a ambos municipios de forma espectacular, extendiendo la ocupación no sólo a las tierras llanas sino también a las medias laderas, donde han ido surgiendo fundamentalmente promociones de viviendas residenciales unifamiliares.

Este proceso urbanizador se ha desarrollado hasta ocupar los terrenos adyacentes al Paraje Natural siendo especialmente importante en el término de Almuñécar y más concretamente en la Herradura, donde la urbanización de las Palomas, en la playa de Calaiza, acotan Cerro Gordo en su límite oriental, constituyendo la primera urbanización sobre dicho monte y ocupando la parte más elevada del mismo a imagen y semejanza de lo que se había hecho con anterioridad en la Punta de la Mona.

Ya dentro del Paraje Natural la expansión del proceso urbanizador se materializó en las inmediaciones del antiguo trazado de la N-340 en Cantarriján, con la aparición de viviendas unifamiliares vinculadas al suelo urbano existente.

La inclusión de Cerro Gordo en el Catálogo de Espacios Protegidos del PEPMF de la provincia de Granada, así como su posterior declaración como Paraje Natural por la Ley 2/1989, de 18 de julio, ha supuesto un freno a la presión urbanística en este espectacular espacio litoral, algo a lo que sin duda contribuirá, de forma esencial, el presente Plan.

Atendiendo a la naturaleza de las acciones se pueden diferenciar varios tipos de problemáticas urbanísticas en el Paraje Natural:

- La existencia de edificaciones aisladas vinculadas a los aprovechamientos primarios o a usos residenciales.
- La existencia de edificaciones de carácter residencial vinculadas al suelo urbano existente en las márgenes del antiguo trazado de la N-340 en Cantarriján.
- La existencia de establecimientos turísticos de restauración como los chiringuitos presentes en algunas de las playas.

4. En relación con las actividades agrícolas

Las excepcionales condiciones climatológicas para el desarrollo del aprovechamiento agrícola con especies subtropicales están provocando una rápida alteración en los sistemas agrarios tradicionales con cambios de cultivo, abancalamientos mecanizados del terreno, puestas en regadío, cultivos bajo plástico y malla, y aumento del uso de fertilizantes y productos fitosanitarios. Estas actividades suponen problemas tales como el desencadenamiento de procesos erosivos, construcción de depósitos, privatizaciones de los puntos de agua o la generación de urbanizaciones encubiertas. En este sentido, es destacable la pérdida de suelo en las zonas altas del espacio protegido.

5. En relación con la red viaria

Las obras de acondicionamiento y mejora de la N-340 han permitido dotar a la vía de unas características de trazado y firme adecuados al tráfico que soporta suprimiéndose una serie de curvas cerradas que permanecen como tramos sin servicio. Varios de estos tramos de vía antigua han sido acondicionados como miradores y aparcamientos, mientras otros, en cambio, tienen en la actualidad un carácter marginal.

La apertura de carriles, con importantes daños sobre el suelo y el paisaje, constituye otro problema a tener en cuenta en el espacio.

La construcción de la A-7 ha afectado al Paraje Natural en sentido positivo, al eliminar tráfico de la N-340, y en sentido negativo por la afección paisajística que representa la infraestructura desde algunos puntos del espacio y el incremento de arrastre de material que llevaron los cauces durante la obra de la misma.

6. En relación con la contaminación

La composición litológica de gran parte de los materiales del Paraje Natural -mármoles y esquistos- entraña una elevada permeabilidad y en consecuencia un riesgo potencial de contaminación de las aguas subterráneas, por lo que la susceptibilidad del área en este sentido es muy elevada. Asimismo, debe tenerse en cuenta que en el ámbito del Paraje Natural se localizan alguna de las captaciones de agua más importantes para abastecimiento de agua a Almuñécar, como el azud del río de la Miel.

El estado de los emisarios submarinos y puntos de vertido en el entorno del Paraje Natural así como la falta de depuración de aguas residuales de las poblaciones limítrofes parece ser un tema crítico. El control de los vertidos, de la calidad de las aguas, de los sedimentos, y el conocimiento de las corrientes costeras son esenciales para evitar daños a los hábitats y especies de este espacio protegido, ya que los vertidos al mar (cultivos intensivos en invernaderos y emisarios de efluentes submarinos) introducen contaminantes, reducen la claridad de las aguas y acentúan la anoxia de los sedimentos.

En lo que a riesgo de contaminación se refiere, la naturaleza carbonata del acuífero y su alta permeabilidad asociada, configuran un espacio natural con alto riesgo de contaminación de aguas subterráneas por vertidos, tanto líquidos como sólidos.

Según el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, las masas de agua presentes en este espacio tienen un estado global actual y un objetivo medioambiental, tal y como se recoge en la siguiente tabla.

Tabla 5. Evaluación del estado de las masas de agua

Masa de agua superficial				
Código	Nombre	Estado ecológico	Estado químico	Estado global
063010	La Miel	Moderado	Bueno	Peor que Bueno
Objetivo medioambiental: Buen estado en 2021				
Masa de agua subterránea				
Código	Nombre	Estado Cuantitativo	Estado químico	Estado global
060063	Alberquillas	Malo	Malo	Malo
Objetivo medioambiental: Buen estado en 2021				

Masa de agua costera				
Código	Nombre	Estado ecológico	Estado químico	Estado global
610012	Ámbito del Paraje Natural Acantilados de Maro	Bueno	Bueno	Bueno o mejor
Objetivo medioambiental: Buen estado en 2015				

Fuente: Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (aprobado por Real Decreto 1331/2012, de 14 de septiembre).

Categorías de evaluación de masas de agua superficiales y aguas costeras: Estado Ecológico ("Muy Bueno", "Bueno", "Moderado", "Deficiente", "Malo" y "Sin evaluar"), Estado Químico ("Bueno", "No alcanza el bueno" y "Sin evaluar") y Estado Global ("Bueno o mejor", "Peor que bueno" y "Sin evaluar").

Categorías de evaluación de masas de agua subterráneas: Estado cuantitativo ("Bueno", "Malo"), Estado Químico ("Bueno", "Malo") y Estado Global ("Bueno", "Malo").

7. En relación con la gestión hidrológica

La gestión integral del espacio marítimo-terrestre es de gran importancia para su conservación. Aspectos como los riesgos asociados a la deforestación o pérdida de la cubierta vegetal en las cabeceras fluviales de arroyos y ramblas pueden implicar amenazas indirectas sobre otros hábitats. En los últimos años ya se han evidenciado problemas de conservación de dichos hábitats de Posidonia, como consecuencia del incremento de la turbidez de las aguas, o incluso, por colmatación y enterramiento de las praderas de fanerógamas, como en la riada de 2007. Ambas situaciones han sido debidas a la carga de áridos que llega a la costa durante los episodios de avenida propios del régimen mediterráneo, cuyo volumen y aporte de sedimentos depende de los balances hidrológicos del conjunto de la cuenca.

También es importante destacar en este punto que el descenso del nivel piezométrico del acuífero conlleva problemas de intrusión marina, con la consiguiente afección a los ecosistemas asociados.

Se considera con alto riesgo de salinización dados sus condicionamientos litológicos, estructurales, situación geológica y régimen de explotación. Aunque, en general, parece estar en equilibrio, dado su balance hídrico, el riesgo se incrementa en los períodos secos para los cuales el balance entre recarga-descarga es ya deficitario. Una sobreexplotación futura traería consigo el avance de la cuña marina y la salinización progresiva del acuífero.

Las extracciones por bombeo en el acuífero alcanzan valores importantes, especialmente en el sector del Barranco de Cantarriján para abastecimiento a Almuñécar. Esta unidad es ciertamente problemática, tanto en lo que a su funcionamiento se refiere, complejo y todavía poco conocido, como a las expectativas que sus recursos despiertan en la zona, tanto para el abastecimiento urbano de los núcleos turísticos próximos, como para uso agrícola, para el que existe una demanda de agua creciente dada la potencialidad de la zona en relación con el cultivo subtropical.

8. En relación con el riesgo de incendios

La zona presenta un elevado riesgo de incendios como consecuencia tanto del intensivo uso público del espacio -recurso playa- como de la existencia de urbanizaciones de carácter residencial en su interior. A esto se debe añadir la presencia de formaciones pirófitas (pinar) y las escasas labores de manejo forestal que se realizan en el estrato arbóreo.

9. En relación con la información sobre el grado de conservación de los HIC y especies de la Red Natura 2000

Se ha avanzado en la información disponible para este espacio natural en el ámbito marino a través de los trabajos realizados en proyectos como los asociados al Programa LIFE+ Posidonia y los datos obtenidos en los distintos informes regionales sobre gestión sostenible del medio marino andaluz, dentro del Programa de Gestión Sostenible del Medio Marino Andaluz. Estas fuentes de información han permitido mejorar el conocimiento de la distribución y superficie ocupada por algunos de los HIC y la evolución de algunas de las principales especies presentes en el medio marino.

Respecto a los hábitats de carácter terrestre, en la actualidad se cuenta con información cartográfica actualizada y a detalle de los hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan. Esta cartografía proporciona la localización así como la superficie que ocupa cada hábitat en el espacio. No obstante hay que tener en cuenta que la cobertura de hábitats a escala 1:10.000 está todavía en proceso de actualización y que el desarrollo de nuevas prospecciones en campo para validar la información podría dar lugar a datos finales que podrían diferir de los que se incluyen en este Plan. En este sentido, será necesario contar con la actualización completa de dicha cobertura de hábitats para conocer cuál es realmente la contribución de los HIC presentes en el ámbito del Plan a la superficie total que ocupan dichos hábitats en la red natura 2000 de Andalucía.

Aunque se ha avanzado en el estudio de estas poblaciones en distintos planes y proyectos, no se dispone de toda la información necesaria. Además, toda la fauna y flora marina ha ido evolucionando en los últimos años y sería necesario realizar más estudios de campo para corroborar presencias y/o ausencias así como estados y distribución de las poblaciones. En el ámbito terrestre existe otra especie interesante sobre la que es necesario obtener mayor información, como es *Mauremys leprosa*, cuya cita más reciente en el espacio data de 1997.

En el caso de las aves, tortugas y mamíferos acuáticos, las características propias de estas especies y su movilidad impiden fijar unos valores de referencia basados en conteos o avistamientos concretos de especies en un punto y momento específico, ya que éstos sólo mostrarían fotos fijas que no se ajustan a la realidad de las poblaciones existentes. Por tanto, se estima más adecuado basar las medidas en las dinámicas poblacionales de estas especies a escala regional y no a escala del Plan, sobre todo cuando las mismas poblaciones utilizan diferentes áreas según épocas, condiciones climáticas, de alimentación u otras variables que incluso pueden ser desconocidas a día de hoy.

En resumen, se hace necesario disponer de datos precisos sobre los HIC y las especies presentes en este espacio natural, para que, con su estudio y evaluación se pueda determinar su grado de conservación

2.5.2. DIAGNÓSTICO DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

A continuación se va a analizar el grado de conservación de los hábitats y las especies que destacan en las prioridades de conservación antes comentadas.

2. Acantilados

En el ámbito terrestre, tenemos dos HIC con suficiente relevancia como para ser considerados como prioridad de conservación; uno de ellos es el HIC 1240 “Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium* spp. endémicos”, que se puede encontrar en el centro y el este del Paraje Natural. Este hábitat fisiográfico se distribuye, como se indica en su denominación, por las costas mediterráneas europeas y africanas; en España se puede encontrar en todas las comunidades autonómicas bañadas por el Mediterráneo, con poblaciones más o menos continuas, salvo en Andalucía, donde las poblaciones son más dispersas, siendo este espacio natural su distribución más al oeste. En España el total de superficie es de 1.266 hectáreas y es muy escaso a nivel andaluz; dentro de este espacio ocupa aproximadamente 1 hectárea. Su importancia radica, no sólo en su rareza, sino también en albergar interesantes poblaciones vegetales y servir de lugar de anidamiento de algunas aves.

Muy importante es la presencia de *Limonium malacitanum*, un endemismo andaluz que encuentra dentro de este espacio, los roquedos y acantilados litorales donde desarrollarse, formando parte de las comunidades aerohalinas, es decir, comunidades de especies adaptadas a la salinidad que aporta el mar. Sus poblaciones son muy escasas y se centran en este Paraje Natural y su entorno. No existe mucha información sobre sus poblaciones, aunque sí se sabe que son escasas y que se encuentran amenazadas, entre otras actividades, por el proceso urbanizador de la costa, la utilización de su hábitat como escombreras y la competencia con flora alóctona.

Una especie endémica del litoral de las provincias de Málaga y Granada y presente únicamente en este espacio natural y su entorno es *Rosmarinus tomentosus*. En sus poblaciones (dentro y fuera del espacio natural) se ha observado una densidad que oscila entre 0,1 y 0,2 individuos/m²; además, el 75% de los individuos pertenecen a la clase de edad entre 25 y 50 años, el 10% superiores a 50 años y el 10% a individuos juveniles entre 2 y 5 años. Esta baja tasa de individuos juveniles indica un escaso éxito germinativo en las poblaciones naturales. Los problemas con los que se encuentra esta especie son los mismos que los comentados para la especie anterior.

En estos acantilados, como ya se ha comentado, encuentran un lugar para anidamiento dos parejas de halcón peregrino (*Falco peregrinus*). Esta rapaz cuenta en la península con entre 2.500 y 2.800 parejas de las que unas 300 se encuentran en Andalucía, lo que supone un 11,5% del total de la población (datos 2008). Dentro del espacio hay dos nidos que permanecen ocupados por sendas parejas reproductoras; estos nidos están situados en la mitad este del espacio natural. Según los últimos datos, la población andaluza se considera estable, por lo que se prevé que si se mejoran las condiciones de su hábitat y se protegen sus nidos de las molestias ocasionadas por las actividades antrópicas, estos nidos seguirán siendo ocupados y garantizada la presencia de esta rapaz en el espacio natural.

Como hábitat, se considera inadecuada su distribución y superficie ocupada y no existe información más concreta sobre su estructura y especies y se desconoce su posible evolución, por lo que se considera que su grado de conservación es inadecuado.

El HIC 5110 “Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion p.p.*)” también forma parte de lo que se ha denominado “acantilados” en las prioridades de conservación. Su presencia a nivel nacional es elevada, pero no así en Andalucía, con dos núcleos distintos, uno de ellos en este espacio, representando el espacio más al sur de la península en la que se puede encontrar este HIC, donde hay algo menos de 0,5 hectáreas.

Como especie más significativa de este hábitat está el boj (*Buxus balearica*), especie endémica del Mediterráneo occidental, presente en España (Baleares y Andalucía), Argelia y Marruecos. En Andalucía se localiza en Málaga y Granada, justo en este espacio y su entorno más próximo. Sus poblaciones se encuentran muy fragmentadas, ya que ocupan un hábitat igualmente fragmentado. La densidad varía en función de la comunidad en que se desarrolla, oscilando entre 0,1 y 0,9 individuos/m². Al igual que otra de las especies ya citadas, sus poblaciones presentan un alto porcentaje de individuos adultos respecto al de plántulas e individuos jóvenes. No se conoce mucho más sobre esta especie, en cuanto a su estado actual y futuro, aunque con estos datos se puede pensar que hay que actuar sobre sus hábitats para proteger sus poblaciones de las principales amenazas que tiene, como son la urbanización del territorio, la proliferación de canteras o los incendios recurrentes.

La olivilla (*Cneorum tricoccum*) también muestra una distribución típica mediterránea, y en la península se encuentra dispersa por el NE y SE; en Andalucía se encuentra en las provincias de Málaga y Granada, siempre dentro de este Paraje Natural o en zonas muy próximas a él. No se conoce su grado de conservación, aunque se puede asumir que se enfrentará a los mismos problemas que el boj, ya que comparten hábitat y conviven en formaciones mixtas.

No se dispone de información suficiente para determinar el grado de conservación actual y futuro de este hábitat, aunque se puede asumir que será similar al grado de conservación de las especies de flora que lo caracterizan, como son el boj (*Buxus balearica*) y la olivilla (*Cneorum tricoccum*), es decir, un grado de conservación desconocido, pero con una serie de amenazas como las ya citadas.

3. Matorrales y espinares termófilos singulares

Entre los matorrales y espinares termófilos singulares que se incluyen en esta prioridad de conservación se encuentran el HIC 5110 “Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion p.p.*)” y el HIC 5220 “Matorrales arborescentes de *Ziziphus*”.

El HIC 5110 “Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion p.p.*)” tiene presencia en el ámbito nacional elevada. No es así en Andalucía, con dos núcleos distintos, uno de ellos en este Paraje Natural, representando el espacio más meridional de la península en la que se puede encontrar este HIC, donde hay algo menos de 0,5 hectáreas.

Como especie más significativa de este hábitat está el boj (*Buxus balearica*), especie endémica del Mediterráneo occidental, presente en España (Baleares y Andalucía), Argelia y Marruecos. En Andalucía se localiza en Málaga y Granada, justo en este espacio y su entorno más próximo. Sus poblaciones se encuentran muy fragmentadas, ya que ocupan un hábitat igualmente fragmentado. La densidad varía en función de la comunidad en que se desarrolla,

oscilando entre 0,1 y 0,9 individuos/m². Al igual que otra de las especies ya citadas, sus poblaciones presentan un alto porcentaje de individuos adultos respecto al de plántulas e individuos jóvenes. No se conoce mucho más sobre esta especie, en cuanto a su estado actual y futuro, aunque con estos datos se puede pensar que hay que actuar sobre sus hábitats para proteger sus poblaciones de las principales amenazas que tiene, como son la urbanización del territorio, la proliferación de canteras o los incendios recurrentes.

La olivilla (*Cneorum tricoccum*) está distribuida en el noroeste en la región mediterránea, de forma muy local. En península se encuentra dispersa por el NE y SE; en Andalucía se encuentra en las provincias de Málaga y Granada, siempre dentro de este Paraje Natural o en zonas muy próximas a él. No se conoce su grado de conservación, aunque se puede asumir que se enfrentará a los mismos problemas que el boj, ya que comparten hábitat y conviven en formaciones mixtas.

En el HIC 5220 la especie característica es *Maytenus senegalensis*, que forma cambrones costeros, sobre todo en los acantilados y zonas de pendiente de este Paraje Natural. Su distribución como especie está extendida por la costa mediterránea africana de Marruecos y Argelia y en el sureste peninsular. A nivel andaluz, se limita a las zonas costeras de las provincias de Málaga, Granada y Almería. Su población sobrepasa con creces los 10.000 ejemplares y no presenta el área fragmentada, sino que ocupa una extensa franja costera, adentrándose a veces 100 km hacia el interior en las proximidades de este espacio y otras zonas de la costa andaluza.

4. Praderas de fanerógamas

En el ámbito marino destaca un hábitat, el HIC 1120 "Praderas de Posidonia (*Posidonium oceanicae*). Es un hábitat de distribución mediterránea, que aparece a lo largo de toda la costa africana y europea, hasta casi llegar al estrecho; a nivel nacional es más abundante en las Islas Baleares, sur de la costa valenciana, Murcia y levante andaluz. Dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aparece en Málaga y Granada de forma discontinua y en Almería, donde sí se encuentran superficies mayores. En España está ampliamente representado y en Andalucía se cuenta con unas 480 hectáreas (según los datos más actualizados de los que se dispone); en cuanto a superficie ocupada en este espacio natural, son 19,25 hectáreas.

Con respecto a la especie de fanerógama que conforma este hábitat, *Posidonia oceanica*, señalar que se trata de una especie exclusiva del Mediterráneo. Esta fanerógama compone praderas, aunque en este espacio natural, por su cobertura, pueden considerarse como semipraderas, apareciendo incluso zonas con muchas matas muertas. Este hábitat alberga muchas especies de fauna, siendo prioridad de conservación la nacra (*Pinna nobilis*) y la caracola (*Charonia lampas*).

Con respecto a la nacra (*Pinna nobilis*), señalar que se encuentra asociada generalmente a las praderas de fanerógamas en la zona mediterránea; por tanto, la evolución de este hábitat marcará la mayor o menor presencia de esta especie en el espacio natural. Su presencia en este espacio natural está centrada en la parte más oriental del espacio. Su población actual es relativamente escasa con respecto al potencial del entorno, detectándose un elevado porcentaje de individuos muertos. Desde el año 2004 se han inventariado todos los individuos detectados en las provincias andaluzas donde vive la especie, Almería, Granada y Málaga, y desde el año 2007 se está realizando un seguimiento de crecimiento de ejemplares

marcados, que ha permitido constatar tasas de crecimiento de hasta 5,5 mm/mes en individuos juveniles. Si continúan las amenazas que afectan a las praderas de *Posidonia oceanica*, la nacra también se verá afectada en igual medida.

La caracola (*Charonia lampas*) es una especie en claro retroceso, observándose cada vez menos ejemplares en las aguas de este espacio y, en general, en toda el área mediterránea; sus poblaciones son cada vez más escasas y por su rareza se hace difícil el seguimiento, que puede realizarse exclusivamente en algunos puntos de las provincias de Cádiz (donde se están marcando ejemplares para conocer sus movimientos, su crecimiento y longevidad), de Málaga y de Almería, donde se detectaron las puestas en primavera. Uno de los principales problemas que encuentra esta especie para mantener su población (o aumentarla) es la pesca de arrastre y la recogida ilegal por buceadores cuyas capturas están destinadas a coleccionistas, decoración, uso como bocina y gastronomía.

Actualmente se conoce con bastante precisión la superficie que ocupa este HIC y si se hace un análisis retrospectivo, se detecta una disminución continuada de esta superficie. Estas formaciones se encuentran en retroceso en este espacio natural, principalmente por las actividades antrópicas: la pesca con arrastre y la recreativa, la extracción de arena y remoción del fondo marino y las construcciones que modifican las corrientes marinas; además, puede verse afectada, como especie, por la contaminación marina. Aspectos como los riesgos asociados a la deforestación o pérdida de la cubierta vegetal en las cabeceras fluviales de arroyos y ramblas pueden implicar amenazas indirectas sobre otros hábitats como las praderas de *Posidonia*, que se localizan en sus desembocaduras. Si no se evitan estas prácticas la disminución de la superficie ocupada continuará hasta hacer que su recuperación sea cuando menos costosa y, en el peor de los casos, imposible.

El HIC 1110 "Bancos de arenas cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda" es un hábitat sobre el que se tiene muy poca información. Representa más del 18% de la superficie del Paraje Natural, con casi 350 hectáreas, siendo el hábitat más extenso.

Sobre estos bancos pueden asentarse algunas especies de fanerógamas, como *Zostera marina* o *Cymodocea nodosa*. En este espacio aparecen citadas poblaciones de ambas especies, incluso formando praderas mixtas, pero en la actualidad han desaparecido. No se dispone de más información sobre este HIC. Actualmente se ha dado por desaparecida la especie *Zostera marina* de las aguas del Paraje Natural; hasta 2008 se encuentran referencias de su presencia.

Las praderas de *Zostera marina* se extendían a lo largo del ámbito marino, sobre este HIC, entre los 3 y 17m de profundidad, desde la playa de Cantarriján hasta el límite occidental en la Torre de Maro. Estas praderas o "sebadales" (conocidas como "sebas" por los pescadores malagueños) paralelos a la línea de costa, se solapaban en la zona más somera con las arenas finas y en la más profunda con las arenas fangosas, lo que ayuda a entender la composición de la comunidad faunística asociada, en la que se mezclaban especies características de *Zostera marina* con otras de las comunidades de los sustratos circundantes. Por otro lado, en la zona de los acantilados de Maro, entre unos 4 y 10m de profundidad, aparecía hasta el año 2005, *Cymodocea nodosa* formando praderas mixtas con *Zostera marina*. Además de factores antrópicos como el descrito, el aumento de la temperatura del Mar Mediterráneo, también puede haber contribuido a la desaparición de la *Zostera marina* en este espacio.

Durante los últimos años se han desarrollado distintas actuaciones orientadas a regenerar las biocenosis marinas alteradas y evitar su continua degradación. Para ello en 2006 la Consejería de Agricultura y Pesca instaló 301 módulos de arrecifes artificiales dentro del Paraje Natural en aras a disuadir la entrada de arrastreros en las aguas de este espacio natural protegido y favorecer la regeneración de especies marinas. Actualmente el “Programa LIFE+ Posidonia Andalucía” tiene prevista, entre otras medidas, la colocación de nuevos arrecifes artificiales en estas aguas.

En lo que a estos dos HIC se refiere, el fondeo de embarcaciones deportivas y de recreo provoca una degradación de las praderas de fanerógamas y de las ricas comunidades biológicas asociadas a éstas; el fondeo en el interior de este Paraje Natural supera la capacidad de carga del mismo y producen un gran deterioro de los fondos marinos con afección directa sobre especies de flora e invertebrados catalogados, ya que en la actualidad fondean en cualquier sitio, sin atenerse a ningún tipo de zonificación o restricción para el mismo. Dentro del “Programa LIFE+ Posidonia Andalucía” está prevista la instalación de fondeos ecológicos en las zonas del Paraje Natural.

5. Cuevas submarinas y arrecifes

Un hábitat de gran interés es el arrecife (HIC 1170 “Arrecifes”), siendo unas 0,6 hectáreas las que ocupa en este espacio; sin embargo, existe muy poca información sobre su grado de conservación, aunque sí que hay algo más de información sobre algunas de las especies más importantes que forman parte de estas formaciones, como son lapas y corales.

Estas mismas especies están presentes en las cuevas sumergidas que se encuentran en este Paraje Natural (HIC 8330 “Cuevas sumergidas o parcialmente sumergidas”), sobre las que tampoco existe información suficiente como para establecer su grado de conservación; en total son 7 las cuevas que se localizan en este espacio, más concretamente en su límite este. Ambos HIC son el último refugio en esta franja litoral de algunas especies y a su cobijo y bajo su protección aparecen otras no tan ligadas a estos hábitats, pero que encuentran en sus proximidades hábitats más protegidos.

Una especie sobre la que sí se encuentra información a nivel de Andalucía es la *Patella ferruginea*. Se encuentra de forma dispersa en las aguas costeras de las provincias que comparten este espacio natural. Los ejemplares encontrados en esta franja costera utilizan como sustrato el piso intermareal rocoso pero pueden aparecer sobre construcciones artificiales, en especial las escolleras de los puertos. Su población ha sufrido una alarmante regresión poblacional que ha dado lugar a su inclusión en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas con la categoría de «en peligro de extinción»; en este entorno se mantiene estable en los últimos años.

La principal causa de declive de esta especie es, sin duda, la actividad humana. El marisqueo, especialmente de ejemplares grandes (hembras), altera la proporción de sexos y densidad de individuos disminuyendo el éxito reproductor. La mayoría de las zonas de presencia de lapa ferrugínea en Andalucía son escolleras de puertos de fácil acceso para el hombre, existiendo una relación entre la escasez de ejemplares grandes y el grado de accesibilidad.

Desde el año 2004 se ha realizado un estudio detallado de todo el litoral y se han inventariado todos los individuos vivos detectados de este endemismo mediterráneo. En el año

2010 se realizó un censo exhaustivo en toda la Comunidad Andaluza, excepto Huelva, dentro del marco de la Estrategia Nacional de conservación de la especie. El censo de 2010 permitió hacer una estima del tamaño de la población en Andalucía de unos 1.800 ejemplares, lo que constituye un aumento con respecto a inventarios anteriores, aunque el contingente es muy reducido para garantizar la supervivencia de la especie. La población más numerosa y mejor estructurada es la de la isla de Alborán. Además, se está realizando un estudio del crecimiento de ejemplares marcados y se han detectado fenómenos de reclutamiento (llegada masiva de juveniles), principalmente en Cádiz.

Otra especie importante en estos dos HIC es *Astroides calycularis*, cuya presencia en las rocas de arrecifes y cuevas en estas provincias es importante. El seguimiento realizado está centrado en la cobertura y densidad de las colonias en localidades de Granada, de Málaga y de Cádiz. Recientemente se inició un seguimiento de las colonias desprendidas de las paredes rocosas donde vive la especie que pueden caer por causas naturales (temporales) o por causas humanas (buceo masivo, pesca, etc.), lo que permitirá tener un índice del estado de las principales poblaciones andaluzas. En 2012 comienza un estudio que determinará el avance o retroceso de esta especie. La recolección ilegal de esta especie es el principal problema al que se enfrentan sus poblaciones.

El vermético gasterópodo gregario *Dendropoma petraeum* es una especie típicamente mediterránea que también se localiza dentro de este espacio natural. Recientemente se ha iniciado un estudio pionero, un seguimiento mensual de las mejores poblaciones (fuera de este espacio natural) que permitirá conocer la dinámica poblacional de la especie, así como detectar el reclutamiento (llegada masiva de juveniles) y disponer de datos de crecimiento.

Con respecto los HIC que componen esta prioridad de conservación, señalar que la falta de información hace imposible establecer su grado de conservación actual, aunque con las medidas adecuadas que eviten los impactos negativos ya mencionados, se puede prever una evolución a medio y largo plazo positiva. Las amenazas que presentan son las mismas que se asocian a cada una de las especies más emblemáticas de estas formaciones.

3. OBJETIVOS

Los objetivos del presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales se han definido teniendo en cuenta las siguientes referencias:

- a) Las disposiciones relativas al establecimiento de la Red Ecológica Europea Natura 2000, así como las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente.
- b) Los principios establecidos en el marco del Convenio de Barcelona para las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM).

De esta forma se establecen los siguientes objetivos generales:

1. Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
2. Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio.
3. Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos.
4. Mantener, y en su caso mejorar, la diversidad, calidad e integridad del paisaje.
5. Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en este espacio con la conservación de los recursos naturales y culturales.
6. Garantizar el papel de este espacio natural como recurso didáctico que contribuya a un mejor conocimiento y valoración de sus recursos naturales.
7. Avanzar en el conocimiento de la realidad física, biológica y ecológica del espacio, en el desarrollo de herramientas que permita una mejora en la gestión y en el establecimiento de protocolos y mecanismos que favorezcan la transferencia de dicho conocimiento y su incorporación a la toma de decisiones.

En el marco de los objetivos generales se establecen los siguientes objetivos operativos:

1. Priorizar las actuaciones de conservación que favorezcan a los hábitats de interés comunitario, como son los acantilados, los matorrales y espinares termófilos singulares, las praderas de posidonia y los arrecifes y cuevas submarinas.
2. Aumentar, o al menos mantener, la superficie actual con presencia del hábitat de interés comunitario 1120 "Praderas de posidonia (*Posidonium oceanicae*)".
3. Determinar el grado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario presentes.
4. Restaurar los hábitats que se encuentren degradados o desnaturalizados.
5. Mantener un seguimiento del grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies de flora y fauna incluidas en las prioridades de conservación.

6. Priorizar las actuaciones de conservación que favorezcan a las especies amenazadas y a las especies de aves incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre.
7. Determinar el grado de conservación actual y favorable de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en este espacio natural.
8. Garantizar el control de la calidad de las aguas costeras, superficiales y subterráneas.
9. Desarrollar un sistema preventivo para evitar actuaciones que puedan alterar los procesos hidrológicos, ecológicos y geomorfológicos que gobiernan tanto el ámbito terrestre como el marino.
10. Disponer de herramientas para el control de posibles episodios de contaminación procedentes de vertidos o accidentes marítimos.
11. Adecuar, y en su caso eliminar, las infraestructuras y actuaciones que degraden el paisaje.
12. Garantizar la conservación de los recursos pesqueros y marisqueros y el aprovechamiento sostenible de los mismos.
13. Controlar y reducir los factores de riesgo vinculados al uso público que puedan afectar a los valores del espacio natural.
14. Reducir los riesgos asociados a otros usos, aprovechamientos y actuaciones.
15. Mantener una red de equipamientos, señalización y accesos que favorezca el conocimiento, valoración y disfrute de sus recursos naturales.
16. Fomentar el conocimiento y sensibilización de personas visitantes y usuarias sobre los valores naturales del espacio.
17. Avanzar en la recogida, procesamiento y evaluación de información sobre los aspectos más relevantes para la gestión del espacio promoviendo y orientando la investigación científica en este sentido.
18. Fomentar el desarrollo de herramientas de apoyo a la gestión y consolidar una gestión más flexible y adaptativa a las dinámicas de cambio que pudieran producirse, mediante la toma de decisiones apoyada en el avance del conocimiento.

4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

Las determinaciones denominadas “criterios de ordenación y gestión” tienen el carácter de directrices, que serán vinculantes en cuanto a sus fines, pudiendo las administraciones públicas competentes establecer medidas concretas para la consecución de dichos fines, en un marco que garantice la coherencia de la acción de las distintas Administraciones Públicas en el espacio natural.

4.1. CRITERIOS GENERALES

1. Se fomentará la cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas competentes en el ámbito de aplicación de este Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de sus competencias, en particular en lo relativo a las competencias que el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a los entes municipales.
2. Las Administraciones competentes orientarán sus políticas, planes sectoriales, programas y actuaciones hacia una gestión integral de los espacios naturales que presentan continuidad espacial, unidades ambientales similares o conectividad ecológica con este Espacio Natural Protegido.
3. Se impulsará el papel de los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad, como cauce más adecuado para garantizar la participación social en la conservación y gestión del Espacio Natural Protegido.
4. Se promoverá la creación de acuerdos dirigidos a la conservación de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos del Paraje Natural a través de mecanismos de colaboración, y en particular mediante el fomento de acuerdos de custodia del territorio.
5. Se fomentará una relación permanente y fluida con los diferentes sectores sociales, económicos e institucionales, en particular con las personas físicas o jurídicas titulares de derechos sobre terrenos o actividades cuya realización se desarrolle en el ámbito del Plan.
6. Se promoverán las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión de este espacio natural en la red Natura 2000.
7. Se garantizará la coordinación de los recursos técnicos y humanos disponibles para el cumplimiento de la normativa vigente y de las normas establecidas en este Plan.
8. Se llevará a cabo la divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento de los Planes.

4.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES

Para la conservación de los recursos naturales y de la integridad ecológica de este Paraje Natural así como para la prevención y corrección de impactos, la gestión y ordenación de los recursos naturales y culturales se regirá por los siguientes criterios:

4.2.1 PARA LA CONSERVACIÓN GENERAL DEL ESPACIO

Se prestará una especial atención a minimizar los riesgos externos al Paraje Natural que puedan alterar la integridad ecológica del espacio y en particular:

1. Se aplicará el Plan de autoprotección de contaminación por vertidos o accidentes marítimos que se elabore para el ámbito del Paraje Natural.
2. Se llevarán a cabo las actuaciones de restauración hidrológico-forestal de las cuencas vertientes del Paraje Natural previstas en la planificación forestal vigente.
3. Se impulsarán las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la normativa en materia de prevención de incendios forestales por parte de las personas físicas o jurídicas titulares de los terrenos.

4.2.2 PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS EDÁFICOS Y GEOLÓGICOS

1. Se aplicarán los principios establecidos por la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad.
2. Se considerarán prioritarias las actuaciones de conservación de aquellos elementos o espacios incluidos en el Inventario Andaluz de Georrecursos presentes en el ámbito del Plan, siguiendo las directrices y recomendaciones que en tal inventario se indiquen.
3. Las actuaciones con incidencia en este espacio natural deberán garantizar la conservación del equilibrio edáfico y la dinámica sedimentaria, evitándose aquellas que puedan suponer impactos sobre la estabilidad del terreno, pérdida de suelo, agravar los procesos erosivos o alterar el balance sedimentario, tanto en el medio terrestre como en el marino.
4. Se promoverán las actuaciones de corrección hidrológico-forestales en las cuencas vertientes para evitar la llegada de acarrees al espacio natural protegido.
4. Tendrán la consideración de zonas de acción preferente para su regeneración o restauración aquellas áreas cuyos suelos se encuentren alterados o degradados a causa de la actividad a que hayan sido sometidos, así como aquellas zonas donde los procesos erosivos sean intensos, prestándose especial atención a los terrenos que pudieran verse afectados por incendios forestales.

4.2.3 PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

1. Las actuaciones que se desarrollen en el Paraje Natural tendrán en cuenta las posibles afecciones directas o indirectas sobre el funcionamiento de los regímenes hídricos, debiéndose evitar cualquier actuación que pueda poner en peligro el mantenimiento y la calidad ambiental de los ecosistemas acuáticos.
2. El aprovechamiento de los recursos hídricos se realizará de manera que garantice las demandas ambientales de los ecosistemas acuáticos y de la fauna silvestre en el Paraje Natural, de acuerdo con la Planificación Hidrológica vigente y la normativa que a tal efecto se establezca.
3. El Organismo de Cuenca competente valorará la autorización o concesión de nuevos aprovechamientos de recursos hídricos en la cuenca vertiente del Paraje Natural teniendo en cuenta las posibles afecciones en el régimen hídrico del mismo.

4. La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará las medidas necesarias para disminuir los focos de contaminación que afecten a la calidad ambiental de las aguas litorales del Paraje Natural, cualquiera que sea su ubicación. En particular será prioritario:
 - a) Garantizar el control periódico de la calidad de las aguas litorales adyacentes al Paraje Natural en el marco del Plan de Policía de Aguas Litorales.
 - b) Vigilar que todos los vertidos al dominio público marítimo-terrestre de las zonas adyacentes al Paraje Natural, cuenten con la autorización reglamentaria y se adecuen a los límites de emisión establecidos en la normativa vigente.
 - c) Avanzar en la implantación de estaciones de depuración de aguas residuales en las poblaciones limítrofes al Paraje Natural y controlar el buen funcionamiento de las ya existentes y de los emisarios submarinos.
5. Las administraciones competentes en materia de aguas fomentarán la implantación de al menos un tratamiento secundario en las EDAR y en las aguas que lleguen a los emisarios submarinos que viertan sus aguas en el entorno del espacio.
6. Se promoverá la colaboración y coordinación entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y el resto de Administraciones competentes para:
 - a) Actuar de forma coordinada ante posibles episodios de contaminación por vertidos directos u accidentes marítimos que puedan alcanzar y afectar la integridad ecológica del Paraje Natural.
 - b) Determinar, proteger, utilizar y vigilar el Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT).

4.2.4 PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS, DE LA FLORA Y DE LA FAUNA

1. La gestión de los ecosistemas deberá ser integrada, contemplándose conjuntamente la vegetación, la fauna y el medio físico que los constituyen, garantizándose la preservación de la diversidad genética y los procesos ecológicos esenciales.
2. Se considerarán áreas preferentes en materia de actuaciones de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localicen hábitats de interés comunitario, en especial los hábitats prioritarios, y las que alberguen especies de interés comunitario o amenazadas.
3. Las labores de restauración o regeneración de la vegetación natural, además de favorecer la recuperación y mejora de la misma, deberán estar orientadas a disminuir los procesos erosivos y minimizar los procesos de colmatación.
4. Las especies empleadas para la repoblación y restauración vegetal serán las propias de las asociaciones fitosociológicas de los hábitats de interés comunitario presentes en el Paraje Natural, repoblándose comunidades y no especies aisladas. Las repoblaciones forestales se realizarán con especies autóctonas arbóreas, arbustivas y herbáceas, utilizando pies de planta o semillas procedentes de la zona y buscando la mayor diversidad específica posible.

5. En los trabajos de restauración de las formaciones vegetales se deberán evitar las distribuciones homogéneas de las plantaciones con el objetivo de mejorar la sensación de naturalidad de las mismas y su calidad paisajística.
6. Tendrán la consideración de especies preferentes para la repoblación o restauración vegetal las siguientes especies de la cuenca mediterránea: encina (*Quercus rotundifolia*), algarrobo (*Ceratonia siliqua*), pino piñonero (*Pinus pinea*), pino carrasco (*Pinus halepensis*), acebuche (*Olea europaea*), coscoja (*Quercus coccifera*), boj (*Buxus balearica*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), mirto (*Myrtus communis*), durillo (*Viburnum tinus*), palmito (*Chamaerops humilis*), olivilla (*Cneorum tricoccum*), romero marino (*Rosmarinus tomentosus*) y arto (*Maytenus senegalensis*). De forma puntual, y según sus requerimientos ecológicos, se podrán utilizar otras especies, tales como:
 - a) Retamas (*Retama sphaerocarpa* y *Genista spartiodes* subsp. *retamoides*) en ambientes más o menos térmicos y xéricos.
 - b) Cambrón, *Withania frutescens* y *Atriplex halimus* en las proximidades de la costa y con influencia de la maresía;
 - c) *Lavatera maritima*, *Bupleurum gibraltarium* y *Ballota hirsuta* en escombreras y zonas pedregosas
 - d) Taraje (*Tamarix africana*), álamo blanco (*Populus alba*), zarza (*Rubus ulmifolius*) y adelfa en los medios fluviales y ramblas.
7. En los trabajos selvícolas se tendrá en cuenta favorecer la función protectora de la cobertura vegetal ante procesos erosivos y la creación de las condiciones óptimas para la reproducción, crianza o permanencia de las especies de fauna silvestre existentes.
8. Se priorizarán los sistemas alternativos para el control de plagas y enfermedades, tales como los empleados en la producción ecológica o integrada, de manera que se reduzca el empleo de productos de síntesis química.
9. Los hábitats preferentes en materia de conservación serán los recogidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 diciembre, y en particular los identificados como prioridades de conservación: 1110 “Bancos de arenas cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda”, 1120 “Praderas de Posidonia (*Posidonium oceanicae*)”, 1170 “Arrecifes”, 1240 “Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium* spp. endémicos”, 5110 “Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion p.p.*)”, 5220 “Matorrales arborescentes de *Ziziphus*” y 8330 “Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas”.
10. Las especies preferentes en materia de conservación serán las recogidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas así como las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y Anexo II del Protocolo sobre las Áreas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo y en particular las especies vinculadas a los acantilados, los arrecifes y cuevas submarinas y a las praderas de fanerógamas marinas.

11. Las medidas destinadas a la conservación de la fauna y flora silvestre tendrán una visión integral de manera que se favorezca la interrelación entre los distintos hábitats y las cadenas tróficas que sustentan.
12. Las actuaciones de conservación y seguimiento de las especies amenazadas que cuenten con un Plan de Protección de Especies Amenazadas o con Programas de Seguimiento se realizarán de acuerdo a los criterios e indicadores que establezca el Plan o Programa correspondiente para cada especie.
13. En las actuaciones de conservación que se desarrollen en el espacio se tendrá en cuenta favorecer la conectividad ecológica de las especies y hábitats presentes, en el marco de los trabajos para la elaboración de futuros instrumentos de planificación relacionados con la conectividad ecológica en Andalucía.
14. Se prestará una atención especial al desarrollo de actuaciones en las cabeceras de los cursos fluviales que atraviesan el espacio, y en concreto en el río de la Miel, para mitigar los efectos negativos que tiene el arrastre de sedimento durante los episodios de avenidas sobre las praderas de fanerógamas marinas.
15. En la instalación de arrecifes artificiales se tendrán en cuenta las directrices existentes sobre la materia en el contexto internacional y en particular las establecidas en el marco del Convenio OSPAR (Convenio para la protección del medio marino en el Atlántico nordeste) y el Convenio de Barcelona (Convenio para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo).
16. Se fomentará la colaboración con las Administraciones competentes con objeto de evitar posibles efectos negativos sobre los hábitats presentes, y en particular sobre la dinámica litoral natural, que procedan de actuaciones en materia de defensa y protección de la línea de costa y puertos en zonas próximas al espacio protegido.
17. Los estudios de impacto ambiental de los dragados que se realicen en las zonas cercanas al entorno del Paraje Natural prestarán una especial atención a los posibles impactos que dichas actuaciones puedan tener sobre las praderas de fanerógamas marinas existentes en el mismo y en particular sobre el HIC 1120 Praderas de posidonia (*Posidonium oceanicae*).

4.2.5 PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

1. Se minimizará el impacto paisajístico, así como la contaminación acústica o lumínica que pueda producir cualquier actuación o actividad que se desarrolle en el Paraje Natural.
2. Las actuaciones para la recuperación y mantenimiento de la calidad paisajística se orientarán de forma prioritaria a las zonas más degradadas de:
 - a) Playas, calas y acantilados.
 - b) Cursos de agua y sus márgenes.
 - c) Zonas afectadas por la existencia de vertidos de residuos sólidos y acopio de escombros.
 - d) Márgenes de las infraestructuras de comunicación.

3. Para la explotación de las playas durante el periodo estival se tendrán en cuenta los siguientes criterios básicos:
 - a) Se minimizarán al máximo los impactos paisajísticos de las instalaciones.
 - b) Se asegurará la limpieza y gestión de los residuos procedentes de las actividades turísticas y del uso público de las playas, así como de sus zonas de acceso.
4. Se promoverá la coordinación entre la Consejería competente en materia de medio ambiente, el Ministerio competente en materia de medio ambiente y los Ayuntamientos para el desarrollo de actuaciones de restauración paisajística con objeto de integrar las propuestas del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada, los programas de actuación de la Demarcación de Costas y las iniciativas municipales en las prioridades establecidas en el apartado 2.
5. Tendrán el carácter de zonas de intervención preferente en materia de restauración paisajística todas las relacionadas con la N-340, tanto en su trazado antiguo como actual, y el entorno de los monumentos culturales.

4.2.6 PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. La Consejería con competencia en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería con competencia en materia de cultura para la conservación del patrimonio cultural, así como la recuperación y puesta en valor del mismo.
2. Cualquier actuación que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la posible existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para garantizar su conservación.
3. Con carácter general, y dado su grado de conservación, entre las medidas de protección del patrimonio cultural tendrá carácter prioritario la restauración de las torres almenara.
4. Se fomentarán las iniciativas que tengan por objeto la investigación, protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico Subacuático existente en el ámbito marino del espacio protegido.

4.3. APROVECHAMIENTOS

1. Se promoverán las medidas necesarias para que los diversos tipos de aprovechamientos se realicen bajo criterios de sostenibilidad y de forma compatible con los objetivos de conservación.
2. La Consejería competente en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de agricultura para:
 - a) Garantizar el cumplimiento de la condicionalidad para el mantenimiento de la tierra en buenas condiciones agrarias y medioambientales.
 - b) Impulsar la producción ecológica, así como la producción integrada.
 - c) Fomentar el uso sostenible de productos fitosanitarios y la gestión integrada de plagas, así como el establecimiento y actualización de las normas que regulan

su uso, especificando los productos autorizados, en las zonas agrícolas del Paraje Natural.

- d) Fomentar la evolución de las zonas de cultivos abandonados hacia estadios naturales mediante labores de restauración de la cubierta vegetal.
3. La Consejería competente en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de pesca para velar por un aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros que asegure su regeneración natural, el equilibrio de las cadenas tróficas y la conservación de los hábitats de las distintas especies objeto de aprovechamiento.

4.4. USO PÚBLICO Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL Y EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO

1. La gestión y ordenación del uso público en este espacio se basará en los principios inspiradores y objetivos establecidos en el documento “Gestión del Uso Público en la Red de Espacios Protegidos de Andalucía (RENPA): Estrategia de Acción que fue aprobado mediante Resolución de 19/11/2003, de la entonces Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales o documento similar que pueda sustituirlo en el futuro.
2. Cualquier ordenación de los usos de las playas del Cañuelo y Cantarriján, tendrá en cuenta la fragilidad y valor ecológico de las comunidades biológicas existentes y el libre disfrute de toda la ciudadanía de las mismas.
3. Las sendas y veredas se destinarán con carácter preferencial a los recorridos a pie, promoviéndose la adecuación de los senderos de acceso a las playas.
4. Los programas y actuaciones de educación e interpretación ambiental deberán contemplar los criterios y recomendaciones generales de la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental y en particular los establecidos para espacios naturales.
5. Se fomentará el desarrollo de campañas de voluntariado dando prioridad a las iniciativas que cumplan el doble objetivo de fomentar la concienciación ambiental y mejorar la calidad ambiental del espacio protegido. Serán prioritarias las líneas de voluntariado que impliquen la limpieza de zonas degradadas de márgenes de ríos, playas, calas, acantilados y fondos marinos, el acondicionamiento de senderos y la vigilancia y censo de especies.
6. La difusión del material divulgativo e informativo se realizará preferentemente a través de la web de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente y los equipamientos de uso público, así mismo, dicha Consejería podrá utilizar otras instalaciones vinculadas al espacio natural para lo cual establecerá acuerdos con los organismos competentes o entidades implicadas.

4.5. INVESTIGACIÓN

1. Tendrán la consideración de prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad

Autónoma en materia de investigación y medio ambiente. Asimismo, serán prioritarios los programas de investigación y actuaciones experimentales de restauración del medio natural cuando sirvan de apoyo y asesoramiento a las tareas de gestión y medidas de conservación que se establecen en el presente Plan.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se consideran materias prioritarias de investigación:
 - a) Desarrollo de metodologías y aplicación para la caracterización y evaluación del grado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
 - b) Estudio y seguimiento de las cuevas submarinas del espacio, sus hábitats, las especies que alberga y la dinámica y evolución de las mismas.
 - c) Estado actual de las poblaciones de los endemismos botánicos del Paraje Natural, con el objetivo de poder evaluar la evolución de cada especie en un futuro; en particular, son de especial prioridad los estudios de fanerógamas marinas, la vegetación rupícola y matorrales terrestres.
 - d) Evolución de la dinámica de las comunidades vegetales terrestres, prestando especial atención a los microfactores ecológicos que determinan la relación entre las comunidades.
 - e) Funcionamiento y estado actual del acuífero de las Alberquillas. Afecciones de las extracciones actuales sobre la cantidad y calidad de sus recursos hídricos y perspectivas de futuro.
 - f) Estudio de la dinámica de las comunidades de vertebrados, tanto terrestres como marinos.
 - g) Caracterización de los biotopos marinos que permita conocer el funcionamiento del ecosistema.
 - h) Evaluación de la importancia que tienen las comunidades de fanerógamas marinas y de algas marinas en la evolución de los recursos pesqueros de la zona (áreas de puesta, puntos de reserva genética y diversificación de especies, entre otros aspectos).
 - i) Grado de conservación y funcionamiento reproductivo del mero (*Epinephelus marginatus*) mediante el estudio y seguimiento de ejemplares liberados al medio natural.
 - j) Análisis de las comunidades marinas existentes en las cercanías de los manantiales submarinos de agua dulce existentes en Cerro Gordo, prestando especial atención a las variaciones en la composición y estructura del ecosistema debida al gradiente salino resultante de la unión de los dos tipos de agua (dulce y marina).
 - k) Cuantificación de los efectos de las distintas actividades de uso público sobre los valores objeto de protección. Estudios de capacidad de acogida.
 - l) Efectos de las medidas agroambientales.

- m) La implicación social en la conservación del espacio.
 - n) Estudio sobre la significación histórica del espacio en relación con su entorno y con los usos y transformaciones.
3. El control y seguimiento del estado de las poblaciones florísticas y faunísticas se basará en la aplicación de metodologías normalizadas que permitan el análisis de datos históricos de dichas poblaciones y análisis comparativos con otras zonas y en el marco de los Programas de Seguimiento que desarrolla actualmente la Consejería con competencia en materia de medio ambiente.
 4. Con carácter general, se impulsará la coordinación entre las distintas entidades de investigación, la mejora de la organización y difusión de la información y el máximo aprovechamiento de los resultados científicos generados. En particular, se promoverá la difusión de los resultados en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional y el intercambio de experiencias con espacios naturales protegidos de ámbito nacional e internacional de similares características.

4.6. INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES

1. Se impulsará la cooperación entre las consejerías competentes para compatibilizar los usos actuales de las infraestructuras y edificaciones presentes en el espacio con las labores y actuaciones de conservación del espacio natural protegido; vigilancia, prevención y defensa contra incendios, habilitación de corredores, zonas de paso y áreas de refugio, alimentación y cría de fauna, y el desarrollo de actividades de uso público.
2. Se fomentará la rehabilitación de aquellas construcciones y edificaciones con interés histórico o cultural, especialmente cuando se destinen al adecuado desarrollo del uso público.
3. Se fomentará la divulgación y el conocimiento entre las personas físicas o jurídicas titulares de los derechos sobre terrenos y actividades y habitantes del entorno de las ventajas del uso de las energías renovables y la promoción del ahorro y la eficiencia energética, y especialmente de las medidas contempladas en el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía (Decreto 169/2011, de 31 de mayo).
4. Se promoverá la aplicación de medidas para minimizar el riesgo de impacto de las líneas eléctricas que discurren por terrenos adyacentes al Paraje Natural sobre las aves que habitan este espacio.
5. En el caso de mejora o ampliación de las infraestructuras de captación y abastecimiento de agua existentes, se prestará especial atención a las repercusiones que el incremento del consumo de recursos hídricos pueda tener sobre los recursos naturales, procesos ecológicos esenciales y sistemas que soportan la vida en el ámbito terrestre, intermareal y marino del espacio protegido. En todo caso, el dimensionamiento de las mismas será proporcional a la tipología y características del uso del suelo así como a las necesidades reales de abastecimiento y aplicando criterios de racionalidad y eficiencia.
6. Se garantizará una gestión adecuada de los residuos procedentes de las edificaciones ubicadas en el interior del Paraje Natural que quedan fuera de los sistemas de gestión y recogida municipales.

5. ZONIFICACIÓN

5.1. ÁREA DE RESERVA

El Área de Reserva engloba los fondos marinos y cuevas marinas de Cerro Gordo en los que se localizan biocenosis marinas y especies de gran rareza y sensibilidad como el coral anaranjado (*Astroides calycularis*).

En esta área se incluyen los hábitats de interés comunitario 8330 “Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas” y el 1170 “Arrecifes” establecidos como prioridad de conservación en el ámbito de este Plan.

El Área de Reserva, comprende una franja marina adyacente a la línea de costa, con una superficie aproximada de 3,81 ha y delimitada por los siguientes puntos dados por coordenadas UTM, en metros, referidas al huso 30N y referidos a la ortofotografía a color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011, y cuyos límites, se recogen en el epígrafe 9. Cartografía de ordenación:

Punto	X_DATUM ED50	Y_DATUM ED50	X_ETRS89	Y_ETRS89
Cerro Gordo A1	431581	4065324	431469	4065119
Cerro Gordo B1	431914	4065332	431802	4065126
Cerro Gordo C1	431577	4065266	431465	4065060
Cerro Gordo D1	431911	4065239	431799	4065033

5.2. ÁREA DE REGULACIÓN COMÚN

El ámbito territorial del Área de Regulación Común está formado por todo el espacio no incluido en el Área de Reserva.

6. **NORMATIVA**

6.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.1.1 *VIGENCIA*

El Plan tendrá vigencia indefinida.

6.1.2 *ADECUACIÓN*

1. El contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.
2. Modificación
 - a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación y gestión adoptada.
 - b) En particular, se considera modificación del Plan los ajustes puntuales que deban realizarse cuando del resultado de la evaluación del Plan, al que se refiere el epígrafe 6.1.3, , se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
 - c) El Plan podrá ser modificado a propuesta del Centro Directivo competente en materia de espacios naturales protegidos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado de los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Granada y Málaga, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación será sometida al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.
 - d) La aprobación de la modificación corresponderá a la persona titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente.
3. Revisión
 - a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y supone el establecimiento de una nueva ordenación y el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.
 - b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Centro Directivo competente en materia de espacios naturales protegidos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado de los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Granada y Málaga, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.
 - c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación, correspondiendo esta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

6.1.3 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

1. El seguimiento de la ejecución del presente Plan se realizará anualmente mediante la cumplimentación de los indicadores de ejecución establecidos en el epígrafe 8.1.

A tal efecto se deberá elaborar una Memoria Anual de Actividades y Resultados, donde quedarán reflejados los datos relativos al grado de ejecución de las líneas de actuación contenidas en el epígrafe 7 y las actividades de gestión que se desarrollen.

2. La evaluación del presente Plan se realizará mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos y los indicadores de evolución establecidos en los epígrafes 8.2 y 8.3, respectivamente. El resultado de dicha evaluación se recogerá en un Informe de Evaluación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva Hábitats, los informes de evaluación se realizarán de acuerdo al siguiente calendario:

- a) El primer informe de evaluación se realizará en el año 2018 coincidiendo con la fecha prevista para el próximo informe de aplicación de dicha Directiva en España.
 - b) Los siguientes se realizarán cada seis años, a partir de dicha fecha.
3. Además, con la finalidad de abundar en la evaluación continua del presente Plan, se realizarán informes de evaluación intermedios, los cuales se realizarán cada tres años, mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos y los indicadores de evolución establecidos en los epígrafes 8.2 y 8.3, respectivamente, que a tal efecto se consideren necesarios.

La Memoria Anual de Actividades y Resultados incorporará, en aquellos años que proceda, el Informe de Evaluación correspondiente.

6.2. RÉGIMEN GENERAL DE AUTORIZACIONES

1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10.2 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, *por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección*, toda nueva actuación en el interior del Paraje Natural deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de medio ambiente, a excepción de, aquellas que, por no poner en peligro los valores objeto de protección del espacio y por cumplir las condiciones establecidas en el presente Plan, estén sometidas a comunicación previa o sean actividades de libre realización.

2. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 10.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada, quedarán integradas en los citados instrumentos de prevención y control, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus normas de desarrollo y se solicitarán y tramitarán conforme a lo dispuesto en su normativa específica. En dichos procedimientos se tendrán expresamente en cuenta, las repercusiones de tales actuaciones en los valores objeto de protección del espacio natural protegido, así como las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este Plan.

3. La gestión, los usos y los aprovechamientos forestales y las actividades relacionadas con la flora y fauna silvestre, así como las que se refieran a los usos del agua cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente sobre dichas materias. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 10.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones relativas a las materias anteriormente indicadas, quedarán integradas y se solicitarán y tramitarán conforme a los procedimientos que establecen las normas sectoriales que resulten de aplicación sobre las mismas. Se deberá tener en cuenta para el otorgamiento de la autorización exigida por la referida normativa sectorial, las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este Plan.

4. El régimen de autorizaciones establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente. Las autorizaciones se otorgarán a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

6.3. PROCEDIMIENTO

6.3.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

1. La solicitud de autorización se dirigirá a la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente, o, cuando la actuación supere el ámbito provincial, a la persona titular de la Dirección General competente en materia de espacios naturales, de dicha Consejería, empleando un modelo normalizado para cada tipo de actuación que podrá obtenerse por las personas solicitantes en los servicios centrales y periféricos de la citada Consejería y a través de Internet, en la dirección de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

(<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteordenaciondelterritorio>)

2. La solicitud debidamente cumplimentada con los datos solicitados en el modelo normalizado, se acompañará de la documentación especificada en cada uno de ellos. Cuando así se indique en dichos modelos normalizados, podrá sustituirse la documentación que se requiera por una declaración responsable en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en este Plan para realizar el uso o actividad cuya autorización se solicita, que dispone al tiempo de la solicitud de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la ejecución o ejercicio de la actuación pretendida.

Así mismo, la persona solicitante podrá no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en el que los presentaron.

3. Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, así como de agilizar la tramitación del procedimiento, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se pretende realizar. El uso por parte de las personas interesadas de dicha información es de carácter voluntario.

4. La solicitud, junto con la documentación necesaria para la obtención de la autorización o la declaración responsable que la sustituya, se podrá presentar:

- a) En soporte papel, preferentemente en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el de la correspondiente Delegación Territorial, o en sus registros auxiliares, sin perjuicio de que pueda presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
- b) Por medios telemáticos a través de las redes abiertas de telecomunicación y se cursarán por las personas interesadas al Registro Telemático Único, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa de aplicación, así como el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, mediante el acceso al portal web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es>), así como al de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

(<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteordenaciondelterritorio>)

6.3.2 INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento de autorización corresponderá a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente.

2. Cuando el ámbito de la actuación supere el de una provincia, la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de espacios naturales.

6.3.3 RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO E INICIO DE LA ACTUACIÓN

1. La resolución del procedimiento de autorización corresponderá a la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente, a cuyo efecto dictará y notificará la resolución en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la misma para tramitar el procedimiento, o en sus registros auxiliares.

Cuando el ámbito de la actuación supere el de una provincia, la resolución corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de espacios naturales.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio y 62.1.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no podrán adquirirse por silencio administrativo facultades contrarias a las normas reguladoras del Paraje Natural o que transfieran a la persona solicitante facultades relativas al dominio público o al servicio público.

3. Los procedimientos de autorización para realizar los usos o actividades previstos en los epígrafes 6.4.2.1.b), 6.4.7.3.a), 6.4.7.3.b), 6.4.7.3.c), 6.4.7.3.d) y 6.4.7.3.f) se instruirán y resolverán por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente mediante un procedimiento abreviado, reduciéndose a 15 días el plazo para dictar y notificar la resolución desde la fecha en que la solicitud haya tenido

entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud, con las excepciones previstas en el apartado 2.

4. Las actuaciones que sean autorizadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Plan, exceptuando las reguladas en los epígrafes 6.4.7.3.a), 6.4.7.3.b), 6.4.7.3.c), 6.4.7.3.d) y 6.4.7.3.f) deberán iniciarse en el plazo máximo de dos años y estar finalizadas en el plazo máximo de cinco años; dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la notificación de la correspondiente autorización o a partir de la fecha en que la autorización deba entenderse otorgada por silencio administrativo. El inicio efectivo de las actuaciones autorizadas deberá ser puesto en conocimiento de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente, mediante escrito dirigido a la misma que se presentará en los lugares previstos en el epígrafe 6.3.1.4 4.a), o por medios telemáticos, a través de las redes abiertas de telecomunicación indicadas en el epígrafe 6.3.1.4.b).

La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en este apartado supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

6.3.4 ACTUACIONES CON POSIBLE AFECCIÓN A LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000

1. Para aquellas actuaciones en espacios naturales incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000 que deban someterse a decisión de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1-d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio y los artículos 2 y 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se establece lo siguiente:

- a) Las personas interesadas formularán sus solicitudes de autorización en la forma establecida en el epígrafe 6.3.1., utilizando para ello modelos normalizados para cada tipo de actuación, junto con la documentación que en cada caso se requiera. A dicha documentación la persona interesada podrá acompañar, la memoria explicativa de carácter ambiental prevista en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 6.3.1.1.
- b) Recibida la solicitud de autorización o, en su caso, remitida la misma por el Ayuntamiento en los supuestos de actuaciones sometidas a autorización o licencia en materia urbanística, cuando de dicha documentación se deduzca que la actuación pueda afectar de forma apreciable al espacio incluido en la Red Ecológica Europea Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente iniciará el procedimiento establecido en el artículo 27.1-d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio. En tal caso se seguirán los trámites regulados en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con las siguientes especificaciones:
 - 1º De conformidad con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo para dictar y notificar la resolución quedará en suspenso, hasta tanto se

- aporte la memoria explicativa de carácter ambiental, si no se hubiera ya aportado junto con la solicitud de autorización. Del requerimiento formulado a la persona interesada para la presentación de la memoria explicativa ambiental y la suspensión del plazo para resolver se dará traslado, al Ayuntamiento, cuando se trate de actuaciones que requieran autorización o licencia en materia urbanística.
- 2º Si la decisión de la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente fuera someter la actuación a Autorización Ambiental Unificada, la autorización prevista en este Plan se integrará en aquella. En caso de que la actuación esté sujeta a licencia municipal se comunicará dicha resolución al Ayuntamiento, advirtiéndole que no podrá resolver el procedimiento de la autorización o licencia en materia urbanística solicitada, hasta tanto se resuelva el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.
 - 3º En el supuesto de que, por decisión de la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente, no deba ser sometida la actuación a Autorización Ambiental Unificada, la resolución en la que se declare tal circunstancia, contendrá la concesión o denegación de la autorización prevista en este Plan. Dicha resolución se acompañará con el informe correspondiente cuando se trate de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística.
 - 4º Cuando transcurran dos meses desde la entrada de la solicitud de autorización en el registro del órgano competente para tramitarla, sin que se haya dictado y notificado la resolución, podrá entenderse que la actuación no queda sometida a Autorización Ambiental Unificada, la persona interesada o el Ayuntamiento, en el supuesto de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística, podrá entender que queda estimada la solicitud de autorización o que el informe en relación con la misma es favorable, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 6.3.3.
2. En el supuesto de actuaciones que excedan del ámbito de una provincia la competencia para instruir el procedimiento regulado en el apartado anterior corresponderá a la Dirección General competente en materia de prevención ambiental cuya persona titular decidirá sobre el sometimiento o no de la actuación a autorización ambiental unificada conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
 - a) Si la decisión fuera someter la actuación a Autorización Ambiental Unificada, la autorización prevista en este Plan se integrará en aquella.
 - b) Si se decide que la actuación no debe ser sometida a Autorización Ambiental Unificada, las personas titulares de las Direcciones Generales competentes en materia de prevención ambiental y de espacios naturales distarán resolución conjunta que contendrá la declaración de tal circunstancia y la concesión o denegación de la autorización prevista en este Plan.
 3. Quedan exceptuadas del procedimiento anteriormente establecido aquellas actuaciones excluidas del ámbito de aplicación del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de desarrollo de la

Ley 7/2007, de 9 de julio, por entenderse que no pueden afectar de forma apreciable o son inocuas para los espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

6.3.5 ACTUACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN O LICENCIA EN MATERIA URBANÍSTICA

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones previstas en el presente Plan que tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia urbanística, se tramitarán conforme a lo siguiente:

- a) Se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, a cuyo efecto la persona interesada presentará ante el Ayuntamiento, además de la documentación exigida para la concesión de la autorización o licencia en materia urbanística, la correspondiente solicitud en el modelo normalizado que proceda, acompañado de la documentación que en el mismo se indique, o de la declaración responsable que la sustituya. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 6.3.1.1.
- b) El Ayuntamiento, en el plazo de 10 días, remitirá la documentación con su informe facultativo a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente. Dicho informe deberá pronunciarse expresamente sobre la compatibilidad de la actuación con el instrumento de planeamiento urbanístico.
- c) La correspondiente Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente evacuará informe que tendrá carácter vinculante. Si el informe fuese favorable, deberán incluirse en la autorización o licencia urbanística las condiciones que se establezcan en el mismo. Dicho informe será emitido en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud.
- d) Transcurrido el plazo de dos meses sin que se hubiera emitido y notificado al Ayuntamiento dicho informe, se entenderá informada favorablemente la actuación y podrá proseguir el procedimiento para la autorización o licencia urbanística solicitada, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 6.3.3.2.
- e) Los plazos establecidos para notificar la resolución de las autorizaciones o licencias en materia urbanística, quedarán en suspenso, en tanto se lleve a cabo la tramitación del informe conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

2. En los casos en que la actuación pretendida esté sujeta a autorización o licencia en materia urbanística y a comunicación previa a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente, una vez haya sido concedida, en su caso, dicha autorización o licencia urbanística, corresponderá a la persona interesada realizar la comunicación previa, en los términos establecidos en este Plan, acompañada de una copia de la autorización o licencia otorgada, o en su caso, de la correspondiente certificación o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho acreditativo del silencio positivo producido.

6.3.6 ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE CARÁCTER SECTORIAL O IMPLIQUEN LA OCUPACIÓN DE BIENES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Se integrarán en un único procedimiento administrativo las autorizaciones que se requieran en virtud de este Plan, cuando:

- a) Tengan por objeto actuaciones que conlleven la necesidad de otras autorizaciones ambientales de carácter sectorial, conforme a lo dispuesto en el epígrafe 6.2.3.
- b) Requieran el otorgamiento de un título de concesión para la ocupación de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía o gestionados por la misma en virtud de las competencias que tenga atribuidas, así como aquellas que, en su caso, afecten a zonas de servidumbre de protección.

2. En la instrucción del procedimiento por el órgano competente por razón de la materia deberá emitirse, con anterioridad a la resolución administrativa que ponga fin al mismo, un informe por la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente o de la Dirección General competente en materia de espacios naturales cuando la actuación supere el ámbito provincial, sobre la conformidad de la actuación pretendida en relación con la normativa reguladora de las actividades en el espacio natural y la protección de sus valores ambientales. Dicho informe tendrá carácter vinculante cuando sea desfavorable, así como en relación con las condiciones que se establezcan, en su caso, cuando sea favorable.

6.3.7 COMUNICACIÓN PREVIA

1. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente o, cuando la actuación supere el ámbito provincial, a la Dirección General competente en materia de espacios naturales de dicha Consejería y deberá tener entrada en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el de la correspondiente Delegación Territorial o en sus registros auxiliares, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación, pudiéndose presentar en la forma prevista en el epígrafe 6.3.1.4.

Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se va a realizar.

2. La persona interesada deberá presentar el documento de comunicación previa correspondiente a la actividad que se pretende desarrollar conforme a un modelo normalizado, debidamente cumplimentado junto con la documentación requerida para cada supuesto. El modelo normalizado podrá obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 6.3.1.1.

Cuando se establezca en los modelos normalizados, podrá sustituirse la documentación que se requiera por una declaración responsable en la que la persona interesada manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en este Plan, que dispone al tiempo de la comunicación de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo correspondiente a la ejecución o ejercicio de la actuación pretendida.

3. Cuando la comunicación se presente en un lugar distinto al registro administrativo de la Consejería competente en materia de medio ambiente, al registro general de la

correspondiente Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente o de sus registros auxiliares, el plazo antes indicado en el apartado 1 se computará a partir de la fecha de presentación en dicho registro. A tal efecto, la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente comunicará a la persona interesada la fecha de entrada de la comunicación en su registro, general o auxiliar, en el plazo de 10 días siguientes a la recepción de la comunicación previa.

4. En caso de que existan razones de conservación o protección de los recursos naturales que no hayan podido ser previstas por la persona interesada o se sobrepase la capacidad de acogida del equipamiento o de la zona de realización de las actividades, la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente o, en su caso, la persona titular de la Dirección General competente en materia de espacios naturales, indicará a la persona interesada, con una antelación mínima de diez días con respecto a las fechas previstas para el inicio de la actividad, la imposibilidad de realizar la actuación propuesta en dicha fecha.

5. Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado anterior, en las actuaciones sometidas al régimen de comunicación previa al ejercicio de la actividad, el órgano competente al que debe dirigirse la comunicación conforme a lo establecido en este Plan no tendrá el deber de pronunciarse sobre la actividad pretendida, ni la falta de pronunciamiento tendrá efectos de silencio administrativo.

6. El régimen de comunicación previa establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente.

6.4. NORMAS GENERALES

1. Las presentes normas generales serán de aplicación en el ámbito del Paraje Natural, sin perjuicio de lo dispuesto para el Área de Reserva en su respectiva normativa particular.

2. Las normas del presente Plan son determinaciones de aplicación directa, vinculantes para las Administraciones Públicas y para los particulares.

3. Los planes urbanísticos deberán adaptarse a las prescripciones previstas en el presente plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

6.4.1 ACTIVIDADES PESQUERAS, MARISQUERAS Y ACUICULTURA MARINA

1. De forma transitoria, hasta la realización y evaluación de los estudios científicos previstos en el siguiente apartado, y la aprobación, en su caso, del Plan específico de pesca citado en el apartado 6 de este epígrafe, únicamente se permitirán en las aguas interiores del Paraje Natural las actividades de pesca marítima profesional realizadas con redes de enmalle de fondo o con aparejos de anzuelo, exclusivamente a partir de la isobata de 50 metros y por un período máximo de 2 años.

2. Sobre la base de estudios específicos sobre el estado de los recursos pesqueros y marisqueros de la zona se podrá acordar el mantenimiento de las restricciones a la actividad pesquera y marisquera, la suspensión de dichas actividades, o la reanudación de otras actividades pesqueras y marisqueras, en su caso.

3. En el caso de que los estudios antes mencionados informaran favorablemente sobre el mantenimiento y/o la reanudación de las actividades pesqueras y marisqueras dentro del ámbito del espacio protegido, éstas se desarrollarán previa elaboración de un Plan específico de pesca en la zona.
4. Queda sujeta a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, la introducción, traslado o suelta de individuos vivos pescables de especies marinas autóctonas en aguas interiores.
5. Quedan prohibidas en aguas interiores:
 - a) La pesca marítima de recreo en aguas interiores en cualquiera de sus modalidades (desde tierra, desde embarcación o submarina).
 - b) El uso de artes remolcados para la pesca marítima en aguas interiores, según la definición establecida en el artículo 2 del *Reglamento (CE) n° 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) n° 1626/94.*
 - c) El marisqueo, tanto a pie como desde embarcación, en cualquiera de sus modalidades.
 - d) El establecimiento de cultivos marinos.
6. Plan específico de pesca.
 - a) El Plan específico de pesca contendrá las determinaciones establecidas por la normativa vigente en la materia, así como las medidas que se estimen necesarias para garantizar la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales presentes en el Paraje Natural. Entre otras medidas podrá establecer restricciones temporales o permanentes al uso de ciertos artes de pesca, al esfuerzo pesquero, a la pesca de ciertas especies o en determinadas áreas de la franja marina protegida de las aguas interiores, así como cualquier otra medida técnica que se estime oportuna de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la pesca marítima, el marisqueo y la acuicultura marina.
 - b) La Consejería competente podrá elaborar posteriormente otros Planes específicos de pesca basándose en nuevos datos científicos pertinentes.

6.4.2 ACTIVIDADES FORESTALES

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:
 - a) La forestación de terrenos agrícolas, que en cualquier caso se realizará con especies autóctonas.
 - b) Los tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales.

2. Quedan prohibidos:

- a) El cambio de uso de los terrenos forestales.
- b) Los desbroces con remoción del terreno en pendientes superiores al 15%, distintos a los realizados en labores de prevención de incendios.

6.4.3 ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:

- a) Los nuevos regadíos y la consolidación y mejora de los existentes no sometidos a Autorización Ambiental Unificada.
- b) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas por motivos de protección de cultivos y cuando no exista otra alternativa.
- c) El uso del fuego en las labores agrícolas, que sólo se autorizará en la forma y en los periodos habilitados en aplicación de la normativa de prevención y lucha contra incendios forestales.

2. Quedan sujetas al régimen de comunicación previa, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las actuaciones que a continuación se relacionan cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, en la forma y plazos previstos en el epígrafe 6.3.7, previamente al inicio de su ejecución.

- a) El manejo de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, entendiéndose como tal las podas de formación y mantenimiento, así de saneamiento.
- b) El desarraigo de cultivos leñosos.

3. Condiciones para el desarraigo de cultivos leñosos.

En todo caso, cuando la pendiente media del área de actuación sea mayor del 15% se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El cultivo deberá ser sustituido, en un plazo no superior a 1 año, por otro cultivo arbóreo o leñoso que permita una cobertura vegetal del suelo igual o superior a la existente.
- b) Hasta que la nueva plantación aporte suficiente cobertura al suelo, deberán adoptarse medidas que impidan la erosión del terreno, las cuales deberán ser puestas de manifiesto en la comunicación previa.

4. Quedan prohibidas:

- a) La implantación de cultivos bajo plástico.
- b) El laboreo del suelo en línea de máxima pendiente.
- c) La nueva construcción de bancales o terrazas de cultivo.
- d) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas por motivos distintos a los mencionados en el apartado 1.b).

- e) El uso del fuego en labores agrícolas, cuando no se ajuste a lo establecido en el apartado 1.c).

5. En los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer limitaciones al laboreo e instar a la aplicación de técnicas de no laboreo o laboreo de conservación.

6.4.4 ACTIVIDADES GANADERAS

1. Quedan prohibidas:

- a) Las explotaciones ganaderas en régimen estabulado.
- b) La quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.

2. La instalación de abrevaderos móviles y puntos de alimentación, que se considera de libre realización, se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Cuando, debido a circunstancias ambientales o de gestión, sea necesario el aporte de suplemento alimentario, los abrevaderos móviles y puntos de alimentación estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y su ubicación será modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.
- b) En cualquier caso, no se ubicarán en zonas con pendientes superiores al 20% ni en aquellas donde haya problemas de erosión del suelo. No se ubicarán a una distancia inferior a 10 metros de los cauces existentes, así como en zonas de permeabilidad alta.
- c) No se podrán habilitar como abrevaderos elementos domésticos.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar o regular la actividad ganadera en determinadas áreas o para determinadas especies cuando las condiciones sanitarias, biológicas y medio ambientales así lo aconsejen.

6.4.5 CIRCULACIÓN TERRESTRE CON VEHÍCULOS A MOTOR

1. Será de libre realización la circulación de vehículos a motor:

- a) Por la N-340, por los caminos de acceso a la urbanización el Nogal y por el camino público que da acceso a la Torre de Maro.
- b) Por el camino de acceso a la playa de Cantarriján entre el 1 de septiembre y el 30 de junio.
- c) En el caso de personas físicas o jurídicas titulares de derechos debidamente acreditados, por los caminos públicos o los de servicio vinculados al desarrollo de su actividad o a su propiedad.
- d) En el caso del personal laboral vinculado a las explotaciones y de las personas, que ocasionalmente deban acceder para tareas de mantenimiento o reparación de instalaciones, todos ellos debidamente acreditados, por los caminos públicos o los de servicio vinculados a dichas explotaciones.

- e) En el caso del personal vinculado a la administración en el desarrollo de las funciones para la gestión del Paraje Natural así como en situaciones de emergencia o en casos excepcionales debidamente justificados.
2. Quedan prohibidas:
- a) La circulación de vehículos a motor campo a través, por caminos o accesos diferentes a los contemplados en el apartado anterior y por el camino de acceso a la Playa de Cantarriján entre el 1 de julio y el 31 de agosto.
 - b) El estacionamiento de vehículos de forma que obstruyan la correcta circulación por los caminos y accesos existentes.
3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá modificar las limitaciones a la circulación terrestre con vehículos a motor cuando existan riesgos para la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitats o los procesos ecológicos que gobiernan el espacio.

6.4.6. NAVEGACIÓN MARÍTIMA

1. Será de libre realización:
- a) La navegación con embarcaciones a partir de 200 m en las playas y 50 m en el resto de la costa, desde la línea de costa hacia mar adentro.
 - b) El acceso desde el mar a playas, calas o acantilados con embarcaciones sin motor, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación vigente.
 - c) El fondeo y la permanencia a la deriva de las embarcaciones dentro de las zonas de fondeo libre que se establecen en el apartado 3, desde el orto hasta el ocaso.
 - d) La navegación, el acceso desde el mar a playas, calas o acantilados, el acceso desde las playas al mar y el fondeo y la permanencia a la deriva de cualquier tipo de embarcación vinculada a la administración en el desarrollo de sus funciones para la gestión del Paraje Natural, así como de otras embarcaciones en situaciones de emergencia.
2. Quedan prohibidas:
- a) La navegación deportiva o de recreo, la navegación con fines pesqueros y la presencia de cualquier tipo de embarcación a motor, motos náuticas, artefactos flotantes o de playa con motor, artefactos náuticos de recreo autopropulsados y artefactos de arrastre, a menos de 200 m de la línea de costa en zonas de playa y a menos de 50 m en el resto de la costa.
 - b) El acceso desde el mar a playas, acantilados y calas con embarcaciones a motor.
 - c) El fondeo y la permanencia a la deriva de las embarcaciones fuera de las zonas de fondeo libre que se establecen en el apartado 3 y dentro de dichas zonas desde el ocaso hasta el orto.

3. Zonas de fondeo libre

Las zonas de fondeo libre para embarcaciones deportivas se corresponden con los polígonos delimitados por los siguientes puntos dados por coordenadas UTM, en metros, referidas al huso 30N:

Punto	X_DATUM ED50	Y_DATUM ED50	X_ETRS89	Y_ETRS89
Cantarriján_A	430723	4065965	430611	4065759
Cantarriján_B	430599	4065807	430487	4065601
Cantarriján_C	430420	4065990	430308	4065784
Cantarriján_D	430586	4066153	430474	4065947
Cañuelo_A	429251	4067061	429150	4066859
Cañuelo_B	429645	4066774	429544	4066572
Cañuelo_C	429515	4066562	429414	4066360
Cañuelo_D	429132	4066917	429031	4066715
Pino_A	428163	4067267	428062	4067065
Pino_B	428626	4067026	428525	4066824
Pino_C	428542	4066901	428441	4066699
Pino_D	428061	4067138	427960	4066936

6.4.7 ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO, TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO

1. Serán de libre realización:

- a) Las siguientes actividades cuando se realicen en equipamientos públicos, caminos, pistas forestales u otros espacios donde no exista limitación de acceso o de uso conforme a la normativa vigente así como la que pueda establecerse conforme a lo dispuesto en el apartado 2:

1º. La observación de la fauna y la flora.

2º. Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía siempre que no impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros.

- 3°. El cicloturismo.
 - 4°. Las rutas ecuestres.
 - 5°. El senderismo.
- b) La actividad de buceo en apnea, que no podrá realizarse en las zonas de limitación de buceo establecidas en el apartado 6.
2. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer limitaciones de acceso o de uso en determinadas áreas para las actividades incluidas en el apartado 1 cuando existan riesgos para la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitats o los procesos ecológicos que gobiernan el espacio.
3. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme el procedimiento regulado en el presente Plan, las siguientes actuaciones:
- a) Las actividades de uso público, turismo activo o ecoturismo incluidas en el apartado 1.a) cuando se realicen por espacios donde exista limitación de acceso o de uso.
 - b) La actividad de buceo con equipo autónomo.
 - c) La observación de cetáceos que se efectúe desde embarcaciones u otros sistemas móviles de aproximación. En ningún caso se interceptará la trayectoria de animales, perseguirá, alimentará o dispersará.
 - d) La celebración de pruebas o eventos deportivos.
 - e) Las instalaciones temporales de avituallamiento asociadas a eventos puntuales de carácter educativo, recreativo o deportivo.
 - f) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía que impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras o generadores eléctricos u otros.
 - g) La construcción, instalación o adecuación de equipamientos vinculados al desarrollo de actividades de uso público que no estén promovidos por la Consejería competente en materia de medio ambiente que, en cualquier caso, deberán corresponderse con alguna de las siguientes tipologías: mirador, observatorio, sendero señalizado, carril bici o itinerario botánico y cumplir los siguientes requisitos:
 - 1°. Estar dimensionados sobre la base de las características ecológicas y paisajísticas del espacio y a su capacidad de acogida.
 - 2°. Estar debidamente señalizados.
 - 3°. En el caso de que el equipamiento incluya área de aparcamiento, ésta deberá localizarse prioritariamente fuera de los límites del Paraje Natural. De ubicarse en el interior, se dispondrá en áreas de menor valor ambiental, debiéndose justificar su necesidad para el uso y disfrute del equipamiento asociado y preferentemente donde puedan servir a dos o más equipamientos.

- h) La instalación de equipamientos tales como tumbonas, sombrillas, duchas, lavapies, aseo y pasarelas, vinculados a los chiringuitos autorizados.

4. Quedan prohibidas:

- a) La circulación de motocicletas, cuatriciclos y vehículos asimilados vinculada a actividades de uso público.
- b) El cicloturismo campo a través.
- c) La creación de áreas de acampada, campamentos de turismo y áreas recreativas.
- d) El estacionamiento para pernoctar de caravanas, autocaravanas y vehículos de características similares.
- e) La ubicación de nuevos establecimientos permanentes o temporales de restauración tales como chiringuitos, quioscos, bares o restaurantes distintos de los citados en el apartado 3.e).
- f) Las concentraciones y las actividades recreativas tal como las define el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- g) Las actividades que impliquen el uso de aparatos de megafonía exterior con alteración de las condiciones de sosiego y silencio.
- h) El amarre de embarcaciones distintas a las vinculadas al desarrollo de actividades de buceo con equipo autónomo a las boyas habilitadas al efecto.
- i) El buceo, tanto con equipo autónomo como en apnea, en los lugares establecidos en el apartado 6.
- j) El uso de motos náuticas.
- k) La utilización de elementos pirotécnicos, tales como cohetes, petardos y fuegos de artificio.
- l) Extraer recursos marinos, culturales, dañar rocas, perturbar a la fauna o a la vegetación.
- m) La realización de cualquier actividad de uso público, turismo activo o ecoturismo distintas de las que se incluyen en los apartados 1 y 3.

5. Condiciones para el desarrollo del buceo con equipo autónomo

- a) No se podrá desarrollar la actividad en las zonas indicadas en el apartado 6.
- b) Deberá realizarse con embarcación de apoyo.
- c) Dichas embarcaciones deberán estar amarradas a las boyas habilitadas al efecto.
- d) La autorización se concederá para un máximo de 6 personas por embarcación en el caso de particulares y de 10 personas más el patrón de la embarcación en el caso de empresas de turismo activo.
- e) La duración del amarre a las boyas de fondeo será de 3 horas máximo y solo podrá efectuarse desde el orto al ocaso.

6. Zonas de limitación de buceo

a) Área de Reserva

Esta zona se describe en el epígrafe 5.1. del presente Plan.

b) Playa Molino de Papel

Esta zona se corresponde con el polígono formado por los siguientes puntos dados por coordenadas UTM, en metros, referidas al huso 30N:

Punto	X_DATUM ED50	Y_DATUM ED50	X_ETRS89	Y_ETRS89
Molino papel_A	427180	4067815	427068	4067609
Molino papel_B	427770	4067651	427658	4867445
Molino papel_C	426798	4067345	426686	4067139
Molino papel_D	427222	4067108	427110	4066902

7. Condiciones para el desarrollo de las actividades de uso público

- a) Todas las actividades de uso público deberán realizarse de manera que no conlleven repercusiones negativas sobre el medio natural, no alteren el normal funcionamiento de los equipamientos e infraestructuras u obstaculicen la realización de estas actividades por otras personas usuarias.
- b) La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer mediante Orden las condiciones medioambientales para el desarrollo en el Paraje Natural de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo, que se consideren necesarias para garantizar que el desarrollo de dichas actividades sea compatible con la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitat, la geodiversidad y no interfieran en la reproducción u otros procesos biológicos esenciales de aquellas.
- c) Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de flora y fauna silvestres, la orden citada en el párrafo anterior podrá establecer la exigencia de fianza para la realización de actividades organizadas de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales cuando pudieran afectar a las especies silvestres amenazadas, cuya cuantía se fijará en proporción a la actividad que se pretenda realizar y a las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados. La fianza será devuelta una vez comprobada la correcta ejecución de la actuación autorizada, deduciéndose de la misma, en su caso, la cuantía necesaria para atender a los daños y responsabilidades producidas.
- d) La fianza a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituida por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, en los términos que se establezcan en la Orden referida en el párrafo b). Los riesgos cubiertos por dicho seguro serán independientes de los exigidos para el seguro de responsabilidad profesional suficiente, establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de

Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo.

- e) La persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, mediante Orden, condicionar, someter a autorización o a comunicación previa o limitar, de forma cautelar e inmediata, por un tiempo determinado, el desarrollo en el espacio de cualquier tipo de actividad distinta de las incluidas en los apartados 1, 3 y 4 cuando se detecte que el desarrollo de dicha actividad puede tener incidencia sobre la conservación de los valores naturales que motivaron la declaración del Paraje Natural, así como de la Zona Especial de Conservación y la Zona de Especial Protección para las Aves. En el supuesto que se considere necesario que la regulación establecida tenga carácter definitivo, deberán iniciarse los trámites necesarios para incluir en el presente Plan el régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y limitaciones establecidos.
 - f) Las actividades de turismo activo que se desarrollen por empresas quedarán sujetas a los requisitos que para su ejercicio se establecen en el Decreto 20/2002, de 29 de enero sus normas de desarrollo que establezcan obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo.
 - g) Las actividades de ecoturismo desarrolladas por empresas se sujetarán a los mismos requisitos establecidos para las de turismo activo en la normativa referida en el párrafo anterior. A estos efectos, se entenderán por actividades de ecoturismo aquellas que se determinen mediante Orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de turismo, y deporte y medio ambiente, prestadas bajo criterios de responsabilidad ambiental y que estén basadas en distintas formas de percepción directa de los recursos patrimoniales del territorio, tales como el aprecio, disfrute, sensibilización, interpretación de los recursos o turismo ecológico.
 - h) La observación de especies de fauna y flora tienen la consideración de actividad de ecoturismo.
8. Infraestructuras y equipamiento de explotación de playas
- a) La limpieza de playas y calas deberá realizarse mediante técnicas de limpieza y conservación selectiva que contribuyan a la protección y preservación de la dinámica natural de la playa, así como de las especies de flora y cobertura vegetal presentes.
 - b) La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar el nivel de ruido emitido por los establecimientos de restauración durante los períodos en los que se pueda producir un impacto negativo sobre la nidificación de la avifauna presente, debiendo cesar la actividad emisora cuando así sea requerido por los Agentes de la Autoridad.
 - c) Con carácter general las instalaciones de retirada de basuras se ubicarán en los accesos y en la red de senderos, donde deberán ubicarse a la entrada y preferentemente en las zonas de aparcamiento adyacentes.

6.4.8 ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las actividades científicas y de investigación que impliquen el montaje de infraestructuras permanentes o desmontables, así como la difusión de información derivada de investigación científica desarrollada en el interior del Paraje Natural que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación previa las actividades científicas y de investigación que no impliquen el montaje de infraestructuras. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en la forma y plazos previstos en el epígrafe 6.3.7, previamente al inicio de su ejecución.
3. Seguimiento de la Investigación
 - a) Tras la finalización de la investigación, la persona responsable del proyecto y personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente realizarán una visita al área de estudio para comprobar la inexistencia de daños; en caso de que se compruebe que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación, la entidad responsable de la misma procederá a la restauración de la zona a las condiciones originales.
 - b) Una vez finalizados los trabajos de investigación, la persona responsable deberá emitir un informe completo y detallado de la metodología, actividades desarrolladas, resultados, conclusiones obtenidas y sugerencias o recomendaciones derivadas de ellas para una mejor conservación y gestión del espacio protegido. La Consejería competente en materia de medio ambiente solo podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la gestión, evaluación y seguimiento del espacio protegido. Cuando sea necesaria la difusión de dicha información, esta deberá realizarse de acuerdo con la entidad investigadora.
 - c) Asimismo, la persona responsable de la investigación deberá remitir a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente correspondiente una copia de todas las publicaciones que se realicen derivadas, en todo o en parte, de la investigación realizada, debiendo constar en las mismas expresamente la referencia del espacio natural de que se trate y la colaboración prestada por la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía para la realización de la investigación.

6.4.9 INFRAESTRUCTURAS

1. Queda sujeto a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en el presente Plan, la construcción, conservación, acondicionamiento y mejora de infraestructuras de cualquier tipo que no esté sometida a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada ni incluida en el apartado 2.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación previa las obras de conservación, acondicionamiento y mejora de caminos y carreteras cuando se realicen en las condiciones que a continuación se relacionan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones

deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en la forma y plazos previstos en el epígrafe 6.3.7, previamente al inicio de su ejecución:

Las obras de conservación, acondicionamiento y mejora de caminos y carreteras cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) No supongan una modificación de la planta o sección.
- b) No supongan una alteración de desmontes y terraplenes.
- c) No precisen de la construcción de obras de drenaje.
- d) No afecten a especies de flora amenazada.
- e) El firme sea terreno natural compactado o los aportes externos sean de zahorra, que deberá tener una tonalidad similar a la del terreno circundante.
- f) Una vez finalizada la obra no quedarán señales de la misma o restos de materiales ni acopios en los alrededores.

3. Quedan excluidas de régimen de autorización y de comunicación previa, las tareas de conservación rutinaria de la CN-340, tales como la limpieza de cunetas, pasos y conducciones, bacheos, limpieza y reposición de señales y renovación de marcas viales, entre otros.

4. Quedan prohibidas:

- a) Las instalaciones de producción de energía eléctrica, salvo las instalaciones de energía de pequeña potencia definidas en el Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, tanto si se conectan a la red de distribución como si no.
- b) Las infraestructuras de servicios de telecomunicaciones.
- c) La ubicación de vertederos de residuos de cualquier naturaleza y la instalación de plantas de tratamiento, eliminación o transferencia de residuos de cualquier tipo, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica que le resulte de aplicación.
- d) La instalación de parques de vehículos, almacenes de chatarra e instalaciones similares.
- e) La construcción de pozos ciegos o fosas sépticas.
- f) La construcción de infraestructuras marítimo-terrestres distintas de las obras de defensa y protección de la costa cuando tengan por objeto la conservación y protección de los valores naturales del Paraje Natural.

5. Condiciones generales

- a) Con carácter general las infraestructuras se ubicarán fuera del espacio.
- b) La creación, mejora, ampliación o conservación de cualquier tipo de infraestructura tendrá en cuenta criterios de conservación e integración paisajística y adoptará, en todos los casos, la solución que minimice las posibles alteraciones ecológicas o paisajísticas en el ámbito de este espacio natural, así como medidas correctoras

necesarias para devolver a su estado original los terrenos afectados y el funcionamiento del sistema natural.

- c) Para la dotación de infraestructuras de cualquier tipo que, de forma inevitable tengan que ubicarse en el espacio se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:
 - 1º Tendrán la consideración de preferentes las obras de mejora de las infraestructuras existentes sobre la creación de otras nuevas, que en caso necesario aprovecharán al máximo el trazado y ubicación de las ya existentes.
 - 2º Se utilizarán las mejores tecnologías disponibles.
 - 3º Se evitará la creación de nuevos accesos.
6. Condiciones específicas para las infraestructuras energéticas
- a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras eléctricas sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.
 - b) En todos los casos se priorizará la alternativa del trazado subterráneo.
 - c) Si, se considerasen inviables las opciones del soterramiento, una vez evaluados criterios ambientales, se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias. Así, se priorizará su trazado apoyado en carreteras, caminos, u otras infraestructuras ya existentes, alejado de zonas elevadas y de las áreas de nidificación de especies de aves.
 - d) En el caso de nuevas infraestructuras eléctricas para demandas internas del espacio, sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de obtener la energía necesaria mediante su producción in situ con fuentes de energía renovable alternativas.
 - e) Los tendidos eléctricos deberán contar con medidas de protección que aseguren su inocuidad para las aves.
 - f) A efectos de minimizar el riesgo de electrocución, cuando sea técnicamente viable, se instalarán apoyos de madera u hormigón o cualquier otro método contrastado.
 - g) Los titulares responsables de las líneas eléctricas quedan obligadas al correcto mantenimiento de las mismas y a la incorporación de las nuevas tecnologías que incrementen la seguridad de estas instalaciones y a la incorporación, en su caso, de medidas de protección para la avifauna.
 - h) Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por quien ostente la titularidad de las líneas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias.
7. Condiciones específicas para las infraestructuras viarias
- a) Las actuaciones de mejora en la red viaria deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.

- b) En todo caso deberán contener medidas que garanticen la evacuación normal de las aguas de escorrentía así como el libre tránsito de la fauna durante y después de la ejecución de la obra.
 - c) Se restituirán a su estado natural aquellos tramos de caminos que no se consideren necesarios o hayan perdido su funcionalidad.
8. Condiciones específicas para las instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla
- a) La capacidad de las mismas deberá ser proporcional a las necesidades de la explotación y se tendrá que acreditar la disponibilidad de agua así como la inexistencia de afecciones directas, indirectas o sinérgicas al régimen hídrico de la zona.
 - b) El proyecto deberá garantizar la integración paisajística de la obra en el entorno.
 - c) El diseño de la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la caída de personas o animales en su interior y permitir la salida de los mismos.
 - d) Se prohíbe la cloración o cualquier otro tratamiento químico del agua almacenada o retenida, no relacionado con la función agraria a la que está destinada, y, en todo caso, cuando la instalación desagüe a un curso natural de agua.
 - e) La persona promotora del proyecto tiene la obligación de restaurar las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

9. Condiciones específicas para el tratamiento de aguas residuales en viviendas aisladas

La instalación de estaciones o sistemas de depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas e instalaciones existentes deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Se realizará mediante la instalación de un sistema de depuración homologado y adecuado al tamaño y uso de la edificación, que asegure eficazmente la reducción de la carga contaminante de forma que los vertidos sean inocuos.
 - b) Se deberá certificar su calidad y someter a un régimen de mantenimiento adecuado que asegure la ausencia de afecciones negativas sobre los recursos naturales, de acuerdo con la normativa de aplicación en materia de vertidos.
10. Condiciones específicas para las obras costeras para la defensa y protección de la costa

Para el desarrollo de obras costeras para la defensa y protección de la costa deberá justificarse, mediante un estudio técnico, la necesidad de dicha actuación para preservar la integridad ecológica y proteger los recursos naturales del Paraje Natural así como la no alteración a corto, medio y largo plazo de la dinámica litoral natural del espacio ni la afección sobre las biocenosis marinas, intermareales y terrestres presentes.

6.4.10 CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN O REFORMA DE EDIFICACIONES

- 1. No necesitarán autorización las construcciones o edificaciones destinadas a la gestión o al uso público del espacio natural, promovidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- 2. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:

- a) Las obras de conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones o construcciones.
 - b) Los cambios de usos de las edificaciones y construcciones existentes.
 - c) Las construcciones auxiliares para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.
3. Quedan prohibidas:
- a) Las nuevas edificaciones o construcciones distintas de las incluidas en el apartado 2.c) y de las que promueva la Consejería competente en materia de medio ambiente destinadas a la gestión del espacio natural.
 - b) La colocación o instalación con carácter permanente de edificios portátiles, caravanas o “containers”, así como los construidos con materiales de desecho.
4. Construcción, conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones

En las nuevas construcciones y edificaciones, así como en las obras de conservación, rehabilitación o reforma de las construcciones y edificaciones existentes, el promotor deberá:

- a) Adoptar las características constructivas externas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura propia del entorno. En cualquier caso no se permite el empleo de materiales de alta capacidad reflectante.
- b) Restaurar las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.
- c) Adaptar el proyecto a las condiciones topográficas y paisajísticas del entorno, evitándose las construcciones en áreas de especial fragilidad visual salvo casos excepcionales y debidamente justificados.
- d) Contemplar, en su caso, en el proyecto de obra, de forma específica y autónoma el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.
- e) Adoptar sistemas de iluminación que minimicen los efectos negativos sobre la biodiversidad y en particular ajustarse a las especificaciones que establece el Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 para las zonas clasificadas como E1.
- f) En la mejora, conservación y rehabilitación de edificaciones vinculadas a la explotación agraria, no se podrán utilizar elementos de carácter residencial susceptibles de conformar una vivienda.

6.4.11 OTROS USOS Y ACTIVIDADES

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en la normativa que sea de aplicación las siguientes actuaciones, cuando no estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada:

- a) Los dragados marinos.

- b) Cualquier actuación en los cauces, en las zonas de servidumbre, las de policía y los perímetros de protección.
 - c) La instalación de cercas, vallados y cerramientos, así como su reposición.
 - d) Las actividades cinematográficas y fotográficas desarrolladas por empresas o con motivo del ejercicio profesional, como rodaje de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.
 - e) En general, la difusión de información por cualquier medio que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales en el interior del Paraje Natural, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.
 - f) La recolección de recursos genéticos, cuando se justifique adecuadamente que dicha recolección no causa ningún perjuicio al mantenimiento de los recursos en un grado de conservación favorable y que se promueve adecuadamente el reparto de los beneficios asociados a dicha actividad.
2. Quedan prohibidas:
- a) La investigación y el aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos.
 - b) La instalación de señales, salvo las exigidas reguladas en disposiciones legales, así como cualquier tipo de publicidad o soporte publicitario, cuando no esté vinculada al uso público y gestión del espacio.
 - c) Verter, abandonar objetos o residuos sólidos o líquidos fuera de los lugares habilitados específicamente para ello.
 - d) Alterar las condiciones de descanso de las colonias de cría y descanso de aves marinas de la zona.
3. En caso de colisión o hallazgo de un ejemplar de cetáceo herido o muerto, se comunicará al 112 de Emergencias, con la mayor brevedad, facilitando, siempre que sea posible, las coordenadas de localización del mismo, así como las condiciones en las que fue hallado. Si el ejemplar en cuestión puede suponer además un peligro para la navegación, se comunicará al Centro de Coordinación de Salvamento correspondiente.
4. Cuando se observe un episodio de contaminación en las aguas interiores del Paraje Natural, del que exista base fundada que es debido a incidencias del tráfico marítimo, se comunicará al Centro de Coordinación de Salvamento correspondiente facilitando, siempre que sea posible, las coordenadas de su localización.

6.5. NORMAS PARTICULARES

De acuerdo con los Objetivos y Criterios de Ordenación y Gestión, además de las prohibiciones que se establecen en las Normas Generales del Presente Plan, en el Área de Reserva se prohíben todos los accesos o actividades salvo los vinculados a las actividades de gestión y aquellas actividades de investigación debidamente autorizadas.

7. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

En el presente Plan se plantean las siguientes líneas de actuación a desarrollar en el ámbito del Paraje Natural.

7.1. GRADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO, DE LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO Y SUS HÁBITATS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

1. Se impulsará el diseño y puesta en marcha de mecanismos de seguimiento ecológico del grado de conservación de las prioridades de conservación en el ámbito del Plan, que establezca la metodología para evaluar el grado de conservación de las especies e HIC a escala local, la periodicidad para la recogida de información y los parámetros favorables de referencia. Todo ello teniendo en cuenta el protocolo que el Ministerio con competencia en materia de medio ambiente establezca para la recogida y análisis de información en el marco del artículo 17 de la Directiva Hábitats (informe sexenal). Para aquellas especies que ya cuenten con un programa de seguimiento, en el marco de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, éste se mantendrá adecuándose, en su caso, a lo que establezcan dichos mecanismos de seguimiento ecológico.
2. Se impulsará el estudio de la dinámica poblacional de las aves incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en este espacio y descripción de los parámetros que permitan establecer su grado de conservación actual según la tendencia y variaciones de la población de cada especie.
3. Se impulsará la mejora de la información relativa a la presencia de *Mauremys leprosa* y *Caretta caretta* en el ámbito del Plan y en su caso establecer su grado de conservación en el ámbito del Plan.
4. Generar la información necesaria para establecer el grado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario presentes.
5. Se impulsará el seguimiento de la calidad y cantidad de los recursos hídricos.
6. Se impulsará la aplicación de las medidas necesarias para garantizar que los vertidos al dominio público marítimo-terrestre cuentan con la autorización reglamentaria y se adecuan a los límites de emisión establecidos en la normativa vigente.
7. Elaboración de un plan de autoprotección de contaminación por vertidos o accidentes marítimos para el Paraje Natural.
8. Se impulsará el desarrollo de las actuaciones necesarias para implantar el plan de autoprotección de contaminación por vertidos o accidentes marítimos que se elabore para el Paraje Natural.
9. Se impulsará la elaboración de la cartografía de la distribución espacial de las especies con algún grado de protección en el medio marino.
10. Se impulsará la continuación de las labores de seguimiento de los arrecifes artificiales.

11. Se promoverá la instalación en aguas interiores de arrecifes artificiales de protección y producción en las áreas que oportunamente se fijen sobre la base de criterios técnicos que garanticen su funcionalidad.
12. Se impulsará el seguimiento del estado de las biocenosis marinas y de las especies amenazadas presentes.
13. Se impulsará el seguimiento de las especies de cetáceos que están presentes o tienen su lugar de paso por las aguas de este espacio.
14. Se impulsará la continuación con los trabajos de identificación y seguimiento de especies exóticas invasoras marinas.
15. Se promoverá la colaboración en la elaboración del estudio de migración de tortugas marinas en el mar de Alborán.
16. Se impulsará la continuación de las actuaciones de lucha integrada contra plagas, enfermedades y otros agentes nocivos mediante el mantenimiento del equilibrio biológico y el seguimiento del estado fitosanitario de los sistemas forestales presentes.
17. Se impulsará la continuación de las actuaciones de prevención y lucha contra incendios forestales.
18. Se promoverá la programación y desarrollo de campañas de limpieza en las zonas más degradadas de fondos marinos, playas, calas, acantilados, cauces, riberas, márgenes fluviales y márgenes de infraestructuras de comunicación, así como de zonas afectadas por la existencia de vertidos sólidos y acopio de escombros.

7.2. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN

7.2.1 APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y GESTIÓN ACTIVA

1. Se promoverá la realización de los estudios necesarios para evaluar los recursos pesqueros y marisqueros y la existencia o no de caladeros con capacidad suficiente para soportar nuevas capturas en las aguas interiores del Paraje Natural o adoptar otras medidas.
2. Se promoverá el incremento de la vigilancia terrestre y marítima.
3. Se impulsará la clasificación, deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria Cañada Real de Motril a Málaga.
4. Análisis de los impactos socioambientales y de la incidencia socioeconómica del uso público en el Paraje Natural.
5. Se impulsará el desarrollo de campañas de divulgación, formación, asesoramiento y sensibilización destinadas a los agricultores sobre la adopción de técnicas de agricultura ecológica y producción integrada y de otras prácticas agrícolas de conservación.
6. Se impulsará el deslinde y amojonamiento del dominio público hidráulico.

7.2.2 USO PÚBLICO

1. Se impulsará el acondicionamiento paisajístico, adecuación para aparcamiento, creación de áreas de mirador y descanso, así como instalación de infraestructura estática de

interpretación del Paraje Natural en las áreas abandonadas tras la rectificación del trazado de la N-340.

2. Puesta en valor de la vía pecuaria Cañada Real de Motril a Málaga para el desarrollo de actividades de uso público.
3. Seguimiento de la frecuentación y uso del espacio, pudiéndose establecer cupos para aquellas actividades con mayor incidencia en el medio en función de la capacidad de acogida que se determine para el espacio.
4. Se impulsará la instalación de boyas de amarre que compatibilicen el fondeo de embarcaciones para el desarrollo de actividades de buceo con equipo autónomo y la conservación de los fondos marinos y sus biocenosis y en particular del HIC 1120 Praderas de posidonia (*Posidonium oceanicae*).
5. Se impulsará el desarrollo de un plan de seguimiento y mantenimiento de las boyas de amarre que se habiliten.

7.2.3 COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. Desarrollo de un programa de divulgación de los valores naturales y culturales del espacio protegido y de las normas de uso, así como creación de una base documental que facilite su conocimiento. En particular se orientará al uso de las playas y desarrollo de actividades subacuáticas.
2. Realización de actividades de sensibilización e información pública y de educación ambiental, especialmente aquéllas destinadas a difundir la problemática ambiental derivada de la contaminación acústica y los residuos sólidos urbanos.
3. Desarrollo de un programa de actividades y campos de voluntariado en el marco de la Red de Voluntariado Ambiental en Espacios Naturales.

7.2.4 CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN

1. Se promoverá la caracterización taxonómica y ecológica de la fauna con objeto de conocer las necesidades biológicas de dichas especies (afinidades vegetales especialmente), de cara a su manejo con mayor fundamento biológico.
2. Se promoverá la colaboración en los Planes de Acción que se llevan a cabo en desarrollo del Convenio de Barcelona para la protección del Mar Mediterráneo y en los programas y actuaciones que lleve a cabo la oficina de la UICN para el Mediterráneo.
3. Se promoverá la elaboración de un estudio que permita establecer la viabilidad ecológica para la reintroducción de *Zostera marina* y *Cymodocea nodosa* para la formación de praderas de fanerógamas.
4. Se promoverá profundizar en los estudios que permita establecer los criterios técnicos para favorecer el éxito en la reintroducción y expansión de *Patella ferruginea*.
5. Se impulsarán los estudios que permitan establecer los criterios técnicos para favorecer el éxito en la reintroducción y expansión de *Rosmarinus tomentosus* y *Limonium malacitanum* en el marco del Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros.

6. Elaboración de una Memoria Anual de Actividades y Resultados del espacio natural según el modelo de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
7. Establecimiento de un protocolo para la recogida sistemática de los datos necesarios para la cumplimentación del sistema de indicadores que se establece en el epígrafe siguiente y recogida de dichos datos.
8. Creación y mantenimiento de un catálogo de trabajos e investigaciones relevantes para la gestión del Paraje Natural.
9. Se impulsará la elaboración de un inventario de construcciones en el interior del Paraje Natural.
10. Se promoverá, en colaboración con las Administraciones competentes, recoger en las cartas náuticas y en cualquier otra cartografía oficial los límites y normativa del Paraje Natural.

8. INDICADORES

8.1. INDICADORES DE EJECUCIÓN

Con el fin de realizar el seguimiento de la ejecución del presente Plan, se establecen los siguientes indicadores:

1. Solicitudes de autorizaciones en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
2. Comunicaciones previas generadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
3. Informes de afección realizados en el ámbito de aplicación del presente Plan (nº).
4. Actas de denuncia levantadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
5. Actuaciones de vigilancia, control y seguimiento desarrolladas en el ámbito del Plan (nº).
6. Temas relativos al espacio tratados en los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Granada y Málaga (nº).
7. Estudios e investigaciones realizados para la gestión del espacio y previstos en el Plan (nº).
8. Actuaciones desarrolladas para la conservación de la biodiversidad previstas en el Plan (nº).
9. Actuaciones desarrolladas en materia de aprovechamiento sostenible de los recursos previstas en el Plan (nº).
10. Actuaciones desarrolladas en materia de uso público previstas en el Plan (nº).
11. Actuaciones desarrolladas en materia de comunicación, educación y participación ciudadana previstas en el Plan (nº).
12. Actuaciones desarrolladas para mejorar la gestión de la información y el conocimiento, previstas en el Plan (nº).

Para ayudar a la cumplimentación de los indicadores establecidos en los puntos 7 al 12, será necesario que la inclusión de cualquier expediente de gasto en el programa Saeta (o en cualquier otro programa de seguimiento que pueda establecerse) lleve aparejada la referencia expresa de la vinculación de dicho expediente con la Red Natura 2000, indicando, en su caso, qué espacio o espacios de la citada Red están afectados por el expediente en cuestión.

8.2. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Plan, se establecen los siguientes indicadores, que se agrupan en torno a los objetivos generales establecidos:

1. Objetivo general *“Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre”*:
 - a) Superficie del hábitat de interés comunitario “Praderas de posidonea (*Posidonium oceanicae*)” en el espacio (ha).
 - b) Actuaciones desarrolladas de conservación y restauración de hábitats de interés comunitario presentes en el espacio (nº, ha).
 - c) Estudios realizados para mejorar la información relativa al grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en el espacio.
 - d) Hábitats de interés comunitario y especies de los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, incluidos en las prioridades de conservación del presente Plan, que cuentan con actuaciones de seguimiento (nº).
 - e) Prioridades de conservación (HIC) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 1 del epígrafe 7.1 (nº).
2. Objetivo general *“Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio”*:
 - a) Actuaciones desarrolladas de conservación de especies incluidas en las prioridades de conservación del presente Plan (nº).
 - b) Estudios realizados para mejorar la información relativa al grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en el espacio.
 - c) Hábitats de interés comunitario y especies de los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, incluidos en las prioridades de conservación del presente Plan, que cuentan con actuaciones de seguimiento (nº).
 - d) Prioridades de conservación (especies) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 1 del epígrafe 7.1 (nº).
 - e) Especies amenazadas presentes en el espacio incluidas en Planes de protección de especies amenazadas (nº).
3. Objetivo general *“Mantener, o en su caso mejorar, las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos”*:
 - a) Estado ecológico de las masas de agua (superficial, subterránea y costera).
 - b) Puntos de control y seguimiento de la calidad del agua (nº).
 - c) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar alteraciones en los procesos hidrológicos, ecológicos y geomorfológicos (nº).

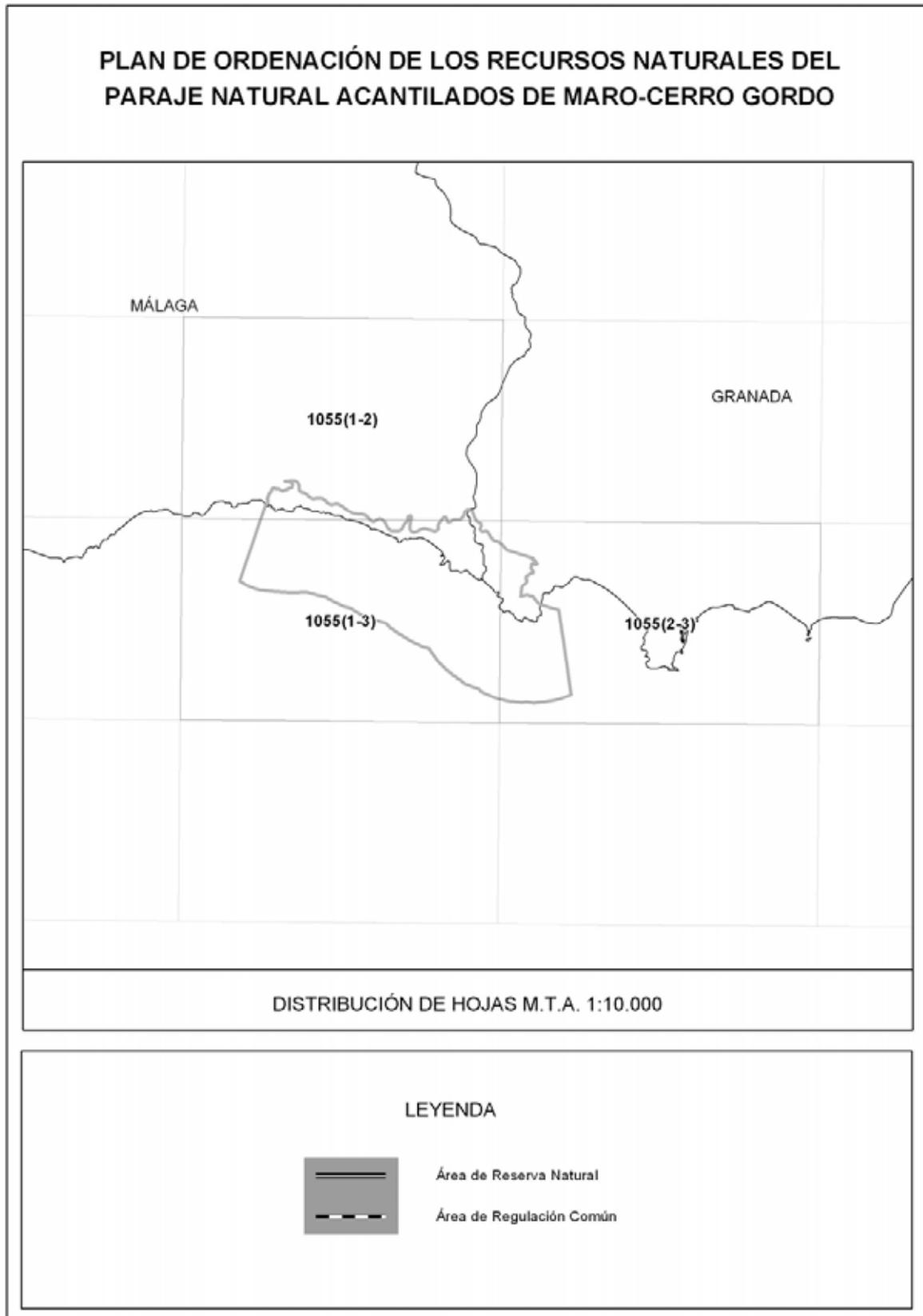
- d) Actas de denuncia levantadas por alteración de la calidad o cantidad del régimen hídrico en el espacio (nº).
 - e) Plan de autoprotección de contaminación por vertidos o accidentes marinos.
4. Objetivo general *“Mantener, y en su caso mejorar, la diversidad, calidad e integridad del paisaje”*:
- a) Actuaciones desarrolladas para la mejora de la calidad paisajística (nº).
5. Objetivo general *“Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en este espacio con la conservación de los recursos naturales y culturales”*:
- a) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar riesgos procedentes de usos, aprovechamientos y actuaciones (nº).
 - b) Actas de denuncia levantadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
 - c) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y marisqueros (nº).
 - d) Actas de denuncia levantadas en el espacio vinculadas a la pesca y el marisqueo (nº).
 - e) Estado de los caladeros pesqueros y marisqueros.
 - f) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar riesgos vinculados al uso público, turismo activo y ecoturismo (nº).
 - g) Actas de denuncia levantadas en el espacio vinculados al uso público, turismo activo y ecoturismo (nº).
6. Objetivo general *“Garantizar el papel de este espacio natural como recurso didáctico que contribuya a un mejor conocimiento y valoración de sus recursos naturales”*:
- a) Personas visitantes (nº de hombres y nº de mujeres).
 - b) Equipamientos funcionales y señalización por tipología (nº).
 - c) Actuaciones de sensibilización ambiental realizadas y personas destinatarias (nº y nº).
7. Objetivo general *“Avanzar en el conocimiento de la realidad física, biológica y ecológica del espacio, en el desarrollo de herramientas que permita una mejora en la gestión y en el establecimiento de protocolos y mecanismos que favorezcan la transferencia de dicho conocimiento y su incorporación a la toma de decisiones”*:
- a) Estudios e investigaciones realizados para la gestión del espacio y previstos en el Plan (nº).
 - b) Actuaciones desarrolladas para mejorar la gestión de la información y el conocimiento, previstas en el Plan (nº).
 - c) Memoria anual de actividades y resultados.

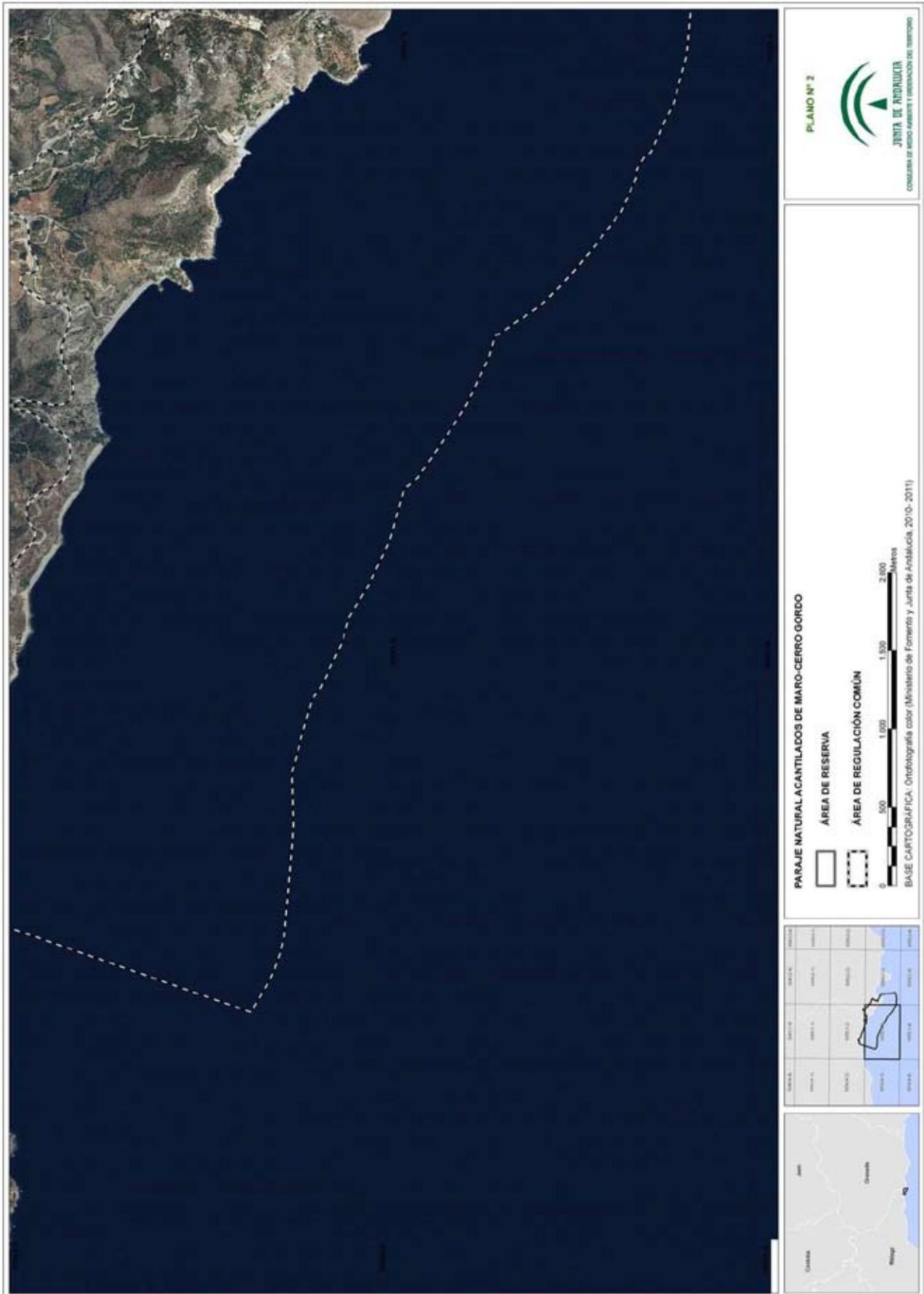
8.3. INDICADORES DE EVOLUCIÓN

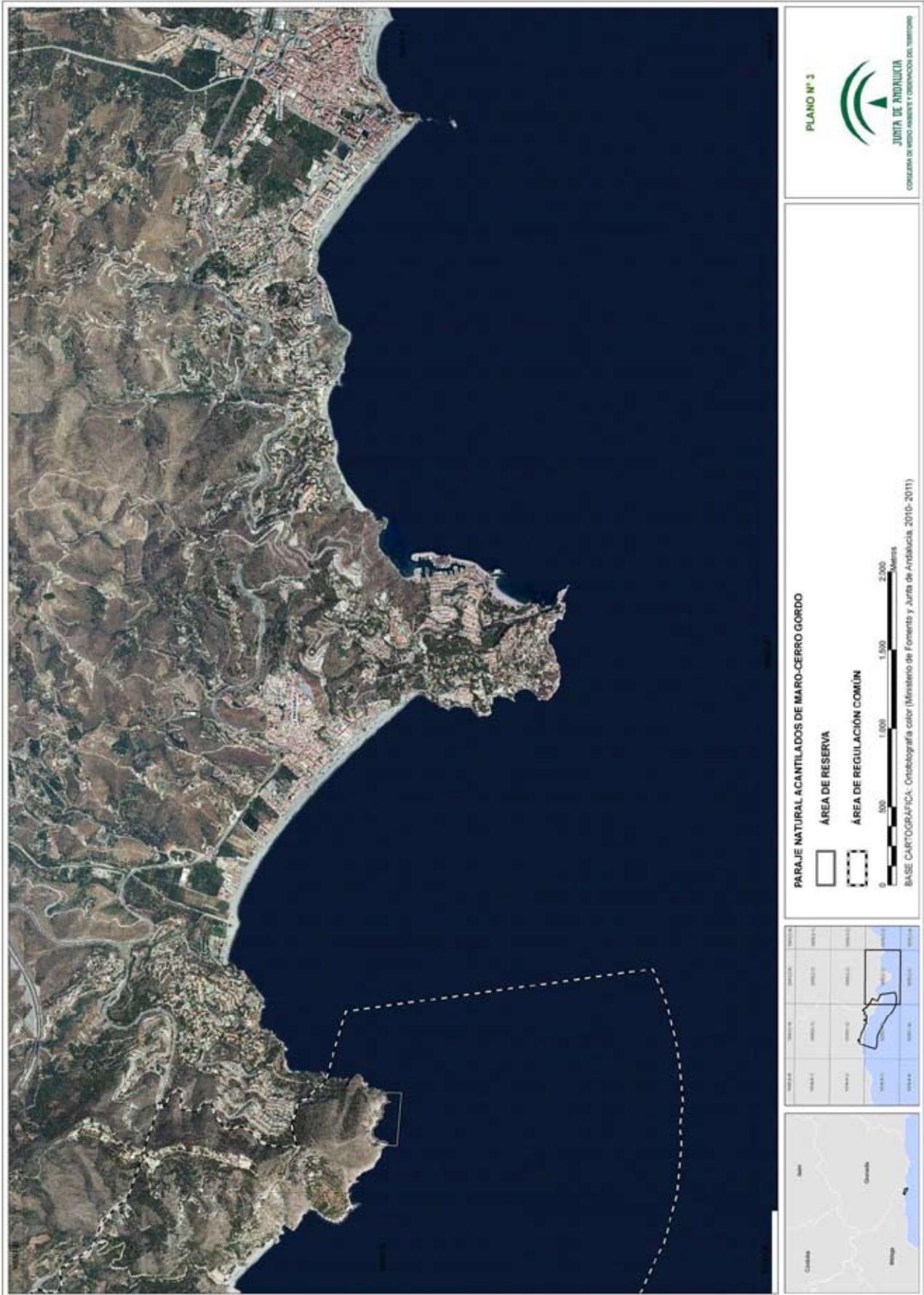
Siguiendo las recomendaciones establecidas en las Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, se establecen el valor inicial, el criterio de éxito y la fuente de verificación para los siguientes indicadores:

Objetivo general	Objetivo específico	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito	Fuente verificación
Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos.	Disponer de herramientas para el control de posibles episodios de contaminación procedentes de vertidos o accidentes marítimos.	Plan de autoprotección de contaminación por vertidos o accidentes marinos.	No existe	Implantado	Consejería competente en materia de medio ambiente
Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre	Aumentar, o al menos mantener, la superficie actual con presencia del hábitat de interés comunitario 1120 "Praderas de posidonia (<i>Posidonia oceanica</i>)".	Superficie del HIC 1120 en el espacio (ha)	19,25 (ha)	> 0 = 19,25 ha	Consejería competente en materia de medio ambiente
Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio	Mantener un seguimiento del grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies de flora y fauna incluidas en las prioridades de conservación.	Prioridades de conservación (especies o HIC) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 1 del epígrafe 7.1 (nº).	No existe	Existe mecanismo de seguimiento ecológico para todas las prioridades de conservación (nº)	Consejería competente en materia de medio ambiente

9. CARTOGRAFÍA DE ORDENACIÓN







ANEXO IV

**DESCRIPCIÓN LITERAL DE LA AMPLIACIÓN DE LOS LÍMITES DEL PARAJE
NATURAL ACANTILADOS DE MARO-CERRO GORDO**

El Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo se amplía, en la zona marina, en su límite este. La delimitación gráfica de dicha ampliación se ha cartografiado sobre la ortofotografía a color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011.

Se incluye en el Paraje Natural, en la zona marina, el polígono constituido por los siguientes puntos de coordenadas UTM, dadas en el Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89), en metros, huso 30N:

X 431912; Y 4065501

X 432320; Y 4065386

X 432590; Y 4063444

Superficie aproximada de la ampliación: 38 ha.

Superficie total aproximada del espacio

La superficie total aproximada del espacio, una vez contabilizada la ampliación, medida sobre la ortofotografía a color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011, es de 1915 hectáreas.

- Superficie terrestre: 384 ha.

- Superficie marina: 1529 ha.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 4 de febrero de 2015, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se aprueban los planes sectoriales de inspecciones medioambientales para 2015 (BOJA núm. 49, de 12.3.2015).

Advertida errata en la fecha del sumario y en la fecha de la firma de la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En el sumario en las páginas 2, y 40, donde dice:

«Resolución de 4 de marzo de 2015, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se aprueban los planes sectoriales de inspecciones medioambientales para 2015»

Debe decir:

«Resolución de 4 de febrero de 2015, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se aprueban los planes sectoriales de inspecciones medioambientales para 2015»

En la página 41, en la fecha, donde dice:

«Sevilla, 4 de marzo de 2015»

Debe decir:

«Sevilla, 4 de febrero de 2015»

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002 de 9 de enero y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 2015 (BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2015), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002 de 9 de enero del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de marzo de 2015.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

D.N.I.: 52.576.284-D.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: García.

Nombre: M.^a José.

Código puesto: 2165010.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.

Consejería: Educación, Cultura y Deporte.

Centro directivo: D.G. de Instituciones Museísticas, Acc. Cultural, y Prom. Arte.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A1.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, se ofertan vacantes al aspirante seleccionado en virtud de ejecución judicial.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Orden de 21 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 91, de 12 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en diversas opciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, entre ellas, la de Veterinaria (A.2012), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2005, publicándose el listado definitivo de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 2 de octubre de 2006. Asimismo, mediante Resolución de 17 de octubre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 212, de 2 de noviembre), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Finalmente, por Orden de 22 de diciembre de 2006 (BOJA núm. 5, de 8 de enero), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción al personal relacionado en el Anexo a la misma.

Segundo. Contra la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo de referencia fueron interpuestos recursos contenciosos-administrativos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. Dicha Sala ha estimado las pretensiones de alguno de los recurrentes, disponiendo en el fallo judicial, que se lleve a cabo una nueva valoración en los méritos reconocidos, con las consecuencias legales que en el proceso selectivo se deriven de la nueva puntuación concedida. En cumplimiento de la sentencia firme número 2286/2012, recaída en los Autos 1758/2007, seguidos a instancias de don Rafael Juan Orozco Castro, la Comisión de selección ha procedido a realizar una nueva baremación de los méritos reconocidos al recurrente.

Tercero. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, ha dictado diversos Autos, en relación con otros procesos selectivos, entre los que podemos citar el Auto de fecha 21 de julio de 2014, seguido en la ejecutoria núm. 245.4/2013, que establece lo siguiente: «Para asegurar tal efectividad, la Administración deberá partir de los efectos ejecutivos de los actos administrativos y de la incidencia que las sentencias firmes hubieran podido tener sobre los mismos; y en particular, en el caso que nos ocupa, de las listas de aprobados y la nota de corte cuya superación permita al aspirante tener por superado el proceso de selección. Tal nota de corte o lista de aprobados no resulta condicionada en su efectividad a las modificaciones que, respecto de la misma puedan tener futuros pronunciamientos judiciales, sino que, como acto administrativo debe desplegar la totalidad de sus efectos (incorporando las modificaciones producidas por sentencias ya dictadas y cuya firmeza se hubiera declarado) de forma inmediata. Ciertamente que la posibilidad de que la referida lista de aprobados pueda sufrir correcciones en el futuro por el dictado de sentencias que reconozcan a un determinado aspirante una concreta puntuación, puede dar lugar a variaciones en la nota de corte que podrán originar a su vez modificaciones en la lista de aspirantes que superan el proceso selectivo. Sin embargo, tal posibilidad de modificación futura no ha de suponer un obstáculo a la ejecutividad inmediata de la lista de aprobados con las modificaciones que hubiese experimentado, ni debe suponer por ello dilación en la ejecución del fallo que reconozca a los aspirantes una puntuación determinada, sin perjuicio de las conclusiones que la misma Administración deba extraer en orden a la revisión de oficio de la situación de los aspirantes a quien la nueva baremación pudiese alterar sus derechos a tener por superado el proceso de selección.»

Por lo tanto, a la vista de los distintos Autos dictados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede de Granada, en los que se desestima la petición de la Administración en orden a considerar la fijación de una nueva nota de corte y de acuerdo con el informe HPPI0337/14, de 18 de noviembre de 2014, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, teniendo en cuenta tanto las Actas de la Comisión de Selección, como los Informes del Servicio de Selección del Instituto Andaluz de Administración Pública en ejecución de resoluciones judiciales

firmes recaídas, procede realizar una oferta de vacantes para todos aquellos recurrentes con sentencia firme a los que habiéndoles diferido las consecuencias de la nueva baremación efectuada les ha sido reconocida una puntuación superior a la nota de corte obtenida por el último opositor que superó el proceso selectivo.

Cuarto. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en uso de la delegación efectuada,

SE RESUELVE

Primero. 1. Ofertar vacantes, en virtud de ejecución de sentencia, y en relación con las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A1.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, convocadas mediante Orden de 21 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 91, de 12 de mayo), al aspirante don Rafael Juan Orozco Castro, con DNI 30535465 y una puntuación reconocida de 112,1209 puntos, todo ello en los términos establecidos en el antecedente tercero de la presente Resolución.

2. Con el fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 25 de marzo de 2015, a las 13,00 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en calle Alberto Lista, número 16, de la ciudad de Sevilla.

3. Al acto deberá comparecer el aspirante, una vez comprobada la documentación que obra en poder de esta Administración, provisto de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.
- b) Certificado médico oficial que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.
- c) Petición de destino, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales y organizativas de los servicios de esta Administración, y teniendo en cuenta la puntuación otorgada, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. En el caso de que, en la fecha fijada en el apartado primero, no comparezca, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, en el caso de que no solicite ninguno de los puestos ofertados, le será asignado uno de oficio por la Administración.

Sevilla, 11 de marzo de 2015.- La Directora General, Isabel Mayo López.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m. G r u p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: O.DE VAC. EN EJEC. DE SENT A2012 OEP 05

CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CENTRO DIRECTIVO: S. G. CALIDAD, INNOV. Y SALUD PÚBLICA

CENTRO DESTINO: S. G. CALIDAD, INNOV. Y SALUD PÚBLICA SEVILLA

2051710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 CONT. Y ANÁL. SALUD 22 X---- 5.136,84 BIOLÓGICAS
LDO. FARMACIA
LDO. VETERINARIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTONOMO: 1

CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL / AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

CENTRO DIRECTIVO: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE JEREZ FTRA JEREZ DE LA FRONTERA

2578710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 ADM. AGRARIA 22 X---- 5.136,84 LDO. VETERINARIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTONOMO: 1

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA SIERRA NORTE CAZALLA DE LA SIERRA

6644510 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 ADM. AGRARIA 22 X---- 5.136,84 LDO. VETERINARIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTONOMO: 2

CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CENTRO DIRECTIVO: S.G.P. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL HU

CENTRO DESTINO: S.G.P. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL HU HUELVA

2577510 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 ADM. AGRARIA 22 X---- 5.136,84 LDO. VETERINARIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTONOMO: 1

PLAZAS TOTALES: 4

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO **SOLICITUD**

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

1 DATOS PERSONALES							
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
D.N.I. O PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO				CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD			PROVINCIA		TELÉFONO	DISCAPACITADO SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

2 CONVOCATORIA					
GRUPO	CUERPO		ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA	
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA					
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.		

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA			
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA		CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de	
El/la solicitante	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso núm. 141/2015, interpuesto por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera contra la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su escrito relativo al recurso núm. 141/2015, interpuesto por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera contra la Orden de 18 de diciembre de 2014, del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales, desestimatoria de los requerimientos previos presentados por el referido Ayuntamiento y por las Entidades Locales Autónomas de Torrecedra y de La Barca de la Florida, contra las dos Órdenes de 11 de agosto de 2014, que resolvieron no acceder a las peticiones de iniciación de oficio de los procedimientos de creación de los municipios de Torrecedra y de La Barca de la Florida, por segregación del término municipal de Jerez de la Frontera,

R E S U E L V O

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo la misma como emplazamiento a todas las posibles personas interesadas, con objeto de que, si lo estiman conveniente para la defensa de sus intereses, puedan comparecer ante la citada Sala (sita en Prado de San Sebastián, s/n, Sevilla 41071), en el plazo de nueve días hábiles, representadas por Abogado/a y Procurador/a.

Sevilla, 6 de marzo de 2015.- La Directora General, Isabel Niñoles Ferrández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del símbolo del Municipio de Estepona (Málaga) «Venus de Estepona».

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga) ha realizado los trámites tendentes a la adopción del símbolo municipal «Venus de Estepona», de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Con fecha 21 de febrero de 2015, el Pleno del Ayuntamiento acordó, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción del mencionado símbolo, el cual se describe a continuación:

«Venus de Estepona»

- Representación gráfica de la figura prehistórica femenina de cerámica de pequeñas dimensiones que representa un torso femenino, descubierta en el yacimiento de la Loma de la Alberica en 2011, y denominada «Venus de Estepona», en el relleno de una fosa excavada en el terreno entre el Neolítico Final y la Edad del Cobre Antiguo, hace unos 5.000-5.500 años. Se representa de forma muy esquemática un cuerpo humano, en el que sólo se destacan los brazos, la cabeza y los pechos. El contorno se ha rellenado empleando una gama fría de colores naturales. Concretamente se ha empleado como tono mayoritario un color plano, definido por la carta pantone con los valores: R174, G149, B95. Dentro de esta superficie se ha marcado, sintéticamente, varias zonas de sombras para destacar los volúmenes internos de la figura. Se ha usado un único tono plano más oscuro al que rellena la silueta. Este color de sombras internas se define en la carta pantone por: R137, G121, B83. Además se han marcado algunos puntos de brillo y zonas de luz resaltando distintas áreas con un tono blanco definido en la carta pantone por los valores: R255, G255, B255.

Mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2015 se solicita por dicha Entidad Local la inscripción del mencionado símbolo municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, apartado b) del artículo 7.2 del Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, y artículo 8 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del símbolo del municipio de Estepona (Málaga) «Venus de Estepona», con la descripción indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del municipio de Estepona (Málaga) en el mencionado Registro, para incluir el símbolo municipal «Venus de Estepona».

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2015.- La Directora General, Isabel Niñoles Ferrández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo, bandera e himno del municipio de Serrato (Málaga).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los símbolos es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de septiembre de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 182, de 16 de septiembre de 2004, se admitía en el Registro Andaluz de Entidades Locales la inscripción del escudo y la bandera de la Entidad Local Autónoma de Serrato (Málaga). Asimismo, mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de diciembre de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 4, de 8 de enero de 2009, se admitía en dicho Registro la inscripción del himno de la mencionada Entidad Local Autónoma. Los referidos símbolos se inscribían con la siguiente descripción y letra, siendo las imágenes gráficas de los mismos las que obran en el expediente, y la partitura de la música del himno la que se adjunta como Anexo:

Escudo:

Descripción: Escudo español partido. Primero de azur con monte de su color al fondo, y segundo y en el centro dos fuentes de agua sobre tres ondas de azur y sobre fondo de plata, y tercero campos de olivos de sinople con cielo azur. Con bordura en plata. Al timbre corona real española cerrada.

Bandera:

Descripción: La Bandera es rectangular de proporciones. Está formada por tres franjas iguales. La franja verde simboliza la esperanza y el verde de nuestros campos. La franja blanca simboliza la paz y el blanco nuestras casas. La franja azul simboliza nuestra riqueza en agua

Himno:

Letra:

Un nuevo día amanece
Serrato se pone en pie.
Sale el Sol por Ortegícar
dándonos luz y calor.

Ven, sal corriendo de la cama,
y disfruta de un lugar,
donde la gente sonríe
y te da toda su paz.

Estríbillo:

***Abrimos nuestras puertas
abrimos el corazón,
a todos los que llegan
sin ninguna distinción.***

***En invierno los olivos,
bajo el sol de agosto el trigo.
Gente buena, gente obrera,
es Serrato, nuestra Tierra.***

***Compartamos la alegría,
celebrems San José,
vamos al Prado de Medina,
tú acompáñanos también.***

***Y en octubre nuestra Feria
por la Virgen del Rosario,
niños, jóvenes y ancianos...,
«en Serrato, como hermanos».***

Yo vivo en una tierra
llena de felicidad,
quiero que vengas a verla
para darte mi amistad.

Ven, ven y respiremos juntos
brisa fresca de azahar,
aires de eterna esperanza,
sentimientos de bondad.

Estríbillo:

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno 167/2014, de 2 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 247, de 19 de diciembre de 2014, se aprueba la creación del municipio de Serrato (Málaga), por segregación de la Entidad Local Autónoma de Serrato del término municipal de Ronda (Málaga).

En sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2015, la Comisión Gestora del municipio de Serrato (Málaga) acuerda con la mayoría exigida en el artículo 14 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, seguir utilizando como símbolos propios del municipio, el escudo, la bandera y el himno de la extinta Entidad Local Autónoma de Serrato.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, apartado b) del artículo 7.2 del Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, y artículo 8 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo, la bandera y el himno del municipio de Serrato (Málaga), con la descripción literal y letra del himno indicadas, con las imágenes del escudo y la bandera que obran en el expediente, así como con la partitura del himno que consta como Anexo.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del municipio de Serrato (Málaga) en el mencionado Registro.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2015.- La Directora General, Isabel Niñoles Ferrández.

A N E X O

HIMNO DEL MUNICIPIO DE SERRATO (MÁLAGA)

"EN SERRATO, COMO HERMANOS"

FLAUTA DULCE

Allegretto $\text{♩} = 100$

INTRO

9 A

17

25 ESTRIBILLO

36

44

52 FIN DE INTRO A FIN

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2015, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se aprueba el calendario de difusión del Programa Estadístico y Cartográfico de Andalucía para el año 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3.g) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a la Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía aprobar el calendario de difusión de las operaciones del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, definidas en el artículo 11.3 de la Ley 3/2013, de 24 de julio, que aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017.

Vistos los anteriores antecedentes jurídicos,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar el calendario de Difusión del Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, adjunto a esta Resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2015.- El Director, Jesús Sánchez Fernández.

CALENDARIO DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2015

Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía		DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES AÑO 2015															
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
Estadística y Cartográfica	Etapa de desarrollo	Código	Denominación														
Estadística y Cartográfica	Operación	04.01.02	Sistema de información del mercado de trabajo andaluz	(Dic/2014)			(Mar/2015)					(Jun/2015)			(Sep/2015)		
Estadística	Operación	04.01.03	Encuesta de Población Activa en Andalucía	22 (Tr4/2014, 30 (2014)	[2009-2013]		23 (Tr1/2015)					23 (Tr2/2015)			22 (Tr3/2015)		
Estadística	Operación	05.01.01	Marco Input-output de Andalucía							(2010)							
Estadística	Operación	05.01.02	Contabilidad regional anual de Andalucía											10 (2013)			
Estadística	Operación	05.01.04	Contabilidad regional trimestral de Andalucía			12 (Tr4/2014)					11 (Tr1/2015)			10 (Tr2/2015)			11 (Tr3/2015)
Estadística y Cartográfica	Operación	05.03.01	Estadísticas sobre sociedades mercantiles de Andalucía	13 (Nov/2014)	20 (Dic/2014)	11 (Ene/2015)	10 (Feb/2015)	8 (Mar/2015)	5 (Abr/2015)	3 (May/2015)	3 (Jun/2015)	9 (Jul/2015)	8 (Ago/2015)	12 (Sep/2015)	10 (Oct/2015)		
Estadística y Cartográfica	Operación	05.03.02	Directorio de empresas y establecimientos con actividades económicas en Andalucía			01/Ene/2014											
Estadística	Operación	05.03.05	Central de balances de actividad empresarial en Andalucía									(2013)					(2014 (datos avance))
Estadística y Cartográfica	Operación	05.03.06	Estadística de empresas públicas locales en Andalucía					(2013), (2014)									
Estadística	Operación	05.03.07	Demografía empresarial de Andalucía														
Estadística	Operación	05.03.08	Indicadores de competitividad e iniciativa empresarial en Andalucía														30 (2014)
Estadística	Operación	05.07.06	Encuesta industrial anual de empresas. Resultados de Andalucía	[2013]													
Estadística	Operación	05.07.07	Índice de producción industrial de Andalucía	9 (Nov/2014)	6 (Dic/2014)	6 (Ene/2015)	10 (Feb/2015)	8 (Mar/2015)	5 (Abr/2015)	6 (May/2015)	7 (Jun/2015)	10 (Jul/2015)	7 (Ago/2015)	6 (Sep/2015)	4 (Oct/2015)		
Estadística	Operación	05.07.08	Encuesta industrial de productos. Resultados de Andalucía														
Estadística	Operación	05.08.01	Índice de ventas en grandes superficies de Andalucía	9 (Nov/2014)	3 (Dic/2014)	16 (Ene/2015)	9 (Feb/2015)	5 (Mar/2015)	2 (Abr/2015)	2 (May/2015)	3 (Jun/2015)	2 (Jul/2015)	2 (Ago/2015)	4 (Sep/2015)	3 (Oct/2015)		

CALENDARIO DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2015

Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía		DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES AÑO 2015													
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Estadística	Etapa de desarrollo	Código	Denominación	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Estadística	Operación	05.08.02	Índice de comercio al por menor de Andalucía	9 (Oct/2014)	3 (Nov/2014)	16 (Dic/2014)	9 (Ene/2015)	5 (Feb/2015)	2 (Mar/2015)	2 (Abr/2015)	3 (May/2015)	2 (Jun/2015)	2 (Jul/2015)	4 (Ago/2015)	3 (Sep/2015)
Estadística y Cartografía	Operación	05.09.02	Encuesta de coyuntura turística de Andalucía		5 (Tri4/2014)			6 (Tri1/2015)			6 (Tri2/2015)		(2014)	5 (Tri3/2015)	
Estadística y Cartografía	Operación	05.09.03	Encuesta de ocupación en alojamientos hoteleros. Resultados de Andalucía	28 (Dic/2014)	27 (Ene/2015)	26 (Feb/2015)	29 (Mar/2015)	27 (Abr/2015)	(2014), 26 (May/2015)	29 (Jun/2015)	27 (Jul/2015)	28 (Ago/2015)	28 (Sep/2015)	26 (Oct/2015)	28 (Nov/2015)
Estadística y Cartografía	Operación	05.09.04	Encuesta de ocupación en acampamentos turísticos. Resultados de Andalucía	7 (Nov/2014)	4 (Dic/2014)	6 (Ene/2015)	7 (Feb/2015)	5 (Mar/2015)	3 (Abr/2015)	(2014), 3 (May/2015)	5 (Jun/2015)	3 (Jul/2015)	5 (Ago/2015)	4 (Sep/2015)	2 (Oct/2015)
Estadística y Cartografía	Operación	05.11.01	Estadísticas del sistema financiero de Andalucía. Entidades de seguro							(2014 datos provisionales)				(2014)	
Estadística	Operación	05.12.01	Indicadores de Actividad del Sector Servicios en Andalucía	23 (Nov/2014)	20 (Dic/2014)	27 (Ene/2015)	28 (Feb/2015)	26 (Mar/2015)	23 (Abr/2015)	22 (May/2015)	19 (Jun/2015)	23 (Jul/2015)	23 (Ago/2015)	19 (Sep/2015)	23 (Oct/2015)
Estadística	Operación	08.01.02	Estadística sobre actividades de I+D. Resultados para Andalucía			(2013)								(2014 avance)	
Estadística	Operación	08.01.04	Encuesta sobre innovación tecnológica en las empresas en Andalucía			(2013)									(2014 avance)
Estadística	Operación	08.01.07	Encuesta sobre el uso de TIC y comercio electrónico en las empresas en Andalucía											(2014-2015)	
Cartografía	Operación	11.04.01	Callejero Digital de Andalucía Unificado - CDAU						(2015)						
Cartografía	Operación	11.04.04	Nomenclátor geográfico de Andalucía						(2015)						(2010-2011)
Cartografía	Operación	11.05.01	Base cartográfica de Andalucía												
Cartografía	Operación	11.05.02	Datos espaciales de referencia de Andalucía						(2015)						
Cartografía	Operación	11.05.03	Cartografía temática y derivada												(2014)
Cartografía	Operación	11.05.04	Cartoteca histórica de Andalucía						(Histórico)						

CALENDARIO DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2015

Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía		DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES AÑO 2015												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Cartográfica	Operación	11.05.06	Fototeca Aérea Digital de Andalucía (2010-2011 y anteriores)											
Estadística y Cartográfica	Operación	13.00.03	(2015)									(2015)		
Estadística	Operación	13.00.10												(2015)
Estadística y Cartográfica	Operación	13.00.12	Desarrollo sostenible en la producción estadística de Andalucía (2012-2014)											
Estadística y Cartográfica	Operación	13.00.13	Anuario estadístico de Andalucía (2013-2014)											
Estadística y Cartográfica	Operación	13.00.14	Andalucía datos básicos (2013-2014)											
Estadística y Cartográfica	Operación	13.00.15	Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (2015 y anteriores)											
Estadística	Operación	13.00.16	Indicadores Estadísticos de Andalucía (Series completas)											
Estadística	Operación	13.00.18	13 (Últimos 23 periodos disp./indicad or)	10 (Últimos 23 periodos disp./indicad or)	10 (Últimos 23 periodos disp./indicad or)	14 (Últimos 23 periodos disp./indicad or)	12 (Últimos 23 periodos disp./indicad or)	9 (Últimos 23 periodos disp./indicad or)	14 (Últimos 23 periodos disp./indicad or)	11 (Últimos 23 periodos disp./indicad or)	8 (Últimos 23 periodos disp./indicad or)	13 (Últimos 23 periodos disp./indicad or)	10 (Últimos 23 periodos disp./indicad or)	9 (Últimos 23 periodos disp./indicad or)
Cartográfica	Operación	13.00.25	Nodo Estadístico (2014 y anteriores)											

CALENDARIO DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2015

Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales		DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES AÑO 2015															
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
Tipo	Etapa de desarrollo	Código	Denominación														
Estadística	Operación	02.02.07	Estadística sobre admisiones a tratamiento del Plan Andaluz sobre Drogas								(2014)						
Estadística	Operación	02.02.10	Estadística de centros sanitarios de atención especializada de Andalucía											(2014)			
Cartográfica	Operación	02.02.18	Cartografía para la ordenación y planificación sanitaria y de bienestar social de Andalucía														(2014)
Cartográfica	Operación	02.02.19	Infraestructura cartográfica sanitaria y de bienestar social														(2014 y anteriores)
Estadística	Operación	02.03.01	Estadística sobre personas beneficiarias de pensiones de naturaleza no contributiva en Andalucía													15 (2014)	
Estadística y Cartográfica	Operación	02.03.03	Directorio de alojamientos juveniles en Andalucía														(2015)
Estadística	Operación	02.03.04	Directorio de centros de información juvenil en Andalucía														(2015)
Estadística	Operación	02.04.04	Estadística sobre protección de menores en Andalucía												(2014)		
Estadística	Operación	03.02.04	Estadística del Censo de entidades de participación juvenil en Andalucía														(2015)
Estadística	Operación	05.07.05	Registro de industrias alimentarias autorizadas													(2014)	

CALENDARIO DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2015

		DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES AÑO 2015											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Consejería de Justicia e Interior	Denominación												
Tipo	Código												
Etapas de desarrollo													
Estadística	02.04.01	Operación	Estadística sobre las actuaciones de la unidad de policía en Andalucía	(2014)									
Estadística	02.04.06	Operación	Estadística sobre violencia de género en Andalucía	31 (2014)									
Estadística	03.01.25	Operación	Estadística de espectáculos taurinos en Andalucía	(2014)									
Estadística	03.02.05	Operación	Estadística de elecciones en Andalucía		(2015)								

		DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES AÑO 2015											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Consejería de Fomento y Vivienda	Denominación												
Tipo	Código												
Etapas de desarrollo													
Cartográfica	07.01.01	Operación	Catálogo de carreteras de Andalucía: red autonómica y provincial	(Dic/14)									
Estadística	07.01.02	Operación	Estadística sobre características físicas de la red viaria autonómica de Andalucía							(Dic/14)			
Estadística	07.01.03	Operación	Estadística sobre la actividad comercial en los puertos de gestión autonómica de Andalucía	(2014)									
Estadística y Cartográfica	07.03.02	Operación	Plan de Afros de Tráfico de la Red Principal de carreteras					(2014)					

CALENDARIO DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2015

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural		DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES AÑO 2015														
Tipo	Etapas de desarrollo	Código	Denominación	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Estadística	Operación	05.04.22	Estadística de la producción de lana, huevos, miel y cera en Andalucía										(2014)	(2013)		
Cartográfica	Operación	05.04.26	Cultivos bajo plástico en Andalucía												(2015)	
Cartográfica	Operación	05.04.30	Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC)		(Feb/2015)											
Estadística	Operación	05.04.35	Boletín de información agraria y pesquera de Andalucía		(Sep-Oct/2014)		(Nov-Dic/2014)		(Ene-Feb/2015)		(Mar-Abr/2015)		(May-Jun/2015)		(Jul-Ago/2015)	
Estadística	Operación	05.04.36	Anuario de estadísticas agrarias y pesqueras de Andalucía											(2013)		
Estadística	Operación	05.04.37	Manual de estadísticas agrarias y pesqueras de Andalucía											(2013)		
Cartográfica	Operación	05.04.40	Cartografía de formaciones adhesadas de Andalucía							(2015)						
Estadística	Operación	05.05.01	Valor añadido y pesca en Andalucía												(2014)	
Estadística	Operación	05.05.02	Estadística de producción pesquera andaluza												(2014)	
Estadística	Operación	05.05.04	Índice de precios percibidos en lonja en Andalucía												(2014)	
Estadística	Operación	05.05.05	Análisis de la actividad extractiva de la flota andaluza por modalidades de pesca												(2014)	
Estadística	Operación	05.05.06	Análisis de precios de productos pesqueros en establecimientos minoristas en Andalucía		(Dic/2014)	(Ene/2015)	(Feb/2015)	(Mar/2015)	(Abr/2015)	(May/2015)	(Jun/2015)	(Jul/2015)	(Ago/2015)	(Sep/2015)	(Oct/2015)	(Nov/2015)
Cartográfica	Operación	05.05.08	Sistema de Información Geográfica pesquero y acuícola							(2015)						

CALENDARIO DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2015

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio		DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES AÑO 2015															
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
Tipo	Etapas de desarrollo	Código	Denominación														
Estadística	Operación	02.01.04	Estadística de actividades de educación ambiental en el sistema educativo de Andalucía												(2013-2014)		
Estadística	Operación	03.02.03	Estadística de proyectos de voluntariado ambiental en Andalucía												(2014)		
Estadística	Operación	05.04.31	Estadística de caza y actividades cinegéticas en Andalucía												Temporada 2013-2014		
Estadística	Operación	05.04.32	Registro de terrenos cinegéticos en Andalucía												(2014)		
Estadística	Operación	05.05.07	Estadística de pesca continental deportiva en Andalucía												(2014)		
Estadística y Cartográfica	Operación	09.03.04	Vías pecuarias de Andalucía												(2014)		
Estadística y Cartográfica	Operación	10.00.01	Medio Ambiente en Andalucía. Informe anual												(2014)		
Estadística y Cartográfica	Operación	10.00.02	Datos básicos. Medio Ambiente. Andalucía												(2014)		(2014)
Estadística	Operación	10.00.04	Ecobarómetro de Andalucía														(2015)
Cartográfica	Operación	10.00.06	Nodo de Medio Ambiente en la IDEAndalucía	(2015 y anteriores)													
Estadística	Operación	10.01.01	Estadística de zonas húmedas de Andalucía												(2014)		
Estadística	Operación	10.01.02	Estadística básica de las infraestructuras hidráulicas en Andalucía												(2014)		
Cartográfica	Operación	10.01.03	Cartografía del sistema hidrológico y los recursos hídricos en Andalucía	(2015 y años anteriores)													
Cartográfica	Operación	10.01.04	Cartografía del litoral y medio marino andaluz	(2015 y anteriores)													
Estadística y Cartográfica	Operación	10.02.05	Climatología y meteorología en Andalucía	(2014)													
															(2013)		

CALENDARIO DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2015

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio																	
Tipo	Etapas de desarrollo	Código	Denominación	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES AÑO 2015													
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Cartográfica	Operación	10.03.21	Cartografía relativa a la biodiversidad en Andalucía	(2015 y años anteriores)													
Estadística	Operación	10.04.01	Estadística de inmisión en las aguas litorales de Andalucía												(2014)		
Estadística	Operación	10.04.03	Estadística de emisión de carga contaminante a las aguas litorales de Andalucía												(2013)		
Estadística	Operación	10.04.05	Estadística de prevención ambiental en Andalucía												(2014)		
Estadística	Operación	10.04.06	Estadística de actuaciones efectuadas por los agentes del medio ambiente en Andalucía												(2014)		
Estadística	Operación	10.04.07	Estadística de espesor de la capa de ozono en Andalucía												(2014)		
Estadística	Operación	10.04.08	Estadística de niveles de emisión a la atmósfera de contaminantes en Andalucía												(2011)		
Estadística	Operación	10.04.09	Estadística de niveles de inmisión de contaminantes a la atmósfera en Andalucía												(2014)		
Estadística	Operación	10.05.01	Estimación de pérdidas de suelo por erosión en Andalucía												(2013)		
Estadística	Operación	10.05.02	Estadística de niveles de erosividad de la lluvia en Andalucía												(2013)		
Cartográfica	Operación	11.01.03	Cartografía relativa a la biodiversidad en Andalucía	(2015 y años anteriores)													
Cartográfica	Operación	11.05.07	Integración de la información de sensores espaciales del Plan Nacional de Teledetección (PNT)	(2015)													
Cartográfica	Operación	11.05.08	Imágenes satélite para el seguimiento del estado de los recursos naturales en Andalucía	(2015)													

CALENDARIO DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2015

Consejería de Turismo y Comercio																			
Tipo	Etapa de desarrollo	Código	Denominación	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES AÑO 2015															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
Estadística	Operación	05.09.01	Oferta turística en Andalucía							(2014)									
Estadística	Operación	05.09.05	Demanda turística en Andalucía. Segmentos turísticos							(2014)									
Estadística	Operación	05.09.06	Balance del año turístico en Andalucía							(2014)									
Estadística	Operación	05.09.07	Informe mensual de coyuntura del movimiento hotelero de Andalucía	Dic/2014	Ene/2015	Feb/2015	Mar/2015	(2014), Abr/2015	(May/2015)	Jun/2015	Jul/2015	Ago/2015	Sep/2015	Oct/2015	Nov/2015				
Estadística	Operación	07.03.01	Informe mensual de coyuntura del movimiento aeroportuario de Andalucía	Dic/2014	Ene/2015	(2014), Feb/2015	Mar/2015	(Abr/2015)	(May/2015)	Jun/2015	Jul/2015	Ago/2015	Sep/2015	Oct/2015	Nov/2015				

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. núm. 569/14, interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 569/14 interpuesto por doña María del Mar Perea Díaz contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 12 de junio de 2013, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración el listado definitivo de personas candidatas de Enfermera y Áreas Específicas de la Bolsa de Empleo Temporal correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2012.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 14.10.2016, a las 9,50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 569/14, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de marzo de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 55/14, interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 55/14, interpuesto por doña Macarena Oleas Román contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermería y Áreas Específicas de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2013.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 25.5.2015, a las 9,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 55/14 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de marzo de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. núm. 323/14, interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 323/14, interpuesto por doña Pilar Izagoñola Ordóñez contra la Resolución de 2 de mayo de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución de 12 de junio de 2013, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermera y Áreas Específicas de la Bolsa de Empleo Temporal correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2012.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 3.6.2016, a las 11,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 323/14 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de marzo de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 348/13 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 5.ª, se ha interpuesto por doña M.ª Dolores Jimena Rando recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 348/13 contra la Resolución de 26 de julio de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Régimen Especial.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 2 de junio de 2015, a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2015.- El Secretario General Técnico, Antonio Olivares Calvo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2015, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación del texto modificado del Reglamento Código de Justicia Deportiva de la Federación Andaluza de Fútbol.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de 21 de enero de 2015, se ratificó la modificación del Reglamento Código de Justicia Deportiva de la Federación Andaluza de Fútbol, y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Código de Justicia Deportiva de la Federación Andaluza de Fútbol, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de febrero de 2015.- El Director General, Rafael Granados Ruiz.

A N E X O

REGLAMENTO CÓDIGO DE JUSTICIA DEPORTIVA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES COMUNES GENERALES

Artículo 1. Extensión de la Justicia Deportiva de la RFAF.

La Justicia Deportiva de la RFAF se extiende:

1. Al control de los actos deportivos, sometidos al derecho, emanados de clubes, estamentos deportivos, deportistas, técnicos, oficiales y jueces árbitros, que formen parte de la estructura federativa.
2. Al régimen disciplinario del fútbol andaluz, por infracción de las reglas o normas del juego o competición y de las normas generales deportivas.
3. Al control de la potestad disciplinaria ejercida por los clubes sobre sus socios, afiliados, deportistas, técnicos, oficiales y directivos en los términos previstos en sus respectivos Estatutos o normativa de Régimen Interior, debidamente aprobadas y visadas.

Artículo 2.

Quedan sometidos al régimen de Justicia Deportiva de la RFAF, quienes forman parte de su organización deportiva federada o participan en las actividades deportivas de fútbol y sus especialidades organizadas por la RFAF.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONTROL DE LOS ACTOS DEPORTIVOS

Artículo 3. Órganos de control.

1. Son órganos de control de los actos deportivos:
 1. La Junta Directiva de la RFAF.
 2. El Comité Jurisdiccional de la RFAF.
2. La Junta Directiva de la RFAF, resolverá, previa propuesta del Asesor Jurídico, instructor del expediente, en primera y única instancia, que agota la vía deportiva, de cuantas cuestiones voluntariamente se le sometan:
 - a) Sobre reclamaciones que versen sobre la validez o nulidad de convocatoria o de acuerdos adoptados en Asamblea de clubes, no sometidas inmediata y directamente al control de la Administración Deportiva.
 - b) Sobre impugnaciones a procesos electorales de clubes.

c) Sobre impugnaciones a acuerdos adoptados en Junta Directiva de clubes, contrarios a normas deportivas de obligado cumplimiento, no sometidas inmediata y directamente al control de la Administración Deportiva.

d) Sobre recursos de reposición interpuesto por los Jueces árbitros, relativos a ascensos o descensos de categoría.

e) Sobre cuestiones disciplinarias en que puedan incurrir personas aforadas o que se deriven del control de los actos deportivos, citados con anterioridad.

f) En segunda instancia, sobre sanciones impuestas a jugadores, técnicos y personal del club, sometidos a la disciplina deportiva federativa, en el uso por parte del club de la denominada disciplina deportiva doméstica y de las sanciones impuestas por el Comité Técnico de Árbitros o entrenadores a sus afiliados.

g) En general sobre impugnaciones efectuadas contra acuerdos de personas o entidades federadas o sometidas al régimen federativo, que vulneren normas deportivas de obligado cumplimiento, que no estén sometidas inmediata y directamente al control de la Administración Deportiva.

3. Las impugnaciones contra los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, deberán interponerse en el plazo máximo de diez días desde su adopción, publicación o notificación, en su caso, de ser preceptiva, o personal conocimiento, si no fuere público el acuerdo, ni hubiere sido publicado.

4. Los acuerdos adoptados en Asamblea de clubes se entenderán públicos desde su adopción, salvo prueba en contrario.

5. A estos efectos son personas aforadas:

a) Los miembros de la Junta Directiva de la RFAF.

b) Los delegados provinciales de los Comités Técnicos de Árbitros y entrenadores.

c) Los directivos de las delegaciones provinciales.

d) Los miembros de Comités Disciplinarios, en el ejercicio de sus funciones.

e) El personal laboral de la RFAF o de sus delegaciones provinciales.

Artículo 4. Asesoría Jurídica.

1. Formulada reclamación contra los acuerdos a que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior, el Asesor Jurídico de la RFAF, tramitará el expediente, con sujeción a los siguientes principios y normas procedimentales:

a) Comprobada la legitimidad del recurrente, dictará Proveído, admitiendo a trámite la reclamación formulada o denegando la misma en forma motivada.

b) En el supuesto de denegar su admisión, dará cuenta del proveído a la Junta Directiva de la RFAF, en su siguiente sesión, quién confirmará o revocará dicha resolución.

c) Con carácter previo a su admisión, podrá acordar la apertura de expediente informativo, para determinar la extensión y alcance de la reclamación formulada.

d) De admitirse a trámite la reclamación, solicitará el expediente, concediendo un plazo de remisión no inferior a cinco días, desde la notificación del proveído. Igualmente dará traslado de la reclamación a todas las partes implicadas, concediéndoles un plazo no inferior a cinco días, para formular alegaciones y proponer para su práctica cuantos medios probatorios estimen oportunos, en los que fundar sus pretensiones las partes implicadas.

e) Transcurrido el plazo de alegaciones, acordará lo procedente respecto a la práctica de las pruebas propuestas. Caso de denegarlas, motivará dicha denegación.

f) En cualquier momento de la tramitación, el instructor podrá solicitar cuantas aclaraciones o documentos estime procedentes, de oficio, para el esclarecimiento de los hechos, pudiendo adoptar cuantas medidas cautelares aseguren el restablecimiento del orden jurídico vulnerado.

g) Practicadas las pruebas acordadas, el Instructor, elevará propuesta de resolución a la Junta Directiva, debidamente motivada. Si la complejidad del expediente, a su juicio lo requiriese, podrá convocar al Gabinete Jurídico de la RFAF, a consulta, antes de redactar la propuesta de resolución.

h) El expediente se instruirá en un plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la reclamación a la propuesta de resolución. Eventualmente dicho plazo podrá prorrogarse, a otros tres, motivándose en dicho supuesto las razones de la prórroga acordada.

Independientemente de la obligación de elevar propuesta, transcurrido el citado plazo se entenderá denegada en forma tácita la reclamación formulada.

i) De la propuesta de resolución, se dará traslado a todas las partes implicadas, concediéndoseles un plazo mínimo de cinco días, para formular alegaciones.

j) Transcurrido el mismo, se dará traslado de todo lo actuado a Junta Directiva, para que, a su vista del expediente, y previo informe del Asesor Jurídico, confirme o revoque la propuesta efectuada.

k) De lo acordado en Junta Directiva, el Secretario General emitirá la oportuna certificación, que notificará a todas las partes implicadas, para su cumplimiento y ejecución.

l) El acuerdo adoptado en Junta Directiva, agota la vía federativa y será notificado a los interesados.

2. Si durante la tramitación del expediente o a la resolución del mismo, por parte del Asesor Jurídico de la RFAF o su Junta Directiva, se observasen indicios racionales de ilícito disciplinario deportivo, contrario a las normas generales deportivas, elevará en su propuesta con las medidas disciplinarias a que hubiere lugar.

Artículo 5. Competencia del Comité Jurisdiccional de la RFAF.

1. El Comité Jurisdiccional de la RFAF resolverá en primera y única instancia que agota la vía Federativa:

a) Sobre cuantas cuestiones se formulen en relación con la validez, interpretación, eficacia o resolución, de contratos de entrenadores o preparadores físicos de clubes, de ámbito estrictamente federativo, ajenas al ámbito disciplinario deportivo.

b) Sobre cuantas cuestiones se formulen en relación con la validez, interpretación, eficacia o resolución, de acuerdos o contratos de deportistas, oficiales, u otros con licencia deportiva, adscritos a la disciplina de clubes, de ámbito estrictamente federativo, ajenas al ámbito disciplinario deportivo.

c) Sobre cuantas cuestiones se susciten en relación con la validez, eficacia o resolución de contratos de filialidad suscritos que obren en sede federativa, desde su suscripción o eventuales modificaciones o alteraciones, de oficio o a instancia de parte interesada.

d) Sobre cuantas cuestiones se susciten respecto de la validez, eficacia o denegación de prórroga de licencias federativas de jugadores, técnicos o jueces árbitros, ajenas al ámbito disciplinario deportivo.

e) Sobre cuantas cuestiones le fuesen expresamente sometidas por el procedimiento arbitral o de conciliación, regulado en el Artículo 7 del presente texto normativo.

f) Si en cualquier momento de la tramitación del expediente por el Comité Jurisdiccional de la RFAF se entendiese la presunta existencia de ilícito disciplinario, sin perjuicio de la resolución que pudiera recaer al expediente, remitirá testimonio de particulares al Órgano Disciplinario competente, a los efectos oportunos, pudiendo suspender la tramitación del expediente, si dicho presunto ilícito tuviera incidencia en la resolución del expediente.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entiende por contrato federativo, al visado por el negociado de licencias en el plazo previsto al efecto. Se excluyen de la protección del Comité Jurisdiccional de la RFAF, cuantos pactos o condiciones no constasen expresamente en el contrato federativo, aunque figurasen en otro complementario suscrito.

Artículo 6. Resoluciones del Comité Jurisdiccional.

1. El Comité Jurisdiccional tramitará sus expedientes con sujeción a las normas previstas en el presente texto normativo, dictando la oportuna resolución, sin necesidad de propuesta anterior, pudiendo con carácter previo a su tramitación citar a las partes para celebrar acto de conciliación.

2. Tramitado el expediente, el Comité Jurisdiccional resolverá el mismo, en la sesión inmediatamente posterior, por mayoría de votos de los miembros asistentes, dictándose por el ponente la correspondiente resolución.

3. Las resoluciones del Comité Jurisdiccional agotan la vía federativa.

Artículo 7. Laudo arbitral de conciliación.

1. Solicitado expresamente laudo arbitral al Comité Jurisdiccional, dicho Órgano remitirá copia de la solicitud a las restantes partes implicadas, para que, en el improrrogable plazo de tres días, manifiesten si se someten expresamente al resultado de carácter vinculante, que pudiera determinarse en dicho arbitraje.

Se entiende que existe sometimiento, si no hay expresa negativa a que se dicte el referido laudo.

2. Transcurrido dicho plazo, sin que ninguna de las partes se opusiese expresamente a dicho arbitraje, se concederá un plazo mínimo de tres días a todas ellas, para que formulen alegaciones, aporten medios probatorios y, propongan en su caso, para su práctica, aquellos otros de los que intenten valerse.

3. Si alguna de las partes se opusiese expresamente al referido arbitraje o conciliación, este se tendrá por intentado sin efecto.

4. Efectuadas alegaciones por las partes implicadas, o transcurrido el plazo para efectuarlas, el Comité Jurisdiccional practicará cuantas pruebas estime procedentes, en plazo no superior a veinte días.

5. Concluido el período probatorio, se pondrá el expediente a la vista de las partes, quienes podrán formular alegaciones a su contenido, en el plazo mínimo de TRES DIAS, estableciendo cuantas conclusiones estimen oportunas e incluso proponiendo nuevamente y con carácter extraordinario nuevos medios probatorios, contradictorios con lo ya practicado. A la vista de la solicitud que eventualmente pudiera formular alguna de las partes, con carácter extraordinario el Comité Jurisdiccional podrá acordar su práctica para mejor proveer en plazo de veinte días.

6. Practicadas las nuevas pruebas solicitadas, se concederá un plazo no inferior a tres días para que las partes puedan formular conclusiones a la vista de las mismas.

7. Concluido el período probatorio y, formuladas alegaciones por las partes, el Comité Jurisdiccional, convocado al efecto por su Presidente someterá a votación el laudo, en su siguiente sesión, que será redactado por el ponente, en el plazo máximo de cinco días desde la reunión, que, previa notificación, vinculará a todas las partes, agotando la vía deportiva.

Artículo 8. El Comité Jurisdiccional de la RFAF.

1. El Comité Jurisdiccional será nombrado por el Presidente de la RFAF, a propuesta del Asesor Jurídico de la misma. De su nombramiento se dará cuenta a la Junta Directiva de la RFAF y a su Asamblea General, para su ratificación.

2. Estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de siete, todos ellos Licenciados en Derecho y de reconocida solvencia en el ámbito del derecho. Su número oscilará atendiendo el número de expedientes y la complejidad de los mismos.

3. Uno de sus miembros, será su Presidente, otro el Secretario del Órgano y los restantes, Vocales del mismo.

TÍTULO TERCERO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA RFAF

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 9. Potestad disciplinaria de la RFAF

1. La potestad disciplinaria deportiva de la RFAF se extiende a las infracciones cometidas por las personas físicas o jurídicas integradas en su seno con relación a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte y Decreto de Disciplina Deportiva de Andalucía, Estatutos y Reglamentos de la RFAF, y restante normativa complementaria.

2. La potestad disciplinaria de la RFAF atribuye a sus titulares las facultades de investigar, instruir y, en su caso sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencias a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario de la RFAF.

3. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva en el ámbito de la RFAF, corresponde, con independencia de las facultades concedidas a la Junta Directiva:

1. A los clubes deportivos de la RFAF, sobre sus socios, deportistas, directivos, técnicos, administradores y oficiales, de acuerdo con sus Estatutos y normas de Régimen Interior, dictadas en el marco de la legislación aplicable.
2. A los árbitros, que, además de adoptar decisiones en aplicación de las normas técnicas del fútbol y sus especialidades, que son irrevisables, adoptan medidas disciplinarias reflejadas en acta, en el desarrollo del juego o competición.
3. A los Comités Disciplinarios, concretamente el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la RFAF, el Comité de Fútbol Base de la RFAF, los Comités de Competición de las Delegaciones Provinciales y el Comité de Apelación de la RFAF, en los ámbitos de sus respectivas competencias.
4. No son recurribles, por carecer de carácter disciplinario, las resoluciones relativas a las materias contempladas en los párrafos 1, 5, 6, 7, 9 Y 10 del artículo relacionado con las Facultades Anexas.
5. Los conflictos de competencias, positivos o negativos, que sobre la tramitación o resolución de asuntos se susciten entre los órganos disciplinarios federativos, serán resueltos por la Junta Directiva de la RFAF, previo informe del Asesor Jurídico de esta.
6. A los efectos de este Código Disciplinario se entiende por oficiales los que reglamentariamente ocupen plaza en el banquillo, que no sean jugadores o técnicos.

Artículo 10. Infracciones a las reglas de juego o competición.

1. Son infracciones a las reglas de juego o competición, las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición, vulneren, alteren, impidan o perturben su normal desarrollo.

2. Son infracciones a las normas generales deportivas, las acciones u omisiones tipificadas como tales, por ser contrarias a lo dispuesto en dichas normas o al buen orden deportivo, en las que no concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior.

3. Los Comités Disciplinarios Federativos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, entenderán tanto de las infracciones a las reglas de juego o competición, como de las infracciones a las normas generales deportivas, de contenido disciplinario, que le vengan atribuidas, y de los no disciplinarios a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 11. Facultades anexas.

Con independencia del ejercicio de las facultades disciplinarias que son propias de los órganos federativos de esta naturaleza, corresponde a la RFAF, por si misma o a través de sus respectivos Comités Disciplinarios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

1. Suspender, adelantar o retrasar la celebración de encuentros, y determinar la fecha y, en su caso lugar de celebración, de los partidos que, por causas reglamentarias, razones de fuerza mayor o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias o habituales.

2. Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación y, caso de acordar su continuación o nueva celebración, si esta tendrá lugar o no en campo neutral y si a puerta cerrada o con acceso del público.

3. De suspenderse el partido por inferioridad numérica de algunos de los equipos, se decretará el encuentro por concluido con el resultado de 3 goles a cero a favor del club inocente, salvo que el resultado fuera superior, independientemente de las sanciones que pudieran recaer sobre el club según aquellas circunstancias se deba a una comisión de hechos antideportivos o fortuitos. El resultado final nunca podrá beneficiar al infractor, que perderá la eliminatoria, si se tratara de competiciones disputadas en esta forma.

Caso de tratarse de una competición de Fútbol Sala, el resultado será de 6 goles a 0.

4. Efectuar pronunciamiento en todos los supuestos de repetición de encuentros o continuación de los mismos, sobre el abono de los nuevos gastos, declarando a quién corresponde el pago de los mismos.

5. Fijar una hora uniforme para el comienzo de los encuentros de una misma jornada, cuando los diversos resultados puedan tener incidencia directa en la clasificación definitiva.

6. Designar de oficio o a solicitud de parte, nombramiento de Delegado Federativo.

7. Resolver de oficio o a instancia de parte cuantas cuestiones afecten a la clasificación final, ascensos, descensos, permanencia, promociones y derechos a participar en otras competiciones.

8. Anular partidos, ordenando en su caso la repetición de los mismos, en los supuestos reglamentariamente previstos.

9. Resolver sobre la forma de cubrir vacantes en las competiciones oficiales.

10. Resolver sobre la indemnización de daños y perjuicios causados como consecuencia de infracción disciplinaria.

11. Resolver sobre la procedencia o no de abono de los daños causados al vehículo arbitral, consignados en acta o anexo, previa denuncia inmediata ante las FOP del lugar y remisión del oportuno presupuesto al Comité competente. Igualmente resolverá sobre la procedencia o no del abono de los daños causados o la sustracción del sistema informático que porta el árbitro para desarrollar su labor

12. Resolver sobre las infracciones que sean reflejadas en el acta arbitral de jugadores, entrenadores, delegados, etc., que se hallen en posesión de licencia federativa, aunque no figuren inscritos en el acta arbitral de ese encuentro.

13. Cuanto, en general, afecte a la competición sujeta a su jurisdicción.

Artículo 12. Grado de consumación.

1. Son punibles la infracción consumada y la tentativa.

2. Hay tentativa cuando el culpable da principio a la ejecución del hecho y no se produce el resultado lesivo por causa o accidente diverso a su propio y voluntario desistimiento.

3. La tentativa se castigará con sanción inferior a la prevista para la falta consumada, si la naturaleza de la sanción así lo permita, reduciendo desde un mínimo de un encuentro a la mitad de la sanción prevista.

Artículo 13. Responsabilidades derivadas de infracciones.

1. En la determinación de responsabilidades derivadas de infracciones deportivas, los órganos federativos deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador, contenidos en la Ley del Deporte, Decreto de Disciplina Deportiva de Andalucía y restante normativa complementaria.

2. Únicamente podrán imponerse sanciones por conductas que, con carácter previo a su realización, hubieran sido calificadas como infracciones disciplinarias.

3. Las disposiciones disciplinarias tienen efectos retroactivos, en cuanto favorezcan al infractor, aunque al publicarse aquellas hubiera recaído resolución firme, no ejecutada en su totalidad. En estos supuestos, el infractor sancionado, deberá solicitar la revisión del expediente del Comité de instancia competente.

4. Las sanciones disciplinarias solo se impondrán en virtud de expediente, con audiencia de los interesados, a través de resolución fundada y con ulterior derecho a recurso.

5. No podrá imponerse más de una sanción por un mismo hecho, exceptuando cuando una de ellas sea la de multa, y se imponga como accesoria.

6. Si de un mismo hecho se derivasen más de una infracción, o éstas hubieran sido cometidas en la misma unidad de acto, se impondrá la sanción correspondiente a la infracción más grave, en su grado máximo. De no constar el grado, se ampliará en uno o dos partidos, sobre la más grave.

Artículo 14. Obligaciones de la RFAF y de los clubes.

1. Esta Federación y los clubes, con la finalidad de preservar el buen orden deportivo, vienen obligados:

a) A contabilizar las tarjetas de amonestación.

b) A contabilizar las dobles amonestaciones, en un mismo encuentro, así como las tarjetas de expulsión.

2. Los técnicos y delegados de los respectivos equipos vienen obligados a la llevanza de la contabilidad y obligaciones contenidas en el párrafo anterior, respondiendo igualmente de su cumplimiento y observancia.

3. Los efectos disciplinarios de las obligaciones contenidas en los párrafos anteriores no surtirán efecto hasta el acuerdo sancionador del Comité competente, debidamente publicado.

4. En caso de imposición de sanciones en materia de disciplina deportiva, la adscripción a la RFAF implica la aceptación y libre asunción por parte de todos los sujetos a la disciplina deportiva, del hecho de que las sanciones serán objeto de la debida publicidad.

Artículo 15. Extinción de responsabilidad.

1. Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria:

a) El fallecimiento del inculpado o sancionado.

b) La disolución del club inculpado o sancionado, en su específica responsabilidad.

c) El cumplimiento efectivo de la sanción.

d) La prescripción de la infracción o sanción impuesta.

e) El levantamiento de sanción o indulto del sancionado, reglamentariamente acordada.

f) La pérdida de la condición de deportista federado o miembro de la asociación deportiva de que se trate, tiene efecto meramente suspensivo. Si quién estuviera sujeto a procedimiento disciplinario en trámite o hubiera sido sancionado, recuperara cualquier tipo de licencia que cree sujeción a la disciplina federativa, en el plazo de tres años, se continuará el expediente o el cumplimiento de la sanción impuesta, no computándose el plazo transcurrido a efectos de prescripción de las eventuales infracciones o sanciones.

2. La obligación en el pago recaerá sobre el club de nueva creación que con independencia de su denominación, comparta alguna de las siguientes circunstancias con el club desaparecido o que haya dejado de competir:

- Que dispute partidos en el mismo campo o terreno de juego, incluso en el supuesto de que variara su denominación.

- Que disponga del mismo domicilio social.

- Que alguno de los fundadores o directivos del nuevo club, lo fuera del club desaparecido.

- Que el club de nueva creación y el desaparecido tengan la misma estructura deportiva de base.

- Que utilice una equipación de juego igual o similar.

- Que utilice un escudo similar.

En general, cualquier indicio que induzca a la confusión entre ambos clubs y cuando exista similitud o identidad objetiva y subjetiva entre ambos clubs.

Esta exigencia solo se aplicará a las sanciones federativas, estándose en lo restante a lo que determine la normativa general aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria

Artículo 16. Circunstancias atenuantes.

1. Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria:

- a) La de arrepentimiento, debidamente constatado al expediente, de forma espontánea, manifestado con inmediatez a la comisión de la infracción.
- b) La de haber actuado en vindicación próxima de una ofensa, o mediado provocación suficiente.
- c) La de obrar por estímulos tan poderosos que, naturalmente, hayan producido arrebatos u obcecación.
- d) La colaboración en la identificación o localización de quienes incurran en conductas prohibidas por el presente ordenamiento jurídico o en la atenuación de conductas violentas, racistas o xenófobas.

2. Sin perjuicio de las alegaciones que los interesados realicen respecto de la existencia de circunstancias modificativas, corresponde su apreciación a los Órganos Disciplinarios Deportivos.

Artículo 17. Circunstancias agravantes.

1. Es circunstancia agravante de la responsabilidad disciplinaria deportiva, la de ser reincidente.

2. Hay reincidencia, cuando el autor de una falta hubiera sido sancionado anteriormente por resolución firme en vía administrativa, por cualquier infracción de la misma o análoga naturaleza, durante el último año.

3. La reincidencia se entenderá producida, en el transcurso de un año, de fecha a fecha, desde la firmeza, en vía administrativa, de la inicial sanción.

4. Para la aplicación de la agravante de reincidencia no se tendrán en cuenta las tarjetas de amonestación, ni la expulsión por doble tarjeta de amonestación, siempre que no exista sanción diversa posterior.

5. La comisión de infracciones por quienes, especialmente por razón del cargo que ejercen, están obligados a velar y salvaguardar el buen orden deportivo.

6. La trascendencia social o deportiva de la infracción.

7. El perjuicio económico causado.

8. La existencia de lucro o beneficio a favor del infractor o de tercera persona o entidad deportiva.

Artículo 18. Valoración de circunstancias modificativas.

1. La apreciación de circunstancias modificativas incide en la congruente graduación de la sanción, cuando su naturaleza así lo permita.

2. Los órganos disciplinarios deportivos, además de los criterios establecidos en los artículos anteriores, valorarán para la determinación de la sanción aplicable, las circunstancias concurrentes, específicamente la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades, conocimientos o deberes de carácter deportivo, así como las consecuencias de la infracción cometida.

3. Atendiendo a las circunstancias de la infracción, cuando los daños y perjuicios originados a terceros, a los intereses generales o a la Administración sean de escasa entidad, el órgano competente podrá imponer a las infracciones muy graves, las sanciones correspondientes a las graves, y a las graves, las correspondientes a las leves. En tales supuestos, deberá justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución.

4. En caso de aplicarse agravantes el aumento de la sanción irá de un encuentro más como mínimo a la sanción inicialmente aplicada más su mitad.

5. En caso de aplicarse atenuantes, si la naturaleza de la sanción lo permite, la reducción de la sanción irá de un mínimo de un encuentro a un máximo de la mitad de la sanción inicialmente prevista para la falta.

CAPÍTULO TERCERO

De los órganos disciplinarios de la RFAF

Artículo 19. Órganos Disciplinarios.

1. Son Órganos Disciplinarios de la RFAF:

- a) El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la RFAF.
- b) El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de Fútbol Base y Especialidades Deportivas de la RFAF.
- c) Los Comités de Competición de las Delegaciones de la RFAF.
- d) El Comité de Apelación de la RFAF.

2. Los Comités Disciplinarios de la RFAF, entenderán tanto de las infracciones a las normas de juego y competición, como de las infracciones a las normas generales deportivas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

a) El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la RFAF, extiende su marco de actuación, en primera instancia, a todas las competiciones senior y juveniles, de fútbol once en el ámbito del fútbol andaluz.

b) El Comité de Fútbol Base y Especialidades Deportivas de la RFAF, extiende su marco de actuación, en primera instancia, a todas las competiciones de categorías cadetes, infantiles, alevines, benjamines, prebenjamines y bebé, de ámbito andaluz, así como a sus especialidades deportivas, fútbol siete, fútbol femenino y fútbol sala, y cuantas en el futuro pudieran integrarse estatutaria o reglamentariamente, como tales.

c) Los Comités de Competición y Disciplina Deportiva de las Delegaciones Provinciales de la RFAF, extienden su ámbito de actuación, en primera instancia, a cuantas competiciones oficiales de ámbito provincial se celebren, respecto de la modalidad principal (fútbol once) o de sus correspondientes especialidades deportivas (fútbol siete, fútbol femenino, fútbol sala.), fueren estos de la categoría que lo fueren (senior, juveniles, etc.) y las que en un futuro pudieran integrarse estatutaria o reglamentariamente como tales.

d) El Comité de Apelación de la RFAF, entenderá en segunda instancia, de los recursos interpuestos contra resoluciones de los Comités Disciplinarios Federativos y a aquellas otras que le vengan expresamente atribuidas, reglamentaria o estatutariamente.

e) Atendiendo a las diversas necesidades competicionales, la Junta Directiva de la RFAF, podrá proponer a la Asamblea General, la creación de nuevos Comités Disciplinarios, especificando el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 20. El comité de Competición y Disciplina Deportiva de la RFAF.

1. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la RFAF estará compuesto por un mínimo de cinco miembros y un máximo de nueve, según el número de asuntos y la mayor o menor dificultad de estos, preferentemente Licenciados en Derecho, de reconocido prestigio en el mundo del fútbol. De entre ellos, uno tendrá la cualidad de Presidente del Órgano, otro de Secretario, y los restantes de Vocales. El Presidente y Secretario serán Licenciados en Derecho.

2. Se reunirá al menos una vez en semana, en período de competiciones oficiales, respetando el plazo de audiencia a los interesados previsto en las normas de procedimiento.

3. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros asistentes, dirimiendo los empates, el Presidente, con su voto de calidad, y en ausencia de éste, quién le sustituya como tal.

4. Junto a los miembros de pleno derecho, podrán formar parte del mismo, con voz pero sin voto, un representante del Comité Técnico de Árbitros y otro del Comité Técnico de Entrenadores, que asesorarán al Comité, cuando dicho asesoramiento le sea requerido, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

5. Los miembros de pleno derecho, serán designados por la Asamblea de la RFAF, a propuesta del Presidente, oída su Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la misma.

6. Los representantes del Comité Técnico de Árbitros y de Entrenadores, como miembros invitados, serán propuestos por sus respectivos Comités Técnicos, en la forma reglamentariamente establecida.

7. La duración del mandato de los miembros del Órgano, será por cada temporada oficial, prorrogándose automáticamente el mismo, mientras no se efectúen nuevas propuestas de modificación a esta o sean removidos de su cargo por la misma. Podrán ser cesados por la Asamblea General, a propuesta del Presidente de la RFAF, oída su Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la misma.

8. En supuestos de dimisión, cese, ausencia o enfermedad, de alguno de los miembros, se habilita expresamente a la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFAF, a cubrir transitoriamente sus vacantes, a propuesta del Presidente de la RFAF, oída su Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la misma. La Asamblea General de la RFAF deberá ratificar en su siguiente sesión ordinaria, las designaciones efectuadas con carácter transitorio, por la Comisión Delegada de esta.

9. Sus acuerdos son recurribles ante el Comité de Apelación de la RFAF, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su notificación o publicación, según los supuestos, previo el depósito correspondiente en la cuantía que por la RFAF se establezca, siendo requisito imprescindible para su admisión.

Artículo 21. El Comité de Competición y Disciplina de Fútbol Base y Especialidades Deportivas de la RFAF.

1. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de Fútbol Base y de Especialidades Deportivas de la RFAF estará compuesto por un mínimo de tres miembros de pleno derecho, y un máximo de siete, según el número de expedientes y la dificultad de los mismos, preferentemente Licenciados en Derecho, de entre personas de reconocido prestigio en el mundo del fútbol. De entre ellos, al menos el Presidente y Secretario del Órgano, serán Licenciados en Derecho. Los miembros restantes tendrán la condición de Vocales.

2. Se reunirá, al menos una vez por semana en temporada oficial, respetando el plazo de audiencia a los interesados previsto en las normas de procedimiento.

3. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple de entre los miembros asistentes a la sesión, dirimiendo el Presidente, con su voto de calidad, los supuestos de empate, que en ausencia de este serán dirimidos por el voto de quién le sustituya como tal.

4. Podrán asistir al mismo, como miembros invitados, con voz pero sin voto, un representante del Comité Técnico de Árbitros y otro del Comité Técnico de Entrenadores, que serán propuestos en la forma prevista en el artículo anterior, y con idénticas funciones.

5. Para el nombramiento, duración, cese o sustitución de los miembros de pleno derecho, se estará a lo previsto en lo establecido en las presentes normas.

6. Sus acuerdos son recurribles ante el Comité de Apelación de la RFAF, en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación o publicación, según los supuestos, previo el depósito correspondiente en la cuantía que por la RFAF se establezca, siendo requisito imprescindible para su admisión.

Artículo 22. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de las Delegaciones Provinciales.

1. Cada una de las ocho circunscripciones provinciales de Andalucía contará con un Comité de Competición Provincial de Competición y Disciplina Deportiva de la RFAF, en cuyo seno se dirimirán las infracciones a las reglas de juego y competición y a las normas generales deportivas, de su respectivo ámbito provincial, referidas tanto al fútbol once, como a las diversas especialidades deportivas del deporte fútbol.

1. Estarán compuestos por un mínimo de tres miembros y un máximo de nueve, atendiendo a las necesidades de cada circunscripción provincial, de entre personas de reconocido prestigio en el mundo del fútbol de cada circunscripción provincial.

2. De entre ellos, uno será Presidente, otro Secretario del órgano y, los restantes tendrán la condición de Vocales. Al menos el Presidente, será Licenciado en Derecho.

3. Los Comités Provinciales de Competición y Disciplina Deportiva de la RFAF serán nombrados por la Asamblea General de la RFAF, a propuesta del Presidente de la RFAF, oído el respectivo Presidente Delegado Provincial, dándose traslado de la propuesta de nombramiento a la Junta Directiva de la RFAF, para su conocimiento.

4. Podrán asistir al mismo, como miembros invitados con voz pero sin voto, un representante del Comité Técnico de Entrenadores y otro del Comité Técnico de Árbitros, propuestos por estos.

5. En temporada oficial, se reunirán al menos una vez en semana, respetando el plazo de audiencia a los interesados previsto en las normas de procedimiento, adoptando sus acuerdos por mayoría de miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente, y en su ausencia, el de quién ejerza como tal.

6. Respecto de la duración del cargo, cese, prórroga y designación transitoria, se estará a lo dispuesto en la presente norma.

7. Sus acuerdos son recurribles ante el Comité de Apelación de la RFAF, en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación o publicación, según los supuestos, previo el depósito correspondiente en la cuantía que por la RFAF se establezca, siendo requisito imprescindible para su admisión.

Artículo 23. El Comité de Apelación de la RFAF.

1. El Comité de Apelación de la RFAF, órgano de segunda instancia en materia disciplinaria prevista en la presente norma, estará compuesto por un mínimo de cinco miembros y un máximo de trece, atendiendo al volumen de asuntos y a la complejidad de los mismos, todos ellos Licenciados en Derecho y de reconocida solvencia en el ámbito del Derecho Deportivo.

2. De entre ellos, uno será designado Presidente, otro Secretario, y los restantes, Vocales del máximo órgano disciplinario federativo.

3. Se reunirá al menos una vez en semana, en el período de celebración de competiciones oficiales.

4. Adoptará sus acuerdos por mayoría de entre los miembros asistentes, dirimiendo los supuestos de empate el voto del Presidente, y en su ausencia, el de quién actúe como tal.

5. Para el nombramiento de sus miembros, prórroga, cese, remoción, nombramiento provisional, dimisión, ausencia o enfermedad, se estará a lo dispuesto en el presente texto normativo en referencia a los miembros del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la RFAF.

6. Sus acuerdos serán recurribles ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con el contenido de la normativa autonómica disciplinaria.

CAPÍTULO CUARTO

De las infracciones disciplinarias y de sus sanciones

Sección Primera. Disposiciones generales

Artículo 24. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a las reglas de juego o competición, y a las normas generales deportivas, se clasifican en muy graves, graves o leves.

Artículo 25. Compra de encuentros.

Son autores de falta muy grave:

1. Los que con dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas a los árbitros o sus asistentes, obtuviesen o intentaren obtener una actuación parcial y quienes las aceptaren o recibieren, que serán sancionados con inhabilitación de dos a cinco años. El club o clubes implicados, con pérdida de la categoría competicional, si fuera por sistema de Liga, o de la eliminatoria, si fuere por dicho sistema, y multa accesoria.

Si fuere en la última categoría competicional el club o clubes responsables, no podrán ascender en la temporada siguiente, y si fuere por sistema de eliminatorias, no podrá participar en ella, la siguiente temporada inmediatamente posterior.

Quienes, sin ser responsables directos en hechos de esta naturaleza, intervengan de algún modo en su consecución u obtención, serán sancionados con inhabilitación o privación de licencia de uno a dos años y multa accesoria.

2. Los que intervengan en acuerdos conducentes a la obtención de un resultado irregular en un encuentro, ya sea por la actitud anómala o de falta de combatividad de uno de los equipos contendientes o de alguno de sus jugadores, ya utilizando como medio indirecto la indebida alineación de jugador o jugadores, ya presentando un equipo notoriamente inferior al habitual, o mediante la utilización de cualquier otro procedimiento tendente a esa finalidad, serán sancionados con inhabilitación de dos a cinco años. El club o clubes intervinientes, serán sancionados con pérdida del partido y de seis a nueve puntos de su clasificación y multa accesoria o pérdida de la eliminatoria y multa accesoria.

3. Quienes entregasen o prometieren la entrega de cantidades en efectivo o compensaciones evaluables en dinero, así como quienes lo aceptasen o recepcionasen, para la obtención de un determinado resultado, serán sancionados con inhabilitación o privación de licencia de dos a cinco años y multa accesoria.

4. Los clubes implicados, con pérdida de la categoría competicional, si fuera por sistema de Liga, o de la eliminatoria, si fuere por dicho sistema, y multa accesoria.

Si fuere en la última categoría competicional el club o clubes responsables, no podrán ascender en la temporada siguiente, y si fuere por sistema de eliminatorias, no podrá participar en ella, la siguiente temporada inmediatamente posterior.

Quienes, sin ser responsables directos en hechos de esta naturaleza, intervengan de algún modo en su consecución u obtención, serán sancionados con inhabilitación o privación de licencia de uno a dos años y multa accesoria.

Artículo 26. Alineación indebida.

1. Constituye falta muy grave, la alineación indebida de un jugador.

2. A) La alineación indebida de un jugador, por estar sometido a sanción federativa o por suplantación de personalidad, debidamente acreditada, o por la alteración o falsificación de cualquier clase de documentos necesario para la tramitación o utilización de la licencia o uso de una licencia falsificada, produce, siendo la competición por puntos, la pérdida del encuentro por TRES A CERO, en fútbol sala SEIS A CERO, salvo que el resultado obtenido fuese superior a favor del club inocente, y la privación de tres puntos de su clasificación, y siéndolo por eliminatorias, la pérdida de la misma, con multa accesoria.

B) Los Delegados y Técnicos responsables de este tipo de actuaciones, serán sancionados con suspensión de 12 a 24 partidos y multa accesoria. Si se tratare de jugadores menores de catorce años, la suspensión de 25 a 50 partidos, con multa accesoria.

3. A) Si la indebida alineación se produjere por el incumplimiento de alguno de los requisitos administrativos o reglamentarios, diversos de los previstos en el párrafo anterior, que impidiesen la validez de la licencia, el club será sancionado con la pérdida del encuentro, por tres a cero, en fútbol sala seis a cero, en competición por puntos, salvo que el resultado obtenido fuese superior a favor del club inocente, y siéndolo por eliminatorias, la pérdida de la misma, con multa accesoria.

B) Los Delegados y Técnicos responsables de este tipo de ilícitos, serán sancionados con la suspensión de 3 a 12 partidos, con multa accesoria. Si se tratare de jugadores menores de catorce años, suspensión de 6 a 16 partidos y con multa accesoria.

4. Si, como consecuencia de indebida alineación, resultase la eliminatoria a favor del club inocente y faltase por celebrar el encuentro en su campo, el infractor será sancionado, además, con indemnizar al club inocente, en la cuantía que oportunamente se determine por el Comité competente, sirviendo de base para su determinación, entre otros, el promedio de recaudaciones de dicha competición y club y el importe de los gastos que el club culpable dejase de realizar, como consecuencia de la no celebración de dicho encuentro. El resultado final nunca podrá beneficiar al club infractor.

5. A) Cuando un club, en una misma temporada y categoría competicional fuese sancionado disciplinariamente en tres diversas ocasiones, por incurrir en alienaciones indebidas o suplantación de personalidad, de las previstas en el párrafo primero del presente artículo, será expulsado de la competición de que se trate, con multa accesoria.

Si se trata de competición por puntos, dicha expulsión conllevará la pérdida de categoría (salvo que se tratare de la última categoría competicional, en cuyo caso conlleva la imposibilidad de ascenso) para la temporada siguiente. Si se trata de competición por eliminatorias, su exclusión para la siguiente temporada de dicha competición.

B) Los Delegados y Técnicos responsables de la reincidencia descrita en el apartado anterior, serán sancionados como autores de falta muy grave, con suspensión o privación de licencia de 30 a 60 partidos y multa accesoria.

6. A los efectos previstos en el presente artículo, se entiende como responsable, al Delegado de Equipo que figura en el acta y presenta las licencias al Árbitro y, por Técnico responsable, al entrenador del equipo en cuestión.

Artículo 27. Concurrencia de infracciones.

1. Si a juicio de los Comités Federativos competentes, en la celebración de un encuentro concurren infracciones que determinasen para ambos la pérdida del mismo, el encuentro se tendrá por celebrado, sin puntuar ninguno de los contendientes, a quienes se sumarán tres goles en contra, o 6 goles en caso de fútbol sala, sin perjuicio de cuantas otras diversas sanciones pudieran corresponderles por sus respectivos ilícitos disciplinarios.

2. Si se tratare de competición por eliminatorias, quedarán excluidos de la siguiente ambos clubes, sin perjuicio de que dicha vacante pudiera eventualmente adjudicarse para la siguiente fase de entre los restantes perdedores, no excluidos por sanción disciplinaria, de estar expresamente previsto en las bases de la respectiva competición.

Sección Segunda. De los clubes

Artículo 28. Incomparecencia injustificada.

1. Constituye falta muy grave, la incomparecencia injustificada de un club a un evento deportivo de carácter oficial.

2. La incomparecencia injustificada de un equipo en partido oficial, producirá los siguientes efectos:

a) Si se trata de una competición por puntos, la pérdida del partido por tres a cero, en fútbol sala seis a cero, declarando al oponente vencedor, y la privación de tres puntos de su clasificación, con multa accesoria.

b) Si se trata de una segunda incomparecencia, en la misma temporada y competición, la exclusión del club de la competición, el descenso automático de la misma y la imposibilidad de ascenso en la siguiente, con multa accesoria. Si actuase en la última categoría oficial, no podrá ascender en la siguiente temporada.

c) Si se trata de competición por eliminatorias, la pérdida de la misma y su exclusión en la siguiente temporada del torneo, con multa accesoria.

d) Si, en cualquiera de los supuestos previstos en los párrafos anteriores, el club incompareciente fuere el visitante, será sancionado además con indemnizar al inocente en la forma prevista en el presente Código de Justicia Deportiva.

e) Las sanciones vigentes, antes de la incomparecencia, siguen pendientes de cumplimiento. Si la incomparecencia del club visitante se produce en el partido por el cumplimiento de clausura del terreno de juego, se tendrá por cumplida la sanción de clausura al equipo local.

3. Se entiende por incomparecencia, a los efectos del presente artículo, el hecho de no acudir a un compromiso deportivo en el día y hora señalado en el calendario oficial o fijado por el Organismo competente, concurriendo culpa o negligencia. Asimismo, al hecho de comparecer, sin los requisitos mínimos reglamentarios, por causas previsibles e imputables, al club, siempre que ello determine reglamentariamente su suspensión.

4. La retirada injustificada de un equipo del terreno de juego, una vez comenzado el partido o su negativa a iniciarlo, la falta de combatividad o la renuncia por escrito a la disputa del mismo, produce idénticos efectos a la incomparecencia, salvo que el resultado obtenido fuese superior a favor del club inocente.

5. La retirada de un equipo de una competición, una vez iniciada, produce idénticos efectos a los previstos para una segunda incomparecencia.

6. Los Directivos, Delegados, Técnicos y jugadores, responsables de las causas descritas en los párrafos anteriores, o que hayan tenido participación en ellas, serán inhabilitados los Directivos por uno a tres meses o suspendidos por 4 a 12 partidos con multa accesoria el resto.

7. La concurrencia a un encuentro de fútbol once, con menos de siete jugadores, o menos de cuatro jugadores en fútbol sala, produce idénticos efectos a la primera incomparecencia, salvo supuestos de fuerza mayor. Si se tratare de eliminatoria, además de la pérdida de la misma con multa accesoria, su exclusión del mismo torneo, para la siguiente temporada.

Artículo 29. Comparecencia con retraso que conlleva suspensión

1. Constituye falta muy grave, comparecer con retraso tan notorio e injustificado, que determine la suspensión del encuentro.

2. Si por culpa o negligencia un club compareciese con notorio retraso a un evento deportivo, al punto de acordarse su suspensión, será sancionado:

a) Con la pérdida del encuentro por tres a cero, en fútbol sala seis a cero, si se tratase de competición por puntos, y multa accesoria.

b) Con pérdida de la eliminatoria y multa accesoria, en este tipo de competiciones.

c) En todos los supuestos descritos en los anteriores exponentes, si el infractor fuere el club visitante, será sancionado, además, con indemnizar al club local, de conformidad con lo previsto en el presente Código de Justicia Deportiva

Los responsables de este tipo de demora, serán sancionados con suspensión de 2 a 4 partidos y multa accesoria.

d) Las sanciones vigentes, antes de la incomparecencia, siguen pendientes de cumplimiento.

3. Si pese al retraso, culpable o negligente, el encuentro llegare a celebrarse, el club infractor será sancionado con multa y los responsables, con suspensión de 1 a 2 partidos y multa accesoria.

Artículo 30. Impago de recibos arbitrales.

1. Constituye falta grave, el impago de recibos arbitrales, en la forma establecida.

2. El club que incumpla la obligación de abono de los recibos arbitrales en la forma, cuantía y condiciones que la RFAF tenga establecidas será sancionado con multa.

3. Si este incumplimiento se produjere por tercera vez o sucesivas, dentro de una misma temporada, además, con pérdida de tres puntos de su clasificación, por cada una de ellas.

Artículo 31. Deberes propios de la organización de partidos.

1. Cuando se suspendiere la celebración de un encuentro, por alteración maliciosa de las condiciones del terreno de juego o falta de restablecimiento de las condiciones idóneas para su celebración, interviniendo culpa o negligencia, al club responsable, que incurrirá en falta muy grave, se le aplicarán los efectos previstos en el artículo para la incomparecencia injustificada.

2. Si pese a dicha alteración, el encuentro llegara a celebrarse, se impondrá al club multa pecuniaria, apercibiendo a los responsables de inhabilitación.

3. Independientemente de las eventuales responsabilidades en que pudieran incurrir sus dirigentes, cuando los clubes no presten las garantías mínimas exigidas para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de su participación en competiciones oficiales, podrán ser excluidos de estas, con multa accesoria, como autores de falta muy grave.

4. Con independencia de la sanción que pueda corresponderle a los autores, cuando con motivo u ocasión de la celebración de un encuentro, se agrediesen tumultuariamente jugadores de ambos equipos, serán sancionados estos, como autores de falta leve, con multa.

5. Los clubes que incumplan las disposiciones que regulan la publicidad en prendas deportivas de sus jugadores, serán sancionados, como autores de falta leve, con multa.

6. Los clubes vienen obligados a contratar entrenadores debidamente titulados, de conformidad con las normas federativas, para la participación de sus equipos en competiciones oficiales. Igualmente a cubrir las vacantes de entrenadores, durante la temporada en el plazo de quince días desde que se produjeran. Los Comités de Competición velarán, de oficio o a instancias del Comité Técnico de Entrenadores, del cumplimiento

de dichas obligaciones, multando a los clubes infractores semanalmente, hasta el cumplimiento de las mismas, debiendo mediar requerimiento previo.

7. Los clubes vienen obligados a identificar a los responsables de conductas antideportivas, requeridos al efecto por los Comité Disciplinarios competente. El incumplimiento de esta obligación, será sancionado, como falta leve, con multa.

8. Los clubes que incumplan los deberes propios de la organización de los partidos, y lo que son necesarios para su normal desarrollo, serán sancionados con multa, según la trascendencia del hecho, como autor de una infracción leve o grave.

Artículo 32. Incidentes de público.

1. Cuando se produzcan incidentes de público en los recintos deportivos, se impondrá al club titular, según tengan estos el carácter de leves, graves o muy graves, desde amonestación a clausura del terreno de juego por hasta una temporada, de conformidad con la escala general de sanciones prevista en esta norma, con multa accesoria.

2. Para determinar la gravedad de los incidentes, se valorarán antecedentes, trascendencia de los hechos, mayor o menor número de personas intervinientes y las demás circunstancias que el Órgano Disciplinario pondere, considerándose, en todo caso, como graves o muy graves, los que consistan en actos de agresión al Árbitro o sus Asistentes, jugadores, técnicos, demás oficiales, delegado de campo o de equipo y los que determinen la suspensión del encuentro, calificándose como factores específicos de gravedad, la contumacia en la actitud violenta y la circunstancia de que esta no sea individualizada, sino colectiva o tumultuaria.

En todos los supuestos en que por el correspondiente parte médico se acredite la necesidad de asistencia facultativa del árbitro, sus asistentes, jugadores, técnicos, directivos o espectadores asistentes al espectáculo deportivo, podrá acordarse la clausura del terreno de juego, salvo que las lesiones no fueran causadas por seguidores, jugadores, directivos o técnicos del club local o que, valorando el conjunto de pruebas, existan dudas razonables sobre la autoría de las mismas.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, cuando la entidad o gravedad de los incidentes aconsejen la apertura de expediente disciplinario, con carácter cautelar y en la primera sesión, podrá acordarse por el Comité competente la clausura del terreno de juego por, al menos un encuentro, con independencia de la sanción que pueda acordarse a la resolución del mismo.

3. Son circunstancias específicamente atenuantes, la identificación de los presuntos agresores y su comunicación al Comité Disciplinario competente, así como que el club, dentro del ámbito de sus respectivas competencias haya adoptado medidas concretas contra los mismos, tales como la privación de acceso a sus instalaciones o la pérdida de condición de socio o abonado, entre otras.

Identificados los presuntos agresores, el Comité Disciplinario competente deberá poner en conocimiento de la Autoridad Gubernativa los datos de filiación de los mismos, a los efectos oportunos, e igualmente del Ministerio Fiscal, si los hechos acaecidos pudieran ser constitutivos de presunto ilícito penal.

4. Son circunstancias específicamente agravantes:

- a) La ocultación de pruebas al Comité competente, tales como imágenes, grabaciones, etc.
- b) La ocultación de la identidad de los presuntos agresores, mediando requerimiento expreso del Comité.
- c) La falta de colaboración o la actitud pasiva o negligente, tendente a disminuir los efectos de los hechos acaecidos, por parte de Delegado de Campo, directivos, jugadores, técnicos y demás oficiales del club.
- d) La incitación al público o participación directa en los incidentes, por parte del Delegado de Campo, directivos, jugadores, técnicos y demás oficiales del club.

5. Cuando los incidentes referidos en los exponentes anteriores sean protagonizados por seguidores del club visitante, se impondrá a éste multa, siendo de cuenta de dicho club, como sanción accesoria, el abono de los eventuales perjuicios que, en su caso, pudieran causarse.

Para la determinación del carácter de los autores de los incidentes, seguidores del club local o visitante, se tendrá en cuenta, el resultado del encuentro, el conjunto de incidencias reflejadas en acta, la mayor o menor agresividad de los seguidores de uno u otro equipo en el concreto encuentro, el comportamiento de los participantes en el terreno de juego y cualesquiera otras circunstancias que se entiendan relevantes del conjunto de pruebas obrantes al expediente.

Si el encuentro se celebrase en campo neutral, los incidentes de público determinarán la imposición de sanción pecuniaria a ambos clubes o a una de ellos, según quienes los hubiesen protagonizado.

6. También serán sancionados los incidentes de Directivos, delegados, técnicos, oficiales o jugadores, de uno u otro equipo, entre ellos o con el trío arbitral, o cualquiera de sus componentes, que se produzcan en las inmediateces del recinto deportivo, atendiendo a las circunstancias concurrentes, para determinar su gravedad.

Sección Tercera. De los jugadores, técnicos, delegados, delegados de campo y oficiales

Artículo 33. Retirada del terreno de juego.

Los jugadores que se retirasen de manera injustificada del terreno de juego, por decisión propia, antes de la finalización del encuentro, o actuaren con notoria falta de combatividad, serán sancionados, como autores de falta grave, con privación de licencia de cuatro a doce partidos y multa accesoria.

Artículo 34. Incumplimiento de sus obligaciones.

El Delegado o Delegado de Campo que incumpla las obligaciones que las disposiciones federativas le imponen, será suspendido por tiempo de 4 a 24 partidos y multa accesoria, como autor de falta grave.

Artículo 35. Agresiones a árbitros o autoridades deportivas.

1. El que agrediese a árbitros, árbitros asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, como autor de falta muy grave, incurrirá en las sanciones siguientes:

a) Suspensión por 12 partidos, con multa accesoria, siempre que la acción sea única y no genere resultado dañoso.

b) Si la acción no fuese única, sino reiterada, aunque no generase resultado dañoso, con inhabilitación, con 15 partidos, con multa accesoria.

c) Si el agredido precisare asistencia facultativa, o no siendo necesaria esta, hubiera existido riesgo notorio de lesión o daño, dadas las circunstancias concurrentes, con suspensión de 20 a 30 partidos, con multa accesoria.

d) Con suspensión, de 31 a 50 partidos, con multa accesoria, si como consecuencia de la acción, el ofendido causare baja por un plazo inferior a quince días.

e) Con suspensión, de 51 a 75 partidos, con multa accesoria, si el ofendido causare baja por un plazo superior a quince días e inferior a treinta.

f) Con suspensión, de 76 a 100 partidos, con multa accesoria, si el ofendido causare baja por más de treinta días.

g) En caso de reincidencia en agresiones de las previstas en los apartados anteriores, en el plazo de tres años, desde el cumplimiento de la sanción, los Comités duplicarán el contenido de las sanciones previstas en los apartados anteriores.

h) De producirse una tercera agresión, en los tres años siguientes a la incorporación del agresor al fútbol activo, los Comités competentes, podrán acordar la pérdida definitiva de la licencia federativa, oída la Junta Directiva de la RFAF.

2. En los supuestos de agresiones previstas en los apartados anteriores, los Comités, conocidos los hechos, podrán adoptar medidas cautelares a los responsables, sin perjuicio de la sanción definitiva que pueda recaer a la conclusión del expediente.

Igualmente, vienen obligados a poner los hechos en conocimiento de las Autoridades Gubernativas correspondientes y del Ministerio Fiscal, en supuestos de existencia de presuntas lesiones que, eventualmente pudieran ser constitutivas de delito o falta.

Artículo 36. Menosprecio, insultos y coacciones al colegiado.

1. Se sancionará, como autor de falta leve, con suspensión por un partido y multa accesoria, a quién se dirija al árbitro, árbitros asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, con términos o actitudes de menosprecio, siempre que el acto no constituya infracción más grave.

2. Quién menosprecie notoriamente la autoridad del árbitro, árbitros asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, con palabras, gestos o ademanes, menosprecie reiteradamente, como consecuencia de haber adoptado una decisión en el legítimo ejercicio de sus funciones, será sancionado con suspensión de dos partidos, con multa accesoria, como autor de falta leve.

3. El que insulte u ofenda a árbitros, árbitros asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, con palabras o expresiones que, en el concepto público sean tenidas por injuriosas, será sancionado con suspensión por tres partidos, con multa accesoria, como autor de falta leve.

Si a criterio del Órgano competente se considerase el insulto u ofensa como racista o xenófobo, será sancionado como autor de falta grave, con cuatro partidos.

4. Si la acción prevista en el párrafo anterior, no fuese única, sino reiterada o se produjera de manera especialmente ostensible, la sanción de suspensión, lo será por cinco, con multa accesoria, como autor de falta grave.

5. Quienes amenacen o coaccionen a árbitros, sus asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, serán sancionados con suspensión de tres partidos, con multa accesoria, como autor de falta leve.

6. Si la acción prevista en el párrafo anterior, no fuese única, sino reiterada o se produjera de manera especialmente ostensible, la sanción lo será de cinco partidos, con multa accesoria, como autor de falta grave.

7. Serán sancionados con suspensión de cinco partidos, con multa accesoria, quienes, con actitudes airadas, efectúen acciones consistentes en empujar, zarandear u otras análogas, que aún siendo levemente violentas, no constituyan agresión, a árbitros, asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, como autor de falta grave.

Artículo 37. Provocar la animosidad del público.

1. Quién provoque la animosidad del público, sin conseguirlo, así como quienes lo insultaren o menospreciaren, serán sancionados con suspensión de dos partidos, con multa accesoria, como autor de falta leve.

2. Si como consecuencia de las acciones descritas en el párrafo anterior, se produjeran incidentes leves de público, la suspensión, se acordará por tres partidos, con multa accesoria.

3. Si como consecuencia de las acciones descritas en el párrafo primero del presente artículo, se produjeran incidentes graves de público, la suspensión, podrá acordarse de cinco a diez partidos, con multa accesoria, atendiendo, a la hora de graduar la sanción los Comités Disciplinarios a la entidad de los incidentes acaecidos, la contumacia del infractor en su actitud y a las diversas circunstancias concurrentes que deberán ser valoradas por los Comités.

4. Quién agrediese al público, serán sancionados con suspensión de doce partidos, con multa accesoria, como autor de falta grave.

5. Los incidentes de público acaecidos, se valorarán de forma autónoma, a esta previa provocación, conforme a las prescripciones contenidas en el presente cuerpo normativo.

Artículo 38. Insultos extracompeticionales.

El que fuera del fragor del espectáculo deportivo, insultare u ofendiere, de palabra o por escrito y con publicidad, a árbitros, árbitros asistentes, dirigentes y autoridades deportivas, con expresiones que sean tenidas en el concepto público y deportivo, por injuriosas, será sancionado con suspensión de cuatro a siete partidos, con multa accesoria, como autor de falta grave.

Artículo 39. Agresiones y juego violento.

1. El que agrediese a otro será sancionado, como autor de falta grave o muy grave, según el resultado lesivo:

a) Con cuatro partidos de suspensión, con multa accesoria, si no genera daño o lesión.

b) Con cinco partidos de suspensión, con multa accesoria, si el agredido precisare asistencia facultativa.

c) Con diez partidos de suspensión, con multa accesoria, si el agredido causare baja.

d) A partir de trece partidos de suspensión, con un máximo de veinticinco, con multa accesoria, si el agredido causare baja por más de siete días.

2. Quién emplee actitudes airadas contra otro, consistentes en empujar, zarandear u otras análogas que, aún siendo violentas no lleguen a constituir agresión, será sancionado con dos partidos de suspensión, con multa accesoria, como autores de falta leve.

3. El jugador que en el interior de un terreno de juego, se produzca de forma violenta, sin llegar a constituir agresión, contra otro, con ocasión o como consecuencia de un lance de juego, será sancionado:

a) Con un partido de suspensión y multa accesoria, si el ofendido no precisa asistencia facultativa.

b) Con dos partidos de suspensión y multa accesoria, si el ofendido tuviera que abandonar el terreno de juego, por imposibilidad de continuar.

c) Con tres partidos de suspensión y multa accesoria, si la lesión le impide alinearse en el encuentro siguiente.

d) De cuatro a doce partidos de suspensión y multa accesoria, si causa baja por más de siete días.

Artículo 40. Bajas.

Las bajas que se produzcan como consecuencia de agresiones o juego violento a que se refieren los artículos precedentes deberán acreditarse, mediante certificación médica de los servicios federativos o cualesquiera otros documentos médicos.

Artículo 41. Insultos, ofensas, amenazas, provocaciones, a otro.

Será sancionado, como autor de falta leve, con un partido de suspensión, con multa accesoria:

1. El que insulte, ofenda, amenace o provoque a otro, siempre que la acción no constituya falta más grave.
2. El que pronuncie palabras gravemente atentatorias al decoro o a la dignidad, o emplee gestos o ademanes o cometa acciones que, por su procacidad, sean tenidas en el concepto público o deportivo como ofensivos.
3. El que incite o provoque a alguien contra otro, sin que se consume su propósito. Si lo consiguere, se castigará con la misma sanción que corresponda al autor material, como autor por inducción.

Artículo 42. Amonestaciones.

Se sancionará, como autor de falta leve, con amonestación y multa accesoria:

1. Penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego, sin autorización arbitral.
2. Formular observaciones o reparos al Árbitro o sus asistentes, o dirigirse airadamente a cualquiera de ellos.
3. Adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del árbitro o sus asistentes, o desoír o desatender las mismas.
4. Perder deliberadamente tiempo.
5. Emplear juego peligroso con otro, sin resultado lesivo.
6. Cometer actos de desconsideración con el Arbitro, asistentes, autoridades deportivas, directivos, técnicos, espectadores u otros jugadores.
7. Cuando con ocasión de la celebración de un gol el futbolista se despoje de su camiseta, o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarama a la valla que rodea el terreno de juego.
8. Cualesquiera otras acciones u omisiones que por ser constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas del Juego o las disposiciones dictadas por la FIFA determinen que el árbitro adopte la medida disciplinaria de amonestar al culpable, mediante la exhibición de tarjeta amarilla.
9. Cometer cualquier falta de orden técnico.

Artículo 43. Sanciones a jugadores por motivos ajenos a partidos.

1. El jugador que incurra en duplicidad de solicitud de licencia de inscripción, será suspendido de tres a seis meses, con multa accesoria, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso.
2. El jugador que, convocado debidamente para cualquier selección, no comparezca sin que concurra causa justificada, será sancionado con privación de licencia federativa de uno a tres meses, con multa accesoria, estando inhabilitado para actuar con su club mientras dura el cumplimiento de la sanción.

Sección Cuarta. De los presidentes y directivos de clubes

Artículo 44. Sanciones a presidentes y directivos de clubes.

1. Se sancionará, como autor de falta leve, con inhabilitación de quince días y multa accesoria, a quién se dirija al árbitro, árbitros asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, con términos o actitudes de menosprecio, siempre que el acto no constituya infracción más grave.
2. Quien menosprecie notoriamente la autoridad del árbitro, árbitros asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, con palabras, gestos o ademanes, menosprecie reiteradamente, como consecuencia de haber adoptado una decisión en el legítimo ejercicio de sus funciones, o si provocare la animosidad del público, sin conseguirlo, así como quienes lo insultaren o menospreciaren, será sancionado inhabilitación, de un mes, con multa accesoria, como autor de falta leve.
3. El que insulte, ofenda amenacen o coaccionen a árbitros, árbitros asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, con palabras o expresiones que, en el concepto público sean tenidas por injuriosas o si como consecuencia de las acciones descritas en el párrafo anterior, se produjeren incidentes leves de público, será sancionado con inhabilitación de dos meses, con multa accesoria, como autor de falta leve.
4. Si la acción prevista en el párrafo anterior, no fuese única, sino reiterada o se produjera de manera especialmente ostensible, la sanción de inhabilitación, de tres meses, con multa accesoria, como autor de falta grave.
5. Igualmente, será sancionado con inhabilitación de tres meses, con multa accesoria, quienes, con actitudes airadas, efectúen acciones consistentes en empujar, zarandear u otras análogas, que aún siendo levemente violentas, no constituyan agresión, a árbitros, asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, como autor de falta grave.
6. Los presidentes y directivos, que agrediesen a árbitros, árbitros asistentes, jugadores, técnicos o público, serán sancionados con inhabilitación de seis meses a tres años y multa accesoria, como autores de falta grave.

7. Si como consecuencia de dicha agresión, se produjeran resultados lesivos que determinaran la baja laboral del agredido, la inhabilitación lo será de dos a cuatro años, con multa accesoria, atemperando la sanción, según las circunstancias concurrentes y, especialmente, el tiempo invertido en la curación.

8. En los supuestos a que se refiere el párrafo anterior, el Comité Disciplinario deberá dar traslado de los hechos a la Fiscalía competente, a los efectos oportunos, y, en su caso, a la autoridad gubernativa.

Artículo 45. Infracciones muy graves de presidentes y juntas directivas de clubes.

Son infracciones específicas muy graves de los presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas de la RFAF, las siguientes:

1. El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, de los reglamentos electorales y de las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

2. La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los Órganos Colegiados que rigen la entidad.

3. La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos avales y demás ayudas públicas concedidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía o de las Administraciones Locales andaluzas.

A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de fondos o ayudas públicas se regirá por los criterios generales que regulen tales fondos o ayudas, de conformidad con la normativa de aplicación.

4. La no tramitación injustificada de las licencias federativas, así como la tramitación fraudulenta de las mismas.

5. El ejercicio de atribuciones conferidas a otros órganos de Gobierno.

6. La violación de secretos en asuntos conocidos en razón del cargo.

Artículo 46. Infracciones graves de presidentes y juntas directivas de clubes.

Son infracciones específicas graves de los presidentes y demás miembros de las entidades deportivas de la RFAF, las siguientes:

1. La no convocatoria en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.

2. El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio.

El incumplimiento será sancionable cuando suponga el quebranto de órdenes, instrucciones o normas expresas relativas a la administración y gestión del presupuesto y patrimonio de las entidades deportivas o cuando las acciones u omisiones sean contrarias a los principios que rigen la buena administración, cuando revistan especial gravedad o sean reiteradas.

Sección Quinta. De los árbitros y sus asistentes

Artículo 47. Amonestación a árbitro.

1. Serán sancionados, como autores de falta leve, con amonestación y multa accesoria:

a) El árbitro que redacte de forma incompleta el acta arbitral o anexo, incurriendo en negligencia de carácter leve.

b) El árbitro o árbitros asistentes, que cometieren cualquier acto de desconsideración hacia otro.

c) En general, cualquier incumplimiento de carácter leve, de las obligaciones reglamentarias por parte del Arbitro o árbitros asistentes.

2. El árbitro o árbitros asistentes que fueran amonestados por segunda vez en la misma temporada serán sancionados con una semana de suspensión y multa accesoria. Si fueren amonestados por tercera vez o subsiguientes, la suspensión será de un mes y multa accesoria.

Artículo 48. Infracciones de los árbitros.

1. El árbitro que retrasase la comunicación de actas y anexos a los organismos pertinentes, más allá de veinticuatro horas desde la finalización del encuentro, será sancionado con suspensión de una a tres semanas y multa accesoria, salvo supuestos de fuerza mayor o cuando circunstancias excepcionales aconsejen un mayor retraso, como autor de falta leve.

En supuestos de reincidencia, dentro de la misma temporada, la sanción se elevará a un mes de suspensión y multa accesoria.

2. El árbitro o árbitro asistente, que resultase culpable de insultos, amenazas o provocaciones, con palabras o ademanes a jugadores, entrenadores o resto de oficiales, será sancionado con suspensión de una a tres semanas y multa accesoria, como autor de falta leve.

Si el agraviado por tales actos fuere espectador, Delegado o Dirigente, será sancionado con suspensión de dos a cuatro semanas y multa accesoria.

3. El árbitro o árbitro asistente que agrediese a jugador, entrenador o resto de oficiales, salvo que actuare en legítima defensa, será sancionado con suspensión por idéntico tiempo al previsto para los jugadores en el artículo 35.

Si el agraviado por tales actos fuere espectador, delegado o dirigente, la sanción se incrementará en un 25% respecto de la prevista en el párrafo anterior.

En estos supuestos, el Comité competente vendrá obligado a poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal, si los hechos pudieran ser constitutivos de ilícito penal, y de la Autoridad Gubernativa, a los efectos oportunos.

Artículo 49.

1. Será sancionado, como autor de falta grave, de uno a tres meses de suspensión y multa accesoria:

a) El Árbitro o árbitro asistente, que habiendo sido designado para un encuentro, no compareciere, sin mediar justa causa.

b) El Árbitro que decretare la suspensión de un encuentro, sin causa justificada o sin haber agotado previamente todos los medios a su alcance, para evitarlo.

c) El Árbitro o sus árbitros asistentes, que incumplieran las obligaciones propias de su función, fijadas en las normas federativas vigentes.

2. Las faltas disciplinarias tipificadas en las Ordenanzas Arbitrales, diversas de las recogidas en la presente norma, serán sancionadas por el Comité de Competición y Disciplina de la RFAF, a instancias del CTAAF.

3. Cuando la actuación técnica de un Arbitro o árbitro asistente fuere notoriamente deficiente, la competencia para resolver corresponderá al Comité Técnico Arbitral correspondiente, quién podrá imponer la sanción de amonestación o suspensión de hasta tres meses, previa tramitación de expediente, con audiencia del interesado y restantes garantías procesales, establecidas en el correspondiente procedimiento, que se tramitará como procedimiento ordinario.

Artículo 50.

1. El Arbitro que, con notoria falta de diligencia, redacte las actas de manera equívoca u omitiendo en la misma hechos, datos o elementos fundamentales para el posterior enjuiciamiento de los hechos o calificación de los mismos por el Órgano Disciplinario competente, será sancionado, como autor de falta grave, con suspensión de uno a tres meses y multa accesoria.

2. Si interviniendo malicia, el árbitro no redactare fielmente las actas o anexos, falseare su contenido en todo o en parte, desvirtuare u omitiere hechos o conductas, faltare a la verdad o confundiere una y otras, será sancionado con suspensión de cuatro a nueve meses y multa accesoria, como autor de falta grave.

Artículo 51. De las multas a árbitros.

Del abono de las multas impuestas a los Árbitros o sus asistentes, responde solidariamente el Comité Técnico de Árbitros de Andalucía, sin perjuicio de que el mismo pueda requerir directamente su importe al responsable directo, previa comunicación.

Sección Sexta. Disposiciones comunes a las infracciones

Artículo 52. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones comunes muy graves a las reglas de juego y competición y a las normas generales deportivas, además de las específicamente previstas en las Sección es anteriores del presente capítulo, y en general, en los Estatutos y Reglamentos de la RFAF, las siguientes:

1. El uso o administración de sustancias y el empleo de métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, la negativa a someterse a los controles establecidos reglamentariamente, así como las conductas que inciten, toleren o promuevan la utilización de tales sustancias o métodos, o las que impidan o dificulten la correcta utilización de los controles.

2. La modificación fraudulenta del resultado de las pruebas o competiciones, incluidas las conductas previas a la celebración de las mismas que se dirijan o persigan influir en el resultado mediante acuerdo, intimidación, precio o cualquier otro medio.

3. Las declaraciones públicas de jueces y árbitros, directivos socios, técnicos y deportistas, que inciten a sus equipos o al público a la violencia.

4. El quebrantamiento de sanciones graves o muy graves.
5. Los abusos de autoridad.
6. La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas, cuando puedan alterar el resultado del partido o pongan en peligro la integridad de las personas.
7. El incumplimiento de las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
8. La tercera infracción grave cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

Artículo 53. Infracciones graves.

Constituyen infracciones comunes graves a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas, además de las previstas específicamente en las Sección es anteriores del presente capítulo, y en los Estatutos y Reglamentos de la RFAF, las siguientes:

1. Los comportamientos que supongan grave menoscabo de la autoridad deportiva.
2. El quebrantamiento de sanciones leves.
3. El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada por la normativa autonómica, federativa o restante normativa deportiva, vigente en cada supuesto.
4. El incumplimiento reiterado de las órdenes, resoluciones o requerimientos emanados de los órganos deportivos competentes.
5. La tercera infracción leve cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa. Se exceptúan de este cómputo la acumulación de amonestaciones que tienen su específico cómputo, en cada caso.
6. Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.
7. La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas.
8. La alteración o falsificación de cualquier clase de documentos o escritos que se presenten a la Organización Federativa.
9. Las declaraciones o manifestaciones verbales o escritas, probadamente falsas, formuladas por quién está sujeto a la disciplina deportiva.
10. El ejercicio de actos propios de una actividad deportiva, sin título o causa legítima y la connivencia en esta clase de hechos.

Artículo 54. Conductas contrarias al buen orden deportivo.

1. Tendrán el carácter de infracciones leves a las reglas de juego y competición, además de las previstas específicamente en las Sección es anteriores del presente capítulo, y con carácter general en los Estatutos y Reglamentos de la RFAF, las siguientes:

- a) La incorrección leve con el público, los compañeros y subordinados.
- b) El descuido en la conservación o cuidado de los locales sociales, equipamiento e instalaciones deportivas.
- c) En general, las conductas contrarias a las normas deportivas, que no estén calificadas como graves o muy graves, en la normativa deportiva autonómica o de la RFAF.

2. Tendrán carácter de infracción grave o muy grave, en general, las conductas contrarias a las normas deportivas, que no estén calificadas como leves, en la normativa deportiva autonómica o de la RFAF.

Artículo 55. Cumplimiento de las sanciones.

1. La acumulación de cinco amonestaciones, en el transcurso de la misma temporada y competición, implicará la prohibición de alinearse en el siguiente partido al jugador, y la prohibición de actuar en el siguiente para el entrenador, delegado, etc.

En fútbol sala, en ningún caso las amonestaciones serán acumulativas, y no podrán, por ello, devenir en suspensión, siendo únicamente de carácter económico.

2. Cumplido el ciclo, se iniciará uno nuevo con el mismo cómputo e idénticos efectos.

3. Cuando como consecuencia de doble amonestación en un mismo encuentro, se produzca la expulsión del terreno de juego, el jugador no podrá ser alineado, y delegados, entrenadores, etc., no podrán ejercer su función, en el encuentro inmediatamente posterior de dicha competición, si así lo acordó el Comité de Competición competente.

En fútbol sala la expulsión por doble amonestación en un encuentro, no conlleva la imposición de suspensión, siendo esta sanción únicamente de carácter económico.

4. Toda expulsión por tarjeta roja directa, impide al jugador alinearse y la prohibición de actuar en el siguiente para el entrenador, delegado, etc. por el número de encuentros siguientes al que fue sancionado, por el Comité de Competición competente.

5. El jugador habilitado para actuar en diversas categorías y competiciones, cumplirá sanción en aquella en la que resultó sancionado. Una vez cumplida su sanción podrá ser alineado en otra competición para la que esté habilitado.

El jugador sometido a sanción federativa no podrá ser alineado en ninguna otra categoría ni competición, hasta el cumplimiento íntegro de la sanción.

Si el jugador estando pendiente de cumplir sanción causara baja en su club, cumplirá la sanción en la categoría y club en la que se inscriba hasta su efectivo cumplimiento.

Igualmente, el jugador que por edad no pueda cumplir la sanción en la categoría que resultó sancionado, deberá cumplir la sanción en la categoría y club que se inscriba en la nueva temporada, hasta su efectivo cumplimiento.

Terminada la competición en la que el jugador resultó sancionado sin el cumplimiento íntegro de la sanción, serán computables los encuentros de distinta competición para la que el jugador se encuentra habilitado para actuar, si el jugador hubiera intervenido con anterioridad en la misma, en al menos tres partidos y por un tiempo no inferior a 120 minutos.

6. No podrá actuar como Delegado de Club, ni ocupar plaza de banquillo por ningún otro concepto ni dirigir al equipo desde la grada, el entrenador sometido a sanción federativa, hasta el cumplimiento íntegro de la sanción. El incumplimiento de dicha prescripción producirá los efectos inherentes al quebrantamiento de sanción.

7. Si un jugador con sanción federativa, es alineado, el partido en cuestión, será computado en su cumplimiento. El incumplimiento de esto producirá los efectos inherentes al quebrantamiento de sanción, independiente de las sanciones que le corresponda en caso de formularse una reclamación por alineación indebida.

Artículo 56. Infracciones en partidos amistosos.

1. Cuando en un encuentro amistoso o competición deportiva amistosa se cometan hechos tipificados como faltas disciplinarias en el presente libro, se sancionará a los infractores con multa o suspensión, referida a encuentros concretos de dicho específico torneo, conforme a las normas internas del mismo, adecuadas a las prescripciones contenidas en el presente texto normativo, pudiendo actuar el deportista en competiciones diversas, oficiales o amistosas, a aquella en la que se produjo la expulsión.

2. No obstante lo prescrito en el párrafo anterior, si la infracción consistiere en agresiones a árbitros, dirigentes o autoridades deportivas, dichas conductas serán enjuiciadas por el Comité de Competición competente en cada caso, que impondrá la sanción que corresponda, de conformidad con el presente texto normativo, quedando afectos al cumplimiento de la sanción, los partidos de competición oficial, no pudiendo intervenir el jugador en partido oficial de ninguna categoría, hasta el cumplimiento íntegro de la misma.

3. Cuando la infracción consista en agresiones a jugadores, que produzcan baja facultativa por más de quince días, serán de íntegra aplicación las prescripciones previstas en el párrafo anterior.

Artículo 57. Prescripción de infracciones.

1. Las infracciones previstas en el presente Capítulo prescriben:

1. En el plazo de dos años, las muy graves.
2. En el plazo de un año, las graves.
3. En el plazo de seis meses, las leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las infracciones se iniciará el mismo día de la comisión de la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el mismo estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto infractor.

Artículo 58.

1. Las infracciones y sanciones previstas en el presente Capítulo, con carácter general para el fútbol once en Andalucía, son de íntegra aplicación a las distintas especialidades deportivas de esta modalidad.

2. No obstante lo anterior, atendiendo a sus específicas particularidades y especialidades, serán de aplicación preferente las concretas normas disciplinarias contenidas en sus específicos reglamentos relativos a reglas de juego y competición y cuantas aquellas se dicten para cada especialidad deportiva y concreta competición, debidamente aprobadas.

3. El importe de las multas, como sanción accesoria, será aprobado por la Asamblea General de la RFAF, dictándose la oportuna Circular.

Sección Séptima. Normas disciplinarias específicas de la especialidad deportiva Fútbol Siete

Artículo 59. Infracciones en Fútbol 7.

1. Independientemente de la sanción disciplinaria que, eventualmente pueda corresponderle, en aplicación del régimen disciplinario general de la RFAF, el árbitro podrá expulsar temporalmente del terreno de juego, por dos minutos, pudiendo ser sustituido, al jugador:

- a) Que infrinja persistentemente las reglas del juego.
- b) Que desaprobe con gestos o palabras las decisiones arbitrales.
- c) Que juegue el balón con las manos, evitando una clara ocasión de gol.
- d) Que impida el normal desarrollo del juego, interrumpiéndolo, agarrando o zancadilleando a u contrario, sin incurrir en agresión, y evitando una clara ocasión de gol.
- e) Que actúe de cualquier otra forma antideportiva, no contemplada en el párrafo anterior.

2. Igualmente y con independencia de la sanción disciplinaria que pueda corresponderle, será expulsado con carácter definitivo pudiendo ser sustituido el jugador:

- a) Que, expulsado con anterioridad del terreno de juego de forma temporal, reincida en cualquiera de los motivos que determina su expulsión temporal.

3. Igualmente y con independencia de la sanción disciplinaria que pueda corresponderle, ser expulsado con carácter definitivo del juego, sin que pueda ser sustituido el jugador:

- a) Que se emplee de forma violenta, brutal u ofensiva, con otro jugador, árbitro del encuentro, técnico, restantes personas habilitadas en los banquillos o público asistente.

Artículo 60. Alineaciones en Fútbol 7.

1. Los partidos serán jugados por equipos compuestos cada uno de siete jugadores, uno de los cuales actuará como guardameta.

2. Para la válida iniciación de un encuentro, será necesario la inicial presencia de, al menos cinco jugadores, por cada equipo, pudiendo incorporarse con posterioridad los restantes, de entre los inscritos en acta.

3. Cuando un equipo no cuente con al menos cinco jugadores al momento de iniciarse el mismo, se le dará el encuentro por perdido por el resultado de tres a cero.

4. Cuando durante el desarrollo de un encuentro, un equipo quedare con menos de cinco jugadores sobre el terreno de juego, fuere por las circunstancias que acaeciese, el árbitro dará por finalizado el encuentro con derrota del equipo en inferioridad, por tres a cero, o por el realmente existente, de ser mayor el resultado a favor del equipo inocente. Si fuere por eliminatorias, con la pérdida de la misma.

5. Se inscribirán en acta hasta un máximo de 12 jugadores, por equipo, de forma que los cinco hipotéticos suplentes puedan entrar en el terreno de juego, en cualquier momento del partido, siempre que hayan obtenido la pertinente autorización del árbitro, el juego esté interrumpido y el jugador sustituido haya abandonado el terreno de juego. Los jugadores sustituidos podrán volver a actuar cuantas veces se considere conveniente.

6. El jugador que incumpla las reglas de sustitución o penetre en el terreno de juego sin autorización arbitral, será amonestado. Si en el transcurso del encuentro fuere reincidente en el incumplimiento de las reglas de sustitución, será temporalmente expulsado por dos minutos del terreno de juego.

7. Todos los jugadores inscritos en acta, deberán actuar en el encuentro. De no hacerlo, el club será apercibido, en la primera ocasión, y sancionado con multa leve en las sucesivas, por incumplimiento de las reglas de juego.

Artículo 61. Regulación de normas para Fútbol 7.

1. Las presentes normas específicas disciplinarias, regirán con carácter general en todos los encuentros y competiciones oficiales organizados por la RFAF o sus Delegaciones Provinciales y en aquellos otros en los que tenga participación expresa en su Organización la RFAF o las Delegaciones Provinciales de ésta, que se celebren en régimen de concierto o colaboración con diversas entidades de carácter público o privado, salvo disposición expresa en contrario.

2. En lo no previsto específicamente en las presentes normas disciplinarias competicionales, serán de aplicación las normas generales Disciplinarias previstas en los Estatutos y Reglamentos de la RFAF.

Sección Octava. De las sanciones

Artículo 62. Sanciones a infracciones muy graves.

1. Las infracciones comunes muy graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Destitución del cargo o función.
- b) Privación de licencia federativa.
- c) Pérdida definitiva de los derechos de socio.
- d) Clausura de las instalaciones deportivas por más de tres partidos de competición oficial o de dos meses, hasta una temporada.
- e) Multa de 3.050 hasta 30.000 euros.
- f) Pérdida de puntos en la clasificación.
- g) Celebración del encuentro a puerta cerrada.
- h) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.
- i) Expulsión definitiva de la competición.
- j) Pérdida definitiva de la licencia.

2. Las sanciones previstas en los apartados b) y c) del párrafo anterior, únicamente podrán imponerse de modo excepcional, por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

3. Cuando las infracciones comunes muy graves sean cometidas por Presidentes o demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas, las sanciones a imponer serán las previstas en el artículo siguiente.

Artículo 63. Sanciones a infracciones muy graves de presidentes y directivos de clubes.

1. Las infracciones muy graves cometidas por los Presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas de la RFAF, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
- b) Inhabilitación, entre uno y cuatro años, para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
- c) Destitución del cargo.
- d) Multa de 3.050 a 30.000 euros.
- e) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.

2. La sanción prevista en el apartado a) del párrafo anterior, únicamente podrá imponerse por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

Artículo 64. Otras sanciones a infracciones muy graves.

Son también sanciones por infracciones muy graves específicas contenidas en el presente Capítulo:

1. El descenso de categoría de un club.
2. La prohibición de ascenso de categoría de un club, por una o dos temporadas oficiales.
3. La pérdida de una eliminatoria, por parte de alguno de los clubes contendientes.
4. Pérdida de puntos en su clasificación.

Artículo 65. Sanciones a infracciones graves.

1. Las infracciones comunes graves, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de licencia federativa de un mes a dos años, o de cuatro o más encuentros en una misma temporada.
- b) Suspensión de los derechos de socio por un período máximo de dos años.
- c) Clausura de las instalaciones deportivas hasta tres partidos o hasta dos meses, dentro de la misma temporada.
- d) Multa por cuantía comprendida entre 600 y 3.000 euros.
- e) Pérdida del encuentro.
- f) Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior al año.
- g) Expulsión temporal de la competición.
- h) Amonestación pública.

2. Cuando las infracciones comunes graves sean cometidas por Presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas de la RFAF, las sanciones a imponer serán las previstas en el artículo siguiente.

Artículo 66. Sanciones a infracciones graves de presidentes y directivos de clubes.

Las infracciones graves cometidas por los Presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas de la RFAF, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

1. Inhabilitación superior a un mes e inferior a un año, para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
2. Multa por cuantía comprendida entre 600 y 3.000 euros.
3. Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior a un año.
4. Amonestación pública.

Artículo 67. Sanciones a infracciones leves.

1. Las infracciones leves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación de hasta un mes para ocupar cargos en la organización deportiva de la RFAF, cuando se trate de Presidentes y demás directivos de las entidades deportivas de la RFAF.
 - b) Suspensión de licencia federativa por tiempo inferior a un mes, o de uno a tres encuentros.
 - c) Multa en cuantía inferior a 600 euros.
 - d) Apercibimiento.
2. Constituyen sanciones específicas por infracciones leves, contenidas en los presentes reglamentos:
1. La amonestación.
 2. La advertencia de suspensión.

Artículo 68. Modificación resultado.

Con independencia de las sanciones que pudieran corresponder, los órganos disciplinarios tendrán la facultad de alterar el resultado de encuentros o competiciones, por causas de predeterminación, mediante precio, intimidación o cualquier otro medio, del encuentro o competición; en supuestos de alineación indebida y, en general, en todos aquellos en que la infracción suponga una grave alteración del orden del encuentro o competición.

Artículo 69. Multas.

1. La multa, además de sanción principal, podrá tener el carácter de accesoria, en los supuestos previstos en los presentes reglamentos y su cuantía se establecerá en la correspondiente Circular.
2. Toda sanción de inhabilitación, privación de licencia, suspensión, clausura del terreno de juego, advertencia de clausura, amonestación, exclusión de la competición, pérdida de puntos y pérdida de partidos, conlleva la imposición de multa, con carácter accesorio.
3. Del pago de la multa impuesta a futbolistas, técnicos, directivos u oficiales del club, responde directamente el club, sin perjuicio del eventual derecho a repercutir su importe sobre las personas directamente responsables, previa notificación fehaciente, en el plazo máximo de un mes, desde su imposición.
4. En cualquier caso, solo podrá repercutirse el importe de la multa, sobre la persona directamente responsable de la infracción, si percibe retribuciones del club por la actividad que desarrolle.
5. El impago de las multas impuestas, tendrá la consideración de quebrantamiento de condena.
6. El importe de las acordadas con carácter accesorio, se aprobará para cada temporada, en Asamblea General, Ordinaria, prorrogándose el importe de las aprobadas, de no acordarse modificación en ulterior Asamblea, para la siguiente. Se publicarán por medio de Circular, al comienzo de cada temporada.
7. Tiene el carácter de sanción accesorio, la indemnización por daños y perjuicios y la multa equivalente al importe del recibo de Delegado Federativo, nombrado de oficio, como consecuencia de ilícito disciplinario de un club.

Artículo 70. Clasificación de la sanción.

1. La inhabilitación, se extenderá a todo tipo de actividades de la organización deportiva del fútbol. La privación de licencia, para las específicas a las que la misma corresponda.
2. La suspensión por tiempo determinado, se entenderá para toda clase de partidos oficiales, hasta su efectivo cumplimiento. No se computarán los meses de julio y agosto, si la suspensión fuere inferior al término de un año.
3. La suspensión por partidos implicará la prohibición de alinearse en cualquier partido oficial del club, hasta el efectivo cumplimiento de la sanción.
4. A efectos de su cómputo, las amonestaciones se contabilizarán en forma individualizada en cada una de las competiciones en las que el jugador pudiera reglamentariamente alinearse.

Artículo 71. Expulsión o retirada de la competición de un club.

1. La sanción de expulsión de un club de la competición produce los siguientes efectos, en el orden clasificatorio:

a) Si se produce antes de la finalización de la primera vuelta:

- Se le equipara a no participante, no computando ni a favor ni en contra, respecto de los demás contendientes, en relación a los encuentros efectivamente disputados.
- Como consecuencia de ello, ocupará el último puesto de la clasificación con cero puntos, descendiendo de categoría en caso de haberlos.

b) Si se produce finalizada la primera vuelta:

- Se tendrán en cuenta los puntos de los encuentros, celebrados hasta entonces, sin computar los goles, ni a favor ni en contra.
- Los puntos de los partidos pendientes de disputar, se otorgarán a sus adversarios, sin cómputo de goles, ni a favor ni en contra, descendiendo de categoría en caso de haberlos, computándose como uno de ellos

c) Si se trata de competición por eliminatorias, la pérdida de la misma y su exclusión en la siguiente temporada del torneo, con multa accesoria.

2. La retirada de un club de una competición, produce idénticos efectos clasificatorios a los previstos en el párrafo anterior para la sanción de expulsión.

3. El club sancionado con expulsión de una competición, o retirado de la misma, no podrá ascender en la temporada siguiente que participe en competición oficial a aquella en la que se le impuso la referida sanción.

En caso de que fuese en la fase de ascenso o segunda fase, ésta prohibición afectaría solo a estas fases, en la siguiente temporada aunque no participe.

4. La sanción de expulsión de un club de la competición, o la asimilada de retirada del mismo, afecta única y exclusivamente al equipo participante en la categoría competicional en que se produjo, de existir varios equipos de dicho club en competiciones oficiales. Respecto de los restantes equipos, del mismo club, se les aplicarán las normas generales competicionales, sin que puedan verse afectados en su clasificación por dicha sanción.

Artículo 72. Principio de ejecutividad inmediata.

1. Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario y relativas a infracciones de las reglas de juego o competición, serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones que correspondan contra las mismas suspendan su ejecución.

2. Los Órganos Disciplinarios que tramiten los recursos o reclamaciones podrán, de oficio o a instancias del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta, valorando especialmente los intereses públicos o privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos puede suponer la eficacia inmediata o el aplazamiento de la ejecución.

Artículo 73. Registro de sanciones.

1. La RFAF creará y mantendrá actualizado un adecuado sistema de registro de las sanciones impuestas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de sanciones.

2. Las Delegaciones Provinciales, serán las encargadas de la llevanza de dicho Registro en lo referente al contenido de las sanciones impuestas por su Comité Provincial de Competición y Disciplina Deportiva respectivo, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 74. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones prescribirán:

- a) En el plazo de dos años, cuando correspondan a infracciones muy graves.
- b) En el plazo de un año, cuando correspondan a infracciones graves.
- c) En el plazo de seis meses, cuando correspondan a infracciones leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes, por causa no imputable al infractor.

Sección Novena. De los actos violentos, racistas y xenófobos

Artículo 75. Sanciones accesorias por actos relacionados con esta sección.

1. Serán sancionados con la pérdida de un punto, de los obtenidos en su clasificación, los equipos de los clubes cuyos jugadores, técnicos entrenadores, directivos, delegados y restantes personas al mismo vinculadas por cualquier relación, hayan sido sancionados, en tres diversas ocasiones, por faltas graves o muy graves, que consistan en acciones violentas, racistas o xenófobas que conlleven suspensión de cuatro a siete partidos, inhabilitación de uno a dos meses, clausura del terreno de juego por un partido, pérdida del encuentro, o multa al club visitante por incidentes graves o muy graves.

2. Completado el ciclo de tres faltas, de las previstas en el párrafo anterior, y la consiguiente pérdida de un punto de su clasificación, se iniciará un segundo y sucesivos ciclos, con idénticos efectos a los previstos en el párrafo primero de este artículo.

3. Si la sanción por suspensión fuese de ocho a quince partidos, la inhabilitación, más de dos meses, hasta tres o la clausura del terreno de juego, de dos a tres partidos, se computará como dos ocasiones, a los efectos previstos en el párrafo primero del presente artículo.

4. Si la sanción por suspensión alcanzase los dieciséis partidos, la inhabilitación los cuatro meses, y la clausura del terreno de juego, los cuatro encuentros, automática y directamente se restará un punto de los obtenidos en su clasificación regular.

5. Si la competición lo fuese por eliminatorias, la pérdida de dos puntos en la forma prevista en los párrafos anteriores, conlleva la inmediata descalificación del club infractor.

Artículo 76. Sanciones accesorias al normal desarrollo de partidos.

1. Serán sancionados con la pérdida de un punto en su clasificación, y multa accesorias, de forma automática y directa, los equipos cuyos jugadores, técnicos entrenadores, directivos, delegados y restantes personas al mismo vinculadas por cualquier relación, impidan el normal desarrollo de un encuentro, o traten de impedirlo, de forma grave o muy grave o intervengan en la fase previa a su celebración o la conclusión del mismo, con actos de coacción, intimidación, amenazas o agresiones de carácter graves o muy graves a árbitros y sus asistentes, directivos de la Federación, Delegados Federativos, así como a jugadores, técnicos, directivos, Delegado o restantes personas vinculadas al otro club, por cualquier relación.

2. Dicha sanción se impondrá con independencia a la que disciplinariamente pueda corresponder en el ámbito deportivo a los responsables de dichas conductas.

Artículo 77. Delegados federativos.

La RFAF podrá nombrar, de oficio, Delegado Federativo, para los encuentros oficiales celebrados, dentro o fuera de su feudo, por equipos que hayan sido privados de dos puntos de su clasificación, por cualquiera de las conductas previstas en los dos artículos anteriores, hasta la total conclusión del Campeonato Oficial en cuestión.

El club infractor será sancionado con multa, por importe equivalente al importe del recibo del Delegado Federativo, nombrado de oficio.

Artículo 78. Descensos por actos de violencia, racismo o xenofobia.

1. El equipo de un club que por actos de violencia, racismo o xenofobia, de los previstos en esta sección, llegase a perder seis puntos de su clasificación, descenderá automáticamente de categoría. Si fuere reincidente, en el plazo de cinco años, un mismo equipo de un club, será privado de participar en competiciones oficiales, en las dos temporadas siguientes, reincorporándose en la última categoría competicional.

2. Si se encontrase deportivamente en la última categoría competicional, por los resultados obtenidos en esa temporada, no podrá ascender de esta durante las dos temporadas siguientes.

3. Si más de un equipo de un club, llegase en la misma temporada a perder la categoría competicional, la Junta Directiva, en pleno, será inhabilitada para ocupar cargo federativo, por plazo de cuatro años consecutivos, con multa accesorias.

4. Si, durante dos temporadas consecutivas, un equipo llegase a perder cuatro puntos de su clasificación por conductas de las previstas en esta sección, descenderá de categoría, en la forma prevista en los artículos anteriores de esta sección.

CAPÍTULO QUINTO

De los procedimientos disciplinarios

Sección Primera. Disposiciones generales

Artículo 79.

1. Las sanciones que se establecen en el capítulo anterior del presente texto normativo, solo podrán imponerse en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo a los procedimientos regulados en el presente Capítulo.

2. Los Órganos Disciplinarios atenderán al enjuiciar cuestiones de su competencia, a la naturaleza, trascendencia y consecuencia de los hechos enjuiciados, a la cualidad de los responsables, a los perjuicios que, en su caso pudieran originarse y a las demás circunstancias que aquellos razonablemente ponderen.

3. El procedimiento se iniciará por el Órgano Disciplinario competente, de oficio o a instancia de parte interesada, por denuncia motivada o a requerimiento del Órgano Deportivo o Disciplinario competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 80.

1. Los expedientes disciplinarios deportivos, se entenderán de oficio con las partes directamente implicadas.

2. No obstante lo anterior, tendrán la consideración de interesados, además de las partes directamente implicadas, todas aquellas personas o entidades a quienes eventualmente pudiera afectar directamente la resolución del expediente.

3. Las partes interesadas, que no tengan la condición de directamente implicadas, podrán personarse en instancia, en cualquier fase del procedimiento, estando igualmente legitimadas para interponer recurso contra la resolución recaída, en vía deportiva, en la forma y plazos reglamentariamente previstos al efecto, aunque no se hubieran personado en el expediente de instancia, siempre que motiven la legitimidad de sus pretensiones y los efectos que para ella se deriven de la resolución.

Artículo 81.

1. Los Órganos Disciplinarios competentes podrán acordar la acumulación de expedientes, cuando se produzcan circunstancias de identidad o analogía razonables o suficientes, por razón de los sujetos o de la materia, que hagan aconsejable la tramitación o resolución única, bien de oficio o a instancia de parte interesada.

2. Los Órganos Disciplinarios Federativos competentes vienen obligados a dictar resolución expresa, sobre cuantas cuestiones se sometan a su consideración, dentro del ámbito de sus específicas competencias.

3. Las resoluciones deberán ser motivadas y se notificarán a los interesados con expresión del contenido de las mismas y de los recursos que contra ellas procedan.

4. Las notificaciones se realizarán en el plazo máximo de diez días desde que se dictó resolución, comunicándose a los clubes a través del sistema de gestión informático al buzón de correspondencia otorgado a cada club en el citado sistema, u otro medio legal suficiente.

Las notificaciones de resoluciones a personas sometidas a la disciplina del club, con licencia federativa a favor de clubes o con cargos directivos en este, podrán efectuarse directamente en la sede del club, a cuya disciplina está sometido, o en el que ejerce cargo directivo.

5. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, respecto de las sanciones que tengan su origen en el acta arbitral o documentos complementarios, conocidos por el club, bastará la publicación del acta del Comité en sus respectivas sedes, en tablón habilitado al efecto, para que surta sus plenos efectos legales, tratándose de notificaciones por Edictos o su publicación en página web de la RFAF o sus delegaciones provinciales, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la celebración de la sesión del respectivo Comité.

Para que la notificación por edictos surta sus plenos efectos, se requiere:

1. Que la sanción tenga su origen en el contenido del acta arbitral o documentos complementarios, conocidos por el club.
2. Que se adopte en la sesión inmediatamente posterior del Comité Disciplinario a la celebración del evento deportivo.
3. También, las resoluciones definitivas que supongan pérdida de puntos, respecto de clubes no directamente implicados.

Aquellas que no cumplan los expresados requisitos, deberán notificarse conforme a las prescripciones del apartado 4.º del presente artículo.

6. Se entiende conocido, a los efectos disciplinarios oportunos, el contenido del acta o anexos arbitrales, que redactado por el Arbitro a la finalización del encuentro, fuere ofrecido al Delegado de Equipo, y rehusada por este su recepción.

Artículo 82.

1. Las actas suscritas por los árbitros, constituyen junto al informe del Delegado Federativo, si lo hubiera, el medio documental necesario, en el conjunto de la prueba, de las infracciones a las reglas de juego y normas deportivas.

Igual naturaleza tendrán las ampliaciones a la misma, por hechos acaecidos con ulterioridad a su redacción, y las aclaraciones de los particulares contenidas en ella, suscrita por los propios árbitros, bien de oficio o a solicitud del Órgano Disciplinario competente.

2. En la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las actas y demás documentos arbitrales, a que se refiere el exponente anterior de este artículo, en los términos fijados en el mismo, se presumen ciertas, salvo error material o prueba en contrario que, al menos genere duda racional suficiente, respecto de la veracidad de su contenido, al Órgano Disciplinario competente.

3. Los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución, podrán también acreditarse por cualquier otro medio de prueba aportado directamente por los interesados, propuesto para su práctica por estos o acordada de oficio por el Órgano Disciplinario competente.

4. Expresamente constituyen medios probatorios, cuya admisión o inadmisión motivada, corresponde a los Órganos Disciplinarios competentes, además de la prueba documental o testifical, aportada o propuesta, los elementos videográficos, de audio, notas de prensa y, en general, todos aquellos que permitan a los Órganos Disciplinarios competentes efectuar una exacta valoración de los hechos deportivos enjuiciados.

5. El informe emitido por delegado federativo designado para el partido, será tenido en cuenta por el Comité competente, para complementar el contenido del acta arbitral.

6. Las pruebas aportadas o propuestas, solo podrán ser rechazadas o denegada su práctica por los Comités Disciplinarios competentes, de forma motivada:

1. Por innecesarias.
2. Por superfluas.
3. Por carecer de objetividad, al referirse directamente a parte implicada.
4. Por no estar relacionadas ni directa ni suficientemente con los hechos disciplinarios objetos de estudio y resolución.
5. Por extemporáneas.
6. Por reiterativa, al incidir sobre cualquier particular suficientemente aclarado.

Sección Segunda. Del procedimiento urgente

Artículo 83. Imposición de sanciones.

1. Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las reglas de juego o competición, procederá la aplicación del procedimiento urgente, que deberá asegurar el normal desarrollo de las competiciones en la modalidad deportiva de fútbol once y en sus especialidades.

2. El procedimiento urgente, inspirado en los principios que regulan el régimen sancionador administrativo, garantiza el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 41.2 del Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo en Andalucía.

Artículo 84. Procedimiento.

1. Los Comités de Competición y Disciplina Deportiva de la RFAF resolverán con carácter general y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, sobre las incidencias acaecidas con ocasión o como consecuencia de la celebración de un evento deportivo, reflejadas en acta, anexo o ampliaciones arbitrales, o denunciadas a instancias de parte, a través del procedimiento urgente, previa audiencia de todos los implicados, valorando las pruebas practicadas, e imponiendo motivadamente las sanciones que procedan, de las tipificadas en el Capítulo V del presente texto normativo.

2. Las partes efectuarán cuantas alegaciones consideren oportunas a los documentos arbitrales, entregados al término del encuentro, o su recepción vía electrónica, una vez redactados por ellos o remitidos por correo certificado urgente o vía electrónica, según el caso, en el plazo de 24 horas a sus respectivas sedes, cuando circunstancias extraordinarias así lo aconsejasen, aportando las pruebas que estimaren oportunas o proponiendo la práctica de aquellas en las que funden su derecho, sin necesidad de requerimiento previo para cumplimentar dicho trámite de audiencia, en un plazo que precluirá a las dieciocho horas del segundo día hábil posterior a la celebración del evento deportivo. En idéntico plazo y con los mismos efectos, deberán efectuarse las reclamaciones por presuntas alineaciones indebidas.

3. A los efectos previstos en este procedimiento, las cuestiones disciplinarias recogidas en acta arbitral o documentos complementarios tienen la consideración de pliego de cargos.

4. Comprobada la recepción del acta arbitral, al término del encuentro y valoradas las alegaciones y el conjunto de pruebas aportadas, el Comité Disciplinario competente podrá dictar resolución en la sesión inmediatamente posterior, resolviendo las cuestiones disciplinarias acaecidas.

5. No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, si no constase la recepción de los documentos arbitrales, existiere denuncia de parte sobre presuntos ilícitos disciplinarios, no reflejados en acta, o dada la complejidad de los mismos no entendiere el Comité Competente la procedencia de una inmediata resolución, dictará Providencia por la que, acordando las medidas cautelares o provisionales que entienda imprescindibles para restaurar el orden vulnerado, conceda expresamente trámite de audiencia a los implicados, quienes podrán aportar los medios probatorios en los que fundan sus pretensiones, proponiendo para su práctica aquellos que estime procedentes, en un plazo no inferior a cinco días, ni superior a diez, desde la notificación de dicho proveído.

Igualmente, si el Comité Disciplinario entendiera procedente la práctica de alguna de las pruebas propuestas, y de cuantas otras estime procedentes de oficio, dictará Proveído acordando la práctica de las mismas adoptando las medidas cautelares o provisionales que estime procedentes, en la primera sesión.

6. Una vez recibidas las alegaciones y practicadas en su caso las pruebas propuestas o las acordadas de oficio por el Órgano Disciplinario, el Comité dictará resolución, en el plazo improrrogable de diez días, que notificará a los interesados, dentro de los tres siguientes.

Artículo 85. Elementos de prueba.

Son elementos de prueba, para resolver las infracciones competicionales:

1. El acta arbitral, medio documental necesaria.
2. Los eventuales anexos arbitrales.
3. Las ampliaciones o aclaraciones que formule el árbitro, de oficio o a instancias del Comité Disciplinario competente.
4. El informe del Delegado Federativo, si lo hubiera.
5. El informe del Informador Arbitral, si lo hubiera.
6. El informe del Directivo Federativo.
7. Las eventuales alegaciones de los interesados.
8. Los videos del encuentro, aportados por las partes o solicitados de oficio por el Comité.
9. Los audios, imágenes o los documentos periodísticos escritos, en cuanto aporten medios objetivos que ayuden a esclarecer las cuestiones suscitadas, objeto de enjuiciamiento.
10. Las periciales solicitadas, cuyo abono correrá a cargo del proponente, o de quién resultare vencido en la instancia.
11. Cualesquiera otros medios, confesión de parte, testificales o documentales, aportados por los interesados, propuestos por estos o solicitados de oficio por el Comité competente.

Artículo 86. Publicación de sanciones.

Los Comités de Competición y Disciplina Deportiva harán públicos, después de cada sesión, los nombres de los sancionados, las faltas cometidas, los artículos contemplados, las sanciones impuestas, los eventuales recursos contra ellas y los plazos de interposición, publicando en la sede del Órgano Disciplinario, en tablón de anuncios o página web, el contenido de los acuerdos adoptados en cada sesión, en el plazo de 24 horas desde su adopción, surtiendo dicha publicación los efectos inherentes a la notificación de las mismas, en los términos y supuestos previstos en el presente texto normativo.

Sección Tercera. Del procedimiento general

Artículo 87. Imposición de sanciones.

Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas, y en todo caso, a las relativas al dopaje, se seguirá el procedimiento general que se desarrolla en la presente sección, de conformidad con las previsiones de la normativa deportiva vigente en nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo 88. Procedimiento.

1. En vía disciplinaria, el procedimiento se iniciará de oficio por providencia del órgano competente, bien por propia iniciativa o a requerimiento de autoridad competente de la RFAF, o por denuncia motivada.
2. Antes de la incoación del procedimiento, el órgano competente para iniciarlo, podrá acordar la instrucción de información previa, para decidir sobre la incoación o archivo de las actuaciones.

3. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizará con el contenido mínimo siguiente:
 1. Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
 2. Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
 3. Instructor que, preferentemente será Licenciado en Derecho. Asimismo, y dependiendo de la posible complejidad del expediente, podrá nombrarse Secretario, que asista al Instructor.
 4. Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuya tal competencia.
 5. Plazo de alegaciones, que no podrá ser inferior a cinco días, ni superior a diez, para que los interesados manifiesten lo que estimen procedente a su derecho, proponiendo los medios probatorios de que intenten valerse.

Artículo 89. Instructor y Secretario.

1. Al Instructor, Secretario y a los miembros de los órganos competentes para la resolución de los procedimientos disciplinarios les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común. En todo caso, cuando el nombramiento de Instructor y, en su caso, de Secretario, previsto en el artículo anterior, recaiga sobre un miembro del órgano competente para resolver, deberá abstenerse de participar en las deliberaciones y resolución de dicho órgano que versen sobre el expediente que hubiera tramitado.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la providencia de incoación, ante el mismo órgano que la dictó, quién deberá resolver en el plazo de tres días, previa audiencia del recusado.

No obstante lo anterior, el órgano que dictó la providencia de incoación podrá acordar la sustitución inmediata del recusado si este manifiesta que se da en él la causa de recusación alegada.

3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer los recursos, administrativo o jurisdiccional, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 90.

1. El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de infracciones susceptibles de sanción.

2. Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud de parte interesada, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta. La Providencia de acumulación será notificada a los interesados.

Artículo 91.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

2. Los interesados podrán proponer en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

3. Contra la denegación expresa o tácita de las pruebas propuestas por los interesados, estos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles a contar desde la denegación o desde que acabó el plazo para practicarla, ante el órgano competente para resolver el expediente, quién deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

Artículo 92. Pliego de cargos y propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo en el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes, el resultado de las pruebas practicadas y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El Instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido, al órgano competente para resolver.

2. El pliego de cargos será comunicado al interesado para que en el plazo de diez días hábiles efectúe las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que considere convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, el Instructor formulará propuesta de resolución dando traslado de la misma al interesado, quién dispondrá de cinco días para formular alegaciones a dicha propuesta.

En la propuesta de resolución que, junto al expediente, el Instructor elevará al órgano competente para resolver, deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

Artículo 93. Resolución del expediente.

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente de la elevación de la propuesta de resolución.

Sección Cuarta. Disposiciones comunes

Artículo 94. Medidas cautelares.

1. Durante la tramitación de los procedimientos disciplinarios y por acuerdo motivado, se podrán adoptar medidas provisionales o cautelares con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final, de evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o cuando existan razones de interés deportivo.

2. Resultará competente para la adopción de medidas provisionales el órgano que tenga competencia para la incoación del procedimiento, el instructor, en su caso, o el que resulte competente para la resolución del expediente, según la fase en que se encuentre el mismo.

3. Contra el acuerdo de adopción de medidas provisionales o cautelares podrá interponerse el recurso procedente.

Artículo 95.

1. Las resoluciones y, en su caso, las providencias, deberán ser motivadas con, al menos sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos de derecho en que se basan.

2. Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución, con la indicación de si es definitiva o no en la vía federativa o deportiva, según proceda, la expresión de las reclamaciones o recursos que, contra la misma puedan interponerse, órgano al que hubieran de presentarse y plazo para su interposición.

3. Los acuerdos dictados por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la RFAF, por el Comité de Fútbol Base y Especialidades Deportivas de la RFAF y por los Comités Provinciales de la RFAF, son recurribles ante el Comité Territorial de Apelación de la RFAF en el plazo máximo de cinco días hábiles, desde el siguiente al de la notificación previo el depósito correspondiente en la cuantía que por Circular se establezca, siendo requisito imprescindible para su admisión. si el acto recurrido no fuera expreso, el plazo para interponer recurso de Apelación será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo en el que debió dictarse resolución expresa.

4. Los acuerdos dictados por el Comité Territorial de Apelación de la RFAF, son recurribles en el plazo de diez días hábiles al siguiente de la notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en los supuestos expresamente previstos por la legislación autonómica deportiva.

Artículo 96. Plazos para resolver.

1. El procedimiento urgente será resuelto y notificado en el plazo de un mes y el general, en el de tres meses, transcurrido los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, salvo que, con anterioridad se hubiera expresamente prorrogado dicho plazo.

2. Tratándose de recursos de Apelación, en todo caso y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes desde la interposición se podrá entender que este ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente, salvo que por el órgano revisor, se hubiera prorrogado expresamente el plazo para dictar resolución.

3. No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos, de conformidad con lo establecido en la legislación general.

Artículo 97. Procedimiento recurso de apelación.

1. Solo se podrán admitir en Apelación, las pruebas denegadas en instancia, y las sobrevenidas, de las que el recurrente no tuvo conocimiento en instancia y que resulten esenciales para el enjuiciamiento de los hechos a juicio del Comité Disciplinario.

2. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la resolución recurrida, no pudiendo en caso de modificación, derivarse perjuicio para el sancionado, cuando fuera el único impugnante.

3. Podrá estimarse la existencia de vicio formal, y ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento en que produjo la irregularidad, con indicación expresa de las medidas mínimas a adoptar por el órgano de instancia.

4. Los interesados podrán desistirse de sus pretensiones en cualquier estado de tramitación en que se encuentre el recurso.

Artículo 98.

1. La responsabilidad disciplinaria es independiente y autónoma de la responsabilidad gubernativa, penal, civil o laboral.

2. Cuando en la tramitación de un expediente disciplinario, los órganos competentes tengan conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, comunicarán este hecho al Ministerio Fiscal.

3. En tal supuesto y cuando asimismo, por cualquier medio, tengan conocimiento de que se está siguiendo procedimiento penal por los mismos hechos que son objeto del expediente disciplinario, el órgano competente para su tramitación acordará la suspensión motivada del procedimiento o su continuación hasta su resolución e imposición de sanciones, si procediere.

4. En el caso de que se acordara la suspensión del procedimiento, podrán adoptarse medidas provisionales o cautelares, mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

Artículo 99.

1. Los órganos disciplinarios deportivos, además de los criterios establecidos en el presente texto normativo, valorarán para la determinación de la sanción aplicable, las circunstancias concurrentes, específicamente la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades, conocimientos o deberes de diligencia de carácter deportivo, así como las consecuencias de la infracción cometida.

2. Atendiendo a las circunstancias de la infracción, cuando los daños o perjuicios originados a terceros, a los intereses generales o a la Administración sean de escasa entidad, el órgano competente podrá imponer a las infracciones muy graves las sanciones correspondientes a las graves y a las infracciones graves, las correspondientes a las leves. En tales supuestos deberá justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución.

Disposición derogatoria.

Quedan expresamente derogados cuantos artículos de los Estatutos o Reglamentos generales de la RFAF se opongan o contradigan las prescripciones contenidas en esta norma, en estricta aplicación de la Ley del Deporte Andaluz y restante normativa autonómica.

Disposición final.

El presente texto entrará en vigor a comienzos de la temporada oficial 2014/2015, una vez aprobado por la Asamblea de la RFAF y ratificados por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2015, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación del texto del Reglamento de Licencias de la Federación Andaluza de Remo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de 16 de febrero de 2015, se ratificó el Reglamento de Licencias de la Federación Andaluza de Remo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento de Licencias de la Federación Andaluza de Remo, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 3 de marzo de 2015.- El Director General, Rafael Granados Ruiz.

A N E X O

REGLAMENTO DE LICENCIAS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE REMO

PREÁMBULO

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía, dedica su artículo 40 a la regulación de las licencias deportivas, habiendo sido desarrollada por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, cuyo artículo 25 complementa dicha regulación.

Ambas normas califican la expedición de la licencia como una función pública que las federaciones deportivas ejercen por delegación de la Administración, y remiten para el establecimiento de las condiciones de su expedición y demás requisitos a lo que establezcan los estatutos y reglamentos federativos de acuerdo con lo dispuesto en las citadas normas.

En uso de las facultades atribuidas, la Federación Andaluza de Remo (en adelante, FAR) ha elaborado el presente reglamento para la tramitación y expedición de las licencias deportivas.

Artículo 1. Concepto y derechos que confiere la licencia deportiva.

1. La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación entre la persona física o entidad jurídica de que se trate y la federación. Con ella se acredita la afiliación sirviendo para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos en los estatutos de la FAR.

2. Es necesario estar en posesión de la licencia federativa correspondiente y que se encuentre en vigor para participar en cualquier actividad o competición deportiva organizada por la FAR y para ser titular de todos los derechos y obligaciones que de la misma se derivan.

3. La licencia deportiva expedida por la FAR otorga a su titular la condición de miembro de la Federación Andaluza de Remo y le habilita para participar en actividades deportivas y competiciones oficiales de ámbito autonómico. Para la participación en actividades oficiales de ámbito estatal organizadas por la Federación Española de Remo será necesario la correspondiente homologación de la licencia expedida por la FAR, lo que se verificará mediante el pago de la cuota correspondiente a la federación española.

4. La licencia incluirá los datos de identificación y localización de su titular; el estamento deportivo, la categoría y el club, en su caso, al que están adscritos y por el que suscriben la licencia. En el caso de menores de edad, deberá figurar en la solicitud de la licencia la autorización del padre, madre o tutor.

5. Las licencias federativas llevarán aparejado un seguro que garantice, como mínimo, la cobertura de los riesgos derivados de la práctica deportiva, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio, por el que se determina el seguro mínimo obligatorio deportivo y en los términos que regulen las condiciones generales de la compañía aseguradora, y entre ellos:

a) Asistencia sanitaria de daños y lesiones deportivas en aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público y el afiliado no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

b) Indemnización por accidentes derivados de la práctica deportiva, tanto en el supuesto de fallecimiento como de invalidez parcial o total por pérdidas anatómicas o funcionales.

Artículo 2. Tipos de licencias.

Podrán ser titulares de licencia de la FAR, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se establecen en el presente reglamento:

- Los clubes.
- Los deportistas.
- Los técnicos-entrenadores.
- Los jueces o árbitros.

Las licencias expedidas por la FAR se clasifican de la siguiente manera:

A) Licencia de Competición.

A.1) Deportista.

Será necesaria la obtención de la licencia deportiva para la participación en actividades y competiciones oficiales organizadas por la FAR.

Las licencias de deportista se clasificarán conforme a las siguientes categorías:

- Alevín, se expedirá a los deportistas desde la fecha de su solicitud hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan 12 años.
- Infantil, se expedirá a los deportistas desde el 1 de enero del año en que cumplan 13 años hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan 14 años.
- Cadete, se expedirá a los deportistas desde el 1 de enero del año en que cumplan 15 años hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan 16 años.
- Juvenil, se expedirá a los deportistas desde el 1 de enero del año en que cumplan 17 años hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan 18 años.
- Senior, se expedirá a los deportistas desde el 1 de enero del año en que cumplan 19 años.
- Veteranos, se expedirá a los deportistas desde el 1 de enero del año en que cumplan 30 años.

Las licencias de deportistas que se soliciten dentro del último cuatrimestre del año tendrán una bonificación económica en su cuota que se determinará anualmente por la FAR, finalizando su vigencia el 31 de diciembre.

A.2) Técnicos.

Se expedirá Licencia de Técnico a quién se encuentre en posesión de la titulación específica reconocida por el Comité de Entrenadores de la Federación Andaluza de Remo.

A.3) Árbitros.

Se expedirá Licencia de Árbitro a quién se encuentre en posesión de la titulación específica reconocida por el Comité de Árbitros de la Federación Andaluza de Remo.

B) Segunda Licencia.

Una misma persona física podrá tramitar cuantas licencias federativas resulten compatibles, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para cada estamento.

La licencia de árbitro no podrá simultanearse con la licencia de técnico o la de deportista, salvo en éste último caso para participar en actividades o competiciones de la categoría de veteranos.

La licencia de técnico o de árbitro no faculta a su titular para participar como deportista en competiciones de carácter oficial.

C) Licencia de Club.

Para estar adscrito a la FAR y participar en las competiciones y actividades oficiales que ésta organice, los clubes deberán obtener su correspondiente licencia federativa.

Con carácter previo a la expedición de la licencia federativa, el club de remo deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

El importe anual de la licencia de club incluirá como mínimo la inscripción de las diez primeras licencias de deportistas y/o técnicos. La FAR determinará anualmente tanto el precio de la inscripción de clubes como el número de licencias que dicha inscripción incluye.

Para poder tramitar cualquier licencia de Deportista y Técnico, será imprescindible que el club al que pertenecen se encuentre al corriente en el pago de la cuota correspondiente a su afiliación en la FAR.

Artículo 3. Cuotas económicas de las licencias.

La FAR publicará anualmente en el mes de diciembre las condiciones económicas exigibles para la tramitación y expedición de las licencias federativas que tendrán vigencia durante el año siguiente.

La cuota económica de cada licencia federativa será acordada por la Junta Directiva para su publicación en el mes de diciembre, sin perjuicio de su ulterior ratificación en la siguiente Asamblea General.

Artículo 4. Tramitación de las licencias.

1. La Federación Andaluza de Remo, a través de su Secretaría General, es la entidad competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía para emitir las licencias deportivas de ámbito autonómico y tramitar las licencias federativas de ámbito estatal

2. Los Clubes, Deportistas, Técnicos y/o Árbitros que soliciten el alta o la renovación de su licencia deberán cumplimentar el modelo oficial de Solicitud de Licencia mediante el procedimiento de tramitación aprobado por la FAR. En el caso de que este modelo esté disponible on-line, en la página Web de la Federación, la tramitación de la licencia será obligatoriamente por esta vía.

3. La solicitud de licencia deberá ir acompañada del correspondiente justificante de transferencia o ingreso bancario en la cuenta facilitada por la FAR. No se admitirán pagos de licencias federativas en metálico.

4. Los Clubes adscritos a la FAR son responsables de certificar la veracidad de los datos personales de los deportistas y técnicos para los que soliciten licencia federativa. Por ese motivo, no serán admitidas solicitudes de licencias sin el correspondiente sello o firma electrónica (en caso de presentación telemática) del Club por el que se tramitan.

5. En el caso de los Árbitros, será necesario acompañar la solicitud de licencia con copia del DNI del solicitante.

6. Las solicitudes de primera inscripción de los Clubes Deportivos tendrá que ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de los Estatutos del Club incluyendo la página de legalización del mismo.
- b) Certificado acreditativo de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Certificado de Composición de la Junta Directiva, expedido por el Secretario del Club.

Los clubes deberán notificar a la FAR cualquier cambio o modificación en la composición de la Junta Directiva o de sus estatutos, pudiendo exigir la FAR el cumplimiento de ese deber de información como trámite previo a la renovación de la licencia.

Artículo 5. Vigencia y pérdida de la licencia federativa.

1. El plazo para la solicitud de la licencia federativa se inicia el 1 de enero de cada año. La licencia tendrá como fecha de su validez la de su expedición y caducará el 31 de diciembre.

2. Para la homologación nacional de las licencias deportivas autonómicas se estará en cuanto a su caducidad, fechas de coberturas, periodos de renovación y demás normativa aplicable a lo dispuesto por la FER en la normativa y circular correspondiente.

3. Cuando se produzcan cambios de adscripción a clubes tanto de deportistas como de técnicos, estos deberán abonar los gastos de gestión de cambio de licencia cuyo importe determinará anualmente la FAR. Así mismo, la FAR podrá acordar el pago de los gastos de gestión que se generen en las modificaciones de las licencias motivadas por el cambio de categoría de los deportistas.

4. El afiliado a la federación perderá la licencia por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de la cuota establecida.
- d) Cuando dejen de concurrir los requisitos necesarios que la otorgaron.

5. En los supuestos previstos en los apartados c) y d) del párrafo anterior, será la Junta Directiva la que resolverá sobre la pérdida de la licencia. Dicha resolución será motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la administración deportiva.

Disposiciones generales comunes a los artículos anteriores.

a) La solicitud de Licencia implica la aceptación por su titular de las normas aprobadas por la Federación Andaluza de Remo.

b) Para beneficiarse de ventajas y condiciones especiales de uso de equipamiento e instalaciones o acogerse a subvenciones y convenios que pudiera facilitar la Federación Andaluza de Remo es imprescindible tener Licencia Federativa en vigor.

c) La expedición de la Licencia Federativa se ajustará a lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 10/1990, del Deporte, el artículo 7 del Real Decreto 1835/1991 y al Real Decreto 849/1993, en el art. 40 del Ley 6/98, del Deporte de Andalucía, así como el artículo 25 del Decreto 7/2000, de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

d) Las licencias de deportistas adscriben a éste a una categoría determinada, por lo que el cambio de categoría implicará un cambio de licencia.

e) La tramitación de la Licencia Federativa de la Federación Andaluza de Remo no incluye la homologación por la Federación Española de Remo, para la que tendrá que abonarse y tramitarse debidamente la correspondiente homologación de carácter nacional.

f) Los datos personales que figuren en las licencias, estarán protegidos y serán tratados por la FAR conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

A tales efectos, el interesado deberá firmar el correspondiente documento de información, compromiso y autorización con la conformidad del tratamiento de sus datos personales por parte de la FAR.

Disposición derogatoria única.

Con la aprobación del presente Reglamento queda derogado el anterior así como cuantas disposiciones reglamentarias se opongán a lo dispuesto en el mismo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento de Licencias entrará en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General de la FAR reunida a tal efecto el 16 de diciembre de 2014, y surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados y ordenada su inscripción por el órgano competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1180/14, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12.

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12, la entidad Asociación Accitana para la Investigación y Desarrollo de la Comarca de Guadix, S.L., con CIF G18884692, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 1180/14 contra la desestimación tácita del recurso de reposición de fecha 28 de abril de 2014 interpuesto contra la Resolución de Reintegro del expediente 18/2011/J/1516 18-2.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm 1180/14 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12.

Segundo. Ordena la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantas personas aparezcan como interesadas en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 4 de febrero de 2015.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 9 de marzo de 2015, por la que se publica el pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Pan de Alfacar».

P R E Á M B U L O

El Gremio de Panaderos de Alfacar presentó la solicitud de reconocimiento de la Indicación Geográfica Protegida «Pan de Alfacar» como instrumento idóneo para proteger el origen de su producción y garantizar su calidad, y se registró mediante el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 1112/2013 de la Comisión de 5 de noviembre de 2013 por el que se inscribe la IGP «Pan de Alfacar» en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 8 de noviembre de 2013.

De conformidad con el artículo 49, apartado 4, del Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, procede publicar la versión del pliego de condiciones de la IGP «Pan de Alfacar» en la que la Comisión ha basado su decisión con arreglo al artículo 50, apartado 2.

En su virtud, previa propuesta de la persona titular de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, así como en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Publicar el pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Pan de Alfacar». Se publica el pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Pan de Alfacar», que figura como Anexo a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2015

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

A N E X O

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA «PAN DE ALFACAR»

1. Nombre de la Indicación Geográfica Protegida.
«Pan de Alfacar»

2. Descripción del producto.
2.1. Definición.

El producto amparado por la denominación «Pan de Alfacar» se define como el pan elaborado manualmente en al menos una etapa del proceso de panificación, presentándose bajo los siguientes formatos: bollo, rosco, rosca y hogaza, obtenidos a partir de una misma masa de origen.

2.2. Materias primas.

El «Pan de Alfacar» es un pan tradicional a base de harinas de trigo, masa madre natural fermentada en la zona de elaboración, agua del manantial de Alfacar, levadura de panificación y sal comestible. Los panaderos logran un pan característico gracias a la utilización de materias primas específicas, cuyas características se encuentran vinculadas tanto a factores naturales como humanos de la zona de elaboración.

2.2.1. La harina.

Para la obtención del «Pan de Alfacar», se utilizarán harinas de trigo con las siguientes características reológicas: fuerza (W), que situará entre 110 y 150 x 10⁻⁴ Julios y la relación entre la resistencia al estiramiento y la extensibilidad de la masa (relación P/L) que estará comprendida entre 0,3 y 0,6. El resto de especificaciones organolépticas, químicas y microbiológicas se establecerán por la legislación vigente.

2.2.2. El agua.

- Naturaleza peculiar del agua.

El agua utilizada en la elaboración del pan procede de la fuente del manantial natural que emerge en Alfacar, de la cual se abastece la red pública de aguas de los términos municipales de Alfacar y Víznar. Este manantial se origina a partir de un acuífero calizo-dolomítico ubicado en la Sierra de la Alfaguara (1.350 m de altitud sobre el nivel del mar), en el ámbito de los términos municipales de Alfacar y Víznar.

- Características del agua.

El agua del manantial de Alfacar presenta facies bicarbonatadas cálcico-magnésicas, debido a la naturaleza calizo-dolomítica de los materiales acuíferos del manantial de Alfacar. La composición mineral peculiar de este agua estriba en una composición mineral media y equilibrada. Este agua presenta unas características físico-químicas óptimas para su utilización en la industria de panadería, y que se resumen en tres:

Mineralización media.

Carácter alcalino medio-alto.

Dureza media-alta.

El agua del manantial de Alfacar presenta unas características específicas cuyos parámetros físico-químicos oscilan en los intervalos siguientes:

Conductividad eléctrica (uS/cm)	375-500
pH	7,4-7,8
Dureza (°F)	20-25
HCO ₃ ⁻ (mg/l)	240-290
Cl ⁻ (mg/l)	< 7,5
SO ₄ ⁼ (mg/l)	10-30
NO ₃ ⁻ (mg/l)	1-4
Ca (mg/l)	49-69
Mg (mg/l)	18-28
K (mg/l)	< 1,2
Na (mg/l)	< 6,5

El resto de parámetros químicos, organolépticos y microbiológicos del agua deberán ajustarse a la normativa vigente de potabilidad.

2.2.3. La masa madre.

Las masas madres del «Pan de Alfacar» se forman a partir del pie de masa del día anterior, fermentando bajo las condiciones ambientales de los obradores de Alfacar y Víznar.

2.2.4. La levadura biológica.

- Características de la levadura biológica.

Para asegurarse que la fermentación del pan transcurra en condiciones idóneas, los panaderos podrán utilizar, junto con la masa madre, levadura biológica fresca prensada comercial de la especie *Saccharomyces cerevisiae*.

- Cantidad de levadura biológica.

Se puede añadir hasta un 3% de levadura biológica fresca prensada comercial.

2.2.5. La sal.

El «Pan de Alfacar» contiene como máximo un 1,8% de sal comestible según la normativa vigente.

2.3. Características del «Pan de Alfacar».

2.3.1. Materia seca del «Pan de Alfacar».

La materia seca del «Pan de Alfacar» estará comprendida entre el 65 y el 80%.

2.3.2. La miga del «Pan de Alfacar».

- La miga obtenida es flexible y suave.

- El color de la misma es blanco cremoso.

- El alveolado es abundante, distribuido de forma irregular y tamaño variable.

- Presenta un aroma característico, en intensidad de ligera a media, fruto de los compuestos aromáticos producidos en las fermentaciones de las masas de pan (fermentaciones acética y/o láctica).

2.3.3. La corteza del «Pan de Alfacar».

La corteza es de grosor medio a grueso, superior a 1,5 mm, de color dorada, sin harineado, ligeramente brillante, y relativamente lisa.

2.4. Características según formatos.

El producto amparado por la denominación «Pan de Alfacar» se presenta bajo los siguientes formatos: bollo, rosco, rosca y hogaza, obtenidos a partir de una misma masa de origen y variando exclusivamente en su forma.

2.4.1. Bollos.

Piezas de forma alargada, con terminaciones en puntas denominadas «tetras», y un único corte longitudinal realizado antes del horneado. Los formatos autorizados de las piezas son los siguientes:

Descriptores morfológicos			
Nombre	Bollo	Bollo	Bollo
Peso mínimo cocido y frío	80,0 g	125,0 g	250,0 g
Longitud	20,0 cm (± 3,0 cm)	24,0 cm (± 3,0 cm)	38,0 cm (± 4,0 cm)
Anchura	7,50 cm (± 2,0 cm)	9,0 cm (± 2,0 cm)	10,0 cm (± 2,0 cm)

2.4.2. Rosco.

Piezas de 250 g con forma elíptica de sección tubular aplastada y con asimetría axial. Destaca la zona de unión manual del «Rosco» por ser más fina y por no sufrir escarificación antes del horneado. Tiene un único corte longitudinal vertical, antes del horneado, en la parte más gruesa.

Descriptores morfológicos	
Nombre	Rosco
Peso mínimo cocido y frío	250,0 g
Longitud	34,0 cm (± 3,0 cm)
Anchura	14,0 cm (± 2,0 cm)
Diámetro mayor del hueco interno	24,0 cm (± 3,0 cm)

2.4.3. Rosca.

Piezas de 500 g con forma circular de sección tubular, con cierta simetría axial. Se reconocen mediante su punto de unión manual denominado «suegra». Los cortes verticales se realizan antes del horneado y forman una única greña circular en la parte superior de la pieza, circundando la corona salvo en el punto de unión.

Descriptores morfológicos	
Nombre	Rosca
Peso mínimo cocido y frío	500,0 g
Diámetro exterior	28,0 cm (± 3,0 cm)
Diámetro del hueco	14,0 cm (± 2,0 cm)

2.4.4. Hogazas.

Las hogazas son piezas cuyo peso puede ser de 250 g, 500 g ó 1 Kg. Son de forma casi perfectamente redonda y ligeramente bombeada en la parte superior. Se reconocen en su parte superior por presentar un marcado o «pintao» en forma de cuadrícula dentro de un marco de cuatro cortes perpendiculares.

Descriptorios morfológicos			
Nombre	Hogaza	Hogaza	Hogaza
Peso mínimo cocido y frío	250,0 g	500,0 g	1.000,0 g
Diámetro inferior	17,0 cm (\pm 2,0 cm)	24,0 cm (\pm 2,0 cm)	32,0 cm (\pm 3,0 cm)

3. Zona geográfica.

La elaboración del «Pan de Alfacar» se deberá realizar obligatoriamente dentro de los términos municipales de Alfacar y Víznar, ambos ubicados en el arco noreste de la vega de Granada. La superficie territorial comprendida en los dos términos municipales es de 29,4 km², y la altitud media de los núcleos de población es de 980 m sobre el nivel del mar. El ámbito geográfico se encuentra en la zona de transición entre las sierras subbéticas y la depresión de Granada. Ambos términos municipales comparten características comunes en cuanto al medio natural: aguas del manantial de Alfacar, clima mediterráneo continental subhúmedo, típico de montaña mediterránea y microambiente influenciado por el Parque Natural de la Sierra de Huétor.

4. Elementos que prueban que el producto es originario de la zona.

- Los controles y la certificación son los elementos que avalan el origen, la trazabilidad y las especificaciones del producto.
 - La Entidad de Certificación realiza controles en dos vertientes:
 - En cuanto a que la elaboración se realiza en la zona geográfica especificada.
 - En cuanto a que las características del producto son las especificadas en el Pliego de Condiciones.
 - Todos los hornos, las instalaciones y sus productos, estarán sometidos al control de la Entidad de Certificación para verificar el cumplimiento de los preceptos del Pliego de Condiciones de la IGP.
 - Solamente se puede aplicar la mención «Pan de Alfacar» a los panes elaborados por hornos que reúnan las características conforme a las especificaciones de este Pliego de Condiciones.
 - Los titulares de los hornos, con el fin de poder controlar adecuadamente la producción, deben:
 - Elaborar las piezas de pan amparadas por la IGP de forma separada de aquellas que no vayan destinadas para la IGP.
 - Disponer de un «Libro de Entradas» de materias primas, en el cual se recogerán las características técnicas de los lotes adquiridos.
 - Disponer de documentación acreditativa de la procedencia del agua utilizada en el horno, la cual deberá proceder del manantial de Alfacar.
 - Disponer de un «Libro de Elaboración» diaria del pan donde se registrarán parámetros de las distintas variables del proceso.
 - Disponer de un «Libro de Salidas» en el que se registran diariamente los lotes de producto conforme a la IGP, donde se contemplará el número de piezas elaboradas de cada uno de los formatos en cada lote, y el destino de los mismos.
 - Disponer de un «Libro de Control de Conformidad» de producto de acuerdo a las especificaciones de la IGP.
 - La trazabilidad queda garantizada por:
 - Elaboración de lotes de producto conforme a la IGP de forma separada de los lotes de producto no amparado.
 - Registros de entrada de materia prima y de salida de producto elaborado conforme a las especificaciones de la IGP.
 - Las piezas de pan conformes con la IGP quedarán identificadas mediante un precinto de garantía que consistirá en una oblea.
 - En el caso de piezas envasadas, los envases deberán ir provistos de una etiqueta con el distintivo de la IGP.
 - La Entidad de Certificación vigilará, de acuerdo con la capacidad productiva de los hornos, las cantidades de pan amparado por la IGP expedidas por cada firma.
 - La Entidad de Certificación vigilará las características técnicas de las materias primas y del proceso de elaboración del pan y del producto terminado.
 - Los controles se basarán en inspecciones de los hornos e instalaciones de envasado, revisión de documentación y análisis de la materia prima y del producto acabado.

5. Obtención del producto.

El proceso de elaboración del «Pan de Alfacar», consta de las siguientes fases enumeradas por orden de realización:

5.1. Preparación específica para algunos ingredientes.

5.1.1. El agua.

- Cantidad de agua.

A la harina, se le añade agua procedente del manantial de Alfacar, entre 55 litros y 62 litros a cada 100 kg de harina, según la capacidad de absorción de la misma. Es una masa de tipo semi-blanda.

- Condiciones de incorporación del agua.

El agua procede de la red pública de Alfacar y Víznar a temperatura ambiente. Los panaderos, según sus experiencias, la enfrían o la calientan para obtener la temperatura de masa idónea a final del amasado, de tal forma que permita el desarrollo del proceso fermentativo en buenas condiciones.

5.1.2. La masa madre.

- Cantidad de masa madre.

Para la fermentación del pan, se le incorpora a la masa como mínimo un 10% de masa madre, calculado dicho porcentaje sobre la cantidad de harina amasada. Según las condiciones ambientales, y en particular en invierno, y/o según las prácticas del obrador, la receta puede contener hasta un 25% de masa madre.

- Condiciones de incorporación de la masa madre.

Después de una evolución continua de la masa madre, y tras encontrarse el pH entre 4 y 6, se considera que la levadura natural ha alcanzado su punto óptimo para la obtención de un pan de calidad.

- Elaboración de la masa madre.

Tradicionalmente, la masa madre está constituida a base de un «pie de masa» de la noche anterior. Fermenta bajo condiciones ambientales de los obradores de Alfacar y Víznar. Antes de la elaboración del pan, «se refresca» el pie de masa, es decir, se le adicionan harina y agua del manantial de Alfacar, y a veces sal en condiciones térmicas cálidas para ralentizar el proceso de fermentación. Esta etapa localmente llamada «recentao» se realizará por lo menos una vez. A continuación se deja fermentar en cubetas de madera. Se tapan con una lona de algodón limpia. Su función es tapar la cubeta para que la masa madre no sea contaminada por cualquier elemento externo.

La masa madre empleada se elaborará a partir de un fermento inicial obtenido en la zona de elaboración de la IGP, según las prácticas tradicionales, anteriormente descritas, y se podrá automatizar y estabilizar su reproducción de manera continua.

5.2. El amasado.

5.2.1. Condiciones de amasado.

El amasado se realiza mediante amasadoras mecánicas. El peso de las masas elaboradas se corresponderá con la capacidad de la amasadora.

5.2.2. Tiempo de amasado.

Para conseguir un buen amasado respetuoso con la masa, se mezclan los ingredientes a velocidad lenta como mínimo durante 5 minutos, y luego se termina el amasado a velocidad superior, durante el tiempo conveniente según el tipo de amasadora. Durante el amasado se tiende a reforzar la red de gluten. El objetivo es respetar un tiempo de amasado correcto, sin castigar la masa, para facilitar una buena oxigenación.

A finales del amasado se vigilará que la temperatura de la masa alcance los 21 °C y que no supere los 27 °C. De esta forma, el proceso fermentativo que viene a continuación se puede desarrollar en buenas condiciones. Este intervalo de temperatura se ajusta a las fuertes amplitudes térmicas típicas de la zona.

Se controlarán los tiempos de amasado y la temperatura resultante de la masa.

5.3. El reposo en bloque.

Después del amasado, se deja reposar la masa en bloque como se hacía antiguamente, una práctica que ya se ha perdido en panadería industrial y que sin embargo se ha mantenido en las tahonas u obradores de pan en Alfacar y Víznar. Las prácticas tradicionales panaderas de Alfacar demuestran que es imprescindible respetar un tiempo de reposo en bloque comprendido entre 5 y 20 minutos.

5.4. La división de la masa.

A continuación, se procede a la división en piezas individualizadas de la masa.

Según las prácticas de cada obrador y sus equipamientos, las piezas de masas crudas se podrán dividir de manera manual con una «raera» o espátula, de manera mecánica, gracias al uso de divisoras volumétricas o, de manera automatizada gracias al uso de divisoras-pesadoras de pistón.

Tras la división, cada pieza corresponde a una unidad de pan que se va a elaborar. De esta forma, no se altera la homogeneidad estructural de la miga.

Se velará que las piezas sean de peso uniforme y conforme al pliego de condiciones.

5.5. El boleado.

El boleado puede ser tanto manual como mecánico.

5.6. El Reposo en bola.

5.6.1. Condiciones del reposo en bola.

El reposo en bola tiene lugar en condiciones ambientales. Se efectúa en tabla, en mesa o en las cintas automáticas de las cámaras de reposo. El reposo tiene lugar de tal manera que no se modifiquen las condiciones naturales de la zona.

5.6.2. Tiempo de reposo en bola.

Se dejan reposar las bolas por lo menos durante 15 minutos.

5.7. El formado.

5.7.1. Condiciones generales del formado.

Después de este tiempo de reposo para el pan, se procede a la formación de las piezas.

Todos los formatos de Alfacar son el resultado de una intervención manual, en al menos una etapa del proceso, por lo que no son totalmente reproducibles por un proceso industrial.

5.7.2. Especificidades relativas a cada formato.

- Los «Bolos» se reconocen por sus terminaciones en puntas denominadas «tetas» hechas a mano y no reproducibles por un proceso industrial. En cuanto al estiramiento de la masa en barra puede ser parcialmente realizado con una formadora de barra.

- Los «Roscos» con forma de elipses asimétricas, sólo se pueden terminar de estirar y formar manualmente. En cuanto al estiramiento inicial de la masa puede ser realizado con una formadora de barra.

- Las «Roscas» se estiran a mano y luego son unidas, también manualmente, en un punto denominado «suegra».

- Las «Hogazas» resultan del cuidadoso aplastamiento manual de las bolas. A continuación, se realiza el «pintao» o marcado manual de las hogazas a principios de la fermentación.

5.8. La fermentación.

5.8.1. Tiempo de fermentación.

Una vez formada la pieza, se deja fermentar de manera continua, entre una y dos horas según las condiciones climáticas. Este intervalo puede variar $\pm 10\%$ teniendo en cuenta las fuertes variaciones climáticas de la zona. El empleo de harinas de baja fuerza puede explicar la tradición de una única fermentación de duración media.

5.8.2. Condiciones de fermentación.

Tradicionalmente la fermentación tiene lugar en tablas de madera, siempre bajo las condiciones naturales de la sala del obrador que deberá estar ubicado dentro de la zona de elaboración amparada por la IGP.

Los panaderos deberán jugar con la ventilación natural del horno, con la temperatura en los distintos puntos del obrador y con el uso tradicional de «tendíos» que colocan en las tablas, y de «lonas» para cubrir las piezas formadas y aumentar el nivel de humedad.

Se prohibirá estrictamente el uso de cámaras de fermentación, las cuales no permiten reproducir las condiciones microambientales naturales del obrador (temperatura, humedad y microbiología silvestre) ubicado en la zona de elaboración.

5.9. El corte de las piezas.

5.9.1. Función del corte.

El corte cumple la función de facilitar la subida del pan y de mejorar el aspecto del producto gracias a los abultamientos regulares que produce la cocción. Los cortes dan al pan su estructura crujiente, su buen aspecto y contribuyen al alveolado de la miga.

5.9.2. Tipo de corte.

El corte o escarificación de las piezas es un elemento de decoración que se realiza sobre el pan cuando se encuentra en estado de masa fermentada. Es un distintivo muy característico del saber-hacer de la zona que usan los panaderos de Alfacar y Víznar.

Lo destacable de las prácticas alfacareñas es que son cortes manuales rectos sin inclinación. El corte debe hacerse con suavidad, evitando la caída de la pieza fermentada y como consecuencia, del pan. Son cortes medio-profundos, menos superficiales que los aplicados en las piezas de masas blandas. Se deben realizar con instrumentos que ofrecen suficientes garantías, en cuanto a tamaño y consistencia para evitar su abandono o fractura en el interior del producto, según la normativa en vigor.

5.10. La cocción.

5.10.1. Tipos de hornos.

El «Pan de Alfacar» se puede cocer únicamente en hornos cuya transmisión del calor se haga por conducción a través de un suelo de material refractario.

5.10.2. Condiciones de cocción.

El «Pan de Alfacar» certificado sólo se podrá cocer a partir de la segunda carga del horno.

5.10.3. Tiempos de cocción.

Teniendo en cuenta que el «Pan de Alfacar» se cuece entre 200 y 230 °C, al definir un tiempo mínimo de cocción nos aseguramos que el pan tenga la corteza conforme a las características descritas en este pliego de condiciones.

Los tiempos de cocción mínimos para cada formato de pan son los siguientes:

- Bollo de 80 gramos: 25 minutos mínimo.
- Bollo de 125 gramos: 25 minutos mínimo.
- Bollo de 250 gramos: 30 minutos mínimo.
- Rosco de 250 gramos: 25 minutos mínimo.
- Rosca de 500 gramos: 35 minutos mínimo.
- Hogaza de 250 gramos: 30 minutos mínimo.
- Hogaza de 500 gramos: 40 minutos mínimo.
- Hogaza de 1 kilogramo: 50 minutos mínimo.

5.11. El enfriamiento del pan.

El pan, una vez cocido, al sacarlo del horno, se deja enfriar en recipientes suficientemente ventilados, según las buenas prácticas de higiene, los cuales nos aseguran un buen exudado de la humedad del pan aún caliente.

El pan una vez a temperatura ambiente, para que se conserven todas sus cualidades, se envasa o se embala para su expedición.

5.12. Envasado.

El «Pan de Alfacar» debe estar obligatoriamente envasado y etiquetado de acuerdo a la Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente, la cual establece dos excepciones:

- Cuando no se venda en régimen de autoservicio.
- Los panes de consumo normal en el día, pueden estar sin envasar para su distribución y exposición, pero deberán envolverse obligatoriamente antes de su entrega al comprador final. Si el acto de envasar con envoltura de papel u otros materiales autorizados se realiza en presencia del comprador final, no será necesario el etiquetado.

6. Vínculo con el medio geográfico.

El vínculo del producto con la denominación «Pan de Alfacar» se basa fundamentalmente, pero no exclusivamente, en su reputación histórica y comercial, consolidada a lo largo del siglo XX. No obstante este vínculo queda aún más relacionado con el medio geográfico, ya que las características específicas del producto son achacables sobre todo a su origen a través de sus factores naturales y humanos.

6.1. Vínculo histórico.

La industria panadera en Alfacar y Viznar tuvo su primer impulso a partir de la demanda de los nuevos pobladores cristianos tras la conquista del reino de Granada por los Reyes Católicos, a finales del siglo XV. Tras la conquista castellana del reino granadino, la población musulmana se vio incrementada con la cristiana. La guerra había diezmando la capacidad de abastecimiento de los mercados, con lo que fue necesaria la adopción de medidas encaminadas a garantizar el aprovisionamiento de alimentos, entre ellas el abastecimiento de pan a la población de Granada capital, lo que sin lugar a duda tuvo una repercusión importante en la instauración definitiva de la industria panadera en Alfacar y Viznar.

El motivo de la expansión y consolidación del sector panadero en Alfacar y Viznar es la notoriedad del «Pan de Alfacar», una reputación comercial consolidada gracias a las características específicas del producto como lo demuestra un estudio estadístico realizado a nivel de la provincia de Granada.

Varios indicadores comerciales, promocionales, sociales, económicos e históricos acreditan el uso del nombre «Pan de Alfacar» como marca comercial, no sólo en la actualidad sino desde hace siglos:

- Uso de la marca «Pan de Alfacar» como reclamo comercial.

«Pan de Alfacar» es el reclamo comercial más importante, y el único, utilizado por los productores de los términos municipales de Alfacar y Viznar. La marca «Pan de Alfacar» es un distintivo comercial empleado en los materiales de distribución y en los puntos de venta, imprescindible en un mercado muy competitivo.

- Mención de la notoriedad comercial de la marca «Pan de Alfacar» en prensa.

Desde 1982 hasta 2009, se han recopilado 20 artículos contemporáneos de especial interés sobre el «Pan de Alfacar». Contamos con publicaciones en medios de comunicación local, provincial, regional, nacional e internacional; 10 fueron publicados en periódicos, 6 en revistas profesionales y 4 en Internet.

Los artículos atestiguan la tradición panadera de Alfacar y Viznar, del dinamismo del sector, de su saber-hacer y de los premios que lo recompensaron y por supuesto, del uso del nombre «Pan de Alfacar», de la fama internacional del «Pan de Alfacar» y de sus cualidades específicas.

- Ámbito geográfico de comercialización.

En 1973, ocurrió un hecho histórico muy importante para la comercialización del «Pan de Alfacar», reconocimiento de su notoriedad y por ello motivo de la lucha panadera. En 1973, los panaderos de Alfacar y Viznar constituyeron una sociedad cooperativa con sede en Alfacar para la producción y comercialización del «Pan de Alfacar» en 15 despachos que establecieron en Granada Capital, para lo cual contaron con el apoyo del Sindicato Provincial de Cereales de Granada. La mayor parte de esos despachos se encuentran abiertos en la actualidad, en los cuales, ya por entonces se hacía mención en rótulos a la denominación «Pan de Alfacar».

- Mención de las cualidades específicas del «Pan de Alfacar».

Además de publicaciones técnicas en revistas genéricas y profesionales sobre las cualidades del «Pan de Alfacar», José Carlos Capel, en 1991, cita en su libro «El pan: elaboración, formas, mitos, ritos y gastronomía. Glosario de los panes de España», a los roscos de Alfacar, uno de los formatos del «Pan de Alfacar», y presenta su receta y método de elaboración específicos, siendo uno de los panes genuinos dentro de la gastronomía española.

- Importancia productiva.

En la actualidad, dada su importancia, el «Pan de Alfacar» representa más del 30% de la producción de los obradores de la zona lo que sería un total anual de 2.000 toneladas sólo para la producción de «Pan de Alfacar». Esta producción alimenta a una población de más de 45.000 personas (consumo medio en Andalucía: 43 kg/persona/año).

Como indica el geógrafo Bosque Laurel, en 1950, Alfacar y Viznar dominan la fabricación de pan en el entorno granadino, constituyendo el enclave más importante de abastecimiento de Granada. Por entonces, contaba con 9 hornos y 41 panaderos, trabajando de noche para Granada y de día para el consumo local. Se comercializaban hacia 1950, en la capital granadina, 7.000 kg diarios de Pan de Alfacar de excelente calidad y muy apreciado entre los consumidores.

- Referencias históricas en la literatura sobre la importancia socio económica del «Pan de Alfacar».

En 2008, una publicación monográfica sobre el «Pan de Alfacar» –«El pan de Alfacar»: tahonas y hornos tradicionales (Reyes Mesa, J.M. et. al.)– avala la historia de este producto desde el s. XVI a XXI.

Diferentes publicaciones histórico-geográficas y de estudios catastrales avalan la importancia del sector de Alfacar y su comercialización en la capital granadina y contornos, las más importantes son: Libro de Apeo y Repartimiento de Alfacar de 1571 y de Viznar en 1572 tras la reconquista de Granada, Tomás López y Vargas Machuca en la publicación Diccionario Geográfico de Málaga y Granada (Manuscrito de 1795, Biblioteca Nacional en Madrid), Catastro del Marqués de la Ensenada publicado en 1752, F. Heriquez de Jonquera (1987) en la publicación Anales de Granada: descripción del reino de Granada y ciudad de Granada, crónica de la Reconquista (1482-1492), sucesos de los años 1588-1646.

Pascual Madoz, entre los años 1835 y 1839, en su Diccionario Geográfico contabiliza en Alfacar 12 hornos y 17 molinos que consumían diariamente 300 fanegas de trigo. Los aproximados 19.000 kg de trigo que podían moler al día los molinos de Alfacar, significaba un volumen de harina que no sólo abastecería a los hornos alfacareños, sino que produciría una importante cantidad de harina para su distribución en Granada, que se traduciría en un comercio paralelo de la harina y del «Pan de Alfacar» en la capital y contornos.

6.2. Características específicas de la zona geográfica.

6.2.1. Factores naturales.

- Entorno geográfico local con unas condiciones medioambientales específicas.

La zona de elaboración, formada por los términos municipales de Alfacar y Viznar, se sitúa al borde sur de las Sierras Subbéticas de Granada, en una posición elevada sobre la Vega de Granada. Estos términos municipales se localizan en el Parque Natural de la Sierra de Huétor, sobre un entorno natural de media montaña, en la falda de la Sierra de Alfaguara (800 a 1.500 m de altitud), cerca del Parque Nacional y Natural de Sierra Nevada. Sus paisajes son típicos de montaña, con topografía abrupta, y protegidos al norte de un gran macizo montañoso, la Sierra de Alfaguara.

- Recursos hidrogeológicos locales y específicos.

La Sierra de Alfaguara posee un importante acuífero, el único dentro de la zona de elaboración de la IGP «Pan de Alfacar», entre Alfacar y Viznar. Se ubica a unos 1.350 m de altitud sobre el nivel del mar, y ocupa una extensión de 20 km². Está constituido fundamentalmente por calizas y dolomías con una potencia media aproximada superior a los 500 metros. El drenaje del acuífero se efectúa fundamentalmente a través de un manantial denominado Fuente Grande o manantial de Alfacar, proporcionando un caudal medio de 200 l/s.

El acuífero que alimenta la descarga subterránea del manantial de Alfacar, funciona como un gran embalse subterráneo que siempre distribuye el mismo tipo de agua independientemente de las condiciones climatológicas. El agua drenada por este manantial siempre presenta la misma respuesta hidrotérmica, hidroquímica e isotópica. Posee una composición química particular: agua de mineralización media, alcalina y con una dureza media-alta dada su naturaleza calizo-dolomítica. Las características hidroquímicas e hidrotérmicas

particulares de este manantial, y además estables en el tiempo, han facilitado a los panaderos de Alfacar y Víznar, la elaboración de un producto homogéneo y de características específicas desde el s. XVI.

- Condiciones medioambientales locales específicas.

Por otra parte, la presencia en Alfacar y Víznar de una importante masa de vegetación natural del Parque Natural de la Sierra de Huétor, así como también a la vegetación se ha desarrollado desde el s. XI con la construcción de la acequia de Aynadamar (Alfacar y Víznar), ha favorecido la proliferación de una microbiología autóctona sobre las partes vegetales de distintas especies arbóreas y arbustivas de la zona: levaduras, bacterias lácticas, acéticas, etc., que inciden en la microbiología de las masas madres de panificación, ello unido a unas condiciones climáticas particulares (clima mediterráneo continental subhúmedo, con grandes amplitudes térmicas, típico de zonas de montaña mediterránea del sureste español), determinan unas condiciones particulares durante los procesos de fermentación de las masas panarias de Alfacar.

6.2.2. Factores humanos.

Las prácticas tradicionales específicas en la elaboración del «Pan de Alfacar» se resumen en las siguientes:

- Práctica de hidratación de las masas de panificación entre 55% y 62% que origina masas de tipo semi-blandas.

- Temperatura de la masa a finales del amasado entre 21°C y 27°C.

- Práctica de «recentao» de la masa madre con fermentación en cubetas de madera.

- Reposos en bloque y en bola en condiciones naturales.

El reposo de la masa en bloque se realiza tras el amasado, y durante un tiempo variable entre 5 y 20 minutos. El reposo en bola se realiza durante un tiempo mínimo de 15 minutos.

- Formado manual.

- La fermentación es única y continua, bajo condiciones naturales, entre una y dos horas.

- Corte longitudinal y vertical de las piezas.

- Cocción del pan en hornos de suelo refractario.

- Cocción del «Pan de Alfacar» a partir de la segunda carga del horno.

6.3. Características o cualidades específicas del producto.

- Materia seca del «Pan de Alfacar»: entre 65% y el 80%.

- Aromas característicos: fruto de los compuestos aromáticos producidos en las fermentaciones de las masas de pan (fermentaciones acética y/o láctica), en intensidad de ligera a media.

- Miga del «Pan de Alfacar»:

Textura: flexible y suave.

Color: blanco cremoso.

Alveolado: abundante, distribuido de forma irregular y tamaño variable.

- Corteza del «Pan de Alfacar»:

Grosor: medio a grueso, superior a 1,5 mm.

Color dorada, sin harineado, ligeramente brillante, y relativamente lisa.

- Dimensiones de los formatos del «Pan de Alfacar»:

La relación de pesos de los diferentes formatos de pan y el volumen de los mismos, determinado por sus dimensiones, es característico, constituyendo un indicador de la densidad del producto.

6.4. Relación causal entre factores naturales y humanos y las características del producto.

6.4.1. Materia seca del «Pan de Alfacar»: entre 65 y el 80%.

La materia seca residual del «Pan de Alfacar» depende de factores naturales y humanos.

Está directamente relacionada con el agua, el grado de hidratación y con el tiempo de cocción en los hornos.

6.4.2. Aromas característicos del «Pan de Alfacar».

Los aromas característicos del «Pan de Alfacar», producidos por los procesos de fermentación están directamente relacionados con factores naturales y humanos.

Por un lado los factores naturales determinantes son:

- Agua del manantial de Alfacar, cuya composición físico-química peculiar, influye de forma favorable en el proceso de fermentación de las masas madre y masas de panificación.

- Entorno natural de montaña mediterránea (Parque Natural de la Sierra de Huétor) que proporciona condiciones climatológicas extremas (temperatura y humedad) a los procesos fermentativos. La vegetación natural que existe en este entorno, favorece a su vez el desarrollo de una microbiología silvestre, que se incorpora de manera natural en los procesos de fermentación, a través de las masas madres.

Y por otro lado, los factores humanos que más inciden son:

- Reposo de la masa en bloque.

- La utilización de cubetas de madera, para la elaboración de estas masas madres, proporciona unas condiciones ideales de afinamiento de la fermentación, desarrollo de las poblaciones microbiológicas, y de reproducibilidad del sistema de fermentación.

- Manejo de las condiciones naturales (temperatura y humedad) dentro del obrador, controlando los tiempos y las condiciones de fermentación de las masas.

6.4.3. Miga del «Pan de Alfacar».

El color, el alveolado y la textura se encuentran relacionados con factores naturales y humanos.

El factor natural más importante que influye en estas características es:

- El agua del manantial de Alfacar. Cuyas características físico-químicas peculiares, proporcionan un reforzamiento de la red de gluten de las harinas de baja fuerza, proporcionando una mayor capacidad de retención de CO₂.

Los factores humanos relacionados son:

- El grado de hidratación, que es determinante, combinado con el tipo de harina y la capacidad de retención de gas de las masas.

- El reposo en bloque proporciona una miga menos uniforme y favorece el fortalecimiento de la red proteica desarrollada durante el amasado, con lo cual aumenta la capacidad de retención de gas.

- Un buen boleado para que no haya pérdida de gas.

- El reposo en bola, como el reposo en bloque, son primordiales para que el pan tenga una buena estructura antes de sufrir nuevas presiones durante el formado.

- La formación manual de las piezas.

- Los cortes verticales inciden en el volumen de la pieza y en la textura y forma de la miga, provocando una mayor pérdida de gas que un corte inclinado, lo que se traduce en menos volumen en el horno y un pan de miga un poco más compacta.

- Los formatos también condicionan el despedimiento de gas e inciden en la textura de la miga.

- La selección de harina de trigo y el conjunto del proceso de elaboración influyen en el color de la miga en el producto final.

6.4.4. Corteza del «Pan de Alfacar».

La formación de una corteza de grosor superior a 1,5 mm, característica del «Pan de Alfacar», se debe al proceso fermentativo realizado, al grado de hidratación de la masa y al tipo de hornos, unida a unos tiempos óptimos de cocción. Por otro lado, las condiciones climáticas existentes en la zona, con grandes contrastes térmicos e higrométricos, determinan el grado de hidratación de la superficie de las piezas panarias durante la fermentación, que incide a su vez en el grosor de la corteza del producto final.

El ligero brillo de la corteza se consigue gracias a la cocción del «Pan de Alfacar» a partir de la segunda carga del horno, cuando se han estabilizado la temperatura y la humedad en el interior del horno.

El color dorado de la corteza es característico del uso de harinas de trigo y a la vez se debe al tipo de cocción, incluida la temperatura y el tiempo de cocción.

En cuanto al aspecto liso de la corteza se debe al grado de hidratación y al proceso de fermentación.

6.4.5. Dimensiones de los formatos del «Pan de Alfacar».

Las dimensiones, indicador de la densidad del pan, y así pues de su desarrollo, están influenciadas tanto por los ingredientes del «Pan de Alfacar», como por el proceso de elaboración, a su vez dependiente de factores naturales y humanos, los mismos que los relacionados con las características de la miga anteriormente indicados.

7. Verificación del cumplimiento del pliego de condiciones.

La autoridad competente designada responsable de los controles, es la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla; Tel.: 955 032 278; Fax: 955 032 112; e-mail: dgciape.capder@juntadeandalucia.es.

8. Etiquetado.

Los panes serán expedidos al mercado con la identificación de un precinto de garantía, que consistirá en una oblea.

En la etiqueta deberá figurar la denominación «Pan de Alfacar», la mención «Indicación Geográfica Protegida» y el símbolo de la Unión Europea asociado a ella.

Este precinto de garantía podrá ser solicitado por los agentes económicos que cumplan con el pliego de condiciones del «Pan de Alfacar».

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 9 de febrero de 2015, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 12 del PGOU del municipio de La Puebla de los Infantes (Sevilla), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de febrero de 2015, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 12 del PGOU del municipio de La Puebla de los Infantes (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 10 de marzo de 2015, y con el número de registro 6423, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de febrero de 2015, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 12 del PGOU del municipio de La Puebla de los Infantes (Sevilla) (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 12 del PGOU del municipio de La Puebla de los Infantes (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El presente proyecto tiene por objeto la realización de un ajuste en la clasificación y ordenación, en concreto en una parcela ubicada en la zona sur del casco urbano del municipio, en continuidad con el tramo final de las calles Amargura, Arquillo y Pozo, destinada a la construcción de un aparcamiento de vehículos, infraestructura de la que actualmente carece la zona y que se considera de vital importancia dada la escasez de aparcamiento en el entorno, tanto para servicio de la población local como para la puesta en valor con fines turísticos del cercano recinto del castillo.

La parcela cambia su clasificación, pasando de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado, solo precisa las obras propias de la adecuación de la parcela al uso a que se destina, como explanación de terreno y adecuación del acceso de vehículos, ya que se apoya en el viario existente y es colindante con suelo urbano consolidado. Es de propiedad municipal y se destina a albergar una infraestructura pública de ámbito municipal, los suelos formarán parte por tanto del Sistema General de Infraestructuras y Servicios Urbanos, y se inscribirán en una nueva actuación urbanística, que se denomina AA-3 y que se desarrollará directamente, con el correspondiente proyecto del aparcamiento.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

- Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Cultura, de fecha 12 de diciembre de 2011, por el que se autoriza la actividad arqueológica preventiva, prospección arqueológica superficial de los terrenos afectados por la Modificación.

- Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Cultura, de fecha 14 de febrero de 2012, por el que se autoriza en primer lugar la intervención arqueológica preventiva, prospección arqueológica superficial de los terrenos afectados por la Modificación y en segundo lugar levantar las cautelas arqueológicas en el ámbito de la mencionada actuación, con el mantenimiento del cumplimiento del art. 50 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- La Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, de fecha 5 de julio de 2013, se ratifica en el informe anterior en el sentido que la innovación no afecta al patrimonio histórico.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente informa el documento de Aprobación inicial en fecha 4 de septiembre de 2012 en sentido favorable.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, informa el documento de Aprobación provisional en fecha 5 de agosto de 2013 ratificándose en el informe favorable emitido al documento de Aprobación inicial.

- La Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en fecha 4 de febrero de 2013 informa favorablemente el documento de Aprobación Inicial.

- La Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en fecha 1 de marzo de 2013 emite Declaración previa sobre el proyecto en cuestión informando favorablemente, siendo ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración Previa.

- La Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, Aguas de Andalucía, en fecha 30 de octubre de 2014, informa favorable el documento de Aprobación Provisional.

- La Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en fecha 13 de noviembre de 2014, emite Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto en cuestión informando favorablemente, siendo ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración de Impacto ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento para la resolución definitiva de este instrumento, se ha ajustado a lo establecido por los arts. 32 y 36.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, y 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Cuarto. El documento contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido en relación con lo especificado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto. En base a lo expuesto en el Fundamento de Derecho anterior, procede la aprobación definitiva de la Modificación núm. 12 del PGOU tal como establece el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en virtud de lo establecido por el art. 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 12 del PGOU del municipio de La Puebla de los Infantes (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

4. Contenido de la modificación.

La normativa urbanística vigente será aplicable en todas aquellas determinaciones que no contradigan el contenido de los apartados siguientes:

4.1. Sistemas generales.

La Modificación considera como Sistemas Generales los siguientes, modificando de esta forma el epígrafe 4.3.3 de la Memoria Justificativa y el artículo 28 del Anexo a las Normas Urbanísticas del documento de Adaptación a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Puebla de los Infantes:

4.3. Los sistemas generales constituidos por la Red Básica de Terrenos, Reservas de Terrenos y Construcciones con destino Dotacional Público.

(...)

4. Infraestructuras y Servicios Urbanos:

Cementerio:	8.291 m ²
Casa Cuartel de la Guardia Civil:	1.416 m ²
Depósito de Agua:	303 m ²
Aparcamiento de la calle Arquillo:	1.484 m ²

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	SUP. M ²	POBL. MÁX.	M ² /HAB.
	Cementerio	8.291		
	Casa Cuartel de la Guardia Civil	1.416		
	Depósito de Agua	303		
	Aparcamiento calle Arquillo	1.484		
TOTAL		11.494	5.586	2,06

De igual modo, el artículo 28 del Anexo a las Normas Urbanísticas queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 28. Sistema General de Infraestructuras:

Integrado por:

Cementerio:	8.291 m ²
Casa Cuartel de la Guardia Civil:	1.416 m ²
Depósito de Agua:	303 m ²
Aparcamiento de la calle Arquillo:	1.484 m ²

4.2. Justificación del mantenimiento del nivel de espacios libres y equipamientos.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.D, 9.E, 10.1.A.C y 36.2.A de la LOUA, se introduce la siguiente tabla que refleja el estándar por habitante correspondiente al Sistema General de Infraestructuras, antes y después de la modificación.

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

	EST. INICIAL		EST. MODIFICADO	
	SUP. M ²	M ² /HAB	SUP. M ²	M ² /HAB
Cementerio	8.291		8.291	
Casa Cuartel de la Guardia Civil	1.416		1.416	
Depósito de Agua	303		303	
Aparcamiento calle Arquillo			1.484	
TOTAL	10.010	1,79	11.494	2,06

4.3. Previsiones generales de programación y gestión de los sistemas generales y actuaciones en Suelo Urbano No Consolidado.

La Modificación considera las siguientes previsiones de programación y gestión de las unidades afectadas, modificando de esta forma los parámetros contenidos en las fichas de planeamiento incluidas en el TRPGOU de Puebla de los Infantes.

Las determinaciones de programación y gestión se especifican en la tabla siguiente:

PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIONES AISLADAS

AA-1	CAMPO de FERIA				
	CONDICIONES de DESARROLLO				
	Sistema Actuación	Iniciativa	Programación	Instrumentos	Fases Ejec.
	Actuación Directa	Pública	1.º cuatrienio	PU	1
	CONDICIONES de ORDENACIÓN				
	Superficie Bruta m ² s		Uso	Ordenanza	
	6.045		Espacios Libres	Espacios Públicos	
AA-3	APARCAMIENTO DE LA CALLE ARQUILLO				
	CONDICIONES de DESARROLLO				
	Sistema Actuación	Iniciativa	Programación	Instrumentos	Fases Ejec.
	Actuación Directa	Pública	1.º cuatrienio	PU	1
	CONDICIONES de ORDENACIÓN				
	Superficie Bruta m ² s		Uso	Ordenanza	
	1.484		Infraestructuras	Equipamientos y Servicios	

PU: Proyecto de Urbanización.

PBE: Proyecto Básico y de Ejecución.

Sevilla, 12 de marzo de 2015.- La Delegada, María Dolores Bravo García.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de marzo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 269/2013.

NIG: 2905442C20130001305.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 269/2013. Negociado: LR.

De: Ángela Menéndez Fernández.

Procurador: Sr. Pablo Jesús Ábalos Guirado.

Contra: Kennedy Ahamefula.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 269/2013 seguido en Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de Ángela Menéndez Fernández contra Kennedy Ahamefula sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Fuengirola, a 16 de junio de 2014.

Vistos por mí, doña Isabel Escribá Molina, Juez titular en funciones de apoyo al JAT de los Juzgados de Primera Instancia de Fuengirola (Málaga), los presentes autos de divorcio contencioso seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de esta ciudad y registrados con el número 269/2013 en los que han sido parte demandante doña Ángela Menéndez Fernández, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Ábalos Fernández, que fue sustituido en el acto de la vista por su compañero Sr. Blanco Rodríguez, y asistida de la Letrada Sra. Rodríguez Vïbora, y parte demandada don Kennedy Ahamefula, en situación procesal de rebeldía,

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Ábalos Guirado, decreto el divorcio entre los cónyuges doña Ángela Menendez Fernández y don Kennedy Ahamefula y, por tanto, la disolución del vínculo matrimonial existente, así como el cese del régimen matrimonial de gananciales si no se hubiera disuelto ya o fuere otro el régimen económico matrimonial, imponiendo a cada parte el abono de las costas causadas a su instancia y el de las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Firme que sea esta sentencia o el pronunciamiento relativo a la disolución del vínculo matrimonial, remítase testimonio de ella junto con el proveído en que se declare la firmeza de una u otro al Registro Civil competente a fin de que cause la inscripción correspondiente.

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Kennedy Ahamefula, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a tres de marzo de dos mil quince.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 16 de diciembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Loja, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 783/2010. (PP. 3/2015).

NIG: 1812242C20100000808.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 783/2010. Negociado: 6.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Jorge Alberto Campaña Barranco, don Francisco Cristóbal Montilla Cobos, don Antonio Ropero Gámiz, don Juan Jesús Caballero Fernández, don Rafael Luque Corpas y doña Virtudes Aguilera López.

Procuradora: Sra. María Jesús González García.

Letrada: Sra. María del Carmen Jaimez Trassierra.

Contra: Don Francisco Javier Moreno Fernández y Promociones Loxa 2000, S.L., rtte. Manuel Arenas Robles.

Procuradores: Sres. Francisco Luis Fernández Vaquero y Julio Ignacio Gordo Jiménez.

Letrados: Sres. Juan Barcelona Sánchez y Jesús Mejías Tallón.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 783/2010, seguido a instancia de Jorge Alberto Campaña Barranco, Francisco Cristóbal Montilla Cobos, Antonio Ropero Gámiz, Juan Jesús Caballero Fernández, Rafael Luque Corpas y Virtudes Aguilera López frente a Francisco Javier Moreno Fernández, Promociones Loxa 2000, S.L., rtte. Manuel Arenas Robles, Ignacio Moreno Fernández, Construcciones Bopisalar, S.L., y Construcciones e Instalaciones Corein, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 216/13

En Loja, a 23 de diciembre de 2013.

Julio Jesús Enríquez Mozo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Loja y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el núm. 783/10, a instancia de don Rafael Luque Corpas, don Francisco Cristóbal Montilla Cobos, don Jorge Alberto Campaña Barranco, don Antonio Ropero Gámiz y don Juan Jesús Caballero, y de manera acumulada por doña Virtudes Aguilera López, representados por la Procuradora doña María Jesús González García y defendidos por la Letrada doña María del Carmen Jaimez Trassierra, contra Promociones Loxa 2000, S.L., representada por el Procurador don Julio Ignacio Gordo Jiménez y defendida por el Letrado don Jesús Mejías Tallón, y don Francisco Javier Moreno Fernández, representado por el Procurador don Antonio González Ramírez y defendido por el Letrado don Juan Barcelona Sánchez además de, en virtud de intervención provocada, contra don Ignacio Moreno Fernández, representado por la Procuradora doña María Victoria Derqui Silva y defendido por el Letrado don José Fernando Ruiz de Almirón Megías, Bopisalar, S.L., representada por el Procurador don José Manuel Ramos Rodríguez y defendida por el Letrado don Antonio Camino Marinetto, y Construcciones e Instalaciones Corein, S.L., en rebeldía, sobre responsabilidad extracontractual.

F A L L O

Estimando la demanda presentada por don Rafael Luque Corpas, don Francisco Cristóbal Montilla Cobos, don Jorge Alberto Campaña Barranco, don Antonio Ropero Gámiz y don Juan Jesús Caballero, condeno a Promociones Loxa 2000, S.L., a don Francisco Javier Moreno Fernández, a don Ignacio Moreno Fernández y a Corein, S.L., a que, solidariamente, ejecuten a su costa las obras precisas para la estabilización del talud de acuerdo con lo dispuesto por el Perito don Francisco José Extremera Montero bajo el epígrafe «Valoración común a todos los solicitantes» de su informe, absolviendo a la codemandada Bopisalar de las pretensiones deducidas en su contra.

Estimando parcialmente la demanda presentada por doña Virtudes Aguilera López, condeno a don Francisco Javier Moreno Fernández a que ejecute a su costa las obras precisas para la reparación de los daños causados de acuerdo con lo dispuesto por el Perito don Francisco José Extremera Montero bajo el epígrafe «Valoración perteneciente a solicitante 2» de su informe y absuelvo a Promociones Loxa, 2000, S.L., de las pretensiones deducidas en su contra.

Las costas de la demanda formulada por don Rafael Luque Corpas, don Francisco Cristóbal Montilla Cobos, don Jorge Alberto Campaña Barranco, don Antonio Roperó Gámiz y don Juan Jesús Caballero Fernández se imponen a los codemandados. De las costas causadas a Bopisalar, S.L., responde don Francisco Javier Moreno Fernández. En cuanto a las costas de la demanda propuesta por doña Virtudes Aguilera López, cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse en el plazo de veinte días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el codemandado, Construcciones e Instalaciones Corein, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Loja, a 16 de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 198.1/2014

Procedimiento: Ejecución 198.1/2014. Negociado: C3.

NIG: 2906744S20140001693.

De: Don Alejandro Krauel Conejo.

Contra: Don José Luis Martínez Jurado, Bartolomé Garrido del Molino, María del Carmen Gallego Gómez, Juan López Díaz y Key Mare Inversiones y Participaciones. S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 198.1/2014 a instancia de la parte actora Alejandro Krauel Conejo contra José Luis Martínez Jurado, Bartolomé Garrido del Molino, María del Carmen Gallego Gómez, Juan López Díaz y Key Mare Inversiones y Participaciones, S.L., sobre Ejecución se ha dictado Auto de fecha 23.2.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre don Alejandro Krauel Conejo con la empresa Key Mare Inversiones y Participaciones, S.L., con efectos desde el 20 de febrero de 2015.

Debo condenar y condeno a Key Mare Inversiones e Instalaciones, S.L., al pago de las siguientes cantidades:

Nombre trabajador: Don Alejandro Krauel Conejo.

Indemnización: 10.010,40 euros.

Salarios Tram.: 33.135,20 euros.

Cantidades las anteriores a las que deberá añadirse la de 11.886,64 euros de salarios más 10% de mora objeto de reclamación de cantidad referida en sentencia.

Que debo condenar y condeno a Fogasa, a la administración concursal y a representantes de trabajadores de la demandada (don José Luis Martínez Jurado, don Bartolomé Garrido del Molino, doña María del Carmen Gallego Gómez y don Juan López Díaz) a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, informándosele que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción.

Así lo acuerda, manda y firma don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Siete de Málaga, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados José Luis Martínez Jurado, Bartolomé Garrido del Molino, María del Carmen Gallego Gómez, Juan López Díaz y Key Mare Inversiones y Participaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticuatro de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 30.1/2015.

Procedimiento: 1073/2013.

Ejecución: 30.1/2015. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20130013782.

De: Don Juan Ángel Arias Torres.

Contra: Mayorista Metales Preciosos, S.L., y Alseven Production, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 30.1/2015, a instancia de la parte actora don Juan Ángel Arias Torres contra Mayorista Metales Preciosos, S.L., y Alseven Production, S.L., sobre Ejecución se ha dictado Auto de fecha 2.3.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguientes términos:

1. A favor de don Juan Ángel Arias Torres, contra Mayorista Metales Preciosos, S.L., y Alseven Production, S.L.
2. La ejecución despachada contra las citadas ejecutadas lo es en forma solidaria.
3. El principal de la ejecución es por 1.183,87 €, más la cantidad de 189,42 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 1.373,29 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción, que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez. El/La Secretario/a.

Y se ha dictado Decreto de fecha 2.3.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.183,87 euros en concepto de principal, más la de 189,42 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, consúltense las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada. Asimismo, se acuerda consultar vida laboral de la empresa ejecutada en la página de la seguridad social a través del PNJ, para ver si esta se encuentra de en situación de baja o alta.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios,

incluidas las amortizaciones de préstamos, que los demandados Mayorista Metales Preciosos, S.L., y Alseven Production, S.L., mantenga o pueda contratar con las entidades financieras adheridas al servicio de embargos telemáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas; a tal efecto dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial.

- Se decreta el embargo de las cantidades pendientes de abonar a la ejecutada Alseven Production, S.L., en concepto de facturaciones adeudadas a esta por los servicios prestados a las empresas relacionadas en el informe patrimonial que son 999.9 Gold, S.L.U., Metalfin España, S.L., y Goldia 2000, S.L.U., quedando inmovilizadas y a disposición de este Juzgado, para lo cual habrá de ser transferidas a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

- Se decreta el embargo de las devoluciones que de la AEAT pueda resultar respecto de las ejecutadas, a tal efecto dese la orden telemática a la que tiene acceso este Juzgado.

- Visto que la empresa ejecutada Alseven Production, S.L., se encuentra de baja en la Seguridad Social desde el 7.10.2013 y la empresa ejecutada Mayoristas de Metales Preciosos, S.L., se encuentra de baja en la Seguridad Social desde el 30.4.2013, sin perjuicio de todo lo anterior, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la practica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente Decreto de Insolvencia Provisional de las ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Mayorista Metales Preciosos, S.L., y Alseven Production, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dos de marzo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 31.1/2015.

Procedimiento: 401-408/2014.

Ejecución 31.1/2015 Negociado: B3.

NIG: 2906744S20140005965.

De: Don Miguel Contreras Carayaca, José Antonio Guillén del Rey, Diego Carrillo Rojas, Rocío Alarcón Sánchez, José Antonio Martín Rodríguez, Juan Miguel Vázquez Aragón, Juan Luis Ruiz Gutiérrez y Emilio Merino García.

Contra: Carpintería Hermanos Vázquez López, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31.1/2015 a instancia de la parte actora don Miguel Contreras Carayaca, don José Antonio Guillén del Rey, don Diego Carrillo Rojas, doña Rocío Alarcón Sánchez, don José Antonio Martín Rodríguez, don Juan Miguel Vázquez Aragón, don Juan Luis Ruiz Gutiérrez y don Emilio Merino García contra Carpintería Hermanos Vázquez López, S.L., sobre Ejecución se ha dictado Auto de fecha 2.3.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de don Miguel Contreras Carayaca, don José Antonio Guillén del Rey, don Diego Carrillo Rojas, doña Rocío Alarcón Sánchez, don José Antonio Martín Rodríguez, don Juan Miguel Vázquez Aragón, don Juan Luis Ruiz Gutiérrez y don Emilio Merino García, contra Carpintería Hermanos Vázquez López, S.L.

2. El principal de la ejecución es por 74.662,17 €, más la cantidad de 11.945,95 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 86.608,12 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual. se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe. El/La Magistrado/Juez. El/La Secretario/a.

Y se ha dictado Decreto de fecha 2.3.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Precédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 74.662,17 euros en concepto de principal, más la de 11.945,95 euros calculadas para intereses y gastos, y al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido notifíquese mediante edicto publicado en el BOJA y una vez consultada nuevo domicilio donde practicar notificación y embargo a través del PNJ, visto el resultado y sin perjuicio de lo anterior procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de principal, más la cantidad calculada para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado Decano de Valencia, sirviendo la presente resolución de mandamiento

en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, consúltense las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada. Asimismo, se acuerda consultar vida laboral de la empresa ejecutada en la página de la Seguridad Social a través del PNJ, para ver si esta se encuentra de en situación de baja o alta.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado Carpintería Hermanos Vázquez López, S.L., mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos telemáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial.

- Se acuerda el embargo de los vehículos MA2263DF, 2592CDM y 6417CDP; y librense mandamiento al Registro de Bienes Muebles para que procedan a su anotación y nos remitan certificado de cargas, y con su resultado se acordará.

- Se decreta el embargo de las cantidades pendientes de abonar a la ejecutada en concepto de facturaciones adeudadas a esta por los servicios prestados a las empresas relacionadas en el informe patrimonial que son Guiller y Vázquez, S.C., José El Antequerano, S.L., Construcciones Vizcorniles 2007, S.L., Fernández y Lind Construcciones, S.L., Institución Docente San José, S.L., Letipe, S.L., H.C. Hospitales, S.L., Sapo Inmo Holding, S.L., Puertamatic, S.L., y Craft Design Technology, S.L., quedando inmovilizadas y a disposición de este Juzgado, para lo cual habrá de ser transferidas a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

- Se decreta el embargo de las devoluciones que de la AEAT pueda resultar respecto de la ejecutada, a tal efecto dese la orden telemática a la que tiene acceso este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación. Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Carpintería Hermanos Vázquez López, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dos de marzo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 818/2014.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 818/2014. Negociado: A2.

NIG: 2906744S20140011924.

De: Don Lucas Gálvez Bandera.

Contra: Don Rafael Gerardo Ruiz Ávila y Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 818/2014 a instancia de la parte actora don Lucas Gálvez Bandera contra Rafael Gerardo Ruiz Ávila y Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 28 de enero de 2015 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a Lucas Gálvez Bandera de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (arts. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Rafael Gerardo Ruiz Ávila, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cinco de marzo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 9 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1130/12.

Procedimiento: 1130/12.

Ejecución de títulos judiciales 308/2014. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120012445.

De: Doña Verónica Retamosa Ruiz.

Contra: Empleo a Tiempo E.T.T., S.A.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 308/14, dimanante de los autos 1130/12, a instancia de Verónica Retamosa Ruiz contra Empleo a Tiempo E.T.T., S.A., en la que con fecha 9.3.15 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en el BOJA a la demandada, expido el presente.

En Sevilla, a nueve de marzo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 9 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 919/13.

Procedimiento: 919/13.

Ejecución de títulos judiciales 56/2015. Negociado: J.

NIG: 4109144S20130009965.

De: Don José Antonio Archidona Martínez.

Contra: Mantenimiento Kirsch, S.L.U.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 56/15, dimanante de los autos 919/13, a instancia de José Antonio Archidona Martínez contra Mantenimiento Kirsch, S.L.U., en la que con fecha 9.3.15 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 7.355,14 euros de principal más la cantidad de 2.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a nueve de marzo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 605/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial.
 - c) Número de expediente: MA-SUM-01/15 TL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de productos alimenticios con destino a la Ciudad de Vacaciones Tiempo Libre de Marbella (Málaga).
 - b) División por lotes y número: Sí, 4 lotes.
 - c) Lugar de entrega: Ciudad de Vacaciones Tiempo Libre de Marbella (Málaga). Carretera Nacional 340, km. 190, 29600-Marbella.
 - d) Plazo de entrega: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Atendiendo a varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 159.175,00 euros (IVA excluido).
Presupuesto base de licitación lotes: Ver Anexo II del PCAP.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: No (art. 95.1 TRLCSP).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga. Secretaría General Provincial. Sección de Contratación y Administración General.
 - b) Domicilio: Avda. Juan XXIII, núm. 82.
 - c) Localidad y código postal: Málaga 29006.
 - d) Teléfonos: 951 039 445/951 040 046.
 - e) Telefax: 951 509 226.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas correspondientes a este proceso de licitación pueden obtenerse a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
 - a) Clasificación: No se precisa.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama, remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - I. Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga
 - II. Domicilio: Avenida Juan XXIII, 82, planta baja, 29006 Málaga.
- d) Admisión de variantes o mejoras: Sí.
- 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.
 - b) Domicilio: Avenida Juan XXIII, 82, Biblioteca CPRL (edificio 2).
 - c) Localidad y código postal: Málaga 29006.
 - d) Fecha y hora de examen de la documentación administrativa: Se comunicará a los licitadores con, al menos, 24 horas de antelación.
- 10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se comunicará igualmente en el perfil del contratante de la entidad adjudicadora, con al menos 24 horas de antelación.
- 11. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Málaga, 11 de marzo de 2015.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 606/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial.
 - c) Número de expediente: MA-SUM-02/15 TL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de productos de limpieza con destino a la Ciudad de Vacaciones Tiempo Libre de Marbella (Málaga).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de entrega: Ciudad de Vacaciones Tiempo Libre de Marbella (Málaga). Carretera Nacional 340, km 190. 29600, Marbella.
 - d) Plazo de entrega: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Atendiendo a varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 30.326,29 euros (IVA excluido).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: No (art. 95.1 TRLCSP).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga. Secretaría General Provincial. Sección de Contratación y Administración General.
 - b) Domicilio: Avda. Juan XXIII, núm. 82.
 - c) Localidad y código postal: Málaga 29006.
 - d) Teléfonos: 951 039 445/951 040 046.
 - e) Telefax: 951 509 226.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas correspondientes a este proceso de licitación pueden obtenerse a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
 - a) Clasificación: No se precisa.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama, remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

I. Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

II. Domicilio: Avenida Juan XXIII, 82, planta baja. 29006 Málaga.

d) Admisión de variantes o mejoras: Sí.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

b) Domicilio: Avenida Juan XXIII, 82. Biblioteca CPRL (edificio 2).

c) Localidad y código postal: Málaga 29006.

d) Fecha y hora de examen de la documentación administrativa: Se comunicará a los licitadores con, al menos, 24 horas de antelación.

10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se comunicarán igualmente en el perfil del contratante de la entidad adjudicadora, con al menos 24 horas de antelación.

11. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Málaga, 11 de marzo de 2015.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 607/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial.
 - c) Número de expediente: MA-SUM-03/15 TL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de uniformes para el personal de la Ciudad de Vacaciones Tiempo Libre de Marbella (Málaga).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de entrega: Ciudad de Vacaciones Tiempo Libre de Marbella (Málaga). Carretera Nacional 340, km 190. 29600-Marbella.
 - d) Plazo de entrega: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Atendiendo a varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 38.189,67 euros (IVA excluido).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: Sí. 5% del importe de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga. Secretaría General Provincial. Sección de Contratación y Administración General.
 - b) Domicilio: Avda. Juan XXIII, núm. 82.
 - c) Localidad y código postal: Málaga 29006.
 - d) Teléfonos: 951 039 445/951 040 046.
 - e) Telefax: 951 509 226.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas correspondientes a este proceso de licitación pueden obtenerse a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
 - a) Clasificación: No se precisa.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama, remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

I. Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

II. Domicilio: Avenida Juan XXIII, 82, planta baja. 29006 Málaga.

d) Admisión de variantes o mejoras: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

b) Domicilio: Avenida Juan XXIII, 82. Biblioteca CPRL (edificio 2).

c) Localidad y código postal: Málaga 29006.

d) Fecha y hora de examen de la documentación administrativa: Se comunicará a los licitadores con, al menos, 24 horas de antelación.

10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se comunicarán igualmente en el perfil del contratante de la entidad adjudicadora, con al menos 24 horas de antelación.

11. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Málaga, 11 de marzo de 2015.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2015, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican formalizaciones de contratos en su ámbito.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Regional. Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga.
- c) Número de expediente: CCA. 6UHC1QE (2014/340726).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de material sanitario de ventilación-circuitos para respiración.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 195, de 6.10.2014.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 77.295,20 €.

5. Adjudicación/formalización.

- a) Fecha: 4.2.2015.
- b) Contratista: Intersurgical España, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 63.595,00 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén.
- c) Número de expediente: CCA. +MA6U5R (2014/348332).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos exclusivos, con destino los centros vinculados a la Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 85.300,38 €.

5. Adjudicación/formalización.

- a) Fecha: 30.9.2014.
- b) Contratista: Pfizer, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe total de adjudicación (IVA excluido): 85.300,38 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Universitario. Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
- c) Número de expediente: CCA. 6ERX+Q1 (2014/113534).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de punción: Aguja y equipos para biopsia de tejidos blandos, para los centros de la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 63, de 2.4.2014.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 67.116,10 €.

5. Adjudicación/formalización.

a) Fecha: 10.3.2015.

b) Contratista: Izasa Hospital, S.L.U.; Leleman, S.L.; Lorca Marín, S.A. y Bard de España, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 44.916,05 €.

6. Lotes declarados desiertos: 6, 7, 11 y 12.

Sevilla, 10 de marzo de 2015.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se anuncia el procedimiento de concesión administrativa mediante licitación pública para la gestión de cotos de trucha arco-iris en la Provincia de Jaén. Temporadas 2015-2016. (PD. 612/2015).

De conformidad con el artículo 89 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Territorial ha resuelto convocar la licitación de contratos administrativos especiales que se indican mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén.
Dirección: C/ Doctor Eduardo García Triviño López, 15, C.P. 23071.
Tfno.: 953 368 800.
Fax: 953 368 750.
2. Objeto de los contratos.
 - a) Título: Gestión de Cotos de trucha arco-iris en la Provincia de Jaén. 2015-2016.
 - b) Número de expediente: Ver Anexo núm. 1.
 - c) Denominación del coto, superficie y término municipal: Ver Anexo núm. 1.
 - d) Plazo de ejecución: Dos temporadas (2015 y 2016).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios para valoración de ofertas.
 - c) Forma de adjudicación: Concesión administrativa.
4. Presupuesto base de licitación: Coste del 50% del núm. máximo de kilogramos de trucha arco-iris a soltar según Plan Técnico de Pesca del coto. Ver Anexo núm. 2.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 2% del importe base de licitación. (IVA excluido).
 - b) Definitiva: 5% del importe base de licitación. (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Gestión.
 - b) Perfil del contratante: Página web del órgano de contratación: <http://juntadeandalucia.es/>.
 - c) Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta el día antes del fin de recepción de solicitudes.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Seguro de responsabilidad civil.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Véase punto 1, Sala de Juntas.

c) Fecha y hora: Se anunciarán con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Jaén, así como en el perfil del contratante de este órgano de contratación.

10. Otras informaciones. Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones se publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial los defectos y omisiones subsanables observados en la documentación, a fin de que los licitadores los conozcan y subsanen en el plazo de tres días hábiles, a contar desde su publicación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta de los adjudicatarios.

Jaén, 12 de marzo de 2015.- El Delegado, Sebastián Quirós Pulgar.

ANEXO NÚM. 1

EXPEDIENTE	COTO/ CÓDIGO	MUNICIPIO	SUPERFICIE
01/2015/23/PA	AGUADERO HONDO (J/TAI/002)	VILLACARRILLO	26,45 Ha
02/2015/23/PA	DON MARCOS (J/TAI/004)	SILES, BENATAE Y TORRES DE ALBANCHEZ	4,6 km

ANEXO NÚM. 2

	PRECIO €/KG TRUCHA	MÁXIMO TRUCHAS KG/AÑO	PRECIO BASE LICITACIÓN (SIN IVA)
AGUADERO HONDO	3,719	4.111	15.288,81
DON MARCOS	3,719	2.470	9.185,93

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2015, de la Comunidad de Regantes de los Pagos Generales de Gérgal, de adjudicación definitiva del contrato que se cita. (PP. 513/2015).

En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Comunidad de Regantes de los Pagos Generales de Gérgal hace pública la adjudicación definitiva del contrato de ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de Mejora de la Red de Regadíos de la Comunidad de Regantes de Gérgal de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, realizado mediante procedimiento que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Comunidad de Regantes de los Pagos Generales de la Villa de Gérgal.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: RG-04-2011-004.
2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras necesarias según el Proyecto de Mejora de la Red de Regadíos de la Comunidad de Regantes de los Pagos Generales de la Villa de Gérgal (Almería) mediante procedimiento abierto.
 - c) Lote:
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 177, de 11 de septiembre de 2004. Rectificado en el BOJA número 189, del día 26 de septiembre de 2014.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base licitación. Importe total (euros): 1.338.483 € (IVA no incluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de diciembre de 2014.
 - b) Contratista: Floresur, S.L., con domicilio social en Málaga, Calle Puerto, 11, 1, y CIF B-29353026.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 756.324.79 (precio sin IVA).

Gérgal, 20 de febrero de 2015.- El Presidente, Serafin Carreño Carrasco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

EDICTO de 10 de marzo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, o intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por la Comisión en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	RESOLUCIÓN	FECHA SESIÓN COMISIÓN
10201432953	ABASSI, OMAR EL	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201420337	ALONSO SANCHEZ, FABIAN	DESESTIMATORIA	21/11/1014
02201400956	AGUADO SUAREZ, Mª PILAR	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201428269	ALVAREZ CARBALLO, FRANCISCO	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201427672	ARONICA, ANGELO	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201426011	ARREBOLA PINO, MARIA BELEN	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201423672	ATENCIA PAEZ, JOSE MARIA	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201424997	AYALA GAMEZ, Mª JOSEFA	DESESTIMATORIA	21/11/1014
02201401087	BENITEZ RUIZ, Mª TERESA	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201430550	BIBICU, DANIEL MARIAN	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201428962	BRESCIA SUBIRI, Mª DEL CARMEN	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201427466	BUSH, NICOLA JANE	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201430299	CABALLERO BRAVO, Mª LOURDES	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201431422	CABARCOS MONTES, SANTIAGO M.	ESTIMATORIA	21/11/1014
10201430650	CAMPOS GARCIA, JUAN MANUEL	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201427506	CANO CORRALEJO, HELENA	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201431014	CARBALLIDO SANCHEZ, ALVARO	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201423186	CARRASCOSA SANTOS, NURIA VANESA	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201426880	CARRERA MONTES, GUILLERMO J.	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201426443	CARRETERO CARMONA, LAURA	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201431243	CECILIA FRANCO, ANA	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201425759	CORDON BOLIVAR, ADOLFO	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201431520	CORDON BOLIVAR, ADOLFO	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201421111	CORTES GOMEZ, FRANCISCO	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201420788	CUEVAS PORTILLO, Mª DOLORES	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201419991	DIAP, PABLO ANDRES	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201426485	DOMENECH GRAY, TERESA	DESESTIMATORIA	21/11/1014
02201301467	DOMINGUEZ ARANDA, ANTONIA	ESTIMATORIA	21/11/1014
10201430099	DOMINGUEZ GARCIA, MANUEL	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201426089	DUARTE CASESNOVES, JOSE	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201431329	DUARTE CASESNOVES, JOSE	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201339549	EL KASSIM, BILAL	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201421000	ELIASSEN, ODD HARRY	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201427343	EZEOGBA, MOISES	DESESTIMATORIA	21/11/1014

EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	RESOLUCIÓN	FECHA SESIÓN COMISIÓN
10201432108	FAJARDO ROMAN, ROBERTO	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201430966	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANA	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201424306	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201432791	FERNANDEZ JIMENEZ, JULIO CESAR	desESTIMATORIA	21/11/2014
10201404716	FERNANDEZ LOPEZ, PAULA	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201426700	FERNANDEZ MORETTI, HALINE	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201423069	FERNANDEZ PARRA, RAFAEL	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201430946	FLORIDO ZARAGOZA, SALVADOR	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201426446	FUERTES ENRIQUEZ, JOSE ANTONIO	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201427210	GALLARDO GARCIA, JOSE MANUEL	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201432906	GALLARDO VARELA, MARIA	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201428603	GARCIA CAÑESTRO, FRANCISCO	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201425194	GARCIA CESPEDES, JOSE	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201425954	GARCIA GARCIA, MIGUEL ANGEL	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201422097	GARCIA GUERRERO, JOSE	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201429223	GARCIA HIGUERO, OSCAR	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201419406	GARCIA LOZANO, JUAN BOSCO	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201421551	GARCIA MALDONADO, ADRIANA AL.	DESESTIMATORIA	21/11/1014
02201300439	GARCIA MORENO, RAFAEL	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201429967	GARZON SANCHEZ, ELADIO	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201430464	GERONIMO GARCIA, ANDRES	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201426972	GIL ORTEGA, EVA MARIA	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201423731	GIL VERA, JOSE	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201430521	GONZALEZ MILLAN, SALVADOR DAVID	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201421451	GONZALEZ RAMOS, DANIEL ALEJ.	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201424115	GRANERO GONZALEZ, ANTONIO	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201429389	GUGIN, VLADIMIR L	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201427863	GUILLON DIAZ, YORDAN	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201425710	GUMESINDO ZUMAQUERO, ANTONIO	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201339343	HARPER, NELEN	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201420337	IDHE OTUERINE, AGUSTINE	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201421263	IDHE OTUERINE, AGUSTINE	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201423568	JIMENEZ GAITAN, JAVIER	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201423566	JIMENEZ GONZALEZ, ANTONIO	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201428859	JIMENEZ GONZALEZ, JOSE M ^a	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201402522	JOHANNES VARHO, JAAKO	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201430561	LEAL CARMONA, FCO. JAVIER	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201428691	LIER, STEFAN KLAUS MICHAEL	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201430100	LONDOÑO VAZQUEZ, ISABEL	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201428045	LOPEZ GUTIERREZ, VANESA	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201426142	LOPEZ MOLINA, FCO. JAVIER	ESTIMATORIA	21/11/1014
10201339345	LOPEZ MUÑOZ, EDUARDO	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201430510	LOPEZ SANCHEZ, CESAR	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201428480	LU, KAHUA	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201427118	LUQUE SANCHEZ, LUIS MANUEL	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201431454	MARCO OSTOS, LEONARDO DEL	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201430567	MARTIN ASENSI, ALEJANDRO	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201431456	MARTIN GARCIA, ENCARNACION	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201335986	MARTIN CORONIL, SEBASTIAN	DESESTIMATORIA	21/11/1014

EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	RESOLUCIÓN	FECHA SESIÓN COMISIÓN
10201425837	MARTIN SANTANA, Mª ISABEL	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201426190	MARTOS GRANERO, JOSE MIGUEL.	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201407361	MATEOS MARISCAL, FRANCISCO	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201428602	MEDINA PORTILLO, RAUL	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201431788	MEDINA VILLALOBOS, ALEJANDRO	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201431816	MERINO GOMEZ, RAFAEL DAVID	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201423669	MERINO REQUENA, MANUEL	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201425087	MILLAN SANCHEZ, FRANCISCO	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201428338	MIRA GRNSKIG, SOPHIA JUANA	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201430222	MOLINA RAMIEZ, YESENIA	ESTIMATORIA	21/11/1014
10201424086	MOLINA VIVAR, ELISEO	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201422324	MOLINA ROMERO, FRANCISCA	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201232224	MONROY GUZMAN, CESAR COROMOTO	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201424208	MONTERO GUTIERREZ, SERGIO	ESTIMATORIA	21/11/1014
02201400721	MORALES SOLER, DIEGO	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201421548	MUÑOZ CONTRERAS, EDUARDO A.	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201430584	MUÑOZ INFANTES, OSCAR	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201431992	NADIR, KHALIFA	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201431141	OCAÑA GOMEZ, MANUEL	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201427320	OJEDA GIL, Mª DOLORES	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201429342	OLMEDO GARCIA, FCO. DE ASIS	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201432161	ORELLANA CEBRIAN, Mª LUISA	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201431309	ORTEGA LLORENTE, ISABEL Mª ANGELA	DESESTIMARORIA	21/11/1014
10201428607	ORTIZ FIESTAS, MANUEL	DESESTIMARORIA	21/11/1014
10201431263	ORTUÑO GARCIA, Mª FRANCISCA	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201325168	ORUS GONZALEZ, ANTONIO JUAN	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201429736	PALOMO ARANDA, PEDRO	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201425388	PEDRERO BAUTISTA, JOSE LUIS	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201429900	PEDROSA TORRES, JUAN GINES	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201425861	PEINADO DELGADO, NURIA	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201430113	PEREZ-ARTACHO GARCIA, LEOPOLDO	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201428640	PEREZ FERNANDEZ, JUAN	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201421066	PIERRE MOKEDDEL, CLEMENT	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201339619	PINTO BAREA, AGUSTIN	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201407718	PIZCUETA PAJARES, ALEJANDRO	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201425032	PRADOS CORTES, MIGUEL ANGEL	DESESTIMATORIA	21/11/1014
10201429167	PROTSUK, ANDRIY	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201419731	PUCCI, LUCIANA VALERIA	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201419747	PUCCI, LUCIANA VALERIA	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201433421	QUESADA GARCIA, JAVIER	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201410258	RAD, MEHRAN	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201431226	RAIGON CARMONA, DOLORES	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201432076	REINA PINTO, CRISTOBAL	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201430758	RIVERA NAVAS, ANTONIO	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201429788	RIVERA OBRA, ANA	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201427867	ROBLES BAENA, FRANCISCO	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201410193	RODRIGUEZ MONTERO, ELOY	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201425928	RODRIGUEZ VEDIA, LEONARDO BREYCOL	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201430502	ROMAN VALDERRAMA, FRANCISCO	DESESTIMATORIA	21/11/2014

EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	RESOLUCIÓN	FECHA SESIÓN COMISIÓN
10201430524	ROMAN VALDERRAMA, FRANCISCO	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201427485	ROMANILLOS FERNANDEZ, JOSE LUIS	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201432939	ROMERO RUIZ, PEDRO	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201424109	ROSADO BUJALANCE, JOSE MANUEL	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201407713	RUIZ MORENO, ROSA MARIA	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201432703	SALAZAR RODRIGUEZ, M ^a VICTORIA	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201407359	SANCHEZ AMORES, M ^a TERESA	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201431163	SANCHEZ GAMEZ, JUAN MANUEL	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201430834	SANCHEZ JIMENEZ, JUAN ANTONIO	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201426865	SANCHEZ NIETO, CARMEN	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201428072	SANTOS GASCON, MANUEL	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201429446	SOBRERO JORQUERA, ANDRES	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201428997	TAMAYO PEPRAL, DAVID	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201401848	THOMAS, PETER PATRICK FRAN	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201339346	TORRE ROSELLO, JUAN MANUEL DE LA	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201426336	TORRE GONZALEZ, JUAN DE LA	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201427988	TORRES GARCIA, GLORIA	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201427508	TRON, LILIYA	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201428684	VALVERDE GUERRERO, RAFAEL	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201415853	VAN NIEUWENHUIZEN, GEERTHA	DESESTIMATORIA	21/11/2014
02201401197	VEGAS VEGA, RAMON	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201428945	VELASCO MORENO, URSULA	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201423124	VESTERGAARD, CLAUS	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201424922	VILLANUEVA ARAMBURU, M ^a FERNANDA	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201427180	VILLEGAS MARTIN, MARIA	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201431204	VILLENA NIETO, ANGELES	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201408542	YAMAYA GOMAR, KAZU YOSHI	DESESTIMATORIA	21/11/2014
10201430580	ZURITA RAMIREZ, JOSE DAMIAN	DESESTIMATORIA	21/11/2014

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, en la Delegación del Gobierno en Málaga, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Málaga, 10 de marzo de 2015.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 10 de marzo de 2015, de la Dirección General de Política Financiera, por el que se dispone la notificación de la Resolución de Cancelación de la Inscripción del mediador que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de la Dirección General de Política Financiera, de iniciación del procedimiento de cancelación de la inscripción del mediador Manuel Pedro Rodríguez Gómez (NIF: 28340025T), en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con número de expediente 0641/2014, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación del citado.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Política Financiera, Servicio Sector Asegurador, sita en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 3.ª planta, ascensor A, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aznalcóllar (Sevilla), que figura como último domicilio conocido por este Centro Directivo, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación por medio del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 10 de marzo de 2015.- El Director General, Manuel Sánchez Galey.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 10 de marzo de 2015, de la Dirección General de Política Financiera, por el que se dispone la notificación de la resolución de cancelación de la inscripción de la entidad que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de la Dirección General de Política Financiera, de iniciación del procedimiento de cancelación de la inscripción de la entidad Abocor Correduría de Seguros, S.L. (NIF: B91825158), en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con número de expediente 0639/2014, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación del citado.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Política Financiera, Servicio Sector Asegurador, sita en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 3.ª planta, ascensor A, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), que figura como último domicilio conocido por este Centro Directivo, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación por medio del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 10 de marzo de 2015.- El Director General, Manuel Sánchez Galey.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a la entidad que se indica la suspensión del plazo máximo de resolución del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.10.b) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, y en el artículo 63 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, con fecha 19 de noviembre de 2014, se solicitó la emisión del preceptivo dictamen sobre el expediente de revisión de oficio de la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 12 de diciembre de 2009, por la que se concede una ayuda a la entidad Asociación Faja Pirítica de Huelva, así como de cuantos actos se hubiesen realizado para la materialización de la misma (RVO/044/2014).

Con fecha 18 de febrero de 2015, con registro de entrada en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 23 de febrero de 2015, se dictamina por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía la devolución del citado expediente, sin entrar en la cuestión de fondo, para que se proceda a completar el mismo en base a las indicaciones contenidas en dicho dictamen, reanudándose el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento.

Completado el expediente en los términos requeridos por el Consejo Consultivo de Andalucía, con fecha 9 de marzo de 2015, el Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo solicita la emisión del preceptivo dictamen sobre el fondo del asunto en el expediente de referencia, acordando, asimismo, la suspensión del plazo para resolver y notificar el mismo.

En consecuencia, intentada sin éxito la notificación, en el domicilio indicado al efecto de la Asociación Faja Pirítica de Huelva, se procede a la publicación del presente anuncio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, en relación con el artículo 42.5.c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de notificarle que el transcurso del plazo máximo legal para resolver el presente procedimiento ha sido suspendido por el tiempo que medie entre la petición del citado dictamen y la recepción del mismo.

Sevilla, 12 de marzo de 2015.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que la notificación en el domicilio señalado a tal efecto en la solicitud ha resultado infructuosa, se procede a notificar al interesado el siguiente acto.

Para el conocimiento íntegro del mencionado acto podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, situada en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta, Almería.

Interesado: Don Carlos Javier Pérez Sánchez.

Expediente núm.: AL/AMA/00259/2010.

Acto notificado: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro.

Se le concede trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente escrito, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Almería, 12 de marzo de 2015.- El Secretario General, Francisco Javier Martín Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación acuerdo inicio de procedimiento de reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que la notificación en el domicilio señalado a tal efecto en la solicitud ha resultado infructuosa, se procede a notificar al interesado el siguiente acto.

Para el conocimiento íntegro del mencionado acto podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, situada en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta, Almería.

- Interesado/a: Don Milko Lyubomirov.
- Expediente núm.: AL/AEA/00209/2010.
- Acto notificado: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro.

Se le concede trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente escrito, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Almería, 12 de marzo de 2015.- El Secretario General, Francisco Javier Martín Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados que podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00703/2011.
INTERESADO: MIGUEL ANGEL GANDUL SAN ANTONIO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00710/2011.
INTERESADO: MATIAS BARBADO ANDRADE.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00711/2011.
INTERESADO: MARIOLA GONZALEZ DIELS.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00714/2011.
INTERESADO: ISMAEL GARCIA CALDERON.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00728/2011.
INTERESADO: ALBERTO LORCA OLIAS.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00730/2011.
INTERESADO: PAULA GARCIA RUIZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00734/2011.
INTERESADO: MOISES FRANCO PADILLA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00735/2011.
INTERESADO: VICTORIA MARIA VALLEJO ESPINOSA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00736/2011.
INTERESADO: ANA LILIA BAEZA CEBRIAN.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00740/2011.
INTERESADO: M^a DEL CARMEN RIVERA NAVAS.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00745/2011.
INTERESADO: MOHAMED EL KATTAT.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00752/2011
INTERESADO: ROCIO LOPEZ RODRIGUEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00753/2011.
INTERESADO: MIGUEL DE LA TORRE MANDRI.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00758/2011.
INTERESADO: DAVID SIERRA GARCIA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00761/2011.
INTERESADO: CONCEPCION NAVARRO CARO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00762/2011.
INTERESADO: LOURDES CAMACHO CORDON.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00768/2011.
INTERESADO: M^a TERESA LOPEZ LOPEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00774/2011.
INTERESADO: JOSE MANUEL SANCHEZ REJON.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00788/2011.
INTERESADO: MARTA LOPEZ GONZALEZ-CARRATO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00789/2011.
INTERESADO: MONICA DENISE CARDOZO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00798/2011.
INTERESADO: LIDIA ISABEL PEDRAZA CADIZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

Cádiz, 12 de marzo de 2015.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos ordinarios en materia de industria, energía y minas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación por el servicio de Correos del siguiente acto administrativo que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación del mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008 de Cádiz.

Expediente: 002535422.

Interesado: Juan Muñoz López - DNI 34007236B.

Acto que se notifica: Requerimiento de subsanación de solicitud para expedición de habilitación profesional operador de grúas móviles autopropulsadas-categoría A.

Plazo: 15 días hábiles

Cádiz, 12 de marzo de 2015.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados que podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00890/2011.
INTERESADO: JUAN JOSE FERNANDEZ MARTIN BEJARANO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00891/2011.
INTERESADO: DAVID NIETO ALVAREZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00893/2011.
INTERESADO: LUCAS CHAMORRO NARANJO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00895/2011.
INTERESADO: JOSE MANUEL ROBLES ARNIZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00896/2011.
INTERESADO: GUADALUPE SANCHEZ SOMOSCARRERA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00901/2011.
INTERESADO: FRANCISCO JAVIER NUÑEZ ALCARAZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00904/2011.
INTERESADO: M^a JOSE MORALES BECERRA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00909/2011.
INTERESADO: UNAI SANCHEZ BOLLAR.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00911/2011.
INTERESADO: JULIO PEREZ ALVARADO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00912/2011.
INTERESADO: M^a BEGOÑA ARNOSO PEREZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00916/2011.
INTERESADO: MANUEL HERRERO PEÑA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00921/2011
INTERESADO: ANTONIA M^a JULIAN GARCIA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00922/2011.
INTERESADO: MARY ANN BURNAD RASKAUSKAS.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00928/2011.
INTERESADO: BALTAZAR HIDALGO CAJUL.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00933/2011.
INTERESADO: FRANCISCO JOSE PONCE DE LEON SALVATIERRA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00935/2011.
INTERESADO: INMACULADA MOYA RODRIGUEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00938/2011.
INTERESADO: IRENE BAENA MENBIELA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00940/2011.
INTERESADO: ANDRES CARRILLO RAMOS.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00939/2011.
INTERESADO: ANGEL QUINTERO SANCHEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00942/2011.
INTERESADO: ROSA HACHERO SILES.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00943/2011.
INTERESADO: CAROLE YVONNE MICHELE MARTEL.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00947/2011.
INTERESADO: JOSE ANTONIO MORENO ZAMBRANO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

Cádiz, 12 de marzo de 2015.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados que podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01039/2011.
INTERESADO: MANUELA RUBIO MELENDEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01040/2011.
INTERESADO: M^a PAZ LEON JIMENEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01042/2011.
INTERESADO: MANUEL JESUS JIMENEZ VAZQUEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01044/2011.
INTERESADO: JAVIER JESUS RAMOS JAIME.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01049/2011.
INTERESADO: LUNAS MARCOS BOTELLA POSTIGO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01051/2011.
INTERESADO: ANTONIO HERNANDEZ GARCIA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01053/2011.
INTERESADO: JOSE LUIS DEUS RODRIGUEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01057/2011.
INTERESADO: GERMAN TEMBLADOR GARRIDO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01063/2011.
INTERESADO: LUCAS MARIA DE JOVE MATEOS.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01068/2011.
INTERESADO: M^a JOSE CASTRO JIMENEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01074/2011.
INTERESADO: LENYS ZULAY RODRIGUEZ DE RAMIREZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01076/2011
INTERESADO: ANA M^a FERNANDEZ MACHO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01077/2011.
INTERESADO: MIGUEL ANGEL POZO PUERTO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01078/2011.
INTERESADO: MANUELA DE CELIS BENAVIDES.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01080/2011.
INTERESADO: INMACULADA QUINTERO LISO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01082/2011.
INTERESADO: Mª TERESA MARTINEZ ROMERO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01084/2011.
INTERESADO: EL BAZ MORTADA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01089/2011.
INTERESADO: ANTONIA MANGAS MARTINEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

Cádiz, 12 de marzo de 2015.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

EXPEDIENTE: 105436 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: KRYLENKO VIACHESLAV.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION RECURSO REPOSICION DE FECHA 09/02/2015.

EXPEDIENTE: 105937 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: JOSE ANTONIO PARRADO CORBALAN.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 29/10/2014.

EXPEDIENTE: 103269 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: JOSE MANUEL GARCIA VARGAS.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 29/10/2014.

EXPEDIENTE: 109562 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: RUTH ELENA RODRIGUEZ GONZALEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DESISTIMIENTO DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: 113328 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: M^a DEL ROSARIO VEGA VILLAREAL.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: 113347 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: DAVID CRUZ CACERES.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DESISTIMIENTO DE FECHA 28/01/2015.

EXPEDIENTE: 116127 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: PEDRO JAVIER RAMOS GRANADOS.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 02/02/2015.

EXPEDIENTE: 117408 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: JORGE RICARDO CORREA ALARCON.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: 120410 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: SHIRLY JASMIN NOWAK.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 28/01/2015.

EXPEDIENTE: 120567 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: REGLA TOLEDO DE LA TORRE.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DESISTIMIENTO DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: 122244 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: ISMAEL DELMO SANTIAGO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DESISTIMIENTO DE FECHA 28/01/2015.

EXPEDIENTE: 122448 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: JOSE CARLOS SANCHEZ BENITEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DESISTIMIENTO DE FECHA 28/01/2015.

EXPEDIENTE: 122977 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: Mª JOSEFA BERNAL MARTIN ARROYO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: 123117 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: EZEQUIEL CORTES GARCIA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DESISTIMIENTO DE FECHA 28/01/2015.

EXPEDIENTE: 124396 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: CARLOS EMILIO ALCALA MARTINEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 02/02/2015.

EXPEDIENTE: 124792 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: JUAN RUBIO GARCIA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DESISTIMIENTO DE FECHA 28/01/2015.

EXPEDIENTE: 193860 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: MIREYA BATALLA ROMANO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DESISTIMIENTO DE FECHA 22/12/2014.

EXPEDIENTE: 193506 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: FCO. JAVIER LOPEZ LACIDA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DESISTIMIENTO DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: 194133 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: JORGE RUBEN MOLINA CABRAL.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 28/01/2015.

EXPEDIENTE: 195418 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: STEFANO TONEATTO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DESISTIMIENTO DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: 195745 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: JUAN FCO. GARCIA CARRASCO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DESISTIMIENTO DE FECHA 28/01/2015.

EXPEDIENTE: 197241 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: JUAN JOSE PAEZ CRUZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DESISTIMIENTO DE FECHA 28/01/2015.

EXPEDIENTE: 201630 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: IGNACIO FERNANDEZ GARCIA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 12/02/2015.

EXPEDIENTE: 201713 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: NURIA RODRIGUEZ GARCIA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DESISTIMIENTO DE FECHA 28/01/2015.

EXPEDIENTE: 201762 LINEA 3 AUTONOMOS.
INTERESADO: ANGELICA DELGADO RUIZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 28/01/2015.

Cádiz, 12 de marzo de 2015.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados que podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00799/2011.
INTERESADO: M^a DEL PILAR RIOS GODINO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00809/2011.
INTERESADO: ALEXIS NARVAEZ GARCIA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00812/2011.
INTERESADO: JOSE JULIO LORENZO MASSI.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00822/2011.
INTERESADO: JOSE LUIS LOZANO COCA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00823/2011.
INTERESADO: DAVID TIRADO MATEOS.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00831/2011.
INTERESADO: JESUS FABIAN ESPAÑA SASTRE.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00840/2011.
INTERESADO: FRANCISCO JAVIER LOZANO CASTELLANO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00841/2011.
INTERESADO: JUAN CARLOS GARCIA CARRION.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00842/2011.
INTERESADO: LUIS EDUARDO SANCHEZ MARIN.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00843/2011.
INTERESADO: RAUL VERDONA MOLINERO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00844/2011.
INTERESADO: ROSARIO AGUILAR ALCEDO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00846/2011.
INTERESADO: ABEL DE ARCE MUÑOZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00851/2011.
INTERESADO: JORGE LUIS ATIENZA SENRA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00859/2011.
INTERESADO: CARLOS SANCHEZ SANCHEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00860/2011.
INTERESADO: ESPERANZA GARCIA BARBA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00862/2011.
INTERESADO: M^a DEL MAR DELGADO GUERRERO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00863/2011.
INTERESADO: ALVARO MARQUEZ CABALLERO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00871/2011.
INTERESADO: MONICA MARTIN OLMO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00872/2011.
INTERESADO: LORENA ESPINOSA MACIAS.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00873/2011.
INTERESADO: M^a DE LOS ANGELES LOPEZ LISTA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00883/2011.
INTERESADO: FRANCISCO JAVIER MARTIN FERNANDEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00889/2011.
INTERESADO: SORAYA GONZALEZ CASTELLANO .
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 19/01/2015.

Cádiz, 12 de marzo de 2015.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00953/2011.
INTERESADO: FRANCISCO JAVIER PEREZ LOPEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00965/2011.
INTERESADO: RAUL GIL RASERO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00968/2011.
INTERESADO: EL HABIB DOUHABI.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00970/2011.
INTERESADO: M^a DEL MAR VERA DIAZ DE MERA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00972/2011.
INTERESADO: ELENA COBO PAREDES.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00979/2011.
INTERESADO: DANIEL MOLINA WILLEMS.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00983/2011.
INTERESADO: RAQUEL FRANCO DOMINGUEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00988/2011.
INTERESADO: KARIN SUSANNE LEUTHARDT.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00989/2011.
INTERESADO: MILAGROS BERNAL BERNAL.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00990/2011.
INTERESADO: M^a CARMEN CRUZ CASTRO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00993/2011.
INTERESADO: EVA M^a HERRERA-PICAZO SABORIDO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00995/2011.
INTERESADO: MIGUEL NARVAEZ CAB. DE VACA GONZALE.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00997/2011.
INTERESADO: ROSA Mª MANZANO COLLANTES.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00999/2011.
INTERESADO: MIGUEL ANGEL PUERTA ALEJO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01005/2011.
INTERESADO: MIGUEL FRANCISCO DE LA CRUZ GARCIA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01007/2011.
INTERESADO: VIVIEN ROMAN PIÑA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01013/2011.
INTERESADO: LUCAS CHICO DIAZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01017/2011.
INTERESADO: PALOMA REPETO MULLER.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01020/2011.
INTERESADO: JUAN MANUEL REBOLLEDO FLORES.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01021/2011.
INTERESADO: ANTONIO JESUS PALENZUELA GODOY.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01023/2011.
INTERESADO: Mª DOLORES RODRIGUEZ CORDERO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01028/2011.
INTERESADO: DAVID ESCOLAR MORENO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DENEGATORIA DE FECHA 23/01/2015.

Cádiz, 12 de marzo de 2015.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que consta en su expediente personal (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrá comparecer la interesada en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006.

Expediente núm.: 01/15/RH.

Interesado: Don José Luis Ahumada Gallego.

Asunto: Reintegro de ingreso indebido (Orden de 30.11.99, de la Consejería de Hacienda, y art. 44 del Reglamento Gral. de Tesorería y Ordenación de Pagos. R.D. 274/2010, de 27 de abril).

Acto: Notificación de acuerdo de inicio de reintegro.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo.

Málaga, 12 de marzo de 2015.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 10 de marzo de 2015, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 9 de marzo de 2015, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresas de Ortopedias Técnica de Andalucía» (ASOAN).

La modificación afecta a los arts. 13, 16, 18, 19 y 34.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Antequera el día 25.11.2014, figuran don José Queraltó Dantis (Presidente) y doña María José Troncoso Pérez (Secretaria General).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 10 de marzo de 2015.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 10 de marzo de 2015, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (APROA).

Se han presentado conjuntamente tres reformas distintas de estatutos, aprobadas en diferentes fechas. La Asamblea General ordinaria celebrada el día 1.6.2012 modificó el art. 23 de los estatutos; la Asamblea General ordinaria celebrada el día 12.9.2013 modificó el art. 31 de los estatutos; y, la Asamblea General ordinaria celebrada el día 19.2.2015 mediante la que se modificaron los arts. 4, 9, 17 y se añadió el art. 9 bis. Los nuevos estatutos aportados contienen todas las modificaciones señaladas. Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificadorio figuran don Jesús Valencia Matos (Presidente saliente), don Fulgencio Torres Moral (Secretario saliente), don Manuel Galdeano Moreno (Presidente entrante), y don José Martínez Portero (Secretario entrante).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 12 de marzo de 2015.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2014 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para el ejercicio 2014, Línea 11 a entidades privadas para programas de acción social.

Jaén, 12 de marzo de 2015.- La Delegada, M.^a de los Ángeles Jiménez Samblás.

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL

COMUNIDAD GITANA

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE MUJERES GITANAS «SINANDO KALI»
CIF Entidad Solicitante: G23278740
Expediente SISS: (DPJA)520-2014-00000065-1
Puntuacion: 85
Objeto/Actividad Subvencionable: ¿COMO ESTAS EN EL COLE?
Importe Solicitado: 17.888,99 Euros
Presupuesto Aceptado: 7.000,00 Euros
Importe Concedido: 7.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 6 meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 7.000,00 Euros
2. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION CULTURAL «DRON DEL GAO ROMANO»
CIF Entidad Solicitante: G23038789
Expediente SISS: (DPJA)520-2014-00000082-1
Puntuacion: 81
Objeto/Actividad Subvencionable: PROCESO DE ACERCAMIENTO: FAMILIAS GITANAS-ESCUELA
Importe Solicitado: 21.388,54 Euros
Presupuesto Aceptado: 5.000,00 Euros
Importe Concedido: 5.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 6 meses a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 5.000,00 Euros
3. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION GITANA «ACERO KALO»
CIF Entidad Solicitante: G23395296
Expediente SISS: (DPJA)520-2014-00000100-1
Puntuacion: 78
Objeto/Actividad Subvencionable: CENTRO DE GESTION Y APOYO A LA COMUNIDAD GITANA
Importe Solicitado: 11.550,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 5.000,00 Euros
Importe Concedido: 5.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 6 meses a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 5.000,00 Euros

4. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION GITANA «LA ROMI KALI»

CIF Entidad Solicitante: G23382674

Expediente SISS: (DPJA)520-2014-00000042-1

Puntuacion: 67

Objeto/Actividad Subvencionable: MOTIVACION AL APRENDIZAJE

Importe Solicitado: 4.750,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 3.000,00 Euros

Importe Concedido: 3.000,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 3.000,00 Euros

5. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION GITANA «GAO CALE»

CIF Entidad Solicitante: G23365489

Expediente SISS: (DPJA)520-2014-00000031-1

Puntuacion: 64

Objeto/Actividad Subvencionable: COMUNIDAD GITANA Y LA SALUD

Importe Solicitado: 6.050,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 2.800,00 Euros

Importe Concedido: 2.750,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 98,21 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 2.750,00 Euros

EMIGRANTES E INMIGRANTES

Emigrantes retornados

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACIÓN JIENENSE DE EMIGRANTES RETORNADOS (AJIER)

CIF Entidad Solicitante: G23530942

Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000122-12

Puntuacion: 70

Objeto/Actividad Subvencionable: ASESORAMIENTO, GESTION Y TRAMITACION DE DERECHOS Y DEBERES A EMIGRANTES Y RETORNADOS

Importe Solicitado: 48.190,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 3.200,00 Euros

Importe Concedido: 2.500,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 78,13 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 6 meses a contar desde el día siguiente al pago de la subvención

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 2.500,00 Euros

Inmigrantes

1. ENTIDAD SOLICITANTE: JAEN ACOGE

CIF Entidad Solicitante: G23280860

Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000150-15

Puntuacion: 86

Objeto/Actividad Subvencionable: ATENCION SOCIOLABORAL Y JURIDICA

Importe Solicitado: 60.032,59 Euros

Presupuesto Aceptado: 29.000,00 Euros

Importe Concedido: 29.000,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 6 meses a contar desde el día siguiente al pago de la subvención

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 29.000,00 Euros

2. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION MUNDO ACOGE
CIF Entidad Solicitante: G23409600
Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000071-15
Puntuacion: 81
Objeto/Actividad Subvencionable: ACOGIDA INTEGRAL Y CERCANA AL INMIGRANTE:
ESCUCHAR, DIALOGAR, COMPARTIR.
Importe Solicitado: 35.000,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 21.250,00 Euros
Importe Concedido: 21.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 98,82 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 6 meses a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 21.000,00 Euros

COLECTIVOS NECESIDADES ESPECIALES

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION OBRA SOCIAL TAU
CIF Entidad Solicitante: G23327901
Expediente SISS: (DPJA)522-2014-00000131-1
Puntuacion: 77
Objeto/Actividad Subvencionable: EXCLUSION SOCIAL REEDUCAR PARA INTEGRAR
Importe Solicitado: 18.000,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 19.000,00 Euros
Importe Concedido: 18.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 94,74 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 6 meses a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 18.000,00 Euros
2. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE LA FAMILIA VICENCIANA DE ANDUJAR
CIF Entidad Solicitante: G23378268
Expediente SISS: (DPJA)522-2014-00000068-1
Puntuacion: 71
Objeto/Actividad Subvencionable: TALLERES OCUPACIONALES PARA LA INSERCIÓN DEL TRANSEUNTE
Importe Solicitado: 45.362,98 Euros
Presupuesto Aceptado: 32.000,00 Euros
Importe Concedido: 32.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 6 meses a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 32.000,00 Euros
3. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION SOLIDARIOS SPORT
CIF Entidad Solicitante: G23698343
Expediente SISS: (DPJA)522-2014-00000120-1
Puntuacion: 70
Objeto/Actividad Subvencionable: INTEGRACION SOCIO-LABORAL DE EXRECLUSOS
Importe Solicitado: 49.713,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 2.000,00 Euros
Importe Concedido: 2.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 2.000,00 Euros
4. ENTIDAD SOLICITANTE: CRUZ ROJA ESPAÑOLA
CIF Entidad Solicitante: Q2866001G
Expediente SISS: (DPJA)522-2014-00000089-1
Puntuacion: 67
Objeto/Actividad Subvencionable: APOYO AL TRANSEUNTE

Importe Solicitado: 19.500,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 15.000,00 Euros
Importe Concedido: 15.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 6 meses a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 15.000,00 Euros

5. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION MUNDO ACOGE

CIF Entidad Solicitante: G23409600
Expediente SISS: (DPJA)522-2014-00000048-1
Puntuacion: 66
Objeto/Actividad Subvencionable: AMANECER
Importe Solicitado: 8.468,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 6.100,00 Euros
Importe Concedido: 6.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 98,36 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 6 meses a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 6.000,00 Euros

VOLUNTARIADO SOCIAL

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE LA LIGA GIENNENSE DE LA EDUCACION Y CULTURA POPULAR
«LGECP»

CIF Entidad Solicitante: G23427339
Expediente SISS: (DPJA)523-2014-00000025-1
Puntuacion: 56
Objeto/Actividad Subvencionable: CASA DEL VOLUNTARIADO SOCIAL
Importe Solicitado: 7.956,84 Euros
Presupuesto Aceptado: 3.000,00 Euros
Importe Concedido: 3.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 6 meses a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 3.000,00 Euros

ZONAS

1. ENTIDAD SOLICITANTE: CRUZ ROJA ESPAÑOLA

CIF Entidad Solicitante: Q2866001G
Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000108-2
Puntuacion: 82
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA INTEGRADO INSERCIÓN SOCIOLABORAL-UBEDA
Importe Solicitado: 33.701,72 Euros
Presupuesto Aceptado: 18.500,00 Euros
Importe Concedido: 18.500,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 18.500,00 Euros

1. ENTIDAD SOLICITANTE: CRUZ ROJA ESPAÑOLA

CIF Entidad Solicitante: Q2866001G
Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000106-2
Puntuacion: 82
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA INTEGRADO INSERCIÓN SOCIOLABORAL LINARES
Importe Solicitado: 35.632,88 Euros
Presupuesto Aceptado: 18.500,00 Euros
Importe Concedido: 18.500,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 18.500,00 Euros

2. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACION PROYECTO DON BOSCO

CIF Entidad Solicitante: G14522171
Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000128-2
Puntuacion: 78
Objeto/Actividad Subvencionable: ESCUELA OCUPACIONAL: JAEN-UBEDA-LINARES
Importe Solicitado: 169.418,41 Euros
Presupuesto Aceptado: 54.961,94 Euros
Importe Concedido: 54.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 98,25 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 54.000,00 Euros

3. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION OBJETIVO VIDA

CIF Entidad Solicitante: G23379647
Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000127-2
Puntuacion: 78
Objeto/Actividad Subvencionable: INTERVENCION CON FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSION EN ZNTS DE JAEN
Importe Solicitado: 18.500,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 15.000,00 Euros
Importe Concedido: 15.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 15.000,00 Euros

4. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE VECINOS «PASSO»

CIF Entidad Solicitante: G23266794
Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000120-2
Puntuacion: 77
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE ACTUACION CON FAMILIAS EN SITUACION DE CRISIS DEL BARRIO DEL POLIGONO EL VALLE
Importe Solicitado: 14.380,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 5.650,00 Euros
Importe Concedido: 5.500,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 97,35 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 5.500,00 Euros

5. ENTIDAD SOLICITANTE: FEDERACION DE ASOCIACIONES VECINALES DE ANDUJAR «ALCAZABA» (FAVAN)

CIF Entidad Solicitante: G23327646
Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000172-2
Puntuacion: 75
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE ACCION SOCIAL PARA LA INTERVENCION EN ZNTS DE ANDUJAR
Importe Solicitado: 15.249,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 5.509,00 Euros
Importe Concedido: 5.250,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 95,3 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 5.250,00 Euros

6. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE VECINOS «LA UNION»

CIF Entidad Solicitante: G23223282

Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000104-2

Puntuacion: 75

Objeto/Actividad Subvencionable: INTERVENCION SOCIAL EN EL VALLE

Importe Solicitado: 6.000,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 5.250,00 Euros

Importe Concedido: 5.250,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 5.250,00 Euros

7. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE VECINOS «LOS SAUCES»

CIF Entidad Solicitante: G23064132

Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000119-2

Puntuacion: 74

Objeto/Actividad Subvencionable: INSERCIÓN SOCIAL DE NIÑOS, JOVENES Y MAYORES EN ZONAS URBANAS NECESITADAS DE TRANSFORMACION SOCIAL

Importe Solicitado: 17.644,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 5.250,00 Euros

Importe Concedido: 5.250,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 5.250,00 Euros

8. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE MUJERES CIUDADANAS POR LA ZONA SUR

CIF Entidad Solicitante: G23613987

Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000113-2

Puntuacion: 72

Objeto/Actividad Subvencionable: INCLUSION SOCIAL DE LA MUJER EN PELIGRO DE EXCLUSION SOCIAL

Importe Solicitado: 6.210,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 4.500,00 Euros

Importe Concedido: 4.500,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 4.500,00 Euros

9. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE MUJERES GITANAS «SINANDO KALI»

CIF Entidad Solicitante: G23278740

Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000144-2

Puntuacion: 72

Objeto/Actividad Subvencionable: INTERVENCION SOCIO-FAMILIAR CON POBLACION GITANA

Importe Solicitado: 15.655,84 Euros

Presupuesto Aceptado: 5.000,00 Euros

Importe Concedido: 5.000,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 5.000,00 Euros

10. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE VECINOS «LA MALENA»

CIF Entidad Solicitante: G23239619

Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000043-2

Puntuacion: 70

Objeto/Actividad Subvencionable: INTEGRACION DE FAMILIAS

Importe Solicitado: 13.424,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 4.400,00 Euros

Importe Concedido: 4.250,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 96,59 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 4.250,00 Euros

11. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION VECINAL «UNION DE BARRIOS LA ESPERANZA»

CIF Entidad Solicitante: G23051204
Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000063-2
Puntuacion: 70
Objeto/Actividad Subvencionable: AREA DE MUJER. PROYECTO DE DINAMIZACION 2014
Importe Solicitado: 11.000,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 4.250,00 Euros
Importe Concedido: 4.250,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 4.250,00 Euros

12. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE VECINOS «ARRAYANES SUR-520»

CIF Entidad Solicitante: G23266596
Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000044-2
Puntuacion: 69
Objeto/Actividad Subvencionable: INTEGRACION DE JOVENES Y MAYORES
Importe Solicitado: 11.316,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 4.250,00 Euros
Importe Concedido: 4.250,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 4.250,00 Euros

13. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE VECINOS «ARRAYANES»

CIF Entidad Solicitante: G23044795
Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000019-2
Puntuacion: 68
Objeto/Actividad Subvencionable: PROMOCION SOCIAL, EDUCATIVA, SOCIOCULTURAL, AUTOAYUDA Y
FORMATIVA
Importe Solicitado: 8.000,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 4.250,00 Euros
Importe Concedido: 4.250,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 4.250,00 Euros

14. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE VECINOS «LA MAGDALENA»

CIF Entidad Solicitante: G23261613
Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000136-2
Puntuacion: 66
Objeto/Actividad Subvencionable: PROMOCION, INTEGRACION SOCIAL Y CULTURAL Y APOYO A LA INFANCIA Y
JUVENTUD
Importe Solicitado: 16.460,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 4.000,00 Euros
Importe Concedido: 4.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 4.000,00 Euros

15. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE VECINOS «FUENTE DE LA VILLA»
CIF Entidad Solicitante: G23340987
Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000064-2
Puntuacion: 65
Objeto/Actividad Subvencionable: CONSEGUIR LA IGUALDAD, ES MI OBJETIVO
Importe Solicitado: 3.800,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 3.000,00 Euros
Importe Concedido: 3.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 3.000,00 Euros
16. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE VECINOS «TORRE DEL CONCEJO»
CIF Entidad Solicitante: G23225113
Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000111-2
Puntuacion: 65
Objeto/Actividad Subvencionable: PARA UN FUTURO ENTRE TODOS
Importe Solicitado: 4.000,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 4.000,00 Euros
Importe Concedido: 4.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 4.000,00 Euros
17. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE MUJERES LA MURALLA DE JAEN
CIF Entidad Solicitante: G23463409
Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000141-2
Puntuacion: 65
Objeto/Actividad Subvencionable: FORMACION Y DESARROLLO «MUJERES QUE CAMBIAN EL MUNDO II»
Importe Solicitado: 7.800,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 3.500,00 Euros
Importe Concedido: 3.500,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 3.500,00 Euros
18. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE VECINOS «SAN VICENTE DE PAUL»
CIF Entidad Solicitante: G23056450
Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000048-2
Puntuacion: 65
Objeto/Actividad Subvencionable: INTERVENCION CON JOVENES Y MAYORES
Importe Solicitado: 5.000,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 4.000,00 Euros
Importe Concedido: 4.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 4.000,00 Euros
19. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE VECINOS «SAN SEBASTIAN-EL TOMILLO»
CIF Entidad Solicitante: G23282940
Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000039-2
Puntuacion: 64
Objeto/Actividad Subvencionable: POR EL AVANCE DEL FUTURO DE LA GENTE DE NUESTRO BARRIO
Importe Solicitado: 6.500,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 2.750,00 Euros
Importe Concedido: 2.750,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.02.23.484.01.32E, ejercicio 2014 por importe de 2.750,00 Euros

20. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE VECINOS PUERTA DE MARTOS

CIF Entidad Solicitante: G23283385
Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000147-2
Puntuacion: 63
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA PARA NIÑOS, CON PROBLEMAS DE INTEGRACION EN Z.N.T.S.
Importe Solicitado: 5.558,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 2.000,00 Euros
Importe Concedido: 2.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 2.000,00 Euros

20. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE VECINOS PUERTA DE MARTOS

CIF Entidad Solicitante: G23283385
Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000154-2
Puntuacion: 63
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA PARA PERSONAS ADULTAS, CON GRAVES PROBLEMAS ECONOMICOS Y LABORALES EN Z.N.T.S.
Importe Solicitado: 5.500,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 2.000,00 Euros
Importe Concedido: 2.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 2.000,00 Euros

21. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE VECINOS «EL MONTE»

CIF Entidad Solicitante: G23339062
Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000037-2
Puntuacion: 61
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA VECINAL DE ACTIVIDADES 2014
Importe Solicitado: 6.900,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 2.500,00 Euros
Importe Concedido: 2.500,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 2.500,00 Euros

22. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE VECINOS DEL BARRIO DE LA GUITA

CIF Entidad Solicitante: G23285372
Expediente SISS: (DPJA)524-2014-00000102-2
Puntuacion: 61
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA POR LA IGUALDAD EN LA EDUCACION
Importe Solicitado: 2.900,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 2.500,00 Euros
Importe Concedido: 2.500,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 2.500,00 Euros

DROGODEPENDENCIAS

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE LUDOPATAS JIENENSES EN REHABILITACION (ALUJER)

CIF Entidad Solicitante: G23326283

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000383-1

Puntuacion: 80

Objeto/Actividad Subvencionable: APOYO AL TRATAMIENTO DE PERSONAS CON ADICCION AL JUEGO

Importe Solicitado: 12.000,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 11.087,97 Euros

Importe Concedido: 9.700,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 87,48 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvencion

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 9.700,00 Euros

2. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION PROVINCIAL LINARENSE DE JUGADORES EN REHABILITACION «APLIJER»

CIF Entidad Solicitante: G23280498

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000215-1

Puntuacion: 77

Objeto/Actividad Subvencionable: APOYO AL TRATAMIENTO

Importe Solicitado: 9.593,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 9.763,00 Euros

Importe Concedido: 9.593,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 98,26 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvencion

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 9.593,00 Euros

3. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DE ALCOHOLICOS DE MANCHA REAL. PREAMAR

CIF Entidad Solicitante: G23451164

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000448-1

Puntuacion: 75

Objeto/Actividad Subvencionable: TRATAMIENTO E INCORPORACION SOCIAL DE PERSONAS CON ADICCIONES

Importe Solicitado: 4.800,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 3.700,00 Euros

Importe Concedido: 3.600,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 97,3 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvencion

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 3.600,00 Euros

4. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DE ALCOHOLICOS DE MANCHA REAL. PREAMAR

CIF Entidad Solicitante: G23451164

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000435-1

Puntuacion: 72

Objeto/Actividad Subvencionable: PREVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES

Importe Solicitado: 3.750,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 2.250,00 Euros

Importe Concedido: 2.100,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 93,33 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvencion

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 2.100,00 Euros

5. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE ALCOHOLICOS LIBERADOS DE JAEN Y MAGINA (ALJAMA)
CIF Entidad Solicitante: G23065733
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000604-1
Puntuacion: 70
Objeto/Actividad Subvencionable: APOYO AL TRATAMIENTO
Importe Solicitado: 10.559,50 Euros
Presupuesto Aceptado: 5.848,00 Euros
Importe Concedido: 5.648,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 96,58 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvencion
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 5.648,00 Euros
6. ENTIDAD SOLICITANTE: ALCOHOLICOS LIBERADOS «NUEVO DIA» (NUDIALLI)
CIF Entidad Solicitante: G23278211
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000150-1
Puntuacion: 70
Objeto/Actividad Subvencionable: ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS AL TRATAMIENTO
Importe Solicitado: 17.340,20 Euros
Presupuesto Aceptado: 5.100,00 Euros
Importe Concedido: 5.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 98,04 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvencion
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 5.000,00 Euros
7. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DEL TOXICOMANO (AFAT)
CIF Entidad Solicitante: G23270531
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000094-1
Puntuacion: 70
Objeto/Actividad Subvencionable: REVENCION DE DROGODEPENDENCIAS EN MENORES Y JOVENES
Importe Solicitado: 19.242,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 10.830,00 Euros
Importe Concedido: 9.600,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 88,64 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvencion
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 9.600,00 Euros
8. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION LIBRES DEL ALCOHOL CASTULO (ALAC)
CIF Entidad Solicitante: G23400005
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000153-1
Puntuacion: 68
Objeto/Actividad Subvencionable: ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS AL TRATAMIENTO
Importe Solicitado: 3.900,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 3.100,00 Euros
Importe Concedido: 3.100,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvencion
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 3.100,00 Euros
9. ENTIDAD SOLICITANTE: ALCOHOLICOS LIBERADOS «NUEVO DIA» (NUDIALLI)
CIF Entidad Solicitante: G23278211
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000154-1
Puntuacion: 65
Objeto/Actividad Subvencionable: PREVENCION DEL ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICCIONES
Importe Solicitado: 11.099,60 Euros
Presupuesto Aceptado: 2.200,00 Euros
Importe Concedido: 2.100,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 95,45 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvencion
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 2.100,00 Euros

10. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE AYUDA A FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y MARGINACION SOCIAL AFADAM «SOLUXION VIDA»

CIF Entidad Solicitante: G23521156
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000720-1
Puntuacion: 64
Objeto/Actividad Subvencionable: PREVENCION DE ADICCIONES EN INFANCIA Y JUVENTUD
Importe Solicitado: 1.500,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 1.150,00 Euros
Importe Concedido: 1.150,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvencion
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.150,00 Euros

11. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION PARA EL TRATAMIENTO Y LA REHABILITACION DE LOS ALCOHOLICOS Y FAMILIARES DE JAEN VIVE LIBRE

CIF Entidad Solicitante: G23648538
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000749-1
Puntuacion: 63
Objeto/Actividad Subvencionable: ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS: SENSIBILIZACION E INTERVENCION PSICOLOGICA EN ADICCIONES
Importe Solicitado: 7.719,38 Euros
Presupuesto Aceptado: 2.000,00 Euros
Importe Concedido: 2.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvencion
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 2.000,00 Euros

12. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE AYUDA A FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y MARGINACION SOCIAL AFADAM «SOLUXION VIDA»

CIF Entidad Solicitante: G23521156
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000719-1
Puntuacion: 62
Objeto/Actividad Subvencionable: EDUCAR EN FAMILIA
Importe Solicitado: 1.030,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 500,00 Euros
Importe Concedido: 500,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvencion
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 500,00 Euros

13. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE ALCOHOLICOS LIBERADOS DE JAEN Y MAGINA (ALJAMA)

CIF Entidad Solicitante: G23065733
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000603-1
Puntuacion: 62
Objeto/Actividad Subvencionable: PREPARADOS PARA ELEGIR
Importe Solicitado: 2.000,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 1.152,00 Euros
Importe Concedido: 1.152,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvencion
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.152,00 Euros

14. ENTIDAD SOLICITANTE: ALCALAINOS EX-ALCOHOLICOS (ALEXAL)

CIF Entidad Solicitante: G23289994

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000612-1

Puntuacion: 61

Objeto/Actividad Subvencionable: PREVENCION ES FUTURO

Importe Solicitado: 4.000,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 2.500,00 Euros

Importe Concedido: 2.500,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 6 meses a contar desde el pago de la subvencion

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 2.500,00 Euros

15. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION BAILENENSE DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS «VIRGEN DE ZOCUECA»

CIF Entidad Solicitante: G23398407

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000144-1

Puntuacion: 61

Objeto/Actividad Subvencionable: APOYO AL TRATAMIENTO: ALCOHOL Y OTRAS DROGAS

Importe Solicitado: 6.480,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 3.100,00 Euros

Importe Concedido: 3.000,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 96,77 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvencion

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 3.000,00 Euros

16. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE FAMILIARES DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE (AFAD)

CIF Entidad Solicitante: G23056765

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000470-1

Puntuacion: 56

Objeto/Actividad Subvencionable: LA FAMILIA: PILAR BASICO PARA PREVENCION

Importe Solicitado: 2.592,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 2.050,00 Euros

Importe Concedido: 2.000,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 97,56 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvencion

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 2.000,00 Euros

17. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS LOPERANOS (ARLO)

CIF Entidad Solicitante: G23385446

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000504-1

Puntuacion: 56

Objeto/Actividad Subvencionable: PREVENCION DE TOXICOMANIAS EN JOVENES

Importe Solicitado: 11.000,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 1.090,00 Euros

Importe Concedido: 1.000,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 91,74 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 6 meses a contar desde el pago de la subvencion

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.000,00 Euros

18. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE FAMILIARES DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE (AFAD)

CIF Entidad Solicitante: G23056765

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000469-1

Puntuacion: 55

Objeto/Actividad Subvencionable: PREVENCIÓN DE DROGAS EN JOVENES

Importe Solicitado: 3.192,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 1.599,00 Euros

Importe Concedido: 1.549,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 96,87 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvencion
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.549,00 Euros

19. ENTIDAD SOLICITANTE: FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DROGODEPENDENCIAS «JAEN UNIDOS»

CIF Entidad Solicitante: G23400179

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000302-1

Puntuacion: 55

Objeto/Actividad Subvencionable: FORMACION, INFORMACION, COORDINACION Y ASESORAMIENTO

Importe Solicitado: 6.928,08 Euros

Presupuesto Aceptado: 3.800,00 Euros

Importe Concedido: 3.800,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvencion

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 3.800,00 Euros

20. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION LIBRES DEL ALCOHOL CASTULO (ALAC)

CIF Entidad Solicitante: G23400005

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000152-1

Puntuacion: 55

Objeto/Actividad Subvencionable: PREVENCION COMO MEDIO DE ACCION

Importe Solicitado: 1.500,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 500,00 Euros

Importe Concedido: 500,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvencion

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 500,00 Euros

21. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION LIBRES DEL ALCOHOL CASTULO (ALAC)

CIF Entidad Solicitante: G23400005

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000151-1

Puntuacion: 55

Objeto/Actividad Subvencionable: INCORPORACION SOCIO LABORAL

Importe Solicitado: 1.800,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 840,00 Euros

Importe Concedido: 840,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvencion

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 840,00 Euros

22. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION JIENNENSE DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS (AJAR)

CIF Entidad Solicitante: G23042237

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000627-1

Puntuacion: 55

Objeto/Actividad Subvencionable: PREVENCION EN UN DIA SIN ALCOHOL

Importe Solicitado: 3.357,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 1.830,00 Euros

Importe Concedido: 1.500,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 81,97 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvencion

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.500,00 Euros

23. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION «BAILEN LIBRE» DE AYUDA AL TOXICOMANO

CIF Entidad Solicitante: G23376197

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000750-1

Puntuación: 54

Objeto/Actividad Subvencionable: PREVENCIÓN DE RECAIDAS EN CONDUCTAS ADICTIVAS BASADO EN MINDFULNESS

Importe Solicitado: 4.500,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 1.301,00 Euros

Importe Concedido: 1.300,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 99,92 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 6 MESES A PARTIR DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.300,00 Euros

24. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION QUESADA, SALUD Y VIDA

CIF Entidad Solicitante: G23651193

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000637-1

Puntuación: 53

Objeto/Actividad Subvencionable: EL PORQUE DE LA ESCUELA DE PADRES

Importe Solicitado: 6.828,08 Euros

Presupuesto Aceptado: 1.110,00 Euros

Importe Concedido: 1.000,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 90,09 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.000,00 Euros

25. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION PROVINCIAL LINARENSE DE JUGADORES EN REHABILITACION «APLIJER»

CIF Entidad Solicitante: G23280498

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000181-1

Puntuación: 52

Objeto/Actividad Subvencionable: INFORMACION Y PREVENCIÓN

Importe Solicitado: 600,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 717,00 Euros

Importe Concedido: 350,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 48,81 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 350,00 Euros

26. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE LUDOPATAS JIENENSES EN REHABILITACION (ALUJER)

CIF Entidad Solicitante: G23326283

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000392-1

Puntuación: 51

Objeto/Actividad Subvencionable: PREVENCIÓN A LAS NUEVAS TECNOLOGIAS EN JOVENES Y FAMILIAS

Importe Solicitado: 800,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 350,00 Euros

Importe Concedido: 250,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 71,43 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 250,00 Euros

27. ENTIDAD SOLICITANTE: ALCOHOLICOS REHABILITADOS UNIDOS «AREUS»

CIF Entidad Solicitante: G23341183

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000426-1

Puntuación: 50

Objeto/Actividad Subvencionable: ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS AL TRATAMIENTO

Importe Solicitado: 300,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 300,00 Euros

Importe Concedido: 300,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del pago de la subvención

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 300,00 Euros

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2014, Línea 7 a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes.

Esta Delegación Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2014 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para el ejercicio 2014, Línea 7 a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes.

Jaén, 12 de marzo de 2015.- La Delegada, M.^a de los Ángeles Jiménez Samblás.

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCION A PERSONAS INMIGRANTES

1. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE JAEN

CIF Entidad Solicitante: P2305000H

Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000098-13

Puntuación: 93

Objeto/Actividad Subvencionable: DISPOSITIVO DE ATENCION AL INMIGRANTE TEMPORERO

Importe Solicitado: 84.537,17 Euros

Presupuesto Aceptado: 108.884,20 Euros

Importe Concedido: 72.649,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 66,72 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 31/01/2015

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 72.649,00 Euros

2. ENTIDAD SOLICITANTE: DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

CIF Entidad Solicitante: P2300000C

Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000127-13

Puntuación: 90

Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA SOCIAL BASE CON EL COLECTIVO DE INMIGRANTES

Importe Solicitado: 80.000,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 103.020,00 Euros

Importe Concedido: 39.000,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 37,86 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: Del 01/01/2015 al 31/12/2015

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 39.000,00 Euros

3. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MARTOS

CIF Entidad Solicitante: P2306000G

Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000165-13

Puntuación: 85

Objeto/Actividad Subvencionable: APOYO AL ALOJAMIENTO NORMALIZADO DE LOS TRABAJADORES TEMPOREROS

Importe Solicitado: 41.416,53 Euros

Presupuesto Aceptado: 28.520,00 Euros

Importe Concedido: 28.520,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 31/01/2015
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 28.520,00 Euros

4. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
CIF Entidad Solicitante: P23097001
Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000248-13
Puntuación: 85
Objeto/Actividad Subvencionable: INTERVENCION SOCIAL CON INMIGRANTES
Importe Solicitado: 33.680,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 13.160,00 Euros
Importe Concedido: 13.160,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 31/01/2015
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 13.160,00 Euros

5. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL
CIF Entidad Solicitante: P23002001
Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000040-13
Puntuación: 84
Objeto/Actividad Subvencionable: ACOGIDA HUMANITARIA Y ALOJAMIENTO TEMPORAL DE INMIGRANTES 2014/2015
Importe Solicitado: 40.152,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 23.796,00 Euros
Importe Concedido: 23.796,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 31/01/2015
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 23.796,00 Euros

6. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BAEZA
CIF Entidad Solicitante: P2300900D
Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000140-13
Puntuación: 84
Objeto/Actividad Subvencionable: ATENCION A PERSONAS INMIGRANTES
Importe Solicitado: 34.083,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 13.044,00 Euros
Importe Concedido: 13.044,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 31/01/2015
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 13.044,00 Euros

7. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO
CIF Entidad Solicitante: P2309500C
Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000097-13
Puntuación: 84
Objeto/Actividad Subvencionable: INTERVENCIÓN SOCIAL CON INMIGRANTES
Importe Solicitado: 31.843,06 Euros
Presupuesto Aceptado: 13.604,00 Euros
Importe Concedido: 13.604,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 31/01/2015
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 13.604,00 Euros

8. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

CIF Entidad Solicitante: P2300500B

Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000041-13

Puntuación: 84

Objeto/Actividad Subvencionable: PROYECTO DE ATENCION A INMIGRANTES TEMPOREROS, CAMPAÑA 2014-15

Importe Solicitado: 30.605,74 Euros

Presupuesto Aceptado: 19.997,48 Euros

Importe Concedido: 15.836,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 79,19 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 31/01/2015

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 15.836,00 Euros

9. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA

CIF Entidad Solicitante: P2301200H

Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000246-13

Puntuación: 83

Objeto/Actividad Subvencionable: INTERVENCION SOCIAL CON INMIGRANTES

Importe Solicitado: 19.925,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 9.807,00 Euros

Importe Concedido: 9.807,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 31/01/2015

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 9.807,00 Euros

10. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

CIF Entidad Solicitante: P2308600B

Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000252-13

Puntuación: 83

Objeto/Actividad Subvencionable: ATENCION A PERSONAS INMIGRANTES DESPLAZADAS A TORREDELCAMPO

Importe Solicitado: 35.997,60 Euros

Presupuesto Aceptado: 15.845,00 Euros

Importe Concedido: 15.845,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 31/01/2015

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 15.845,00 Euros

11. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BAILEN

CIF Entidad Solicitante: P2301000B

Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000100-13

Puntuación: 82

Objeto/Actividad Subvencionable: ATENCION SOCIOPERSONAL A PERSONAS INMIGRANTES 2014

Importe Solicitado: 9.400,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 21.170,00 Euros

Importe Concedido: 7.150,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 33,77 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 31/01/2015

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 7.150,00 Euros

12. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

CIF Entidad Solicitante: P2300300G

Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000045-13

Puntuación: 81

Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE INTERVENCION SOCIAL CON INMIGRANTES

Importe Solicitado: 21.506,95 Euros

Presupuesto Aceptado: 11.330,00 Euros

Importe Concedido: 11.330,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 31/01/2015

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 11.330,00 Euros

13. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GENAVE

CIF Entidad Solicitante: P2307100D

Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000053-13

Puntuación: 81

Objeto/Actividad Subvencionable: INTERVENCION SOCIAL CON INMIGRANTES

Importe Solicitado: 4.800,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 4.800,00 Euros

Importe Concedido: 4.800,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 31/01/2015

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 4.800,00 Euros

14. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL

CIF Entidad Solicitante: P2305800A

Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000238-13

Puntuación: 80

Objeto/Actividad Subvencionable: INTERVENCION SOCIAL CON INMIGRANTES, CAMPAÑA 2014-2015

Importe Solicitado: 9.000,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 10.901,97 Euros

Importe Concedido: 6.261,95 Euros

Porcentaje de Financiación: 57,44 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 31/01/2015

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 6.261,95 Euros

15. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA

CIF Entidad Solicitante: P2307200B

Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000096-13

Puntuación: 80

Objeto/Actividad Subvencionable: ATENCION A LAS PERSONAS DESPLAZADAS CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA 14-15

Importe Solicitado: 14.476,70 Euros

Presupuesto Aceptado: 7.707,00 Euros

Importe Concedido: 7.707,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 31/01/2015

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 7.707,00 Euros

16. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

CIF Entidad Solicitante: P2308700J

Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000042-13

Puntuación: 80

Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE INTERVENCION SOCIAL CON INMIGRANTES

Importe Solicitado: 30.704,09 Euros

Presupuesto Aceptado: 14.243,00 Euros

Importe Concedido: 14.243,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 31/01/2015
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 14.243,00 Euros

17. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES
CIF Entidad Solicitante: P2310000A
Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000253-13
Puntuación: 80
Objeto/Actividad Subvencionable: ATENCION A PERSONAS INMIGRANTES
Importe Solicitado: 10.000,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 7.057,00 Euros
Importe Concedido: 7.057,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 31/01/2015
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 7.057,00 Euros

18. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE UBEDA
CIF Entidad Solicitante: P2309200J
Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000230-13
Puntuación: 80
Objeto/Actividad Subvencionable: ACTUACION INTEGRAL CON LA POBLACIÓN INMIGRANTE 2014-2015
Importe Solicitado: 39.906,79 Euros
Presupuesto Aceptado: 24.919,83 Euros
Importe Concedido: 24.919,83 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 31/01/2015
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 24.919,83 Euros

19. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE IBROS
CIF Entidad Solicitante: P2304600F
Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000043-13
Puntuación: 78
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE INTERVENCION SOCIAL CON INMIGRANTES
Importe Solicitado: 11.197,95 Euros
Presupuesto Aceptado: 6.568,00 Euros
Importe Concedido: 6.568,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 31/01/2015
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 6.568,00 Euros

20. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE PORCUNA
CIF Entidad Solicitante: P2306900H
Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000243-13
Puntuación: 78
Objeto/Actividad Subvencionable: ATENCION A TRABAJADORES/AS TEMPOREROS/AS EN EL MUNICIPIO DE PORCUNA, CAMPAÑA 2014/2015
Importe Solicitado: 6.455,49 Euros
Presupuesto Aceptado: 12.555,49 Euros
Importe Concedido: 6.177,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 49,2 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 31/01/2015

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 6.177,00 Euros

21. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA

CIF Entidad Solicitante: P2309600A

Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000264-13

Puntuación: 77

Objeto/Actividad Subvencionable: INTERVENCION SOCIAL CON INMIGRANTES

Importe Solicitado: 8.461,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 5.346,00 Euros

Importe Concedido: 5.346,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 31/01/2015

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 5.346,00 Euros

22. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO

CIF Entidad Solicitante: P2304900J

Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000327-13

Puntuación: 75

Objeto/Actividad Subvencionable: INTERVENCION SOCIAL CON INMIGRANTES

Importe Solicitado: 6.154,48 Euros

Presupuesto Aceptado: 5.282,71 Euros

Importe Concedido: 5.266,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 99,68 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 31/01/2015

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 5.266,00 Euros

23. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR

CIF Entidad Solicitante: P2306700B

Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000257-13

Puntuación: 65

Objeto/Actividad Subvencionable: ATENCION A PERSONAS INMIGRANTES

Importe Solicitado: 3.600,40 Euros

Presupuesto Aceptado: 3.000,00 Euros

Importe Concedido: 3.000,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 31/01/2015

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 3.000,00 Euros

24. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN

CIF Entidad Solicitante: P2306300A

Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000240-13

Puntuación: 62

Objeto/Actividad Subvencionable: ATENCION HUMANITARIA A INMIGRANTES TEMPOREROS CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN ACEITUNA

Importe Solicitado: 2.220,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 1.628,22 Euros

Importe Concedido: 1.628,22 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 31/01/2015

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 1.628,22 Euros

25. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE JAEN
CIF Entidad Solicitante: P2305000H
Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000109-13
Puntuación: 60
Objeto/Actividad Subvencionable: OFICINA DE ATENCION AL INMIGRANTE
Importe Solicitado: 23.501,64 Euros
Presupuesto Aceptado: 5.817,00 Euros
Importe Concedido: 5.817,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 15/11/2014 a 07/02/2015
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.468.01.31G, ejercicio 2014 por importe de 5.817,00 Euros

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2014, Línea 9 para Entidades Locales en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones.

Esta Delegación Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2014, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para el ejercicio 2014, Línea 9 para Entidades Locales en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones.

Jaén, 12 de marzo de 2015.- La Delegada, M.^a de los Ángeles Jiménez Samblás.

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

1. ENTIDAD SOLICITANTE: CONSORCIO DE DESARROLLO RURAL «COMARCA SIERRA DE CAZORLA»

CIF Entidad Solicitante: P2300012H

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000685-9

Puntuación: 85,1

Objeto/Actividad Subvencionable: CIUDADES ANTE LAS DROGAS COMARCA SIERRA DE CAZORLA 2014

Importe Solicitado: 2.407,61 Euros

Presupuesto Aceptado: 4.815,22 Euros

Importe Concedido: 2.407,61 Euros

Porcentaje de Financiación: 50 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: Del 01/11/2014 al 31/01/2015

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.462.01.31B, ejercicio 2014 por importe de 2.407,61 Euros

2. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

CIF Entidad Solicitante: P2308600B

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000493-9

Puntuación: 84

Objeto/Actividad Subvencionable: TORREDELCAMPO ANTE LAS DROGAS

Importe Solicitado: 15.020,24 Euros

Presupuesto Aceptado: 43.345,54 Euros

Importe Concedido: 13.365,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 30,83 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: Del 01/04/2014 al 31/03/2015

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.462.01.31B, ejercicio 2014 por importe de 13.365,00 Euros

3. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL

CIF Entidad Solicitante: P2305800A

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000640-9

Puntuación: 82

Objeto/Actividad Subvencionable: PREVENCIÓN COMUNITARIA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS
CIUDADES ANTE LAS DROGAS

Importe Solicitado: 8.681,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 16.407,29 Euros

Importe Concedido: 7.726,29 Euros

Porcentaje de Financiación: 47,09 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Del 01/10/2014 al 10/06/2015
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.462.01.31B, ejercicio 2014 por importe de 7.726,29 Euros

4. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

CIF Entidad Solicitante: P2308700J
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000173-9
Puntuacion: 82
Objeto/Actividad Subvencionable: TORREDONJIMENO ANTE LAS DROGAS
Importe Solicitado: 7.013,22 Euros
Presupuesto Aceptado: 12.005,52 Euros
Importe Concedido: 6.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 49,98 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Del 15/11/2014 al 15/05/2015
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.462.01.31B, ejercicio 2014 por importe de 6.000,00 Euros

5. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO

CIF Entidad Solicitante: P2309500C
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000221-9
Puntuacion: 82
Objeto/Actividad Subvencionable: CIUDADES ANTE LAS DROGAS DE VILLACARRILLO
Importe Solicitado: 10.000,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 17.800,00 Euros
Importe Concedido: 8.900,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 50 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Del 01/01/2014 al 31/12/2014
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.462.01.31B, ejercicio 2014 por importe de 8.900,00 Euros

6. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE JAEN

CIF Entidad Solicitante: P2305000H
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000323-9
Puntuacion: 79,8
Objeto/Actividad Subvencionable: JAEN, CIUDADES ANTE LAS DROGAS
Importe Solicitado: 10.435,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 20.470,00 Euros
Importe Concedido: 10.235,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 50 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Del 01/09/2014 al 30/07/2015
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.462.01.31B, ejercicio 2014 por importe de 10.235,00 Euros

7. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE JODAR

CIF Entidad Solicitante: P2305300B
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000679-9
Puntuacion: 79,7
Objeto/Actividad Subvencionable: JODAR ANTE LAS DROGAS
Importe Solicitado: 5.175,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 7.120,00 Euros
Importe Concedido: 3.560,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 50 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Del 03/11/2014 al 06/05/2015
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.462.01.31B, ejercicio 2014 por importe de 3.560,00 Euros

8. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

CIF Entidad Solicitante: P2300200I
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000170-9

Puntuación: 79
Objeto/Actividad Subvencionable: CIUDADES ANTE LAS DROGAS 2014 DE ALCALA LA REAL
Importe Solicitado: 15.020,24 Euros
Presupuesto Aceptado: 18.010,00 Euros
Importe Concedido: 8.010,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 44,48 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Del 01/01/2014 al 31/12/2014
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.462.01.31B, ejercicio 2014 por importe de 8.010,00 Euros

9. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE PORCUNA
CIF Entidad Solicitante: P2306900H
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000223-9
Puntuación: 78
Objeto/Actividad Subvencionable: PORCUNA CIUDAD ANTE LAS DROGAS
Importe Solicitado: 6.500,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 13.000,00 Euros
Importe Concedido: 6.500,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 50 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Del 01/11/2014 al 30/09/2015
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.462.01.31B, ejercicio 2014 por importe de 6.500,00 Euros

10. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA
CIF Entidad Solicitante: P2302400C
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000160-9
Puntuación: 77
Objeto/Actividad Subvencionable: LA CAROLINA CIUDADES ANTE LAS DROGAS
Importe Solicitado: 15.020,24 Euros
Presupuesto Aceptado: 11.031,12 Euros
Importe Concedido: 5.425,39 Euros
Porcentaje de Financiación: 49,18 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Del 03/11/2014 al 25/06/2015
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.462.01.31B, ejercicio 2014 por importe de 5.425,39 Euros

11. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR
CIF Entidad Solicitante: P2300500B
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000704-9
Puntuación: 75,5
Objeto/Actividad Subvencionable: ANDUJAR, CIUDAD ANTE LAS DROGAS
Importe Solicitado: 18.025,30 Euros
Presupuesto Aceptado: 29.240,00 Euros
Importe Concedido: 14.620,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 50 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Del 01/01/2014 al 31/12/2014
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.462.01.31B, ejercicio 2014 por importe de 14.620,00 Euros

12. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BAILEN
CIF Entidad Solicitante: P2301000B
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000489-9
Puntuación: 75
Objeto/Actividad Subvencionable: CIUDADES ANTE LAS DROGAS
Importe Solicitado: 6.400,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 12.800,00 Euros
Importe Concedido: 6.400,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 50 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Del 01/10/2014 al 15/05/2015
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.462.01.31B, ejercicio 2014 por importe de 6.400,00 Euros

13. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES
CIF Entidad Solicitante: P2310000A
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000702-9
Puntuacion: 73
Objeto/Actividad Subvencionable: VILLATORRES ANTE LAS DROGAS
Importe Solicitado: 6.000,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 5.670,00 Euros
Importe Concedido: 2.670,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 47,09 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Del 01/11/2014 al 01/03/2015
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.462.01.31B, ejercicio 2014 por importe de 2.670,00 Euros

14. ENTIDAD SOLICITANTE: PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LINARES
CIF Entidad Solicitante: V23032394
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000322-9
Puntuacion: 69
Objeto/Actividad Subvencionable: LINARES ANTE LAS DROGAS
Importe Solicitado: 21.030,36 Euros
Presupuesto Aceptado: 24.030,00 Euros
Importe Concedido: 12.015,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 50 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Del 01/07/2014 al 30/06/2015
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.462.01.31B, ejercicio 2014 por importe de 12.015,00 Euros

15. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA
CIF Entidad Solicitante: P2301200H
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000681-9
Puntuacion: 67
Objeto/Actividad Subvencionable: CIUDADES ANTE LAS DROGAS 2014
Importe Solicitado: 4.900,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 4.000,00 Euros
Importe Concedido: 2.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 50 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Del 03/11/2014 al 03/03/2015
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.462.01.31B, ejercicio 2014 por importe de 2.000,00 Euros

16. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MARTOS
CIF Entidad Solicitante: P2306000G
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000551-9
Puntuacion: 64
Objeto/Actividad Subvencionable: MARTOS ANTE LAS DROGAS 2014
Importe Solicitado: 12.500,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 21.000,00 Euros
Importe Concedido: 10.500,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 50 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Del 01/01/2014 al 31/12/2014
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.462.01.31B, ejercicio 2014 por importe de 10.500,00 Euros

17. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILCHES
CIF Entidad Solicitante: P2309400F
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000678-9
Puntuacion: 63

Objeto/Actividad Subvencionable: CIUDADES ANTE LAS DROGAS, VILCHES
Importe Solicitado: 6.000,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 12.000,00 Euros
Importe Concedido: 6.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 50 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Del 01/09/2014 al 31/05/2015
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.462.01.31B, ejercicio 2014 por importe de 6.000,00 Euros

18. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ
CIF Entidad Solicitante: P2301300F
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000417-9
Puntuacion: 63
Objeto/Actividad Subvencionable: PREVENCION DE DROGODEPENDENCIAS
Importe Solicitado: 7.000,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 14.000,00 Euros
Importe Concedido: 5.500,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 39,29 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Del 01/12/2014 al 31/08/2015
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.462.01.31B, ejercicio 2014 por importe de 5.500,00 Euros

19. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE HUELMA
CIF Entidad Solicitante: P2304400A
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000325-9
Puntuacion: 62
Objeto/Actividad Subvencionable: CIUDAD ANTE LAS DROGAS 2014/2015
Importe Solicitado: 9.000,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 12.867,25 Euros
Importe Concedido: 5.816,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 45,2 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Del 01/07/2014 al 15/01/2015
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.462.01.31B, ejercicio 2014 por importe de 5.816,00 Euros

20. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ARJONA
CIF Entidad Solicitante: P2300600J
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000227-9
Puntuacion: 61
Objeto/Actividad Subvencionable: ARJONA ANTE LAS DROGAS
Importe Solicitado: 4.000,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 6.500,00 Euros
Importe Concedido: 2.670,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 41,08 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Del 01/10/2014 al 30/04/2015
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.462.01.31B, ejercicio 2014 por importe de 2.670,00 Euros

21. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
CIF Entidad Solicitante: P2309700I
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000324-9
Puntuacion: 56
Objeto/Actividad Subvencionable: VILLANUEVA ANTE LAS DROGAS 2014/2015
Importe Solicitado: 3.500,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 6.000,00 Euros
Importe Concedido: 3.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 50 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Del 01/01/2015 al 30/03/2015
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.23.462.01.31B, ejercicio 2014 por importe de 3.000,00 Euros

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, modificada por la Orden de 29 de junio de 2007, por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social.

Esta Delegación Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, modificada por la Orden de 29 de junio de 2007 por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social.

Jaén, 12 de marzo de 2015.- La Delegada, M.^a de los Ángeles Jiménez Samblás.

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILCHES
CIF Entidad Solicitante: P2309400F
Expediente: 02/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 1.622 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA LA REINA
CIF Entidad Solicitante: P2309600A
Expediente: 03/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 1.622 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE PORCUNA
CIF Entidad Solicitante: P2306900H
Expediente: 04/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 1.622 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE PORCUNA
CIF Entidad Solicitante: P2306900H
Expediente: 05/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 1.622 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR
CIF Entidad Solicitante: P2302500J
Expediente: 06/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 1.622 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL
CIF Entidad Solicitante: P2308800H
Expediente: 07/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 1.622 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO
CIF Entidad Solicitante: P2308700J
Expediente: 08/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 1.622 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO
CIF Entidad Solicitante: P2308700J
Expediente: 09/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 7.212 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 7.212 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: CLECE, S.A.
CIF Entidad Solicitante: A80364243
Expediente: 10/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 1.622 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.772.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: CLECE, S.A.
CIF Entidad Solicitante: A80364243
Expediente: 11/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 1.622 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.772.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: CLECE, S.A.
CIF Entidad Solicitante: A80364243
Expediente: 12/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 1.622 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.772.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: CLECE, S.A.
CIF Entidad Solicitante: A80364243
Expediente: 14/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 1.622 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.772.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: CLECE, S.A.
CIF Entidad Solicitante: A80364243
Expediente: 15/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 1.622 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.772.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: CLECE, S.A.
CIF Entidad Solicitante: A80364243
Expediente: 17/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 1.622 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.772.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: CLECE, S.A.
CIF Entidad Solicitante: A80364243
Expediente: 18/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 1.622 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.772.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: CLECE, S.A.
CIF Entidad Solicitante: A80364243
Expediente: 19/2014

Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 3.606 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.772.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 3.606 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: ANDRES PARRAGA HERMOSO
CIF Entidad Solicitante: 74995613L
Expediente: 21/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 1.622 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.772.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR
CIF Entidad Solicitante: P2306100E
Expediente: 22/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 1.622 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR
CIF Entidad Solicitante: P2306100E
Expediente: 23/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 1.622 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: CLECE, S.A.
CIF Entidad Solicitante: A80364243
Expediente: 25/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 1.622 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.772.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA
CIF Entidad Solicitante: P2303800C
Expediente: 26/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 1.622 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL
CIF Entidad Solicitante: P2308800HE
Expediente: 27/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 1.622 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO
CIF Entidad Solicitante: P2308700J
Expediente: 28/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 1.622 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE PORCUNA
CIF Entidad Solicitante: P2306900H
Expediente: 29/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 1.622 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE PORCUNA
CIF Entidad Solicitante: P2306900H
Expediente: 30/2014
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
Importe Concedido: 1.622 Euros
Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

ENTIDAD SOLICITANTE: DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN

CIF Entidad Solicitante: P2300000C

Expediente: 31/2014

Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO

Importe Concedido: 1.622 Euros

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.16.23.763.00.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.622 Euros

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2014 Línea 10 para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de la acción social.

Esta Delegación Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2014 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para el ejercicio 2014, Línea 10 para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de la acción social.

Jaén, 12 de marzo de 2015.- La Delegada, M.^a de los Ángeles Jiménez Samblás.

SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE ENTIDADES PRIVADAS DESTINADAS AL AMBITO DE LA ACCION SOCIAL

1. ENTIDAD SOLICITANTE: JAEN ACOGE

CIF Entidad Solicitante: G23280860

Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000151-23

Puntuacion: 82

Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO

Importe Solicitado: 6.000,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 2.000,00 Euros

Importe Concedido: 2.000,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: hasta 31/12/2014

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 2.000,00 Euros

2. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION JIENNENSE DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS (AJAR)

CIF Entidad Solicitante: G23042237

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000625-2

Puntuacion: 77

Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO

Importe Solicitado: 16.000,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 6.000,00 Euros

Importe Concedido: 5.000,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 83,33 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 5.000,00 Euros

3. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION MUNDO ACOGE

CIF Entidad Solicitante: G23409600

Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000069-23

Puntuacion: 77

Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO

Importe Solicitado: 9.820,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 8.450,00 Euros

Importe Concedido: 8.300,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 98,22 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: hasta 31/12/2014
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 8.300,00 Euros

4. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE ALCOHOLICOS LIBERADOS DE JAEN Y MAGINA (ALJAMA)
CIF Entidad Solicitante: G23065733
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000602-2
Puntuacion: 77
Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO
Importe Solicitado: 10.000,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 5.315,72 Euros
Importe Concedido: 5.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 94,06 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 5.000,00 Euros

5. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE MUJERES GITANAS «SINANDO KALI»
CIF Entidad Solicitante: G23278740
Expediente SISS: (DPJA)520-2014-00000066-2
Puntuacion: 76
Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO
Importe Solicitado: 1.249,76 Euros
Presupuesto Aceptado: 1.000,00 Euros
Importe Concedido: 1.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2014
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 1.000,00 Euros

6. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION PARA EL TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE LOS ALCOHOLICOS Y FAMILIARES VOLVER A NACER
CIF Entidad Solicitante: G23459043
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000022-2
Puntuacion: 74
Importe Solicitado: 6.000,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 5.698,16 Euros
Importe Concedido: 4.900,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 85,99 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 4.900,00 Euros

7. ENTIDAD SOLICITANTE: FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DROGODEPENDENCIAS «JAEN UNIDOS»
CIF Entidad Solicitante: G23400179
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000295-2
Puntuacion: 73
Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO
Importe Solicitado: 6.068,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 3.752,00 Euros
Importe Concedido: 3.752,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 3.752,00 Euros

8. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION LIBRES DEL ALCOHOL CASTULO (ALAC)

CIF Entidad Solicitante: G23400005

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000149-2

Puntuacion: 72

Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO

Importe Solicitado: 1.200,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 500,00 Euros

Importe Concedido: 500,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 500,00 Euros

9. ENTIDAD SOLICITANTE: ALCOHOLICOS LIBERADOS «NUEVO DIA» (NUDIALLI)

CIF Entidad Solicitante: G23278211

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000148-2

Puntuacion: 71

Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO

Importe Solicitado: 2.425,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 1.866,00 Euros

Importe Concedido: 1.766,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 94,64 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 1.766,00 Euros

10. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE LA FAMILIA VICENCIANA DE ANDUJAR

CIF Entidad Solicitante: G23378268

Expediente SISS: (DPJA)522-2014-00000069-2

Puntuacion: 71

Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO

Importe Solicitado: 31.231,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 28.000,00 Euros

Importe Concedido: 28.000,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2014

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 28.000,00 Euros

11. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION CULTURAL «DRON DEL GAO ROMANO»

CIF Entidad Solicitante: G23038789

Expediente SISS: (DPJA)520-2014-00000088-2

Puntuacion: 70

Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO

Importe Solicitado: 3.710,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 500,00 Euros

Importe Concedido: 500,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2014

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 500,00 Euros

12. ENTIDAD SOLICITANTE: ALCOHOLICOS REHABILITADOS UNIDOS «AREUS»

CIF Entidad Solicitante: G23341183

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000428-2

Puntuacion: 70

Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO
Importe Solicitado: 2.066,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 900,00 Euros
Importe Concedido: 900,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 900,00 Euros

13. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE FAMILIARES DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE (AFAD)
CIF Entidad Solicitante: G23056765
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000471-2
Puntuacion: 70
Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO
Importe Solicitado: 330,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 300,00 Euros
Importe Concedido: 300,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: HASTA 31 DE DICIEMBRE
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 300,00 Euros

14. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS LOPERANOS (ARLO)
CIF Entidad Solicitante: G23385446
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000505-2
Puntuacion: 70
Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO
Importe Solicitado: 500,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 330,00 Euros
Importe Concedido: 300,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 90,91 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 300,00 Euros

15. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION JIENENSE DE EMIGRANTES RETORNADOS (AJIER.)
CIF Entidad Solicitante: G23530942
Expediente SISS: (DPJA)521-2014-00000149-22
Puntuacion: 70
Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO
Importe Solicitado: 4.500,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 2.720,00 Euros
Importe Concedido: 2.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 73,53 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: hasta 31/12/2014
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 2.000,00 Euros

16. ENTIDAD SOLICITANTE: ALCALAINOS EX-ALCOHOLICOS (ALEXAL)
CIF Entidad Solicitante: G23289994
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000609-2
Puntuacion: 69
Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO
Importe Solicitado: 700,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 300,00 Euros
Importe Concedido: 300,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 300,00 Euros

17. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DE ALCOHOLICOS DE MANCHA REAL. PREAMAR

CIF Entidad Solicitante: G23451164
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000429-2
Puntuacion: 69
Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO
Importe Solicitado: 950,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 300,00 Euros
Importe Concedido: 300,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 300,00 Euros

18. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION BAILENENSE DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS «VIRGEN DE ZOCUECA»

CIF Entidad Solicitante: G23398407
Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000143-2
Puntuacion: 69
Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO
Importe Solicitado: 1.920,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 420,00 Euros
Importe Concedido: 400,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 95,24 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 400,00 Euros

19. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION GITANA «GAO CALE»

CIF Entidad Solicitante: G23365489
Expediente SISS: (DPJA)520-2014-00000030-2
Puntuacion: 67
Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO
Importe Solicitado: 1.790,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 535,00 Euros
Importe Concedido: 500,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 93,46 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2014
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 500,00 Euros

20. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION GITANA «ACERO KALO»

CIF Entidad Solicitante: G23395296
Expediente SISS: (DPJA)520-2014-00000101-2
Puntuacion: 66
Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO
Importe Solicitado: 3.000,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 500,00 Euros
Importe Concedido: 500,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2014

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 500,00 Euros

21. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE AYUDA A FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y MARGINACIÓN SOCIAL AFADAM «SOLUXION VIDA»

CIF Entidad Solicitante: G23521156

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000718-2

Puntuacion: 61

Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO

Importe Solicitado: 800,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 300,00 Euros

Importe Concedido: 300,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 300,00 Euros

22. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION PARA EL TRATAMIENTO Y LA REHABILITACION DE LOS ALCOHOLICOS Y FAMILIARES DE JAEN VIVE LIBRE

CIF Entidad Solicitante: G23648538

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000747-2

Puntuacion: 57

Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO

Importe Solicitado: 1.788,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 300,00 Euros

Importe Concedido: 300,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 300,00 Euros

23. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION QUESADA, SALUD Y VIDA

CIF Entidad Solicitante: G23651193

Expediente SISS: (DPJA)620-2014-00000635-2

Puntuacion: 52

Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO

Importe Solicitado: 2.016,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 300,00 Euros

Importe Concedido: 300,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.482.02.31B, ejercicio 2014 por importe de 300,00 Euros

24. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION SOLIDARIOS SPORT

CIF Entidad Solicitante: G23698343

Expediente SISS: (DPJA)522-2014-00000122-2

Puntuacion: 51

Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO

Importe Solicitado: 4.168,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 1.236,00 Euros

Importe Concedido: 1.200,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 97,09 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2014

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.485.00.31G, ejercicio 2014 por importe de 1.200,00 Euros

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de junio de 2014 para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria.

Esta Delegación Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de junio de 2014 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria.

Jaén, 12 de marzo de 2015.- La Delegada, M.^a de los Ángeles Jiménez Samblás.

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA EL APOYO A LA RED DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA

Modalidad 1: preparación y reparto de alimentos a personas en riesgo o situación de exclusión social

1. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACION PROYECTO DON BOSCO

CIF Entidad Solicitante: G14522171

Expediente SISS: (DPJA)527-2014-00000147-1

Puntuación: 90

Objeto/Actividad Subvencionable: CIRCUITO DE COCINA «FAMILIAR COMUNITARIA»-JAÉN

Importe Solicitado: 100.500,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 80.000,00 Euros

Importe Concedido: 80.000,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: Nueve meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.485.01.32E, ejercicio 2014 por importe de 80.000,00 Euros

2. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACION PROYECTO DON BOSCO

CIF Entidad Solicitante: G14522171

Expediente SISS: (DPJA)527-2014-00000134-1

Puntuación: 90

Objeto/Actividad Subvencionable: CIRCUITO DE «COCINA FAMILIAR COMUNITARIA»-ÚBEDA

Importe Solicitado: 97.500,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 80.000,00 Euros

Importe Concedido: 80.000,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: Nueve meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención

Aplicación Presupuestaria:

0.1.12.00.01.23.485.01.32E, ejercicio 2014 por importe de 80.000,00 Euros

3. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION PROYECTO JAEN SOLIDARIO

CIF Entidad Solicitante: G23719818

Expediente SISS: (DPJA)527-2014-00000103-1

Puntuación: 70

Objeto/Actividad Subvencionable: PREPARACIÓN Y REPARTO DE ALIMENTOS (ALIMENTACIÓN INTEGRAL) A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Importe Solicitado: 102.849,16 Euros

Presupuesto Aceptado: 50.000,00 Euros
Importe Concedido: 50.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Nueve meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.485.01.32E, ejercicio 2014 por importe de 50.000,00 Euros

4. ENTIDAD SOLICITANTE: CARITAS DIOCESANA DE JAEN
CIF Entidad Solicitante: R2300053B
Expediente SISS: (DPJA)527-2014-00000194-1
Puntuación: 60
Objeto/Actividad Subvencionable: CENTRO DE DIA PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL
Importe Solicitado: 78.815,02 Euros
Presupuesto Aceptado: 15.000,00 Euros
Importe Concedido: 15.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Nueve meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.485.01.32E, ejercicio 2014 por importe de 15.000,00 Euros

5. ENTIDAD SOLICITANTE: CARITAS DIOCESANA DE JAEN
CIF Entidad Solicitante: R2300053B
Expediente SISS: (DPJA)527-2014-00000206-1
Puntuación: 60
Objeto/Actividad Subvencionable: COMEDOR SOCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL
Importe Solicitado: 74.296,30 Euros
Presupuesto Aceptado: 35.000,00 Euros
Importe Concedido: 35.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: Nueve meses, a contar desde el día siguiente al pago de la subvención
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.485.01.32E, ejercicio 2014 por importe de 35.000,00 Euros

Modalidad 3: Preparación y reparto de alimentos y acciones socioeducativas para menores de edad, preferentemente en Zonas con Necesidades de Transformación Social

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE MUJERES GITANAS «SINANDO KALI»
CIF Entidad Solicitante: G23278740
Expediente SISS: (DPJA)527-2014-00000025-3
Puntuación: 75
Objeto/Actividad Subvencionable: «MAJARELE 2014». ACTIVIDADES DE VERANO PARA POBLACIÓN INFANTIL GITANA Y NO GITANA
Importe Solicitado: 39.850,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 39.400,00 Euros
Importe Concedido: 39.400,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 01/07/2014-15/09/2014
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.485.01.32E, ejercicio 2014 por importe de 39.400,00 Euros

2. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACION PROYECTO DON BOSCO
CIF Entidad Solicitante: G14522171
Expediente SISS: (DPJA)527-2014-00000124-3
Puntuación: 75

Objeto/Actividad Subvencionable: ESCUELA DE VERANO «DON BOSCO»-LINARES
Importe Solicitado: 32.000,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 32.000,00 Euros
Importe Concedido: 32.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 01/07/2014-15/09/2014
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.485.01.32E, ejercicio 2014 por importe de 32.000,00 Euros

3. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACION PROYECTO DON BOSCO
CIF Entidad Solicitante: G14522171
Expediente SISS: (DPJA)527-2014-00000117-3
Puntuación: 75
Objeto/Actividad Subvencionable: ESCUELA DE VERANO «DON BOSCO»-ÚBEDA
Importe Solicitado: 31.600,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 31.600,00 Euros
Importe Concedido: 31.600,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 01/07/2014-15/09/2014
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.485.01.32E, ejercicio 2014 por importe de 31.600,00 Euros

4. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACION PROYECTO DON BOSCO
CIF Entidad Solicitante: G14522171
Expediente SISS: (DPJA)527-2014-00000126-3
Puntuación: 75
Objeto/Actividad Subvencionable: ESCUELA DE VERANO «DON BOSCO»-JAÉN
Importe Solicitado: 32.000,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 32.000,00 Euros
Importe Concedido: 32.000,00 Euros
Porcentaje de Financiación: 100 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: 01/07/2014-15/09/2014
Aplicación Presupuestaria:
0.1.12.00.01.23.485.01.32E, ejercicio 2014 por importe de 32.000,00 Euros

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública los Requerimientos y Resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Titular/Empresa: Marley Import, S.L.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 12.021635/MA,

Último domicilio conocido: Calle Retama, 38, 29591, Málaga.

Trámite notificado: Modificación de datos: Trámite de cambio de actividad de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Medrano Mara Soledad.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.044504/MA.

Último domicilio conocido: C/ Gustavo Adolfo Bécquer, 14, 29660, Marbella (Málaga).

Trámite notificado: Requerimiento para subsanación por falta de datos de solicitud de actualización de datos registrales de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Rivas y Rosas Cervezas Artesanas S.C.

Último domicilio conocido: Polígono La Moraga Manzana, 1, Nave 28, 29130, Alhaurin de la Torre (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de desistimiento para la inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Distribuidora Andaluza Alimentos Congelados, S.A.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.12610/MA

Último domicilio conocido: C/Hemingway, 41, Polígono Industrial Guadalhorce, 29004 (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Comercial La Casa S.A.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.05497/MA.

Último domicilio conocido: C/Bruselas, 21, Polígono Industrial San Luis, 29006 (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Kraft General Foods. S.A.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.03062/MA.

Último domicilio conocido: C/Caleta de Vélez, Polígono Industrial Santa Teresa, 29006 (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Jose Luis Sánchez y Compañía, S.A.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.02148/MA.

Último domicilio conocido: Avda. Vegas, 9, 29006, Málaga.

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Macarne, S.A.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.01721/MA.

Último domicilio conocido: C/ Alcalde Ruiz del Portal, 8, 29006, Málaga.

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Frio y Congelados Costa del Sol, S.A.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.00827/MA,
Último domicilio conocido: Polígono Pacifico, s/n, 29004, Málaga.
Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Bamburral, S.L.
Último domicilio conocido: Camino San Rafael, 40, esc. izqda, plta 2.º c, 29004, Málaga.
Trámite notificado: Resolución de archivo art. 71 de inscripción inicial de la citada industria en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Xinxi Gao.
Último domicilio conocido: C/Esteban Salazar Chapela, 16, Porton 5, núm. 101, 29006, Málaga.
Trámite notificado: Resolución de archivo art. 71 de inscripción inicial de la citada industria en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Briones Calzada, S.A.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.04384/MA.
Último domicilio conocido: Avenida Manuel Gorria, 30-32, 29013, Málaga.
Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Málaga, 9 de marzo de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados/as diversos actos y/o resoluciones administrativas.

Expte.: SAAD01-18/5747949/2012-66.- Resolución Revisión Oficio.
Acto que se notifica: Acto de fecha 15.12.14.
Notificado: Doña Juana Mellado Alba.
Último domicilio: C/ Doctor Rojas Ballesteros, 2, 1.º E. 18012, Granada.

Expte.: SAAD01- 18/969194/2008-51.- Resolución Revisión Oficio.
Acto que se notifica: Acto de fecha 27.1.15.
Notificado: Doña María Carmen García Soria.
Último domicilio: C/ Torres, núm. 14. 18816, Castril (Granada).

Expte.: SAAD01-18/915438/2008-83.- Resolución Revisión Oficio.
Acto que se notifica: Acto de fecha 9.2.15.
Notificado: Doña Virtudes Díaz Molinero.
Último domicilio: C/ Santa Adela, núm. 2. 18212, Guevéjar (Granada).

Expte.: SAAD01-18/1432890/2009-34.- Resolución Revisión Oficio.
Acto que se notifica: Acto de fecha 19.2.15.
Notificado: Doña Alma Matamoros Espinosa.
Último domicilio: C/ María de Maeztu, núm. 1, Blq. 4, 4.º C. 18011, Granada.

Granada, 12 de marzo de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, desconociendo el domicilio actual del interesado para la notificación personal al mismo de la Resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Desamparo.

Número expediente: (DPJA)353-2015-00000218-1.

Menor: MC.C.M.

Interesado: Don Lorenzo Carrasco Martínez.

El lugar donde el interesado dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Se informa sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente el beneficio de justicia gratuita y el nombramiento en su caso del Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecidos legalmente al efecto.

Jaén, 12 de marzo de 2015.- La Delegada, M.^a de los Ángeles Jiménez Samblás

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto de los actos que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado de resolución recaída en expediente del título de familia numerosa, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Resolución desistimiento solicitud título familia numerosa.

Fecha: 2.2.2015.

Número Expediente: 395 – 2014 – 21886 – 1.

Interesado: Ejaz Azam Chaudhry.

Acto notificado: Resolución desistimiento solicitud título familia numerosa.

Fecha: 28.1.2015.

Número Expediente: 395 – 2014 – 24740 – 1.

Interesado: Irene Manjón Rus.

Acto notificado: Resolución dejando sin efecto título familia numerosa.

Fecha: 9.2.2015.

Número Expediente: 395 – 2013 – 25797 - 2.

Interesado/a: Encarnación Cano Fajardo.

El lugar donde el/la interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es Paseo de la Estación, núm. 19, 2.ª planta.

Igualmente se le significa que dispone del plazo de 15 días para formular alegaciones a lo que su derecho convenga, en el requerimiento de documentación; y de un mes para formular recurso de alzada a partir del día siguiente a la notificación de esta comunicación.

Jaén, 12 de marzo de 2015.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de ratificación de desamparo, adoptada en el expediente que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre del menor T.K.B., don Estoyan Kirilov Kirilov, se publica este anuncio, por el que notifica resolución de ratificación de desamparo de fecha 11 de febrero de 2015, adoptada en el expediente núm. 352-2014-00004218-1, por el que se acuerda:

1. Ratificar la Declaración de Desamparo del/de la menor T.K.B., nacido/a en Huelva (Huelva), el día 9 de octubre de 2014, acordada de manera cautelar por resolución de Declaración Provisional de Desamparo de fecha 14 de octubre de 2014, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución. Así como iniciar el procedimiento de inscripción del maltrato en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 12 de marzo de 2015.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de ratificación del desamparo y sus medidas, con fecha de 11 de marzo de 2015, adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre del menor I.C.M., D. Juan Calderay Fernández, se publica este anuncio, por el que notifica resolución provisional de desamparo, de fecha 12 de enero de 2015, adoptada en el expediente núm. 352-2008-00000473-1, por el que se acuerda:

1. Ratificar la declaración de desamparo del menor I.C.M., nacido/a el día 26 de octubre de 2006, acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 12 de enero de 2015, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución.

2. Iniciar el procedimiento de inscripción del maltrato en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 12 de marzo de 2015.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expediente de concesión de subvenciones.

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa al Acuerdo de 28 de noviembre de 2014, por el que se resuelve el expediente de reintegro de la subvención para adquisición de prótesis/órtesis, concedida el 29 de noviembre de 2012, expediente núm. 742-2012-04-795, en el domicilio señalado de calle Pasaje Brisa, 19, C.P. 04009, de Almería, a don Antonio Soriano Pablo con NIF 75.232.539-E, se publica el presente anuncio, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del mencionado Acuerdo se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, situada en calle Tiendas, núm. 12, C.P. 04071, de Almería, en donde se podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de la citada Orden.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Almería, 12 de marzo de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 4 de marzo de 2015, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección (DPAL) 352-2015-000019-1 (EQM 2), referente a la menor S.V.A., ha dictado Resolución de Desamparo.

Se ordena la notificación del presente acto a doña Jessica Vallejo Amador, al no haberse podido practicar aquella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la citada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de tres meses, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª Plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 12 de marzo de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 4 marzo de 2015, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección (DPAL) 352-2015-000019-1 (EQM 2), referente a la menor S.V.A., ha dictado Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo.

Se ordena la notificación del presente acto a doña Jessica Vallejo Amador, al no haberse podido practicar aquella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretende valerse.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª Plta. de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 12 de marzo de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

A los efectos previstos en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Asesoría Técnica de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Almería, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, planta 2.^a, de Almería.

Interesado: Kobozeva Anna. NIE: Y-1436870-M.

Expediente: 230-T/2014.

Infracción: Grave al artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Trámite que se notifica: Acuerdo de iniciación de Expediente Sancionador.

Sanción: De 601 a 10.000 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Florin Dumitru Gheres. NIE: X-8592121-B.

Expediente: 120-T/2014.

Infracción: Grave al artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Sanción: 601 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Interesado: Jaouad Es Sabry. NIE: X-9634236-L.

Expediente: 222-T/2014.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Trámite que se notifica: Acuerdo de iniciación de Expediente Sancionador.

Sanción: De 30 a 601 a euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Dan Baciú. NIE: X-5095325-C.

Expediente: 148-T/2014.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Sanción: 30 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Interesado: Francisca Capel Ruiz. DNI: 24.165.054-N.

Expediente: 175-T/2014.

Infracción: Grave al artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Trámite que se notifica: Propuesta Resolución de Expediente Sancionador.

Sanción: 601 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Propuesta.

Interesado: Salvador Montes Parrón. DNI: 27.511.080-K.

Expediente: 136/2014.

Infracción: Grave al artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Sanción: 601 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Interesado: Francisco Fernández Heredia. DNI: 18.110.908-H.

Expediente: 108-T/2014.

Infracción: Grave al artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Sanción: 601 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Interesado: Erzsebrth Szoke. NIE: Y-2116480-B.

Expediente: 101-T/2014.

Infracción: Grave al artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Sanción: 601 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Almería, 12 de marzo de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

A los efectos previstos en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la Asesoría Técnica de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Almería, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, planta 2.^a, de Almería.

Interesado: Said Ghnimi, NIE:X-2154650-X.

Expediente: 164-T/2014.

Infracción: Grave, al artículo 19.3.ºb) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Sanción: Multa de 1.500 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Interesado: Yizhi Xu, NIE: X-4862537-S.

Expediente: 153-T/2014.

Infracción: Grave, al artículo 19.3.ºb) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Sanción: Multa de 1.500 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Interesado: José Jesús Cerezuela Ruiz, DNI: 34.845.097-M.

Expediente: 179-T/2014.

Infracción: Grave, al artículo 19.3.ºb) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Sanción: Multa de 601 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Interesado: Siham Batach, NIE: X-4734285-B.

Expediente : 232/2014.

Infracción: Leve, al artículo 19.2.ºa) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Sanción: Multa hasta 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: José Pérez Morales, DNI: 24148750-S.

Expediente: 231/2014.

Infracción: Leve, al artículo 19.2.ºa) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Sanción: Multa hasta 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo de Iniciación.

Almería, 12 de marzo de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

A los efectos previstos en los arts 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la Asesoría Técnica de la Secretaria General de la Delegación Territorial de Almería, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, planta 2.ª, de Almería.

Interesado: Fernando Estévez Medina, DNI: 23.757.880

Expediente: 181-T/2014.

Infracción: Leve, al artículo 19.2.ºa) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Interesado: Nemckenkol Valentina, Carta Rumana-837686.

Expediente: 234-T/2014.

Infracción: Leve, al artículo 19.2.ºa) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo de Iniciación.

Almería, 12 de marzo de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado Aguas Minerales de Sierra Nevada, S.L., domiciliado en Camino del Romeral, s/n, de la localidad de Dúrcal (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180039/2014 que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Interesado: Aguas Minerales de Sierra Nevada, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180039/2014.

Tener por comunicado a Aguas Minerales de Sierra Nevada, S.L., de la resolución del expediente sancionador núm. 180039/2014 según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 11 de marzo de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución no ha podido practicarse.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio.

Interesada: Doña Cinta Millares Soriano.

Expediente: 386-2015-170.

Trámite que se notifica: Resolución de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrá comparecer en esta Delegación Territorial, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 12 de marzo de 2015.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosa la notificación realizada en el último domicilio conocido, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a las personas interesadas el requerimiento de documentación de la solicitud de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

El texto íntegro del acto notificado se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ San Jacinto, num. 5, 29007-Málaga, donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de no comparecer en el citado plazo y/o no aportar los documentos requeridos, se les tendrá por desistidas de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma previa Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EXPEDIENTE: (DPMA)387-2014-00000794-1.
PROCEDIMIENTO: (DPMA)382-2014-00000767-1.
SOLICITANTES: JIMENEZ DIAZ, REMEDIOS y CONEJERO PALOMO, ANTONIO.

EXPEDIENTE: (DPMA)387-2014-00001376-1.
PROCEDIMIENTO: (DPMA)382-2014-00001322-1.
SOLICITANTES: ROTELA CANTERO, MICHEL JOVINO y AGUILAR VAZQUEZ, CARMEN E.

EXPEDIENTE: (DPMA)387-2014-00002047-1.
PROCEDIMIENTO: (DPMA)382-2014-00001945-1.
SOLICITANTES: NIÑO GIRALDO, DIANA MARCELA y GIRLDO MARTINEZ, JOHAN S.

EXPEDIENTE: (DPMA)387-2014-00002456-1.
PROCEDIMIENTO: (DPMA)382-2014-00002341-1.
SOLICITANTES: SABRI, ISMAIL.

EXPEDIENTE: (DPMA)387-2014-00002499-1.
PROCEDIMIENTO: (DPMA)382-2014-00002368-1.
SOLICITANTES: FENELLI, AGUSTIN JESUS y FERNANDEZ CASTRO, M.^a CARMEN.

EXPEDIENTE: (DPMA)387-2014-00004216-1.
PROCEDIMIENTO: (DPMA)382-2014-00003966-1.
SOLICITANTES: BARBU, GABRIEL ANDREI y ZIKIC, MARINA.

EXPEDIENTE: (DPMA)387-2014-00004241-1.
PROCEDIMIENTO: (DPMA)382-2014-00003992-1.
SOLICITANTES: MCKENZIE, CAROLE JANE y IRVING, ANN PATRICIA.

EXPEDIENTE: (DPMA)387-2014-00004251-1.
PROCEDIMIENTO: (DPMA)382-2014-00003999-1.
SOLICITANTES: LOMAS LOPEZ, JUAN y SEPULVEDA VAZQUEZ, YOLANDA.

EXPEDIENTE: (DPMA)387-2014-00005001-1.
PROCEDIMIENTO: (DPMA)382-2014-00004683-1.
SOLICITANTES: EL AMMARTI, OUAIL y PRIETO SPINOLA, LAURA AYNHOA.

EXPEDIENTE: (DPMA)387-2014-00005777-1.
PROCEDIMIENTO: (DPMA)382-2014-00005376-1.
SOLICITANTES: CARDENAS PAREDES, MARINA y QUEVEDO, DAVID CARLOS.

EXPEDIENTE: (DPMA)387-2014-00006213-1.
PROCEDIMIENTO: (DPMA)382-2014-00005739-1.
SOLICITANTES: EL GHANOUN, RIDOUANE y SANTIAGO VEGA, MARÍA.

EXPEDIENTE: (DPMA)387-2014-00006270-1.
PROCEDIMIENTO: (DPMA)382-2014-00005792-1.
SOLICITANTES: GARCIOLO GARCIOLO, MARINO y FERNANDEZ CAMERO, INMAC.

EXPEDIENTE: (DPMA)387-2014-00006276-1.
PROCEDIMIENTO: (DPMA)382-2014-00005796-1.
SOLICITANTES: EL BOUKILI, YOUNES y KIAR ADI, MINA.

Málaga, 9 de marzo de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, sobre notificación del Acuerdo de Inicio de expediente de Revocación de la Autorización de Funcionamiento del Almacén de Distribución de Medicamentos que se cita.

Anuncio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sobre notificación a doña Jitka Bartosova Pikharto, representante de Datipharma, S.L., del Acuerdo de Inicio de expediente de Revocación de la Autorización de Funcionamiento del Almacén de Distribución de Medicamentos, con Nica 3994.

Intentada la notificación a doña Jitka Bartosova Pikharto, representante de Datipharma, S.L., que tiene como último domicilio conocido Conjunto Residencial Casaño, núm. 2, 2.º A, de Nueva Andalucía, en Marbella, sin haberse podido practicar, del escrito de 5 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, mediante el que se le notifica Acuerdo de Inicio de expediente de Revocación de la Autorización de Funcionamiento del Almacén de Medicamentos, sito en Conjunto Residencial Casaño, núm. 2, 2.º A, Nueva Andalucía, de Marbella (Málaga), con Nica 3994, del que es titular Datipharma, S.L.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, informándole que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, para formular las alegaciones que estime convenientes. En caso de que no comparezca en el expediente dentro del plazo conferido, el presente Acuerdo podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Málaga, 10 de marzo de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, Servicio de Valoración de Dependencia, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes actos administrativos acordando el inicio del procedimiento de revisión del grado y nivel de dependencia reconocido:

SAAD01-29/381419/2008	ANTONIO DOÑA GARCÍA	NERJA
SAAD01-29/735478/2008	FRANCISCO MARIO BALLESTEROS LORENZO	MIJAS
SAAD01-29/1776036/2009	MARÍA PILAR DÍAZ MORALES	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
SAAD01-29/1866622/2009	AMPARO CENTOYA ARTOLA	MÁLAGA
SAAD01-29/2215968/2009	REMEDIOS DESIREE COLORADO ARIZA	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/2234403/2009	ENRIQUETA BUENO RIVAS	NUEVA ANDALUCÍA
SAAD01-29/2615407/2009	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CAÑETE	MÁLAGA
SAAD01-29/2745691/2010	OCTAVIO ONÉSIMO MARTÍN GARCÍA	MÁLAGA
SAAD01-29/2959964/2010	ADRIÁN BERNAL JIMÉNEZ	FRIGILIANA
SAAD01-29/4749164/2011	JUAN SALVADOR GÓMEZ PINTOR	MÁLAGA
SAAD01-29/4865049/2011	ANA MARÍA MORENO SÁNCHEZ	MÁLAGA

Málaga, 10 de marzo de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, Servicio de Valoración de Dependencia de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes resoluciones de revisión de reconocimiento de la situación de dependencia dictadas por el Servicio de Valoración de Dependencia de Málaga:

SAAD01-29/403363/2008 R. B. V. T.	FUENGIROLA
SAAD01-29/427377/2008 R. C. Z.	MARBELLA
SAAD01-29/518579/2008 TERESA MARTIN JUAREZ	ARROYO DE LA MIEL
SAAD01-29/780591/2008 FRANCISCA ALARCON FERNANDEZ	MIJAS
SAAD01-29/1360406/2008 ISABEL SALCEDO LOPEZ	MALAGA
SAAD01-29/1446221/2009 CARMEN BERNABE RUIZ	MALAGA
SAAD01-29/1620215/2009 ISABEL AGUA ZARAGOZA	BENALMADENA
SAAD01-29/1753743/2009 ISABEL LOPEZ ALMAGRO	ALORA
SAAD01-29/1830196/2009 CONCEPCION BENITEZ PLAZA	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD01-29/2027742/2009 ANTONIO PAREJA PAREJA	ARENAS
SAAD01-29/2217090/2009 ANA MARIA ELENA SEPULVEDA	MIJAS
SAAD01-29/2235318/2009 ANTONIO MACIAS GRANADOS	SAN PEDRO DE ALCANTARA
SAAD01-29/2270349/2009 MARCELINA AZAUSTRE BALTANAS	MARBELLA
SAAD01-29/2923764/2010 ANTONIO PELAEZ CONDE	SIERRA DE YEGUAS
SAAD01-29/3124794/2010 R. M. S.	NUEVA ANDALUCIA
SAAD01-29/3153417/2010 CONCEPCION IBARRA SANCHEZ	MALAGA
SAAD01-29/3154219/2010 BEATRIZ DIAZ DIAZ	RINCON DE LA VICTORIA
SAAD01-29/3272879/2010 MARIA LUISA AZUAGA PORTA	MIJAS
SAAD01-29/3476502/2010 DOLORES TALAVERA TORRES	ANTEQUERA
SAAD01-29/3476888/2010 ARACELI MORA CABRILLANA	MALAGA
SAAD01-29/3537239/2010 MICAELA CAMPOS LAZO	ARROYO DE LA MIEL
SAAD01-29/3612619/2010 MARIA AMORES MUÑOZ	CASABERMEJA
SAAD01-29/3624614/2010 JOSEFA ARANA CANTOS	COIN
SAAD01-29/3793641/2011 CATALINA GUERRERO MORENO	MARBELLA
SAAD01-29/4005878/2011 JUAN MONTIEL CUENCA	MALAGA
SAAD01-29/4039052/2011 MARIA LUISA ORDOÑEZ SANTOS	MALAGA
SAAD01-29/4211313/2011 CARMEN VARELA ROMERO	MARBELLA
SAAD01-29/4236630/2011 A. G. D.	FUENGIROLA
SAAD01-29/4481415/2011 ANA RIOS ZUMAQUERO	MARBELLA
SAAD01-29/4699235/2011 ANA INFANTES TORIBIO	MALAGA
SAAD01-29/4777631/2011 RAFAEL GOMEZ GONZALEZ	MARBELLA
SAAD01-29/4863885/2011 RICARDO LORENZO ORDOÑEZ	MARBELLA
SAAD01-29/4890800/2011 MARIA LUQUE DEL CASTILLO	MALAGA
SAAD01-29/4912406/2011 CONCEPCION BERLANGA MARTIN	BENALMADENA

SAAD01-29/5099465/2012 J.M. F. P.	MALAGA
SAAD01-29/5135249/2012 SARA KHABIROVA	FUENGIROLA
SAAD01-29/5646111/2012 JUAN OSCAR GONZALEZ GOMEZ	MALAGA
SAAD01-29/6012564/2013 JOSEFA MARTIN VILLADA	MARBELLA
SAAD01-29/6852362/2014 JOSEFINA GOMEZ ANTELO	MIJAS

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes Resoluciones de grado y nivel de reconocimiento de la situación de dependencia dictadas por el Servicio de Valoración de Dependencia de Málaga:

SAAD01-29/5095053/2012 FRANCISCO JAVIER ENRIQUE CUEVAS	ESTEPONA
SAAD01-29/5136331/2012 ACHRAF EL KHALDY	MARBELLA
SAAD01-29/5578421/2012 J. K. G.	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/5860662/2012 DAVID GALLEGU MENOR	MARBELLA
SAAD01-29/5902807/2013 FRANCISCO TORRES GONZALEZ	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD01-29/6012513/2013 ENRIQUETA MANRIQUE MANZANO	ALGARROBO
SAAD01-29/6020799/2013 CARMEN VEGA GARCIA	VELEZ-MALAGA
SAAD01-29/6068466/2013 MARIA CABELLO SUAREZ	MALAGA
SAAD01-29/6359256/2013 MARGARET MARY YULE	MANILVA
SAAD01-29/6665484/2013 JOSE PEREZ PEDRAZA	BENALMADENA
SAAD01-29/6716476/2013 CONCEPCION RODRIGUEZ MOLINA	MALAGA
SAAD01-29/6810780/2014 MARIA VICTORIA GARCIA ZAPATA	TORREMOLINOS
SAAD01-29/6837098/2014 REMEDIOS AGUILERA LOPEZ	ANTEQUERA
SAAD01-29/6847803/2014 M. G. G.	MALAGA
SAAD01-29/6896388/2014 MARIA DEL CARMEN RICO FLORES	MALAGA
SAAD01-29/6944402/2014 FRANCISCA LOPEZ VELLIBRE	COIN
SAAD01-29/6969782/2014 JOSE GARCIA MARTINEZ	MALAGA
SAAD01-29/6970340/2014 FATIMA HADDANI BENT AHMED	MALAGA
SAAD01-29/7009258/2014 ZORAIMA MORALES HIGUERO	ARRIATE
SAAD01-29/7011112/2014 D. D. V.	MARBELLA
SAAD01-29/7021227/2014 ROSA REYES GIL	MALAGA
SAAD01-29/7047582/2014 DOLORES PERAL SANCHEZ	MALAGA
SAAD01-29/7058999/2014 E. G. V.	NERJA
SAAD01-29/7062101/2014 REMEDIOS GUERRERO PERDIGUERO	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/7083141/2014 ANTONIA COBOS SANCHEZ	MARBELLA
SAAD01-29/7090144/2014 SERGIO MARQUEZ MUÑOZ	MALAGA
SAAD01-29/7097381/2014 MERCEDES ROMERO DORE	MARBELLA
SAAD01-29/7126457/2014 ELIZABETH DIANA JOAN DAVIES	MIJAS
SAAD01-29/7134128/2014 AIMET ORTEGA FERNANDEZ	MARBELLA
SAAD01-29/7134501/2014 MARIA CARMEN BENITO BLANCA	COIN
SAAD01-29/7139246/2014 CARMEN SIVERA PASCUAL	MALAGA
SAAD01-29/7140591/2014 FRANCISCA LOZANO LOZANO	FUENGIROLA
SAAD01-29/7140649/2014 MARIA PARRA PIÑA	MARBELLA
SAAD01-29/7141101/2014 CARLOS JAVIER CARRETERO NAVARRO	MALAGA
SAAD01-29/7147759/2014 JOSEFA DIAZ DIAZ	MIJAS
SAAD01-29/7177563/2014 CONCEPCION LUQUE MORENO	ALFARNATE
SAAD01-29/7182939/2014 L. B. R.	MALAGA
SAAD01-29/7184360/2014 CONCEPCION TORREGROSA COCERA	MALAGA
SAAD01-29/7223377/2014 JULIAN BEDMAR ESTRADA	MALAGA
SAAD01-29/7235175/2014 LUIS FERNANDEZ MORENO	MALAGA

SAAD01-29/7246050/2014 ROSARIO DELGADO GONZALEZ	ESTACION
SAAD01-29/7249862/2014 MILAGROS GAMARRO OROZCO	RONDA
SAAD01-29/7252747/2014 CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ	MALAGA
SAAD01-29/7252985/2014 PEDRO EGEA GARCIA	MALAGA
SAAD01-29/7255552/2014 CELIA FEIJOO ALVAREZ	MALAGA
SAAD01-29/7257956/2014 FRANCISCO GARCIA GARCIA	TOLOX
SAAD01-29/7300898/2014 JUAN RODRIGUEZ CARNERO	MALAGA
SAAD01-29/7343824/2014 MAGDALENA LOPEZ LOPEZ	MALAGA

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes Resoluciones dictadas por el Servicio de Valoración de Dependencia de Málaga, por la que se declara la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones:

SAAD01-29/1046999/2008 MARIA AGUILAR CORDOBA	MALAGA
SAAD01-29/1059856/2008 PEDRO MORENO MORENO	TORREMOLINOS
SAAD01-29/3809778/2011 SALVADOR GONZALEZ ALONSO	MALAGA
SAAD01-29/4540587/2011 IRMA GRACIELA OSSANDON SANCHEZ	TORREMOLINOS
SAAD01-29/4816572/2011 HELEN SHAHBAZANIA	NUEVA ANDALUCIA
SAAD01-29/5059826/2012 T. G. B.	MIJAS
SAAD01-29/5378495/2012 ZAINAIDA NIKITENKO	MARBELLA
SAAD01-29/5724951/2012 ROGER GEOFFREY LACEY	ALHAURIN DE LA TORRE
SAAD01-29/6821328/2014 CARMEN LEON PINO	JIMERA DE LIBAR

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes Resoluciones dictadas por el Servicio de Valoración de Dependencia de Málaga, por la que se declara el desistimiento del procedimiento y el archivo de las actuaciones:

SAAD01-29/6906877/2014 ANGEL POSTIGO SANCHEZ	MALAGA
SAAD01-29/7010804/2014 DIEGO SERRANO MOLINA	MALAGA
SAAD01-29/7353638/2014 MARIA JOSE SCHIAFFINO MAZA	FUENGIROLA
SAAD01-29/7358068/2014 AMPARO DOMINGUEZ GARCIA	MALAGA

Málaga, 10 de marzo de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, Servicio de Valoración de Dependencia, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes actos administrativos advirtiendo de la caducidad del procedimiento por causa imputable al interesado:

SAAD01-29/1327110/2008	AMALIO CANTORA JIMENEZ	TORREMOLINOS
SAAD01-29/2041234/2009	MANUEL PRIETO ARROYO	ESTEPONA
SAAD01-29/2186505/2009	FRANCISCA PODADERA SANCHEZ	MALAGA
SAAD01-29/4164560/2011	JUAN JOSE CANTORA JIMENEZ	TORREMOLINOS
SAAD01-29/4395576/2011	BRENDA SKILTON	BENALMADENA
SAAD01-29/4396682/2011	MARIA LUISA MENDEZ VARELA	TORREMOLINOS
SAAD01-29/5057758/2012	RAFAEL DE LOS REYES CORTES	ESTEPONA
SAAD01-29/5555382/2012	ANTONIO FRANCISCO GONZALEZ LOPEZ	MALAGA
SAAD01-29/5877551/2013	ALEJANDRO ROMAN SEGURA	MALAGA
SAAD01-29/5909108/2013	MARIA CANUA JIMENEZ	SAN PEDRO DE ALCANTARA
SAAD01-29/6280902/2013	JUAN GIL LARA	GUARO
SAAD01-29/6315727/2013	ANTONIA CASANOVA MONTES	NERJA
SAAD01-29/6711292/2013	SERGIO IVAN RANGIL MARTINEZ	MALAGA
SAAD01-29/6810966/2014	CRISTINA GARIN SANZ DE BREMOND	VELEZ-MALAGA
SAAD01-29/6891079/2014	CLEOPATRA ZIMMERMAN	MALAGA
SAAD01-29/6948074/2014	JUAN TRUJILLO GONZALEZ	ANTEQUERA
SAAD01-29/7009362/2014	NIEVES VILLENA VILLENA	TORROX
SAAD01-29/7147055/2014	FRANCY ALEDIS SALAZAR NOREÑA	MALAGA

Málaga, 10 de marzo de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 9 de marzo de 2015, de la Dirección General de Planificación y Centros, de notificación de acto administrativo relativo a procedimiento de liquidación de deuda no tributaria.

Notificación relativa a liquidación de deuda no tributaria, modelo 022, en relación con el expediente sancionador 6/2013, tramitado por la comisión de una falta grave prevista en el artículo 62.1.b) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio del interesado que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrá dirigirse, en el plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Planificación y Centros, sita en Edificio Torretriana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla.

Acto administrativo: Notificación liquidación.

Número de liquidación: 0222000016290.

Interesado: Asociación Amas de Casa y Consumo Familiar «Virgen del Carmen» (Titular del Centro Privado Concertado «Virgen del Carmen», código 04601877, de El Ejido, Almería).

DNI/CIF: G04016861.

Último domicilio: Calle La Dalia, 22, 04700 El Ejido (Almería).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 022 por procedimiento sancionador, por importe de 70.279,92 euros.

Sevilla, 9 de marzo de 2015.- La Directora General, Elena Marín Bracho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 6 de marzo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 16 de diciembre de 2014 de inicio de expediente de reintegro.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de 16 de diciembre por el que se comunica el inicio de procedimiento de reintegro en el expediente de subvención MA/TO/011/2011 del proyecto denominado «Taller de Oficio Técnico en Confección», se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro del Acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Programas de Empleo de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, 41004, Sevilla, disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 6 de marzo de 2015.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 9 de marzo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 13 de febrero de 2015 de inicio de expediente de reintegro.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de 13 de febrero, por el que se comunica el inicio de procedimiento de reintegro en el expediente de subvención SE/TO/012/2011 del proyecto denominado «Taller de Oficios de Gestión Documental y Digitalización Certificada», se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro del Acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Programas de Empleo de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, 41004, Sevilla, disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 9 de marzo de 2015.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 28 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por el que se notifica resolución de reintegro en el expediente administrativo que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad beneficiaria de la subvención resolución de reintegro de fecha 11 de noviembre de 2014, con la advertencia expresa de que la misma agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el órgano que lo dictó, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Centro de Formación El Descubrimiento.

Curso: Formación para el Empleo.

Núm. Expediente: 18/2011/J/1658 18-1.

Acto administrativo que se notifica: Resolución de reintegro.

Plazo para recurso: A partir del día siguiente a la publicación en BOJA.

Granada, 28 de enero de 2015.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 28 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por el que se notifica resolución de baja en el Registro de Centros y entidades colaboradoras de 26 de noviembre de 2014, en el expediente administrativo que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad Openforum Formación, S.L., con la advertencia expresa de que la misma agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el órgano que lo dictó, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Openforum Formación.

Curso: Formación para el Empleo.

Núm. Expediente: 18/9588.

Acto administrativo que se notifica: Resolución de baja registro entidades colaboradoras FPE.

Plazo para recurso: A partir del día siguiente a la publicación en BOJA.

Granada, 28 de enero de 2015.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 28 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por el que se publica requerimiento de justificación de subvención de la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos al expediente de formación profesional para el empleo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad significándole que queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, sito en la calle Gran Vía, núm. 56, Edf. La Normal, entreplanta 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto de requerimiento de documentación.

Para poder continuar con la tramitación del expediente, y de acuerdo con lo establecido en el art. 76 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 26 de junio) se les concede un plazo de 15 días para que aporten la justificación de la subvención requerida, con indicación de que si así no lo hicieran se le declarará decaído en su derecho, continuándose con el procedimiento.

Interesado: Talleres Gastronómicos del Sur, S.L.

Núm. expediente: 18/2012/I/1 18-2.

Acto administrativo que se notifica: Requerimiento justificación subvención.

Plazo aportar documentación: 15 días.

Granada, 28 de enero de 2015.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 28 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, mediante el que se publica Inicio del procedimiento de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expediente de Formación Profesional para Empleo.

Intentada la notificación de actos administrativos sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se publica significándole que queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, sita en la calle Gran Vía, número 56, planta 2.ª, entreplanta (Edf. La Normal) Granada, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto, concediéndole un plazo de quince días desde la publicación del mismo para formular las alegaciones que a su derecho interese, tal como dispone el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Interesado: Asociación comerciantes y empresarios Comarca Alhama.

Curso: Formación para el Empleo.

Núm. Expediente: 18/2010/I/204 18-1.

Acto administrativo que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento de reintegro.

Plazo para alegaciones: A partir del día siguiente a la publicación en BOJA.

Granada, 28 de enero de 2015. La Delegada, Ana Gámez Tapias.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 28 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por el que se publica Resolución de 7 de enero de 2015 sobre relación de becas y ayudas al amparo del Decreto 332/09 de 22 de septiembre.

Esta Delegación Territorial de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de becas y ayudas concedidas conforme al Decreto 335/09 de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la formación Profesional para el empleo en Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo de 23 de octubre de 2009, desarrollo del Decreto anterior estableciendo las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas.

Programa: Aplicación presupuestaria 1.1.13.00.18.18.78300.32D.4 y 1.1.13.00.18.18.78300.32D.5.2013.

Crédito presupuestado: 226.136,44 €.

Cantidad concedida: 226.136,44 €.

Finalidad: Ayudas en concepto de transporte, conciliación, asistencia, alojamiento y manutención, destinadas a los alumnos y a las alumnas de los cursos de formación profesional para el empleo.

Ejercicio: 2014.

Granada, 28 de enero de 2014.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones otorgadas en materia de Comercio: modernización de las Pymes comerciales y la mejora de la calidad y la competitividad en el pequeño comercio, para el ejercicio 2014.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y para general conocimiento, esta Delegación Territorial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en materia de comercio que se relacionan en Anexo a la presente Resolución durante el ejercicio 2014 al amparo de la Orden de 21 de febrero de 2014 (BOJA núm. 44, de 6.3.2014), por la que se convocan, para el ejercicio 2014, las subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva en materia de modernización de las Pymes comerciales y la mejora de la calidad y la competitividad en el pequeño comercio y se aprueba el Cuadro Resumen de las bases reguladoras y los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones, con expresión del programa y crédito presupuestario al que han sido imputadas.

Almería, 9 de marzo de 2015.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

A N E X O

SUBVENCIONES 2014 EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LAS PYMES COMERCIALES Y LA MEJORA DE LA CALIDAD Y LA COMPETITIVIDAD EN EL PEQUEÑO COMERCIO

Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.17.04 774.00.76A.2

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN	LOCALIDAD
PYM2014AL0068	GONZÁLEZ GARCÍA, ENCARNACIÓN	1.230,00 €	VÉLEZ-RUBIO
PYM2014AL0053	MARTÍNEZ JUÁREZ, FRANCISCA	1.103,94 €	VÉLEZ-RUBIO
PYM2014AL0051	PUCHE RECHE, M.ª ÁNGELES	1.341,50 €	VÉLEZ-RUBIO
PYM2014AL0078	MESAS MERLOS, EMILIA	679,50 €	PURCHENA
PYM2014AL0049	MARTÍNEZ MÁRQUEZ ELECTRODOMÉSTICOS, S.L.	2.088,00 €	ADRA
PYM2014AL0011	MOLINA COCA, EDUARDA	3.293,50 €	ALMERÍA
PYM2014AL0058	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, M.ª ISABEL	437,00 €	ADRA
PYM2014AL0050	LOFERSAFINES, S.L.L.	4.500,00 €	FINES
PYM2014AL0002	EGEA RESINA, JUAN RAMÓN	2.102,58 €	TÍJOLA
PYM2014AL0069	MARTÍNEZ CONTRERAS, ISABEL M.ª	997,50 €	VERA
PYM2014AL0081	GUEVARA TERUEL, EMILIA	2.005,00 €	MACAEL
PYM2014AL0010	CAPARRÓS FLORES, M.ª MANUELA	794,50 €	VERA
PYM2014AL0015	TORRES DÍAZ, JOSEFA MARÍA	599,62 €	HUÉRCAL DE ALMERÍA
PYM2014AL0052	MERLOS LLAMAS, EDUARDO	516,00 €	VÉLEZ RUBIO
PYM2014AL0037	MUÑOZ ARAGÓN, CONCEPCIÓN	235,00 €	ALMERÍA
PYM2014AL0007	CAMPOS VELÁZQUEZ, JESÚS	692,50 €	ADRA
PYM2014AL0042	VARGAS MARTÍN, CARMEN	1.216,70 €	ADRA
PYM2014AL0009	MUÑOZ NADAL, REMEDIOS	1.500,00 €	ADRA
PYM2014AL0088	CADENAS PÁEZ, NEREA	2.657,75 €	ALMERÍA
PYM2014AL0000	RODRÍGUEZ ARTERO, MIGUEL	2.471,87 €	HUÉRCAL-OVERA
PYM2014AL0024	RODRÍGUEZ MORENO, MÓNICA	1.208,50 €	BERJA
PYM2014AL0020	MARTÍN RIVERA, ANA ISABEL	375,00 €	ADRA
PYM2014AL0019	CASTRO FERNÁNDEZ, M.ª ROSARIO	1.172,50 €	ADRA
PYM2014AL0071	ALONSO RAMÍREZ, EMILIO	2.840,27 €	VERA

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a las personas que se relacionan los actos que se citan, haciéndose constar que para su conocimiento integro y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Comercio en Almería sita en la C/ Gerona, núm. 18, de Almería:

Interesado: Azaou Lahcen.

Acto notificado: Resolución dictada por la Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesada: Yaiza Sáez Clavero.

Acto notificado: Resolución dictada por la Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 9 de marzo de 2015.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a las personas que se relacionan los actos que se citan, haciéndose constar que para su conocimiento integro y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Comercio en Almería sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesado: Francisco José Piedra Amat.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería por la que se declara el desistimiento en su comunicación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesada: Mónica Ortiz Domínguez.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería por la que se declara el desistimiento en su comunicación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 9 de marzo de 2015.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a la persona que se relaciona el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Comercio en Almería sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesado: SAT Mabemar núm. 6595.

Acto notificado: Resolución dictada por la Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería por la que se acuerda la renovación de la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado en el expediente puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 9 de marzo de 2015.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a la persona que se relaciona el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Comercio en Almería, sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesada: Alicia García Pulido.

Acto notificado: Resolución dictada por la Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería por la que se declara la inadmisión en su comunicación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, la interesada en el expediente puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 9 de marzo de 2015.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se publica requerimiento sobre aportación de documentación en materia de transportes.

Requerimiento: Núm. 43/2015.

interesado: Indalobras Gestión y Proyectos, S.L.

CIF número: B04760146.

Domicilio: C/ Camilo José Cela, s/n, 04860 Olula del Río (Almería).

De conformidad con lo establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio), modificada por la Ley 9/2013, de 4 de julio, se le requiere para que comparezca el día 20 de abril de 2015 a las 12:00 horas, por medio de persona que le represente ante la Inspección de Transportes de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería, sita en calle Hermanos Machado, núm. 4, 6.ª planta, debiendo aportar copia de la siguiente documentación:

- Fotocopias del permiso de circulación y de la ficha de características técnicas (anverso y reverso) en la que aparezca la ITV en vigor, de todos los vehículos dedicados al transporte de mercancías, propiedad de la empresa.
- Fotocopias del Certificado de verificación de los tacógrafos utilizados en dichos vehículos, tarjeta de transporte de los mencionados vehículos y permiso de conducir de los conductores de dichos vehículos.
- Fotocopias del Impuesto de Actividades Económicas (o declaración censal) relativo a la actividad de la empresa y asimismo TC1 y TC2 abonado y relativo al mes de enero 2015.
- Discos diagrama originales o CD conteniendo datos de tacógrafo digital, en su caso, con extensión de ficheros TGD, correspondientes al mes de enero 2015 de los vehículos cuyas matrículas se han relacionado anteriormente.

El incumplimiento de este requerimiento podrá ser considerado como obstrucción a la labor inspectora y falta muy grave o grave, según que se imposibilite o dificulte gravemente el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tiene atribuidas la Inspección, sancionándose de acuerdo a lo establecido en el apartado 12 del artículo 140 o en el apartado 4 del artículo 141 de la Ley 16/1987, de Ordenación del Transporte Terrestre, respectivamente. Su infracción sería sancionada con multa de 4.001 a 6.000 euros (en el caso de consideración de falta de naturaleza muy grave) o con multa de 801 a 1.000 euros (en el caso de consideración de falta de naturaleza grave).

El Inspector de Transportes, Antonio González Jiménez.

Almería, 11 de marzo de 2015.- El Delegado, Joaquín Alberto Jiménez Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifica Resolución de archivo por falta de aceptación en plazo de la Resolución del procedimiento de concesión de subvención en materia de modernización de las pymes comerciales y la mejora de la calidad y la competitividad en el pequeño comercio correspondiente al ejercicio 2014.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a las personas que se relacionan los actos que se citan, haciéndose constar que para su conocimiento integro y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Comercio en Almería sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesada: Concepción Muñoz Aragón (Expte. PYM2014AL0037).

Acto notificado: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería por la que se acuerda el archivo de la solicitud de subvención por pérdida de la eficacia de la Resolución del procedimiento de concesión de subvención en materia de modernización de las pymes comerciales y la mejora de la calidad y la competitividad en el pequeño comercio, al no haber presentado la aceptación expresa a la citada Resolución.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, la interesada en el expediente puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 12 de marzo de 2015.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, término municipal de Tabernas (Almería). (PP. 424/2015).

Ha sido solicitado Cambio de Uso por don Luis Sánchez Maldonado en representación de «Oasis Peñones, S.L.U.», perteneciente al Ayuntamiento de Tabernas. En cumplimiento de lo establecido en el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, se abre un trámite de información pública por un período de treinta días en el que los eventuales interesados o afectados por tal ocupación podrán examinar dicho expediente en esta Delegación Territorial y alegar lo que a su derecho convenga.

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por don Luis Sánchez Maldonado en representación de «Oasis los Peñones, S.L.U.», denominado Proyecto de cambio de uso de terreno forestal en agrícola para el cultivo de almendros en secano de parte de la parcela 15 del polígono 32 y de parte de las parcelas 7 y 29 del polígono 33 en los parajes «Marchante-Tiñadas», término municipal de Tabernas (Almería) (Expediente AAU/AL/0036/14). Dicho periodo de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Territorial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en calle Hermanos Machado, s/n, 4.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 13 de febrero de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Montoro. (PP. 539/2015).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de «Proyecto de almazara y planta de envasado», promovido por Aceites Prieto Reina, S.L., situado en Finca «Las Monjas», Polígono 26, Parcela 95, en el término municipal de Montoro, expediente AAU/CO/0031/14, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en la Secretaría General de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, (Córdoba).

Córdoba, 3 de marzo de 2015.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por la que se somete a información pública el expediente de descatalogación y desafectación de 20,26 ha del monte público «Dunas del Odiel», titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ante la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, se tramita expediente de descatalogación y desafectación de 20,26 ha del monte público «Dunas del Odiel», titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía con código del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía HU-10017-JA, ubicado en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 42 y 48 del Reglamento Forestal, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, procede someter dicha solicitud a un período de información pública, con objeto de que cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

El expediente estará a disposición del público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, núm. 8, de Huelva, planta segunda, Sección de Patrimonio, durante las horas de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Huelva, 5 de marzo de 2015.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla. (PP. 555/2015).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/initAoVAauroSearch.do>) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA SOLICITADA POR PEDRO RODRÍGUEZ CRUZ, PARA UN PROYECTO DE ACTIVIDAD DE CENTRO GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y PELIGROSOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAU*/SE/451/N/2012).

Sevilla, 4 de marzo de 2015.- La Delegada, María Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 27 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 504/2015).

Expediente: GR-26743.

Asunto: Obras en zona de policía (levantamiento de balate).

Peticionaria: María Luisa Tejero Bustos.

Cauce: Arroyo de las Piedras.

Término municipal: Guajares Los (Granada).

Lugar: Arroyo de las Piedras, pol. 9, parcela 111.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18071, Granada.

Granada, 27 de febrero de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 25 de febrero de 2015, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, referente a la notificación de acto administrativo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que figura en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la entidad interesada en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 25 de febrero de 2015.- La Directora General, Rosa Ríos Martínez.

A N E X O

Para conocer el texto íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, sita en C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.

Expediente: 2010/SE02/B321.1/028.

Entidad: El Castillo de Mi Bebé, S.L.U.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de marzo de 2015, de la Delegación Terriitorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sobre notificación de acto administrativo en expediente sancionador.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándole que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, sita en Almería, en calle Canónigo Molina Alonso, núm. 8 (C.P. 04071).

REF. EXPTE.	INTERESADO	NIF/CIF/NIE	ACTO ADMINISTRATIVO
AL/2014/580/AGMA- PA-GC/PA	ALONSO CASTAÑO RODRÍGUEZ	34838337F	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Almería, 10 de marzo de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sobre notificación de acto administrativo en expediente sancionador.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándoles que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, sitas en Almería, en calle Canónigo Molina Alonso, núm. 8 (C.P. 04071).

REF. EXPTE.	INTERESADO	NIF/CIF/NIE	ACTO ADMINISTRATIVO
AL/2015/109/G.C./CAZ.	VICENTE CORTES TORRES	77.654.995-A	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2015/150/G.C./CAZ	PETRU PUICA	X3834314F	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2015/106/G.C./CAZ	LUIS FERNANDEZ MARTINEZ	445.581.059-G	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2015/145/AG.MA/ENP	ARMIN THOMAS GRIMBERGER	X2827436T	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2015/154/G.C./CAZ.	JUSTO AMADOR CORTES	54.119.081-N	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2015/100/AGMA/CAZ.	CORTIJO LA PALMILLA CB	E 04037925	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2015/115/G.C./EP.	GEORGE RUS	X3412347K	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2015/165/G.C./FOR	GOYCA, S.L.	B04482154	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2015/82/AG.MA/EP.	ISABEL AGUILERA MARTIN	27058054A	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2015/104/G.C./CAZ.	ANTONIO MARTINEZ TORRES	45.606.800-P	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2015/108/G.C./CAZ.	FERNANDO MARTINEZ FERNANDEZ	75.220.612-D	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2015/132/AG.MA/COS	LAMITICATAVERNETTA, S.L.U	B-04789517	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2014/09/GC/AGUA	SALVADOR CABRERA PARRA	23154099E	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
AL/2014/595/G.C./EP	EMIL BOBY VARGA	Y1117352A	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
AL/2014/821/G.C./PA	TRANSALBOX, S.L.	B04183638	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
AL/2014/804/AGMA/ENP	LARISA MORENO FERNANDEZ	15429526E	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
AL/2014/600/GC/ENP	NATALIA ESPARCIA VITORIANO	07231977H	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
AL/2014/829/G.C./PA	NECULAI PASCU	X6644210Q	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
AL/2014/544/G.C./PA	JOSÉ ANTONIO MEDINA FERNÁNDEZ	27240703D	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
AL/2006/23/AGMA/FOR	RAMÓN ESPINOSA TOMILLERO	27177768W	RESOLUCIÓN RECURSO DE ALZADA
AL/2014/853/G.C./CAZ	ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ	27.248.359-Y	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
AL/2014/12/AGMA/AGUAS	FRANCISCO GARCÍA GARCÍA	27491196D	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
AL/2014/07/GC/AGUAS	EQUIDALIA 12, S.L.	B04733366	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
AL/2014/881/G.C./PA	FÁBRICA DE LADRILLOS, EL JALVO, SL	B-04688685	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
AL/2014/893/P.A./PA	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ARCHILLA	27.222.534-X	RESOLUCIÓN DEFINITIVA

REF. EXPTE.	INTERESADO	NIF/CIF/NIE	ACTO ADMINISTRATIVO
AL/2014/04/AT/AGUA	GRUPO OTTO, S.L.	B04691838	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
11/15-AL/AGUAS	COMUNIDAD DE REGANTES DEL POZO ACOSTA NÚMERO UNO DE LA MOJONERA	E0414368	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS

Almería, 11 de marzo de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se hace pública la apertura del trámite de información pública en expediente de modificación de concesión de aguas públicas. (PP. 403/2015).

En esta Administración se ha presentado solicitud de concesión de aguas públicas, por la que se ha iniciado el expediente de Ref. núm. 2008SCA000364CA, cuyas características se indican a continuación:

Peticionaria: Azucarera Ebro, S.L.

Destino del agua: Uso industrial.

Volumen máximo anual: 1.200.000 m³/año.

Punto de toma:

<u>CAP.</u>	<u>UTM (X)</u>	<u>UTM (Y)</u>
1	756879	4058800

Azud El Portal

T.m.: Jerez de la Frontera (Cádiz)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual los que se consideren perjudicados podrán examinar el expediente y documentos técnicos en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Avenida Reina Sofía, s/n, antigua Carretera N-IV, km 637, 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz), donde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.

Cádiz, 17 de febrero de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por el que se notifica resolución del Secretario General Técnico, recaída en el expediente sancionador que se cita, incoado por presunta infracción en materia de sanidad animal.

Anuncio de la Delegación Territorial de Córdoba, por el que se notifica Resolución de fecha 16.2.2015 del Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona que en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Nombre y apellidos: Blas Expósito López.

DNI/NIF: 74698929N.

Procedimiento/Núm. Expte.: Expediente sancionador núm. CO/0047/11 en materia de sanidad animal.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 16 de febrero de 2015 del Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, situada en la C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta. Córdoba.

Córdoba, 12 de marzo de 2015.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por el que se notifica resolución de la Directora General de Pesca y Acuicultura recaída en el expediente sancionador que se cita incoado por presunta infracción en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros (inspección pesquera)

Anuncio de la Delegación Territorial Agricultura, Pesca y Medio Ambientes de Cordoba, por el que se notifica Resolución de fecha 11.2.2015 de la Directora General de Pesca y Acuicultura en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros (inspección pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Nombre y apellidos: Antonio Núñez de la Jara.

DNI/NIF: 44033267C.

Procedimiento/Núm. Expte.: Expediente sancionador núm. CO/0373/14, en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros (inspección pesquera).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 11 de febrero de 2015 de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, situada en la C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, Córdoba.

Córdoba, 12 de marzo de 2015.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, respecto al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del Proyecto que se cita.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 26 de febrero de 2015, se ha incoado la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto Modificado núm. 1, de desdoblamiento de la conducción de abastecimiento de agua desde el embalse de El Retortillo a la ETAP de Écija (Sevilla)», Clave: A5.341.927/2121, que afecta a los términos municipales de Palma del Río y Hornachuelos en la provincia de Córdoba, y se acuerda la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado expediente.

De acuerdo con la Resolución de 26 de noviembre de 2013, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, publicada en el BOJA núm. 238, de 4 de diciembre de 2013, por la que se delegan competencias en materia de gestión del procedimiento expropiatorio, corresponde a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, en relación a las fincas situadas en los términos municipales de Palma del Río y Hornachuelos, proseguir la tramitación del procedimiento en sus fases de levantamiento de actas previas, fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscribir actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo, determinación del justiprecio con tramitación de la correspondiente pieza separada y suscribir actas de ocupación y pago.

De acuerdo con la citada la Resolución de 26 de noviembre de 2013, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente darán traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. A tenor de lo previsto en apartado quinto del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en este procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Considerando que se ha intentado la notificación a:

1. Ayllón Siles, Andrés, interesado en el expediente anteriormente reseñado y citado para su comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Hornachuelos, sito en Plaza de la Constitución, núm. 1, el próximo día 27.3.2015, a las 11,40 horas, al objeto de llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos de su propiedad (Finca núm. __, Polígono 46, Parcela 9004).

2. Curiel Muñoz, Manuel, interesado en el expediente anteriormente reseñado y citado para su comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Palma del Río, sito en Plaza de Andalucía, núm. 1, el próximo día 25.3.2015, a las 20,00 horas, al objeto de llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos de su propiedad (Finca núm. 39, Polígono 7, Parcela 32).

3. Arroyo Alcaide, Antonio (Herederos de), interesado en el expediente anteriormente reseñado y citado para su comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Palma del Río, sito en Plaza de Andalucía, núm. 1, el próximo día 24.3.2015, a las 10,40 horas y 11,00 horas, al objeto de llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos de su propiedad (Finca núm. 33, Polígono 11, Parcela 30; Finca núm. 34, Polígono 11, Parcela 30).

4. Ruiz Caballero, Antonia, interesada en el expediente anteriormente reseñado y citada para su comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Palma del Río, sito en Plaza de Andalucía, núm. 1, el próximo día 25.3.2015, a las 11,00 horas, al objeto de llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos de su propiedad (Finca núm. 16, Polígono 5, Parcela 205).

Y no habiéndose podido practicar dicha notificación, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente Edicto en el en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 12 de marzo de 2015.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 21 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1185/2014).

Núm. Expte.: AAU/HU/029/13.

Ubicación: P.I. El Corchito, parc. 45, en el término municipal de Bonares (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita en el Anexo.

A N E X O

Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva de Autorización Ambiental Unificada relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de la actuación «Proyecto de transferencia de residuos y venta de piezas de vehículos fuera de uso en el Polígono Industrial El Corchito, parcela 45, del término municipal de Bonares (Huelva)» (AAU/HU/029/13).

Huelva, 21 de abril de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 5 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre, apellidos y DNI: Sergio Dorado Díaz, DNI: 53768849R; Lucian Emil Lupsa, NIE: X9605749Y.

Procedimiento sancionador en materia de Incendio: HU/2014/755/G.C/INC, y en materia Forestal: HU/2015/22/G.C/FOR.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de los Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores, HU/2014/755/G.C/INC y HU/2015/22/G.C/FOR, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Emires, núm. 2, 21071-Huelva.

Huelva, 5 de marzo de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 5 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José María Benítez Alamillo, DNI: 48946621E.
Procedimiento núm. expte.: Expediente sancionador en materia de residuos, núm.: HU/2014/1073/PA/RSU.
2. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Manuel García Mateo, DNI: 29718217D.
Procedimiento núm. expte.: Expediente sancionador en materia de residuos, núm. HU/2014/894/G.C/PA.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores, arriba referenciados, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación

Huelva, 5 de marzo de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre Acuerdo de Inicio de los procedimientos sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de los Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acceso al texto íntegro en la sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, sita en C/ Emires, 2.º A, Huelva.

1. Interesado: Adrián Fragoso Márquez. NIF/CIF: 29485964-X.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0067/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
2. Interesado: Sergio de la Rosa García. NIF/CIF: 29703443-R.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0095/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
3. Interesado: Jonathan Vázquez Cordero. NIF/CIF: 49056597-N.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0099/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
4. Interesado: Emilio Santana Márquez. NIF/CIF: 29466937-G.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0097/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
5. Interesado: José María Campos Alonso. NIF/CIF: 29612755-W.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0102/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
6. Interesado: Francisco Barrero Sánchez. NIF/CIF: 29738031-C.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0103/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
7. Interesado: Jonathan Vega Suárez. NIF/CIF: 49083955-T.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0108/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
8. Interesado: Francisco José Rull Martín. NIF/CIF: 44223818-Q.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0109/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
9. Interesado: Juan Vargas de la Cruz. NIF/CIF: 29478648-P.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0110/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
10. Interesado: Juan Manuel Faneca López. NIF/CIF: 29612806-F.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0112/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
11. Interesado: Francisco Javier Martínez Díaz. NIF/CIF: 48916386-D.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0118/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.

12. Interesado: Neftalí Palomino Álvarez. NIF/CIF: 29609753-J.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0121/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.

13. Interesado: José Adolfo Polo Soto. NIF/CIF: 48939077-E.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0123/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.

14. Interesado: Alonso Toro Faustino. NIF/CIF: 29612716-D.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0162/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.

15. Interesado: Sergio de la Rosa García. NIF/CIF: 48910523-B.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0164/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.

Huelva, 11 de marzo de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombre y apellidos, DNI/CIF: Astisur Agroforestales, B-21478243; Juan José Rodríguez Álvarez, 75548177P; Astisur Agroforestales, B-21478243; Astisur Agroforestales, B-21478243; José Díaz Domínguez, 29415590Q; José Díaz Domínguez, 29415590Q; José Díaz Domínguez, 29415590Q; Francisco Mora Gómez, 29792291T; Piñas Antonio Gil, B-21503982.

Procedimiento número de expediente: Expedientes sancionadores en materia Forestal y de Especies Protegidas números HU/2013/790/AGMA/FOR, HU/2013/792/AGMA/FOR, HU/2013/925/AGMA/FOR, HU/2013/927/AGMA/FOR, HU/2013/1068/AGMA/FOR, HU/2013/1069/AGMA/FOR, HU/2013/1070/AGMA/FOR, HU/2013/1005/GC/FOR, HU/2013/1192/AGMA/FOR.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores HU/2013/790/AGMA/FOR, HU/2013/792/AGMA/FOR, HU/2013/925/AGMA/FOR, HU/2013/927/AGMA/FOR, HU/2013/1068/AGMA/FOR, HU/2013/1069/AGMA/FOR, HU/2013/1070/AGMA/FOR, HU/2013/1005/GC/FOR, HU/2013/1192/AGMA/FOR por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Huelva, 11 de marzo de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando cambio de instructor y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombres y apellidos, DNI/CIF: Fulgencio Fernández Taboada, 48939898S; Fernando Antonio Correa Haldón, 29481408P, y José Molina Jiménez, 33985885G.

Procedimientos números de expedientes: Expedientes sancionadores en materia de protección ambiental: HU/2014/1316/G.C./PA, HU/2014/1235/G.C./PA y expediente sancionador en materia de residuos: HU/2014/1287/G.C./RSU.

Contenido de los actos: Intentada sin efecto la notificación derivada del cambio de instructor y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores HU/2014/1316/G.C./PA, HU/2014/1235/G.C./PA y HU/2014/1287/G.C./RSU, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Emires, núm. 2, 21002, Huelva.

Huelva, 11 de marzo de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre, apellidos y DNI: Don Rafael Díaz Morales, DNI: 29732530Q.

Procedimiento sancionador en materia de residuos, núm. HU/2015/95/P.A/RSU.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2015/95/P.A/RSU, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 11 de marzo de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre Acuerdo de Inicio de los procedimientos sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de los Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acceso al texto íntegro, en la sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, sita en C/ Emires, 2.º A, Huelva.

1. Interesado: Juan Antonio Rodríguez Benítez, NIF/CIF: 44213682-T.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0068/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
2. Interesado: Joaquín Fernández Cárdenas, NIF/CIF: 29614632-Q.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0116/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
3. Interesado: José Manuel Sánchez Bernabé, NIF/CIF: 48913916-T.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0117/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
4. Interesado: Efraim Martín Cordero, NIF/CIF: 49061113-C.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0120/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
5. Interesado: José Antonio Cortes Rodríguez, NIF/CIF: 48922949-V.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0122/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
6. Interesado: Juan Manuel Márquez Rodríguez, NIF/CIF: 49081981-G.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0132/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
7. Interesado: Antonio Jesús Rodríguez Jiménez, NIF/CIF: 29620763-Y.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0133/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
8. Interesado: Felipe Junquera Jiménez, NIF/CIF: 48924303-Z.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0134/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
9. Interesado: Jonatan Vega Suárez, NIF/CIF: 49083955-T.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0139/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
10. Interesado: José María Poleo Cruz, NIF/CIF: 44241509-C.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0115/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
11. Interesado: Joaquín Junquera Medina, NIF/CIF: 29718883-P.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0144/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.

12. Interesado: Christian Serrano Guerrero, NIF/CIF: 45156366-Y.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0145/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
13. Interesado: Francisco Rubén del Campo Romero, NIF/CIF: 48941035-W.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0160/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
14. Interesado: Rafael Noguera Peñate, NIF/CIF: 29487216-C.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0165/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
15. Interesado: Óscar Martín de la Rosa, NIF/CIF: 29613961-N.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0167/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
16. Interesado: Daniel Jesús López Orive, NIF/CIF: 29615308-W.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0168/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
17. Interesado: Antonio Catela Cano, NIF/CIF: 29777688-W.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0170/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
18. Interesado: Sebastián Ortiz García, NIF/CIF: 25726284-W.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0171/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
19. Interesado: Jairo de la Rosa García, NIF/CIF: 49107822-Q.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0180/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
20. Interesado: Isaac Pérez Serrano, NIF/CIF: 48931842-D.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio, Expte. núm. HU/0181/15.
Plazo para alegaciones: 15 días.
- Huelva, 12 de marzo de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre Resoluciones de Archivo de los procedimientos sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de la Resolución de Archivo del expediente sancionador, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acceso al texto íntegro, en la sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, sita en C/ Emires, 2.º A, Huelva.

1. Interesado: Carmelo Luján Daza, NIF/CIF: 29774419-E.
Acto notificado: Resolución Archivo, Expte. núm. HU/0710/14.
Plazo para interponer recurso: Un mes.
2. Interesado: Francisco Orta Rodríguez, NIF/CIF: 297734497-C.
Acto notificado: Resolución Archivo, Expte. núm. HU/0695/14.
Plazo para interponer recurso: Un mes.
3. Interesado: Óscar González Tierra, NIF/CIF: 29611728-X.
Acto notificado: Resolución Archivo, Expte. núm. HU/0658/14.
Plazo para interponer recurso: Un mes.
4. Interesado: Antonio Manzano Junquera, NIF/CIF: 49278503-Z.
Acto notificado: Resolución Archivo, Expte. núm. HU/0656/14.
Plazo para interponer recurso: Un mes.
5. Interesado: Joaquín Manzano Junquera, NIF/CIF: 49115163-C.
Acto notificado: Resolución Archivo, Expte. núm. HU/0655/14.
Plazo para interponer recurso: Un mes.
6. Interesado: Miguel Ángel Carmona Santos, NIF/CIF: 29612554-P.
Acto notificado: Resolución Archivo, Expte. núm. HU/0652/14.
Plazo para interponer recurso: Un mes.
7. Interesado: Neftalí Palomino Álvarez, NIF/CIF: 29609753-J.
Acto notificado: Resolución Archivo, Expte. núm. HU/0659/14.
Plazo para interponer recurso: Un mes.

Huelva, 12 de marzo de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de rectificación y modificación de bases para la provisión de distintas plazas de personal funcionario.

Con fecha 31 de octubre de 2014 y 27 de febrero de 2015, mediante Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, se resolvió las rectificaciones siguientes de las bases para la provisión de distintas plazas de Personal Funcionario aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2014 y publicado en el BOP de Cádiz núm. 198, de fecha 17 de octubre de 2014, y en el BOJA núm. 204, de fecha de 20 octubre de 2014, del siguiente tenor, respectivamente:

En la base segunda (Condiciones y requisitos que deberán cumplir los aspirantes):

Donde dice: «h) Para la Policía Local, carecer de anotación por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.»

Debe decir: «h) Para la Policía Local, carecer de anotación por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas. No podrán encontrarse en situación de segunda actividad en los términos del Decreto 201/2003 de la Junta de Andalucía.»

En la base quinta (Procedimiento de Selección), dentro de la fase de concurso (letra C), formación, apartado C1):

Donde dice: «Este mérito se acreditará documentalmente mediante fotocopia cotejada con el título de asistencia o certificado expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación de la duración del mismo. Sólo se valorarán aquellos cursos

Los cursos que versen sobre idénticos contenidos sólo se puntuarán una vez.»

Debe decir: «Este mérito se acreditará documentalmente mediante fotocopia cotejada con el título de asistencia o certificado expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación de la duración del mismo. Sólo se valorarán aquellos cursos que estén relacionados directamente con la plaza objeto de la convocatoria.

Los cursos que versen sobre idénticos contenidos sólo se puntuarán una vez.»

En el Anexo I. Plaza: Técnico de la Administración General:

Donde dice: «b) Pertener al Subgrupo “A2” o equivalente de Laborales Fijos en el mismo área de actividad en que figuren adscritos/as (Disposición Transitoria Segunda E.B.E.P.). De igual modo, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Tercera del E.B.E.P., podrán presentarse el personal funcionario del Subgrupo “C1” o equivalente de Laborales Fijos en el mismo área de actividad en que figuren adscritos/as. (Disposición Transitoria Segunda E.B.E.P.). Deberán contar con el requisito de la titulación exigida y una antigüedad como mínimo de al menos dos años, de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 del citado Estatuto.»

Debe decir: «b) Pertener al Subgrupo “A2” o equivalente de Laborales Fijos en el mismo área de actividad en que figuren adscritos/as (Disposición Transitoria Segunda E.B.E.P.). De igual modo, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Tercera del E.B.E.P., podrán presentarse el personal funcionario del Subgrupo “C1” o equivalente de Laborales Fijos en el mismo área de actividad en que figuren adscritos/as. (Disposición Transitoria Segunda E.B.E.P.) y que hubieran obtenido la condición con anterioridad a la entrada en vigor del LEBEP. Deberán contar con el requisito de la titulación exigida y una antigüedad como mínimo de al menos dos años, de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 del citado Estatuto.»

En el Anexo II:

Fase de concurso Anexo II: se añade al final de la valoración de los méritos el siguiente párrafo:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 c) del Decreto 201/2003 la valoración máxima de los méritos no podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición.»

Fase oposición Anexo II: en cuanto a lo referido al segundo ejercicio de la fase oposición del anexo II:

Donde dice: «Segundo Ejercicio: consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria.

Durante el desarrollo de este ejercicio quienes aspiren podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de dos horas.»

Debe decir: «Segundo Ejercicio: consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de dos horas.»

En el Anexo III:

a) Fase concurso Anexo III: en cuanto a lo referido al segundo ejercicio de la fase oposición del anexo III:

Donde dice: «Segundo Ejercicio: consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria.

Durante el desarrollo de este ejercicio quienes aspiren podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de dos horas.»

Debe decir: «Segundo Ejercicio: consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de dos horas.»

En el Anexo IV. Plaza: Administrativo:

En el apartado Titulación académica:

Se le añade el texto siguiente: «convalidable por lo dispuesto en la disposición adicional novena del RD 364/1995 de 10 de marzo.»

En el apartado Requisitos específicos:

Donde dice: «b) Pertener al Subgrupo C2 de la Escala de Administración General o a la de Administración Especial o equivalente de Laborales Fijos en el mismo área de actividad en que figuren adscritos/as. (Disposición Transitoria Segunda E.B.E.P.). Deberán contar con el requisito de la titulación exigida y una antigüedad como mínimo de al menos dos años, de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 del citado Estatuto.»

Debe decir: «b) Pertener al Subgrupo C2 de la Escala de Administración General o a la de Administración Especial o equivalente de Laborales Fijos en el mismo área de actividad en que figuren adscritos/as. (Disposición Transitoria Segunda E.B.E.P.) y que hubieran obtenido la condición con anterioridad a la entrada en vigor del LEBEP. Deberán contar con el requisito de la titulación exigida y una antigüedad como mínimo de al menos dos años, de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 del citado Estatuto.»

En el apartado Temario:

Donde dice: «7. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (IX): De la potestad sancionadora.»

Debe decir: «7. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (VIII): De las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales»

Donde dice: «11. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: concepto y clasificación de los bienes»

Debe decir: «11. La Ley y Reglamento de los Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.»

Donde dice: «15. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso ordinario y de revisión. La revisión de oficio de los actos administrativos.»

Debe decir: «15. Los recursos administrativos en la esfera local.»

En el Anexo V. Plaza: Auxiliar Administrativo:

En el apartado Requisitos específicos:

Donde dice: «b) Pertener al Subgrupo de Agrupaciones Profesionales, antiguo grupo E, de la Escala de Administración General o a la de Administración Especial, o equivalente de Laborales Fijos en el mismo área de actividad en que figuren adscritos/as. (Disposición Transitoria Segunda E.B.E.P.). Deberán contar con el requisito de la titulación exigida y una antigüedad como mínimo de al menos dos años, de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 del citado Estatuto.»

Debe decir: «b) Pertener al Subgrupo de Agrupaciones Profesionales, antiguo grupo E, de la Escala de Administración General o a la de Administración Especial, o equivalente de Laborales Fijos en el mismo área de actividad en que figuren adscritos/as. (Disposición Transitoria Segunda E.B.E.P.) y que hubieran obtenido la condición con anterioridad a la entrada en vigor del LEBEP. Deberán contar con el requisito de la titulación exigida y una antigüedad como mínimo de al menos dos años, de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 del citado Estatuto.»

Chiclana de la Frontera, 12 de marzo de 2015.- El Alcalde-Presidente, Ernesto Marín Andrade.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

ANUNCIO de 2 de marzo de 2015, de la Comunidad de Regantes de Cañar/Barjas, de convocatoria de Asamblea General. (PP. 533/2015).

El presidente de la Comunidad de Regantes de Cañar/Barjas, en nombre de la Comisión encargada para la redacción de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, convoca nuevamente a todos los propietarios de fincas y regantes del término municipal de Cañar a una Asamblea General que se celebrará en la Casa Consistorial, a contar quince días hábiles después de la fecha de publicación en BOJA del presente anuncio, a partir de las 20:00 horas en primera convocatoria o 20:30 en segunda convocatoria, y para tratar los asuntos que figuran en el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede del acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura, estudio y, en su caso, aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados.
3. Convocatoria próxima asamblea.
4. Ruegos y preguntas.

Cañar, 2 de marzo de 2015.- El Presidente de la Comunidad de Regantes de Cañar/Barjas, Alejandro Esteban Álvarez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

ANUNCIO de 6 de febrero de 2015, de la Sdad. Coop. And. Afor Sur de Reparaciones, de convocatoria de asamblea general. (PP. 474/2015).

Conforme al artículo 69.1 del vigente Reglamento de Sociedades Cooperativas Andaluzas se convoca a los socios a fin de celebrar reunión de Asamblea General el 13 de marzo de 2015, que tendrá lugar en el domicilio social (Urbanización «Parque Guadarranque», Centro Comercial Guadacorte, local 20. Los Barrios), a las 20:00 horas, para deliberar sobre la liquidación de la sociedad con aprobación del balance final y proyecto de distribución.

Los Barrios, 6 de febrero de 2015.- El Liquidador, Ricardo Castillo Porto.